BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, viernes 4 de agosto de 1950 — Número 16.707

CONTRIBUCION A LA FUNDACION MARIA EVA DUARTE DE PERON PARA EL CAMPEONATO ARGENTINO DE FUTBOL INFANTIL

LEY 13.909

Sancionada: Julio 26-1950
Promulgada: Agosto 2-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000) como contribución del Estado a la realización del Campeonato Argentino de Futbol Infantil que organiza dicha fundación.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 26 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.909 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO Nº 16.133

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo.

Encomiendan una Misión de Estudio Sobre Ingeniería de Tránsito y Planeamiento Urbano

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 15.875.— Bs. As., 28|7|50

VISTO el Expediente Nº 2.335|1950 del registro del Ministerio de Obras Públicas por el que la Administración General de Vialidad Nacional solicita, en orden a lo dispuesto por S. D. Nº 26.243|48 (BOP. 1.200), modificatorio del Nº 26.942|47 (BOP. 914), se acuerde licencia, por el término de un año, al ingeniero José Diego Luxardo para que se traslade al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en uso de la beca que le ha conferido el Consejo Británico a fin de cursar estudios sobre ingeniería de Tránsito y Planeamiento Urbano en la Universidad de Londres; CONSIDERANDO: Que es conveniente propiciar el viaje del citado técnico al país mencionado, ya que los estudios que realizará contribuirán a perfeccionar sus conocimientos sobre problemas viales y en especial los relacionados con vías de circulación rápida en las grandes ciudades y de los accesos inmediatos a las mismas, los que serán de indudable beneficio para la obra futura que debe desarrollar la Administración General de Vialidad Nacional; Que, por otra parte, la expresada Administración ha procedido, a tales efectos, a afianzar mediante convenio las condiciones en base a las cuales se otorgarán a dicho agente los beneficios propuestos; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conceder licencia con goce de sueldo, por el término de un año, al ingeniero José Diego Luxardo (Cl. 1912, D. M. 2, Mat. Nº 251.642, Céd. Ident. Nº 914.395, Pol. Cap. Fed.) para que se traslade al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y en su carácter de becario del Consejo Británico, curse estudios en la Universidad de Londres.

Art. 2º — Los pasajes de ida y de vuelta del técnico de que se trata, por un importe de Diez Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 10.600,— moneda nacional) se imputará a: Otros Gastos, Inciso 2, Item 1 A, Partida Principal 1, Parcial 12 del Presupuesto de 1950 de la Administración General de Vialidad Nacional.

Art. 3º — Los sueldos del agente de que se trata, así como los referidos gastos de pasajes, serán abonados en pesos moneda nacional, sin coeficiente y sin uso de divisas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto, y miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Hipólito J. Paz. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

TERMINO DE FUNCIONES COMO ASESOR DE EJERCITO ANTE LAS NACIONES UNIDAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 15.979. — Bs. As., 31|7|50.

VISTO la nota de fecha 19 de julio de 1950, del Ministerio de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase término con efectividad al 1º de julio de 1950, a las funciones del General de Brigada, D. Oscar Rufino Silva, como Asesor de Ejército de la Delegación de la República en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero

AUTORIZACION PARA CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 15.885. — Bs. As., 25|7|50

VISTO el pedido formulado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicitando se le faculte a contratar directamente y a los jornales estipulados en los convenios vigentes celebrados con intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión, los obreros especializados a utilizar en las obras comprendidas en el Plan Integral de Trabajos Públicos para el año 1950, que realiza por administración dicho Departamento; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento citado en primer término,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Ministerio de Agricultura y Ganadería a contratar directamente la mano de obra especializada que utilice en las construcciones que efectúe por administración de las obras determinadas en el Plan Integral de Trabajos Públicos para el año 1950, abonando los jornales que establezcan los convenios vigentes celebrados con intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión, en las regiones de su contratación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery

DELEGA EL PODER EJECUTIVO EN EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERAN CONFERIDAS POR LAS LEYES Nros. 12.830 Y 12.983

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 16.024. — Bs. As., 1º|8|50.

VISTO las disposiciones de la Ley número 13.906, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 1º del texto legal antedicho facúltase al Poder Ejecutivo a delegar, total o parcialmente, en el o los funcionarios que determine, las atribuciones que le confieren las Leyes números 12.830 y 12.983; Qué resulta oportuno usar de la facultad conferida, con el objeto de adecuar ágilmente la aplicación de las leyes mencionadas a las condiciones que presenten en cada momento las actividades económicas, de modo que se asegure el desarrollo normal del abastecimiento; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Delégase en el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industria y Comercio de la Nación las atribuciones que le confieren al Poder Ejecutivo la Ley número 12.830, artículos 2º y 16º, y la Ley número 12.983, artículo 1º, incisos ch), e), f), g), h), y d), este último en cuanto su aplicación no sea de la competencia del Director Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

Art. 2º — Para la aplicación de las medidas a que se refieren los incisos g) y h) del artículo 2º de la Ley número 12.830, y los incisos f) y g) del artículo 1º de la Ley número 12.983, deberá requerirse previamente la conformidad del Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Estas delegaciones se entienden sin perjuicio de lo que establece el Decreto número 13.635, de fecha 17 de mayo de 1947, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley número 12.983.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos, Hacienda, Economía, Finanzas e Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

SE NOMBRA UN JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR

MINISTERIO DE AERONAUTICA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 16.028. - Bs. As., 1º|8|50

VISTO el expediente Reservado número 1.513 (Cdo. J. F. A. A.); número 3.286 (M. A.), y lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar "ad-hoc", al Vicecomodoro D. Enrique Raúl Gau, para que instruya el correspondiente sumario.

Art. 2º — La función asignada al citado Jefe, será cumplida sin perjuicio de las que desempeña actualmente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y agréguese posteriormente al sumario que se instruirá.

PERON
César R. Ojeda

HONRARAN AL LIBERTADOR EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA

MINISTERIO DE EDUCACION
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 15.826. - Bs. As., 28|7|50.

VISTO: La solicitud presentada por la Comisaría del Distrito Telén (La Pampa) para que se la autorice a colocar en el vestíbulo de la misma, una placa de madera de caldén en homenaje al General Don José de San Martín; atento los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, lo informado por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos e Instituto Nacional Sanmartiniano, lo que disponen los Decretos 3.541 del 12|2|44 y 31.454 del 10|12|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Comisaría del Distrito Telén (La Pampa), a colocar en el vestíbulo de la misma una placa de madera de Caldén en homenaje al Libertador General Don José de San Martín cuya leyenda estará concebida en los siguientes términos:

Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Comisaría de Distrito Telén. — Al General D. José de San Martín.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín



SE OTORGAN BECAS PARA EL MEJORAMIENTO TECNICO Y CIENTIFICO DE AGENTES DE LA SANIDAD NACIONAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.108

Buenos Aires, 21 de julio de 1950

VISTO que la Ley Nº 13.558 de presupuesto general de la Nación para el año 1950, prevé en el Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Inciso 1º, Item 8, Partida: principal 1, parcial 1, un crédito de m$n. 45.000.000.— destinado al pago de subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública de la Nación ha reglamentado la adjudicación de becas destinadas a la formación y mejoramiento técnico y científico de los agentes de la Sanidad Nacional, así como el aprovechamiento por parte de médicos extranjeros, de los adelantos logrados en el país en el terreno sanitario; Que en esas condiciones, resulta indispensable distribuir el crédito de la mencionada partida global a los efectos de poder acordar las becas obtenidas por los aspirantes, en los concursos oportunamente llevados a cabo, Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, el crédito de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 45.000.000.—), incluído en el Inciso 1º, Item 8, Partida: principal 1, parcial 1, Anexo 23 Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Administración Central, A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para 1950, aprobado por la Ley número 13.558:

Planilla Anexa al Artículo 1º

Partida: Principal	Partida: Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n.: Parcial	Crédito anual m$n.: Principal
		Item 8 — Crédito a distribuir		
1		Varios		— 300.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 300.000	
		Total Item 8:		— 300.000
		Item 11 — Ministerio de Salud Pública		
2		Perfeccionamiento científico		+ 300.000
	1	Becas, según distribución que figura en planillas anxas	+ 300.000	
		Total Item 11:		+ 300.000
		TOTAL INCISO 1º:		——

Art. 2º — Déjase establecido que el otorgamiento de las becas que se distribuyen por el presente Decreto, en ningún caso dará lugar a transferencias por uso de divisas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo.

Planilla anexa al artículo 1º

CONCEPTO Y DESTINO	Tiempo	Importe m$n.
Dr. Juan Carlos Ghersi, para perfeccionarse en Micología, en el Instituto Malbrán	7 meses	3.500
Dr. Francisco López Bustos, para perfeccionarse en Enfermedades Alérgicas del Aparato Respiratorio, en el Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas, y en Cirugía Torácica, en el Instituto de Cirugía Torácica y de la Tuberculosis	6 meses	3.000
Dr. Samuel Mayo, para perfeccionarse en obstetricia, en la Maternidad Pardo de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires	7 meses	3.500
Dr. Alfredo Ruiz Villanueva, para perfeccionarse en Reumatología, en el Centro Antirreumático de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires	4 meses	2.000
Dr. Marcos Justo Adalberto Zurita, para perfeccionarse en Cirugía General y de Urgencia, en el Centro de Perfeccionamiento Quirúrgico del Hospital "17 de Octubre" de Río IV, Córdoba	1 mes	500
Dr. Héctor D. Gozzi, para perfeccionarse en Gastroenterología en el Instituto Nacional de Gastroenterología	7 meses	3.500
Dr. Eduardo Arturo Mendizabal, para perfeccionarse en Anatomía Normal y Patológica del Sistema Nervioso en el Laboratorio de Anatomía Patológica del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico	7 meses	3.500
Dr. Agustín Benavídez Cano, de Bolivia, para perfeccionarse en Cancerología en el Instituto de Medicina Experimental de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires y en la Dirección de Oncología	6 meses	6.000
Dr. Napoleón Arnau, de Bolivia, para perfeccionarse en Organización Sanitaria	6 meses	6.000
Dr. Emilio Fernández M., de Bolivia, para estudiar la Organización del Servicio Médico-Social al enfermo mental, en la Dirección de Hospitales Psiquiátricos	6 meses	6.000
Dr. Mamerto Gorena Núñez, de Bolivia, para especializarse en Anatomía Patológica en el Instituto de Patología General y Tisiología y en el Instituto de Medicina Experimental, de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires	2 meses	2.000
Dr. Enrique Urbina González, de Costa Rica, para perfeccionarse en Nutrición y Gastroenterología, en el Instituto Nacional de la Nutrición y en el Instituto de Gastroenterología	6 meses	6.000
Dr. Gonzalo Prado, de Ecuador, para perfeccionarse en Odontología, en el Hospital Nacional de Odontología y en la Cátedra de Cirugía Dento-maxilar de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires	6 meses	4.800
Dr. Lisímaco A. Dolberg Barba, de Ecuador, para perfeccionarse en Bacteriología y Hemoterapia, en el Instituto Malbrán y en el Instituto de Hemoterapia	6 meses	6.000
Dr. Hugo Ernesto Barrera Acevedo, de Ecuador, para perfeccionarse en Higiene Urbana y Rural, en la Dirección de Epidemiología y Endemias	6 meses	6.000
Dr. Isidro Perianes, para perfeccionarse en Cirugía y Clínica Cardiológica en el Instituto Central de Cardilogía y en el Instituto de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires	7 meses	3.500
Dr. Héctor Roberto Reggiardo, para perfeccionarse en Anatomía Patológica en el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Pirovano	7 meses	3.500
Dr. Ricardo Melchor Francisco Almasque, para perfeccionarse en Cirugía de Vías Biliares, duodeno-páncreas y megaesófago en el Hospital Douard Herriot de Lyon, Francia	4 meses	6.200
Dr. Jorge Oscar Darchez, para perfeccionarse en Leprología, en el Servicio Estaduàl de Lepra de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, y en el Centro de Producción de Sulfonas de Butantán del mismo Estado	6 meses	7.200
Dr. Aldo Enrique Imbriano, para perfeccionarse en Fisiología del Trabajo en París, Francia	6 meses	9.300
Dr. Antonio Leva, para perfeccionarse en Cirugía Cardiovascular en el Hospital Hotel Dieu de París, Francia	7 meses	7.700
Dr. Juan Carlos Muracciole, para perfeccionarse en Histofisiología, en el Instituto Cajal de Madrid, España	4 meses	3.200
Dr. Julio César Ortiz de Zárate, para perfeccionarse en Neuropatología, en el Instituto Cajal de Madrid, España	6 meses	9.300
Dr. Bonifacio Piga Sánchez Morate de España, para perfeccionarse en Climatología y Termalismo en la Dirección de Climatismo y Termalismo	6 meses	6.000
Dr. José María Romeo Viamonte, de España, para estudiar los métodos de lucha antipalúdica en la Dirección General de Sanidad del Norte	6 meses	6.000
Dr. Gines Vivancos Gallego, de España, para perfeccionarse en Micología en el Instituto Malbrán	6 meses	6.000
Dr. Edmond Jean Moulinier, de Francia, para perfeccionarse en Hematología, en el Instituto de Hemoterapia	6 meses	6.000
Dr. Jean Maurice Spitalier, de Francia, para perfeccionarse en Cancerología, en el Instituto de Medicina Experimental de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires y en la Dirección de Oncología	6 meses	6.000
Dr. Samuel Maynez Puente, de México, para perfeccionarse en Endocrinología y Nutrición en el Instituto Nacional de Endocrinología y en el Instituto Nacional de la Nutrición	6 meses	6.000
Dr. Numa Ignacio Barquero, de Nicaragua, para perfeccionarse en Sanidad Escolar y organización y funcionamiento de Unidades Sanitarias, en la Dirección de Medicina Escolar y en la Dirección de Centros de Salud	6 meses	6.000
Dr. Carlos Manuel Baltodano Escobar, de Nicaragua, para perfeccionarse en Epidemiología	6 meses	6.000
Dr. Antonio Gómez Núñez, de Paraguay, para perfeccionarse en Pediatría y Puericultura, en el Instituto de Pediatría y Puericultura de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires	6 meses	6.000
TOTAL:		166.200
Pasajes para los becarios		133.800
TOTAL DISTRIBUIDO:		300.000

Precios de Enajenación Para Solares Fiscales en Comodoro Rivadavia (Z. M.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.638. — Bs. As., 27|7|50.

VISTO este Expediente Nº 47.945|50, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares del pueblo Sarmiento en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decreto de fecha 27 de abril de 1926 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Por ello, el dictamen legal de fojas 12 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación, en sustitución de los establecidos por Decreto de fecha 27 de abril de 1926, para los solares del pueblo Sarmiento, en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Tres Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 3,50 el metro cuadrado) para la fracción d'' del solar d, de la manzana Nº 46; fracciones d' y d'' del solar d, de la manzana Nº 51; fracciones a' y a'' del solar a, fracción c' del solar c y fracciones d' y d'' del solar d, de la manzana Nº 62; fracción b'' del solar b, fracciones c' y c'' del solar c y fracciones d' y d'' del solar d, de la manzana Nº 63; fracciones c' y c'' del solar c y fracciones d' y d'' del solar d, de la manzana Nº 64.

Tres Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 3.— el m.2) para la fracción d'' del solar d, de la manzana número 23; fracción c'' del solar c, de la manzana Nº 41; manzanas Nros. 28; 29; 36 y 37, cualquier solar.

Dos Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 2.50 moneda nacional el m.2) para las fracciones c' y c'' del solar c y fracción d'' del solar d, de la manzana Nº 49; solar a, de la manzana Nº 63; solares a y b, de la manzana Nº 64.

Dos Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (m$n. 2.— el m.2) para las fracciones c' y c'' del solar c, de la manzana Nº 4; fracciones d' y d'' del solar d, de la manzana Nº 5; fracciones a' y a'' del solar a, fracciones b' y b'' del solar b y fracciones c' y c'' del solar c, de la manzana Nº 9; fracción a' del solar a y fracciones d' y d'' del solar d, de la manzana Nº 10; fracción b'' del solar b y fracción c'' del solar c, de la manzana Nº 13; fracción a'' del solar a y fracciones b' y b'' del solar b, de la manzana Nº 20; fracción b' del solar b, fracción c' del solar c y fracción d' del solar d, de la manzana Nº 30; fracciones c' y c'' del solar c, y fracción d' del solar d, de la manzana Nº 32; fracciones a' y a'' del solar a, fracciones b' y b'' del solar b, fracciones c' y c'' del solar c y fracción d'' del solar d, de la manz. Nº 33; fracciones b' y b'' del solar b y fracciones c' y c'' del solar c, de la manzana Nº 34; fracciones a' y a'' del solar a, de la manz. Nº 35; fracción a'' del solar a, de la manzana Nº 47; fracciones a' y a'' del solar a, fracciones b' y b'' del solar b, fracciones c' y c'' del solar c y fracciones d' y d'' del solar d, de la manzana Nº 48; fracción a' del solar a y fracciones b' y b'' del solar b, de la manzana Nº 49.

Un Peso con Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 1,50 moneda nacional el m.2) para las fracciones a' y a'' del solar a y fracciones b' y b'' del solar b, de la manzana Nº 1; fracciones a' y a'' del solar a y fracciones b' y b'' del solar b, de la manzana Nº 2; fracciones a' y a'' del solar a y fracciones b' y b'' del solar b, de la manzana Nº 3; fracciones a' y a'' del solar a, de la manzana Nº 4; fracciones a' y a'' del solar a y fracciones b' y b'' del solar b, de la manzana Nº 6; fracciones a' y a'' del solar a y fracción b' del solar b, de la manzana Nº 7; fracción a' del solar a y fracción d' del solar d, de la manzana Nº 13; fracciones a' y a'' del solar a y fracciones d' y d'' del solar d, de la manzana Nº 14; fracción b' del solar b, fracción c'' del solar c y fracciones d' y d'' del solar d, de la manzana Nº 15; fracciones a' y a'' del solar a, fracciones b' y b'' del solar b, fracciones c' y c'' del solar c y fracciones d' y d'' del solar d, de la manzana Nº 17; fracciones a' y a'' del solar a y fracciones d' y d'' del solar d, de la manz. Nº 18; fracciones a' y a'' del solar a y fracciones b' y b'' del solar b, de la manzana Nº 32.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES DE PERSONAL EN EL JUZGADO LETRADO DEL TERRITORIO DE RIO NEGRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

15.850. — Buenos Aires, julio 24 de 1950

PROMOCIONES

En la Secretaría Electoral con asiento en Viedma, el siguiente personal: **Auxiliares 4º**, José Alfredo Lamberti (M. 1.443.602) y Francisco Salvador Mondillo (M. 1.585.135).

NOMBRAMIENTOS

En la Secretaría Electoral, con asiento en Viedma, el siguiente personal: **Ayudantes Mayores**, Blanca Araceli Hildemann (L. C. 9.958.265), Elvira Aiello (L. C. 9.958.353) y María Olga Sosa (L. C. 9.963.659), y **Pascual Perrotta** (M. 1.585.262); **Ayudantes 1º**, Elsa Dora Crespo (L. C. 9.958.432), Angela Edith Quiroga (L. C. 9.952.834), María Isabel Di Salvi (Libreta Cívica 9.960.300), Manuel Clemente Correa (C. I. 3.156.921 Pol. Cap. Fed.), Oreste Navarro (M. 1.584.529), Reyes Romero (M. 136.891), Ana María Steding (Libreta Cívica 9.961.387) y **Ayudante 3º**, Guerrino Selva (Matrícula 1.586.162).

PROMOCIONES

En el Juzgado Letrado con asiento en Viedma, el siguiente personal: **Auxiliar 7º**, Eugenio Lavoratornuovo (Matrícula 1.433.028); **Auxiliares 9º**, Horacio Domingo Villanueva (Matrícula 2.973.864) y Oscar Enrique Moreno (M. 7.385.733), y **Ayudante Mayor**, Francisco Ruggeri (Matrícula 1.584.675).

NOMBRAMIENTOS

En el Juzgado Letrado, **Ayudante Mayor**, Ada Ercilia Rodríguez (Libreta C. 9.958.367) y **Ayudante 3º**, Ovidio Soulé Canau (M. 7.383.157).

RENUNCIAS EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

15.342. — Buenos Aires, julio 24 de 1950

Acéptanse las presentadas por los siguientes empleados: **Oficial 5º** Julián Jaime (M. 598.562), y **Auxiliares 9º** Dina Smukler de Schicoler (Libreta Cív. 114.936) y Reinaldo De Barbs (C. Id. 353.140 Pol. Prov. Bs. As.), de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; **Oficial 1º** Roger Guillermo Carreras (M. 2.741.981), de la Administración General de Vialidad Nacional; **Auxiliar Mayor** Vicente Martín Scafu (M. 1.319.616), **Auxiliar 8º** Juan Madrea (M. 3.248.877), agente María Antonia Orlandis (L. C. 209.025) y **Ayudante Mayor** Lila Cora Gómez Roca (L. C. 331.202), de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; **Auxiliar 6º** Fidel Abinzano Algañaráz (M. 1.288.630) y **Auxiliar 9º** Nélida Lucrecia Teresa Petronio (Libreta C. 2.303.213), de la Dirección de Asistencia Social; **Oficial Mayor** Ernesto Altgelt Kerckhaert (M. 169.194), de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto "Ministro Pistarini"; **Auxiliar 9º** Adolfo Rosset (M. 4.896.451) y **Ayudante 3º** Miguel Angel La Torre (M. 4.482.418), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; **Ayudante Mayor** Juan Alberto Crespo (M. 7.336.306), de la Dirección Nacional de Arquitectura; **Auxiliar 7º**, Fernando Galo Martínez (M. 4.033.854), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; **Auxiliar 6º**, Esteban Ambrosio Colombo (M. 2.197.117), **Auxiliar 7º** Victor de Mattia (M. 2.081.253 y **Ayudante Principal** Juan Francisco Alcalde (M. 598.049). — Impútense a las partidas del Plan Integral de 1950 y años sucesivos, correlativas de los créditos del Inciso 2º - Planilla "A" de las Leyes 12.815 y complementarias (T. O.), en la categoría de **Ayudante 3º**, los haberes de Angélica Maciel (Libreta C. 2.716.916).

EXONERACION DE UN DELEGADO REGIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.517. — Bs. As., 26|7|950.

VISTO el Expte. Nº 40.367|49 y agregados pertenecientes al registro del Instituto Nacional de Previsión Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, iniciado con motivo de los cargos formulados en contra del Delegado Regional de dicho Instituto en la Provincia de Tucumán, don Luis Carlos Varela Fuentes, y CONSIDERANDO: Que en la amplia prueba testimonial, reunida en el sumario que se le instruyera, resulta probado en forma indubitable, que la actuación del imputado, al frente de la referida Delegación Regional, adoleció de serias deficiencias, siendo responsable de la comisión de anomalías en la substanciación de informaciones sumarias promovidas por solicitantes de jubilación.

Que por otra parte de las constancias acumuladas se desprende que el causante ha desacatado órdenes de la Superioridad, revelando asimismo a través de su gestión administrativa, carencia de idoneidad para desempeñar dignamente el cargo conferido; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase al Delegado Regional del Instituto Nacional de Previsión Social, dependiente del Ministerio mencionado, en la Provincia de Tucumán, don Luis Carlos Varela Fuentes, (Cl. 1918, D. M. 56, M. 3.946.370, C. I. Nº 1.806.978, expedida por la Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva a la dependencia de origen a los fines requeridos a fs. 162 vta.

PERON
José M. Freire

MOVIMIENTO DE PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE EJERCITO

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

14.818. — Buenos Aires, 13 de julio 1950.

PASES

En la Dirección del Material de Tracción Mecánica, a la Carrera Técnico Subprofesional de la Producción, Clase I, al operario especialista de m$n. 4.10 h. (jefe de taller) Hermenegildo Trainotti (M. 0.476.157), procedente de la Carrera del Personal Obrero, Clase I, Subclase "A"; al operario especialista de m$n. 3.— h. (jefe de taller) Modesto Ezequiel González (M. 0.040.928), procedente de la Carrera del Personal Obrero, Clase I, Subclase "B"; al operario especialista de m$n. 3.70 h. Pascual Vicente Cafaro (M. 0.091.235), procedente de la Carrera del Personal Obrero, Clase I, Subclase "A"; al operario especialista de m$n. 3.40 h. (técnico mecánico) Juan Facheli (M. 1.046.324), procedente de la Carrera del Personal Obrero, Clase I, Subclase "A"; al operario de 1ª de m$n. 2.70 h. (jefe de taller) Zacarías Gallardo (Mart. 1.676.165), procedente de la Carrera del Personal Obrero, Clase II, Subclase "A"; al operario ayudante de m$n. 1.70 h. (jefe de taller) Héctor Aníbal Enriqueta (M. 4.446.921), procedente de la Carrera del Personal Obrero, Clase IV, y al operario de 1ª de m$n. 2.70 h. (encargado de taller) Roberto José Vega (M. 4.004.004) procedente de la Carrera del Personal Obrero, Clase II, Subclase "A". A la misma Carrera, Clase II, al operario especialista de m$n. 2.90 h. (encargado de taller) Juan Carlos Perna (M. 4.453.794); al operario especialista de m$n. 2.60 h. (encargado de taller) Mateo Enrique Ward (Matr. 2.943.665), procedentes de la Carrera del Personal Obrero, Clase I, Subclase "B"; al operario de 1ª de m$n. 2.60 h. (encargado de taller) Macario Medina (M. 6.910.985), procedente de la Carrera del Personal Obrero Clase II, Subclase "A" y al operario de 2ª de m$n. 2.20 h. (encargado de taller) Juan Bautista Meluso (Matr. 1.807.496), procedente de la Carrera del Personal Obrero, Clase III, Subclase "A".

PROMOCIONES

En la Carrera Técnico Subprofesional de la Producción, Clase I, a auxiliares principales (jefes de taller) Hermenegildo Trainotti (M. 0.476.157) y Modesto Ezequiel González (Matrícula 0.040.928); a auxiliares 2dos. (jefes de taller), Pascual Vicente Cafaro (M. 0.091.235) y (técnico mecánico) Juan Facheli (M. 1.046.324); a auxiliares 4tos. (jefes de taller) Zacarías Gallardo (M. 1.676.165) y Héctor Aníbal Enriqueta (M. 4.446.921) y a auxiliar 6º (encargado de taller) Roberto José Vega (M. 4.004.004). En la misma carrera, Clase II, a auxiliares 4tos. (encargados de taller) Juan Carlos Perna (M. 4.453.794) y Mateo Enrique Ward (M. 2.943.665); a auxiliares 6tos. (encargados de taller), Macario Medina (M. 6.910.985) y Juan Bautista Meluso (M. 1.807.496).

Se Aprueba una Licitación Pública Celebrada por la D. G. de Suministros del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.133. Buenos Aires, 21 de julio de 1950.

VISTO el presente Expediente Nº 3.046|50 relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 24 de abril de 1950, para la adquisición de juguetes con destino a Obras de Ayuda Social, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (152) Ciento Cincuenta y Dos firmas especializadas en el ramo que se licita, como surge del acta labrada al efecto con la presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación; Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado propone las adjudicaciones pertinentes de acuerdo con lo dictaminado por su División Adjudicaciones a fs. 698|702, vale decir, teniendo en cuenta la calidad y precio de los artículos presentados, su tamaño, peligrosidad y el interés que pueda despertar en el niño, tratando siempre de adquirir la mejor calidad al precio más conveniente, conforme al detalle consignado en las planillas agregadas Nros. 1|222 (Anexo I) y 223|404 (Anexo II); Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Informe Nº 2.334|50) y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 49º de la Ley Nº 12.961 y Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 17.906 del 24 de junio de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 24 de abril de 1950 para la adquisición de juguetes con destino a Obras de Ayuda Social.

Art. 2º — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

Propuesta Nº	Firma Adjudicataria	Importe m$n.
3	Simoneschi & Di Paolo	43.080.—
5	Esteban Paesky & Cía	72.000.—
6	Indumad - Industria Maderera (Emilio Carlos Massa y Félix Galli)	120.000.—
8	Daniel Feity	2.100.—
9	Peppino Losardo	75.000.—
10	Elías Mage	5.000.—
11	Casa Estanciero, S.R.L.	56.050.—
13	Monteverde & González Fraga	81.760.—
14	Degiamma Hermanos	38.000.—
21	Industrial Juguetería Arg., S.R.L.	361.840.—
22	Barreto Hermanos & Carrozzino	300.000.—
23	G. Roitman e Hijos, S. C. e I. de Responsabilidad Limitada	9.000.—
26	Héctor Bacigalupo	52.500.—
27	Vidueiro & Cía.	266.500.—
28	Horacio L. A. López	46.600.—
29	Marron & Fontana	225.000.—
30	Ugolino Giordano e Hijos, S.R.L.	25.000.—
31	Cimpa Ind. Com. y Financ., S.R.L.	45.750.—
32	Bresso, Mussetta & Desinano, S. en C.	46.700.—
33	López Hermanos	156.000.—
38	Francisco R. Sitoula	20.000.—
39	Bernardo Vulibrum	N. 75.000.—
40	Antonio G. Zaffingnani	79.000.—
41	Establecimiento Industrial del Caucho "Goflex"	37.350.—
44	Jaime Casiro	78.000.—
45	N. Scheinkman	52.500.—
50	Plombel, S.R.L.	40.000.—
51	D. Davidson & A. Blidman	66.600.—
52	Establecimientos D. Y. P., S. R. L.	72.000.—
57	Samuel Snaider	3.000.—
59	T.A.R.N.A., S.R.L.	446.000.—
63	Pomari & Scandone	66.000.—
68	Hughes Crovetto & Cía., S.R.L.	25.000.—
69	Emilio Feity	22.500.—
70	Jorge & Mauricio Salmón	100.000.—
72	J. Bas Colomer	2.500.—
73	Guillermo Stadecker, S.R.L.	39.000.—
74	Ricardo Wertheim	53.230.—
76	M. Capusotto	44.000.—
77	Erich Schiffmacher	37.150.—
78	Agustín Ravelo	23.750.—
80	Alejandro J. Miroli	63.000.—
82	Suc. de F. Delucía Hermanos	357.850.—
83	A. Cortada	5.371.—
87	La Importadora, S.R.L.	58.400.—
89	Fábrica Argentina de Juguetes "La Estrella", S.R.L.	44.460.—
90	C. Laratro	175.000.—
94	León Arbolave	N. 25.000.—
96	Darío Fazzini	40.000.—
98	Terzolo & Cía.	304.145.—
103	A. Allocati & Cía., S.R.L.	120.000.—
108	Baques Parera e Hijos	367.000.—
110	Schermuk & Reichembach, S.I. y C.	72.500.—
112	Millaner Jaszinsky & Cía., S.R.L.	107.000.—
114	C. Matarazzo, S.A.	1.172.005.—
117	Herchamet, S.A. e Ind.	218.250.—
120	Juan Russo	22.500.—
128	Eduardo Coll	143.000.—
129	J. M. Furelos & Hermano	309.500.—
130	Amui Hermanos & Cía., S.R.L.	10.110.—
139	De Santi Hermanos	120.000.—
140	José Marcipar	48.000.—
143	Alba Leonor Ronanduano	6.000.—
146	Ind. Argentina de Muñecas	126.000.—
35	Editorial Sigmar, S.R.L.	4.480.—
36	Editorial Codex, S.R.L.	15.750.—
42	Editorial Kapelusz	8.945.—
54	Editorial Abril, S.R.L.	39.150.—
46	Editorial Tor, S. R. L.	15.475.—
92	Editorial Difusión	36.195.—
137	Editorial Sopena Argentina, S.R.L.	7.350.—
145	Jacobo Peuser, S.A.	N. 49.140.—
	TOTAL:	7.502.036.—

Art. 3º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 7.502.036) Siete Millones Quinientos Dos Mil Treinta y Seis Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, se imputará a la cuenta especial: "Ministerio de Hacienda - Obras de Ayuda Social".

Art. 4º — La Dirección General de Suministros del Estado arbitrará las medidas necesarias a efectos de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto las que cotizan neto, se realice dentro de los treinta días, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 36.506|48.

Art. 5º — Al efectuarse el pago a dichas firmas, se retendrá el 5 o|o (Cinco por ciento) del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de su presentación, por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

REGULARIZASE SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL EN LA D. DE DEFENSA NAC. DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

15.068. — Bs. Aires, 20 de julio de 1950

Dar por terminada la adscripción a la Dirección de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, dispuesta por Decreto 29.629 del 25 de noviembre de 1949, de los siguientes empleados de la Direc. Gral. de Teléfonos del Estado: **Auxiliares sin categoría**, Hércules Félix Di Lorenzo (M. 405.513), José Antonio Diserio (M. 4.470.461), Guillermo Manuel Iglesias (Matrícula 4.474.637), Alberto Rial (Matrícula 1.813.737) y Carmelo Pascual Sculco (M. 4.453.253); **Auxiliares 8º**, Alberto Venancio Avelino Claudio Oyarzábal (M. 4.472.743), Ramón Chomer (Matrícula 4.465.949), Ricardo Carmelo Rodríguez (M. 1.746.379) y Ernesto Juan Marcote (M. 1.801.834) y **Ayudante 1º** Gustavo Amílcar Villamayor (Matrícula 4.026.775).

Trasládase a la Dirección de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, con anterioridad al 30|7|49, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones: **Auxiliar 8º**, Héctor Benjamín Quiroga (M. 1.580.901); **Auxiliares sin categoría**, Luis Oscar Caronni (Matrícula 1.665.902), Vicente Gregorio Demasi (M. 1.662.612), Raúl Aldo Ludueña (M. 5.347.098) y Marcos Umberto Sánchez (M. 4.471.360) y **Ayudante Mayor**, Angel Araujo (M. 1.912.172).

A contar del 1º|7|50, **Auxiliares sin categoría**, Rafael Luis Vignola (Matrícula 4.453.913), Leonidas Blanco (M. 2.085.193), Héctor Oscar Astudillo (M. 0.443.264), Juan Carlos Blasi (Matrícula 0.152.245), Fernando Roque González (M. 4.460.338) y Horacio García (M. 4.325.315); **Ayudantes Mayores**, Héctor Cilia (M. 4.031.815), Esteban Augusto Mendiondou (M. 4.011.940), Luis Marco Pantaleón Allende (Matrícula 4.020.496) y Osvaldo Juan Domingo Azaro (M. 4.469.435); **Ayudantes Principales**, Eloy Augusto Gómez (Matrí 6.466.671) y Alberto Miguel Soriano (M. 4.055.394).

Nómbrase en la Dirección de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, a contar del 1º|7|50 y con imputación a la Ley 13.558, al siguiente personal de la Direc. Gral. de Teléfonos del Estado: como **Auxiliares sin categoría** m$n. 625, a Hércules Félix Di Lorenzo (M. 405.513); m$n. 525, a Ernesto Juan Marcote (M. 1.801.834), y como **Auxiliar 8º**, a Alberto Rial (Matrícula 1.813.737).

Asígnase funciones de **Auxiliar**, conservando su sueldo, con anterioridad al 1º|3|50, a los uniformados de la Dirección de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, Héctor Eduardo Rodríguez (M. 1.144.749) y Víctor Memoli (M. 1.805.797).

Trasládase a la Dirección de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, conservando su sueldo con funciones de uniformado y con anterioridad al 1º|3|50, a los empleados de dicha Repartición, Eduardo Iglesias (M. 4.320.867) y Alfonso Buttafuoco (M. 0.564.092).

Apruébase el desempeño en la Dirección de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, desde el 1º|8 hasta el 31|12|49, del **Auxiliar** de la citada Repartición, Roberto Mario Ricci (Matrícula 1.727.992).

Sobreseimientos por Infracción a la Ley 12.830

DEFINITIVOS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS
DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

14.187. — Bs. Aires, 12 de julio de 1950

Los Expedientes Nros: 13.579 M.A.T. y 10.779 D.N.V.P.A., contra Eugenio Armando Nigro; 29.200 M.A.T. y 10.262 D.N.V.P.A., contra "Crítica" Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A., representada por Juan Fernández Longueira; 29.212 M.A.T. y 10.518 D.N.V.P.A. contra Nicolás Pantoriero; 29.254 M.A.T. y 429 D.N.V.P.A. contra el diario "Clarín", representado por Carlos Alfredo Lastreto; 29.299 M.A.T. y 8.380 D.N.V.P.A. contra Lía Esther Colombini de Fukelman. **Absuélvese de culpa y cargo a:** Romualdo Daniel Alfieri, Expte. Nros. 25.663 M.A.T. y 7.385 D.N.V.P.A. y Juan Pacio Expte. Nros. 29.218 M.A.T. y 10.681 D.N.V.P.A

PROVISIONALES

Año del Libertador General San Martín

14.188. — Bs. Aires, 12 de julio de 1950

Los Expedientes contra: Pachir Nahas, Expte. Nros. 2.864 M.A.T. y 69.217 M.I.C.; Adolfo Alberto Pero, Expte. Nros. 10.612 M.A.T. y 6.746 D.N.V.P.A.; la firma Villa Kearney y Cía., representada por Antonio Villa, Expte. Nros. 15.176 M.A.T. y 13.360 D.N.V.P.A.; Curt Arnoldo Widmer, Expte. Nros. 25.481 M.A.T. y 6.465 D.N.V.P.A.; Omar Argentino Nenadovit, Expte. Nros. 25.562 M.A.T. y 7.165 D.N.V.P.A.; la firma Empresa Editorial Eka, representada por Ramón Usabel, Expte. Nros. 28.612 M.A.T. y 274 D.N.V.P.A.; Alcides Delfino; Expte. Nros. 28.802 M.A.T. y 4.380 D.N.V.P.A.; Pablo Ernesto Rouan, Expte. Nros. 29.093 M.A.T. y 2.140 D.N.V.P.A. y la firma Floritextil, representada por Saby Nissin, Expte. Nros: 29.494 M.A.T. y 3.312 D.N.V.P.A.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín
CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Penas

Impuestas

15.198—21|7|50. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Angel D'Angelo (M. I. 5.420.934) por análoga falta anterior (B. M. P. 1.680) e impónesele la de 2 años de confinamiento.

Sentencias

Confirmadas

15.199—21|7|50. — Cabo Alfredo Lorgio Alvarez (M. I. 5.548.104) (Expediente 10.022|49, Cde. 5, Bdo. D. G. P. y 634|50 Cde 1 M. E.).

15.200—21|7|50. — Soldados Alejandro Yema (M. I. 5.960.171), Salomón Elías Gapaze (M. I. 5.968.745), Alejandro Juan Rodríguez (M. I. 3.742.148) y Felipe Isacio Ferreyra (M.I. 4.170.576) (Expte. Y. 26.955|46, Cde. 2, D.G.P. y 31.458|47 Cde. 3 M.E.).

15.201—21|7|50. — Cabo 1º Horacio Antonio Cacaccio (M. I. 3.246.111) y soldado Héctor Eduardo Cufre (Matrícula I. 5.123.350) Expte. 10.715|49, Cde. 5, Bdo. D.G.P. y 1.542|49 Cde. 2 M.E.).

Indulto

Denegado

15.203—21|7|50 — Formulado por el ex-Cabo 1º Mecánico Motorista Andrés Alfredo Ibarra (M. I. 4.330.459).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Retiros

Provisional y Temporario

15.189—21|7|50. — Por inutilidad, con anterioridad al 1º|11|49, ex-Cabo Conscripto Jorge Rey Bustos Campos (M. I. 6.460.647) con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 12|5|52.

15.194—21|7|50. — Por inutilidad, con anterioridad al 15|3|48, ex-soldado conscripto Enrique Alfredo Gerardo Tornau (M. I. 7.309.414) debiéndosele liquidar hasta el 30|6|48, el 90 % del sueldo del grado de Cabo y a partir del 1º|7|48 el 90 % del sueldo que para el mismo grado asigna la Ley 13.215, hasta el 9|5|52.

15.212—21|7|50. — Por inutilidad, con anterioridad al 15|4|49, ex-soldado conscripto Severo Gómez (M. I. 7.411.255), 100 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 11|5|52.

Confirmados

15.192—21|7|50. — Acordado por Decreto Nº 29.392|48 y prorrogado por Decreto Nº 28.921|49 al ex-soldado conscripto Alberto Schneider (M. I. 5.417.009), debiendo pasar a revistar a sección reserva con anterioridad al 22|5|50, con el 65 % del sueldo del grado de Cabo.

DECRETOS

15.210—21|7|50. — Acordado por Decreto 14.233|49 al ex-soldado conscripto Alfredo Bertaino (M. I. 6.617.831), debiendo pasar a revistar a retiro absoluto, con anterioridad al 24|4|50, con 50 % del sueldo del grado de Cabo.

15.211—21|7|50. — Acordado por Decreto 32.260|48 al ex-soldado conscripto José Lindoro Escobar (M. I. 7.382.694) debiendo pasar a retiro absoluto con anterioridad al 26|3|50, con goce del 65 % del sueldo del grado de Cabo.

Prorrogados

15.190—21|7|50. — Acordado por Decreto 28.626|48, al ex-soldado conscripto Pablo Machuca (M.I. 5.717.096), debiéndosele liquidar con anterioridad al 17|4|50, el 100 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 16|4|52.

15.191—21|7|50. — Acordado por Decreto 5.436|49, al ex-soldado conscripto Alvino Agustín Juárez (Matrícula Individual 3.512.903), debiéndosele liquidar con anterioridad al 14|1|50 el 90 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 13|1|51.

15.195—21|7|50. — Acordado por Decreto 29.889|48 y prorrogado por Decreto 29.857|49 al ex soldado conscripto Esteban Matuz (M. I. 3.432.538), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 9|5|50 el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 8|5|52.

15.196—21|7|50. — Acordado por Decreto 28.624|48 al ex-soldado conscripto Pedro Ayala (M. I. 3.367.157), debiéndosele liquidar con anterioridad al 14|5|50 el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 13|5|52.

15.213—21|7|50. — Acordado por Decreto 29.983|47 y prorrogado por Decreto 1.063|49, al ex-soldado conscripto Esteban Kuterra (M.I. 4.759.933), debiéndosele liquidar con anterioridad al 2|4|50 el 100 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 1º|4|52.

Ministerio de Comunicaciones

Año del Libertador General San Martín
OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal - Juicios

14.966—19|7|50. — Contra autor o autores desconocidos (Expte. M.C. 10.423|50).

15.407—25|7|50. — Contra Enrique Atilio Daguero (Expto. M.C. 22.086|50).

15.411—25|7|50. — Contra Donato Clingo (Expte. M.C. 22.088|50).

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas

14.961—19|7|50. — Nº 56, de la D. G. de Correos y Telecomunicaciones, realizada el 17|4|50, para contratar la adquisición de "elementos para instalaciones de Telecomunicaciones". Adjudícase a diversas firmas por un total de $ 287.950. Orden de Pago Integral Nº 94.

14.962—19|7|50. — Nº 57, de la D. G. de Correos y Telecomunicaciones, realizada el 17|4|50, para contratar la adquisición de "fuentes de alimentación para la Dirección Técnica". Adjudícase por $ 148.000 a Canterbury, S. A. Orden de Pago Integral Nº 95.

14.963—19|7|50. — Nº 2 de la D. G. de Correos y Telecomunicaciones, realizada el 27|2|50, para contratar la adquisición de "válvulas para Dirección Radiodifusión". Industrial. Adjudícase por $ 28.274.40 a S.I.A.M., Sociedad Americana Maquinarias - Di Tella Ltda. Orden de Pago Integral Nº 96.

Adjudicaciones

Rectificadas

14.955—19|7|50. — La efectuada por Decreto 9.118|50 a favor de Enrique Minlos y Cía., S. R. L., incluyendo en la misma el renglón 147 de la Licitación Pública 635.

15.159—21|7|50. — Dispuesta por Decreto 19.749|49, en la efectuada a Félix Simón y Cía., debiendo ser Federico Simón y Cía.

Anulada

15.413—25|7|50. — La efectuada por Decreto 21.536|47 a favor de Alfredo Antonio Morasso por $ 1.686. Limítase a $ 3.528 la efectuada por $ 4.503.72 a favor de S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda., por el decreto citado.

TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y DISTRIBUCION DE ENCOMIENDAS

Contratación de servicios

Autorizados

14.954—19|7|50. — En "Luján" (Bs. As.) (Dto. 3º).

14.965—19|7|50. — Entre "Zapala" y "El Huecu" (Dto. 22º).

15.160—21|7|50. — Entre "Dolores" y "Mar de Ajó" (Dto. 2º).

Aprobadas

15.408—25|7|50. — Efectuada con José Sixto Romero para realizar el servicio de transportes de correspondencia entre "Chilecito - Carrizal - Pituil" (Distrito 20º), mediante el pago de $ 940 mensuales, como asimismo los pagos realizados durante el año 1949 (Expediente M.C. 10.460|50).

15.409—25|7|50. — Efectuada con Darío Morino, para realizar el transporte de correspondencia entre "Justo Daract y la estación ferroviaria local" y "Justo Daract y Kilómetro 656" (Dto. 7º), y distribución de encomiendas en dichas localidades, mediante el pago de $ 1.200 mensuales.

NUEVA TRANSFERENCIA

Hácese saber que don Eduardo Colom, con domicilio legal en la calle Moreno 552, transferirá a la Sociedad Anónima "Compañía Argentina Editora, Impresora, Cinematográfica "Luz", Sociedad Anónima" (en formación), con domicilio legal en la Avenida Corrientes 447, el activo y pasivo que constituye el fondo de comercio de su propiedad, que explota en esta Capital el diario denominado "La Epoca", con administración y dirección en la calle MORENO 552. — Reclamos término de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes 447.

$ 50. — e.4|8-Nº 23.080-v.10|8|50

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Industria y Comercio

DIV. PESAS Y MEDIDAS

Año del Libertador General San Martín

Dis. Nº 316. - Bs. As., 21 de julio de 1950.

VISTA la presentación de la firma Molinos Río de la Plata S. A., inscripta bajo el número 265, en la que solicita la aprobación de tipo de una pesa de hierro, de 5 kilogramos, marca M. R. P.; atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto número 2.568, de fecha 4 de febrero de 1944,

El Director de Lealtad Comercial,
Dispone:

1º — Aprobar el tipo de pesa de hierro fundido, de forma cilíndrica recta, con botón en su parte superior; hueca, de una sola pieza, con cavidad en su base superior; marca "M. R. P."; de 5 kilogramos; autorizando su uso para transacciones comerciales en todo el territorio de la República y registrándose bajo el número de serie Z. 1011.

2º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la resolución ministerial de 9 de setiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3º — Por la División de Pesas y Medidas notifíquese a la recurrente; fecho, manténgase en la misma a sus efectos.

Enrique José Olivera

$ 42.— e.4|8-Nº 22.998-v.8|8|50

Dis. Nº 315 - Bs. As., 21 de julio de 1950.
Año del Libertador General San Martín

VISTA la presentación de la firma Molinos Río de la Plata S. A., inscripta bajo el número 265, en la que solicita la aprobación de tipo de dos pesas de hierro fundido, de 20 a 50 kilogramos, marca "M. R. P."; atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 2.568, de fecha 4 de febrero de 1944,

El Director de Lealtad Comercial,
Dispone:

1º — Aprobar el tipo de pesa de hierro fundido, de forma cilíndrica recta, con manija fija en su parte superior; hueca, de una sola pieza, con cavidad de ajuste en su base superior; marca "M. R. P."; de 20 y 50 kilogramos; autorizando su uso para transacciones comerciales en todo el territorio de la República y registrándose bajo el número de serie Z. 1012.

2º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la resolución ministerial de 9 de setiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3º — Por la División de Pesas y Medidas notifíquese a la recurrente; fecho, manténgase en la misma a sus efectos.

Enrique José Olivera

$ 42.— e.4|8-Nº 23.000-v.8|8|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín
Y. P. F.

Importantes lotes de materiales rezago

Rematará el día 8 de agosto a las 9 horas, en el depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Coronel García 699, con bases varias de venta y de acuerdo al siguiente detalle:

Automotores varios, motores Diesel y a explosión, repuestos para ídem, materiales de radiocomunicaciones, tanques y calderetas, metales no ferrosos, conductores eléctricos (cables), radiadores, materiales de construcción y sanitarios, maderas de cajones, cubiertas y gomas para fundir, 18.000 kgs. papel rezago, latas vacías, cascos y cuñetes de madera, accesorios de hº fº para cañerías, herramientas de mano, vidrio, aceite de nabo soplado, semilla de lino a granel, cables de acero, compresor de aire, caldera de vapor tipo locomotora de 130 m.2, repuestos de automotores y de compresor, 40.660 kgs. tubos de latón "Almirantazgo" de condensadores, palas anchas, 12.150 kgs. poleas y grillas de hº fº y muchos otros materiales que se encuentran en exposición en el mencionado depósito en días hábiles de 7,30 a 13,30 hs.

Nota: Los lotes que se indican seguidamente serán retirados de donde se encuentran los materiales comprendidos, en dependencias de la Repartición:

Lote 75 — 35.000 Kgs. tubos de latón (en Almacén Central Y. P. F., Puerto Nuevo).

Lote 116 — 1 caldera de vapor (en mismo local).

Lote 86 — 36 surtidores (en Depósito Divisional Buenos Aires, calle Lacarra 2049).

Lote 105 — 10.000 kgs. goma p/fundir (en mismo local).

Lote 91 — 3.585 kgs. aceite de nabo soplado (en Destilería La Plata - Dock Central).

Entrega inmediata; seña 10 %, comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito 10 % monto operación. Informes y prospectos en Coronel García 699, Avellaneda o en Y. P. F., Avda. Pte. R. Sáenz Peña 777, planta baja.

Martillero: Fernando Paladino.

e.25|7-Nº 3.456-v.7|8|50

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a licitación pública Nº 383 para el día 18 de Agosto próximo Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la confección y provisión de uniformes para verano, camisas, corbatas y zapatos, destinados al personal de ordenanzas afectado al servicio de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.4/8-Nº L.3.646-v.17/8/50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 208/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Maquinarias (Sierra, Balancín, Horno eléctrico, Prensa hidráulica, Esmeriladoras, Agujereadoras, Tornos, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4/8-Nº L.3.635-v.17/8/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 141/50 Bis, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Alcohol desnaturalizado, Carbón de leña de sauce, Carbón de coque, Semilla de lino, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4/8-Nº L.3.636-v.17/8/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 209/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11,20 horas para la provisión de: Zinc en Chapas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4/8-Nº L.3.638-v.17/8/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 210/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11,40 horas, para la provisión de: Artículos de Laboratorio, Ferretería, Herramientas, etc., con destino al Grupo Metalúrgico "Tucumán".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4/8-Nº L.3.637-v.17/8/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 211/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11,50 horas, para la provisión de: Aceros, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4/8-Nº L.3.639-v.17/8/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 212/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 12 horas, para la provisión de: Elementos para Laboratorio de Electrónica (Válvulas, Cordón plástico, Resistencias, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4/8-Nº L.3.640-v.17/8/50.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 559/50 (DCI)

—2º llamado—

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Mano de obra para ejecutar los trabajos de albañilería y ayuda de gremios que requiere la construcción de 20 casas para obreros" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar (Provincia de Buenos Aires). Apertura de Propuestas: 11 de agosto de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) a las 11, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires. Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el citado Departamento todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar arriba mencionada. Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta.

Firmado: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4/8-Nº L.3.642-v.10/8/50.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 78/950. Apertura 21 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10,30 horas. Adquisición de Mantas de pura lana. Informes y pliegos: Larrea 560 2º piso. División Adquisiciones.

e.4/8-Nº L.3.649-v.17/8/50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 7.550/50)

Llámase a licitación pública para la provisión de un torno mecánico de precisión.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|8-Nº L-3.644-v.17|8|50

(Expediente Nº 9.574/50)

Llámase a licitación pública para la provisión de una afiladora Universal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|8-Nº L-3.645-v.10|8|50

(Expediente Nº 8.514/50)

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina y papeles en general.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de septiembre de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|8-Nº L-3.659-v.24|8|50

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 24 de agosto de 1950, a las 15, para la provisión de 549 calefones a gas con destino al Barrio "Curapaligüe". Las propuestas serán abiertas, en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2.—, de lunes a viernes de 12,30 a 15,30.

e.4/8-Nº L.3.648-v.17/8/50.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 3.624.858,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.14|8-Nº L-3.641-v.24|8|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 18.773-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Goma y artículos de goma. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 4 de setiembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|8-Nº L-3.650-v.17|8|50

Licitación Pública

Expte.: 19.492-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Azufre a granel. — Pliego: Ofic. de Compras. — Apert.: 4 de setiembre 1950 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|8-Nº L-3.651-v.24|8|50

Licitación Pública

Expte.: 18.774-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Provisión de artículos de limpieza. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 25 agosto 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|8-Nº L-3.652-v.17|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 23, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1613) Sulfato ferroso y soda Solway. Agosto 23, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1614) Válvulas de 2 vías.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Dirección General del Gas del Estado.

e.4/8-Nº L.3.653-v.21/8/50.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública Nº 314/50, para el día 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de mesas de contraste para medidores de C. A.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e.4/8-Nº L.3.662-v.22/8/50.

Llámase a licitación pública, para el día 21 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 308/50 (2º llamado): a las 15,30 horas. Cargadoras de material a cangilones.

L. P. 309/50 (2º llamado): a las 15,45 horas. Equipos de soldadura eléctrica rotativos, y equipos estáticos (transformados) de soldadura eléctrica.

L. P. 310/50 (3º llamado): a las 16,00 horas. Alfabeto de acero para marcar a golpe, destornilladores, cucharas para albañil, martillos, medidor para rosca, metro de madera, sacabocados y terraja paso "Whitworth" tipo Little Giant.

L. P. 311/50 (4º llamado): a las 16,15 horas. Escobas de paja de guinea, palas chatas de cinc y papel higiénico.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e.4/8-Nº L.3.660-v.9/8/50.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

19/8/50 — Aparatos laboratorio (10.963) a las 8,30 hs.

19/8/50 — Tacos para líneas de bombeo (10.967) a las 9 hs.

19/8/50 — Máquinas para talabartería (10.989) a las 9,30 hs.

19/8/50 — Tarugos (adoquín) a las 11 hs.

19/8/50 — Bicicletas (11.192) a las 10 hs.

19/8/50 — Pan y galleta (11.264) a las 10,30 hs.

19/8/50 — Víveres de frigorífico (11.265) a las 11,30 hs.

e.4/8-Nº L.3.658-v.17/8/50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de sillón dental, equipo dental, mesita rodante para instrumentos, etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570 - Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.4|8-Nº L-3.643-v.17|8|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública D.G.C.A. Nº 102 hasta 14 horas, día 16 octubre de 1950, para contratar compra de vagones carboneros, coches pasajeros, furgones, grúa auxilio y repuestos, para trocha 0.75 m., etc.

Apertura sobres hasta hora señalada en Despacho Director General, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, Capital Federal.

Consultas y pliegos en la oficina Nº 25 lunes a viernes, 12 a 17 horas. Pliegos m$n. 50.—.

e.4|8-Nº L-3.656-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín

(Expte. 33.168|50)

Llámase a Licitación Pública D.G.C.A. Nº 122, hasta las 15 horas del día lunes 21 de agosto de 1950, para contratar la provisión de ciento treinta mil (130.000) bulones de hierro, cabeza redonda, de 65 x 15'9 mm. para vía, riel tipo 17,36 Kgs.|m. l., con tuerca exagonal, según especificación, con destino a la Construcción Ferrocarril de Río Gallegos a Río Turbio. — Apertura propuestas en la Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Avda. del Libertador Gral. San Martín y Maipú - Planta Baja. — Pliego de condiciones en la citada Dirección General de 12 a 17 horas. — Garantía 1 %.

e.4|8-Nº L-3.657-v.17|8|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 136

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto "Año del Libertador General San Martín, 1950" a las 12.30 horas, para la Construcción de un Pabellón Entrada y Portería; del Cerco Perimetral y Portada; en el Hospital Común Regional de Misiones en Posadas, Territorio de Misiones.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Misiones.

Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto Oficial m$n. 170.457,10.

e.4|8-Nº L-3.661-v.10|8|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 110.240|49

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 21 de agosto de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados al Hospital "Rawson" en (San Luis), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.4|8-Nº L-3.647-v.17|8|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 375 para el día 11 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión de cien mil (100.000) affiches en hueco offset a 8 colores, con alternativa a 6 colores y en litografía a 8 colores, destinados a la Dirección General de Difusión.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos —H. Yrigoyen 757,-piso 1º—, en la fecha y hora arriba

indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L-3.515-v.10|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 374 para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de cincuenta mil (50.000) folletos y cada diez mil (10.000) subsiguientes, siendo la impresión para las tapas en offset y para el interior en tipográfica plana, destinados a la Dirección General de Difusión.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos —H. Yrigoyen 757, piso 1º—, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L-3.516-v.10|8|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 106 para el 21 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de pistolas calibre 45 destinadas a las policías de los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º Piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.2|8-Nº L.3.599-v.15|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 105 para el día 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas con el objeto de contratar la adquisición de maquinarias de carpintería destinadas a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.28|7-Nº L-3.498-v.10|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el 10 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.17|7-Nº L. 3.322-v.4|8|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial

División Compras

Cabildo 65 — T. E. 76 - 3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 199|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Caudalímetros totalizadores para vapor sobrecalentado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.546-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 201|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: Máquinas (Torno, sierra, afiladora, rectificadora, Máq. p|fresar, etc.), con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.547-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 202|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 11,20 horas, para la provisión de: Chapa de hierro, acero, hierros, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.548-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 203|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Aceros, instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.549-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 204|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 11,40 horas, para la provisión de: Variac, autotransformadores, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.550-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 205|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 11,50 horas, para la provisión de: Taladro eléctrico, piedra esmeril, equipo compresor, sierra, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.551-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 206|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 12,00 horas, para la provisión de: Acero en alambre (cuerda de piano), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.552-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 207|50, para el día 24 de agosto de 1950, a las 11,00 horas, para la provisión de: Elementos para laboratorio de electrónica, aparato de medición y precisión, Válvulas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.553-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 197|50, para el día 11 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Medidores Universales, Puentes para Medidores, Voltímetros, Amperímetros, Miliamperímetros, Galvanómetros, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10,00 a 13,00 horas. — El Director General.

e.28|7-Nº L.3.494-v.10|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 94|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: Aceite de Lino Cocido, Cera Virgen, con destino a la Fábrica Militar "Ece".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.398.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 146|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,40 horas (Tercer Llamado), para la provisión de: Madera de Pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.399.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 194|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,50 horas, para la provisión de: Repuestos para Motor Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.400.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 195|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Elementos para la Construcción y Reparación de Calibres, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.401.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 196|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: Plato de Fundición para Tornos, Plato Universal de Acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.402.-v.4|8,50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 198|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Plomo en Lingotes, Caño de Plomo con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.403.-v.4|8|50.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 535|50 (DCI)

3er. llamado

(Obra incluída en el plan integral de trabajos Públicos Año 1950) (Fondos Ley Nº 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de cinco gasómetros" con destino al Grupo Químico "Río Tercero", Provincia de Córdoba. — Apertura de Propuestas: 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15, el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 1.240.331. — Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|8-Nº L.3.631-v.9|8|50

Licitación Pública Nº 568|50 (DCI)

(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y montaje de tanques metálicos", con destino al Grupo Químico "Río Tercero", en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: el 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: A) Oferta Básica: $ 1.276.832.50.

B) Variante: $ 1.140.044.—.

Depósito de Garantía: 1 % del mayor valor de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.25|7-Nº L-3.450-v.7|8|50

Licitación Pública Nº 567|50 (DCI)

(OBRA INCLUIDA EN EL PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950) (FONDOS: LEY 12.966)

Llámase a Licitación Pública para contratar las "Estructuras y techos de los edificios industriales" —primera parte— con destino al Grupo Químico "Río Tercero", en la Provincia de Córdoba. — Apertura de Propuestas 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 2.023.998,75. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|7-Nº L.3.405-v.11|8|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 24 de agosto Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 50. Hora 11: Repuestos de: fusil ametrallador "Madsen", sables, pistolas "Ballester Bigaut", etc.

Nº 51. Hora 11,15: Tablones, longrinas, diagonales, barandas, cumbreras, soportes de baranda, pies o pilotes, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Juan Cadalhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.24|7-Nº L-3.385-v.4|8|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 76|950, apertura: 18 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas, Adquisición de leña (800 toneladas). Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.
e.3|8-Nº L-3.623-v.16|8|50.

Licitación Pública Nº 77|950, apertura: 18 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11.30 horas, Adquisición de balanzas para pesar animales. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.
e.3|8-Nº L-3.624-v.16|8|50.

Licitación Pública Nº 81|950: Apertura 16 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11.30 horas, para la adquisición de ojalillos Nros. 25 y 31 de aluminio, con destino a la reparación de carpas. — Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.2|8-Nº L-3.603-v.15|8|50

Licitación Pública Nº 79|950: Apertura 16 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas. Por la reparación de aparatos fotográficos. — Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.2|8-Nº L-3.604-v.15|8|50

Licitación Pública Nº 80|950: Apertura 16 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10.30 horas, por la venta de tul y mosquiteros. — Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.2|8-Nº L-3.605-v.15|8|50

Licitación Pública Nº 75|950. — Apertura 11 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10,30 horas. — Adquisición: lana lavada. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.24|7.-Nº L-3.395.-v.11|8|50.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de Material de Cirugía y Clínica. Utiles de Farmacia y Laboratorio, Rayos X, Ortopedia e Instrumental Científico en general.

Apertura de propuestas: el día 18 de agosto de 1950 a las 12 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17,30 horas.
e.19|7.-Nº L-3.327.-v.15|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de drogas, productos químicos y drogas para análisis, etc.

Apertura de propuestas el día 14 de agosto de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17.30 horas.
e.17|7-Nº L-3.294-v.11|8|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27 para las 11 horas del día 16 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de forraje destinado al ganado de la Institución. Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.1|8-Nº L-3.591-v.14|8|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1950, según detalle: 10.00 horas Nº 9|50 "Elementos de servicio contra incendios" Doc. Téc. m$n 5; 10,30 hs. Nº 10|50 "Dos equipos compresores de aire" Doc. Téc. m$n. 4; 11.00 hs. Nº 11|50 "4.000 mts. cable armado subterráneo" Doc. Téc. m$n. 22; y 11,30 hs. Nº 12|50 "Caños, reducciones, uniones etc." Doc. Téc. m$n. 3; Venta de Pliegos y apertura de propuestas en José E. Uriburu Nº 754 (División Adquisicional.
e.27|7-Nº L.3.481-v.9|8|50

Cuartel Maestre General
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 12|50, a las 10.30 horas: por correas en "V" de tipos varios.

Licitación Nº 13|50, a las 11 horas: por un compresor de aire "Ingersoll Rand" tipo 40, modelo 40 B o similar.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 10 30 a 17 horas.
e.2|8-Nº L-3.615-v.15|8|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en las Unidades I y II de los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución.

Las características de los servicios a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de las Delegaciones, calle San Martín 35, Villa Constitución, y calle Colón 276, San Nicolás, F.C.N.G.B.M., donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 9 de agosto del año en curso, a las 16 y 16 y 30 horas, para los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución, respectivamente, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Agustín Grabre, Director de Administración.
e.17|7-Nº L. 3.323-v.4|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 9.288|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel higiénico y papel toalla — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|8-Nº L.3.634-v.16.8|50

Expediente Nº 9.296/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de una instalación completa para la compresión del papel después de humedecido.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|8.-Nº L-3.609.-v.15|8|50.

Expediente Nº 9.407/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de alpargatas, botines patria, zapatos para hombre, galochas y zuecos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|8.-Nº L-3.610.-v.15|8|50.

Expediente Nº 9.643/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para Constitución Seguro Marítimo Flotante.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de agosto de 1950 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|8.-Nº L-3.611.-v.8|8|50.

Expediente Nº 9.408|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas, corbatas y cuellos. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.1|8-Nº L-3.594-v.14|8|50

Expediente Nº 9.649|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel obra 1ª alisado y comercial. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de 1950 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.1|8-Nº L-3.595-v.14|8|50

(Expte. Nº 9.291|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas en general.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de agosto de 1950 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.31|7-Nº L-3.557-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios. (Expediente Nº 9.456|50). — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de agosto de 1950, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|7-Nº L-3.471-v.8|8|50

(Expediente Nº 7.615|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de material para laboratorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|7.-Nº L-3.413.-v.4|8|50

Ministerio de Finanzas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la impresión de la Memoria y Balance General del Banco, año 1949. Las propuestas se abrirán el 24 de agosto de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.
e.2|8.-Nº L-3.607.-v.15|8|50.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para efectuar las instalaciones eléctricas en la obra del nuevo edificio de Casa Central (IIª etapa). La apertura se efectuará el 22 de agosto próximo, a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (pesos 100.— m|n. cada juego) y entregar propuestas en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.
e.31|7-Nº L-3.545-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la provisión de calzado y la confección de uniformes para el personal de servicio. — La apertura se realizará el 11 de agosto de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.28|7-Nº L.3.493-v.10|8|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 14 de agosto de 1950, a las 15, para la provisión de 173 calefones a gas con destino a la Casa Colectiva "Gral. Martín Rodríguez". Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 15,30.
e.1|8-Nº L-3.597-v.14|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 24 de agosto de 1950, a las 15.30, para la provisión de 1061 calefones a gas con destino al Barrio "17 de Octubre". Las propuestas serán abiertas, en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 15,30.
e.28|7.-Nº L-3.496.-v.17|8|50.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de refección necesarios para instalar la Delegación Neuquén de esta Institución en el edificio ubicado en la calle Buenos Aires s|n. entre Independencia y Bernardino Rivadavia a 60 y 30 m. respectivamente de dichas calles. Los pliegos de condiciones y planos serán entregados a los interesados en: Casa Central, División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, Capital Federal; en la ciudad de Bahía Blanca, Chiclana 408|14, y en la ciudad de Neuquén, en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración (Casa Central) el 28 de agosto de 1950, a las 16.
e.1|8-Nº L-3.596-v.14|8|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.453 hasta 11 septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Viraró paraguayo, incienso amarillo y peteribí en vigas; araucaria imbricata, en tablones y coihué en tablas.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.— m|n.
e.3|8-Nº L-3.621-v.23|8|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.680 hasta 24 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Quina en rollizos

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.— m|n.
e.3|8-Nº L-3.622-v.16|8|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.713 hasta 29 septiembre —Año del Libertador General San Martín 1950— 16 horas, construcción de dos dragas a succión con cortador, equipadas con maquinaria que suministrará el Ministerio. — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n.
e.3|8.-Nº L-3.626.-v.23|8|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.671, hasta 31 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, contratación servicio autobuses p|transporte obreros y aprendices (Zona M. O. P. - Isla Demarchi).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.
e.27|7-Nº L-3.486-v.16|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.712, hasta 18 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: camisas, cuellos, corbatas, trajes de fajina, botas en vaqueta y de goma, sacos de cuero, uniformes p|oficiales, marineros, choferes y ordenanzas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.
e.27|7-Nº L-3.487-v.9|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de los puentes sobre el río Colorado, arroyo Totoral, río Famaillá, arroyo Maravillas, arroyo Aguas Blancas, río Aranilla y arroyo Hollinado, en el tramo Lules-Monteros, $ 1.649.620.70. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 29 de agosto del año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.31|7-Nº L-3.507-v.18|8|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección Límite Chubut - Caleta Olivia (km. 0 - km. 30), $ 2.821.655,10 y (km. 30 - km. 52.950), $ 2.169.581.10. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.31|7-Nº L-3.508-v.18|8|50

Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras para automóviles, $ 100.000. Presentación propuestas: 10 de agosto del Año del Libertador General

San Martín, a las 14 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.28|7-Nº L.3.492-v.10|8|50

Licitación Pública para la adquisición de envases p|agua y combustibles líquidos, bombas rotativas p|combustibles, máquinas pulverizadoras p|plantas, máquinas hormiguicidas y carritos aguateros, $ 193.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.26|7-Nº L-3.460-v.8|8|50

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos, $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.25|7-Nº L.3.452-v.7|8|50

Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 450.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|7.-Nº L-3.418.-v.4|8|50.

Licitación pública para adjudicar el transporte de material estabilizado y alquiler de camiones, $ 38.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2 piso, Capital.
e.24|7.-Nº L-3.393.-v.4|8|50.

Licitación pública de las obras del camino de Allen a puente sobre el río Neuquén, $ 5.525.043,15, (alternativa pesos 5.614.127,20). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21|7-Nº L-3.369-v-10|8|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Dos motores eléctricos con reóstato de arranque y un tablero de baja tensión. Expte.: 16.971-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 setiembre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.
e.2|8-Nº L-3.614-v.15|8|50

Licitación Pública

Expte. 18.076-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Materiales eléctricos para tableros — Pliegos: Of. de Compras. — Apert. 11 de Setiembre de 1950 a las 15,15 horas, en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.
e.25 7-Nº L.3.446 v.7|8|50

Expte.: 14.757-LP-950.

Año del Libertador General San Martín

Bauxita pulverizada y a granel — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 setiembre 1950 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.25|7-Nº L.3.447-v 1|8|50

Licitación Pública

Expte.: 18.074-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Aparatos y repuestos varios para laboratorio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 24 agosto 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.24|7.-Nº L-3.411.-v.4|8|50

Expte.: 17.940-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Productos químicos, comerciales e industriales. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 24 agosto 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.24|7.-Nº L-3.410.-v.4|8|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Dos grupos electrobombas centrífugas y una válvula esclusa. Expte. 13.039 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 setiembre 1950 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.
e.24|7.-Nº L-3.394.-v.4|8|50.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Construcción Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 85|950 hasta día 11 septiembre —Año del Libertador General San Martín— 1950, a las 11,30 horas, para montaje de las estructuras metálicas, que se hallan acopiadas en obra, correspondientes a la Galería de Embarque del Elevador Terminal de Puerto Villa Constitución. — Consultas: oficinas de la Sección Zona Norte, Edificio Aduana, Planta Alta (Rosario) y en Bernardo de Irigoyen 330, 6º piso, Buenos Aires, donde se efectuará apertura propuestas. — Presupuesto Oficial: $ 362.685,00 m|n.
e.27|7.-Nº L-3.483.-v.9|8|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 715

Expte. 6.701/50

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas para adjudicar la Provisión de 3.000 Postes de Teléfonos, cuya explotación se realizará en las costas Este u Oeste del Lago Puelo, Jurisdicción del Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal, pudiéndose presentar al mismo tiempo y hasta la hora indicada, en la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces y en el despacho del señor Encargado del Anexo Puelo, ambos en el Territorio Nacional del Chubut. — Pliego sin Cargo.
e.2|8-Nº L-3.613-v.15|8|50

Licitación Pública Nº 714

Expte. Nº 6.537|50.

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de Agosto de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín" a las 16 horas, para adjudicar el Arrendamiento de la Hostería Isla Victoria, situada en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio de Neuquén. — Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso. — Buenos Aires. — Pliegos de Condiciones: pueden ser retirados o consultados en: Capital Federal: Santa Fe Nº 690 y Juncal 1130. Territorio de Río Negro: Gobernación Despacho del señor Juez Letrado de Viedma y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio de Neuquén: Gobernación, Despacho del señor Juez Letrado y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín en San Martín de los Andes. - Jacinto J. Salvati, a|c. Oficina de Suministros.
e.26|7-Nº L-3.470-v.8|8|50

Licitación Pública Nº 713

Expte. Nº 5.463|50

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas para adjudicar la provisión de equipos, herramientas, armamentos y confección de uniformes con destino al personal de Guardaparque de las distintas Intendencias. — Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso Capital Federal. — Pliegos de condiciones, pueden retirarse o ser consultados en la oficinas de mención, sin cargo. Depósito de Garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati a|c. Oficina de Suministros.
e.26|7-Nº L-3.459-v.8|8|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 27 (2º)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 11 de agosto próximo a las 15,30 horas, para la adquisición de drogas para farmacia. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.3|8-Nº L.3.632-v.9|8|50

Licitación Pública Nº 50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la venta de materiales de rezagos (lanzallamas, chapas canaletas, espolvoreadores, hoces, hierro lastre, chapas negras, chapas galvanizadas, tambores, etc. etc.) existentes en el Depósito Regional de Rosario (Pcia. de Santa Fe). — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal, o en el citado Depósito. — El Director General.
e.24|7-Nº L.3.406 v.4|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 307|50, para el día 11 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14,00 horas, para la provisión de aviones bimotores para transporte de pasajeros, con capacidad para 8 a 10 plazas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.
e.2|8-Nº L-3.606-v.11|8|50

Llámase a licitación pública, para el día 21 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 303|50: a las 14,30 horas. — Repuesto para motor diesel Sulzer de 9.000 kw.

L.P. 304|50: a las 14,45 horas. — Repuesto para motor diesel Bush-Sulzer de 2.000 kw.

L.P. 305|50: (7º llamado): a las 15 horas. — Cámaras y Cubiertas.

L.P. 306|50: a las 15,15 horas. — Baterías de condensadores estáticos.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.2|8.-Nº L-3.608.-v.11|8|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 290|50 para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14,15 horas, para la provisión de memidores trifásicos, transformadores de medidores trifásicos, transformadores de alta tensión. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo, Div. Propaganda y Difusión.
e.1|8-Nº L-3.562-v.10|8|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 294|50 (2º llamado): a las 14,30 horas. Transformadores trifásicos. — L. P. 295|50: a las 14,45 horas. Repuesto para motores Diesel Sisma. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo, Div. Propaganda y Difusión.
e.1|8-Nº L-3.563-v.10|8|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L P. 301|50: (4º llamado): a las 14,00 horas. — Ladrillos y cemento super refractarios.

L. P. 302|50: a las 14,15 horas. — Juntas de dilatación para cañerías de agua.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.31|7-Nº L-3.513-v.18|8|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 298|50: a las 15,30 horas. — Cabestrantes, cables de acero y pasteca de hierro.

L. P. 299|50: a las 15,45 horas. — Madera aserrada, guatambú y peteribí.

L. P. 300|50: a las 16.— horas. — Madera aserrada, guatambú.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.31|7-Nº L-3.514-v.10|8|50

Llámase a licitación pública, para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 296/50: a las 15 horas: Torno metálico para elevación de materiales.

L.P. 297/50: a las 15,15 horas: Interruptor automático tripolar.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.28|7.-Nº L-3.502.-v.8|8|50.

Llámase a licitación pública, para el día 8 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 292|50: a las 14 horas. Grillas y placas metálicas para fundir para calderas Humboldt.

L. P. 293|50: a las 14.15 horas. Amoladora de pie, limadora, agujereadora, con sus accesorios correspondientes, herramientas para torno y aceros extrarápidos para tornos y limadoras.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.24|7.-Nº L-3.412.-v.4|8|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.611 para el día 21 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas para la adquisición de puertas de hierro para nichos de medidores de gas. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.3|8.-Nº L-3.620.-v.18|8|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.612 para el día 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de 50.000 cilindros para gas envasado. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.3|8.-Nº L-3.625.-v.25|8|50.

Llámase a licitación pública Nº 1.590 para el día 7 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9 horas para la adquisición de repuestos para cocinas y calefones.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.24|7-Nº L-3.383-v.4|8|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Lancha Tipo Crucero. L. P. 84 para el día 10 de Agosto de 1950, a las 11 hs.

Torno Mecánico. L. P. 85 para el día 9 de Agosto de 1950, a las 11 horas.

Máquinas y Herramientas. L. P. 86 para el día 9 de Agosto de 1950, a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Contador General.
e.27|7.-Nº L-3.489.-v.9|8|50.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 9 de agosto de 1950, a las 16 horas Nº 28 "material decauville", 16.10 horas, Nº 29 "calefacción" y 16.20 horas, Nº 30 "pintura". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña 1190. D. Compras. — El Director General.
e.31|7-Nº L-3.506-v.9|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 9 de Agosto de 1950 a las 16 horas Nº 28 "Material Decauville", 16 10 horas Nº 29 "Calefacción" y 16.20 horas Nº 30 "Pintura". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.
e.25|7-Nº L.3.449-v.7|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27|50 "Concesión de Bar, Restaurante y Comedor, a instalarse en la Mina San Eduardo (Terr. Nac. de Neuquén)". Apertura: 4 de Agosto de 1950 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.
e.24|7.-Nº L-3.396.-v.4|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Año del Libertador General San Martín

7|8|50. — Arena y pedregullo (11.246), a las 13 hs.
10|8|50. — Elementos contra incendios (11.247), a las 11 hs.
11|8|50. — Arandelas elásticas (10.944), a las 8 hs.
11|8|50. — Tejidos (10.951), a las 8,30 horas.
14|8|50. — Material eléctrico (10.945), a las 8 hs.
14|8|50.—Máquinas para taller (10.952), a las 8,30 hs.
14|8|50. — Repuestos para bombas (10.959), a las 9 hs.

e.2|8.-Nº L-3.612.-v.7|8|50.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública (Pliego DIP. 17) para el 21 de agosto próximo a las 10,30 horas, para la provisión de 4.200 metros cúbicos de aceite cilindro de distintas características. Por pliego y consultas dirigirse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. — Hugo Corrales Ballve, División Licitaciones.

e.1|8-Nº L-3.592-v.21|8|50

Año del Libertador General San Martín

15|8|50: Montaje cañería y obras complementarias en la Destilería Fiscal de La Plata (11239) a las 8,30 hs. — 16|8|50: Elementos de medición (10969) a las 9,30 hs. — 16|8|50: Accesorios para alambrados (11154) a las 11 hs. — 18|8|50: Utiles de escritorio (10932) a las 8,30 hs. — 18|8|50: Mangueras y accesorios (10966) a las 9 hs. — 18|8|50: Elementos para medición (10972) a las 9,30 horas. — Hugo Corrales Ballve, División Licitaciones.

e.1|8-Nº L-3.593-v.14|8|50

Licitaciones públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública (Pliego 11187), para la provisión de víveres en general con destino a la flota de Y. P. F., para el día 15 de agosto próximo a las 8 horas.

Por pliegos y consultas dirigirse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777 (planta baja). —

e.31|7-Nº L-3.509 v.11|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el transporte de aeronafta, desde la Planta San Lorenzo (Santa Fe) hasta la Base Aérea Militar "Coronel Pringles" (San Luis).

Las propuestas se recibirán en la Divisional Rosario sita en las calles Urquiza esquina Entre Ríos, donde pueden solicitarse los pliegos de condiciones, hasta el día 16 de Agosto próximo a las 10 horas, momento en que se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los concurrentes al acto.

e.31/7-Nº L.3.542 - v.11/8/50.

Año del Libertador General San Martín

10|8|50 — Repuestos para bicicletas (10.986), a las 9.30 hs.
10|8|50 — Equipo ablandador de agua (11.167), a las 10 hs.
11|8|50 — Repuestos para tractores "Fordson" (10.985), a las 9.30 hs.
11|8|50 — Reparación guinche (11.060), a las 11 hs.
11|8|50 — Reacondicionamiento motores "Willy" (11.197), a las 9 hs.
14|8|50 — Utiles para dibujo (10.971), a las 10 hs.
14|8|50 — Construcción tinglado y estantería en la Destilería de La Plata.
15|8|50 — Víveres generales (11.187), a las 8 hs.

e.27|7-Nº L-3.485-v.9|8|50

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

4|8|50. — Accesorios para intercambiadores (10.877) a las 8 hs.
4|8|50. — Repuestos para magnetos (10.887) a las 8 hs.
4|8|50. — Estructura metálica (11.050) a las 8.30 hs.
4|8|50. — Estructura metálica (11.051) a las 10 hs.
5|8|50. — Casilla rodante (10.872) a las 8 hs.
5|8|50. — Bombas (10.396) a las 8.30 horas.
5|8|50. — Trapos blancos (11.002) a las 9.30 hs.

e.25|7-Nº L-3.448-v.7|8|50

Año del Libertador General San Martín

10|8|50. — Transformadores eléctricos (10.897) a las 8 hs.
21|8|50. — Construcción desagües zona crudo y liviano en la Destilería de La Plata (11.019) a las 8,30 hs.
21|8|50. — Construcción de oleoducto de dársena inflamables y cruce subfluvial en el Puerto de Buenos Aires (11.065) a las 11 hs.

e.25|7-Nº L.3.457-v.10|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mil quinientas toneladas de parafina refinada, para el 18 de agosto próximo a las 11 horas (Pliego DIP.15).

Por pliegos y consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777.

División Licitaciones, julio 18 de 1950.

e.21|7.-Nº L-3.378.-v.10|8|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46

Para el personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 9

Expediente Nº 68.459|50

Llámase a Licitación Pública para la impresión de Estampillas de valores. — Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 11 de Agosto de 1950 a las 11 (once) horas. — Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950. — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.28|7-Nº L.3.491-v.10|8|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Hipólito Yrigoyen 2850 - Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 10 de agosto del Año del Libertador Gral. San Martín 1950, a las 16 horas, con el objeto de resolver la contratación del servicio de lavado y planchado de ropas, durante el tercer cuatrimestre del año en curso, con destino a sus dependencias de la Capital Federal y radio San Martín (Villa Agala y Villa Lynch). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministro, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 10 y 15 a 17 y 30 horas. — Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.31|7-Nº L-3.554-v.10|8|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Material para la Fabricación de Calzado, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.28|7.-Nº L-3.501.-v.8|8|50.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

BOLIVAR 191, PLANTA BAJA

Expediente E. 18.363|950

Licitación Pública Nº 86

Se llama a Licitación Pública Nº 86, hasta las 14 horas del día 28 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de los siguientes artículos: Correas en "V" para uso de agujereadoras, Motores Eléctricos y Aparatos de Puesta en marcha (interruptores cilíndricos). — Pliegos de condiciones e informes: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Bolívar 191 (planta baja), de 10,30 a 18 horas de Lunes a Viernes. — Apertura de las propuestas: en la citada División, el día y hora indicado, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.2|8-Nº L.3.600-v.15|8|50

Expediente E. 21 269|950

Licitación Pública Nº 88

Se llama a Licitación Pública Nº 88, hasta las 16 horas del día 28 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de: Básculas (hasta 500 kilos de capacidad), Balanzas (hasta 100 kilos de capacidad y Calibres para dimensiones externas hasta 5 pulgadas). — Pliegos de condiciones e informes: en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, de 10.30 horas a 18 horas, de Lunes a Viernes. — Apertura de las propuestas: en la citada División, el día y hora indicado, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones. Jefe.

e.2|8-Nº L.3.601-v.15|8|50

Expediente E. 20.919|950

Licitación Pública Nº 87

Se llama a Licitación Pública Nº 87, hasta las 15 horas del día 28 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, para la realización de los trabajos siguientes: Reparaciones, Cambios, Transformaciones, Ajuste, Provisión de repuestos, Motores eléctricos, y adaptación a corriente alternada trifásica, de una máquina "Monotipo", instalada en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 121 "Artes Gráficas", en la calle Pedro Mendoza y Palos, Capital Federal, donde puede ser revisada dentro del horario de 9 a 12 horas, de Lunes a Viernes, o consultar telefónicamente al T. del E. 21-1267. El detalle de los referidos trabajos se encuentra en los respectivos pliegos, que pueden ser retirados en la División Adquisiciones, de 10.30 a 1º horas, de Lunes a Viernes. — Apertura de propuestas, en la Dirección de Administración (División Adquisiciones) calle Bolívar 191, planta baja, el día y hora indicado, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.2|8-Nº L.3.602-v.15|8|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 28 Agosto 1950, 14 hs. Pólvora, gelinita, mechas, O. C. 21/50 Ax. 4. 28 Agosto 1950, 15 hs. Sacos, gorras etc. de brin, O. C. 58/50 Ax. 10. 29 Agosto 1950, 14 hs. Brin azul y verde, O. C. 58/50 Ax. 29. 29 Agosto 1950, 15 hs. Confección gorras, O. C. 58/49 Ax. 43. Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú 4, Capital.

La Gerencia.

e.31/7-Nº L.3.555 - v.18/8/50.

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 7 agosto 1950, 14 horas. Venta de papel, O. C. 46|50 Ax. 7. 9 agosto 1950. 14 horas. Cartones para boletos, O. C. 46|50 Ax. 6. 9 agosto 1950 15 horas. Sacos y chaquetillas de brin, O. C. 58|49 Ax. 45. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4. — Capital. — La Gerencia.

e.24|7-Nº L-3.384-v.4|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 7 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, por lo siguiente:

M. 50|156, 16,30 horas, Cobre electrolítico en lingotes, puro 99,9 % (Kg. 20.000).

M. 50|155, 16.00 horas. Escobas de paja de guinea, de 5 hilos, con cabo de 1.10 m. de largo (Nº 4.100) y Escobas de paja de guinea, con cabo de 0,35 m. de largo (Nº 1.500). — Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.27|7-Nº L.3.479-v.7|8|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de agosto, "Año del Libertador General San Martín" 1950, por lo siguiente:

M. 50|163 — 15 horas — Gas acetileno (Kg. 1.200 y Oxígeno comprimido (m3. 15.000).

M. 50|162 — 15.30 horas — Papel carbónico.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.31|7-Nº L-5.556-v.9|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 8 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, por lo siguiente:

M.50/158. — 15 horas: Baterías y pilas secas.

M.50/161. — 16,30 horas: Libros y formularios varios.

Datos y pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.28|7.-Nº L-3.497.-v.7|8|50.

Llámase a licitación pública (Nº M. 50/83) para el día 9 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las 15 horas, para la provisión de elásticos de goma tipo "Spencer".

Consulta de muestras y retiro de pliegos de condiciones en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.28|7.-Nº L-3.500.-v.8|8|50.

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|147) para el día 7 de Agosto, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15 horas, para la provisión de aceros (comunes y especiales) de varios perfiles. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.24|7-Nº L.3.404-v.4|8|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 27|7|50 para resolver con destino a: Dirección General de Sanidad Escolar, la adquisición de: películas radiográficas. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Diez (10) de agosto de 1950 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.27|7-Nº L.3.480-v.9|8|50

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino a: Talleres Gráficos de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Papeles, tintas y material vario.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953 Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en pr

sencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.416.-v.4|8|50.

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino a: Servicio de Refrigerio para el Personal Dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Azúcar, leche, te, yerba mate, galletitas, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de Agosto de 1950, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.417.-v.4|8|50.

División Suministros
Licitación Pública Nº 56
Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", la adquisición de: instrumental científico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día ocho de Agosto de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. Julio de 1950. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-3.421-v.4|8|50

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Rondeau 29 — Bahía Blanca

Llámase a licitación pública para adquirir maquinarias y accesorios, nuevos o usados, para laboratorios de termodinámica y electrotecnia, por un valor aproximado de $ 300.000,00 moneda nacional. Presentación y apertura de propuestas día 28 de Agosto, a las 11,30 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto Tecnológico del Sur, dirección indicada. — Bahía Blanca, julio 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel López Francés Rector.

e.3|8.-Nº L-3.619.-v.16|8|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Departamento de acción social
Comedor Estudiantil
Rioja 380 - Córdoba
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1950 a las diez horas, para proveer al Comedor Estudiantil: Artículos de alimentación y leña, por el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de diciembre de 1950. La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en el Comedor Estudiantil, calle Rioja 380 los días hábiles de 8 a 14,30. — Córdoba, julio de 1950. — Dr. Juan Carlos Zapiola, Secretario General.

e.1|8-Nº L-3.587-v.14|8|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
DEPARTAMENTO TUCUMAN

Prorrogase hasta el día 8 de agosto de 1950 a horas 11, la licitación pública para adjudicar el montaje en las Sierras de San Javier, Tucumán, de dos motores diesel marca Clark, tipo MD-4 de 500 H.P. cada uno y la provisión de los materiales necesarios a tal fin, en base a un presupuesto oficial de $ 150.000.— Para consultas o retirar documentación, dirigirse a: Ayacucho 838, Buenos Aires, Teléfono 44-0595. — Año del Libertador General San Martín, Tucumán, 21 de julio de 1950. — Ing. Antonio B. Arancibia, Director Dpto. Tucumán. — Elías F. Gómez, Jefe Administrativo.

e.31|7-Nº L-3.505-v.4|8|50

Ministerio de Salud Pública

SECRETARIA GENERAL
Expediente Nº 67.635/50

Llámase a Licitación Pública Nº 93 para el día 21 de agosto de 1950, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de papel semi-ilustración y otros destinados a la Imprenta Central Bmé. Mitre 3355, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, diríjase a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración.

e.3|8.-Nº L-3.618.-v.16|8|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 134

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto próximo "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para efectuar los trabajos de pintura y blanqueo del Hospital Regional "Presidente Plaza", en La Rioja.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de La Rioja.

Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 109.515,00 m|n.

e.3|8.-Nº L-3.627.-v.16|8|50.

Licitación Pública Nº 133

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de agosto próximo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas, para la provisión y colocación de la Carpintería de Madera del Pabellón Central del Hospital Nacional Psiquiátrico de esta Capital.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 235, piso 11.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto Oficial: $ 1.083.509,20 m|n.

e.3|8.-Nº L-3.628.-v.30|8|50.

Licitación Pública Nº 135

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto próximo a las 13 horas, "Año del Libertador General San Martín", 1950, para contratar los trabajos de Pintura y Blanqueo en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo" de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, 11 piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 43.155,00 m|n.

e.3|8-Nº L-3.617-v.9|8|50

Licitación Pública Nº 132

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de agosto "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 13 horas, para la contratación de las Instalaciones Sanitarias en el Hospital Nacional de Neuropsiquiatría de la Capital Federal, sito en la Calle Vieytes 307 — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. — Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada. — Presupuesto Oficial: $ 2.700.667,51 moneda nacional.

e.24|7-Nº L.3.407-v.18|8|50

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Llámase a Licitación Pública Nº 89 para el día 4 de Agosto de 1950, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Expediente Nº 3.586|50. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3 414.-v.4|8|50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 88 para el día 4 de agosto de 1950, a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Rural en San Vicente (Prov. de Bs. Aires). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. Expte. Nº 54.616|50. Buenos Aires, julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.415.-v.4|8|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
(LICITACIONES)
Expte. 1.633 DC|47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Santa Rosa (Dto. 25º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25º (Santa Rosa) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.31|7-Nº L-3.511-v.4|8|50

Licitación Pública Nº 106
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para "contratar provisión de folletos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 31 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.31|7-Nº L-3.510-v.4|8|50

Licitación Pública Nº 114
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: Artículos varios de proveeduría (Discos de papel, relojes, balanzas, tintas, hilos, precintos de plomo, ventiladores, lámparas eléctricas etc.). Año 1951.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de agosto de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º, piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.31|7-Nº L-3.543-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 113
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de: "Vestuario (para personal uniformado). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de agosto de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.31|7-Nº L-3.544-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 107
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Analizadores (testers) para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de agosto de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correo y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.31|7-Nº L-3.512-v.11|8|50

Licitación Pública Nº 115
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Elementos para instalaciones radioeléctricas (Dirección Técnica) Año 1951". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de agosto de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, agosto 1º de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1|8-Nº L-3.561-v.21|8|50

Licitación Pública Nº 110
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la "enajenación residuos de papel" Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 14 de agosto de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1|8-Nº L-3.589-v.14|8|50

Licitación Pública Nº 109
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "repuestos para camiones G.M.C. y Jeep Willys (Dirección Técnica)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 14 de agosto de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1|8-Nº L-3.590-v.14|8|50

Licitación Pública Nº 104
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Casas-Prefabricadas". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16 00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7-N L.3.408-v.4|8|50

Licitación Pública Nº 105
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "elementos para la Oficina Movimiento (cargadores, baterías, densímetros, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º

piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7.Nº L-3.409.-v.4|8|50

Licitación Pública Nº 108

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la "Ejecución de Instalaciones, Materiales y equipos Varios para la Planta Receptora "Don Bosco".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639. 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7-Nº L-3.386-v 4|8|50

Licitaciones Públicas Nros. 69|P|50 y 71|P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 69|P|50. — Día 11|8|50 a las 16. Por provisión de papel para guías telefónicas.

Nº 71|P|50. — Día 14|8|50 a las 9. Por provisión de Escudos Nacionales en chapa esmaltada. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, Piso 1º.

e.27|7NºL.3.483-v.9|8|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 70-P|50, 72-P|50, 74-P|50 y 75 P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 70-P|50. — Día 25|8|50 a las 14.30. Por provisión de repuestos para automotores.

Nº 72-P|50. — Día 21|8|50 a las 9.30. Por impresión de formularios.

Nº 74-P|50. — Día 28|8|50 a las 9.30. Por provisión de alambre de cobre para ataduras.

Nº 75-P|50. Día 25|8|50 a las 9.30. Por provisión de formularios impresos. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º

e.3|8-Nº L.3.633-v.16|8|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 11 por el término de diez (10) días, para la provisión de ramos generales. Apertura el día 14|8|950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 665, 2º piso. — Dirección General de Administración.

e.1|8-Nº L-3.588-v.14|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 12 por el término de diez (10) días, para la provisión de útiles de escritorio en general. — Apertura el día 9|8|950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División de Suministros) San Martín 665, 2º piso. — Angel Carlos Banfi, Director General de Administración.

e.26|7-Nº L-3.468-v.8|8|50

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ESTADISTICO NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Lavalle 646 - Cap. Fed.

LICITACION PUBLICA Nº 2|50

Expte. D. A. Nº 44.495

Llámase a licitación pública, para la contratación de la impresión y encuadernación del "Compendio del IV Censo General de la Nación", tomos 1º y 2º.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División Adquisiciones y Suministros. calle Lavalle 346, 3er. piso, diariamente de 10 a 17.30 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 28 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas. — Ernesto D. Rodríguez, Director de Administración.

e.31|7-Nº L-3.541-v.11|8|50

SECCION BALANCES

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA., S. A.

Domicilio: Río de Janeiro 300 — Buenos Aires

31 de mayo de 1920: Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo

30 de agosto de 1920: Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado:

Acciones ordinarias	$ 3.500.000.—	
„ diferidas	„ 6.000.000.—	
„ preferidas	„ 500.000.—	$ 10.000.000.—

Capital suscripto y realizado:

Acciones ordinarias	$ 3.500.000.—	
„ diferidas	„ 4.000.000.—	
„ preferidas	„ 500.000.—	$ 8.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 30 de Octubre de 1947

ACTIVO	Parciales	Parciales	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo				
Inmuebles y sus Accesorios ..		5.443.804.73		
Menos: Amortiz. anterior ..	1.033.324.83			
Amortiz. actual	83.685.05	1.117.009.88	4.326.794.85	
Máquinas y Anexos		5.683.018.30		
Menos: Amortiz. anterior ..	4.685.180.50			
Amortiz. actual	285.697.81	4.970.878.31	712.139.99	
Utiles y Herramientas		27.030.25		
Menos: Amortiz. anterior ..	20.572.68			
Amortiz. actual	1.292.29	21.864.97	5.165.28	
Camiones y Rodados		148.657.05		
Menos: Amortiz. anterior ..	97.273.65			
Amortiz. actual	10.732.—	108.005.65	40.651.40	
Tipos y Metales de Estereotipia		113.520.59		
Menos: Amortiz. anterior ..	68.399.68			
Amortiz. actual	——	68.399.68	45.120.91	
Muebles y Enseres		846.893.22		
Menos: Amortiz. anterior ..	622.555.30			
Amortiz. actual	33.884.83	656.440.13	190.453.09	
Material Radiotelefónico		923.687.76		
Menos: Amortiz. anterior ..	833.598.78			
Amortiz. actual	25.663.06	859.261.84	64.425.92	
Archivo Musical y Discoteca .		110.918.27		
Menos: Amortiz. anterior ..	87.319.07			
Amortiz. actual	16.450.91	103.769.98	7.148.29	
Local de Transformadores ..		59.767.98		
Menos: Amortiz. anterior ..	29.883.97			
Amortiz. actual	5.976.79	35.860.76	23.907.22	
Cabinas para Transmisiones Deportivas		16.320.10		
Menos: Amortiz. anterior ..	7.421.60			
Amortiz. actual	8.160.05	15.581.65	738.45	5.416.545.40
II. — Activo Circulante				
Mercaderías y Materiales			3.629.730.76	
Títulos Públicos			241.46	3.629.972.22
III. — Activo Disponible				
Caja			148.569.77	
Cheques			93.923.71	
Bancos en Cuenta Corriente ..			526.300.65	768.794.13
IV. — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente		3.725.604.26		
Obligaciones a Cobrar		24.542.88		
		3.750.147.14		
Menos: Previsión para Deudores Dudosos		50.000.—	3.700.147.14	
Deudores en Gestión			2.—	
Depósitos en Garantía			9.071.74	3.709.220.88
V. — Activo Transitorio				
Adelantos para Ejercicios Futuros y Cuentas en Suspenso			93.301.55	
Anticipo a Cuenta de los Impuestos a los Réditos y a las Ventas			69.129.72	162.431.27
VI. — Activo Nominal				
Propiedad de Periódicos		2.810.000.—		
Menos: Amortiz. anterior ..	410.000.—			
Amortiz. actual	——	410.000.—	2.400.000.—	
Estación Oficial de Radio		211.022.39		
Menos: Amortiz. anterior ..	153.292.49			
Amortiz. actual	14.054.09	167.346.58	43.675.81	
Gastos de Desarrollo Radio El Mundo		300.000.—		
Menos: Amortiz. anterior ..	300.000.—			
Amortiz. actual	——	300.000.—	——	
Instalación Ag. Mar del Plata		18.892.94		
Menos: Amortiz. anterior ..	9.444.28			
Amortiz. actual	1.889.29	11.333.57	7.559.37	
Utilería Radio Teatro Casino .		2.141.59		
Menos: Amortiz. anterior ..	2.141.59			
Amortiz. actual	——	2.141.59	——	2.451.235.18
				16.138.199.03
Cuentas de Orden				
Acciones en Depósito (del Directorio)			35.000.—	
Importes en Garantía			19.492.70	
Obligaciones de Terceros Descontadas			373.761.99	428.254.69
				16.566.453.77

PASIVO	Parciales	Parciales	m$n.
I. — Pasivo no Exigible			
Capital Subscripto:			
Acciones Ordinarias	3.500.000.—		
Acciones Diferidas	4.000.000.—		
Acciones Preferidas	500.000.—	8.000.000.—	
Fondo de Previsión y Reserva para Leyes Sociales ..		2.478.000.—	
Fondo de Reserva Legal		444.264.96	10.922.264.96
II. — Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente		1.253.976.45	
Hipoteca sobre Inmuebles y Accesorios		193.894.65	
Obligaciones a Pagar		2.015.000.—	3.462.871.10
III. — Pasivo Transitorio			
Reserva para Bonificaciones		88.122.35	
Cuentas a pagar del Ejercicio		1.209.960.48	
Cuentas en Suspenso		5.646.69	
Provisión para Válvulas (Radiotrones)		207.412.53	
Dividendos a Pagar		1.882.—	1.513.024.05

PASIVO	Parciales	Parciales	m$n.
Ganancias			
Beneficio del Actual Ejercicio		239.504.99	
Saldo del Ejercicio Anterior		533.98	240.038.97
			16.138.199.08
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones (Los Directores)		35.000.—	
Acreedores por Importes en Garantía		19.492.70	
Bancos por Obligaciones de Terceros Descontadas		373.761.99	428.254.69
			16.566.453.77

H. Wesley Smith, Presidente. — S. A. Cole, Secretario. — Vº Bº Síndico Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional - C.P.C.E. Folio 53, Tomo I - Tribunal Folio 777, Tomo IV

EJERCICIO 1946 - 1947

DEMOSRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 Octubre 1947

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Inmuebles y sus Accesorios	2 %	83.685.05	
Máquinas y Anexos	10 %	285.697.81	
Utiles y Herramientas	10 %	1.292.29	
Camiones y Rodados	20 %	10.732.—	
Muebles y Enseres	10 %	33.884.83	
Material Radiotelefónico	20 %	25.663.06	
Archivo Musical y Discoteca	50 %	16.450.91	
Local de Transformadores	10 %	5.976.79	
Cabinas para Transmisiones Deportivas	50 %	8.160.05	
Equipo Estación Oficial de Radio	6,66 %	14.054.09	
Instalación Agencia Mar del Plata	10 %	1.889.29	487.486.17

DEBE	m$n.	m$n.
Deudores Morosos e Incobrables		127.999.24
Gastos Generales: Sueldos, Honorarios, Gastos de Expedición, Gastos de Administración, Gastos Conservación, Gastos Sección Avisos, Consultorio Médico, Propaganda y Varios		3.705.739.07
Provisión para Válvulas (Radiotrones)		60.000.—
Patentes e Impuestos		68.620.53
Intereses		114.679.01
Saldo — Utilidad del año	239.504.99	
Año anterior	533.98	240.038.97
		4.804.562.99

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del Ejercicio anterior	533.98	
Avisos, Ventas, Subscripciones, etc., después de deducir el costo de elaboración de los periódicos y el costo de producción de la Radio	4.788.585.91	4.789.119.89
Intereses		15.443.10
		4.804 562.99

H. Wesley Smith, Presidente. — S. A. Cole, Secretario. — Vº Bº Síndico Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional - C.P.C.E. Folio 53, Tomo I - Tribunal Folio 777, Tomo IV

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.4|8-Nº 7.366 s|p.p.-v.4|8|50

CREDITO TERRITORIAL E INMOBILIARIO SUD-AMERICANO

(Sociedad Anónima)

Casa Matriz: 9 Grand'Place - Amberes - Bélgica

Sucursal Buenos Aires: calle Reconquista 165

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 12 de febrero de 1930. — Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Febrero de 1930

Capital Casa Matriz: Autorizado, suscripto y realizado: Francos Belgas 202.500.000.00. — Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Inciso	ACTIVO					m$n.	o$s.	m$n.	o$s.
	I. — Activo Fijo								
a)	Inmuebles y sus accesorios			m$n.	952.310.84				
	Amortizaciones anteriores	m$n.	97.290.16						
	Amortización del Ejercicio	„	5.228.17	„	102.518.33	849.792.51			
b)	Máquinas			m$n.	2.306.30				
	Amortizaciones anteriores	m$n.	1.960.73						
	Amortización del Ejercicio	„	218.80	„	2.179.53	126.77			
)	Muebles y Utiles			m$n.	86.836.25				
	Amortizaciones anteriores	m$n.	84.246.09						
	Amortización del Ejercicio	„	2.410.15	„	86.656.24	180.01			
)	Rodados y Guarniciones			m$n.	9.171.54				
	Amortizaciones anteriores	„	9.072.62						
	Amortización del Ejercicio	„	19.79	„	9.092.41	79.13			
)	Acciones de otras Sociedades					2.998.002.—			
)	Participaciones en propiedades de otras Sociedades			m$n.	8.870.802.36				
	Amortizaciones anteriores	m$n.	132.000.—						
	Amortización del Ejercicio	„	66.000.—	„	198.000.—	8.672.802.36			
)	Participación en inversiones en propiedades de otras Sociedades			m$n.	41.881.11				
	Amortizaciones anteriores	m$n.	1.740.91						
	Amortización del Ejercicio	„	2.082.21	„	3.823.12	38.057.99		12.559.040.77	
	II. — Activo Circulante								
	Haciendas					139.720.49			
	Títulos y Acciones					2.199.394.—		2.339.114.49	
	III. — Activo Disponible								
	Caja					10.000.—			
	Bancos					601.205.29		611.205.29	
	IV. — Activo Exigible								
	Préstamos Hipotecarios					18.293.292.05	48.225.96		
	Deudores Hipotecarios					92.458.53	5.585.29		
	Deudores en cuenta corriente					8 642.60			
	Intereses a cobrar					23.620.82			
	Dividendos a cobrar					172 385.—			
	Deudores por propiedades vendidas					1.192.049.16		19.785.448.16	53.811.25

Inciso	ACTIVO	m$n.	o$s.	m$n.	o$s.
	V. — Activo Transitorio				
	No Existe			—.—	—.—
	VI. — Activo Nominal				
	No Existe			—.—	—.—
				35.294.808.71	53.811.25
	VII. — Cuentas de Orden				
a)	Títulos en Custodia	181.400.—			
b)	Préstamos hipotecarios cta. Terceros	8.664.61		190.064.61	
	Conversión			121.874.25	
				35.606.747.57	53.811.25

Inciso	PASIVO	m$n.	o$s.	m$n.	o$s.
	I. — Pasivo no Exigible				
	No existe			—.—	—.—
	II. — Pasivo Exigible				
a)	Casa Matriz cta. cte.	27.155.455.93			
b)	Empréstitos Garantizados por Casa Matriz	3.976.470.60			
c)	Acreedores en cuenta corriente	462.628.50			
d)	Cuotas de construcción a pagar	335.600.—			
e)	Depósitos en garantía	100.100.—			
f)	Intereses y amortizaciones a pagar s/Debentures	301.229.39		32.331.484.42	
	III — Pasivo Transitorio				
a)	Cuentas a pagar del Ejercicio	304.429.18			
b)	Impuestos a Pagar	237.707.54			
c)	Operaciones de cambio a liquidar	40.152.35			
d)	Previsión Ley Nº 11.729	8.581.89			
e)	Previsión para Siniestros	55.000.—			
f)	Beneficios a liquidar por propiedades vendidas	735.199.61			
g)	Mensualidades anticipadas e ints. Ejercicio futuro	252.843.41	186.58	1.633.913.98	186.58
	IV — Ganancias				
	Beneficios del Ejercicio			1.451.284.56	
				35.416.682.96	186.58
	V — Cuentas de Orden				
a)	Depositantes títulos	181.400.—			
b)	Terceros Préstamos hipotecarios	8.664.61		190.064.61	
	Conversión				53.624.67
				35.606.747.57	53.811.25

Buenos Aires, Junio 30 de 1948.

E. Stanley Cutts, Director. — E. S. Orione, Gerente. — R. Ithurritza, Contador.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro certificado de fecha 23 de Septiembre de 1948. — McAuliffe, Turquand, Youngs & Co. — Por D. G. Nordaby (socio) C.P.C.E. de la Capital Federal Reg. de No Graduados Art. 13, Acáp. B., Inc. b, c, y d, excepto los apart. 5, 10 y 13 del Inc. b, Tomo I, Folio 17.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE EXPLOTACION
de la Sucursal en Buenos Aires por el Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948

DEBE	m$n.	m$n.
1) Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	5.228.17	
Máquinas	218.80	
Muebles y Utiles	2.410.15	
Rodados y Guarniciones	19.79	
Participaciones en Propiedades	66.000.—	
Participaciones en Inversiones Propiedades	2.082.21	75.959.12
2) Gastos Generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, propaganda, corretajes y gastos		361.211.08
3) Intereses		207.593.53
4) Patentes e Impuestos		444.093.51
5) Provisión para siniestros		5.000.—
6) Provisión Ley Nº 11.729		417.72
Ganancias del Ejercicio		1.451.284.56
		2.545.559.52

HABER	m$n.
1) Intereses y Comisiones	1.732.687.89
2) Explotación Propiedades	688.990.30
3) Venta de Propiedades	123.881.33
	2.545.559.52

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.
E. Stanley Cutts, Director. — E. S. Orione, Gerente. — R. Ithurritza, Contador.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro certificado de fecha 23 de Septiembre de 1948. — McAuliffe, Turquand, Young & Co. - Por D. G. Nordaby (socio) C.P.C.E. de la Capital Federal Reg. de No Graduados Art. 13, Acáp. B. Inc. b, c, y d, excepto los apart. 5, 10, y 13 del Inc. b, Tomo I, Fº 17.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J Carbó, Inspector General de Justicia.

e.4|8-Nº 283 s|p.p.-v.4|8|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deb apersonarse a la misma, a justific esos derechos, bajo apercibimiento que hubiere lugar, con motivo de accidentes de que fueron víctimas l personas que se citan a continuación:

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.

e.1º|7-Nº 7.550 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.1º|7-Nº 7.551 s|p.p.-v.9|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado a cargo interinamente del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GREGURETZ.

Buenos Aires, junio 22 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 50.— e 25|7-Nº 22.203-v.7|8|50

Núm. 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES MOZOL.

Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

$ 50.— e.1º|8-Nº 22.659-v.14|8|50

Núm. 37

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don REMIGIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Julio 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 60. — e.2|8-Nº 22.764-v.15|8|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría. Antonio Yebra.

Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

e.1º|7-Nº 7.547 s|p.p.-v.9|8|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

EDICTO DE MENSURA

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

De acuerdo con el Decreto del S. G. de fecha 8-III-1933, se hace saber que el Agrimensor C. Roberto Díaz ha practicado la mensura de las tierras arrendadas al Señor FELISINDO SEGUEL, en la Fracción A, Sección CI y Fracción B, Sección HI, del Territorio Nacional del Chubut, emplazándose por el término de quince días a contar de la última publicación de este edicto, al Señor Lino Ibañez, para que en su carácter de colindante manifieste su conformidad o disconformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darlo por conforme si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 2 de junio de 1949. — Luis Gregotio Bonserio, Agrimensor Jefe División Geodesia.

$ 27.— e.3|8.-Nº 22.905.-v.7|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, del señor Ignacio Mario Balán, Expediente Nº 104.159-50.

Solicitud de cateo para explorar minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo (Río Negro). — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1950. — Señor Director General de Industria Minera: El que suscribe Ignacio Mario Balán, Libreta de Enrolamiento Nº 1.073.458, argentino, de 55 años de edad, soltero, empleado y con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1228, piso segundo, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados ni cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro de las leguas a, c y d, del lote 5, y a y b del lote 16 de la sección VII, del Departamento y territorio mencionado, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Sud 60º Este por 4.000 metros de modo que su vértice Sud se encuentra a 1.000 metros al Norte 20º Este del vértice Norte de la manzana Nº 10 del ejido del pueblo de Maquinchao. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres con picos y palas y demás implementos necesarios. Será Justicia. — Fdo.: Ignacio Mario Balán. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las ocho horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe número 492/50. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Ignacio Mario Balán, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a, c y d del lote 5 y a y b del lote 16, Sección VII, departamento y territorio antes mencionados, adoptando la forma recangular de 5.000 m. en dirección Sud 60º Este por 4.000 metros de modo que su vértice Sud se halla a 1.000 m. al Norte 20º Este del vértice Norte de la manzana Nº 10 del ejido del pueblo de Maquinchao. Consta en autos que se respetarán el descubrimiento efectuado por expediente 104.072-50, como así también los derechos emergentes. Dentro de la zona prohibida (Resolución Ministerial del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, junio 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 588, folio 259 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Ignacio Mario Balán. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 330.— e.4|8-Nº 22.991-v.18|8|50

Solicitud de trescientas diez pertenencias de 20 hás. cada una, dentro del depósito registrado "San Antonio I" (Expediente Nº 87.277-45). de cloruro de sodio denominadas "Libertador General San Martín", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, de la Compañía Comercial y Marítima San Martín, Sociedad Anónima. — Expediente. Nº 137.807-49.

Señor Director General de la Dirección de Minas y Geología don Perfecto J. Sánchez. — De nuestra consideración: En nuestro carácter de propietarios de la legua 27, sección 1ª, del Territorio del Río Negro, que comprende una parte de la salina denominada "El Gualicho", nos presentamos solicitando la demarcación de trescientas pertenencias de 20 hás. cada una, que en nuestro carácter nos corresponden, de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería. Acreditamos la propiedad con el testimonio que acompañamos y que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad, Zona Río Negro, tomo 160, folio 117, número de finca 2.067; de cuyo título de propiedad solicitamos el desgloso una vez confrontado con la copia simple que también adjuntamos, acompañamos plano del lote de referencia, donde puede apreciarse la superficie de salinas comprendidas en nuestra propiedad, y que abarcan las fracciones a, b y parte de la c, del lote 27, Sec. I. A todos los efectos de la tramitación de este expediente, que se inicia en esta nota, esta Compañía designa al señor Francisco N. Eckhardt como su apoderado, quien tiene todas las atribuciones para notificarse, contestar, realizar consultas, averiguaciones, etc. Por separado, agregamos una muestra de sal extraída de nuestro yacimiento a los efectos dispuesto por la reglamentación de esa Dirección General. Sin otro motivo, saludamos a Vd. muy atentamente. Fdo.: Cía. C. y M. San Martín. Se acompañan Estatutos y Memoria de esta Compañía. Recibido en mi oficina hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cero cero minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 583/50. — Buenos Aires, junio 30 de 1950. — Se refieren estas actuaciones a una solicitud de pertenencia, dentro del Depósito Registrado "San Antonio I" (Expediente 87.277-45) Las trescientas diez (310) pertenencias de 20 hás. c/u. para la explotación de cloruro de sodio denominadas "Libertador General San Martín", de la Compañía Comercial y Marítima San Martín, Sociedad Anónima, han quedado ubicadas en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 27, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro. — Vinculación. Las 310 pertenencias resultantes de lo peticionado en autos, se encuentran vinculadas al esquinero Noroeste del lote 27, mencionado que es a su vez el esquinero homónimo de la pertenencia número 1 de la petición de referencia. Todas estas pertenencias son iguales en superficie, forma y dimensiones y sus lados mayores tienen la dirección Este Oeste, midiendo 500 m. por 400 m. cada una de ellas, siendo colindantes entre sí, ubicadas en orden correlativo y afectan una superficie total de 6.400 hás. con la eliminación de la superficie correspondiente a la pertenencia Nº 252. Dicha superficie está deslindada al Norte, Este y Oeste por rectas de 10.000 m., 8.000 m. y 3.200 metros. respectivamente, que coinciden con los límites homónimos del lote 27 de referencia, y al Sud por una poligonal que forman las pertenencias Nros. 160, 159, 161, 162, 194, 195, 223, 224, 248, 249, 272, 273, 293, 294, 295, 309, 308, 307, 310, 311, 304 y 303. Consta en autos que la propiedad superficiaria pertenece a la interesada, en condominio con el señor Federico Ramognino, quien se ha expresado de conformidad, autorizando a efectuar el presente pedimento. La interesada queda relevada de la obligación de presentar la muestra legal exigida por el art. 44 del Código de Minería, atento haber cumplido con dicho requisito a fs. 1. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º — Ordenar el registro en el libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del art. 138 del Código de Minería. 2º — Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. 3º — Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el art. 25 del código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. 4º — Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado código), dentro del cual la interesada deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (art. 82) y rectificará o ratificará el pedido de pertenencias. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Libro de Exploraciones (conf. inc. 3º, art. 138 del Código de Minería), y publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez, y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte (20) días (conf. art. 25 del Código de Minería) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y esténse los peticionantes a lo establecido por el art. 83 del Código de Minería. Disposición Minera Nº 362-50. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, julio 14 de 1950. — Registrado bajo el Nº 594, folio 265 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (tomo II), a favor de la Cía. Comercial y Marítima San Martín, Soc. Anónima. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

$ 48.— e.4|8-Nº 22.945-v.4|8|50

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de caolín denominada "Cura Limay" del señor Leoncio Esparza, ubicada en el Departamento Cushamen Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 201.851-47.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, julio 29 de 1949. — Expediente Nº 201.851-47. Don Leoncio Es-

parza en el uso de sus derechos y sin revocar poder se presenta y expone que: Que habiendo efectuado la labor legal que es de dos largos uno de 7 metros de profundidad en esquinero Noreste y otro de 5 metros en el esquinero Sud Oeste de dicha pertenencia y publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial. Solicita se le efectúe la mensura correspondiente. Saluda al señor Director. — Fdo.: Leoncio Esparza. Informe Nº 599-50. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. — La presente petición de mensura de una (1) pertenencia para la mina de caolín denominada "Cura-Limay", del señor Leoncio Esparza, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 58 y 89 de la Colonia Hashamen, Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut. La descripción de la pertenencia es la siguiente: Adopta la forma de cuadrado de 300-m de lado en dirección Sud 77º 30' Este, de modo que su esquinero Norte se encuentra a 10.279-m. al Sud 19º 37' Oeste del esquinero Este del lote 14 de la Colonia, Departamento y Territorio mencionados. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28|7.-Nº 22.481.-v.28|7|50.
e.4|8.-Nº 22.481.-v.4|8|50.
$ 60.— e.11|8.-Nº 22.481.-v.11|8|50.

Ubicación definitiva de la solicitud de concesión de cantera de yeso, del señor Guido Mannucci y Carlos Gadano en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 326.920-44.

Año del Libertador General San Martín

Informe Nº 597-50. — Buenos Aires, julio 7 de 1950. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la cantera de yeso solicitada en autos, de los señores Guido Mannucci y Carlos Gadano, según se desprende de los términos del acta de fecha 17 de Mayo ppdo., obrante a fs. 238 ha quedado ubicada definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 17, Fracción A, Sección XXVI, Departamento General Roca del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de cuadrilátero definitivo de la manera siguiente: partiendo del esquinero Sudeste se medirán 543,22-m. en dirección Sud 89º 59' 35'' Oeste; 923,13-m. al Norte 0º 08' 00'' Oeste; 559,90-m. al Norte 89º 59' 33'' Este y 923,29-m. al Sud 0º 20' 23'' Este. El referido esquinero se halla a 5.774,8-m. al Norte 0º 19' 41'' Oeste del vértice Sudeste del lote 17 mencionado, encerrando entre dichos límites una superficie aproximada de 50-hás. En consecuencia, atento que la procedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 25, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en el Boletín Oficial, por tres veces en el término de quince (15) días fijándose un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de julio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28|7.-Nº 22.547.-v.28|7|50.
e.4|8.-Nº 22.547.-v.4|8|50.
$ 60.— e.11|8.-Nº 22.547.-v.11|8|50.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

3 DE JUNIO DE 1950

328.213. — Gutenberg. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Manuel T. López. Capital Federal, abril y mayo de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.214. — Boletín de la Academia Argentina de Letras. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Academia Argentina de Letras. Director: D. Arturo Marasso. Buenos Aires, julio-septiembre y octubre-diciembre de 1949. 3.000 eejmplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.215. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Director: Pedro R. Chaponille y Antonio Velázquez (h.). Capital Federal, enero-febrero de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.216. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. — Buenos Aires, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.217. — Bienvenida. (Ahlansahla). Revista mensual. (Id. Español y Arabe). Propietario y director: Gabriel Trabonhi. Capital Federal, abril y mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 25.- Suscripción anual. (Argentina).

328.218. — Revista Israel. Mensual. (Id. Hebreo). Propietario y director: Zebulun Levy. Capital, marzo, abril y mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

328.219. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Indústrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Maspero. Capital Federal, año 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.220. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Capital Federal, junio de 1950. 3.200 ejemplares.- Precio $ 3. (Argentina).

328.221. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital Federal, abril de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.222. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.223. — Pro-Familia. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 110.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.224. — El Pueblo. Periódico diario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 1.875.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.225. — Motociclismo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Shoti. Capital Federal, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.226. — La Producción. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan B. Echeverría. Capital Federal, mayo de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.227. — San Pedro. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Arturo V. Celeste. San Pedro (Prov. de Bs. Aires). 1.920 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

328.228. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Steinmann. Buenos Aires, diciembre de 1949, enero, febrero y marzo de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.229. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Director: Ceferino Adrián Viera. Santa Fe (Prov.), junio de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.230. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

328.231. — El Ciudadano. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Ayala. Formosa, mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.232. — El Almacenero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas Director: Teodoro Leiva. Concordia (E. Ríos). mayo de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.233. — El Fraternal. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Capital Federal, mayo de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.234. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: Manuel Luis Pérez. Director: Juan Carlos Ahumada, Alberto Peralta Ramos y Manuel Luis Pérez. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.235. — El Caballo. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario: Ministerio de Ejército. (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. Capital Federal, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.236. — Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Victoriano A. Roberot. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.237. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, octubre y noviembre de 1949. Precio $ 1. (Argentina). 3.000 ejemplares.

328.238. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.500. ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.239. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, enero y febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.240. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. Id. Español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Capital Federal, marzo de 1950. 940 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.241. — Continente. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.242. — Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Educación. Director: Dr. Gustavo Martínez Zuviria. Capital Federal, junio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.243. — Neptunia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Suc. Pedro J. Varesini. Director: Dr. Arturo Pillado Matheu. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.244. — Revista Confort. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: León Rossen. Capital Federal, junio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.245. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vásquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.246. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. San Francisco (Córdoba), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.247. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Domingo A. Di Carlo. San Isidro. (Prov. de Bs. As.), abril y mayo de 1950. — 41.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.248. — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz y Cía., S. R. L. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Buenos Aires). mayo de 1950. 76.300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.249. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.250. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe (Prov.), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.251. — El Chubut. Diario. (Id Español). Propietario: Editorial El Chubut, Soc. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia, abril de 1950. — 115.612 eejmplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

328.252. — La Campaña. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González (E. Ríos), mayo de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.253. — El Eco. Periódico decenal. (Id. Español), Propietario y director: Víctor De Benedictis (h.). Partido de Almirante Brown (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.259. — El Testigo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.260. — Tribuna. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Julio Alfonsín. González Chaves (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.261. — El Fomento. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Ramón I. Gómez. Pueblo Manuel J. Cobo (Lezama, Prov. de Bs. Aires), 27 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.263. — Tribuna. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Gerardo Cascella. Las Flores (Prov. de Bs. Aires), 3 de junio de 1950. — 350 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

328.264. — La Obra. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Juan Vieites. Hacdo (Prov. de Bs. Aires), 30 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.265. — Alto Paraná. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Nelson Guimaraes. Eldorado, Misiones, 24 de mayo de 1950. 1.450 ejemplares. Precio $ 20 anuales. (Argentina).

328.271. — Mi coronel. Chamamé-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Mendoza. Editor: El autor. Impresor: Edit. Taragüí. 100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.274. — Tres novios tenía María. Vals festivo. Letra. 2 páginas. Autor: M. Olcese. Editor: Editorial Musical George Andreani. Impresor: E.M.Y.C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.275. — Recuerdo malevo. Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Faz B. Tus palabras y la noche. Tango. Autor letra: Carlos Cacciari. Música: Emilio A. Aguirre. Intérprete: Alberto Marino con orq. Dr. Héctor María Artola. Disco Odeón Nº 30.560. 7.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

328.276. — Hacelo por la Vieja. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella, Carlos Vi-

ván, Héctor Bonatti. Faz B: De floreo. Tango. Autor Música: Julio Carrasco. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.610. 14.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.277. — Gloria. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Armando J. Tagini. Música: Humberto Canaro. Faz B. Sos bueno vos también. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Caruso. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.430. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.278. — La corrida. Baile español. Faz A. Autor música: Quinito Valverde. Faz B. Bulerías gitanas. Bulerías para baile. Autor música: Modesto Romero. Intérprete: Rondalla "Cauvilla Prim". Disco Odeón Nº 873. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

328.279. — Che bandoneón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Mi moro. Tango con canto. Autor letra: Cátulo Castillo. Música: Carlos Gardel, José Razzano. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.029. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.280. — Mala junta. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro, Pedro B. Láurenz Faz B. De rompe y raja Tango. Autor música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.374. 5.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.281. — Pala palá pulpero. Baile quíchua. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Chakai manta. Chacarera. Autor letra: Hnos. Abalos. Música: Víctor M. Ledesma. Intérprete: José María De Hoyos y su conjunto América. Disco Odeón Nº 46.118. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.282. — Jota capricho. 1ra. parte. Faz A. Autor música: José del Hierro. Faz B. Jota capricho. 2da. parte. Autor música: José del Hierro. Intérprete: Abel Mus, violín, acomp. el piano; Donato D. Colacelli. Disco Odeón Nº 56.024. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.290. — Datos útiles. 124 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Babcock & Wilcox Ltda. Impresor: Stein y Teichberg. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. s|precio. (Argentina).

328.296. — Ampliación cementerio local. Nichos de ataúdes. Variantes del proyecto primitivo. 1 plano. Autor: Solano Cecilio Alvarez. Morón (Prov. de Bs. Aires), 1º de diciembre de 1949. s|precio. (Argentina).

328.303. — Bolero. Beguine. Música. 2 páginas. Autor: Paúl Durand. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.304. — Bolero. Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: (letra en francés), Henry Contet. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.305. — Bolero. Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: Henry Contet. Traducción del francés al castellano: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.306. — Morena de mis amores. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata: Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.307. — Morena de mis amores. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.310. — Atardecer. Joropo venezolano, música. 2 págs. Autor: Manuel C Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.311. — Atardecer. Joropo venezolano, Letra. 2 págs. Autor: S. Bontempi. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.312. — De cielo y de sol. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.313. — De cielo y de sol. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Julio Ponton. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.314. — Los romances de mi tierra. Música. 2. págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.315. — Los romances de mi tierra. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328. 316. — Uno, dos y tres. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Miguel Buchino. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.317. — Uno, dos y tres. Bailecito, 2 páginas. Autor: José Rial (H). Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.329. — Que Haya Paz. 72 págs. Autor: Peter Kibss. Traducción del inglés al castellano, por Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.125 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

328.332. — Impuestos Municipales Año 1950. 160 págs. Recopilación legal con índice clasificado. Autor: Anónimo. Editor: Edición de la Revista "Impuestos". Impresor: Establecimientos Esmeralda. 600 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.338. — Ofrendas de Ayer. 16 págs. Autor: Pablo Carlos Etchart. Editor: Al Pequeño Bibliófilo. Impresor: J. Fontana e hijos. 150 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

328.342. — Medallón Artístico. 1 fotografía. Autor: Alberto Galhiati. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. (Argentina).

e.24|7-Nº 3.397-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín

10 DE JUNIO DE 1950

328.343. — Ramillete de Sonrisas. 64 págs. Autor: Ricardo Daniel González. Editor: El autor. Impresor: Eduardo Enriquez. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.344. — Bailecito. (El Nido). Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.345. — Triste Pampeano. Canto y piano. Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.346. — La Tumba Gaucha. Estilo Pampeano. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.347. — Paloma Ingrata. Canción Cuyana. Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.348. — Triste Entrerriano. Canto y piano. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.349. — Nada más que una aventura. Comedia en tres actos. 23 hojas. Autor: Héctor Grat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 8 de mayo de 1950. (Argentina)

328.350. — Palillos, Coplas y Toros. Revista en tres actos. 14 hojas. Autores: Trinidad Ginard, Miguel O. Díaz. Declaración jurada. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos Aires). Cine Splendid el día 6 de mayo de 1950. (Argentina).

328.351. — Surcos Sangrientos. Drama en tres actos. 31 hojas. Autor: Antonio Aliandro. Declaración jurada Avellaneda, (Prov. de Bs. As.). Circo Porteño el día 18 de marzo de 1950. (Argentina).

328.352. — Prisionero de la Fatalidad. Drama en tres actos. 38 hojas. Autor: Juan Sanguinetti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 25 de abril de 1950. (Argentina).

328.353. — El Espejo de la Vida. Pieza teatral en tres actos. 38 hojas. Autor: Juan Pou Mascaro. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral el día 16 de enero de 1950. (Argentina).

328.354. — Una Maldición Gitana. Comedia en tres actos. 69 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 30 de mayo de 1950. (Argentina).

328.355. — Tierra de Dios. Comedia dramática en cuatro actos. 79 hojas. Autor: Luis J. Gandolfi. Declaración jurada. Santa Fe, San Vicente. Local Sarmiento el día 15 de abril de 1950. (Argentina).

328.371. — Extractos Sintetizados de Continental Headines. Mensual. (Id. Español). Propietario: Enrique Falticzek. Director: Enrique Falticzek. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. 50 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.372. — La Verónica. Revista Mensual. (Id. Español), Propietario y director: Juan Herr. Verónica. (Prov. de Buenos Aires), 1º de junio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.381. — El Parte de San Lorenzo. 44 págs. Autor: Urbano J. Núñez. Editor: El autor. Impresor: José Fontana e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.384. — General Don José de San Martín. (Según daguerrotipo París 1840). 70 años. 1 postal. Autor: Anónimo. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina)

328.385. — General Don José de San Martín. (Según litografía de Madou). 50 años. 1 postal. Autor: Anónimo. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.386. — ¡Salud!... Hermanos de América. (San Martín rodeado por las 21 banderas de América). 1 postal. Autor: Fleury. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.387. — General José de San Martín. (Con el regimiento de granaderos a caballo). 1 postal. Autor: Fleury. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio (Argentina).

328.388. — Boletín Oficial Nº 1 Séptimo Congreso Internacional de Cirugía. (Id. Español). Propietario: Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Ciru janos. Director: Alfonso Núñez Maineiro. Buenos Aires (Cap. Fed.), 1º de junio de 1950. 10.000 a 20.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

e.25|7-Nº 3.453-v.7|8|50.

Año del Libertador General San Martín

12 DE JUNIO DE 1950

328.392. — Chinita de mis amores. Tonada, música. 2 págs. Autores: Sánchez - Monges - Ayala. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.393. — Chinita de mis amores. Tonada, letra. 2 págs. Autores: Sánchez-Monges - Ayala. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.394. — P'al comesario. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.395. — P'al comesario. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.396. — Yo te quise. Bolero-son, música. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.397. — Yo te quise. Bolero-son, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.398. — Villa de Villares. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.399. — Villa de Villares. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.400. — La forastera. Zamba, música. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.401. — La forastera. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.402. — Canto al Libertador General José de San Martín. Marcha, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.403. — Canto al Libertador General José de San Martín. Marcha, letra 2 págs. Autor: Alberto Elisco Sciorra. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.404. — Comodoro Rivadavia. Vals, música. 2 págs. Autores: Juan Sánchez Gorio - Luis Mendoza Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.405. — Comodoro Rivadavia. Vals, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.406. — La última ronda. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio Pollero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.407. — La última ronda. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Lozano. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.408. — Falsas promesas. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel D. Riverol. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.409. — Falsas promesas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.410. — La caracolera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.411. — La caracolera. (La caracolera). Paso doble, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

328.412. — La caracolera. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor

e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.413. — Ubersee Post. (El Correo de Ultramar). Periódico mensual. (Extranjera). Propietario: Editorial H. E. Reisner K. G. Representante: OFI Schachtel & Cía. Director: H. E. Reisner. (Hans E. Reisner). Nürnberg 2 (Alemania), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 7.— (Id. Español y alemán). (Argentina).

328.414. — Después de Todo. Zamba, música. 2 págs. Autor: José I. Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.415. — Después de todo. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Justo S. Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.417. — Vida. Un girón conmovedor de la vida diaria. Novela. 181 págs. Autor: J. Atilio Galiano. Editor: El Autor. Impresor: Antognazzi & Cía. 10.000 ejemplares. Rosario. (Santa Fe), 30 de mayo de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

328.429. — La voz del colegio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Director: Silvio Fernández. Puigari. (Entre Ríos), marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 6.— suscripción anual.

328.430. — La Voz Del Sur. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: César Alberto del Giorgio Torres. Monte Caseros (Prov. de Corrientes), 3 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

328.432. — Luces. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: R.R. P.P. Capuchinos Franciscanos. Director: Guillermo Piñeiro. Llavallol (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.433. — El Crestón. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Nicolás Moschetti. Metán (Santa Fe), 3 de junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.434. — La Voz de Río Cuarto. Diario. (Id. Español). Propietario: La Voz de Río Cuarto S. R. L. Director: Federico Pereyra Zamudio. Río Cuarto (Córdoba), 4 de junio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

328.435. — La Causa. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Leandro José Cerizola. Director: José Español. Alberti (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.436. — 17 de Octubre. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Haraldo R. Habegger. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

328.437. — La Crónica. Diario. (Id. Español). Propietario: Fernández - Demirta Hnos. Director: Luis M. Fernández. Maipú (Prov. de Buenos Aires), 2 de junio de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.438. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confraternidad Mutual S. M. Director: Felipe Allegus. R. de Escalada (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina),

328.440. — El Labrador. Revista mensual (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Lorenzo Mensa. Porteña (Córdoba), 3 de junio de 1950. 850 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.441. — De los jumiales. Zamba, letra. 1 hoja. (Del álbum "Cantos De Mi Tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5 (Argentina).

328.442. — Camino a Luján. Chacarera, Letra. 1 hoja. (Del Album "Cantos de mi Tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El Autor. David Trejo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

328.452. — Archivos Argentinos de Tisiología. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Soc. de Tisiología del Hospital Tornú y dispensarios. Director: Dr. Gregorio Sirlin. Buenos Aires, junio-diciembre 1949. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.459. — Cerré mi corazón. (I Closed my heart). Fox-trot, letra 16 págs. Autor: Mariano Roiter. Editor: Editorial Record. Impresor: Edit. Alfredo Perrotti. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

328.460. — Cerré mi corazón. (I Closed my heart). Fox-trot, música. 16 págs. Autor: Mariano Roiter. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis (Argentina).

328.461. — El Choclo. Tango, letra. 2 páginas. Autores: C. Marambio Catán y Enrique Santos Discépolo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

328.462. — El Choclo. Tango música. 2 páginas. Autor: Angel Villoldo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1.—. (Argentina).

328.463. — Rosas de Ayer. Vals letra. 2 páginas. Autor: Domingo Fulginiti. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.464. — Rosas de Ayer. Vals, música. 2 páginas. Autor: Emilio Baico. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.471. — La Virgen de la Macarena. (Macarenas). Canción, música. 2 páginas. — Autor: Bernardino Bautista Monterde. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950.

328.472. — La Virgen de la Macarena. (Macarenas). Canción, letra, 2 páginas. Autor: Antonio Ortiz Calero. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.473. — Flores del Campo. Vals, música. 2 páginas. Autor: Esteban De Los Santos y Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 600 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1950 Precio $ 0.90 (Argentina).

328.474. — Mi Negra Linda. Rumba, música. 2 páginas. Autor: Ricardo Coultas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.475. — Mi Negra Linda. Rumba, letra. 2 páginas. Autor: Eusebio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

CORREGIDAS

19 DE ENERO DE 1950

317.842. — Cancionero Guaraní. (Album). Obras Populares Correntinas, letra. 30 páginas. Autor: Luis Acosta. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949.

e.25|7-Nº 3.445-v.7|8|50

Año del Libertador General San Martín
13 DE JUNIO DE 1950

328.488 — Campana. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Hermandad Ukraniana S. Virgen. Director: Arcipreste Boris Arijezuk. Capital Federal, mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

328.489 — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Setembrina Ollea. Capital Federal, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 25, suscripción anual. (Argentina).

328.490 — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, febrero de 1950. 3.300 ejemplares. Precio: $ 3.—. (Argentina).

328.491. — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Soc. Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, marzo de 1950. 3.300 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

328.492 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. yugoslavo). Propietario: Legación de la R. F. de Yugoslavia. Director: Zaulen Ruso. Buenos Aires, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

328.493 — Heraldo Bautista. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Bautistas de Rosario y alrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario, junio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.494 — Boletín. Quincenal. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, mayo de 1950. 320 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.495 — El Orden. Periódico mensual. (Id. español). Propietarios: Ramón Blanco y Epfrain Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado (Gob. Militar de C. Rivadavia), mayo de 1950. 850 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.496 — El Industrial Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Industriales de la Madera y del Hierro. Director: Gregorio Sapozuikow. Capital Federal, marzo de 1950. 700 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

328.497. — La Voz del Milagro. — Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Arzobispado de Salta. Director: Mons. Miguel Angel Vergara. Salta, mayo de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.498 — La Voz del Colegio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Director: Silvio Fernández. Puigari (E. Ríos), marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 6.—, suscripción anual. (Arg.).

328.499 — Sancor. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Fábricas de Manteca "Sancor", Coop. Unidas Ltda. Director: Avelino G. Bergero. Santa Fe, mayo de 1950. 13.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.500 — Patoruzito. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Dante Quinterno. Sociedad Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. Capital Federal, mayo de 1950. 302.250 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.501 — Cuéntame. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Dante Quinterno. Director: Dante Raúl Quinterno. Capital Federal, mayo de 1950. Precio $ 0.70. (Argentina).

328.502 — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbini. Director: José A. Ferrate. Capital Federal, junio de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

328.503. — Patoruzú. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. Capital Federal, mayo de 1950. 228.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.504. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.505. — Mater Ecclesia (Madre Iglesia). Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, abril-junio de 1950. 1.400 ejemplares S|precio. (Argentina).

328.506. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Federico F. Weiss. Capital Federal, mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.507. — Schriftn. (Escritos). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Leia Fanaberia de Szwarc. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

328.508. — El Payé. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro Mendoza. Capital Federal, junio de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.509. — San José. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Capital Federal, mayo de 1950. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.510. — Yberá. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro Mendoza. Capital Federal, junio de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.511. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), junio de 1950. 3.200 ejemplares, Precio $ 0,66. (Argentina).

328.512. — La Voz del Carmen. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Costa. El Socorro, junio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.513. — Irradiación. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores, abril de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.514. — Irradiación. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores, mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.515. — Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Segismundo Lukaszewicz. Capital Federal, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.516. — La Provincia. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Nain Aon. La Plata (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 29.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.517. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia. Director: Antonio Ferrer. Mendoza, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.518. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia. Director: Antonio Ferrer. Mendoza, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.519. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.520. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario: José A. Cabral. Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.521. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y director José A. Cabral. Tandil (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.522. — La Mañana. Diario (Id. Español). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio A. López Pájaro. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 145.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.523. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, mayo de 1950. 1.645.720 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.524. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietarios: Héctor Bornancini, Leonor Giannini de Moreno y Carlos A. Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Prov. de Córdoba), mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.525. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, mayo de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.526. — El Colono. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), mayo de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.527. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Moyano. Buenos Aires, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio suscripción anual $ 100 (Argentina).

328.528. — Revista Mensual De Precios. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Eduardo Sambrizzi y Cía. Director: Dr. Roberto A. Sambrizzi. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 600 ejemplares. Precio Gratis (Argentina).

328.531. — Celia Madrecita. 208 páginas. Autor: Elena Fortún. Ilustraciones de Alconte. Editor: M. Aguilar. Editor Impresor: Imprenta Balmes. Buenos Aires, 18 de febrero de 1949 6.400 ejemplares. Precio $ 7 (Argentina)

328.532. — Celia Novelista. 162 páginas. Autor: Elena Fortun. Ilustraciones A. H. Palacios. Editor: M. Aguilar. Edi-

tor. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1949. Precio $ 7 (Argentina).

328.540. — Noche Azul. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Duilio A. Menichelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

328.545. — Haydée. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Fermina Pereyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 23 de septiembre de 1935. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.546. — Mi Amor. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Fermín Pereyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1931. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.547. — Mi Amor. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Fermina Pereyra Peralta Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1931. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.548. — Pituco. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Fermina I. Pereyra Peralta Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1931. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.549. — Pituco. Tango canción. Letra 2 páginas. Autor: Fermina I. Pereyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1931. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.550. — Haydée. Vals criollo. Música. 2 páginas. Autor: Fermina Pereyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 23 de septiembre de 1935. Precio $ 0,20 (Argentina).

328.551. — La Obra de Don Bosco. En la Patagonia Septentrional. Revista mensual (Id. Español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos Mariano Pérez. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 6.400 ejemplares. Precio Gratis (Argentina).

328.552. — Noticias. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Gabriel Campomar Cervera. Salliqueló (Prov. de Buenos Aires), 10 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.70 (Argentina).

328.555. — España. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Ferrer. Director: José María Enciso. Córdoba, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio Gratis (Argentina).

328.557. — La Propiedad Raíz. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Asoc. de Propietarios de Bienes Raíces de Mendoza. Director: José Starace. Mendoza, octubre - diciembre de 1949 800 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

328.566. — Fortín. Periódico decenal. (Id. Español). Propietarios: Enrique Roger y Máximo Gallardo. Director: Máximo Gallardo. Posadas (Misiones), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.567. — La Voz del Magisterio. Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario: Asociación del Magisterio Católico de Santa Fe. Director: Víctor Piérola Santa Fe, 15 de abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio Gratis. (Argent.).

328.568. — La Verdad. Periódico. Decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Juan Bautista Marenzi. Colón (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.569. — Traumatología del Abdómen. 386 págs. Autor: Antonio Nores Martínez. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. 1.000 ejemplares. Córdoba, 10 de mayo de 1950. Precio $ 30.—. (Argentina).

328.571. — Boletín del Dirigente. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Hombres de la Acción Católica. Director: Luis P. Arrighi. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argent.)

328.572. — Así será, lo sé. Son-bolero tra. 2 págs. Autor: Carlos La Barca. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.573. — Así será, lo sé. Son - bolero, música. 2 págs. Autor: Luis de Olivel. Editor: Edic. Mus. Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.578. — Devocionario Popular. 80 páginas. Autor: Remigio Vilariño. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráfico José Manuel Estrada. 20.000 ejemplares. Capital Federal, junio 1º de 1949. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.579. — La Tumba de Hierro. 208 páginas. Autor: Enrique Conscience. Traducción del francés al castellano: E. S. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Edición 2ª. Capital Federal, enero 18 de 1950. Precio $ 2.— (Argent.).

328.580. — Tres Monjes Rebeldes. Precursores de los Trapenses. 332 págs. Autor: Fray M. Raymond. Traducción del inglés al castellano por: Isabel Giménez Bustamante. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.500 ejemplares. Edición 2ª. Capital Federal, 28 de enero de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.581. — Catecismo del Matrimonio Cristiano. Según la encíclica "Casti Connubil". 192 págs. Autor: Arturo Vermeersch. Traducción del italiano al castellano: Juan Jaramillo Arango. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de junio de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.583. — Ordenes Internacionales de Compañía y Notas Bíblicas 1950. 151 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Palací. Editor: Ejército de Salvación. Impresor: Tall. Gráf. del Ejército de Salvación. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949. Precio $ 5. (Argentina).

328.584. — El Secreto del Ganador de Almas. 165 págs. Autor: Samuel L. Brengle. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.585. — El Paso de los Andes, Camino a Través de Cuatro Cordilleras. 60 págs. Autor: Dr. Eduardo Acevedo Díaz. Editor: Museo Histórico Nacional. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. Precio gratis. (Argentina).

328.588. — Buscando compañera. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.589. — Buscando compañera. Chacarera, música. 2 págs. Autores: Antonio, Andrés y P. Luis Ríos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.590. — La santa madrecita. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. Raúl Ramos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de febrero de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.596. — Sueño nomás. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alberto L. Martínez. Editor e impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.598. — Nomenclator Judicial. 214 págs. Autores: Julio J. Camba y Luis J. Pantanali. Editor... Impresor: Lombardi & Cía. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

328.602. — Desdicha. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Lori. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1937. Precio $ 0,40. (Argentina).

328.605. — La Verdad. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Rodolfo A. López. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 6 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

CORREGIDAS

317.961. — El divorcio. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1949.

e.27|7.-Nº 3.472.-v.9|8|50

Año del Libertador General San Martín
14 DE JUNIO DE 1950

328.606. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Cuatrimestral. (Id. Español). Propietario: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Director: Dr. Mario Amadeo. Buenos Aires, enero, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.607. — Mundo Musical. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.608. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro José Fasce. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares, s|precio. (Argentina).

328.609. — La Mutualidad. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Capital Federal, mayo de 1950. 13.500 ejemplares. s|precio. (Argentina).

328.610. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, mayo de 1950. 179.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.611. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Pedro Ortiz Barili. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.612. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Coronel Pringles y su zona. (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 31.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.613. — La Verdad. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Marcos E. Derman. Del Carril, abril y mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

328.614. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Vlarnitino. Junín, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 11.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.615. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Aquiles Evangelista. Tornquist, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

328.616. — El Despertar. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Arturo W. Hotton. Florida, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2 000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

328.617. — Humanidad. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Pbro. Arsenio Seage. Capital Federal, enero, marzo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.618. — El Combate. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Nemesio Aristimuño. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.619. — La Nota. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

328.620. — Tarsicio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: R. P. José Novoa Revori. Director: Pantin Guillermo. Buenos Aires, mayo de 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.621. — El Liberal. Diario. (Id. Español). Propietario: Dr. Juan Francisco Torrent (Sucesión). Director: Pedro Blugerman. Corrientes, febrero de 1950 28.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.622. — El Liberal. Diario. (Id. Español). Propietario: Sucesión Juan Francisco Torrent. Director: Pedro Blugerman. Corrientes, marzo de 1950. 154.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.623. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.624. — Campeón. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Augusto De France. Capital Federal, marzo de 1950. 250.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.625. — Campeón. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Augusto De France. Capital Federal, abril de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.626. — Campeón. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Augusto De France. Capital Federal, mayo de 1950. 250.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.627. — Idilio. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, mayo de 1950. 150.750 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

328.628. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, mayo de 1950. 225.300 ejemplares. Precio, $ 0,40. (Argentina).

328.629. — Misterix. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, mayo de 1950. 212.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

328.630. — Salgari. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, mayo de 1950. 77.600 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

328.631. — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, mayo de 1950. 94.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

328.632. — El Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, mayo de 1950. 263.700 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

328.633. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Directores: Félix D. Fracara y Ricardo Lorenzo. Capital Federal, mayo de 1950. 800.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.634. — La Chacra. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Directora: Zulma Núñez. Buenos Aires, junio de 1950. 55.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.635. — Billiken. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Capital Federal, mayo de 1950. 1.750.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.636. — Para Ti. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Capital Federal, mayo de 1950. 1.169.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

328.637. — Atlántida. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Capital Federal, junio de 1950. 25.800 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.638. — El Golfer Argentino. (Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Capital Federal, junio de 1950. 2.450 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.639. — Esquel. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Feldman Josin. Esquel, mayo de 1950. 23.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.640. — La Gaceta. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca. (Provincia de Buenos Aires), abril de 1950. 103 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.641. — El Litoral. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Resp. Ltda. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, mayo de 1950. 30.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

328.642. — Coopecarril. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Inst. Coop. del Pers. de los FF. CC. del Estado Ltda. Director: Luis Cruz. Capital Federal, abril y mayo de 1950. 50.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.643 — Informaciones Marítimas Sud Americana, Exportación. Periódico, aparece 3 veces por semana. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, mayo de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.644. — Informaciones Marítimas Sud Americana. Periódico, aparece 3 veces por semana. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.645. — The Times Of Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda.

Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.646. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, mayo de 1950. 41.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.647. — El Trabajo. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Miguel Guglielmetti. Mar del Plata, mayo de 1950. 69.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.648. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Id. Español). Propietario: Caja Mutual de Policía de Rosario. Director: Octavio R. Meyer. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 4.300 ejemplares. P|gratis. (Argentina).

328.649. — Hermes. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (E. Ríos), mayo de 1950. 680 ejemplares. P|gratis. (Argentina).

328.650. — Polifonía. Revista Musical Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Alberto Emilio Giménez. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.651. — Polifonía. Revista Musical Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Alberto Emilio Giménez. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.652. — Delamerikai Magyarsag. Diario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Farago. Director: Ladislao Simón. Capital Federal (Repúb. Arg.), abril de 1950. 14.700 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.653. — Delamerikai Magyarsag. Diario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Farago. Director: Ladislao Simón. Capital Federal (Repúb. Arg.), mayo de 1950. 14.700 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.654. — Crítica. Diario. (Id. Español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A. (C.A.D.E.P.) en formación. Director: Raúl F. Gaucheron. Capital Federal, mayo de 1950. 6.000.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.655. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Capital Federal, mayo de 1950. 6.000.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.667. — Olvidarte no puedo. Canción porteña, letra. 2 págs. Autor: Virginia Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.668. — Olvidarte no puedo. Canción porteña, música. 2 págs. Autor: Virginia Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.673. — La Sexta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Mariano Segot. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.676. — La Industria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Juan A. Ecignard. Director: Juan Atilio Ecignard. Capital Federal, mayo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.682. — Diccionario Filosófico. Obras escogidas. (Clásicos inolvidables) Dos tomos con 1.687 págs. Autor: Voltaire. Traducción del francés al español: Abate Marchena. Revisada, anotada y completada: D. Amador de Castro. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de enero de 1950. Precio $ 70. (Argentina).

328.683. — Servicios de utilización común, su régimen. 265 págs. Autor: Justiniano Allende Posse. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Selva. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 21 de febrero de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

328.684. — Diccionario folklórico argentino. 503 págs. Edición 2ª, aumentada. Autor: Félix Coluccio. Portada de Ismael Astarloa. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de febrero de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

328.685. — Higiene. 537 págs. Edición 7ª. Autor: Manuel V. Carbonell Editor: El Ateneo. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

328.686. — Epocas y hombres de la educación argentina. 298 págs. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.688. — Caprichos (Amorcito caprichoso). Bolero - son, música. 2 págs. Autor: Fantal. Editor: Ediciones Musicales "A" - (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.689. — Caprichos (Amorcito caprichoso). Bolero - son, letra. 2 páginas. Autor: Alex. Editor: Ediciones Musicales "A" - (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.690. — Mercado del Plata. Recetas de cocina. 2 págs. Autor: Criolla Linda. Editor: Mercado del Plata. Impresor: Imprenta Félix Díaz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo, de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.698. — Tratado argentino kinesiología. 144 págs. Tomo III. Kinesiterapia técnica. Primera etapa de la receta kinésica. Autores: Juan Manuel Nágera y ortos. Editores: Los autores. Impresor: Alberto Frascoli. 350 ejemplares. Buenos Aires, 14 de junio de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

328.706. — Nuestra casita. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Héctor Fernández. Editor: Editorial Musical Continental. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.707. — Nuestra casita. Mambo, música. 2 págs. Autor: Jorge Mirkin. Editor: Editorial Musical Continental. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.714. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil, con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. (Argentina).

328.715. — Aberdeen Angus. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Directores: Salvador H. Socas, Carlos Guerrero, Antonio M. Leloir y otros. Capital Federal, enero - febrero - marzo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.716. — Yo quisiera de ti. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Teresa Silva. Editor: Ediciones Musicales Do - Re - Mi - Fa. Impresor: E. M. O. R. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

328.717. — Yo quisiera de ti. Bolero, música. 2 páginas. Autora: Teresa Silva. Editor: Ediciones Musicales Do-Re-Mi-Fa. Impresor: E. M. O. R. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

328.720. — La aurora de mi amor. Tango, música. 2 páginas. Autor: Mario Palópoli. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Raúl Potes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1949. Precio $ 0,90. (Argentina).

328.730. — La Capilla de San Miguel. 367 páginas. Autora: Elizabeth Goudge. Traducción del inglés al castellano: Nina Maganova. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 12.50. (Argentina).

328.731. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raúl Montmorency Fernández. Capital Federal, marzo de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.733. — El Pobrecito. Gato, música. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario, (Sta. Fe), 8 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

328.734. — El Pobrecito. Gato, letra. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario, (Santa Fe), 8 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

328.735. — La Ingrata. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario, (Santa Fe), 8 de mayo de 1950. Precio 1,50. (Argentina).

328.736. — La Ingrata. Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario, (Santa Fe), 8 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

328.739. — Mi Cocina. Recetas de Arte Culinario. 448 págs. Autora: Isidora T. Canale de Dotto. Editor e Impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 17 de diciembre de 1949. Precio $ 18. (Argentina).

328.740. — Corazón y Patria. Poesías. 144 páginas. Autor: Raúl M. Gutiérrez. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. 500 ejemplares. Santa Fe, 20 de enero de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

328.741. — Onolvidable Madre. Vals, música. 2 páginas. Autora: Leonor Marzano y Miguel Gelfo. Editor e Impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba, 16 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.745. — Barrio Inmortal. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Marcelino Hernández (Cholo). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.746. — Barrio Inmortal. Tango, música. 2 páginas. Autor: Agustín Marini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

CORREGIDAS

318.233. — Acción Argentina. Periódico. (Id. Español). Prop. y Director: Fernando Angel de Souza Vieira. Bs. As., enero de 1950. 3.000 ejemplares.

e.28|7-Nº 3.489-v.10|8|50

Año del Libertador General San Martín

15 DE JUNIO DE 1950

328.750. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, marzo de 1950. 850 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.751. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, abril de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.752. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, febrero de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.753. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Directores: Pedro R. Chaponille y Antonio Velázquez (H.). Capital Federal, marzo, abril de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.754. — Impuestos. Revista de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital Federal, junio de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.755. — Alférez Baona. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Director: Nicolás M. Cortiglia. Capital Federal, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.756. — Pajarito. Revista mensual. (Id. Español). Propietarios: Goodlass, Wall & Cía. Ltda. S. A. Director; Pedro Camerón. Capital Federal, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.757. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Directora: María de Cuesta. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

328.758. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario El Argentino Soc. de Resp. Ltda. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú, (Entre Ríos), mayo de 1950. 154.100 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.759. — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Albino Palacios Cabanellas. Rosario, (Santa Fe), mayo de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.760. — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Albino Palacios Cabanellas. Rosario, (Santa Fe), abril de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.761. — Radio Onda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Radio Onda. Director: Américo Serrano. Capital Federal, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.762. — Revista de la Cooperación. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Director: Bernardo Delom. Capital Federal, marzo - abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

328.763. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario. (Sta. Fe), mayo de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.764. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Razón, (Diario de la Tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. Capital Federal. (Rep. Arg.), mayo de 1950. 10.850.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.765. — Eretz Israel. Periódico mensual. (Id. Hebreo). Propietario: Abraham Mibashan. Director: A. Mibashan. Capital Federal, junio de 1950. 17.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.766. — Campo Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares. (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 250 ejemplares. (Argentina).

328.767. — Cronaca Ticinese. Crónica Tesinesa). Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro Capital Federal, mayo de 1950. 630 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.768. — El Norte. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Zamora. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

328.769. — Técnica e Industria. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, enero de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

328.770. — Técnica e Industria. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, marzo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

328.771. — Técnica e Industria. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, febrero de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

328.772. — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. (Id. Español). Propietario y director: Federico Muller. Buenos Aires, mayo de 1950. 651.000 ejemplares. (Argentina).

328.775. — E'Mama. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Bamba. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.776. — Trabaja... trabaja... Quial. Tanguillo gitano, letra. 2 págs. Autor: Bamba - Luis E. Fillippini - Rafael Dadino. Editor: Ediciones Argentinas El Espectador. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de marzo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.777. — Poguha. (La Patria). Periódico mensual. (Id. Ruso). Propietario: Igor Bogdaschevsrciy. Director: Anatol Kovaljov. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

328.779. — Marina. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1947. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.780. — Lágrimas y Sonrisas. Vals. Letra. 1 hoja. Autor: Francisco Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Américo Lemmi. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950 Sin precio. (Argentina).

328.781. — Poema de Amor. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: María Elena Pallemaerts. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 3 (Argentina)

328.782. — La Bandera de Maipú. Canción Escolar. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi America na. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

328.783. — La Bandera de Maipú. Canción escolar. Letra. 2 páginas. Autor: Roberto de Chodasiewicz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

328.784. — Delantales Blancos. Canción Infantil. Letra. 2 páginas. Autor: Lora M. de Luchia Puig. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.785. — Delantales Blancos. Canción Infantil. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.786. — Avanti e Indre. (Dale que va). Samba, Letra. 2 págs. Autor: Ravasini, Larici, Rastelli. Traducción del italiano al castellano: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemp. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.787. — I Pompieri di Viggiu. (Los Bomberos de Viggiu). Fox-allegro, Letra 2 págs. Autor: Larici. Traducción del italiano al castellano: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.793. — Mapa de la República Argentina. A escala 1:20.000,000. (Edición Especial para el Ministerio de Educación de la Nación). 1 Mapa. Autor Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

328.794. — El Calafate. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.795. — Caleta Olivia. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.796. — Estancia Don Pablo. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.797. — Deán Funes. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.798. — Campana. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.799. — Curuzú Cuatiá. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.800. — Bañado Quiyatí. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

328.801. — Cerro Bayo de Chacay - Co. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.802. — La Valenciana. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

328.803. — 1º de Mayo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.804. — Ubajay. A escala. 1:50.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.805. — Arroyo Toledo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.807. — Todo es en vano. Vals, música. 2 págs. Autor: Domingo A. Yacopino. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.808. — Todo es en vano. Vals, letra. 2 págs. Autor: Domingo A. Yacopino. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.814. — Desesperanza. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Carlos Fino. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.815. — Desesperanza. Zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos Fino. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.818. — Meu limao, meu limoeiro. Samba cántiga, letra. 2 págs. Autor: anónimo. Arreglo de: Nelson Trigueiro y Satyro de Mello. Editor: Ediciones Musicales A. (E.M.A.). Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.819. — Meu limao, meu limoeiro. Samba cántiga, música. 2 págs. Autor: anónimo. Arreglo: Nelson Trigueiro y Sátyro de Mello. Editor: Ediciones A. (E.M.A.). Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.830. — Pobre Diablo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Empresa Editora Zig-Zag. Director: Gabriel Samueza. Santiago de Chile, 12 de junio de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Extranjera).

328.831. — Il Messaggero D'Italia. (El Mensajero de Italia). Periódico semanal. (Id. Italiano y Español). Propietario: Luis Benvenuti. Director: Rodolfo Benvenuti. Buenos Aires, 28 de abril de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.837. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini. (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. (1º junio 1950). 520 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.843. — Hacia Otra Enseñanza del Idioma. Consideraciones Críticas. Tratado de Composición. 183 págs. Autor: Luis G. Cajal. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Indoamerica. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

328.847. — Divertimiento 1950. Para Orquesta de Cámara. Música. 32 págs. Autor: Esteban Eitler. Editor: Ediciones Musicales Politonia. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

328.848. — Petróleo Argentino. Periódico. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicatos Unidos Petroleros del Estado. Director: Pedro Gomis. Buenos Aires, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.849. — Viator. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, abril de 1950. 3.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.852. — La Voz de San Miguel de Arcángel y de la Medalla Milagrosa. Revista. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Francisco Rossi. Buenos Aires, 4 de junio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.853. — Solo, sin amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo Camerota. (Florentino). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1944. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.31|7-Nº 3.558-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE JUNIO DE 1950

328.855. — Lectura del Domingo. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

328.856. — Ahora. Revista bisemanal. (Id. español). Propietario: Periódico Ahora Sociedad Anónima. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Capital Federal, mayo de 1950. 900.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

328.857. — Impetu. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Manuel Marcelino Mórtola. Director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, abril de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

328.858. — Revista General Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, abril de 1950. Quinientos quince (515) ejemplares. Gratis. (Argentina).

328.859. — Revista para la Juventud. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Capital Federal, abril de 1950. 515 ejemplares. Gratis. (Argentina).

328.860. — Revista para la Juventud. mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, mayo de 1950. 535 ejemplares. Gratis. (Argentina).

328.861. — Revista General. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Seguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires. mayo de 1950. 515 ejemplares. Gratis. (Argentina).

328.862. — Revista para la Juventud. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, junio de 1950. 550 ejemplares. Gratis. (Argentina).

328.863. — Revista General. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, junio de 1950. 515 ejemplares. Gratis. (Argentina).

328.864. — Kinesiología. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Kinesiología. Director: Rodolfo Cova. Capital Federal, 2º trimestre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

328.865. — Argentina nueva de Rosario. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Oscar Rosario Gauna. Rosario, mayo|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

328.866. — El mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Harold Brown. Buenos Aires, junio de 1950. 3.900 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

328.867. — Luz y Verdad. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Luterana Unida. Director: Jonas Villaverde. Capital Federal, junio de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.868. — Pan América. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Yasuhiko Niimura. Director: Takesi Ehara. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.869. — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Mensual (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Comercio. Director: Pedro Dantiacq. Capital Federal, junio de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.870. — Mercurio. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Comercio. Director: Pedro Dantiacq. Capital Federal, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.871. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, junio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.872. — Asesor del Trabajo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Maida. Buenos Aires, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

328.873. — Difusor en Impuestos a los Réditos. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Leopoldo Lauro. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio: $ 0,50. 5.000 ejemplares. (Argentina).

328.874. — A.I.C.B.A. Diario. (Id. español). Propietario: Francar. Director: Raúl Rodríguez Franco. Buenos Aires, mayo de 1950. 90.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

328.875. — La Voz Trinitaria. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: PP. Trinitarios. Director: P. Alfredo Acevedo. Villa María (Córdoba), marzo a junio de 1950. 3.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.876. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Héctor Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

328.877. — El Testigo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. Precio: $ 0,40. 1.800 ejemplares. (Argentina).

328.878. — El Joven Misionero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Buenos Aires, junio de 1950. 23.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

328.879. — La Verdad. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, junio de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

328.880. — Dinamis. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sindicato de Luz y Fuerza. Director: Pedro J. Cavalieri. Capital Federal, marzo-abril-mayo de 1950. 19.000 ejemplares. S| precio. (Argentina).

328.881. — Nuevos Rumbos. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

328.882. — Noticiario Ricordi. Mensual (Id. Español). Propietario: Ricordi Americana SAEC. Director: Guido Valcarenghi. Buenos Aires, abril de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.883. — Noticiario Ricordi. Mensual (Id. Español). Propietario: Ricordi Americana SAEC. Director: Guido Valcarenghi. Buenos Aires, mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.884. — Actas Ciba. Revista Trimestral. (Id. Español). Propietario: Productos Químicos Ciba, S.A. Director: Félix Baur. Capital Federal, 2º trimestre de 1950. 43.469 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.885. — Estampa. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Estampa, S.A. Director: Simón Polack. Buenos Aires, mayo de 1950. 375.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

328.886. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Financiera Tipográfica, S.A. Director: Miguel Camiña. La Plata (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 243.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

328.887. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Financiera Tipográfica, S.A. Director: Miguel Camiña. La Plata (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

328.888. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

328.897. — Manual Práctico de Prospección. 425 págs. Autor: J. Iglesias-Janeiro. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 30.—. (Argentina).

328.898. — El Cuerpo Mental. 298 págs. Autor: Arturo E. Powell. Traducción del inglés: Francisco Brualla. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 15.—. (Argentina).

328.901. — Dibujo Artístico de Aplicación Comercial (Nº 1). 1 dibujo. Autor: Aramis Astelarra y Evaristo de la Portilla. Editor: Rucá. Impresor: Rucá. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. (Argentina).

328.902. — Dibujo Artístico de Aplicación Comercial (Nº 2). 1 dibujo. Autor: Aramis Astelarra y Evaristo de la Portilla. Editor e impresor: Rucá. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. (Argentina).

328.903. — Dibujo Artístico de Aplicación Comercial (Nº 3). 1 dibujo. Autor: Aramis Astelarra y Evaristo de la Portilla. Editor e impresor: Rueá. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. (Argentina).

328.904. — Dibujo Artístico de Aplicación Comercial (Nº 4). 1 dibujo. Autor: Aramis Astelarra y Evaristo de la Portilla. Editor e impresor: Rueá. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. (Argentina).

328.905. — Revista del Laborismo. Mensual. (Id. Español). Propietario: Jorge A. M. Stornelli, Eduardo Rubens Stornelli. Director: Eduardo Stornelli Costa. Capital Federal, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

328.907. — Política Educacional Argentina. Política, Legislación y Organización Escolar de la República Argentina. 251 págs. Edición 2ª. Autor: Manuel Horacio Solari. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

328.908. — La Dama de la Esperanza. Zamba, música. 2 págs. Autor: Vicente de Paul y Víctor San Martín Contreras. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

328.909. — La Dama de la Esperanza. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Victoriano Contreras (padre). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

328.915. — Tipos, Obras, Ideas. 284 págs. Autor: B. Sanín Cano. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Casa Peuser. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de octubre de 1949. Precio $ 12.— (Argentina).

328.916. — Arco de Triunfo. 575 págs. Edición 8ª. Autor: Erich María Remarque. Traducción del alemán: Selma Pereyra De Calimani. Editor e impresor: Casa Peuser, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de marzo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.917. — Alejandro El Grande. 448 págs. Edición 2ª. Autor: Lewis V. Cummings. Traducción del inglés: S. C. Peralta. Editor e impresor: Casa Peuser, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de noviembre de 1949. Precio $ 15.— (Argentina).

328.918. — Franz Schubert, su vida y su obra. 296 págs. Autor: Walter y Paula Rehberg. Editor e impresor: Casa Peuser, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de noviembre de 1949. Precio $ 18.— (Argentina).

328.919. — Geografía del hambre. 332 págs. Autor: Josué de Castro. Editor e impresor: Casa Peuser, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de mayo de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

328.920. — Sabiduría Arabe. 469 págs. Edición 2ª. Autor: José E. Guraieb. Editor e impresor: Casa Peuser, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de diciembre de 1949. Precio $ 30.— (Argentina).

328.921. — San Martín íntimo. El hombre en su lucha. 353 págs. Autor: Carlos Ibarguren. Editor e impresor: Casa Peuser, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de mayo de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

328.923. — El Mecánico del Automotor. Diario Mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Director: Oscar J. Portas. Capital Federal, mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.924. — Contigo me quiero ir. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Teddy Collins. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.925. — Contigo me quiero ir. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Teddy Collins. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

328.926. — Tribuna. Diario. (Id. Español). Propietario: Humberto Bellino y Heros Galván. Director: Humberto Bellino. Concordia (E. Ríos), 4 de junio de 1950. 800|1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.927. — Nuestra Patria. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi, Alberto E. J. Fesquet y Claudina A. de Repetto. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ej. Bs. Aires, julio de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.928. — En Marcha. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, José Carlos Astolfi y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.80. (Argentina).

328.929. — La Epopeya Sanmartiniana. 63 págs. Autor: Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Buenos Aires, agosto de 1949. Precio $ 2.80. (Argentina).

328.933. — La Fija. Revista del turf. (Id. Español). Propietario: Sucesión Carlos Quaglino. Director: Carlos Quaglino. Capital Federal, 11 de junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.939. — ¡Qué boogie!... Fox Spirou, letra. 2 págs. Autores: Piera - Pieri y Mayer - Ling. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.940. — ¡Qué boogie!... Fox Spirou, música. 2 págs. Autores: Piera - Pieri y Mayer - Ling. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.941. — En el mar (Nel mare). Vals, música. 2 págs. Autores: Piera - Pieri y Mayer - Ling. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.942. — En el mar (Nel mare). Vals, letra. 2 págs. Autores: Piera - Pieri y Mayer - Ling. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.950. — Policromía 1950. Para orquestas de cuerdas, música. 16 págs. Autor: Esteban Eitler. Editor: Ediciones Musicales Politonia. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15 de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

328.951. — Compañeros... Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.952. — Compañeros... Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Di Santo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.953. — Cuaderno de la Costa. Revista. (Id. Español). Propietario y director: Alfredo Eduardo Ves Losada. La Plata(Bs. As.), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

e.1º|8-Nº 3.561-v.14|8|50

Año del Libertador General San Martín

19 DE JUNIO DE 1950

328.958. — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.959. — La Revista Sanitaria. Mensual (Id. Español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Capital Federal, mayo de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.960. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario y director: Fernando Franccioni. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.961. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.962. — Autotécnica. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Mouti. Capital Federal, abril de 1950. 1.650 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.963. — Mucho Gusto. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Jacobo Muchnik & Cía. S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Capital Federal, junio de 1950. 42.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.964. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Rogelio A. Trelles. Capital (Rep. Arg.), octubre-diciembre de 1949. 4.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.965. — C. A. B. E. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.966. — Ecos. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Rosita Angelocola de Menchaca. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

328.967. — Hacia la Perfección. Periódico mensual (Id. Español). Propietario: Asociación Hacia la Perfección. Director: Marcelino Sartres. Capital Federal, diciembre de 1949. 300 ejemplares. Precio $ 2, suscripción anual. (Argentina).

328.968. — Noticioso G. M. A. mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. Capital (Rep. Arg.), mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.969. — El Recluta. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro Mendoza. Capital, junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

328.970. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Rafael Trotta. La Plata, mayo de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

328.971. — Riachuelo. — Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda. (Prov. de Buenos Aires y Capital Federal), marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.972. — El Día. Periódico diario. (Id. Español). Propietario y director: Miguel Marchese. Capital Federal, mayo de 1950. 76.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

328.978. — Gaceta Mutualista. Periódico irregular. (Id. Español). Propietario: Liga Argentina de Entidades Mutualistas. Director: Leonardo Di Baja. Capital Federal, enero a setiembre de 1949. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.980. — Auana. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Universitaria Argentino - Norteamericana. Director: Hernán D. Aguilar. Buenos Aires, mayo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.981. — El Momento. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José F. Terrier. La Plata (Bs. Aires), 13 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

328.984. — Bandera Argentina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.985. — Bandera Argentina. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.988. — Horóscopo Mensual Leo. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Editor: El Autor. Impresor: Impetu. 500 ejemplares. Bs. Aires, junio 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

328.989. — Horóscopo Mensual Escorpio Sepa su destino. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Editor: El autor. Impresor: Impetu. 500 ejemplares. Bs. As., junio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

328.990. — Horóscopo Mensual Capricornio. Sepa su destino. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Editor: El autor. Impresor: Impetu. 500 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

328.991. — Horóscopo Mensual Sagitario. Sepa su destino. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Editor: El autor. Impresor: Impetu. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

328.992. — Horóscopo Mensual Libra. Sepa su destino. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Editor: El autor. Impresor: Impetu 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

328.993. — Horóscopo Mensual Virgo. Sepa su destino. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Editor: El autor. Impresor: Impetu. 500 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

328.995. — Mi secreto. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lescano. Editor e impresor: Editorial Argentina. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.003. — Pregón. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José Hernando Pedro Navas. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 13 de junio de 1950. 2.620 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

329.004. — Localismo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial Alte. Brown. Director: Rufino Balletbó. Adrogué (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 500 ejemplares. P|gratis. (Argentina).

329.005. — Por tus mejillas. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Degrati & Gallo. 1.000 ejemplares. Las Rosas, 10 de octubre de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

329.006. — Viento sur. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Francisco Layño. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1947. — Precio $ 0,70. (Argentina).

329.012. — Tu destino. Bolero, música. 2 págs. Autor: Armando Litz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.027. — Asesoramientos de Previsión y Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Luis Angel Paolillo y Oscar Cortis. Director: Juan Smario. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

329.028. — Polilla. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Pecci. Editor e impresor: Editorial Argentina Héctor N. Pirovano. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1928. S| precio. (Argentina).

329.032. — Conferencias 1948. Temas: El Naturismo, Ciencia y Arte de la Vida — Nuevas Ideas Acerca del Cáncer — La Búsqueda del Hombre — La Doble Vida del Ser Humano. 95 págs. Autor: Dr. Carlos A. Oberdman. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 1.000 ejemplares. Capital Federal, año 1950. Precio $ 4. (Argentina).

329.033. — Cholita. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Raúl Baiardi. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 14 de junio de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

329.038. — Asesor de la Industria y del Comercio. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Grisolía. Bs. Aires, 17 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

CORREGIDAS

27 DE ENERO DE 1950

318.518. — Chacarera lugareña. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Sebastián A. de los Ríos. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de enero de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

e.2|8.-Nº 3.598.-v.15|8|50.

Año del Libertador General San Martín

20 DE JUNIO DE 1950

329.041. — Iberia. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

329.042. — La Región. Periódico quincenal (Id. Español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. Florida (Buenos Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. (Argentina).

329.043. — Nuevo Mundo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Miguel Fernández. Avellaneda (Buenos Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

329.044. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda (Buenos Aires), abril de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.045. — Iverá. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Pedro Mendoza. Capital Federal, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

329.046. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), mayo de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

329.047. — La Voz. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Raúl H. Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

329.048. — Vida Cristiana. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario: Pa-

rroquia del Sagrado Corazón. Director: P. Alfredo Müller. Villa Angela, mayo de 1950. 1.725 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

329.049. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.050. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.051. — Edición Rural. Periódico diario. (Id. Español). Propietario: C. E. D. A. R. S. A. (Cía. Editorial de Asuntos Rurales S. A.). Director: Raúl H. Conti. Capital Federal, mayo de 1950. 448.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

329.052. — San Pablo. Semanario Parroquial. (Id. Español). Propietario: PP. Pallottinos. Director: P. José Rademacher. Turdera (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.440 ejemplares. Precio $ 1. Mensual. (Argentina).

329.053. — Ideales. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Ciudad de Victoria, junio de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.054. — Vértice. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Biblioteca e I. de Cultura Pop. "B. Rivadavia". Director: Tomás Ferrari. Mercedes (San Luis), junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

329.055. — La Atalaya. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo M. Romano. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,12 (Argentina).

329.056. — La Verdad. Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), mayo de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,40 (Argentina).

329.057. — Sokolki Glas. (La voz de los Sokolistas). Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), Junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1 (Argentina).

329.058. — El Orden. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), mayo de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

329.059. — Radiofilm. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Roca, Capital Federal, junio de 1950. 40.000 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

329.060. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: G. C. Pedemonte, Capital Federal, mayo de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

329.061. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico decenal. (Id. Alemán). Propietario: Alemann & Cía. S. A. C. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann, Capital Federal, enero de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

329.062. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico decenal. (Id. Alemán). Propietario: Alemann y Cía. S. A. C. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann, Capital Federal, febrero de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

329.063. — Argentinisches Tageblatt. Periódico bisemanal. (Id. Alemán). Propietario: Alemann & Cía. S. A. C. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann, Capital Federal, enero de 1950. 160.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

329.064. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. Alemán). Propietario: Alemann y Cía. S. A. C. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann, Capital Federal, marzo de 1950. 24 000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

329.065. — Argentinisches Tageblatt. Periódico Diario. (Id. Alemán). Propietario: Alemann y Cía. S. A. C. I. y F. Director: Ernesto F. Aleman, Capital Federal, marzo de 1950. 460.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

329.066. — Gobierno y Soberanía. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Sánchez Gutiérrez, Capital Federal, febrero y junio de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

329.069. — La Gloria de Yapeyú. Teatro Sanmartiniano. 157 págs. Autor: María Sara Sáenz Cavia de Morales Torres. Editor: El autor: Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

329.070. — Motivos de la Montaña. 125 págs. Autor: José Pedro Bellomo. Editor: El autor. Impresor: Impresiones El Indio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

329.071. — Soy una milonga nueva. Milonga, música, 2 págs. Autor: Miguel José Zapata. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de abril de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

329.072. — Temo amarte mucho. Bolero, música. 2 págs. Autor: Miguel José Zapata. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de abril de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

329.073. — Para ti mi sueño. Vals, música. 2 págs. Autor: Miguel José Zapata. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de abril de 1950 Precio $ 1. (Argentina).

329.074. — Pena y angustia. Vals, música. 2 págs. Autor: Raimundo González. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Córdoba, 20 de febrero de 1945. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.075. — Sonatina Op. 10. Para piano, música. 15 págs. Autor: Héctor Rivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949. Precio $ 5. (Argentina).

329.076. — Chuny. Schoro, música. 2 págs. Autores: Víctor Mariani y Alfredo Mariani. Editor: Los autores. Impresor: Gariboldi & Cía. 500 ejemplares. Carcarañá (Prov. de Santa Fe), 10 de mayo de 1950. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.077. — Mis barrancas. Zamba, letra. Autor: Omer Lassalle. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Santa María de Punilla (Córdoba), 1º de junio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

329.078. — Mis barrancas. Zamba, música. Autor: Omer Lassalle. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Santa María de Punilla (Córdoba), 1º de junio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

329.079. — San Luis. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Empleados del Banco de la Provincia de San Luis. Diretcor: Pascual Mauricio Racca. San Luis, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

329.080. — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Lino C. Ibarra. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 10 de junio de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.081. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista decenal. (Id. Español). Propietario y director: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), 10 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

329.082. — Orientación de la Juventud Hacia la Orquesta. (Variaciones y fuga sobre un tema de Purcell). Temas-Orquesta compelta; Maderas; Cobres; Cuerdas; Percusión: Orquesta Completa; Variaciones - Flautas y Flautín: Oboes. Faz A. Autor música: Britten, Op. 34. Faz B. Aria Sobre la Cuerda de Sol. De la Suite Nº 3 en Re. Autor música: Bach. Arreglo: Sargent. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Filarmónica de Liverpool. Disco Odeón Nº 500.215. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 7.30. (Argentina).

329.083. — Orientación de la juventud hacia la orquesta. (Variaciones y fuga sobre un tema de Purcell). Variaciones - fagotes, violines (1ros. y 2dos.). Violas. Faz A. Autor música: Britten. Op. 34. Faz B. Orientación de la juventud hacia la orquesta. (Variaciones y fuga sobre un tema de Purcell). Fuga. Autor música: Britten. Op. 34. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Filarmónica de Liverpool. Disco Odeón Nº 500.216. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio/950 Precio $ 7,30. (Argentina).

329.084. — Orientación de la juventud hacia la orquesta. (Variaciones y fuga sobre un tema de Purcell). Variaciones - violoncelos, contrabajos, arpa. Faz A. Autor música: Britten. Op. 34. Faz B. Orientación de la juventud hacia la orquesta. (Variaciones y fuga sobre un tema de Purcell). Variaciones - trompas, trompetas, trombones y tuba; Percusión. Autor música: Britten. Op. 34. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta de Liverpool. Disco Odeón Nº 500.217. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

329.085. — Oro del Rhin. Preludio. Faz A. Autor música: Wagner. Faz B. La walkiria. Cabalgata de las walkirias. Autor música: Wagner. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Philharmonia. Disco Odeón Nº 266.560. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio/950. Precio $ 7,30. (Argentina).

329.086. — Nocturno. Del segundo cuarteto en re mayor (1ª parte). Faz A. Autor música: Borodin. Arreglo: Sargent. Faz B. Nocturno. Del segundo cuarteto en re mayor (conclusión). Autor música: Borodin. Arreglo: Sargent. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Philharmonía de Cuerdas. Disco Odeón número 266.561. 800 ejemplares Buenos Aires, 1º junio/950. Precio pesos 7,30. (Argentina).

329.087. — La arlesiana. Suite Nº 2. Intermezzo. Faz A. Autor música: Bizet. Faz B. La arlesiana. Suite número 2. Minué. Autor música: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Philharmonia. Disco Odeón Nº 500.219. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

329.088. — La arlesiana. Suite Nº 2. Pastoral. Faz A. Autor música: Bizet. Faz B. La arlesiana. Suite número 2. Farándula. Autor música: Bizet. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Philharmonia. Disco Odeón Nº 500.218. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º junio/950. Precio $ 7,30. (Argentina).

329.089. — Música de los fuegos de artificio reales. Suite. Royal fireworks music. Suite. Obertura (1ª parte). Faz A. Autor música: Handel. Arreglo: Harty. Faz B. Música de los fuegos de artificio reales. Suite. Royal fireworks music. Suite. Obertura (conclusión). Autor música: Handel. Arreglo: Harty. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Filarmónica de Liverpool. Disco Odeón Nº 500.220. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

329.090. — Música de los fuegos de artificio reales, Suite. Royal Fireworks music, Suite. Obertura (2da. parte). Faz A. Autor Música: Handel Arr.: Harty. Faz B. Música de los fuegos de artificio reales, Suite. Royal fireworks music, Suite. Obertura (3ra. parte). Autor música: Handel. Arr.: Harty. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Filarmónica de Liverpool. Disco Odeón Nº 500.221. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 7,30 (Argentina).

329.091. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del país de la República Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Emilio Steinmann. Buenos Aires, abril de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 5 (Argentina).

329.092. — The Origin Of Infantile Parálisis Heine, Medin's Disease, Head Of The Clinical Service Of The Hospital Ramos Mejía. Ward XII. 50 págs Autor: Dr. Carlos Preioni. Editor: El Autor. Impresor: Stilcograf S. R. L. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 5 (Argentina).

329.102. — Castellanos. Diario. (Id Español). Propietarios: Francisco Pérez Torres y Juan B. Audenino Director: Francisco Pérez Torres. Rafaela (Santa Fe), 14 de junio de 1950. Precio $ 0.30 (Argentina).

329.103. — El Gaucho. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Ricardo Sotelo (h). Resistencia (Chaco), 15 de junio de 1950 5.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

329.105. — Desde mi corazón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Antonio Sosa. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero y Tucumán, marzo de 1943. Precio $ 0.40 (Argentina).

329.106. — Sufriendo. Va's. Música. 2 páginas. Autor: José Antonio Sosa. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero y Buenos Aires, marzo de 1943. Precio $ 0.50 (Argentina).

329.107. — Tarjetas para la enseñanza activa de las ciencias Físico Químicas y Naturales. 21 tarjetas. Autor: Alberto E. J. Fesquet. Editorial Kapelusz S. R. L. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950. Precio $ 1 (Argentina).

e.3|8-Nº 3.630-v.16|8|50

Año del Libertador General San Martín
21 DE JUNIO DE 1950

329.108. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburó. Periódico diario. (Id. español). Propietario: Comtelburó Limited. Director: Douglas S. Clark. 36.250 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 1.50 mensual. (Argentina).

329.109. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburó. Periódico diario. Propietario: Comtelburó Limited. Director Douglas S. Clark. Buenos Aires, mayo de 1950. 36.250 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.110. — Educación Cristiana. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Capital Federal, abril - junio de 1950. 1.700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.111. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, mayo de 1950. 14.000 ej. Sin precio. (Argentina).

329.112. — La Familia Cristiana. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan S. Luque. Marcos Juárez, Leones y G. Roca, abril de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.113. — La Familia Cristiana. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan S. Luque, M. Juárez, Leones y General Roca, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

329.114. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

329.115. — El Cooperador. (Organo de la Obra de San Juan Bta. de La Salle). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge Wenzettel. Argentina y extranjero, junio de 1950. 5.900 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.116. — Boletín de la Asociación de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento Cultural y Edilicio San Cristóbal Norte. Capital Federal, diciembre de 1949 a febrero de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

329.117. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Periódico mensual. (Id. español e italiano). Propietario y Director: Maximiliano Rovere. Capital Federal, junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.118. — El Socorro. Revista quincenal de la Basílica de Nuestra Señora del Socorro. (Id. español). Propietario y Director: P. Miguel Lloveras. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.119. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa H. de García Romanó. Capital, interior y exterior, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.120. — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Enrique Roth. Arroyo Corto, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

329.121. — La Espera. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo David Jacinto Ventu-

rino. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

329.122. — El Evangelista. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de las Iglesias Crist. Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Conv. Evang. Bautista. Director: Alejandro Sobitehewsky. Argentina y Extranjero, febrero - marzo - abril de 1950. 1.300 ej. Precio $ 1.— (Argentina).

329.123. — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón, Manuel Pereiro y Juan de Vernardi. Capital y Provincia de Buenos Aires, mayo de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.127. — Das Fenster im Deutschen Wohnhaus. 55 págs. Autor: Alfons Johann Wacker. Editor e impresor: Adolf Wilhelm Kafemann. 500 ejemplares. Danzig (Alemania), 2 de mayo de 1938. (Extranjera).

329.148. — Plinto Sonoro. 96 págs. Autor: N. Antonio Magallanes. Editor: El autor. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.150. — Nasha Strana (Nuestro país). Periódico quincenal. (Id. ruso). Propietario y Director: Juan Solonewitsch. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.155. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.159. — Italia Mia Lontana. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Piera - Pieri y Mayer Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.160. — Italia mia lontana. Vals, música. 2 págs. Autores: Piera - Pieri y Mayer - Ling. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. (Argentina).

329.161. — Catania terra mia. Blue slow, música. 2 págs. Autor: Mayer - Ling. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.162. — Catania terra mia. Blue slow, letra. 2 págs. Autor: Mayer - Ling. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.163. — La Voz de Lobería. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Roberto Enrique Cursack. Lobería (Prov. de Bs. Aires), 1º de junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

329.164. — Valentina. Película cinematográfica argentina. Productor: Radio Cinematografía Argentina Lumiton. Director: Manuel Romero. Principales intérpretes: Olga Zubarry, Juan José Miguez y otros. Compuesta de ocho rollos con 2.221 metros. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. (Argentina).

329.173. — Nueva esperanza. Tango, música. 2 págs. Autor: Aurelio Rigau. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.174. — Recuerdos de Simoca. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.175. — Recuerdos de Simoca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.176. — Adiós, mujer. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.177. — Adiós, mujer. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.178. — Por ser derecho. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.179. — Por ser derecho. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.180. — Luz de mis amores. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.181. — Luz de mis amores. Vals canción, música. 2 págs. Autor: José L. Diazzi. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.182. — Bandoneón hermano. Tango canción, música. 2 págs. Autor: José L. Diazzi. Editor: El autor: Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.183. — Bandoneón hermano. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.184. — Viejo dolor. Tango canción, música. 2 págs. Autor: José L. Diazzi. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.185. — Viejo Dolor. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.186. — El Simoqueño. Gato, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.187. — El Simoqueño. Gato, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.188. — La Criollita Felisa. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.189. — La Criollita Felisa. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.190. — Pa' Mis Lindas Tucumanas. Chacarera, música. — 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.191. — Pa' Mis Lindas Tucumanas. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. res. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.192. — Un Querer Busco Yo. (Un Querer Busco Yo). Vals, letra, 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: Editorial Musical ICA. Impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.193. — Un Querer Busco Yo. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.199. — Gobierno y Soberanía. Revista Mensual (Id. español). Propietario: José Sánchez. Director: José Sánchez Gutiérrez. Buenos Aires, febrero de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.203. — El Hornero. Revista anual. (Id. español). Propietario: Sociedad Ornitológica del Plata. Director: Salvador Magno. Buenos Aires, junio de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 10.—. (Argentina).

329.204. — Prehistoria de América. 588 págs. Autor: Salvador Canals Frau. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.060 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 50.—. (Argentina).

e.4|8-Nº 3.654-v.17|8|50

DIA 22 DE JUNIO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

329.209. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José M. Palmeiro. Director: José M. Palmeiro. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.210. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: José M. Palmeiro. Director: José M. Palmeiro. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.211. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pedro Krum. América del Sur, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

329.212. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

329.213. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Sindicato Obreros Frigorífico Gualeguaychú S. A. Director: C. Roberto Rodríguez. Gualeguaychú (Entre Ríos), junio de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.214. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, mayo de 1950. 21.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.215. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Rolando & Biscaro. Henderson (Partido de Pehuajó), mayo de 1950 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.216. — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), mayo de 1950. 6.900 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

329.217. — Dios y Patria. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.218. — Juvenilla. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Juvenilla. Director: María Bellavite. Capital Federal, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.219. — Tamet. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. Sin precio. 6.500 ejemplares. (Argentina).

329.220. — La Obra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: José Schiappacasse y Cía. Director: José Más. República Argentina, mayo de 1950. 38.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

329.221. — Lar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Gallega. Director: Ramón D. Villar. Capital Federal, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.222. — Noticioso Checoslovaco. Boletín mensual. (Id. checo). Propietario Legación de la República Checoslovaca. Director: Alexander Kunosi. Capital, Interior y Exterior, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.223. — El Repórter. Revista semanal. (Id. español). Propietario: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo y M. Salinas Garro. Director: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo y M. Salinas Garro. Mendoza y San Juan, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.224. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

329.225. — Nuevos Horizontes. Revista mensual (Id. español). Propietario: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán (Prov.), abril y mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.226. — Hoja Parroquial. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Agustín Mario Jambrović. Justo Duract (Prov. de San Luis), mayo y junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.227. — Revista Geográfica Americana. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Geográfica Americana, Edit. y Cultural S. A. Director: José Anesi. Capital Federal, noviembre y diciembre de 1949. 10.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

329.229. — Album Nº 2 de Seis Piezas Selectas para Piano. A cuatro manos, música. 19 págs. Autores: F. Suppé. J. Brahms y otros. Transcripción de: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Selección Orquídea. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

329.230. — Album de Melodías Inmortales para Acordeón, música. 27 págs. Autores: Schubert, Liszt, Albéniz y otros. Arreglo: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Selección Orquídea. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

329.231. — 40 Danzas Tradicionales Argentinas. Para Guitarra, música. 48 págs. Autor: Anónimo. Revisión y adaptación: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

329.232. — Beethoven, Album de 15 Obras Completas. Música. 67 págs. Autor: Beethoven. Revisión y adaptación: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

329.233. — Sor. 34 minuetos para guitarra. Música. 35 págs. Autor: Fernando Sor. Coleccionados y Revisados por: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Selección Orquídea. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

329.234. — Padre Nuestro. (Larghetto Litúrgico). Música. 2 págs. Autor: Ernesto Miguel Albistur. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 600 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

329.235. — La Infanta Mendocina. 180 págs. Biblioteca Billiken Edición 7ª (Especial). Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

329.236. — El Niño Poeta. 200 págs. Biblioteca Billiken Edición 3ª. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 19.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

329.243. — Polonia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.260. — Travesuras de Matenkiki. 192 págs. Autor: Elena Fortún. Ilustraciones: R. Fuente. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 6.450 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948. Precio $ 7.— (Argentina).

329.261. — Tratados Filosóficos. (Obras Completas de Federico Nietzsche) XII. 298 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducción, introducción y notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

329.267. — Médanos. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Juan Carlos Monssón. Miramar (Prov. de Bs. Aires), 1º de junio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.294. — El Retiro. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Miguel Angel Sáenz. Buenos Aires, mayo de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.298. — Informativo del Transporte. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Aurelio González. Capital Federal, mayo de 1950. 5.000 ej. Precio $ 1.—. (Argentina)

329.299. — Ciudad de mis recuerdos. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Ignacio Foix. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 5 de mayo de 1950. $ 1,20. (Argentina).

329.300. — Ciudad de mis recuerdos. Tango, Música. 2 págs. Autor: José A. Marino. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 500 ej. Rosario (Santa Fe), 5 de mayo de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

329.302. — La bandera argentina y su creador Gral Belgrano. — 22 págs. Autor: M. Miguel Tagliaferro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Los Principios. 200 ejemplares. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), 10 de junio de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

329.303. — Flor de Chañar. Vidala (Chayera Riojana), Letra. 2 págs. Autor: Braulio Villafañe. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.304. — Flor de Chañar. Vidala (Chayera Riojana), Música. 2 págs. Autor: Braulio Villafañe. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.308. — Santa Catalina. Revista (Id. Español). Propietario y director: Luis Correa Llano. Capital Federal, 4 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 12 anuales. (Argentina).

329.312. — Canto al héroe de la libertad. Poema. 8 págs. Autor: Pilades Guglielmetti. Editor: El Autor. Impresor: Talleres S. A. H. 120 ejemplares. Ramos Mejía (Prov. de Bs. Aires), 15 de junio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

329.313. — Principios Generales del Derecho Administrativo. Vol. IV. Teoría General de los Contratos de la Administración. 484 págs. Autor: Gastón Jeze. Traducción del francés: Julio N. San Millán Almagro. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 38.—. (Argentina).

329.315. — La Cigüeña Miope. Cuento con ilustración mágica. 8 págs. Creación exclusiva de: L. Cadel y Andy Macray. Portada e ilustraciones de: Magda: de Pamphilis. Texto de: Martín Pampa. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Talleres Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 4 de enero de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

329.316. — De Marx a Cristo. 32 págs. Autor: Anónimo. Introducción de: Marie Pernette. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 5 de abril de 1950. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.317. — Historia del antiguo y nuevo testamento. Curso de Religión conforme al programa para 4º año. 176 págs. Autor: Héctor Gago Ruibal. Editor Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 25 de marzo de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

329.318. — La ley curso de religión. Para 2º año de los Colegios Secundarios. 128 págs. Autores: Orovio Gago Ruibal. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6 000 ejemplares. Bs. Aires, 27 de febrero de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

e.4|8-Nº 3.655-v.17|8|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Angel Justiniano Carranza 1197; 3.50 x 8.90 y 8.40	38.000.—	con	Edmundo Maroni a Salomón Reched, Angel Reched	3-5-1950
Bueras (e) Bynnon y Amadeo Jacques, lote 2, manz. E; mts2. 200	40.000.—	sin	Luciano D. A. Mosettig a Domingo Tucci	11-6-1950
Correa (e) Vidal y Av. San Isidro, lote 26, manz. 7; 8.66 x 43.30	63.000.—	sin	Carlos A. Cabassi a Dionisio Rodríguez, Guillermo y Maquiensen Fernández	13-6-1950
Dr. Luis Beláustegui 1680; 8.66 x 19.94 y 21.35, parte indivisa	20.000.—	con	Ricardo Martínez Barreiro a Manuel Martínez Barreiro	21-6-1950
Dr. Luis Beláustegui 1753; 8.60 x 26.56 y 28.87, parte indivisa	18.000.—	con	Manuel Martínez Barreiro a Faustino B. Martínez Barreiro	21-6-1950
El Cano 3634|36; mts2. 159	50.000.—	con	Leonardo Pizzi a Abraham Cerklewiz	29-5-1950
El Litoral Pej. 316; 8.61 x 8.66	2.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Andrés Hurtado Mendoza	7-7-1950
Iberá 3063|67; 8.66 x 32.36	137.000.—	con	Juan A. Garibaldi a Juan Luzuriaga	12-6-1950
Juana Azurduy (e) Roque Pérez y Av. del Tejar, lote 5, manz. 192; 8.58 x 21.2134	27.500.—	sin	Matías M. Samoeria a José M. A. Illescas	20-5-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	79.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Ana A. Dasso	30-5-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	85.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Alberto P. Francini	30-5-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	85.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Francisco D. V. A. Maglione	31-5-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	150.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Pedro P. Orsi	5-6-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	150.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a José Iglesias Fraga	29-5-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	150.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Alberto Stoliar	29-5-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	130.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Horacio Mónaco	29-5-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	140.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Yolanda F. Galuzzi de Morillo	14-6-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	150.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Mariana A. Bernabo	14-6-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	150.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Ana M. G. Etcheberry de Solimano	29-5-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	79.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Eladio López	30-5-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	79.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Juan C. Antoñez Newton	30-5-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	150.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Rosa Correa de Galli	31-5-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	135.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a José Said	31-5-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	880.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Ernesto Fantini Pertini	30-5-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.7, parte indivisa	75.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Manuel P. Fernández	5-6-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	148.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a Elsa M. Bernabo	29-6-1950
Mansilla 2468; 8.66 x 33.77, parte indivisa	88.000.—	con	Raúl L. Gerchunoff a José Fornares	31-5-1950
Mercedes 1666; 8.66 x 17.45	70.000.—	con	Antonio Dos Rees a Elena Klejkmak de Szezapowy	10-7-1950
Miñones 1984|86; 6.87 x 10.82	50.000—	con	Ramón San Pedro a Majer Dyzenhauz	4-7-1950
Monroe 4243|45; 8.66 x 43.30	130.000.—	con	León Nowogrodski a Pedro Kalosdian	3-7-1950
Navarro (e) Av. de los Constituyentes y Gavilán, lote 18, manz. 376; 8.66 x 42.54	7.950.—	sin	Emma Alonso de Caprario a Eugenio Russian	1º-6-1950
Nazarre (e) San Nicolás y Joaquín V. González, lote 14, manz. B; 8.66 x 46.50 y 46.36	107.226.—	sin	Félix Cambiasso y Casanova a Nunzio Castorina	15-6-1950
Nemesio Trejo (e) Pje. Parque Cura y Cervantes, lote 11, manz. F; 8.22 x 23.34	4.320.—	sin	María A. Badell de Baques a Francisco Zvitkovits, Irma N. de Zvitkavits	18-4-1950
Oro 1915; 8.66 x 21.28 y 28.65	50.000.—	con	Amalia Fernández García de Díaz a Vicente Caputo	12-7-1950
Padilla 833; 9.20 x 29.43	49.700.—	con	Juan F. Delfino y Anselmo a Haroutien Kaloghlian	27-2-1950
Quintana (e) Pico y Vedia, lote 4, manz. 55; 9.00 x 26.04 y 25.53	34.000.—	sin	Andrés Bignone a Domingo Sartori	26-6-1950
Ramallo 277|79 8.66 x 32.24 y 32.30	50.000.—	con	Juan Cano y García a Francisco Andrino	14-6-1950
Salguero 71|75; 7.45 x 60.62	130.000.—	con	Emma Mathieu de Zingoni a José Cassina	10-7-1950
San Nicolás 2484; 7.94 x 17.38	17.000.—	con	Adolfina F. Kolb de Diniarco a José Colloca	7-7-1950
Sucre esq. Estomba, lote 8, manz. E; 14.45 x 23.65	95.000.—	sin	Centrum S.R.L. a Pablo Abrahanowsky	15-6-1950
Teodoro Pedro Vilardebó 2614; mts2. 148	50.000.—	con	Paulino Martínez Rubio a Noé Natalio S. Madero, Nélida O. M. de Madera	19-6-1950
Tucumán 338|40; 11.00 x 31.28, parte indivisa	25.500.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos a Aníbal Rebello	14-6-1950
Tucumán 338|40; 11.00 x 31.28, parte indivisa	50.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos a Carmelo A. Pirolo	14-7-1950
Tucumán 338|40; 11.00 x 31.28, parte indivisa	27.500.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos a Zulema R. Martinzo de Varela	14-6-1950
Tucumán 338|40; 11.00 x 31.28, parte indivisa	27.500.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos a Victorio C. Gonelia	14-7-1950
Tucumán 2722|26; 8.00 x 18.52	61.000.—	con	Juan A. Shelfi a Santiago F. Cermesoni y Luis F. R. Cermesoni.	
Victorino de la Plaza 1470; 8.66 x 31.98	6.600.—	con	Mario A. Casullo S.A.S.; Fenochietto I.S.R.L.; Soc. Inmob. Schaffahausen	11-7-1950
Zamudio 3683; 8.66 x 21.69	51.500.—	con	Alejandro Sengk a Alfredo Saguir	28-6-1950
Zona Sur				
Balcarce 542 al 48; 17.44 x 32.56, 22.56, 0.59 y 6.92	1.000.000.—	con	Susana B. de Pate, Félix R. Marcelo F., Carlos A. Dupont y otros a María D. G. de Lera	18-7-1950
Castañón (e) Barcelona y Gral. Fructuoso Rivera, lote 20, manz. B; mts2. 186.80	2.260.—	sin	Manuel A. Portela Ramírez a Tomás Choffi	18-7-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Castañón esq. Barcelona, lote 18, manz. A; mts2. 183.20	2.520.—	sin	Manuel A. Portela Ramírez a Donato Cardone	18-7-1950
Culpina 3685; mts2. 139. 25	2.880.—	con	Manuel A. Portela Ramírez a Ramón Rey Caeiro	18-7-1950
Trasmo S|n. (e) José L. Suárez y Saladillo, lote 21, manz. E; 7.80 x 25.98	7.200.—	sin	Nicolás A. Novellino a Juan Groia	6-7-1950
Estados Unidos 4235; 8.66 x 26.07	67.500.—	con	Celestino López Castiñeira	18-7-1950
Fragata La Argentina 1535; mts2. 151.55	85.000.—	con	Juan Di Prima a Esteban Chacior	18-7-1950
General Urquiza 1745; 8.00, 6.00 x 20.38 y 21.63	35.000.—	con	Vicente Lascalea a Francisco Gómez Rioja	18-7-1950
Guaminí 1262; 8.66 x 43.00	3.200.—	con	José Paz y María Iglesias de Paz a Aurelio Pichel Gulias, Clementina M. de Pichel	13-5-1950
José León Suárez esp. Zuviría, lote 1, manz. 7; 6.12, 12.78 x 17.02 y 10.36	8.000.—	sin	Vicente Ramos a José Carmen Romero	18-7-1950
La Rosa 6174; mts2. 306.021	36.000.—	con	Marcelino González Ouro a Antonio Parada Besteiro	18-7-1950
Martín Rodríguez 630; 8.66 x 43.30	41.000.—	con	Angela T. L. de Caffarena; Araceli A. Gastón A., Horacio A. Caffarena y Ljuba y otros a Silvio P. Durante	12-7-1950
Montiel 3053 y 57; 25.98, 2.55 x 50.20, 42.41, 56.84, 17.32 y 17.31, p|indiv.	135.000.—	con	Juan del Valle Boixader a Celestino Díaz Novoa	18-7-1950
Natal Pje. 2528; 8.66 x 22.90	60.000.—	con	Victorio Casentini y Carmen M. de Casentini a Damián Fernández y Visitación L. de Fernández	18-7-1950
Oliden (e) Patrón y Acasuso, lote 13, mz. K, 8.66 x 27.73	23.000.—	sin	Municipalidad de la C. de Buenos Aires a Luis Barreiro	18-7-1950
Peribebuy 6879, 12.65 x 12.96 y 18.25	60.000.—	con	Teresa F. Grazioli a Salvador Fiasche	11-7-1950
Pilar 4180, 10.00 x 30.00	30.000.—	con	José F. Raiteri a Francisco H. Raiteri	18-7-1950
Pilar 4180, 10.00 x 30.00	30.000.—	con	Antonio Amesti Suc. a José Francisco Raiteri	18-7-1950
Portela 1115, 8.66 x 18.53 y 15.93	50.000.—	con	Francisco M. Labin a Luisa Nowominsky	18-7-1950
Ramón L. Falcón 3470|76|90 esq. Dolores 102, 8.66 x 27.49	119.000.—	con	Luzer Segal y Moisés F. Borensztejn a Silvia R. de Ricci y Romilda C. R. de Fiorito	3-6-1950
Santander (e) Coronel Esteban Bonorino y Membrillar, lote 1 b, mz. 41 A	30.000.—	sin	Ramón García a Armando Pascale	18-7-1950
Tapalqué 6602 al 18, lote 1, mz. F, mts2. 121.84	42.000.—	con	Mario V. F. Gambarotta a Máximo Martínez Ferrera	18-7-1950
Tapalqué (e) Medina y Avda. Olivera, lote 7, mz. H, 9.90, 8.66 x 36,37 y 31.58	18.000.—	sin	Julia P. P. de Cazenave, Jorge P., Ricardo A., Carlos A. Cazenave a Aldo C. Groba	18-7-1950
Uspallata 1024, 8.66 x 33.61	80.000.—	con	Elvira C. E. de Garrigos y Reinaldo Carreta y Echeveste a José Casa y Luis A. Milone	18-7-1950
Viel 412, 8.66 x 20.62 y 21.78	70.000.—	con	Eduardo Fraga a Horacio F. Sartini	30-5-1950
Virrey Liniers 693, 8.97 x 12.13	22.000.—	con	Ana A. de Oddone y Sebastián A. A. Addone y Bagarini a Angel Papada	5-7-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Arias 2726, 8.66 x 25.98, parte indiv.	22.700.—	con	Palmira Piazza de Sartori a Luis M., Hecto D., José M. Sartori y Piazza.
Bebedero 2815, 9.30 x 17.32	48.100.—	con	Nicolás Camboris a Jesús García de Camboris.
Carlos Chagas (Pje.) 2731, 8.66 x 15.05	30.900.—	con	Antonio Vilaboa a Raúl, José, Vilaboa y López.
Diez y Siete de Octubre 2927, 8.66 x 43.84, parte indivisa	104.000.—	con	Santos A. A. Cozzani a Elena N. L. Santos S. Cozzani y Bonanini.
General José Gervasio Artigas 1751, 8.66 x 30.87	27.000.—	con	Ernesto F. Argarate a Ernesto Francisco Argarate y García.
Humboldt (e) Cabrera y Avda. Guayanas, lote 5, mz. 3, 8.66 x 15.42 y 15.05	28.000.—	sin	Antonio Vilaboa a Raúl José Vilaboa y López.
La Diligencia Pje. (e) Bruselas y Roma, lote 25, mz. B, 8.66 x 19.05	1.500.—	sin	Isidoro Aslan a Roger, Susana y Aída Islan.
Porcel de Peralta esq. 1408, Simbrón 6005, 8.99 x 17.39 y 11.25	20.400.—	con	Rosa Diegues Blanco de Carames a Josefa, Pilar Carames y Diéguez.
San Nicolás 768, 8.66 x 18.55	32.700.—	con	Rosalía Otaggio y Porro y María P. y P. de Antola a Juan F. Otagio y Porro y Josefina R. y Armando F. Risso y Otaggio.
Zavalía 2048, 10.60 x 10.60, parte indivisa	300.000.—	con	Cara Arcaguet de Mortaut a María Arcaguet.
Zona Sur			
Aristóbulo del Valle 447, 8.66 x 43.30, p|indiv.	58.400.—	con	Rosa Otaggio y Porro y María O. y P. de Antola a Juan F. Otaggio y Porro y Josefina R. y Armando F. Risso y Otaggio.
Carlos Berg 3487, 8.66 x 22.05	12.600.—	con	Ricardo Martínez a Trinidad, Carolina Carmen; Esther Martínez y Petroccione y otros.
José C. Paz 3172 (antes Aconquija), 8.66 x 21.68, p|indiv. ..	27.700.—	con	José Rodríguez a Alicia E. T. de Rodríguez; Alberto y Nilda B. Rodríguez y Tojeiro.
Madariaga (e) Bariloche y Saladillo, lote 22, mz. 17, mts2. 300.41	8.100.—	sin	José Rodríguez a Etelvina Abelardi; Elsa I. Egle; R. Rodríguez y García y otros.
Méjico 1499 esq. Pte. Luis Sáenz Peña 576 al 600, 12.77 x 22.51	145.000.—	con	Benito Segade a Alfredo, Nélida; Benito M. Segado y Sahaca y María E. Segade y García y otros.
Murguiondo 2178, 8.66 x 11.70	9.100.—	con	Emilio Mariño a Rosa, Emilia Mariño y Mariño y Rosa Mariño de Mariño.
Ruiz Díaz 301 esq. Arzobispo Espinosa 1302|32, 13.28 x 29.87	108.800.—	con	Rosa M. F. Arbini de Blibia a Carlos L. Clivio.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
CHUBUT				
Rurales				
Colonia Chubut; lote 2, subd. parte chacra 198 A, Hás. 11, ás. 17, cás. 28	10.000.—	sin	Manus Mai Evas de Gons a José Szewczuk	17-7-1950
Urbanas				
Pueblo Esquel; lote 15, parte Sud-Este de la quinta 21, mts2. 855.60	600.—	sin	Cía. Mercantil del Chubut a Dominciano N. Carpintero	17-7-1950
Pueblo Esquel; lote 2 de la parte Sud-Este, quinta 21, mts2. 1.000	2.700.—	sin	Cía. Mercantil del Chubut a Olga C. Davies de Roberts	17-7-1950
Pueblo Esquel; lote 11, quinta 21, parte mts2. 1.050 Sud-Este	1.800.—	sin	Cía. Mercantil del Chubut a Jesús Zacarías	17-7-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Esquel; lote 14, parte Sud-Este, quinta 21, mts2. 698	600.—	sin	Soc. Anón. Com., Mercantil del Chubut a Juan G. Gurovich	17-7-1950
Pueblo Esquel; mitad Este, solar b, mz. 14, mts2. 625, junto. con Pueblo de Gaimán, mitad Este, letra b, mz. 14	6.500.—	sin	Tomás B. Williams a Archil L. Griffiths	17-7-1950
Pueblo de Gaimán; mitad lote letra b, mts2. 625	——	—	Ver Pueblo Esquel, mitad Este, solar b, manz. 14.	

MISIONES

Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Caraguatay; parte chacra D, lote 2, mts2. 120 x 125, junto con Colonia Caraguatay, parte de la frac. Nord-Este, chcra letra D, como letra "g", lote 2, chacra letra D, lote 2, letra g, chacra letra D del lote 2, letra "g"	6.000.—	sin	Norberto Pavón a Eugenio Ripoll	18-7-1950
Colonia Caraguatay; parte de la frac. Nord-Este, chacra letra D, como letra "g", lote 2, mts2. 155 x 250	——	—	Ver Colonia Caraguatay, parte chacra D, lote 2.	
Colonia Caraguatay; chacra letra D, lote 2, letra g, mts.2 135 x 135	——	—	Ver Colonia Caraguatay, parte chacra D, lote 2.	
Colonia Caraguatay; chacra letra D del lote 2, letra "g", mts2. 50.00 x 85.00	——	—	Ver Colonia Caraguatay, parte de la chacra D, lote 2.	
Colonia Picada de Bonpland; solares 13, 14, mz. K, frac. B, lote 65, mts2. 1.000	11.000.—	sin	Fernando, Miguel y Enrique L. Barreyro y Acuña a Natividad Acosta de Velázquez	17-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote 65, solar 16, mz. N, mts2. 500	5.000.—	sin	Fernando, Miguel y Enrique Barreyro y Acuña a Esteban Kibysz	17-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote 65, solar 4, mts2. 300	3.920.—	sin	Fernado, Miguel y Enrique L. Barreyro y Acuña a Máximo Kraus	17-7-1950
Colonia Yerbal Viejo, lote 238, sec. 2ª, Hás. 25	5.000.—	sin	Carlos Mattioni a Juana V. Olivero de Lambardini	17-7-1950

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ciudad de Posadas; lote 9 y 11, mz. D, 24 x 43	785.—	sin	Arturo y Fragueiro a Isabel Falcón de Barrios	17-7-1950
Pueblo de Posadas; subd. de la mz. 34, chacra 55, mts2. 26.60 x 26.60	600.—	sin	Roberto Martí a Prudencio V. Cantero	18-7-1950
Pueblo de Posadas; lote 19, chacra 33, mts2. 34.64 x 34.64	1.000.—	sin	Felisa Ratti de Iturbe a Juan de Dios Méndez	18-7-1950
Pueblo de Posadas; mz. letra B, chacra 173, mts2. 12.99 x 12.99	1.200.—	sin	José Tabbia a Lorenzo Nieves	18-7-1950
Pueblo de Posadas; lote 17, frac. Oeste de la mz. letra F, chacra 204, mts2. 8.66 x 8.66	1.800.—	sin	Kurt Villalba a Regino Villalba	18-7-1950
Pueblo de Posadas; lote 20 en la chacra 38, mts2. 34.64 x 34.65	2.000.—	sin	Felisa Ratti de Iturbe a Pedro A. Ramírez	18-7-1950
Pueblo de Posadas; subd. del solar Nord-Este de la mitad Este; mz. 117, mts2. 8.50 x 8.50	7.000.—	sin	Haidée A. Dei Castelli a Oscar A. Junges	18-7-1950
Pueblo de Posadas; solar Sud-Este, mz. 117, lote 6, mts2. 8.20 x 8.20	7.500.—	sin	Haidée A. Dei Castelli a Franco Melechuk	18-7-1950
Pueblo de Posadas; lotes 10 y 11, mz. letra A, chacra 16, mts2. 22.28 x 22.28	1.200.—	sin	María A. C. Fund a Miguel Bojezuk	18-7-1950
Pueblo de Posadas; lote 8, subd. mz. 18, chacra 56, mts2. 25 x 25	3.000.—	sin	Roberto Martí a Gregorio Gauna	18-7-1950
Pueblo de Posadas; subd. mz. 2, chacra 75, mts2. 25 x 25 ..	300.—	sin	Roberto Márti a José Prudencio Britez	18-7-1950
Pueblo San Ignacio; solar letra C, mz. 25, mts2. 32.50	5.000.—	sin	Carlos María Amores a Julio C. Martignoni	18-7-1950

NEUQUEN

Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Bouquet; parte chacra 172, 108, mts2. 16.424......	709.87	sin	Sucesión de don Casimiro Gómez a Estado Nacional Argentino General de Vialidad	1º-2-1950

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ciudad de Neuquén; lote 2, mz. A, mts2. 1.000	5.500.—	sin	Héctor G. D. Ignoti a Graciano Mantecón	18-7-1950
Pueblo Zapala; parte lote 9, mz. 20, mts2. 250	14.000.—	sin	Carlos N. Tarantino a José M. Gutiérrez	18-7-1950
Pueblo Zapala; lote 12, mz. 7, sec. B, mts2. 450	8.000.—	sin	Hugo A. E. Trannach a Elisa A. de Yelich	18-7-1950
Pueblo Zapala; lote 1, mz. 12, sec. D, mts2. 304	2.200.—	sin	Ciro M. Angulo a Alfonso Carro	18-7-1950
Pueblo Zapala; lote 5, mz. 14, sec. D	11.000.—	sin	Jaime Schpoliansky a Gregorio Munk	18-7-1950

RIO NEGRO

Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Choele Choel; lote 3, subd. de la frac. D del lote agríc. 21, mts2. 6.843	1.500.—	sin	Félix Abad y Cora a Julián Fraile	14-7-1950
Colonia General Roca; solares b y c, mz. 152, mts2. 900 ..	1.200.—	sin	Sotero F. Chiacchiarini a Valentín Bellini	17-7-1950
Colonia General Roca; lote 16, mz. C, mts2. 360	1.620.—	sin	Alfredo A. A. Orelo a Guzmán O. Fernández	17-7-1950
Colonia General Roca; lote 19, mz. C, mts2. 300	1.200.—	sin	Alfredo A. A. Orelo a Guzmán O. Fernández	17-7-1950
Colonia General Roca; parte del lote 1, chacra 219, como lote 14, mz. C, mts2. 420	1.470.—	sin	Alfredo A. A. Orelo a Guzmán O. Fernández	17-7-1950
Colonia General Roca; parte del lote 1, chacra 219, como lote 17, mz. C, mts2. 800	1.200.—	sin	Alfredo A. A. Orelo a Guzmán O. Fernández	17-7-1950
Colonia General Roca; lote 18, mz. C, mts2. 300	1.200.—	sin	Alfredo A. A. Orelo a Guzmán O. Fernández	17-7-1950
Colonia General Roca; lote 15, mz. C, mts2. 420	1.460.—	sin	Alfredo A. A. Orelo a Guzmán O. Fernández	17-7-1950
Colonia General Roca; lote 20, mz. C, mts2. 550	2.190.—	sin	Alfredo A. A. Orelo a Guzmán O. Fernández	17-7-1950
Colonia La Picada; como lote 1, chacra B, sec. 40, Hás. 8, ás. 45	175.000.—	sin	Ronald E. Goodman Sheward a Vicente Brunnini	17-7-1950
Colonia Lucinda; lote 12 b, mts2. 480	2.800.—	sin	Alejandro Armas a Eduardo M. Maiz	17-7-1950
Colonia Lucinda; lote I, parte lote 2 Q 67, sec. 27 A, mts2. 2.600	40.000.—	sin	José Piatke a José M. Fernando La Cal	18-7-1950
Colonia Nahuel Huapi; Nº 2, mz. C, frac. 9, lote agríc. 75, mts2. 2346, junto con Colonia Nahuel Huapi Nº 3, mz. C, lote agríc. 75	108.413.—	sin	Sud. Argentina de Tierras y Urbanismo, Soc. de Responsabilidad Limitada a Osvaldo Brancanú	17-7-1950
Colonia Nahuel Huapi Nº 3; mz. C, lote agríc. 75, mts2. 1.719	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapi, Nº 2, manz. C, frac. 9, lote agrícola 75	
Colonia Nahuel Huapi; parte de la mz. 216, lote agríc. 46, mts2. 391	9.796.50	sin	Juan García a Raúl C. Rapp	14-7-1950
Colonia Regadío; lote 5, Hás. 40	10.000.—	sin	Eduardo B. Durand Cordero a Rafael A. Ocampo	18-7-1950
Colonia Villa Regina; como solar 15, mz. III, mts2. 380	437.20	sin	Luis Ciocchetti a Santiago Sacne	17-7-1950
Colonia Villa Regina; parte del lote B, chacra 87, como solar 16, mz. 3, mts2. 800	1.400.—	sin	Luis Ciocchetti a Alfredo Sacne	17-7-1950
Colonia Villa Regina; solar 12, mz. 6, mts2. 650	747.—	sin	Luis Cisechelli a Santiago Sacne	17-7-1950
Colonia Villa Regina; chacra 100 B, solar 11, mz. 8, mts2. 558	5.000.—	sin	Amelio Donolo a Justo Fernández Palacios	17-7-1950

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ciudad Viedma; letra e, mz. 31, mts2. 1.250	12.000.—	sin	Matilde Sande Carias de Mendioroz a María Giorgis de Franzo	13-6-1950
Pueblo Allen; lote 14, mts2. 713	2.000.—	sin	Artino Guarnieri y Agrelli a Medarelo Marinozzi	17-6-1950
Pueblo Allen; lote 5, mz. 68, mts2. 350	5.000.—	con	Arturo Guarnieri a Melardo Marinozzi	17-7-1950
Pueblo Allen; parte lote d, mz. 75, lote 1ª, mts2. 240	2.000.—	sin	Lidia Sánchez y Cuerva de Zubillaga a Josefa Almir de Sánchez ..	22-5-1950

TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura	UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio
Pueblo Buena Parada; como solar letra B, mz. 2, mts2. 2.500	2.500.—	sin	Mariano Ruiz a Bernabela Alvarez Ferreyra	14-7-1950
Pueblo Choele Choel; solar D, mz. 58, mts2. 1.250	3.000.—	sin	Erasmo E. Belloso a Jaime Adeff	17-7-1950
Pueblo Chichinales; lote 5, frac. C, sec. 27, Hás. 5, ás. 90	3.000.—	sin	Eloisa Astiazú de Santos a Elicinio Coscarón	13-7-1950
Pueblo Gral. Conesa; parte quinta 8, 40 x 37 y 30	10.900.—	sin	Isabel Ríos a Amado Sfano	18-7-1950
Pueblo General Roca; solares 14, 15, 16, mz. 1, mts2. 1.320	4.000.—	sin	Isaac Saionz a Moisés Márquez	17-7-1950
Pueblo Gral. Roca; lote 2, p|del solar e, mz. 14 bis, mts2. 350	12.500.—	con	Marcos Hamburg a José Humberto Scaletta	17-7-1950
Pueblo General Roca; quinta CVII; Há. 1, ás. 95	5.000.—	sin	Esteban Ovejero Rosas a Venancio Pérez	17-7-1950
Pueblo Gral. Roca; parte de la chacra 5, como mitad Este del lote 45, subd. como lote 3, mz. F, mts2. 720	2.500.—	sin	Horacio Sánchez a José A. Aphalo	17-7-1950
Pueblo Gral. Roca; como solar H 2, parte del solar h, mz. 31, mts2. 265	6.000.—	sin	Carlos Padín Iglesias a Antonio Mucarsel	17-7-1950
Pueblo Gral. Roca; parte del solar h, mz. 31, letra h 4, mts2. 325	1.137.50	sin	Carlos Padín Iglesias a Pedro Luengo	17-7-1950
Pueblo Gral. Roca; letra h 1, mz. 31, parte del solar h, mts2. 300	12.000.—	sin	Carlos Padín Iglesias a Bernardo M. González	17-7-1950
Pueblo Gral. Roca; letra h, mz. 31, mts2. 150	1.000.—	sin	Carlos Padín Iglesias a Ramón Domínguez Marín	17-7-1950
Pueblo Pichimahuida; frac. A y B, lote 8, sec. C, ás. 24, cás. 25	5.000.—	sin	Dionisio Anchorena a Soc. Mercantil Colect., Anchorena Hnos.....	17-7-1950
Pueblo Río Colorado; subd. 17, mz. C, mts2. 150	900.—	sin	Maximino Gambino a Félix García	17-7-1950
Pueblo Río Colorado; subd. 9, mz. C, mts2. 367	670.—	sin	Maximino Gambino a Ana E. Donnadieu de Bazterrica	17-7-1950
Pueblo Río Colorado; letra C del lote 9 de la quinta 3, mts2. 475, p|ind.	2.300.—	sin	Antonio Cristella a Daniel Chillón	17-7-1950
Pueblo Río Colorado; quinta 8, subd. 19, mz. C, mts2. 225 .	900.—	sin	Maximino Gambino a Ana M. Gouglard de Donnadier	17-6-1950
Pueblo Río Colorado; quinta 8, subd. 23, mz. C, 10 x 32 ..	1.050.—	sin	Maximino Gambino a Soc. Mercantil Col. Albarracín Hnos.	17-7-1950
Pueblo Río Colorado; mitad oeste del solar letra C, mz. 13, mts2. 927	15.000.—	sin	Camilo Arias a Confederación Evangélica Bautista	14-7-1950
Pueblo Villa Regina; lote 2, mz. letra q, 20 x 34 y 31	1.010.—	sin	Soc. A. Comercial Reconstrucción Agraria, (S.A.C.R.A.) a Juan Catena y María Guilietti de Catena	18-7-1950
Pueblo Villa Regina; como solar 2, mz. M, mts2. 582	1.050.—	sin	Soc. Anón. Comercial Reconstrucción Agraria (S.A.C.R.A.) a Antonio Fernetich	14-7-1950

POSESION TREINTAÑAL

RIO NEGRO

Rurales

Colonia General Roca; solar e, mz. 8 bis, mts. 1.250	21.924.60	sin	Municipalidad de Gral. Roca a Rosario Castro de Márquez	17-7-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Colonia General Roca; lotes 27, 28 y 29, Hás. 247, ás. 50, parte indivisa, junto con Colonia General Roca; lote 33, 34, 35 y 36	23.066.66	sin	Manuel M. Zorrilla a Elisa, Marta, Susana, Flora, Manuel M. Zorrilla y Maderna Agote, Elisa Maderna Acote de Zorrilla.
Colonia General Roca; lote 36, mts2. 500, parte indivisa ..	——	sin	Ver Colonia General Roca, lotes 27, 28 y 29.
Colonia General Roca; lote 35, mts2. 500, parte indivisa ..	——	sin	Ver Colonia General Roca, lotes 27, 28 y 29.
Colonia General Roca; lotes 33, 34, mts2. 500, parte indivisa	——	sin	Ver Colonia General Roca, lotes 27, 28 y 29.
Colonia General Roca; lote B, parte del C, chacra 31, Hás. 46	118.570.—	sin	José Buscazzo a Miguel A. y José Luis Buscazzo Gómez.
Colonia General Roca Nº 4; frac. C, lote 271, mts. 50.025, junto con Colonia General Roca, parte de las fracs. b, c, lote 271	3.500.—	sin	Nazareno Germann a Luisa, José, Eduardo, Mario Nazareno, Anita, María, Emilio, Lino, Alberto, Julio, Irene Germán y otros.
Colonia General Roca; parte de las frac. b, c, lote 271, 172.50 x 200	——	sin	Ver Colonia General Roca, Nº 4, frac. C, lote 271.
Colonia General Roca; lote 1, chacra 214, 250 x 360	5.000.—	sin	Basilio Kornisuiki a Ema Ana Kornisuiki y Domínguez Sortero F. Chicacchidrini.
Colonia Lucinda; parte del lote 18, frac. A y frac. 1ª, parte del lote 11, Hás. 3	22.838.—	sin	María Tosoni de Acatapa a Diria Acatapa y Tosoni de Biscotti, Constantino Acatapa.
Sección 21, lote 6 de la frac. C, mts. 1.250	1.650.—	sin	Jacinto Junes a Margarita Alian y Máxima Junes.
Sección 21, lote 7 de la frac. C, mts. 625	2.200.—	sin	Jacinto Junes a Margarita Alian y Máxima Junes.

CONTRATO DE LOCACION

LA PAMPA

Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	LOCADORES Y LOCATARIOS	
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 164	1.056.—	sin	Jewish Colonization Association a José Wniferger	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 164	328.—	sin	Jewish Colonization Association a Eugenio Gucer y Juan Hegler..	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 105	220.—	sin	Jewish Colonization Association a Pedro Piast	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 124	406.—	sin	Jerwisch Colonization Association a Miguel Geemald	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 242	970.—	sin	Jerwisch Colonization Association a Ana H. de Molleller	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 219, ás. 50	878.—	sin	Jerwisch Colonization Association a Juan Setevich	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 237	711.—	sin	Jerwisch Colonization Association a Ott. Juan	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 100, ás. 25	401.—	sin	Jerwisch Colonization Association a Pablo Gette (Hijo).	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 84	504.—	sin	Jerwisch Colonization Association a Pablo Gette (Hijo)	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 194, ás. 45	777.80	sin	Jerwisch Colonization Association a Francisco Weingettes	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 146, ás. 24	564.96	sin	Jerwisch Colonization Association a Adán Dukart	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 133	532.—	sin	Jerwisch Colonization Association a José Repp.	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 150	552.—	sin	Jerwisch Colonization Association a Catalina Erbardt Vda. de Zentner	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 100	276.—	sin	Jerwisch Colonization Association a Andrés Gehiappo	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 219	876.—	sin	Jerwisch, Colonization a Association a Aduardo Wimberger	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 166	704.—	sin	Jerwisch, Colonization Association a Rafael Bries	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 100, ás. 25	401.—	sin	Jerwisch, Colonization Association a Miguel Hegel	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 173	484.40	sin	Jerwisch, Colonization Association a Auguesto Laureano	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 100	400.—	sin	Jerwisch, Colonization Association a Pedro Zentiner	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 6, frac. C, sec. 3ª, Hás. 150	600.—	sin	Jerwisch, Colonization a Constantino Reppo.	3-3-1950

e.4\|8-Nº 3.504 s\|p.p.-v.4\|8\|50

SECCION BALANCES

MATRAJT HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Calle: Cánning Nº 381 - Buenos Aires

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo - 14 de Septiembre de 1940.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio - 12 de Noviembre de 1940

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948
- Ejercicio 8º -

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 25 de Marzo de 1949.

ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles:				
Valor		$ 609.166.73		
Amortización anterior	$ 31.600.—			
„ actual	„ 9.668.75	„ 41.268.75	567.897.98	
Maquinas y útiles talleres:				
Valor		$ 172.072.28		
Amortización anterior	$ 65.384.28			
„ actual	„ 31.983.32	„ 97.367.60	74.704.68	
Muebles y Utiles:				
Valor		$ 44.978.56		
Amortización anterior	$ 29.500.56			
„ actual	„ 4.497.85	„ 33.998.41	10.980.15	
Instalaciones:				
Valor		$ 18.643.09		
Amortización anterior	$ 12.298.29			
„ actual	„ 1.864.30	„ 14.162.59	4.480.50	
Rodados:				
Camión s/Valor		$ 82.650.—		
Amortización anterior	$ 14.099.—			
„ actual	„ 15.155.—	„ 29.254.—	53.396.—	711.459.31
Activo Circulante				
Mercaderías			7.562.263.37	
Títulos			21.700.—	7.583.963.37
Activo Disponible				
Caja			33.504.17	
Bancos			332.884.72	366.388.89
Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			1.938.881.38	
Documentos a cobrar (al cobro en el Bco. de Italia y Río de la Plata)			41.468.26	
Obligaciones a cobrar			62.108.92	2.042.458.56
Activo Transitorio				
Impuesto a los Réditos				61.004.13
Activo Nominal				
No existe.				—.—
				10.765.274.26
Cuentas de Orden				
Acciones en Depósito (del Directorio)				30.000.—
				10.795.274.26

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto	2.000.000.—	
Fondo Reserva Legal	252.860.14	
Fondo de Previsión	100.000.—	2.352.860.14
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	5.415.404.12	
Gratificaciones y premios al personal	169.889.92	
Documentos a pagar	930.000.—	6.515.294.04
Pasivo Transitorio		
Sueldos, jornales y comisiones	589.410.79	
Conceptos varios a pagar	161.253.—	
Cajas de Jubilaciones (Com. e Ind.)	151.720.98	
Fondo Ley 11.729	277.338.99	1.179.723.76
Ganancias		
Utilidad del presente Ejercicio	717.081.01	
Transferido del Ejercicio anterior	315.31	717.396.32
		10.765.274.26
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones (del Directorio)		30.000.—
		10.795.274.26

Tobías Matrajt, Presidente. — Jaime Vaisman - Carlos Laksman, Directores. — Dr. Jacobo Wainer, Síndico (matriculado bajo el Nº 12, tomo 4º del Consejo Profesional de Ciencias Económicas)

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Aprobada sin modificación por la Asamblea del 25 de Marzo de 1949.

DEBE	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles (2 % s/valor fiscal)	9.668.75	
Muebles y Utiles	4.497.85	
Máquinas y Utiles talleres	31.983.32	
Instalaciones	1.864.30	
Rodados	15.155.—	63.169.22
Gastos Generales:		
Sueldos y jornales, alquileres, seguros, comisiones, donaciones, aportes caja de maternidad, jubilaciones, gratificaciones, etc.		3.200.504.76
Impuestos y Contribuciones		156.043.37
Intereses		233.915.56
Fondo Ley 11.729		130.045.77
		3.783.678.68
Saldo: Utilidad del actual ejercicio	717.081.01	
Utilidad del ejercicio anterior	315.31	717.396.32
		4.501.075.—

HABER	Totales por Capítulos m$n.
Saldo anterior	315.31
Mercaderías	4.445.025.99
Renta Títulos	651.—
Renta Inmuebles	53.882.70
Máquinas y Utiles talleres	1.200.—
	4.501.075.—

Tobías Matrajt, Presidente. — Jaime Vaisman - Carlos Laksman, Directores. — Dr. Jacobo Wainer, Síndico (matriculado bajo el Nº 12, tomo 4º del Consejo Profesional de Ciencias Económicas)
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1949.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el ministerio. — Carlos de la Torre. Sub-Inspector General de Justicia.

e.4|8-Nº 6.972 s|p.p.-v.4|8|50

SOCIEDAD DE RELACIONES COMERCIALES HOLANDA - SUDAMERICA "HOSUDAM" S. A.

Nombre de la Casa Matriz: N. V. Maatschappij voor Handelsbetrekkingen Holland Zuidamerika "Hosudam"
Domicilio Casa Matriz: La Haya, Holanda, Kneuterdijk 8
Domicilio: Cangallo 456, Buenos Aires
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 20 de Julio de 1939
Monto del Cap. Casa Matriz:

Autorizado	Flor. Hol. 100.000.—
Suscripto	Flor. Hol. 56.500.—
Integrado	Flor. Hol. 43.500.—
Capital Asignado	m$n. 50.130.26

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO			$
I — ACTIVO FIJO			
Muebles y Utiles			
Adquisiciones anteriores		$ 4.887.25	
Ventas anteriores	$ 3.559.50		
Amortizaciones anteriores	„ 875.53		
Amortización del ejercicio	„ 132.78	„ 4.567.81	319.44
II — ACTIVO CIRCULANTE			
No existe.			
III — ACTIVO DISPONIBLE			
Banco	$ 651.90		
Caja	„ 157.96		809.86
IV — ACTIVO EXIGIBLE			
Casa Matriz, La Haya, Holanda			51.312.36
V — ACTIVO TRANSITORIO			
No existe.			
VI — ACTIVO NOMINAL			
No existe.			
CUENTAS DE ORDEN			
No existen.			
			52.441.66

PASIVO	$
I — PASIVO NO EXIGIBLE	
Capital Asignado	50.130.26
II. — PASIVO EXIGIBLE	
Acreedores Personales	2.111.40
III — PASIVO TRANSITORIO	
Gastos a Pagar	200.—
GANANCIAS	
No existen.	
CUENTAS DE ORDEN	
No existen.	
	52.441.66

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

Director: J. Ph. Schadee

Director: J. Ph. Schadee. — Vº Bº F. W. Sibille, C. P. C. E., T. I, F. 45, Ley de no Graduados.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE			$
1 Saldo Anterior		$ 48.560.61	
2 Amortizaciones			
Muebles y Utiles			
10 % s/existencia actual de los muebles y útiles al valor inicial de m$n. 1.327.75		„ 132.78	
3 Gastos Generales			
Gastos de Viaje	$ 2.111.40		
Gastos Generales	„ 507.57	„ 2.618.97	51.312.36

HABER	$
Casa Matriz, La Haya, Holanda	51.312.36

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

Conste que no existen empleados ni obreros a cargo de esta Sucursal, por lo que no es aplicable el art. 48 del Decreto 33.302/45.

Certifico que este Balance General está de acuerdo con los libros de la Sociedad, que he controlado, así como su correspondiente Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — F. W. Sibille, T. I, F. 45, Ley de no Grad., C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Se deja constancia que con fecha 18 de Agosto de 1947 fué cancelada la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.4|8-Nº 367 s|p.p.-v.4|8|50

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ANTONIO H. ALONSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Honorato Alonso, español, casado, domiciliado en Corrientes 3131, Capital, Inocensio Janeiro, español, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 308, Capital, José Castro, español, casado, domiciliado en Matheu 1156, Capital, José Gandolfo, italiano, casado, domiciliado en Corrientes 3131, Capital, y Samuel Kreimer, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 445, Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), actualmente únicos componentes de "Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de la cesión de cuotas efectuada por documento privado de fecha 26 de Junio de 1950, cuya inscripción se encuentra en trámite ante el Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, y la señorita Rosa Gandolfo, italiana, soltera, domiciliada en Corrientes 3125, Capital y Nemo Verardo, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 3125, Capital, se conviene: a) Doña Rosa Gandolfo y Don Nemo Verardo ingresarán a formar parte de la nombrada sociedad, desde la fecha del presente documento. b) Con motivo de la incorporación de estos nuevos socios y del aumento del capital social, de común acuerdo resuelven modificar y substituir totalmente el contrato de constitución de Anonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado el 6 de Julio de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Julio del mismo año, bajo el Nº 1080, folio 77, del Libro Nuevo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformado por convenio del 14 de Junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Julio del mismo año, bajo el Nº 912, al folio 411 del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, en adelante la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ANTONIO H. ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes 3131, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: Este contrato se conviene por un término de cinco años que comenzarán a contarse desde el 6 de Julio de 1950. — Tercera: El objeto de la sociedad será la negociación, fabricación, importación y exportación de artículos alimenticios en general, en especial quesos, huevos y productos de granja; explotación de las industrias lácteas y avícola, realizando cualquier operación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar depósitos, adquirir y vender muebles; inmuebles, automotores, semovientes, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 850.000 m|n.), dividido en mil setecientas (1700) cuotas de quinientos (500) pesos cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Antonio Honorato Alonso, cuatrocientas veinte (420) cuotas, que totalizan doscientos diez mil pesos (210.000) moneda nacional; Inocencio Janeiro, doscientas setenta (270) cuotas, que totalizan ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000) moneda nacional; José Castro, doscientas setenta (270) cuotas, que totalizan ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000) moneda nacional; José Gandolfo, doscientas setenta (270) cuotas, que totalizan ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000) moneda nacional; Samuel Kreimer, doscientas setenta (270) cuotas, que totalizan ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000) moneda nacional; Nemo Verardo, ciento diez cuotas (110), que totalizan cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000) moneda nacional; y Rosa Gandolfo, noventa (90) cuotas, que totalizan cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000) moneda nacional. El aumento de capital que se efectúa en la fecha, de trescientos veinte mil (320.000) pesos moneda nacional, es realizado totalmente en dinero en efectivo. — Quinta: La gerencia será desempeñada por el señor Antonio Honorato Alonso, socio de la firma, quien la podrá ejercer separada e independientemente. Y, en forma simultánea, conjunta, separada e indistintamente, igualmente podrán actuar como gerentes cualesquiera de los otros socios señores Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer y Nemo Verardo, pero con la condición expresa de hacerlo siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. En la forma de actuación que se deja expresada, los gerentes tendrán amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. Quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán, en nombre de la sociedad, actuar ante toda clase de instituciones, de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, en especial el de Marina, Secretaría de Trabajo y Previsión, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada".—Sexta: Todos los socios están perfectamente conformes en acatar y respetar las instrucciones, sobre la forma y distribución de trabajo que para cada uno de ellos disponga el director general Don Antonio H. Alonso. Queda expresamente convenido que los mismos deben dedicar toda su actividad e interés exclusivamente al desenvolvimiento de los negocios correspondientes a esta sociedad, estándoles prohibida su atención personal en otras labores para las cuales no se los autorice expresamente a continuación. Así, los señores Inocensio Janeiro, José Castro y José Gandolfo quedan autorizados para actuar y formar parte además, exclusivamente en "Fábrica de Productos Lácteos "Las Tres del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "El Gamuzón, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; el señor Nemo Verardo podrá actuar y formar parte de "El Gamuzón, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y el señor Samuel Kreimer podrá actuar y formar parte en estas dos últimas sociedades nombradas, y también en los negocios vincualdos a la sociedad de explotación agrícolo-ganadera denominada "Establecimientos Ganaderos "La Ethel", Sociedad de Responsabilidad Limitada", o en otra igual o similar que la sustituya total o parcialmente, y siempre que la misma no intervenga en la explotación de ramos análogos o similares al de "Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada". También quedan autorizados los socios para intervenir en cualquier otra sociédad que esté integrada por las mismas personas que constituyen la presente. El señor Antonio Honorato Alonso no está comprendido en las restricciones precedentes, quedando en absoluta libertad para actuar en cualquier otra forma o actividad. — Séptima: Anualmente, el 31 de Enero, se practicará un balance general o inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal; otro cinco (5) por ciento para responder a indemnizaciones de la Ley 11.729 y otras eventualidades. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán castigos del diez (10) por ciento sobre muebles y útiles y veinte (20) por ciento sobre maquinarias y rodados. Será obligación de los socios reservar el veinte (20) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, que se destinará a aumento futuro de capital y que ingresará, en la proporción que se estableçe más adelante, en la cuenta capital de cada socio. El resto se distribuirá entre los mismos en la siguiente forma: a Don Antonio Honorato Alonso, veinte y dos, cinco (22.5) por ciento; a Inocensio Janeiro, quince, cinco (15,5) por ciento; a José Castro, quince, cinco (15,5) por ciento; a José Gandolfo, quince, cinco (15,5) por ciento; a Samuel Kreimer, quince, cinco (15,5) por ciento; a Nemo Verardo, nueve (9) por ciento; y a Rosa Gandolfo, seis, cinco (6,5) por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados — Novena: Se conviene expresamente, que sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, el valor de llave desde ya queda determinado y definido en cincuenta y dos mil quinientos pesos ($ 52.500) moneda nacional. — Décima: Si se produjeran pérdidas mayores del treinta por ciento (30 %) del capital social, es optativo de cualquier socio pedir la disolución inmediata de la sociedad, que será resuelta por mayoría de votos y de capital. — Décima Primera: Se llevará libro de actas donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Segunda: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital — Décima Tercera: En caso de que un socio desee transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente a los demás socios, quedándole terminantemente prohibida la cesión de las mismas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros asociados, consignado en el libro de actas. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En el supuesto de fallecimiento o incapacidad del señor Antonio Honorato Alonso, la esposa de éste continuará en la sociedad, ocupando su mismo lugar y grado, como socio y como gerente. En el supuesto de fallecimiento de cualquiera de los demás socios, los restantes decidirán, por mayoría de votos y de capital, entre aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte pertinente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal calculándose dicha parte en la proporción que el causante participó en la formación de las mismas, y el importe proporcional de llave determinado de acuerdo con la cláusula novena. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio, por desvinculación directa o por cesión de cuotas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima tercera. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento, o incapacidad, se efectuará en cuatro cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del 6 % anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Quinta: En caso de disolución por terminación de plazo no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. Tales funciones las desempeñará el señor Antonio Honorato Alonso, socio y gerente, o la persona que éste designe. El señor Alonso nombrado tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo social, a opción del mismo, continuando bajo el rubro que le parezca y abonando en este caso, en forma a convenir con los cuotistas, la parte que les corresponda. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Antonio Honorato Alonso, Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer, Rosa Gandolfo y Nemo Verardo. — Buenos Aires, Julio 27, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 555.— e.4|8.-Nº 22.937.-v.10|8|50

ARENERA LOS NOGALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Verangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 496 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta,

ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que suscriben, comparecieron don Ramón Arrondo, argentino, casado, domiciliado en San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; doña Sofía Benegas de Coll, argentina, viuda, domiciliada en la calle Santa Fe mil doscientos cincuenta y cinco, don Eduardo Coll Benegas, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha mil trescientos treinta y seis, y don Carlos Arturo Coll Benegas, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil quinientos noventa y cinco de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por sí, haciéndolo además el Señor Ramón Arrondo en nombre y represen ación de doña Joaquina Otegui de Arrondo, española, viuda; doña Micaela Arrondo de Bestetti, argentina, casada, doña Carmen Arrondo de Romero, argentina, casada; don Ventura Arrondo, español, soltero, y don Martín Arrondo, argentino, casado, domiciliados en la mencionada localidad, en virtud del poder que le fuera otorgado y se transcribirá más adelante; y el señor Carlos Arturo Coll Benegas, en nombre y representación de don Roberto Ernesto Coll Benegas, argentino, casado, domiciliado en Los Nogales, Provincia de Santa Fe, como se justificará más adelante. Y los comparecientes dijeron: Que con los otros otorgantes han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "ARENERA LOS NOGALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con las siguientes cláusulas: Primera: La sede de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la etxracción, transporte y comercialización de arena, ripio o canto rodado, ladrillos y mosaicos, y realizar toda otra actividad permitida por la Ley, directa o indirectamente vinculada con el objeto principal. — Tercero: El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional, cada una: El aporte de cada socio será: Joaquina Otegui de Arrondo, Cinco mil pesos, o sean diez cuotas de quinientos pesos cada una; Micaela Arrondo de Bestetti, Diez mil pesos, o sean veinte cuotas de quinientos pesos cada una; Carmen Arrondo de Romero, Diez mil pesos, o sean veinte cuotas de Quinientos pesos cada una; Ventura Arrondo, Cinco mil pesos, o sean diez cuotas de Quinientos pesos cada una; Ramón Arrondo, Diez mil pesos, o sean veinte cuotas de Quinientos pesos cada una; Martín Arrondo, Diez mil pesos, o sean veinte cuotas de Quinientos pesos cada una; Sofía Benegas de Coll, Doce mil quinientos pesos, o sean veinticinco cuotas de Quinientos pesos cada una; Carlos Arturo Coll Benegas, Doce mil quinientos pesos, o sean veinticinco cuotas de Quinientos pesos cada una; Eduardo Coll Benegas, Doce mil quinientos pesos, o sean veinticinco cuotas de Quinientos pesos cada una y Roberto Ernesto Coll Benegas, Doce mil quinientos pesos o sean veinticinco cuotas de Quinientos pesos cada una. El capital se integrará en la siguiente forma: Sesenta mil pesos en maquinarias conforme al inventario y valuación practicada por los socios con fecha dos de Junio de mil novecientos cincuenta cuyo instrumento suscripto por los mismos debe tenerse como parte integrante del presente y Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo y el resto o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional será integrado en la oportunidad que determinen los gerentes de la sociedad, correspondiendo a cada socio una parte equivalente a la proporción que tiene sobre el capital. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios Ramón Arrondo, Roberto Ernesto Coll Benegas, Mario Ernesto Bestatti, Carlos Arturo Coll Benegas y Eduardo Coll Benegas, que actuarán en calidad de gerentes, los tres primeros se ocuparán en forma indistinta de la extracción y compra de los materiales que negocie la Sociedad y de todas aquellas actividades vinculadas con estas funciones. Los dos últimos se ocuparán, también en forma indistinta de la colocación y venta de esos materiales, y de todas aquellas actividades vinculadas con estas funciones. Los gerentes tendrán facultades para proceder individualmente en todo lo atingente a sus funciones específicas. En especial podrán abrir cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el Banco de Crédito Industrial, en el Banco de la Provincia de Santa Fe y en cualquier otro establecimiento bancario de la capital como del resto de la República y sus sucursales, hacer depósitos, girar en cheques contra los fondos que estuvieran depositados a nombre de la Sociedad, endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito, cobrar y percibir el importe de las operaciones que realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones; hacer los pagos correspondientes a las funciones de la Sociedad; intervenir a nombre de la Sociedad en licitaciones públicas o privadas; adquirir, arrendar o enajenar bienes, muebles o inmuebles o semovientes, nombrar y remover personal y realizar las actuaciones que se establecen en el artículo quinto, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. Sólo se requerirá la conformidad de todos los gerentes para la realización de contratos con terceros y para la adquisición de bienes de capital. Dicha conformidad podrá ser dada en carácter interno, autorizándose a dos de los gerentes para firmar los contratos o realizar las adquisiciones. Los gerentes deberán reunirse una vez por mes para aprobar lo actuado debiendo dejar constancia en un libro de actas que se llevará exclusivamente para uso interno de la Sociedad y al cual sólo podrán tener acceso los socios. Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año para aprobar las gestiones realizadas y en toda oportunidad en que sean convocados por los gerentes o a pedido de un número de socios que representan la mitad del capital. — Quinto: La sociedad podrá establecer sucursales en todo el territorio de la República, para el mejor cumplimiento del objeto de la misma. Podrá realizar contratos con terceros para asegurarse elementos de transporte y el acceso a los depósitos naturales de arena y ripio, otorgando las regalías que se convengan. Podrá asimismo contratar con terceros la compra de los materiales que negocie en los lugares de extracción o producción. — Sexto: La sociedad practicará un balance anual con fecha treinta y uno de Diciembre que deberá ser aprobado por un número de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. El primer ejercicio correrá desde la fecha de constitución de la sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre siguiente. Las utilidades se distribuirán entre los socios de acuerdo con la participación de cada uno en el capital. Cada socio tendrá una cuenta corriente en la Sociedad, pudiendo retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que correspondan las cantidades que establezcan los gerentes por resolución unánime. Esas cuentas deberán quedar saldadas al final del ejercicio reintegrándose cualquier diferencia en exceso de lo que corresponda. — Séptimo: La Sociedad tendrá una duración de dos años, prorrogable indefinidamente por acuerdo unánime de los socios, sin perjuicio de lo cual podrá ser disuelta en cualquier momento con anterioridad si así lo resuelven un número de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — Octavo: La Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima en cualquier momento si así lo resuelven un número de socios que represente el cincuenta y uno por ciento del capital de la Sociedad. — Noveno: Los socios no podrán ejercer actividades idénticas a las que sean objeto de la Sociedad, salvo autorización expresa de la misma. — Décimo: La liquidación de la Sociedad en caso de llevarse a cabo, deberá ser practicada por los gerentes. Una vez saldadas todas las deudas, el remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente a la participación de cada uno en el capital. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad deberá incorporar a los herederos a menos que se opongan a ello un número de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, en cuyo caso deberá adquirirse a los herederos su participación de acuerdo con el valor de inventario. Si los herederos ya son socios de la Sociedad, podrán incorporar automáticamente el patrimonio del socio fallecido. — Duodécimo: En caso de que uno de los socios desee vender su participación en el capital, deberá ofrecerlo a la sociedad en primer término al valor de inventario. Recién en el caso de que la sociedad rehusase comprarlo podrá ofrecerlo a terceros que para ser aceptados deberán contar con la aprobación de la unanimidad de los socios restantes. — Décimo tercero: Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no pudieran resolverse de común acuerdo entre los socios y por unanimidad, será sometida a amigables componedores designados uno por cada parte y si éstos no lograran ponerse de acuerdo, a un amigable componedor único, designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, pero si fuera menester recurrir a los Tribunales para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a someterseles o para el cumplimiento del laudo, aceptan la jurisdicción ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. La representación invocada por los Señores Ramón Arrondo y Carlos Arturo Coll Benegas se justifica con las escrituras de poder que en testimonio debidamente legalizados tengo a la vista para este acto y transcriptos íntegramente y por su orden dicen así: siguen los poderes... Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firmaron como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don Gervasio Bardas y don Carlos A. Felitti, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. Arrondo. — Sofía Benegas de Coll. — Eduardo Benegas. — A Coll Benegas. — Tgo.: Gervasio Bardas. — Tgo.: Carlos A. Felitti. — Hay un sello. Ante mí: Agustín M. Carpaneto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número trescientos cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Arenera Los Nogales Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional numerados: setecientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta; setecientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno, setecientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos; setecientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres; setecientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; setecientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco y el presente número setecientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, que rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay dos sellos. — Agustín M. Carpaneto. — Sobre raspado: Aires - tendrá - Quinientos - sucursales - en el - adquisiciones. Todo vale. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 495. — e.4|8-Nº 23.011-v.10|8|50

ANTONIO SELCH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. En Buenos Aires, a 14 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jacobo Francisco Themal, argentino, doña Margarita Bruneta Meyer de Themal, alemana, casada con el primero y, ambos en primera nupcias, y Erwin Rudich, rumano, todos mayores de edad, casados y domiciliados los primeros dos en calle Pino 3426, y el tercero en Guise 1606, y así mismo todos hábiles para este acto, convienen en lo siguiente con respecto a la sociedad "ANTONIO SELCH & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal: a) el 19 de Mayo de 1945, bajo el Nº 620, folio 445 del libro 8; b) el 30 de Marzo de 1946, bajo el Nº 229, folio 311 del libro 9 y c) el 17 de Mayo de 1948, bajo el Nº 654, folio 351 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya sede social está en el domicilio de la calle 25 de Mayo Nº 11, de esta ciudad. — Primero: El presente contrato tiene efecto retroactivo para todos los firmantes al día 30 de Abril de 1950. — Segundo: La señora Margarita Bruneta Meyer de Themal cede y transfiere al Señor Erwin Rudich, con la misma retroactividad las setenta y cinco cuotas de $ 100 m|n. c|u. que le corresponden en el capital de dicha sociedad, cuyo valor total es de $ 7.500 m|n. (Siete Mil Quinientos pesos moneda nacional) reconociendo por el presente haber recibido la citada cantidad del aludido Erwin Rudich sin tener cantidad alguna que reclamarle, y por la que por el presente le otorga formal recibo y carta de pago, retirándose al mismo tiempo de la aludida sociedad como socio gerente, sin tener reclamación alguna que formular. — Tercero: El señor Jacobo Francisco Themal, en su carácter de socio y marido de la cedente, da su conformidad a la referida cesión y retiro. — Cuarto: Los socios, Señores Jacobo Francisco Themal y Erwin Rudich resuelven aumentar el capital social en la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional dividiéndose esta cantidad en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. c|u., suscriptas por los dos socios por partes iguales, o sea doscientas veinticinco cuotas cada una, con un valor de veintidós mil quinientos pesos cada socio. Este aumento de capital está totalmente integrado y representado por muebles, útiles, caja, cuenta bancaria, mercaderías, deudores varios y dinero efectivo, conforme al balance que se adjunta y accede al presente. — Quinto: Se modifican las siguiente cláusulas del contrato social, que quedarán como se expresa: Cláusula tercera: La duración de este contrato será de cinco años, a contar del 30 de Abril de 1950, prorrogándose automáticamente por períodos de otros dos años, hasta que uno de los socios manifieste, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la expiración de cualquier término, su voluntad de finalizar la sociedad. — Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, y que los socios han suscripto a razón de trescientas cuotas, cada uno, o sea la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno, capital éste totalmente integrado, conforme el balance que accede al presente, firmado por ambos socios. — Cláusula quinta: Como gerentes quedan designados los señores Jacobo Francisco Themal y Erwin Rudich, quienes podrán actuar conjuntamente, separada o alternativamente, en forma indistinta, teniendo cada uno de ellos el libre uso de la firma social, para lo cual usarán la suya personal precedida de la denominación "Antonio Selch y Compañía, S. R. L.", con la sola limitación de no poder comprometerla a título gratuito, y en garantías y o fianzas en favor de terceros. — Cláusula séptima: Todas las resoluciones referentes a administración y dirección de los negocios serán tomadas por común acuerdo entre los socios. — Cláusula octava: El ejercicio económico se cerrará el día 31 de Enero de cada año, practicándose en la fecha balance general e inventario. De las utilidades netas se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta completar el límite establecido por la ley, siendo las ganancias remanentes, como también pérdidas si las hubiera, repartidas entre los socios por partes iguales. — Cláusula novena: Los socios acordarán qué parte de las ganancias netas quedarán sin retirar de la sociedad, como fondo de reserva extraordinario, para ulteriores necesidades de la sociedad. — Cláusula décima: Ningún socio podrá intervenir, ni por sí ni por personas interpósita en actividades comerciales análogas a las adoptadas por la sociedad, so pena de las sanciones previstas en el art. 419 del Cód. de Comercio, recibiendo el infractor al ser excluído de la sociedad, únicamente el valor de su parte conforme al balance hasta ese momento. — Cláusula décimo segunda: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá adquirir la parte del otro sobre la base de la mejor oferta; de no encontrarse un acuerdo al respecto, se operará la liquidación de la sociedad que será efectuada por ambos gerentes, en forma conjunta. — Cláusula décimo tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del premuerto, unificando su representación continuarán la sociedad, pero sin derecho a la administración, la que sólo ejercerá el socio sobreviviente como único gerente. Sin embargo, tanto el socio sobreviviente como los herederos del premuerto, éstos unificando su representación, podrán solicitar la disolución de la sociedad, con término de nueve meses, si así lo expresasen dentro de los tres meses del fallecimiento; en este caso, el socio sobreviviente podrá optar por la adquisición de la parte del fallecido, en cuyo caso el valor de dicha parte se establecerá, sumando al monto que como valor de dicha parte arroje el balance en la fecha de la disolución de la sociedad, la suma que se establecerá como valor de la "Llave" del negocio, resolviéndose las diferencias al respecto, y las que sobre los términos y plazos de los pagos a los

herederos se originaren, por el arbitraje previsto en la cláusula décimo quinta de este contrato. Los herederos seguirán participando de las ganancias de la sociedad, en la proporción en que sus créditos no estén cancelados. De ser necesario reemplazar la actividad del fallecido, por un empleado no gerente, los gastos correrán por cuenta de la parte del causante. — Cláusula décimo cuarta: En caso de incapacidad no transitoria de cualquiera de los socios, que impidiere su labor personal en la sociedad, se procederá en igual forma que para el caso de fallecimiento. — Cláusula décimo quinta: Las divergencias que surgieren entre los socios, sobre interpretación y ejecución de este contrato o sobre cuestiones de liquidación o partición, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio dentro de los diez días de ser intimado por el otro, los que a su vez, en caso de discordia, nombrarán un tercero; el laudo será inapelable. — Las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el que lleva el sello de ley en poder del socio Themal. — S/R: "el", Vale. — E/L: "di" También Vale. — Margarita Bruneta Meyer de Themal. — Jacobo Francisco Themal. — E. Rudich. — Buenos Aires, Julio 27 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325.— e.4|8.-Nº 22.992.-v.10|8|50.

ANTONIO FLORES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Que por escritura del 6 de Julio del año en curso otorgada en esta Capital ante el Escribano M. Fernando Punta, la sociedad denominada "ANTONIO FLORES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas tercera, sexta, octava, décima segunda y décima tercera de su contrato social en los siguientes términos: Tercera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del año en curso la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Antonio Flores. Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúa sus actividades por el término de cinco años más, a contar desde la indicada fecha primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Sexta: El capital social queda fijado en la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, cuyo aumento suscriben de esta manera: don Antonio Flores ciento cincuenta y cinco cuotas, que integra con setenta y siete mil seiscientos treinta y un pesos con setenta y cinco centavos, parte del préstamo que tenía hecho a la sociedad y setenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos con veinticinco centavos con las utilidades acumuladas en su cuenta particular que no había retirado, por lo cual es titular de trescientas cuotas: doña Enriqueta Rossi de Flores, ciento cinco cuotas que integra con utilidades acumuladas en su cuenta particular que no había retirado, perteneciéndole por lo tanto doscientas cincuenta cuotas, y don Enrique Antonio Flores, noventa cuotas que integra así: cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos sesenta y tres centavos, con utilidades que no había retirado y cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con treinta y siete centavos en dinero efectivo, perteneciéndole, en consecuencia, cien cuotas en total, quedando con diez cuotas cada una de las señoras Carmen Flores de Berdina, doña Adelina Juana Flores de Rossi, doña María de los Angeles Flores de Mendizábal, doña Beatriz María Flores de Lavista Llanos y doña María Luisa Flores de Araujo. — Octava: Por su trabajo personal el socio gerente Enrique Antonio Flores tendrá derecho a percibir mensualmente una retribución de mil quinientos pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta de sueldos y salarios. En los supuestos de la cláusula la séptima, el socio gerente Antonio Flores gozará de igual retribución que el anterior. — Décima Segunda: Realizados los balances anuales se procederá a dar destino y adjudicar las utilidades obtenidas en la siguiente forma: a) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal y hasta que ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social, hecha la deducción establecida en el inciso precedente, el saldo que resultare será distribuído con crédito a la cuenta particular en la siguiente manera: el socio Antonio Flores el treinta y uno por ciento; la socia Enriqueta Rossi de Flores, el veintiséis por ciento; el socio Enrique Antonio Flores, el veintiocho por ciento y las socias señoras Carmen Flores de Berdina, Adelina Juana Flores de Rossi, doña María de los Angeles Flores de Mendizabal, doña Beatriz María Flores de Lavista Llanos y doña María Luisa Flores de Araujo, tres por ciento para cada una de ellas, pudiendo éstos disponer de los respectivos haberes que le correspondan. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones, en las que les corresponden las utilidades, si en un balance se notare una pérdida que alcance al veinte por ciento del capital integrado por cada socio, cualquiera de éstos podrán solicitar su retiro, que se efectuará en la forma que establece el artículo décimo octavo del presente — Décima Tercera: Queda establecido que atendiendo el carácter de gananciales de la totalidad de las cuotas de los socios don Antonio Flores y doña Enriqueta Rossi de Flores, en caso de fallecimiento de cualesquiera de ellos, sus respectivos aportes se sumarán y serán divididos de acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva, y en el caso aludido, los porcentajes en las ganancias o pérdidas, serán establecidos en proporción a los capitales, o de común acuerdo entre todos los socios. Lo establecido en esta cláusula tendrá valor sólo a los efectos del reglar los porcentajes de ganancias y pérdidas con respecto a la parte de capital acrecentado por fallecimiento de cualesquiera de los dos socios precitados, subsistiendo para los demás casos lo que establece el artículo doce.

Buenos Aires, 31 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200.— e.4|8-Nº 22.995-v.10|8|50

ALONSO, TURRISI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por autorización del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco (5) días.

Modificación del Artículo Nº 6 del contrato social de ALONSO. TURRISI Y CIA., S. R. L., por Aumento de Capital. Nueva Redacción: Artículo 6º) Capital: El Capital Social será de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000.— c/l) dividido en Un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000.— c/l.). Los socios concurren a la formación de este capital en la siguiente forma: 1º) La Sociedad Grafex Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera con seiscientas (600) cuotas que importan Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.000.— c/l.). — 2º) El señor Julio Alonso con doscientas (200) cuotas que importan la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.— c/l.) y 3º) el señor Antonio Turrisi con doscientas (200) cuotas que importan la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.— c/l.). Se entiende que cada cuota equivale a un voto. — Fdo.: Julio Alonso. — Antonio Turrisi. — Máximo R. Berger. — Emerico R. Stengel—, estos dos últimos por Grafex, S. A. — Buenos Aires, Julio 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 70.— e.4|8.-Nº 23.001.-v.10|8|50.

"C"

CONFECCIONES BAMBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.629. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y siete días del mes de Junio, de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Israel Chorne, casado, domiciliado en Belgrano mil seiscientos veinte y siete; don Wolf Breitel, casado, domiciliado en Independencia mil ochocientos ocho; y don Constantino Roisenfeld, casado, domiciliado en San Blás cuatro mil cuatrocientos ocho, éste de nacionalidad rusa y los dos primeros argentinos naturalizados, todos mayores de edad; hábiles, de mí conocidos doy fe; como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "CONFECCIONES BAMBI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá por objeto la explotación de un taller y venta de confecciones para niños, teniendo su sede provisoria en la calle Entre Ríos número ochocientos once de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El Capital Social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Nacionales, dividido en Cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: Por los Señores Chorne y Breitel, veinte cuotas cada uno y por el Señor Roisenfeld diez cuotas. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de Cuatro Años pero transcurrido un año, será facultativo de cualquiera de los socios cuando se constatase una pérdida del Diez por Ciento del Capital Social, retirarse de su seno, cediendo la cuota, a los demás socios en la forma que se indicará más adelante. Dicha resolución deberá hacerla conocer con Noventa días de anticipación. — Cuarta: Tanto la dirección como la administración de la Sociedad, se distribuirá como sigue: El Señor Roisenfeld, se dedicará a la dirección técnica responsabilizándose por la perfección de las prendas confeccionadas, ocupándose además del corte y atención de clientes, debiendo consagrar todo su tiempo, actividad, e inteligencia a los negocios sociales; el Señor Chorne, tendrá a su cargo la caja social, y los tres socios en conjunto atenderán todo lo concerniente a las compras y ventas de la sociedad, pudiendo los señores Chorne y Breitel, dedicarse a otras actividades. El Señor Roisenfeld, percibirá un sueldo mensual de Ochocientos pesos moneda nacional, además de otros doscientos pesos de igual moneda en concepto de viáticos, sumas que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. Los Señores Chorne y Breitel no gozarán de sueldo alguno. — Quinta: El uso de la firma social la tendrá el Señor Roisenfeld conjuntamente con cualquiera de los otros socios, quienes estamparán su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada, y en su carácter de socios gerentes, con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Tendrán las más amplias facultades, salvo las limitaciones previstas en el presente contrato, inclusive las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o privados, y en especial con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, podrán otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos, y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la Sociedad. Cualquiera de los socios podrá usar de la firma en los siguientes casos: gestionar y suscribir ante las administraciones Nacionales, Provinciales, o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, y demás reparticiones públicas o administrativas de la Nación. — Sexta: Anualmente se practicará Inventario y Balance General y tanto las utilidades como las pérdidas serán acreditadas o soportadas por los socios en partes iguales. Para practicar el aludido balance, se procederá como sigue: a) se amortizarán los bienes del activo fijo, con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) las mercaderías y materiales, se calcularán al precio de costo, si éste es inferior al de plaza, y al de plaza si es inferior al costo; c) de las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y los beneficios líquidos que resultaren serán acreditados en la cuenta particular de cada socio y no podrán ser retirados hasta la disolución de la sociedad. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, será considerado aprobado, asentándose sus resultados en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la sociedad sin consentimiento de los demás. — Octava: La sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio, además de un Libro de Actas, en el cual se asentarán todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha de la misma. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, cuando aconteciesen alguna de las causales indicadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o llegado el caso previsto en la recordada cláusula. En dicha oportunidad deberá practicarse Inventario y Balance General y abonarle al socio saliente su haber social en dinero efectivo, si el estado financiero de la sociedad, lo permitiere, en caso contrario se le documentará en doce pagarés mensuales consecutivos garantizados por los socios restantes. Pero si a la sociedad no le conviniere la cesión de la cuota, se procederá a su disolución y liquidación de acuerdo a las normas indicadas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de cualquiera de los socios, se levantará Inventario y Balance General a la fecha del suceso en presencia de sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación, siendo facultativo de los mismos, continuar en sociedad, hasta la expiración del plazo convenido, en cuyo caso se incorporarán a la misma conservando todos los derechos y asumiendo las obligaciones que correspondían al socio pre-muerto, o incapacitado; pero si no fuere posible reemplazarlo en las funciones que aquél desempeñaba, deberán hacerse sustituir por persona técnica a satisfacción de los socios supérstites, siendo por cuenta de aquéllos el sueldo que hubiere que abonársele. Si no tuvieren interés en continuar en sociedad se procederá en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décima Primera: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, a su disolución o liquidación, serán éstas dirimidas por un tribunal arbitrador, constituído por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, quienes para el caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente dentro de los treintta días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el Balance e Inventario y la distribución de las utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de éllos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas, y serán confirmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les perteneciesen. Las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. — Décima Cuarta: La presente sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la Ley Mercantil, y en forma supletoria por el Código Civil. — Bajo tales conceptos los otorgantes dejan formalizado el pre-

sente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran junto con los testigos del acto don Juan Jokubaitis y don Francisco Toral, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Israel Chorne. — Wolf Breitel. — Constantino Roisenfeld. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Tgo.: Toral. — Hay un sello. Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veinte y nueve del Registro número veinte y cinco de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Confecciones Bambi" expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del setecientos cincuenta y nueve mil ochenta y cinco al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a seis de Julio de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. — Saúl Copquin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 545.— e.4|8.-Nº 22.999.-v.10|8|50

CRISTALERIA MURANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de junio de 1950, Doña Ercilia Juana Merlo de Romanelli, cede y transfiere a favor de doña María Jesi de Amati, 50 cuotas capital, valor $ 1.000 cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "CRISTALERIA MURANO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 45. — e.4|8-Nº 23.006-v.10|8|50

CRISTALERIA MURANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de junio de 1950, Don Lino Beudolini, cede y transfiere a favor de doña María Jesi de Amati, 50 cuotas Capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CRISTALERIA MURANO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40. — e.4|8-Nº 23.005-v.10|8|50

"D"

D. ... F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por instrumento privado del día 26 de Junio de 1950 Año del Libertador General San Martín, el socio Don Guillermo Traj man cede y transfiere sus 100 cuotas de Capital de 1.000 pesos cada una que tenía en D. A. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores David L. Neuwirt y Alfredo S. Porfiri, 50 cuotas a cada uno totalmente integradas, quedando completamente desvinculado de la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios restantes.

Buenos Aires, 27 Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serna, secretario.

$ 55.— e.4|7-Nº 22.939-v.10|8|50.

"E"

"E. L. M. O. V. I.", ELEMENTOS MOLDEADOS Y VIBRADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los Señores Juan Le Guillou, francés, ingeniero, casado, domiciliado en la calle Falucho dos mil ochocientos noventa y ocho de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Juan Mauricio Rousseau Portalis, francés, ingeniero, domiciliado en calle Las Heras tres mil setecientos dos de esta Capital; Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, argentino, domiciliado en calle Las Heras tres mil setecientos ocho de esta Capital; Renato Poggi, francés, ingeniero, domiciliado en calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Emilio Goulet, francés, ingeniero, domiciliado en calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Justo Fernando Rossi, argentino, domiciliado en calle Lima cuatrocientos treinta y seis de esta Capital; Roberto Jamin, francés, médico, domiciliado en el Hospital Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco; Carlos Dan, rumano, ingeniero, domiciliado en calle San Luis dos mil trescientos cuarenta y dos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Roupo & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional, constituída por instrumento privado de fecha seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de Noviembre del mismo año bajo el número mil novecientos cuarenta y nueve al Folio doscientos cuarenta y uno del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Córdoba novecientos sesenta y nuevo, representada en este acto por su co-Gerente, ingeniero Juan Mauricio Rousseau Portalis, francés, domiciliado en la calle Las Heras tres mil setecientos dos; Guy Bernardo Dedieu, francés, contador, domiciliado en calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Julia Mileo de Marmouget, francesa, de estado viuda, domiciliada en calle Federico Lacroze dos mil trescientos sesenta y ocho de esta Capital; Juan Luis Perazzo, argentino, domiciliado en calle Billinghurst dos mil cuatrocientos setenta y seis de esta Capital; Ricardo Hume, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Juncal setecientos veintitrés de esta Capital; y Eduardo Benegas en representación de Luciano Luis Kolb, francés, domiciliado en la Ciudad de Bruselas, Bélgica, personería acreditada con testimonio de poder otorgado en fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho por ante el escribano Alejandro Ayerza, bajo el número doscientos sesenta y siete; todos los nombrados mayores de edad y en su calidad de so- —Sigue en sello nacional de un peso cincuenta número un millón ciento cuatro mil ciento diez y seis. — Viene del sello nacional de un peso cincuenta número un millón ciento cuatro mil ciento quince— cios de "E.L.M.O.V.I.", ELEMENTOS MOLDEADOS Y VIBRADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital quinientos mil pesos moneda nacional, constituída por escritura pública de fecha cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho pasada por ante el escribano Alejandro Ayerza bajo el número doscientos treinta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Octubre del mismo año bajo el número mil setecientos noventa y dos al Folio ciento veintitrés del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumento privado de fecha trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos en el mismo Registro con fecha trece de Setiembre del mismo año bajo el número mil setecientos cincuenta y tres al folio cincuenta y ocho del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Hacer constar expresamente que en el contrato privado de fecha trece de Julio del año en curso, por el cual se modificó el acto constitutivo de la Sociedad, por un error involuntario, en el punto cuarto — por el cual se modificó la cláusula décima del contrato social primitivo — se omitió consignar que el socio Juan Le Guillou participa de un porcentaje del veintiséis por ciento en el reparto del saldo de utilidades a que hace mención el inciso d) de la mencionada cláusula décima en su nueva redacción. En consecuencia, la redacción definitiva de la cláusula décima del contrato social es la siguiente: "Décima: Todos los años al treinta y uno de Agosto y sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación o generales que se realicen, se practicará un inventario y balance general, el que se someterá a la consideración de los socios en reunión especial, resolviéndose al respecto por mayoría de cuotas. Las utilidades líquidas y realizadas serán anualmente destinadas en la forma y orden siguiente, previa deducción de las amortizaciones que correspondan y se acuerde realizar: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el límite establecido en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) las sumas necesarias para cubrir las obligaciones emergentes de lo dispuesto por la Ley once mil setecientos veinte y nueve y otras de carácter similar, las que se llevarán a las correspondientes cuentas de Reserva; c) la suma necesaria para abonar a los socios un dividendo equivalente al ocho y medio por ciento del importe de las cuotas que posean; d) el saldo se repartirá: cincuenta por ciento a los socios en proporción al importe de las cuotas que posean como dividendo —Sigue en sello nacional de un peso cincuenta número un millón ciento cuatro mil ciento diez y siete — Viene del sello nacional de un peso cincuenta número un millón ciento cuatro mil ciento diez y seis— adicional y el otro cincuenta por ciento en la forma siguiente: A don Juan La Guillou veintiséis por ciento; a don Renato Poggi veintiséis por ciento; a don Juan Mauricio Rousseau Portalis diez y seis por ciento; a don Emilio Goulet diez y seis por ciento y a don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln diez y seis por ciento. Estos porcentajes corresponderán a los titulares mientras formen parte de la Sociedad y pasarán a sus herederos o derecho habientes en caso de fallecimiento o incapacidad. Las pérdidas, llegado el caso, serán distribuídas en proporción a los capitales y cubiertas o compensadas previamente a cualquier distribución". — En prueba de conformidad con lo expuesto, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha ut supra, facultando al Gerente señor Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: Octubre —Vale. — Sobre raspado: quince. Vale. — (Firmado): Juan Le Guillou. — Ricardo Hume. — Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln. — Renato Poggi. — Eduardo Benegas. — Carlos Dan. — Justo Fernando Rossi. — Julia Mileo de Marmouget. — Juan Mauricio Rousseau Portalis.—Emilio Goulet.—Juan Mauricio Rousseau Portalis.—Guy Bernardo Dedieu. — Juan Luis Perazzo. — Roberto Jamin. — Sobre raspado: Poggi - Hume. Vale.— El presente testimonio se expide en tres sellos nacionales de un peso cincuenta moneda nacional cada uno números un millón cuatrocientos seis mil ochocientos veintinueve, un millón cuatrocientos seis mil ochocientos treinta y el presente, todos de la serie I. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 345.— e.4|8.-Nº 22.984.-v.10|8|50.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL DINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 999. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don David Todres, casado, polaco; don Berel Todres, soltero, polaco; don Abraham Todres, casado, polaco y don Isaac Todres, soltero, polaco, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Larrea trescientos treinta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar un negocio de fábrica de tejidos de seda y algodón y girará en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO TEXTIL DINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Cangallo dos mil trescientos setenta, de esta Capital, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la Sociedad podrá efectuar operaciones de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros y también construir, comprar y vender bienes inmuebles, muebles, como asimismo, importar y exportar, siendo este detalle simplemente enumerativo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que ha sido suscripto por los socios en proporciones iguales, correspondiendo: a don David Todres, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; don Berel Todres, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; don Abraham Todres, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y don Isaac Todres, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, habiendo integrado los socios la siguiente proporción: Don David Todres, ciento cuarenta y siete cuotas o sean ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; don Berel Todres, ciento cuarenta y siete cuotas o sean ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; don Abraham Todres, ciento cuarenta y seis cuotas o sean ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, y don Isaac Todres, ciento cuarenta y seis cuotas o sean ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás valores existentes en el local sede de la actividad de la fábrica de la Sociedad. Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Establecimiento Textil Dina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, poderes especiales y generales, escrituras públicas, especialmente sobre compra, venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearla como garantía para sí o a favor de terceros. — Quinta: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, importes que se imputarán a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Sexta: Anualmente y con fecha treinta de julio de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado y firmado por los socios y realizado dentro de los diez días de terminado el ejercicio, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, será distribuída entre los socios en proporciones iguales, soportándose las pérdidas en igual proporción. Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios hasta no haberse integrado totalmente el capital suscripto. — Octava: Después del segundo año, el socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá así manifestarlo a los otros socios con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado, a cuyo vencimiento se practicará un balance gene-

ral, abonándosele al socio saliente lo que le correspondiere dentro del plazo de un año en cuatro cuotas proporcionales con más el interés del ocho por ciento anual. — Novena: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios será resuelta por el voto escrito de la mayoría, a cuyo efecto se considerará un voto por cada socio; en caso de empate resolverá el voto del señor David Todres, no pudiendo los socios negarse a votar ni hacerlo en blanco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física sobreviniente de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiendo integrarse la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería y previa conformidad de los otros socios. Si alguno de los socios se opusiere, la Sociedad deberá abonar a aquéllos, lo que le correspondiere de acuerdo a un balance que se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero en cuotas proporcionales dentro del plazo de un año, con más un interés del diez por ciento anual. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas si alguno de los socios se opusiere. Bajo las Once cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Establecimiento Textil Dina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron junto conmigo y los expresados testigos, por ante mí, de todo lo que doy fe. — David Todres. — B. Todres. — A. Todres. — Isaac Todres. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y nueve del Registro ciento cuarenta y uno a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del novecientos treinta y seis mil novecientos sesenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Entre líneas: vecinos hábiles y de mi conocimiento. Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.4|8-Nº 23.014-v.10|8|50

"M"

MERZARIO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del doctor A. de Labougle, se hace saber por quince días, el siguiente edicto:

Folio 1147 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece la señora María Victoria Sehnert de Vassallo, italiana, casada en primeras nupcias con don Juan Bautista Vassallo, domiciliada en la calle Sucre número dos mil trescientos veintinueve, quien concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Andrea Merzario-Chiasso" (Svizzera) a mérito del Poder General que la citada Sociedad le tiene conferido y que se encuentra íntegramente transcripto al folio mil ciento cuarenta y tres, de este mismo Registro ciento sesenta y siete, Protocolo corriente y que en lo pertinente dice así "... El año mil novecientos cincuenta, en estos días de sábado diez y siete de junio.... en la Ciudad de Chiasso, círculo de Palermo, distrito de Mendrisio, Cantón Ticino en la Confederación Suiza. Hoy a las dieciocho y treinta horas en la escribanía del infrascripto, escribano público, Abogado Franco Maspoli... se ha reunido el Consejo de administración de la Sociedad Anónima "Andrea Merzario" con sede en Chiasso... Previa propuesta se acepta a la unanimidad el orden del día que sigue: "Realícense las deliberaciones de la asamblea general extraordinaria de los accionistas que tuvo lugar a la fecha de hoy, en lo que se refiere a la elección de un mandatario apoderado general en la República Argentina y a la participación, por su trámite, en la constitución de una sociedad limitada en Buenos Aires. "Manifiesta que examinando y comparando las características de los distintos candidatos al cargo de Apoderado General de la Sociedad en la República Argentina, ha resultado particularmente aceptada por la prioridad de dotes morales y por la situación económica la señora María Victoria Sehnert de Vassallo, residente en Buenos Aires y propone en consecuencia al consejo que invistiendo la Autoridad conferida por la Asamblea Extraordinaria de socios de acuerdo a la antes citada deliberación resuelve nombrar y constituir apoderada General de la Sociedad en la República Argentina a la nombrada señora María Victoria Sehnert de Vassallo residente actualmente en la Ciudad de Buenos Aires... confiriéndola al efecto sin limitación alguna todas las facultades necesarias ya sean ordinarias o extraordinarias de administración y disposición de bienes y al efecto la faculten para que en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Andrea Merzario - Chiasso" (Svizzera) administre libremente y sin limitación alguna todos sus bienes .... para que forme, disuelva y liquide sociedades colectivas, en comandita, de capital e industria, accidentales o de participación › responsabilidad limitada, cooperativas o anónimas... Aw Enrico Regazzoni traduttore Aw Dr. Franco Maspoli fu Angelo, público notaio Coldreiro in Mendrisio... Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe. Y comparece asimismo el señor Raimundo Raviolo, de treintiséis años de edad, italiano, casado en primeras nupcias con Amneris Marega, domiciliado en la calle Azcuénaga ochenta, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al Régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación. Constitución. Artículo Primero: Con fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen la validez de este contrato, queda constituída entre la Sociedad Anónima "Andrea Marzario - Chiasso" (Svizzera) representada en este acto por la señora María Victoria Sehnert de Vasallo y el señor Raimundo Raviolo una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social. Domicilio. Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MERZARIO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número mil quinientos nueve, segundo piso, departamento D, el que podrá ser modificado por resolución del Gerente como asimismo podrá establecer sucursales, agencias, representaciones oficiales en cualquier punto de la República. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad será efectuar o hacer efectuar por cuenta propia o de terceros o en Sociedades o asociación con otro, el despacho y el transporte de mercaderías en general del exterior a esta República o viceversa como asimismo en el interior del Territorio de la Nación ya sea utilizando la vía marítima, fluvial o de cabotaje, la terrestre o la área. A tal efecto la Sociedad podrá entre otras cosas, aceptar y ejercitar mandatos, representaciones o agencias de terceras personas físicas o jurídicas, celebrar contratos de expedición, de transporte, de depósito o de seguros, intervenir en licitaciones públicas o privadas, pudiendo asimismo a) efectuar toda clase de operaciones de compra - venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición de títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de terceras y toda clase de bienes, la compra - venta, transporte y transformación de productos y su industrialización y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares civiles comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive de este estado y municipio, institutos bancarios oficiales o privados y cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convengan en cada caso, b) comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones y debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidos en el país o fuera de él, c) descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio, d) dar y exigir toda clase de garantía personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares, o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley, e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis, cualquier otra clase de derechos reales o personales, f) realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamientos y transporte en general, así como de locación por más de seis años, g) hacer donaciones o renunciar a derecho, h) constituir o formar partes de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de los mismos, que juzgue conveniente, convenir con ellas, o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles, comprar, vender, negociar, prendar el capital y|o las acciones, obligaciones, o títulos de cualquier clase, emitidos por la sociedad, i) actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros amigables componedores pudiendo tener participación en entidades gremiales, cámaras sindicales o similares, j) ejercer toda clase de presentaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que estas sean domiciliadas en el país o en el extranjero, k) solicitar concesiones de toda índole, a las autoridades nacionales provinciales o municipales, y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales, l) realizar toda clase de operaciones, financieras, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra Institución Nacional o Extranjera creada o a crearse, m) Podrá comprar-vender, o adquirir por cualquier otra forma, títulos, bienes, inmuebles, situados ya sea en esta Capital o en cualquier otro punto de la República ya fueran ellos edificados o baldíos, sobre los cuales podrán edificar y destinar dichos inmuebles a la renta o al uso social o para venderlos, como así también vender los que posevera la Sociedad; por los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones que creyera conveniente, constituyendo y aceptando hipotecas por saldos de precio, que podrán cancelar a sus respectivos vencimientos, otorgando y firmando cuantos documentos públicos o privados, fueran menester. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícitos comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace de este artículo, por cuanto éstas deben considerarse como explicativas o descriptivas de los poderes y|o objetos de la Sociedad y no limitativas o restrictivas de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la Sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros, y|o asociados a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se convinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad el interés social. — Plazo de Duración. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la presente sociedad queda fijado en diez años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen la validez del contrato, pudiendo renovarse por períodos iguales previa conformidad de los socios en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal y se inscribirá. — Capital Social y Suscripción. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de pesos cien moneda nacional cada uno, representando cada una de ellas un voto y suscripto en la proporción siguiente: Diez y siete mil seiscientos pesos moneda nacional o sea ciento setenta y seis cuotas por la Sociedad Anónima "Andrea Merzario-Chiasso (Svizzera)" representada por la señora María Victoria Shenert de Vassallo y dos mil cuatrocientos pesos o sean veinticuatro cuotas por el señor Raimundo Raviolo, el que es aportado y suscripto por ambos socios en dinero efectivo y al efecto se realizará el depósito del cincuenta por ciento que marca la ley. — Administración y Gerencia. Facultades. — Artículo Séptimo: La Sociedad, será administrada por un Gerente quien al desempeño de sus funciones podrá ejercer todos los actos pertinentes a la Administración de la Sociedad. La denominación Social "Merzario Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" deberá preceder siempre a la firma del Gerente. Por este acto se designa Gerente de la Sociedad al señor Raimundo Raviolo quien podrá ser removido de su cargo por resolución de la mayoría de los socios, en cualquier momento que la Asamblea de socios así lo determine. — Artículo Octavo: El Gerente de la Sociedad podrá celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto, se le confiere todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exije Poder Especial. A los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de pruebas hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad, esta enumeración no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el Gerente podrá ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — A su vez en ningún caso el Gerente podrá ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — A su vez en ningún caso el Gerente podrá emitir o aceptar letras de cambio, acordar anticipos sobre mercaderías consignados por la clientela, por cualquier motivo o título, conceder anticipos sobre las sumas a percibir por partes de los remitentes y gravadas por el transporte, comprar, vender, permutar o en cualquier forma enagenar bienes inmuebles, suscribir escrituras, cancelaciones, subrogaciones o renovaciones de hipotecas, conceder a la clientela créditos por períodos que sobrepasan a aquellos normales, para el pago de las facturas. — Base para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Noveno: Periódicamente el treinta y uno de Diciembre de cada año a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno fecha en que se celebrará el primero y sin perjuicio de los balances semestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten y una vez deducido las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o de inversiones aun no realizadas se aplicará: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital sucripto de la Sociedad: b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración del Gerente y del personal de la Sociedad. c) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva o previsión. d) Del resto que no podrá ser nunca inferior al cincuenta por ciento será distribuído por los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Artículo Décimo: El Gerente deberá preparar los balances y el correspondiente informe económico y

presentarlo a los socios, quienes deberán formular sus observaciones al pie de los mismos. La firma de esto, sin observación implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refiere. — Voluntad Social. — Artículo Décimo Primero: La voluntad social residirá en la Asamblea de Socios quienes serán convocados por el Gerente a iniciativa de él o de cualquier grupo de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se hará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos que la ley o este contrato prevea una mayoría determinada a la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar, en estas Asambleas por otro socio mediante una carta poder dirigida al efecto al Gerente. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios desean transferir cuotas de capital de la Sociedad el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente, mediante ofertas por escritos. b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar desde la fecha de recibo de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ellos las reservas de la misma, excluída la legal. c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de senta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas o a prorrata, o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirente por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros, previa conformidad de los demás socios. Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto es decir capital y reservas de la Sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base del último balance general aprobado por la Sociedad. El adquirente de cuotas de capital transferidas, no podrá a su vez ofrecer "en venta" cuotas de capital hasta después de un año de la fecha de adquisición. — Las transferencias de cuotas capital a extraños podrá hacerse únicamente por el importe integro del capital que el cedente tenga en la Sociedad. Disolución Social. — Artículo Décimo Tercero: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance: b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo quinto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que represente más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada. — Artículo Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a contar del día del deceso o declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación. b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance o inventario aprobado por la Sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b) la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interes del seis por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — En caso de deceso de algunos de los socios que perciba sueldo; durante el transcurso de seis meses siguientes seguirá en vigencia el mismo sueldo a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Arbitraje. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación del contrato, sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versara el arbitraje se nombrará un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que den en derecho las cosas juzgadas. — Bajo las Bases que anteceden las partes dan por terminado el presente contrato. — Leída que le es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Manuel Aguirre y don Francisco Miranda, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Victoria S. de Vassallo. — Raimundo Raviolo. — Manuel Aguirre. Fco. Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y siete, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número ciento sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad "Merzario Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal todos de la Serie J, que llevan los siguientes números primer sello número ochocientos setentiún mil ciento cincuenta y siete, segundo sello número ochocientos setenta y un mil ciento cincuenta y ocho, tercer sello ochocientos setenta y un mil ciento cincuenta y nueve, cuarto sello número ochocientos setenta y un mil ciento sesenta, quinto sello número ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y uno, sexto sello número ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y dos, séptimo y último sello ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y tres, que es el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento o sea en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 825. — e.4|8-Nº 22.929-v.10|8|50

MACOPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires a quince de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Eduardo Maximiliano Lafuente, clase 1907, argentino; Armando Benito Colombo, clase 1907, argentino; Aníbal Alfredo Marciale, clase 1913, argentino; y Saverio Papapietro, clase 1919, italiano, todos casados, comerciantes, domiciliados Navarro 4475, de esta Capital Federal, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "MACOPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Navarro 4475, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Tendrá por objeto la fabricación y comercialización de calzado en todos sus tipos, compra-venta de bienes muebles e inmuebles en general, comisiones, consignaciones, representaciones, importación, exportación, y toda otra actividad que se estime conveniente al interés social. — Segunda: La duración de la Sociedad se establece hasta el 31 de diciembre de 2040. El acto constitutivo podrá modificarse por mayoría absoluta de votos. — Tercera: El capital social lo constituye 500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportado en este acto en instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, según inventario que las partes firman de conformidad, en las proporciones siguientes: el socio Lafuente, 350 cuotas; los tres socios restantes 50 cuotas cada uno. — Cuarta: En este acto se nombran gerentes a los socios Colombo, Marciale, y Papapietro, los que deberán actuar, por lo menos dos, conjuntamente para representar a la Sociedad en todos sus actos, con las más amplias facultades que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. — Quinta: Los gerentes, además del capital, se obligan a aportar su labor personal para la atención de los negocios, no pudiendo dedicarse a otras actividades sin expreso consentimiento de la Sociedad. — Sexta: Los gerentes no tendrán sueldo alguno, pero les serán reembolsados los gastos en que incurran para la atención del negocio que no podrán exceder de trece mil doscientos pesos por año calendario para cada uno. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán, previa constitución de las reservas: legal; amortización de activo; y leyes sociales; como sigue: sesenta por ciento en proporción al tiempo que cada gerente hubiere dedicado a la gestión social, tomando por base un factor igual para todos; el cuarenta por ciento restante, en proporción al capital. — Octava: Cuando un gerente, por propia voluntad o por disposición de la Sociedad deje de aportar su labor personal en la atención del negocio, no les serán reembolsados ni reconocidos los gastos a que se refiere la cláusula sexta, ni participará en la distribución del sesenta por ciento de la cláusula anterior, salvo la proporción que pudiera corresponderle por el lapso trabajado. — Novena: Queda prohibido a los socios contraer deudas con la Sociedad o dar fianzas. El día 15 de cada mes, a las 18 horas, los socios se reunirán en Asamblea en la sede social para deliberar y tomar resoluciones sobre la marcha de los negocios por mayoría absoluta de votos, dejándose constancia en libro de actas. Fuera de dicha fecha, cualquier socio podrá convocar a Asamblea, citando por escrito a los demás. — Décima: Las cuotas son intransferibles, salvo autorización de la Sociedad o lo dispuesto en la cláusula siguiente. A igualdad de precio la Sociedad tendrá preferencia para adquirirlas en 10 cuotas mensuales. — Undécima: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento, de un socio, el apoderado, curador, o representante de los herederos, gozarán de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — Duodécima: La sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el socio con mayor capital, cuando lo dispusiera la mayoría de socios que representen mayoría de capital, cuando hubiera perdido el veinte por ciento del capital. Lo que no se hubiere estipulado expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad las partes firman al pié. — E. M. Lafuente. — Armando Benito Colombo. — Saverio Papapietro. — Aníbal Alfredo Marciale. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 165.— e.4|8.-Nº 22.979.-v.10|8|50

MIDLAND COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan H. Recondo, el 19 de Julio de 1950, se han realizado las siguientes cesiones de cuotas de capital entre los socios de "MIDLAND COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todas con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1949: Primero: El señor José Alhadeff, vende, cede y transfiere al señor Arturo Juda, 32 cuotas de capital y al doctor Sergio Steindler, 12 cuotas de capital. — Segundo: El señor Ascer o Ascher Alhadeff, vende, cede y transfiere al señor Arturo Juda, 28 cuotas de capital; y Tercero: El doctor Victorio Alhadeff, vende, cede y transfiere al señor Arturo Juda, 40 cuotas de capital y al doctor Sergio Steindler, 8 cuotas de capital. — Todas las cuotas cedidas son de $ 1.000 m|n. — Además se aumenta el capital de la Sociedad en $ 1.000.000 más, o sea que queda elevado a $ 2.500.000 moneda nacional, practicándose el aumento con efecto retroactivo al 30 de junio del año en curso. — El importe del aumento se divide en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don José Alhadeff, 264 cuotas, o sean $ 264.000; don Ascer o Ascher Alhadeff, 288 cuotas, o sean $ 288.000; doctor Victorio Alhadeff, 208 cuotas, o sean $ 208.000; don Moisés o Maurice (Mauricio) Soriano, 40 cuotas, o sean $ 40.000; don Arturo Juda, 120 cuotas, o sean pesos 120.000; don Roberto Kahan, 40 cuotas, o sean $ 40.000 y doctor Sergio Steindler, 40 cuotas, o sean $ 40.000, todos moneda nacional. Todos los socios integran en sus respectivas proporciones el 50 % de cada una de las nuevas cuotas de capital, con las transferencias que de sus respectivos créditos contra la Sociedad en cuenta corriente y hasta dichas cantidades, hacen a sus respectivas cuentas "capital", resultando la existencia de los créditos del balance de saldos certificado por el Contador Público doctor Carlos A. Carrera, que firmado de conformidad por todos los socios, se anexó a la escritura citada. — El 50 % restante deberá ser integrado por los socios en sus respectivas proporciones antes del día 31 de enero de 1951. — Practicar el inventario y balance general el día 31 de Diciembre de cada año. — Sin perjuicio de la subsistencia en sus cargos de los actuales socios gerentes, nombran al socio don Moisés o Maurice (Mauricio) Soriano, Gerente de la Sociedad. — Como consecuencia de las cesiones y aumento de capital realizadas, se hace necesaria la modificación de los artículos "tercero", "cuarto" y "quinto" del contrato que rige a la Sociedad, lo que se realizó en la siguiente forma: a) Déjase anulado el artículo "tercero" del contrato social, el que queda reemplazado por el siguiente: Tercero: El capital social es de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don José Alhadeff, seiscientas sesenta cuotas, o sean seiscientos sesenta mil pesos; don Ascer o Ascher Alhadeff, setecientas veinte cuotas, o sean setecientos veinte mil pesos; doctor Victorio Alhadeff, quinientas veinte cuotas, o sean quinientos veinte mil pesos; don Moisés o Maurice (Mauricio) Soriano, cien cuotas, o sean cien mil pesos; don Arturo Juda, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos; don Roberto Kahan, cien cuotas, o sean cien mil pesos, y doctor Sergio Steindler, cien cuotas, o sean cien mil pesos, todos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra integrado en la parte, forma y proporción que corresponde a cada socio en virtud del contrato social y demás instrumentos conexos. b) Modifícase el artículo "cuarto" del contrato social, solamente en el sentido de que el inventario y balance general de las operaciones sociales se practicará el 31 de diciembre de cada año, en sustitución del día 30 de noviembre establecido en dicho artículo. El ejercicio corriente se cerrará el 31 de diciembre próximo. c) Déjase sin efecto el inciso a) del artículo "quinto" del contrato social, el que queda reemplazado por el siguiente: a) Desígnase Gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los socios doctor Victorio Alhadeff, señor Ascer o Ascher Alhadeff y señor Moisés o Maurice (Mauricio) Soriano, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente y contarán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los códigos y leyes del país. Se acuerda expresamente a los tres gerentes ya nombrados, la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. d) Ratifican y confirman en todas sus demás partes el contrato social y modificaciones posteriores del mismo.

Buenos Aires, 31 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 205.— e.4|8-Nº 22.957-v.10|8|50

MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",

ha prorrogado la duración de su contrato social, por tres años más a contar del primero de mayo del cte. año, según escritura de fecha 14 de julio de 1950 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow.

Buenos Aires, 28 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 35.— e.4|8-Nº 23.002-v.10|8|50.

MERCILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 164. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Halim Rasu, libanés, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi tres mil ciento ochentisiete, don Roque Juan, argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Martín mil quinientos treintiséis, don Tomás Francisco Matienzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre ciento setentiocho, Tomás Serafini, argentino, casado, domiciliado en la calle Soria cinco mil ciento diecisiete, Francisco Paolucci, italiano, casado, domiciliado en la calle Luis Viale ochocientos cincuentiicinco, Eloy de la Vega, argentino, casado, domiciliado en la calle Empedrado dos mil seiscientos sesentitrés y don Angel Krunfle, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Pedrito ciento cuarentiocho, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Como de que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las disposiciones siguientes. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MERCILANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y la administración de los negocios sociales se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga seiscientos sesentiséis, piso primero, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta por mayor de artículos de tienda y mercería en general, como así también a la importación y exportación, cuando los socios lo resolvieran. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo renovarse por períodos iguales de tres años, mientras no medie resolución en contrario por parte de cualquiera de los socios que deberá hacerlo saber a la Sociedad con noventa días de anticipación al vencimiento de los plazos fijados. — Las prórrogas debe rán elevarse a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento setenticinco mil pesos moneda nacional (pesos ciento setenta y cinco mil) dividido en trescientas cincuenta cuotas (trescientas cincuenta cuotas) de quinientos pesos moneda nacional cada una (pesos quinientos), que han sido aportados por los socios en la siguiente forma: Halim Rasu, treinticinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Roque Juan, cincuenta y seis cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional; Tomás Francisco Matienzo, cincuentiséis cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional; Tomás Serafini, cincuentiséis cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional; Francisco Paolucci, cincuenta y seis cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional; Eloy de la Vega, cincuenta y seis cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional y Angel Krunfle, treinticinco cuotas o sean diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital fué totalmente aportado en el valor asignado por los socios a las mercaderías, muebles y útiles, deudores varios, instalaciones y demás valores de acuerdo al inventario y balance general, que declaran los otorgantes haber practicado el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve, instrumentos que forman parte de este contrato. El capital podrá ampliarse hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos trescientos cincuenta mil) por resolución de los asociados que representen las dos terceras partes del capital. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres personas que podrán o no ser socios quienes tomarán el cargo de gerentes. Quedando designados por este acto para tal efecto a los señores Halim Rasu, Angel Krunfle y Eloy de la Vega. La correspondencia y demás papeles de la sociedad podrá ser suscripta por cualquiera de ellos indistintamente, pero en todo acto en que se obligue a la misma deberá ser formalizada por dos de ellos. Los gerentes deberán actuar previa resolución tomada en acuerdo de socios y con las facultades establecidas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y Artículo setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La remoción de los Gerentes sólo podrá operarse por la decisión favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. No podrán comprometer en ningún caso la firma social en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de ellos mismos, ni en el de los otros asociados en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Cuando existan asuntos de interés o importancia para la Sociedad y anualmente con carácter ordinario dentro de los cuarenta días de cerrado el ejercicio los gerentes convocarán a los socios a reunión. Todo socio ausente podrá hacer llegar su voto, opinión, reparo o disidencia por poder, carta o telegrama, de lo que se dejará debida constancia en el libro de actas. Salvo en los casos de cambio de objeto o alteración de los términos de este contrato que imponga mayor responsabilidad a los asociados para los que se exige unanimidad, toda otra resolución ya sea modificación del acto constitutivo, disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción o aumento de reintegración de capital, requerirá la decisión favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Con excepción de estos casos y los previstos especialmente en este contrato, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate en las votaciones uno de los gerentes cuyo nombre será insaculado previamente al acto, tendrá doble voto. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario, un Balance General y cuenta de Ganancias y pérdidas. La proporción con que cada socio participará en las ganancias y pérdidas será por partes iguales, sin tomarse en cuenta el menor o mayor aporte de capital. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten una vez practicado el balance anual, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Previo toda repartición o declaración de utilidades será la declaración de reservas técnicas de amortización y valuación sobre el activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cartas normales del ejercicio de independencia de la existencia o no de ganancias. — Décima: Del importe que corresponda a los socios Roque Juan, Tomás Francisco Matienzo, Tomás Serafini, Francisco Paolucci y Eloy de la Vega, en concepto de utilidades de cada ejercicio se deducirá el cincuenta por ciento a cada uno de los nombrados, que se irá capitalizando hasta alcanzar el aporte de capital a Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil). En cuanto a los socios Halim Rasu y Angel Krunfle capitalizarán íntegramente en cada ejercicio el importe que les corresponda en concepto de utilidades hasta igualar la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil). — Décima Primera: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción entre los socios que las ganancias sin que ello signifique obligación de reintegro, si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido quebrantos durante dos años consecutivos equivalentes al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios o alguno de ellos podrán optar por hacerse cargo del Activo y Pasivo social, abonando al contado al socio o socios salientes su haber en la Sociedad de acuerdo al último balance. — Décima Segunda: Ningún socio podrá transferir total ni parcialmente su aporte ni darlo en garantía, ni gravarlo sin la expresa conformidad de la Sociedad, representado por el voto de socios que representen no menos de las dos terceras partes del capital social. — En todo caso los demás socios tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas de capital del socio disidente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños y en proporción a sus propios aportes. — Cualquier aviso de transferencia debe rá verificarse por telegrama colacionado. — Décima Tercera: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o hábiles practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. — En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su presentación en la Sociedad, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le correspondiera según el referido balance a opción de los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el seis por ciento de interés anual. — Décima Cuarta: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento después de transcurridos dos años de la fecha de este contrato, para lo cual deberá darse aviso previo por telegrama colacionado a cada uno de los restantes con una anticipación de noventa días. — En estos casos los socios restantes por mayoría de votos resolverán abonar al socio saliente su haber a la fecha de su retiro, reduciéndose el capital en la suma correspondiente o adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los restantes a prorrata de sus propias cuotas de la Sociedad. El socio saliente percibirá su haber en la forma indicada en la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen la mayoría de los socios. — Décima Sexta: Los socios no podrán establecerse por sí o en sociedad con otras personas, con comercio de competencia con los de la Sociedad. — Décima Séptima: Toda resolución que interesase a la Sociedad así como la fijación de remuneración a los socios gerentes o empleados deberá ser asentada en el libro de actas y será firmada por todos los socios. — Décima Octava: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la interpretación para la aplicación del presente contrato concerniente o no a la dirección y adminsitración, actuación de los socios, transferencias de cuotas, disolución o liquidación de la Sociedad, consideración de los balances o distribución de utilidades, los contratantes desisten a someter la decisión judicial y se obligan a resolverla únicamente a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, dentro de los diez días de producida la desavenencia, debiendo los arbitradores antes de laudar, nombrar un tercero para el caso de discordia dentro de los cinco primeros días de aceptar el cargo. El laudo será acatado y respetado por los socios. — Bajo las Cláusulas precedentes dejan formalizada "Mercilana", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Manuel Aguirre y don Francisco Miranda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — H. Rasu. — Roque Juan. — Tomás F. Matienzo. — Tomás Serafini. — F. Paolucci. — Eloy de la Vega. — Angel Krunfle. — Manuel Aguirre. — Fco. Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio ciento sesenta y cuatro del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Mercilana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se expide este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, números ochocientos setentiún mil ciento treinticinco, ochocientos setentiún mil ciento treintiséis, ochocientos setentiún mil ciento cuarentidós, ochocientos setentiún mil ciento cuarentitrés, o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento o sea en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 530.— e.4|8.-Nº 22.928.-v.10|8|50.

"N"

NEYRA-OTAMENDI LITOGRAFIA Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Eduardo Neyra, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Cobo Nº 732 de esta Capital, y Oscar Lorenzo Otamendi, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Príncipe de Gales Nº 2169 de la vecina localidad de Remedios de Escalada de San Martín (F. C. N. G. R.), provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se ha resuelto formalizar un Contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes. — Primero: Entre las referidas personas constitúyese en esta Ciudad, Capital de la República, una sociedad que se denominará "NEYRA-OTAMENDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LITOGRAFIA Y AFINES", con domicilio en la calle Edezcano Nº 2837|2841. La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de la firma del presente, con opción a otros cinco años, si no se determinase lo contrario dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del primer término. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la industrialización litográfica de hojalatas, papeles, etc., pudiendo realizar toda clase de operaciones dentro de las autorizadas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El capital Social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos Nacionales de Curso Legal, representados por Cincuenta Cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, que corresponde a cada uno de ellos Veinticinco Cuotas por valor de Quinientos Pesos Nacionales de Curso Legal cada una. — Cuarto: El referido capital se encuentra totalmente integrado y está representado por el valor de las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc., según inventario que firmado por los socios se acompaña, es parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, como asimismo su representación ante terceros, estará a cargo de ambos socios, recíprocamente, en el carácter de gerentes, con la amplitud de facultades necesarias a tales fines y objetos, sin más limitaciones de las que resulten de la ley del presente Contrato, pero, no podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendaciones bancarias, ni en provecho particular, ni realizar directa ni indirectamente actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuere como accionistas o comanditarios. — Sexto: Ambos socios-gerentes quedan obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y conocimiento al negocio de la sociedad. — Séptimo: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros, y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos o darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos Oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales, pagarés, etc., como garantes, aceptantes o endo-

santes, tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, hacer novaciones, renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. Querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes e invenciones y sus transferencias. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de las firmas y lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. — Octavo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos que se consideren necesarios. En dichos balances anuales, que se realizarán de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, se harán las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas, para sanear el activo social. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, siendo soportadas las pérdidas en idéntica proporción. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) continuar los negocios con los herederos, legatarios o representante legal del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto aquéllos deberán unificar su representación, gozando su representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido; b) adquirir la parte de capital correspondiente al socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos, lo que correspondiere por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al día de incapacidad o fallecimiento. El pago del importe que resulte lo hará el socio adquirente en los plazos, cuotas, con intereses o sin ellos, que pactare con los dichos herederos, legatarios o representante legal. — Décimo Primero: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios, por partes iguales. — Décimo Segundo: Toda cuestión que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidos por árbitros, amigables componedores, con la exclusión de la vía judicial. Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para casos de discordia, siendo inapelable el fallo que se dicte. Las cuestiones no previstas en este Contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la Ley número 11.645 y por las del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los nombrados dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho y que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: E. Neyra. — Oscar L. Otamendi. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400.— e.4|8-Nº 22.692-v.10|8|50

"P"

P. INGLES E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1108 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Paulino Raimundo Antonio Ingles, que firma "Paulino Ingles", español, mayor de edad, casado, don Luis Paulino Ingles, argentino naturalizado, mayor de edad, divorciado, doña María de los Angeles Ingles de Anduiza, que firma "María Ingles de Anduiza", argentina, mayor de edad, casada y don Miguel Anduiza, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, todos domiciliados en la calle Malvinas sesenta y tres, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, queda constituída con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, entre don Paulino Raimundo Antonio Ingles, que firma "Paulino Ingles" don Luis Paulino Ingles, don Miguel Anduiza y doña María de los Angeles Ingles de Anduiza, que firma "María Ingles de Anduiza" una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de P. INGLES E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle General Manuel A. Rodríguez dos mil cuatrocientos veinticinco al dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la Industria Metalúrgica e Importación de materiales que utilice dicha industria, pudiendo dedicarse a la importación y exportación en general y a otros negocios por cuenta propia o de terceros, previo acuerdo en común de todos los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Para el cumplimiento de ese fin la Sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos consignados en la cláusula novena del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en Treinta años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en seis mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en la proporción siguiente: don Paulino Ingles, Dos mil ciento sesenta y ocho cuotas (dos mil ciento sesenta y ocho) o sea, doscientos diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional (doscientos diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional), don Luis Paulino Ingles, Dos mil ciento sesenta y seis (dos mil ciento sesenta y seis) cuotas o sea Doscientos diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (docientos diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional), doña María Ingles de Anduiza mil ochenta y tres (mil ocheta y tres) cuotas o sea Ciento ocho mil trescientos pesos moneda nacional (Ciento ocho mil trescientos pesos moneda nacional) y don Miguel Anduiza mil ochenta y tres (mil ochenta y tres) cuotas o sea Ciento ocho mil trescientos pesos moneda nacional (Ciento ocho mil trescientos pesos moneda nacional), integrando los socios en este acto sus cuotas por aporte de los bienes que en común y en la misma proporción les corresponden en la Sociedad de hecho y cuyo balance general al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, acompañan haciéndose notar que entre dichos bienes figura el inmueble ubicado en la calle General Manuel A. Rodríguez dos mil cuatrocientos veinticinco, al dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco de esta Capital, cuya transferencia se hará oportunamente a la Sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán si lo resuelven por unanimidad, suscribir e integrar hasta un número de cuotas iguales a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad para atender a las necesidades de su giro o sea pesos seiscientos cincuenta mil, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del Artículo undécimo de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente y publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo individual, alternativa e indistintamente de los Señores Paulino Ingles, Luis Paulino Ingles y Miguel Anduiza, pudiendo el señor Paulino Ingles actuar personalmente o por intermedio de la persona que designe, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma. — La denominación social de "P. Ingles e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma del o de los gerentes podrán ser renovados por mayoría de votos. — Novena: Los gerentes de la Sociedad podrán en ejercicio de la administración, vender, ceder, permutar, dar en pago, en hipotecas, en prenda, mutuo, comodato, anticresis y de cualquier manera enajenar y gravar todos los bienes, inmuebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías, productos, créditos y derechos personales y reales, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de venta o de crédito, valores y todas y cada una de las demás cosas de cualquier especie y naturaleza que la Sociedad posea y llegue a poseer en lo sucesivo, sean de propiedad exclusiva o que le pertenezcan en común o en condominio con cualquier persona, dividir condominios, créditos activos y pasivos y las hipotecas de la manera y en la forma que le pareciere adquirir en compra o por otros contratos y medios, bienes inmuebles, muebles, semovientes y todos los que se le ocurran, reconociendo y tomando también a cargo de la Sociedad las hipotecas, prendas y otros derechos reales que ya graviten o tengan preexistentes los bienes que adquieren. — Dar y tomar bienes en arrendamiento y aparcería también por plazos que podrán ser mayores de seis años y realizar contratos de transportes y de locación de servicios. — Recibir préstamos de dinero, acciones, bonos, cédulas, otros títulos o documentos de renta o de crédito y toda clase de valores y de cosas sin garantías o exigiendo y dando fianzas y garantías hipotecarias, prendarias y las las demás reales, contratando con garantías hipotecarias, prendarias y personas de existencia visible o particulares, con sociedades o Bancos, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con todos y cada uno de los demás Bancos, Sociedades e Instituciones que actualmente existen y con los que en adelante lleguen a existir en la República o de países extranjeros. Retirar de los Bancos, Sociedades u otras personas jurídicas y de las personas de existencia visible y particulares todos los dineros, títulos, acciones, bonos, cédulas y los demás valores y cosas que tuviese o que llegare a tener depositados en custodia, cajas de seguridad, cajas de ahorros, cuentas corrientes o de otro modo a nombre exclusivo de la Sociedad o en común con otras personas y ya sea con personas de existencia visible o sociedades y entidades jurídicas y abrir nuevas cuentas. — Constituir nuevas sociedades civiles y comerciales con personas jurídicas o visibles. Hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, descuentos, pagarés, letras de cambio y de otros documentos de crédito, girar también sobre los créditos que se le acuerden y en descubierto o los otorgados con anterioridad a este acto y tomar cartas de crédito sobre capitales extranjeros, estableciendo los plazos, amortizaciones, formas de pago, intereses y demás pactos, cláusulas y condiciones que le pareciere y efectuar toda clase de depósitos a cuyos efectos también podrá firmar los recibos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, sea como aceptante, girante, endosante o avalista y las demás órdenes de pago que fueren menester, cobrar y hacer efectivo los cheques, vales, pagarés, letras de cambio y demás documentos de créditos que estén o vengan concebidos a la orden o a nombre de la sociedad, firmando los endosos y recibos que se requieran. — Hacer, aceptar y firmar transferencias de marcas y señales, guías de campaña, guías de transporte, conocimientos de embarques, fletamentos, manifiestos y representar a la Sociedad en todos los asuntos de transportes, ante los Ferrocarriles y las demás empresas de transportes, ante la Aduana y Marina, Dirección General Impositiva, Bolsa de Comercio, Mercados a Términos y ante los demás mercados, Bolsas, Juntas, Corporaciones, Poderes Ejecutivos, Congreso Nacional, Legislaturas, Ministerios y sus Secciones y Divisiones correspondientes, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Provincias y Comunas, y Tribunal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, y ante todas las autoridades que existan o que en lo sucesivo se llegaren a crear o establecer, lo mismo ante los Directorios y las Asambleas Comerciales y de Sociedades donde podrán votar. — Reconocer y confesar obligaciones anteriores y garantir con hipotecas, prendas y otros derechos reales también obligaciones anteriores. Aceptar donaciones gratuitas o remuneratorias, legados y herencias con o sin cargos y condiciones y con o sin beneficio de inventarios. — En los préstamos que reciban en las compras, en las ventas, en los arrendamientos, en las aparcerías, en las Sociedades y en toda y cada una de las convenciones y de los contratos que realicen, estipular también los precios, las sumas y valores y establecer los plazos, la clase de moneda o especie en que deban satisfacerse las amortizaciones y los pagos y fijar la elección de domicilios especiales, para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones que convengan. — Hacer y exigir declaraciones o las renuncias que les pareciere sobre las leyes y decretos de curso forzoso y demás disposiciones que autoricen hacer los pagos o a seguir los procedimientos en otra forma y términos que no sean los que se estipulan, conferir y aceptar poderes irrevocables para que se vendan los bienes en caso de falta de pago y también para los demás objetos que igualmente podrán considerarse como consecuencia de los pactos y contratos que dejen formalizados, establecer cualquier limitación al dominio de los bienes o inhibir a la Sociedad para que no se disponga de ellos y estipular los demás pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que juzguen convenientes aceptando lo mismo todos los pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que en cada caso exijan o le impongan los Estatutos, Leyes Orgánicas, Reglamentos y disposiciones del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Instituto Argentino de Promoción de Intercambio y de los otros Bancos, Sociedades e Instituciones, ya establecidas o que se establezcan en el futuro, y de los demás prestamistas, vendedores, compradores, locadores, arrendatarios, aparceros y otros contratantes, cobrar, reclamar y percibir todo lo que se le adeude o que se le llegue a adeudar a la Sociedad y recibirse de todo lo que le corresponde, corresponda o pueda corresponder, por las operaciones que realice o por las causas, motivos o conceptos que fueran, ya sean dineros, valores, derechos y acciones y cualesquiera cosa, que sin excepción podrá percibir y percibirse al contado, al vencimiento de los plazos, al vencimiento de las condiciones y antes por adelantado o también después si les pareciere y declarar extinguidos los derechos reales y personales que accesoriamente garanticen los créditos y realizar toda clase de contratos y transacciones, comparecer ante los Tribunales de Justicia y ante las demás autoridades Judiciales o Administrativas y Representaciones Públicas de la Nación, de las Provincias y de las Comunas y del Exterior e iniciar, seguir y terminar todos expedientes, pleitos, causas civiles, comerciales, correccionales,

criminales, administrativas o contencioso administrativas y asumir personerías en los ya iniciados o pendientes en que la Sociedad tenga algún interés, sea como actora o demandada y ante cualquier fuero o Jurisdicción, poner, absolver posiciones, ejerciendo todas las acciones y derechos reales, posesorias y personales, hacer concordatos y conceder quitas y esperas, pedir concursos civiles y quiebras, transar cualquier cuestión o divergencia y someterlas a juicios de árbitros, arbitradores y de amigables componedores, con nombramiento de tercero en caso de discordia con imposición de multas o sin ella, aceptar albaceazgos, sindicaturas, curatelas, administraciones, tasaciones y liquidaciones y ejercer esos cargos bajo el nombre y responsabilidad de la Sociedad o de las personas que la sociedad represente, nombrar factores, conferir poderes especiales y generales, establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas y resolutorias y otorgar y firmar las escrituras públicas y todos los demás instrumentos públicos y privados que fueren menester, con los causales propias de su naturaleza y las extraordinarias que les pareciera. — Se deja especial constancia que todas estas facultades y atribuciones son enunciativas y no limitativas, debiendo por consiguiente entenderse que los señores gerentes quedan investidos de todas las demás facultades y atribuciones necesarias para realizar cualesquiera operaciones y para intervenir en cualesquiera asuntos y negocios para los cuales queda habilitada la Sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere los poderes especiales, determinados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e inciso primero a cuatro; séptimo a noveno; undécimo a décimoséptimo del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. — Sin embargo no podrán emplear sus firmas particulares como fianzas, o en garantía de obligaciones de terceros sin el consentimiento escrito de los otros gerentes. — Décima: Periódicamente y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez constituída la reserva de la ley Once mil setecientos veintinueve y cualquier otra que sea necesaria para responder a compromisos futuros de la Sociedad se aplicará: a) Cinco por ciento (cinco por ciento) de los beneficios a Reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del Capital Suscripto, b) Las cantidades que se estimen convenientes para formar fondos de reserva o previsión, c) Hasta diez por ciento para habilitación del Gerente Don Luis Paulino Ingles, durante el tiempo que actúe, y d) Del remanente un tercio (un tercio) para don Paulino Ingles, un tercio (un tercio) para Don Luis Paulino Ingles, un sexto (un sexto) para doña María Ingles de Anduiza y un sexto (un sexto) para don Miguel Anduiza. — El gerente Paulino Ingles, determinará durante el curso del ejercicio, las sumas que se podrán retirar a cuenta de beneficios. — Undécima: Los socios podrán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos, la firma de éstos sin observaciones implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Duodécima: La voluntad social residirá en la asamblea de socios quienes serán convocados por los gerentes, a iniciativa de cualesquiera de ellos, o a pedido de un socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (diez por ciento) del capital Social, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las decisiones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas por otro socio, mediante una carta poder dirigida a este efecto a los gerentes. — Décimo Tercera: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades, a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito. b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de comprar durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En este plazo tendrá que decidir si adquiere o no, todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ellos las reservas de la misma, excluída la legal, si la sociedad no aceptara efectuar la compra y siempre dentro del término de los sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirir a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirente por el todo o parte. — En caso de que dos o más socios desearen adquirir las cuotas ofrecidas, la prorrata se establecerá en proporción a las cuotas que cada uno de los intereses tenga en la sociedad. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros sesenta días de plazo o a partir de la fecha en que la sociedad les notifique la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros extraños a la Sociedad. Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto de la sociedad según el último balance aprobado por el número total de las cuotas integradas y cuyo valor será pagadero en los plazos que establece el inciso b) del Artículo décimo quinto. — Décimo Cuarta: Son causas de la disolución total de la sociedad. a) La pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital social, constatado en cualquier inventario balance, b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurrido el plazo establecido en el artículo (quinto) quinto. En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décima Quinta: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán dentro del plazo de noventa días a partir del deceso o de la declaración legal de incapacidad, optar entre, a) Admitir a los herederos o curadores del cesante, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación en uno de ellos, b) Entregar a los mismos la parte que por capital y|o utilidades le correspondiera al socio y fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance aprobado por la Sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b) la parte que corresponda al causante, será entregada a sus sucesores o representantes en cuotas iguales y trimestrales dentro de un plazo que no podrá exceder de tres años, con más el cinco por ciento (cinco por ciento) de interés anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre el saldo deudor. — Décimo Sexta: Toda duda o divergençia que surgiere entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de liquidación o participación, será resuelta por mayoría de socios. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan realizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que le es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Paulino Ingles. — Luis Ingles. — María Ingles de Anduiza. — Miguel Anduiza. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ciento ocho vuelto del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. Para razón social "P. Ingles e. Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional números ochocientos sesenticuatro mil treintidós, treintitrés, treinticuatro, treinticinco, cuentidós mil ciento ochentiséis o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento o sea en Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 930.— e.4|8-Nº 22.927-v.10|8|50

PANADERIA EL NUEVO CAÑON DE PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Oscar Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Melo dos mil ciento dos; Juan Manuel Taboada, español, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil trescientos veinticinco; Pablo Iezzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil novecientos setenta y ocho; Máximo Calviño, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo dos mil trescientos catorce; Bernardino Biurren, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabrera tres mil ciento dos; Eladio González Serna, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento cuarenta y ocho; Fernando Pérez, español, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil noventa y dos; Atanasio Tomas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil ochocientos veinte; Juan Emanuelle, italiano, casado, domiciliado en la calle Gallo mil ciento setenta y ocho; Antonio Gil, español, soltero, domiciliado en la calle Cabrera tres mil; Pedro Ernesto Arzani, argentino, casado, domiciliado en la calle Daniel Cerri mil doscientos treinta; Bienvenida Daniel Santos, argentino, casado, domiciliado en la calle Figueroa dos mil cuarenta y cuatro; Juan Guarino, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo dos mil trescientos catorce; Hugo Antonio Tesone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil setecientos cuarenta y seis; Florencio Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Soler cuatro mil seiscientos dieciséis; Fructuoso Rodríguez Irimia, español, soltero, domiciliado en la calle Nicaragua cuatro mil seiscientos ochenta y dos; Tránsito de Jesús Juárez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento treinta y dos; Antonio Páez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler cuatro mil quinientos noventa y uno; Pablo Páez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler cuatro mil quinientos noventa y uno; Juan José Paternoster García, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga ciento doce; Teodoro Echeverría, español, casado, domiciliado en la calle Catamarca seiscientos ochenta y tres; Lucio Prinetti, soltero, italiano, domiciliado en la calle Acevedo dos mil trescientos catorce; Iván Giuliani, italiano, casado, domiciliado en la calle Caracas cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, departamento tres; y Manuel Selas, argentino, casado, domiciliado en la calle Costa Rica cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La reforma que se efectúa, modifica y complementa el contrato social de "PANADERIA EL NUEVO CAÑON DE PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que obra inscripto a igual que sus modificaciones en el Registro Público de Comercio bajo la siguiente forma: en fecha 19 de abril de 1945, bajo el número 456, folio 396, del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en fecha 21 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.251 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 26 de mayo de 1948, bajo el número 1.340 al folio 28 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en fecha 4 de julio de 1949, bajo el número 959, al folio 15 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en fecha 27 de abril de 1950, bajo el número 604, folio 309 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los señores Oscar Alvarez, Juan Manuel Taboada, Máximo Calviño, Antonio Gil y Pedro Ernesto Arzani, titulares de cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, los cuatro primeros, y de veintitrés cuotas también de cien pesos cada una el último, ceden y transfieren la totalidad de las mismas a los otros socios y contratantes en la siguiente proporción: quince cuotas al socio Bienvenido Daniel Santos, trece cuotas al socio Manuel Selas y once cuotas cada uno a los socios Pablo Iezzi, Bernardino Biurren, Eladio González Serna, Fernando Pérez, Atanasio Tomas, Juan Emanuelle, Juan Guarino, Hugo Antonio Tesone, Florencio Fernández, Fructuoso Rodríguez Irimia, Tránsito de Jesús Juárez, Antonio Páez, Pablo Páez, Juan Paternoster García, Teodoro Echeverría, Lucio Prinetti e Iván Giuliani, entrando los cesionarios a aumentar su capital en la sociedad por el total de cuotas expresadas, que en este acto adquieren y efectúandose la cesión por la suma total y convenida de pesos 1.500.—; $ 1.300.— y $ 1.100, respectivamente, por cada una de las cesiones en el orden indicado en esta cláusula. — Tercera: Asimismo se modifica la cláusula cuarta del contrato originario de fecha 19 de abril de 1945, inscripto bajo el número 456, folio 396 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, estableciéndose que serán socios gerentes de la sociedad los señores Pablo Iezzi, Atanasio Tomas y Bienvenido Daniel Santos, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos de ellos indistintamente, con las facultades enumeradas en la citada cláusula del contrato original. — En Prueba de Conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Entre líneas "8" "8". — Vale. — Testado: "Alfonso Calviño Sanjurjo, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguirre ciento cuarenta y nueve". No vale. — Teodoro Echeverría. — Iván Giuliani. — Daniel Santos. — Lucio Prinetti. — Pedro Arzani. — Pablo Iezzi. — P. Páez. — Antonio Gil. — Juan Guarino. — Oscar Alvarez. — Juan Manuel Taboada. — Máximo Calviño. — Tránsito Juárez. — Fructuoso Rodríguez. — Fernando Pérez. — Juan Emanuelle. — Bernardino Biurren. — Eladio González. — Atanasio Tomas. — Manuel Selas. — Juan J. Paternoster. — Hugo Tesone. — Florencio Fernández. — Antonio Páez.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 265.— e.4|8-Nº 22.938-v.10|8|50

PEIRANO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varàngot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Las ochenta y cinco cuotas de capital que por un total de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal poseía don José Lagrave en la firma "PEIRANO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con construcciones e instalaciones electro-mecánicas y materiales afines en la calle Cochabamba Nº 983, de esta Capital, han sido transferidas a don Antonio Bartolozzi (cincuenta y cinco cuotas); don Antonio Calvete Otero (quince cuotas) y don Ludovico Bozzoli (quince cuotas). A raíz de esta transferencia la sociedad ha modificado el artículo cuarto de su contrato social, referente a la distribución del capital social, el que queda como sigue: a) Don Víctor Ismael Peirano, cuatrocientas cuotas; b) Don Héctor Eduardo Coppola, setenta y cinco cuotas; c) Don Antonio Calvete Otero, ciento cincuenta cuotas; d) Don Ludovico Bozzoli, ciento cincuenta cuotas; e) Don Roque Larocca, setenta cuotas; f) "Roberto Rossi & Cía.", setenta y cinco cuotas; g) Don Duilio D'Arsie, noventa cuotas; h) Don Fidel Oscar Cosentino, setenta cuotas; i) Don Joaquín Rose Laguia, diez cuotas; j) Don Cecilio Liborio Cosentino, cincuenta y cinco cuotas; k) Doña Julia P. Oneto de Peirano, ciento diez cuotas; l) Doña Lilia Rosa Oneto, cincuenta cuotas; ll) Don Rodolfo Beautemps, cincuenta cuotas; m) Don Luis Domingo Mitre, treinta cuotas; n) Don José Pedro Carambat, treinta cuotas; ñ) Don Víctor Juan Carambat, treinta cuotas; o) Don Antonio Bartolozzi, cincuenta y cinco cuotas. — Buenos Aires, Julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 75.— e.4|8-Nº 22.970-v.10|8|50

"R"

"REVELLO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Julio Revello, Umberto Benito Antonelli y José Alfredo Castagna, todos de nacionalidad argentina, de estado civil casados en primeras nupcias y mayores de edad, con domicilio en la calle Catamarca 1537, únicos componentes de "REVELLO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato originario de Sociedad inscripto en fecha 21 de abril de 1949; al Nº 590; fs. 351; libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven. — Primero: Fijar con carácter retroactivo al 25 de febrero de 1950 que la suma de ($ 1.400) Un mil cuatrocientos pesos que en total retiran los socios gerentes, de acuerdo con el art. 7º del referido contrato, se llevará a la cuenta de sus respectivas utilidades. — Segundo: El saldo deudor que arrojen esas cuentas personales deberá ser compensado con las utilidades anuales que le correspondan una vez aprobados los balances. — Tercero: Si no se distribuyeran utilidades suficientes para compensar esos saldos, los socios quedarán obligados personalmente a pagarlos a los 60 días de aprobados los balances. — Cuarto: Quedan subsistentes en todo vigor las demás cláusulas del contrato social. De conformidad firmamos este único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a sus efectos, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: J. Revello. — Umberto B. Antonelli. — José A. Castagna.

Buenos Aires, 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.4|8-Nº 23.019-v.10|8|50

"S"

SAN CARLOS INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se ordena la publicación por 5 días del siguiente edicto en el Boletín Oficial.

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, la señorita Susana Victoria María Biedma, argentina, soltera, Victoria María Martina Biedma, argentina, soltera, ambas con domicilio en la calle Eduardo Costa 3055, María Mercedes Biedma de Tesoriero, argentina, casada, con domicilio en la calle Ocampo 2955, Carlos José Biedma, argentino, soltero, Juan Martín Biedma, argentino, casado, ambos con domicilio en la calle Eduardo Costa 3055, Susana Alcobendas de Marcó, argentina, casada, con domicilio en la calle Uruguay 1217; Carmen Núñez de Biedma, argentina, viuda; María Esther Biedma de Carboni, argentina, viuda, ambas domiciliadas en la calle Uruguay 1245; María Carmen Biedma de Cordero Pizarro, argentina, viuda, domiciliada en la calle Melo 2427, y María Ernestina Schadewaldt de Biedma, argentina, casada, domiciliada en la calle Billinghurst 1656, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro: "SAN CARLOS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será en esta Ciudad, calle Santa Fe Nº 2861, sin perjuicio de poder establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La Sociedad se formaliza por un plazo de veinte años, a contar desde el 1º de julio de mil novecientos cincuenta. — Al término de los diez años, la Sociedad podrá disolverse con la mayoría que se indica en el artículo Octavo. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la adquisición, transferencia, venta de muebles o inmuebles, su administración, la construcción o refacción de edificios para su venta, la división y urbanización de fracciones con igual propósito, la fabricación, comercialización o representación de materiales o implementos utilizables en la construcción y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional $ 300.000 m|n., dividido en trescientas (300) cuotas de Un Mil Pesos (pesos 1.000) cada una, suscriptas totalmente por los socios, en la siguiente forma: 1) Susana Victoria María Biedma: cuarenta (40); 2) Victoria María Martina Biedma: cuarenta (40); 3) María Mercedes Biedma de Tesoriero: cuarenta (40); 4) Carlos José Biedma: sesenta (60); 5) Juan Martín Biedma: treinta (30); 6) Susana Alcobendas de Marcó: treinta (30); 7) Carmen Núñez de Biedma: veinte (20); 8) María Esther Biedma de Carboni: diez (10); 9) María Carmen Biedma de Cordero Pizarro: diez (10); 10) María Ernestina Schadewaldt de Biedma: veinte (20). Se integra en efectivo el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo resolver los socios la oportunidad de la integración restante. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, a quien se le acuerda todas las facultades que fija la Ley 11.645. — En este acto, se designa gerente al Dr. Carlos J. Biedma. En el caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de cualquier índole del gerente designado, lo reemplazará el socio Juan Martín Biedma. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente, el cual no podrá usar la misma ni la particular, en garantías o fianzas a favor de terceros. Los socios determinarán en cada ejercicio la remuneración del Gerente por el desempeño de sus funciones. Sexta: El día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance de las operaciones sociales y una cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, las que sólo podrán objetarse por motivos fundados y dentro del término de sesenta días a partir de la fecha del cierre del ejercicio. Pasado ese plazo sin recibirse comunicación alguna, ya sea de conformidad o disconformidad, se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separadas las sumas necesarias para cubrir las reservas legales, las especiales que dispongan efectuar, y la remuneración del gerente, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Igualmente, las pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado. — Octava: La Sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representen la mitad más uno del capital social, salvo para la remoción del gerente, designación de otro, fijación de la remuneración del Gerente, contratación de un profesional que proyecte y dirija las obras de la Sociedad, para admitir el ingreso de un cesionario de cuotas para la situación prevista en el artículo segundo y tercero, para cualquier modificación de este contrato, y en general para revocar o rectificar todo acto que hubiera sido especialmente aprobado por el voto de socios que representen más del 51 o|o del capital, en cuyos casos se necesitará el voto favorable de todos los socios que representen el setenta por ciento (70 o|o) del capital social. Los socios podrán votar sin estar presentes en la reunión de socios pero deberán dar su voto por escrito a otro socio para que lo haga valer en la misma. Los socios personalmente representados por apoderados, se reunirán por lo menos semestralmente, en la forma que oportunamente se determinará, o cuando el gerente, o dos cualesquiera de los socios, lo soliciten. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quiere ceder todas o parte de sus cuotas sólo podrá hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a la razón social mediante telegrama colacionado, dentro de los treinta días de practicado dicho balance. En este caso todos o cualquiera de los otros socios, tendrán derecho dentro de los noventa días del balance, de adquirir las expresadas cuotas, cuyo valor se fijará actuarialmente, por un contador que se designará al efecto, el que tomará como base, las cifras que arrojen los dos últimos balances. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las cuatro restantes a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de dicha escritura, con más el seis por ciento de interés anual sobre la suma adeudada. Si ninguno de los socios quisiera tomar las cuotas del que desea ceder, éste podrá hacerlo a tercera persona que cuente con la conformidad de los otros socios por la mayoría del 70 o|o del capital social. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato acaeciese el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la Sociedad, debiendo unificar su representación en un solo apoderado. — Décima Primera: La liquidación se llevará a cabo por la o las personas que designen los socios por la mayoría del setenta por ciento 70 o|o del capital aportado que determina la cláusula octava, liquidadores que podrán ser o no socios. — Décima Segunda: Toda duda o diferencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre la aplicación del presente contrato será resuelta por un único árbitro amigable componedor nombrado de común acuerdo por todos los socios y en caso de no existir conformidad respecto de esta designación la efectuará el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El fallo que dicta el arbitrador será obligatorio para todos sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. Susana Victoria María Biedma, Victoria María Martina Biedma, María Mercedes Biedma de Tesoriero, Carlos José Biedma, Juan Martín Biedma, Susana Alcobendas de Marcó, Carmen Núñez de Biedma, María Esther Biedma de Carboni, María Carmen Biedma de Cordero Pizarro y María Ernestina Schadewaldt de Biedma. — Se hace presente que por escrito posterior las partes han dejado expresa constancia de ser todos mayores de edad. — Buenos Aires, Julio 26, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 365.— e.4|8-Nº 22.971-v.10|8|50

SOCOFIN, COMERCIAL FINANCIERA E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 491. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín ante mí, Escribano Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, Comparecen: Don Isaac Moussatche; Don Elías Moussatche y Don Salomón Moussatche, solteros, de nacionalidad turca, mayores de edad, domiciliados en la calle Boedo número mil doscientos sesenta y uno, de esta Capital, vecinos y hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SOCOFIN, COMERCIAL FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Boedo número mil doscientos sesenta y uno, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro del Territorio de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la importación y Exportación de mercaderías o productos en general en cualquiera de sus estados, realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras autorizadas por el Código de Comercio como así hacer uso del crédito en cualquiera de sus formas. — Tercera: Por decisión unánime de los Gerentes podrá también comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, como asimismo establecer comercios o industrias o adquirir los que se encuentren en funcionamiento, bien sea directamente por la Sociedad o con terceras personas u otras sociedades ya constituídas o a constituirse, de las cuales podrán también formar parte ingresando como socios. Podrá designar o autorizar a cualquiera de los socios para que actuando a título personal, intervenga con fondos sociales expresamente asignados y con sus resultados a favor y|o a cargo de la Sociedad en cualquier negocio, contrato o financiación permitidos por la cláusula precedente y o por la presente. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será el de Cinco años a contar del día primero de Julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado: Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean trescientas treinta y cuatro cuotas por el socio señor Isaac Moussatche y cada uno de los socios señores Elías y Salomón Moussatche, aportan Treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean trescientas treinta y tres cuotas. Estos aportes son hechos en efectivo e integrados. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad con amplias facultades para ejercer la representación, quedándoles prohibido comprometer la firma en negociaciones ajenas a la Sociedad, fianzas en favor de terceras personas, ni en prestaciones gratuitas. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación o saldos que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo creyere conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales y en idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubieren. — Octava: Los balances e inventarios quedarán aprobados de pleno derecho, dentro de los sesenta días de su realización o antes por voluntad unánime de los socios. — Novena: Con cargo a las respectivas cuentas personales de los socios y a cuenta de futuras ganancias, anualmente podrán los socios retirar cada uno de ellos hasta el veinte por ciento de los beneficio que le hubieren correspondido en el ejercicio inmediato anterior. En cada ejercicio anual, los saldos entre los beneficios obtenidos y los retiros efectuados, serán acreditados en las respectivas cuentas y para efectuar retiros contra estas cuentas, será necesario acuerdo unánime de los socios. — Décima: Para cualquier transferencia o cesión de cuotas, bien sea a terceros o a otro de los socios, será necesaria la conformidad unánime de los socios. — Undécima: Las decisiones y resoluciones de importancia que deba adoptar la Sociedad durante su existencia, se asentarán en un Libro de Actas rubricado. Los socios podrán estar representados por otro socio debidamente autorizado. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se hará un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el deceso e intervendrán en él un único representante legal de los herederos del socio fallecido. La Sociedad se disolverá y liquidará únicamente por los socios sobrevivientes con la intervención de un solo representante de los herederos de aquél y al solo efecto de control. En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios debidamente declarada, la sociedad continuará su giro hasta finalizar el plazo del contrato, con la intervención del Representante legal del incapaz, quien tendrá solamente el derecho de control de los negocios sociales, pero sin la administración ni uso de la firma social, las que serán ejercidas y usadas únicamente por los socios sobrevivientes que serán los únicos Gerentes. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o cuestión en la interpretación de este contrato que se suscitare entre los socios o herederos de éstos, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su prórroga, disolución o liquidación, será resuelta por la mayoría de votos de capital. Si alguno de éstos no estuviera de acuerdo con lo resuelto por la mayoría, la cuestión será siempre resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte discordante y dichos árbitros, antes de entrar a resolver, designarán para el caso de disidencia entre los árbitros, un árbitro tercero. El fallo que aquéllos o éste dicte, será inapelable y debe ser acatado por todos los socios, siendo de cargo de la perdedora el pago de todos los gastos y honorarios que el arbitraje demande. Todo lo demás que no haya sido previsto en este contrato social, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Co-

mercio y por las leyes subsidiarias, aplicables al caso en cuestión. En la expresada forma, los otorgantes dejan constituída la entidad mercantil "Socofin, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les es por mí el Escribano Autorizante en cuyo contenido se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto Señores Don José Peña y Don Francisco Ordoñez, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — I. Moussatche. — E. Moussatche. — S. Moussatche. — Tgo.: José Peña. — Tgo.: Francisco Ordoñez. — Hay un sello. Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete al ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, todos de la Serie J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Manuel Zadoff. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 360.— e.4|8-Nº 23.017-v.10|8|50

SARTORI, NANZIOT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Primer Testimonio. Número Treinta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el infrascripto escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen el farmacéutico señor Américo Luis Sartori, que también acostumbra a figurar Américo L. Sartori y que firma de esta última manera, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil novecientos diez; el idóneo señor Vicente Nanziot, que firma igual, de estado viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cuatrocientos cuarenta y el señor Lorenzo Manjón, que firma igual, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Patrón número cinco mil quinientos nueve. Todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con lo que dispone la Ley número once mil seiscientos cincuenta y cuatro y de acuerdo con el artículo segundo del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, número treinta y tres mil ochocientos noventa y resolución Ministerial ocho mil doscientos veintitrés del año mil novecientos cuarenta y ocho, de Disposiciones sobre propiedad y Dirección Técnica de las Farmacias y por consiguiente por la presente escritura constituyen dicha sociedad con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Américo Luis Sartori, Vicente Nanziot y Lorenzo Manjón, dejan constituída la referida sociedad, con el objeto de explotar en común el negocio de farmacia establecido en esta ciudad, en la calle Alsina número dos mil quinientos. — Segunda: El domicilio social será en esta Capital, en la calle Alsina número dos mil quinientos, adoptándose como razón social de "SARTORI, NANZIOT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al día primero de Marzo de éste año, debiendo cualesquiera de los socios que desee retirarse, dar aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con tres meses de anticipación, en cuyo caso, los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas o el interés que tenga el socio que se retire, a quien se le pagará el promedio mensual de los diez meses del último año, de las ventas brutas, sin que por ello la Sociedad se disuelva. — Cuarta: La gerencia y desde luego el uso de la firma social, estará a cargo del socio farmacéutico señor Américo Luis Sartori. En ningún caso la firma social podrá comprometerse en asuntos particulares del socio, ni extraños a la Sociedad. — Quinta: De acuerdo con lo que dispone el citado decreto referente a las farmacias, la dirección técnica de la farmacia será ejercida únicamente por el socio farmacéutico, señor Américo Luis Sartori, quien tendrá también la dirección efectiva y personal del despacho, con las responsabilidades civiles y penales inherentes al ejercicio de su profesión, por sus actos dolosos y culposos, artículo siete de la Ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete; ciento diez y siete y ciento veintitrés del reglamento y artículo doscientos cuatro del Código Penal, quedando afectado el capital total de esta sociedad a las responsabilidades civiles originadas por el dolo, culpa y negligencia de los auxiliares y dependientes de la farmacia. Igualmente como Director Técnico, deberá cumplir con el horario y demás obligaciones que fija el artículo cuarto del mencionado decreto. — Sexta: El capital de esta Sociedad lo constituye la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional, que lo forman noventa cuotas cada una de un mil pesos moneda nacional y que aportan los socios en la forma siguiente: Los señores Américo Luis Sartori y Vicente Nanziot, cada uno treinta cuotas de un mil pesos, o sean treinta mil pesos moneda nacional, que unidas forman sesenta mil pesos de dicha moneda, valor que atribuyen a la farmacia objeto de la explotación de este contrato y por consiguiente por este mismo acto transfieren a la sociedad "Sartori, Nanziot y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la farmacia de la calle Alsina número dos mil quinientos, por dicho valor, fijado de común acuerdo por todos los contratantes de acuerdo con el balance e inventario que tienen levantado el día primero de marzo de este año y el señor Lorenzo Manjón, concurre con la suma de treinta mil pesos o sean treinta cuotas, cada una de un mil pesos, moneda nacional, invertidos en la adquisición de mercaderías. — Séptima: Como remuneración a sus actividades y sin perjuicio del porcentaje que le corresponde en las utilidades, el farmacéutico señor Américo Luis Sartori, percibirá mensualmente la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. — Octava: De las utilidades líquidas que se obtengan anualmente se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que dispone la ley respectiva y el excedente o sean las utilidades realizadas y líquidas una vez satisfechas todas las obligaciones sociales, serán repartidas por partes iguales o a prorrata de cada cuota entre los socios, que en igual proporción cargarán con las pérdidas. — Novena: Anualmente se practicará un balance para conocer el resultado de los negocios. Los socios en caso de conformidad deberán hacerla constar en un libro que con ese fin se llevará. — Décima: En caso de disolución por determinación de la mayoría de los socios, previamente se pagarán todas las obligaciones sociales y el excedente se repartirá a prorrata de las cuotas que tenga cada socio. — Undécima: Esta sociedad no se disolverá por el deceso de cualesquiera de los socios salvo que fuese el socio farmacéutico, en cuyo caso, se consultará lo que disponen al efecto las leyes sobre farmacia. — Duodécima: Toda desavenencia entre los socios o herederos, será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para el nombramiento de un tercero en caso de discordia y el fallo que éste pronuncie deberá ser respetado sin ninguna otra apelación. El carácter de únicos propietarios que se atribuyen los señores Sartori y Nanziot, de la referida farmacia, resulta de la escritura de constitución de la sociedad "Sartori y Nanziot" y de su disolución de la misma, otorgadas respectivamente en fecha dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi titular señor Andrés Ordoqui y al folio veintinueve vuelto, de este Registro y en esta misma fecha, ante mí y al folio ciento sesenta y uno, de este mismo protocolo y Registro, de todo lo que doy fe. El escribano autorizante hace constar que a los efectos de lo que indica la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, se han hecho las publicaciones correspondientes en el "Boletín Oficial" y en el diario "Noticiero Argentino", sin que transcurrido el término establecido por dicha ley, se haya presentado oposición alguna. Los contratantes dejan así hecha la referida transferencia y la constitución de la sociedad "Sartori, Nanziot y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en esta escritura. Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron don Guillermo Freire y don Pedro José Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Américo L. Sartori. — Vicente Nanziot. — Lorenzo Manjón. — Tgo.: Guillermo Freire. — Tgo.: Pedro J. Aguirre. — Hay un sello. Ante mí: Raúl Lozada Allende. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento sesenta y tres, del Registro ciento veintisiete, de mi adscripción, doy fe. Para los interesados, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veintiocho de Abril Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, en tres sellos de dos pesos, sellados y rubricados y que llevan la siguiente numeración: trescientos veinticinco mil doscientos ochenta y ocho al noventa inclusive. — Sobrerraspado: Dirección — constituída — día — América — satisfechas — farmacéutico — costar — transferencia — Nanziot — firmo — valen. — Hay un sello Raúl Lozada Allende. — Honorarios según arancel $ 672 m|n. — Primer Testimonio. Número Setenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el infrascripto escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen el farmacéutico señor Américo Luis Sartori, que también acostumbra a figurar Américo L. Sartori y que firma de esta última manera, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil novecientos diez; el idóneo señor Vicente Nanziot, que firma igual, de estado viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cuatrocientos cuarenta y el señor Lorenzo Manjón, que firma igual, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Patrón número cinco mil quinientos nueve. Todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, como resulta de la escritura otorgada en fecha veintiuno de abril del corriente año, ante el autorizante y al folio ciento sesenta y tres de este Registro de su adscripción, los comparecientes constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar la farmacia establecida en esta ciudad, en la calle Alsina número dos mil quinientos, adoptando como rubro el de "Sartori, Nanziot y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que por error, en la cláusula tercera no se estableció la duración del contrato, fijándose un plazo y de ahí que vienen por la presente a modificar dicha cláusula, que dejan en la forma siguiente: Tercera: La duración del presente contrato, o sea el de esta sociedad, será hasta el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a contar de igual fecha de este año, con efecto retroactivo a esa fecha. En consecuencia, vienen por esta escritura a dejar así modificada la precitada cláusula del contrato de constitución de dicha sociedad, quedando en todo lo demás subsistente lo pactado en la mencionada escritura de fecha veintiuno de abril de este año. Los comparecientes, hecha la precitada modificación, solicitan del infrascripto testimonio de la presente, para su publicación e inscripción. Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron don Guillermo Freire y don Juan Carbajal, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Américo L. Sartori. Vicente Nanziot. Lorenzo Manjón. Tgo.: Guillermo Freire. Tgo.: Juan Carbajal. Hay un sello. Ante mí: Raúl Lozada Allende. Concuerda con su matriz número setenta y seis, que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos catorce del Registro número ciento veintisiete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a diecisiete de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, en dos sellos de dos pesos, sellados y rubricados, números setecientos cuatro mil novecientos once, y ochocientos cincuenta y un mil setecientos noventa y nueve. — Hay un sello. Raúl Lozada Allende. Honorarios según arancel $ 50. — Buenos Aires, 27 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 455.— e.4|8-Nº 22.965-v.10|8|50

"T"

TEYCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada Técnica y Comercial, Importadora, Exportadora y Distribuidora

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 28 de Junio de 1950, el señor Enrique Fernández Mier, cede y transfiere en favor del señor Abelardo Montero hijo, todas las cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad "TEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TECNICA Y COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA"

Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 50.— e.4|8-Nº 22.994-v.10|8|50

TRICOFIX
Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Celia Brunel de Casapiccola, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Paraguay cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, Lucio Fonda, apátrida, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Julio César Díaz cinco mil ciento setenta y nueve, y Matija Yolanda Krismancic de Balabusic, apátrida, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Esparza cincuenta y ocho, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales. — Primero: El señor Lucio Fonda transfiere a las señoras Celia Brunel de Casapiccola y Matija Yolanda Krismancic de Balabusic y éstas adquieren las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, que pertenecen al primero sobre el capital de la Sociedad "TRICOFIX, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital setenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato social fué suscrito entre las mismas partes en la ciudad de Buenos Aires en fecha diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos setenta y cinco, folio doscientos setenta y dos del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha transferencia se efectúa a favor de las señoras Celia Brunel de Casapiccola y Matija Yolanda Krismancic de Balabusic por partes iguales, es decir a razón de cincuenta cuotas para cada una, convirtiéndose así éstas en titulares respectivamente de quinientos cincuenta y ciento cincuenta cuotas de pesos cien moneda nacional cada una. — Tercero: En pago de las cuotas que se les transfieren las señoras Celia Brunel de Casapiccola y Matija Yolanda Krismancic de Balabusic entregan en este acto al señor Lucio Fonda en plena y exclusiva propiedad la máquina ex Dubied con frontura números ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y seis, y doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos, reconstruída por la firma "Schnabel-Tacyr", modelo M. R. número doce por ciento cuarenta, motorizada con motor de medio H P y a la cual las partes atribuyen el valor de pesos diez mil moneda nacional, correspondiente al valor nominal de las cuotas que se transfieren con esto contrato. — Cuarto: El señor Lucio Fonda transmite en consecuencia a las señoras Celia Brunel de Casapicco-

la y Matija Yolanda Krismancic de Balabusic las cuotas referidas con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes y que emanan de la ley o del contrato social, desvinculándose totalmente de su participación en la sociedad, respecto de la cual manifiesta nada tener que reclamar. Asimismo renuncia el señor Lucio Fonda al cargo de gerente de la referida sociedad que ejerce de conformidad al artículo sexto del contrato social, renuncia que es aceptada por las señoras Celia Brunel de Casapiccola y Matija Yolanda Krismancic de Balabusic, quienes acuerdan que en lo sucesivo dicho cargo será ejercido por las dos socias conjuntamente. — Quinto: En virtud de lo expuesto, las partes también convienen que corresponden a las señoras Celia Brunel de Casapiccola y Matija Yolanda Krismancic de Balabusic las utilidades que las cuotas cedidas hayan podido devengar durante el ejercicio social en curso y desde la constitución de la sociedad, como también que serán a su cargo las pérdidas que pudiera arrojar dicho ejercicio y toda la gestión de la sociedad. — Sexto: Como condición de este contrato el señor Lucio Fonda otorga mandato irrevocable a favor de las señoras Celia Brunel de Casapiccola y Matija Yolanda Krismancic de Balabusic para que actuando directamente o por intermedio de la persona que designen al efecto, a quien a tal efecto hace extensivo dicho mandato con el mismo carácter, realicen todas las gestiones y trámites necesarios ya sea ante los tribunales, Registro Público de Comercio y demás autoridades Judiciales o administrativas que correspondieran, a fin de dar cumplimiento a todos los requisitos legales determinados por la transferencia de cuotas objeto de este contrato, comprometiéndose a este mismo fin el señor Lucio Fonda a realizar todos los trámites que exigieran su intervención personal y a concurrir dentro de veinticuatro horas de ser requerido por telegrama colacionado a ratificar su firma ante el Juzgado y secretaría en que se ratifique este contrato. En prueba de conformidad con lo antes expresado las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los doce días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Matija Yolanda Krismancic de Balabusic — Celia Brunel de Casapiccola. — Lucio Fonda. — Sobre raspado: "cincuenta y ciento cincuenta": Vale. — Entre líneas: "de Balabusic": Vale.

Buenos Aires, Julio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.4|8-Nº 22.964-v.10|8|50

"V"

VEMACO

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por autorización del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot y Secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Severino Julio Graña, argentino, casado; Felindo Roberto De Francesco, argentino, soltero y Luisa Urbana Lago de Piuma, argentina, casada, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Paraná número ciento cuarenta, primer piso, oficina quince, de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo el nombre de "VEMACO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Paraná número ciento cuarenta, primer piso, oficina quince, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del rubro transportes generales con automotores e importación de arena, piedra y materiales de construcción y compra-venta en plaza de los mismos. Además se dedicará a la explotación del comercio, la industria y actividades inmobiliarias sin limitación alguna y en general a todas otras actividades o negocios atingentes con los enunciados y que representen un beneficio para la sociedad. A tal efecto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia estará facultada para: a) Importar y/o exportar mercaderías en general, venderlas al por mayor y menor; b) Operar en los ramos de consignaciones, comisiones y mandatos; c) Comprar y vender bienes raíces, urbanos y rurales, permutarlos, darlos y recibirlos en pago; d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y realizar cualquier acto o contrato que signifique la adquisición, transferencia, modificación o extinción de derechos reales, sin excepción alguna y sin necesidad de autorización especial; e) Celebrar contratos de arrendamiento, de edificación, de locación de servicios y prendas; f) Establecer y/o tomar participación en fábricas o talleres de cualquier industria; g) Constituir Sociedades y efectuar en general por cuenta propia o ajena, cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que en esta cláusula se hace, no es en manera alguna limitativa. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Cinco (5) Años, a contar del Primero de Junio del año actual, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y Seis (6) Meses antes del vencimiento de dicho plazo, los socios deberán ponerse de acuerdo sobre su deseo de continuar asociados. En caso de no llegarse a un acuerdo, el socio señor Severino Julio Graña tendrá opción a adquirir de sus asociados al vencimiento del plazo indicado, sus cuotas de capital por su valor nominal, abonándoles todo lo que por dicho concepto, utilidades, reservas y otros les correspondan, en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales sin interés, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. De la misma opción podrá hacer uso el socio señor Severino Julio Graña en cualquier época después de vencido el referido plazo de cinco años, si la Sociedad continuara, siempre que seis meses (Continúa en sellado número 254.883) (Viene de sellado número 254.882) antes del vencimiento de los ejercicios subsiguientes no se pusieran de acuerdo los tres socios para continuarla. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000.—) Moneda Nacional, dividido en Doscientas (200) cuotas de Mil Pesos ($ 1.000.— Moneda Nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Severino Julio Graña, Ciento Sesenta (160) cuotas, o sean Ciento Sesenta Mil Pesos ($ 160.000.—) Moneda Nacional; Felindo Roberto De Francesco Veinte (20) cuotas, o sean Veinte Mil Pesos ($ 20.000.—) Moneda Nacional y Luisa Urbana Lago de Piuma, Veinte (20) cuotas, o sean Veinte Mil Pesos ($ 20.000.—) Moneda Nacional. Todos los aportes se efectúan de acuerdo al balance que en la fecha suscriben los socios y que forma parte de este contrato. Las expresadas cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad de los tres socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Severino Julio Graña y Felindo Roberto De Francesco, quienes en calidad de Gerentes intervendrán conjunta, separada o alternativamente en todas las operaciones de la Sociedad, con uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Las resoluciones adoptadas por el socio señor Severino Julio Graña y relacionadas con el giro de la Sociedad, serán de carácter irrevocable, debiendo ser aceptadas por los socios restantes. — Sexto: La Sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma dicha, además de los actos propio de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir, percibir, o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, créditos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, forma de pago, interés y demás condiciones que estimen convenientes; comprar, vender y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazos y modo que creyeran necesarias, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas de Compañías, Sociedades o particulares, incluso los Bancos, en sus casas matrices, agencias y sucursales y de acuerdo con sus estatutos y sus leyes especiales, descontar y redescontar giros y créditos, girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar concordatos, formular facturas, celebrar contratos de seguros, como asegurada, conferir poderes especiales y generales con facultades amplias y practicar todos los demás actos necesarios para el mejor desempeño de la administración que se les encomienda. — Séptimo: El señor Severino Julio Graña en su carácter de Gerente, percibirá en concepto de retribución por su trabajo per- (Continúa en sellado Nº 254.886) (Viene de sellado Nº 254.883) sonal, a partir del Primero de Junio del año actual, la suma de Dos Mil Pesos ($ 2.000.—) Moneda Nacional. El sueldo de los socios restantes será determinado en Acta por el señor Graña, imputándose todos los sueldos a Gastos Generales. — Octavo: Anualmente, o sea al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Severino Julio Graña, ochenta por ciento; Felindo Roberto De Francesco, diez por ciento y Luisa U. Lago de Piuma, diez por ciento. A partir del segundo ejercicio se destinará el veinte por ciento de las utilidades y en proporción a los porcentajes especificados anteriormente, a crear un Fondo de Reserva Especial, destinado a aumento de capital o incremento de los negocios sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas primeramente por el Fondo de Reserva Especial y extinguido éste, por los socios en la misma proporción que la dicha para las ganancias. Los balances de la Sociedad necesitarán para su aprobación la conformidad de los tres socios o bien quedarán aprobados de hecho a los treinta días después de dados a conocer. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones, estando obligada a aceptar la representación unificada del o de los herederos del socio fallecido o incapacitado. En el caso de que representante del socio fallecido o incapacitado decida no continuar en la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dentro de un plazo de sesenta (60) días. Conocida esta resolución se practicará un balance general para determinar el haber, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del día de recibida la comunicación. Dichos haberes serán reintegrados en la siguiente forma: veinte por ciento, finalizado el balance y el saldo en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. — Décimo: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez cada sesenta días para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera, haciéndose además cada vez que un socio lo solicite, debiendo en tal caso, notificarse por medio de carta certificada El quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del noventa por ciento de las cuotas de capital, como mínimo, y en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. — Décimo Primero: Resuelta la disolución de la Sociedad, los socios por mayoría absoluta de votos, determinarán la forma de liquidación, realizarán su activo y extinguirán el pasivo. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre los (Continúa en sellado Nº 254.889) (Viene de sellado Nº 254.886) socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Laboulgle, secretario.

$ 445.— e.4|8-Nº 23.016-v.10|8|50

"W"

"WILLY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Por escritura del catorce de Julio del corriente año, pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, de las cuotas que en "WILLY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA eran propietarios, se transfirieron: Por Oscar Arturo Canziani a don Bernardo Alberto Dreyssig sesenta y cuatro cuotas; por Willy Horacio Bernheim al mismo treinta y una cuotas; por don Willy Horacio Bernheim a Jorge Alberto Russo treinta y dos cuotas y por don Federico David Bernheim a Jorge Alberto Russo sesenta y tres cuotas quedando incorporados como socios los adquirentes y se modificó el Artículo Sexto del contrato social que regirá así: "Sexto: El capital social se fija en ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: trescientas setenta cuotas, o sean treinta y siete mil pesos por cada uno de los señores Oscar Arturo Canziani; Willy Horacio Bernheim, Federico David Bernheim; noventa y cinco cuotas, o sean nueve mil quinientos pesos por cada uno de los señores Jorge Alberto Russo y Bernardo Alberto Dreyssig. — Buenos Aires, Julio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.4|8-Nº 23.004-v.10|8|50

AVISOS DIVERSOS

TIERRAS Y YERBALES S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 4 de agosto del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista Nº 281, de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón Nº 14, el dividendo acordado por la asamblea que se celebró el día 28 de julio de 1950. — El presidente.

$ 15.— e.4|8-Nº 22.952-v.8|8|50

Sociedad Anónima

INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES

(En liquidación)

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, se efectuará el pago de dividendos del ejercicio 1949|50 pagándose también el reintegro del saldo de capital. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 12.— e.4|8-Nº 22.953-v.7|8|50

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Corrientes 378 - Buenos Aires

PAGO DIVIDENDO 36º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas de esta compañía, que a partir

del 7 de agosto 1950, de 15 a 17 horas, se abonará el dividendo de 14 % en efectivo. — Buenos Aires, 31 Julio 1950. — El Directorio.
$ 30.— e.3|8-Nº 22.832-v.9|8|50

TAPIALES, S. A.

Tapiales, S. A., Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana. El Directorio hace saber a los accionistas que se libraron a la suscripción las series 51 a 67 de acciones ordinarias, por un total de 5.100.000.— de pesos y que el derecho de preferencia podrá ser ejercido hasta los quince días subsiguientes a la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, 4 de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Presidente.
$ 18.— e.3|8-Nº 22.840-v.7|8|50

INMOBILIARIA LAMARO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Cangallo 461 - T. E. 30-6813 y 76-9001

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio, en su reunión de fecha 24 de julio corriente año, ha deliberado proceder al aumento de capital de $ 400.000.— a $ 1.000.000.— mediante emisión de 6.000 acciones de $ 100.— cada una, que ofrece en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones, quienes a partir del 4 de agosto próximo hasta el 10 del mismo mes, podrán ejercer el derecho de opción que les acuerda el art. 8º de los estatutos sociales en la proporción de 150 acciones por cada 100 en poder del accionista.

La opción deberá ejercitarse en la sede social, Cangallo 461, 2º piso, previo depósito del valor nominal total de las acciones subscriptas. — Buenos Aires, 28 Julio 1950. — El Presidente.
$ 30.— e.3|8-Nº 22.844-v.7|8|50

Sociedad Anónima
"EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial.

Sociedad Anónima El Gólgota, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial, comunica a sus accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias, de $ 120.000.— m/n. cada serie, de conformidad con el art. 5º del estatuto. — El Presidente.
e.3|8-Nº 22.855-v.7|8|50

"SOMINAR"
Sociedad Minera Argentina
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Solís 227

A los efectos de la preferencia que acuerda el art. 8 de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la sociedad "SOMINAR" Sociedad Minera Argentina, Sociedad Anónima, que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción, a la par, 362 acciones de la Serie "Q" de un valor de m$n. 500.— cada una o sean m$n. 181.000.— emitidas según escritura del 12 de febrero de 1949 labrada por ante el escribano don José Defelice y, además, ha resuelto la emisión, a la par, de 400 acciones de la Serie "Q" de un valor de m$n. 500.— cada una o sean m$n. 200.000.— nominales y de 800 acciones de la Serie "R" también de m$n. 500.— cada una y un total de m$n. 400.000.— nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del art. 8 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 80.— e.27|7-Nº 22.416-v.9|8|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que a partir del 3 de agosto 1950, se abonarán en los bancos Société Générale y Francés del Río de la Plata, contra presentación del cupón Nº 3, el dividendo provisorio del 3 %, correspondiente al 1er. semestre ejercicio 1950. — Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 15.— e.3|8-Nº 22.913-v.7|8|50

GENERAL ELECTRIC, S. A.

El Directorio comunica que de acuerdo con el artículo cinco de sus estatutos y con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 1950, ha procedido a aumentar el capital social hasta la suma de dieciséis millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 16.000.000.— m/n. c/l.), destinando de este aumento: la suma de pesos 3.000.000.— m/n. c/l., para el pago del 25 % del dividendo en acciones liberadas y poniendo a disposición de los señores accionistas, la suscripción del remanente de acciones de serie 9ª, por un total de m$n 1.000.000.— c|l.
$ 35.— e.3|8-Nº 22.910-v.9|8|50

DURIA
Establecimientos Metalúrgicos Argentinos S. A.

El Directorio hace saber por tres días que de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de los estatutos sociales ha resuelto elevar el capital autorizado en $ 500.000.— m|n., formulándose también esta publicación a los efectos de la preferencia acordada a los actuales accionistas en el artículo octavo a fin de que expresen si en el momento de la emisión de dicho capital, harán uso de la referida preferencia.

Buenos Aires, julio 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 24.— e.2|8-Nº 22.766-v.4|8|50

AIRCOM S. A.
Aeronáutica, Com., Ind. y Financiera

Se hace saber que Aircom, Sociedad Anónima, Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera, ha emitido las Series: "B", "C", "D" y "E" de acciones ordinarias; habiendo sido elevadas a Escritura Pública ante el Escribano Hernán R. Seeber, e inscriptas en el Registro Público de Comercio, según art. 5º de los estatutos.
$ 9.— e.2|8-Nº 22.760-v.4|8|50

LEY 11.867

REMATES

J. A. Cafferata y V. Vaccaro, rematarán bazar el Pampero por cambio de ramo, CARLOS CALVO 3651, el día 10 de agosto, a las 16 hs. — Orden del dueño Alfredo D. Grillo. Reclamos término ley el mismo negocio. — Of. Lavalle Nº 1344, T. E. 37-9682.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.963-v.10|8|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y martilleros públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, rematarán las mercaderías existentes en el negocio de tienda, calle SALCEDO Nº 3477, propiedad del señor Manuel Sara, domiciliado mismo negocio. — El remate se efectuará el 10 de agosto de 1950, a las 8,30 y días subsiguientes.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.959-v.10|8|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas centrales en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 23 de agosto de 1950 a las 14 horas rematarán en dichas oficinas las maquinarias y existencias del aserradero sito en EL ALCAZAR - PARANAY, TERRITORIO DE MISIONES, propiedad de Lissarrague y Cía., domiciliados en Posadas. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas de la Capital Federal, calle Tucumán 1443.
$ 20.— e.31|7-Nº 22.570-v.4|8|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 9 de Agosto de 1950, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller de galvanoplastia sito en GAONA 4639 propiedad de Juan Manzorro y Segundo Baz, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|8-Nº 22.834-v 9|8|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Año del Libertador General San Martín

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Angel Stella y Primitivo Rodríguez, domiciliado Arengreen 1419, venden a Roque Cristiano, domiciliado Nazca 2351 el restaurant, sito AVENIDA NAZCA 2351|53. — Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.974-v.10|8|50

Comunícase que el taller mecánico de Immesi Petracini y Compañía, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5355, se vende a Manuel J. Cannls, domiciliado en el mismo, por ante el escribano Aquiles Yorio, Av. de Mayo 580, Capital Federal, donde atenderá reclamos ley.
$ 10.— e.4|8-Nº 22.975-v.10|8|50

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y mart. público, Carabobo 1519, 66-6276. Avisan: Luis Galván, vende a Leopoldo R. Staffieri y Angel Roperto, su negocio mecánica de automóviles. AVENIDA COBO 1257, Capital, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.989-v.10|8|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Nicolás José Bifulco, José Francisco Bifulco y José Ubaldo Pagano, domiciliados en Virrey Liniers Nº 610, venden a Tomás Jiménez y Ramón Naviza, hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Torino", ANCHORENA números 541|43, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.4|8-Nº 23.003-v.10|8|50

Joaquín María Torrent, Contador Público Nacional con domicilio en Suipacha 756, 4º A, avisa: Alberto Eduardo Deyheralde, María Mercedes Amanda Balcázar de Deyheralde y Amanda Mercedes Ferreira de Balcázar, venden a Dominga Pais Garay de Ayala, negocio denominado "Moramay" de modas, confecciones y artículos similares, establecido en ARENALES 1206. — Reclamaciones y domicilio de las partes en mis oficinas. — Buenos Aires, julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.4|8-Nº 23.020-v.10|8|50

Avisan: Pedro Martínez y Cía., martilleros matriculados, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Isidra Martín de Guerrero y Antonia Ortiz de Reyes, venden a la señora Isidora Santoliño Vda. de Ayestaran y a la señora Luisa Grace, su negocio de hotel, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 1060, domicilio contratantes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 30.— e.4|8-Nº 23.007-v.10|8|50

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151. Que José Prieto y Serafín Castaño, venden a Emilio Maza y Asunción López de Sainz, el comercio hotel turista, restaurant, despacho vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 686, piso 2º, 3º, 4º. — Domicilio éste, partes contratantes, reclamos ley.
$ 20.— e.4|8-N 22.946-v.10|8|50

Carmen Orler, con domicilio en Avenida de Mayo 1375, 3º 6, avisa al comercio en general, que vende a la señora Juana Barbosa de Nicolini su negocio de hotel alojamiento, sito en AVENIDA DE MAYO 1375, 3º 6. Reclamos de ley, en la misma.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.961-v.10|8|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Chain Cygler, vende a José López su despacho de pan y facturas, calle AREN-GREEN 1399, domicilio contratantes. — Reclamos, término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.942-v.10|8|50

"B"

Larumbe y Caramilloni, martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan: que Haydée Moreyra Gómez de Cecchetti vende a Raúl Peñafiel su despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle BOYACA 799. Reclamos ley y domicilio de las partes en n|oficina.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.985-v.10|8|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Manuel Canosa, Ramón Canosa y Jesús Liñeiro, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle BOEDO Nº 1834|38. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Florido Santiago y José Santiago.
$ 20.— e.4|8-Nº 22.948-v.10|8|50

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: ha quedado sin efecto la venta del negocio de venta de carnes, frutas, verduras, aves y huevos, sito en esta capital, calle CABELLO Nº 3700 esquina UGARTECHE, que efectuaba el señor Livio Sommadossi, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1758, capital, a favor de los señores Atanasio Barron y Mario Rodolfo Meiriño, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950.
$ 25.— e.4|8-Nº 22.967-v.10|8|50

Eugenio Eduardo Bryan, domiciliado en Cabildo 830, comunica que ha vendido y cedido su parte de activo y pasivo y todos los derechos y acciones que al cedente correspondían como socio de la entidad "A. Luna & E. Bryan" domiciliada en CABILDO 832, a los señores Abel Miguel Picchio y Julio César Arnelli, en proporciones iguales. Reclamaciones de ley a Escribano Barbosa Sarmiento, Viamonte 1519.
$ 20.— e.4|8-Nº 23.010-v.10|8|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Antonio Cordo, Joaquín Cordo y Narciso Feito, nuestro negocio de panadería mecánica, venta de helados y productos de Graham, calle CUCHA CUCHA Nros. 1251|53. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Antonio Novo y Ricardo Portela.
$ 25.— e.4|8-Nº 22.949-v.10|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de venta de carnes, frutas, verduras, aves y huevos, sito en esta Capital, calle CABELLO número 3700 esquina Ugarteche. — Vendedor: Livio Sommadossi, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1758, Capital. — Compradores: Atanasio Barron y Miguel Angel Agüero, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950.
$ 25.— e.4|8-Nº 22.968-v.10|8|50

"1950 Año del Libertador General San Martín"

Torres, Seoane y Cía., ofic. Entre Ríos Nº 337, avisan Víctor Kantorovich y Jacobo Mordoqueo Sokolow venden a Gaspar Gasparrini, libre de gravámenes, su negocio de quiosco de venta de golosinas, sito CORRIENTES Nº 1612. — Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.956-v.10|8|50

"CH"

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros matriculados, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Josefina Mirabelli de Galarraga vende a los señores Mauricio Perlov y Luis Bilik, su negocio de hotel, sito en CHILE 2374. Domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.4|8-Nº 23.008-v.10|8|50

"D"

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros matriculados, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Juan Bautista Medina vende al señor Hugo Wilson, su negocio de despensa, sito en DEFENSA 961, puestos 121 y 122 del Mercado "San Telmo". Domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.4|8-Nº 23.009-v.10|8|50

"H"

Se avisa al comercio que don Ricardo Saus vende a don Ernesto Juknat su taller de modisto, que tiene en su domicilio calle JOSE A. HERNANDEZ Nº 2471. Reclamos de ley Dr. Zimmermann, Moreno 970, piso 4º.
$ 10.— e.4|8-Nº 22.996-v.10|8|50

"L"

Avisan Miguel O. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, que Benito Falcón vende a Mateo Humberto Lis, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, calle VICENTE LOPEZ 2695|99 esquina TAGLE, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.993-v.10|8|50

"M"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Dimas Martínez, José Martínez y Rafael Martínez giran "Martínez Hnos.", c|domicilio Anchorena 1778, venden a Valentín Pérez, Daniel Pérez y José Blas, c|domicilio mismo negocio, casa de lunch, café y despacho bebidas alcohólicas denom. "Polo Norte" sito MORENO 1400 esq. SAN JOSE. Recl. ley n|oficinas.
$ 20.— e.4|8-Nº 22.997-v.10|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurant, parrilla y vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2442|44. Vendedor: Ernesto Touceda, domiciliado en la calle Cabildo Nº 1979, Capital. Compradores: Antonio de Laurentis, Héctor Di Nardo, Hortensio Marchiono y Gerardo Hermida, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950.
$ 25.— e.4|8-Nº 22.966-v.10|8|50

Antonio Crusellas, domiciliado en Pedro Morán 5067, vende negocio de despensa, sito en Capital Federal, calle PEDRO MORAN número 5067, a Nicolás Sampaulo y César Bautista Grange, con igual domicilio que vendedor. Interviene, Escribanía Busto. — Reclamaciones término ley, en Avenida Pte. R. S. Peña 628, piso 6º N.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.973-v.10|8|50

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martillero público, Carabobo 1519, 66-6276, avisan: José Gallo, vende a Andrés y Jesús D. Rey, su negocio despensa, MIRALLA 2851, dom. ptes. Rec. ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.990-v.10|8|50

"P"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Baudilio Ludueña Lescano, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", sito PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1231, a María Esther Gorosito de Mucilli. Reclamos de ley, en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.976-v.10|8|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Natividad del Corazón de Jesús Porta de Caspani, vende a Julia Farina de Soto & Jorge Alberto Gorriz, su hotel calle PARAGUAY 2561, domicilio contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.941-v.10|8|50

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Domingo Prestileo, vende a Herminio Prieto, el comercio hotel pensión, sito en esta Capital, calle POZOS 126, piso 2º C. Domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.947-v.10|8|50

"Q"

Avisan: Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, que Angel Miguel y Arístides Ravazzini (sociedad de hecho), venden a Valentín Filgueira, negocio fiambrería, LIDORO J. QUINTEROS 1480, todos allí domiciliados, para reclamaciones Ley 11.867 a los martilleros, Tacuarí 163.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.930-v.10|8|50

Avisan: Pedro Martínez y Cía., martilleros matriculados con oficinas en la calle San Juan 1720, que Hugo Wilson, vende al señor José Pérez, su negocio de carbonería, sito en QUILMES 283|87. Domicilio contratantes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.4|8-Nº 23.010-v.10|8|50

"R"

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa Nº 27, 60-6746, al comercio avisa que: Esteban Garrobo, vende a José María Pazos, su negocio de librería, cigarrería y afines, sito en la calle ROSARIO Nº 172, Capital. — Domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.981-v.10|8|50

"T"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas, Montevideo 184, T. E. 37-8561, avisan José De Leo (hijo), vende a Ramón Roy, negocio de hotel TALCAHUANO 1270. — Domicilio de las partes, reclamo de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.931-v.10|8|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Constantino Machargo & Pedro Enrique Abitabile, venden a Eduardo Rodríguez su café y bar, calle TUCUMAN 1341|45, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.943-v.10|8|50

"V"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Alvaro Rey, Miguel Rey y Manuel Figueroa, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle WENCESLAO VILLAFAÑE Nros. 232|34. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Guillermo Crespo y Hugo Guadagnin.
$ 25.— e.4|8-Nº 22.950-v.10|8|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Mariana Cerutti de Secreto, vende a Felipe Yoanides su tienda y mercería, calle VARELA 1258, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.4|8-Nº 22.944-v.10|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Se hace saber que don Adolfo Larraburu, vende libre de pasivo el negocio de ramos generales, que tiene establecido en CONCEPCION DE LA SIERRA (MISIONES) a la sociedad de responsabilidad limitada, que constituirán los señores: Jacobo León Dreispiel, Isaac Elías Falicoff, Delfín Ruiz y Godoy Averbuj, bajo el rubro de: "Dreispiel y Cía., Soc. de Resp. Limitada". — Reclamos término de ley, en el estudio Adolfo Lis, Avda. de Mayo 605, 6º piso, donde los contratantes constituyen domicilio.
$ 20.— e.4|8-Nº 23.013-v.10|8|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Manuel J. Manteiga, martillero público, avisa: Aníbal Alonso vende a Rosa Lobato de Regulsky, su negocio de despacho de pan y facturas y venta helados, sito AVENIDA SAENZ Nº 665. Domicilio partes contratantes. Reclamos de ley mis oficinas, calle Pozos Nº 467.
$ 15.— e.3|8-Nº 22.908-v.9|8|50

Se hace saber al comercio que Adelaida de Armas, domiciliada en la calle Ayacucho 1025, Capital, venderá a Sara Defferrari de Migoya y María Sara Migoya de Leoni, domiciliados en J. E. Uriburu 679, Capital, el negocio de modas y fantasías para señoras, ubicado en esta Ciudad, calle AYACUCHO 1025. — Reclamos de ley, escribano Juan José Vasquez, Lavalle 1206, 1º B, Capital.
$ 15.— e.3|8-Nº 22.912-v.9|8|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Fernando Copelzon y Poema Victoria Vera de Soto, domiciliados General Rivas 2365, venden a Juan Bautista Giacin y Emilio Giacin, domiciliados Estados Unidos 1878, su negocio de café, bar y elaboración y venta de helados, denominado "Bar Esquimo", AVENIDA TRIUNVIRATO 4434. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.3|8-Nº 22.887-v.9|8|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, Capital, avisa, que José M. Arce y Simón Candal, venden a Benito Rodríguez y Manuel González, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2101 al 2119, domicilio de las partes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 20. — e.2|8-Nº 22.774-v.8|8|50

Año del Libertador General San Martín
Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Rodolfo Babuder y José Novak, domiciliados Acheg̃a 3137, venden a Juana Kowezyk domiciliada El Cano 4090, el restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito AVENIDA EL CANO 4090|96. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 15. — e.2|8-Nº 22.755-v.8|8|50

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: venderá mercería, ALVARADO 2202. Vendedora: Ana Naso de Zito, domic. al negocio. Compradora: María Ferro de Viglino, domic. Rivadavia 3204. Recla. ley.
$ 15. — e.2|8-Nº 22.776-v.8|8|50

José Altenburg, domiciliado en General Paz 52, dpto. 7, Ciudadela, F.C.D.F.S., vende a Tomás Rastatter, domiciliado en Balcarce 373, Villa Ballester, el negocio de almacén y fiambrería, situado en los puestos Nº 10 y 11 en la Capital Federal, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5276.
$ 15. — e.2|8-Nº 22.763-v.8|8|50

Verónica Fernández de Lencina, avisa que vende a don Tigran Ter Akopov el negocio de juguetería y mercería, situado en AVDA. GRAL. MOSCONI Nº 2804, Capital, T. E. 53-3229. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, allí mismo.
$ 15.— e.2|8-Nº 22.798-v.8|8|50

Con intervención del martillero público, Emilio Oilhaborda, con oficina en Avda. de Mayo 1370, doña Dolores Calleja de Boubeta, vende a Marta Berman de Erujimovich su farmacia "San Salvador", sita calle AVENIDA EL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 7446, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.584-v.4|8|50

Avelino Zabala, escribano, avisa al comercio: que Antonio Loureiro y María del Carmen Castro de Loureiro, venden al Sr. Teodoro Michur, el negocio de venta de pan y facturas que tienen instalado en la AVENIDA 17 DE OCTUBRE NUMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS. — Las reclamaciones de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio, Avda. de Mayo 560.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.649-v.4|8|50

Se hace saber por cinco días que por disolución de sociedad se transfiere a don Angel Caprile el activo y pasivo de la firma "A. Caprile y Compañía", conocida como Establecimientos Angel Caprile, con negocio de fabricación, elaboración y venta de aguas gaseosas, con domicilio en esta Capital, calle ARZOBISPO ESPINOSA 304|06|08 y NECOCHEA 507. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía A. Lanús, M. Vengerow, con oficinas en la calle Viamonte 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.31|7-Nº 22.621-v.4|8|50

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. T. 38-7842, que Antonio López Fernández, vende a Emilio Hermida negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle ALVARADO 1001 esquina ALVAR NUÑEZ 179. Domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.619-v.4|8|50

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "General Technical Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, AVENIDA R. S. PEÑA 991, y talleres en la calle General Roca 3847|49 de Florida, Provincia de Buenos Aires, transfiere parte de su activo y pasivo a la sociedad "Carabelli y Compañía, Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, calle Congreso 5886, en concepto de aporte de capital. — Escrituras y reclamos, escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, Capital.
$ 20.— e.31|7-Nº 22.610-v.4|8|50

"B"

Avisa: José Marcelletti, balanceador y martillero público, Moreno 1350, T. E. 38-4070, que Félix A. Di Liscia vende a Federico F. García, Celestino Piñeiro y Juan Brignani su negocio Garage sito en la calle BOEDO 547, domicilio de las partes. Reclamo en mis oficinas.
$ 15.— e.3|8-Nº 22.872-v.9|8|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, Capital, avisa que Francisco y Luis Fernández, venden a Domingo Lemos y Ramón Alfonsín, su negocio de almacén, bar y cancha de bochas, sito en la calle BERMUDEZ Nº 2295, domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 20. — e.2|8-Nº 22.775-v.8|8|50

Al comercio Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa que Máximo y Marcelo T. Emilio, venden a Joaquín García Rodríguez, su neg. quesería y fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas, calle BOYACA 1005 esq. FRANKLIN, Cap. Dom. partes, recl. ley, m|oficina.
$ 20.— e.2|8-Nº 22.803-v.8|8|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención los señores Jorge Nicolás Lola y Andrés Papadimitrión domiciliados en Calderón 2019, venden su negocio de kiosco de cigarrillos y golosinas sito en la calle BOLIVAR 591, capital, al señor Enrique Nicolás Cismeros domiciliado en Alberti 523. Reclamos de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.
$ 25.— e.1|8-Nº 22.655-v.7|8|50

Avisan Ledo, Godoy & Cía., balanceadores, of. Belgrano 728, que Luciano Arturo González, vende a Julián Freije y Francisco Díaz, neg. lechería, sito PELGRANO 728, Capital Federal. — Recl. ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 10.— e.31|7-Nº 22.595-v.4|8|50

"C"

"A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el activo y pasivo del

negocio de artículos para bebé, niños y artículos de punto en general "Amery", sito en la calle CORDOBA 1836, Capital Federal, de propiedad de la señorita Amelia Risimini, se transfiere al señor Simón Leser Goldfinger, con domicilio en la calle Córdoba 1330, con intervención del Dr. Pedro J. Lawson, con oficinas en la calle Uruguay 634, 1er. piso, dep. A; estudio Adrogué y Gaviña, a donde pueden los terceros formular oposiciones". — Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.3|8-Nº 22.909-v.9|8|50

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que los señores Julio Blanco y José María Rodríguez, venden a los señores Enrique Zapatero y Aurelio Zapatero el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, en la calle CANGALLO número 1602 y MONTEVIDEO número 194, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 31 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 20.— e.3|8-Nº 22.882-v.9|8|50

Al comercio: Tullio Danielli, Edgardo Portiansky y Héctor Eduardo Zanettini, domiciliados legalmente en Corrientes 3899, Capital Federal, comunican que el señor Héctor Eduardo Zanettini, a partir del día 31 de julio ppdo. deja de pertenecer a la sociedad de hecho que constituyera con los señores Tullio Danielli y Edgardo Portiansky y que girara bajo la denominación "Creaciones Astrid", para la explotación comercial de la venta de calzados y afines, con casa central en CORRIENTES 3899 y sucursales en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5493 y GAONA 1861, Capital Federal, continuando a partir de esa fecha con el giro de la misma los señores Danielli y Portiansky. Del activo y pasivo sociales a la fecha de separación o sea al 31 de julio de 1950, se harán cargo las partes, según documento suscripto por las mismas, en la siguiente forma: las dos terceras partes los socios que continúan con el giro social, señores Danielli y Portiansky y el tercio restante el señor Zanettini, quedando en propiedad de los primeros para su explotación los negocios de las calles Corrientes 3899 y Gaona 1861 y del segundo la sucursal de la calle Juan Bautista Alberdi 5493. Por lo tanto, a partir del 1º de agosto de 1950, cada una de las partes será responsable absoluta y totalmente de las obligaciones que en sus respectivos giros comerciales contraiga.
$ 50.— e.3|8-Nº 22.891-v.9|8|50

Salvador Giró, bal. y mart. público, oficinas Pozos 282, avisa: que Vicente Mascaros vende a José Ponciano Larreteguy, hotel pensión, sito en CORRIENTES 1993. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas, Pozos 282. 37-5680.
$ 10.— e.3|8-Nº 22.888-v.9|8|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa: que Francisco Cwikla vende a Horacio García su negocio de vinería, aceites y cervezas envasadas, sito en la calle CORTINA 2153, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.3|8-Nº 22.869-v.9|8|50

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas en la Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa: que el señor Aniano Rodríguez vende a los señores Tomasa A. de Alvarez, Ernesto Alberto Alvarez y Manuel Antonio Alvarez, el total de la parte indivisa del negocio de consignaciones, compra y venta de aves y huevos, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 3432, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.3|8-Nº 22.836-v.9|8|50

Asunción Viguera vende a doña Laura Berta Masi de Recalde la casa de comercio de alta costura, sita en CALLAO 1078, 2º piso, denominada "Lais". — Reclamaciones de ley: Esmeralda 155, 7º piso, "C", Dra. María Rosemblat.
$ 15.— e.3|8-Nº 22.857-v.9|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de venta de carnes, frutas, verduras, aves y huevos, sito en esta Capital, calle CABELLO Nº 3700 esquina UGARTECHE. — Vendedor: Livio Sommadossi, domiciliado en la calle Viamonte 1758; Capital. — Compradores: Atanasio Barrón y Mario Rodolfo Meiriño, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950.
$ 25. — e.2|8-Nº 22.772-v.8|8|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Cañas y José Carcedo, venden a José Edmundo Manuelli y Angel Rolando Manuelli, café y bar, CORRIENTES 6001|5 esquina HUMBOLDT, domicilio de las partes.
$ 15. — e.2|8-Nº 22.758-v.8|8|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que María Luisa Locani de Andrade, vende a Jesús Vázquez, negoc. de despensa, calle COCHRANE Nº 3430, domicilio de las partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 15. — e.2|8-Nº 22.765-v.8|8|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", 47-5962, que los Sres. Juan Sottile, Oscar Difco y Rafael Tovas, venden a los Sres. Alberto Del Matro, José Bernardez y Juan Lourenzo, el negocio café, bar y billares, sito en CORDOBA 4301. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 28, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.2|8-Nº 22.782-v.8|8|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., Salta 489, que la señora Feliciana Ayala de Meza, vende a la señorita Zenaida Rosa Silva su pensión, calle CORRIENTES 1172, 6º piso, Dº 11. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|8-Nº 22.794-v.8|8|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficina Loria 534, avisa que el señor José María Delafuente, domiciliado Loria 534, vende a los señores Armando Spano y Jesús Ramallal, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nros. 1559|61, domicilio de los compradores. — Reclamos, en mis oficinas.
$ 15.— e.2|8-Nº 22.823-v.8|8|50

Barbero y Ostiglia Sociedad de R. Limitada, avisa al comercio en general: que vende libre de todo gravamen la casi totalidad de las existencias de la fábrica de aguas gaseosas, ubicada en CONSTITUCION 1601 a la firma Carri y Cía. Reclamos de ley, Dr. Santiago A. Ostiglia, calle Paraná 275, 1º piso, dto. 2, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, julio 28 de 1950.
$ 15.— e.2|8-Nº 22.793-v.8|8|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Eduardo Amador Corzo, Antonio Vázquez y José María Vázquez, venden a Jesús Suárez Fernández, Héctor Alcides Reynoso y Olden Emilio Pazos, negocio café, bar y billares, sito calle CALIFORNIA 2102, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.1º|8-Nº 22.702-v.7|8|50

Al comercio: Warlam Gwatua (domiciliado en California 2865, piso 1) vende, cede y transfiere a Arturo Herzfeld (domiciliado en Carlos Calvo 985) la mitad indivisa del negocio de restaurant y anexos, sito en CASEROS 1075, constituyéndose entre ambos una sociedad que se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento. Reclamaciones de ley, en el estudio del doctor Leonardo L. Zechín, calle Río Bamba 270, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.1º|8-Nº 22.703-v.7|8|50

El escribano S. Darío Laurencena, con domicilio en San Martín 201, 2º piso, escritorio 8, hace saber que el señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth transferirá, como aporte de capital a la sociedad en formación "Casa Guy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los efectos de su casa de comercio, sita en la calle CANGALLO Nº 466, de esta ciudad. Reclamos al escribano actuante.
$ 20.— e.1º|8-Nº 22.716-v.7|8|50

Año del Libertador General San Martín
La Banca, avisa al comercio Manuel Alvarez, balanceador, que por su oficina, Gral. César Díaz Nº 3497, el señor Tomás Botana, domiciliado, Dr. Luis Beláustegui, Nº 3410, vende su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito CONCORDIA Nº 1292, esquina Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3402 al 10. A los señores Pascual Santoro y Alberto Cervo, domiciliados ambos en la calle Concordia Nº 1558, todos de esta Capital. Reclamaciones en mis oficinas en término de Ley Nº 11.867.
$ 20.— e.31|7-Nº 22.580-v.4|8|50

Carlos Labra y Enrique Casanova, integrantes de la sociedad colectiva Radio y Luz productos Philips, Labra y Casanova, vende a Radio y Luz Labra y Rigabert, Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de venta de aparatos de radiotelegrafía, válvulas, accesorios, lámparas de alumbrado, artículos del ramo electrotécnico y artículos para el hogar en general de la calle CORRIENTES 703, domicilio de las partes.
$ 20.— e.31|7-Nº 22.566-v.4|8|50

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564, "B", que Julián Rubio, Francisco Rubio y José Paniza, venden a Florencio Giménez, su café-bar y casa de lunch, CABILDO 3601, domicilio ambos. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.587-v.4|8|50

Se comunica que Fela Neiberger e Isaac Dreiman, con negocio de hotel, alojamiento, en calle CORRIENTES 2531, pisos 1º y 2º, transfieren activo y pasivo, a Patricio José Torres Fernández y José Baldomero Virgilio Domínguez y Domínguez. Reclamos ley, Corrientes 2531, domicilio de las partes.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.624-v.4|8|50

Bernardo Varela avisa que vende a Daniel y Avelino López Moreno y Ovidio Fernández, las cuotas que tiene en "Glenmore", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en CORRIENTES 632, de esta ciudad. Reclamos de ley ante el escribano Fernando Vidal, Av. Pte. R. Sáenz Peña 760, 4º B, domicilio que constituyen las partes.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.605-v.4|8|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que el negocio de panadería mecánica, sito en la calle CORRALES 1802, Capital, que el señor Manuel Lorenzo vendía a los señores Serafín Fernández y Antonio Fernández, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.31|7-Nº 22.591-v.4|8|50

"D"

Salvador Giró, balanc. y martillero público, avisa: que Benigno Pérez vende a Andrés Larreteguy, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en DIRECTORIO 4701. Domic. de las partes, reclamos de ley mis oficinas, Pozos 282, 37-5680.
$ 10.— e.3|8-Nº 22.889-v.9|8|50

Avísase que "E. T. M. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3041, vende maquinarias e instalaciones de su carpintería mecánica, sita en DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3041, a "Maderil Platense", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con domicilio en Lavalle 1330, 2º piso. escritorio 1. Reclamos de ley en el domicilio de la compradora, calle Lavalle 1330, 2º piso, escritorio 1.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.596-v.4|8|50

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que Alfonso Blanco y Emilio Gorgal, venden a Nicolás Fabiano y Antonio Matacera, su negocio de almacén y bar, sito en 17 DE OCTUBRE 2299, esq. VELAZCO. Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.31|7-Nº 22.630-v.4|8|50

"E"

Pappacena & Screpisi, balanceador, Belgrano 3376, Capital, avisan que Rosa Celestina Rambaud, vende a Verónica Romaniuk de Ferreyra, su negocio de mercería y artículos de bebés, sito en ENTRE RIOS Nº 2092, Capital, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.576-v.4|8|50

Avisan, Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que el señor Julio César Arroñada vende al señor Ricardo Dominici la mitad parte indivisa del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas sito en esta Capital Federal, en la calle ESTADOS UNIDOS número 970, donde se domicilian ambas partes, y que ambos explotaban en común. El comprador se hace cargo de la totalidad del pasivo, debiendo efectuarse los reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio Buenos Aires, Julio 31 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 25.— e.3|8-Nº 22.879-v.9|8|50

"G"

Al comercio: Bouza José A. & Cía., cont., por. merc. nacionales, balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, local Nº 1, avisa: Rosa Alvarez Vda. de Alí vende a José Cayetano y Eduardo Catello Rapicavoli, el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle TIMOTEO GORDILLO número 791 esq. PERIBEBUY. Domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.3|8-Nº 22.826-v.9|8|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que José María Alvarez, Gumersindo Alvarez y Florindo Alvarez venden a Maximino Matilla y Francisco Rubio el negocio de chocolatería y bar, denominado "Bar Roca", sito en esta Capital, en la calle GENERAL ROCA número 1329, donde se domicilian los vendedores. El domicilio de los compradores en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. — Buenos Aires, Julio 31 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.3|8-Nº 22.881-v.9|8|50

Filomena (Rita) Cardillo vende a Saúl Rempel, la perfumería "Rita", de la calle GAONA Nº 2726. — Reclamos y domicilio legal de las partes: escribano L. Kleiman, Reconquista 331, 3º piso.
$ 10.— e.3|8-Nº 22.860-v.9|8|50

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho de comestibles por menor, y venta de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle GELLY Nº 3588|600 esquina CANNING. — Vendedores: Aurelio Rosales y Alfredo García, domiciliados en la calle Gelly 3600, Capital. — Compradores: Luciano Fernández, Esteban Sánchez y Marcial Vidal Arcos, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950.
$ 25. — e.2|8-Nº 22.770-v.8|8|50

Se hace saber por cinco días que Mirla Furmanska de Furcajg, domiciliada en Alejandro M. Cervantes 1747, vende al señor Armando Italo Renzi, domiciliado en Frías 232, su negocio de artículos de bebés sito en la calle GAONA 1481, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley en la calle Córdoba 1145, 2º piso, dto. "4".
$ 15.— e.31|7-Nº 22.565-v.4|8|50

Nicolás Cayetano vende a Ernesto Sala hijo, el negocio de casa de modas y artículos de fantasías, denominado "Casa Angélica", situado en GAONA 3323, de esta Capital. Reclamos de ley: Escribano Miguel T. Bertomeu, Cangallo 439, Cap.
$ 10.— e.31|7-Nº 22.640-v.4|8|50

"I"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Juan Tumacovv vende a Luciano González, la parte que le corresponde del negocio de restaurante,

café, bar y billares, denominado "La Armonía", IRIARTE Nros. 1888|96|98| 900, esquina HERRERA Nº 1908, que explotaba en común con Antonio Fidalgo e Isolino Santamariña, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo Antonio Fidalgo, Isolino Santamariña y Luciano González. Reclamaciones de ley, en el negocio, domicilio de las partes.
$ 20.— e.31|7-Nº 22.641-v.4|8|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Isabel Torres vende negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito calle INCLAN 2582, a Elio Núñez y Oscar Brito libre de todo gravamen, deuda, embargo o prenda. Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas. — Se publica nuevamente por error en la anterior publicación.
$ 20.— e.3|8-Nº 22.886-v.9|8|50

"L"

Manuel J. Manteiga, martillero público, avisa: Juan Alfredo Domínguez, vende a Ricardo Riveiro, su negocio de taller de planchado, sito calle LIMA número 1417, domicilio partes contratantes. Reclamos de ley, mis oficinas calle Pozos Nº 467.
$ 10.— e.3|8-Nº 22.904-v.9|8|50

Avisa: José Marcelleti, con oficina en la calle Moreno 1350, T. E. 38-4070, que María M. Paggetta, vende a Manuel Pérez, su hotel, sito en la calle LAVALLE Nº 4354, Capital. Domicilio de las partes. Reclamo en mi oficina.
$ 10.— e.3|8-Nº 22.873-v.9|8|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Justo Río y Germán Roza, venden a Ramón Cairal y Miguel Mir, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 2302 y PASTEUR número 494, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 31 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.3|8-Nº 22.880-v.9|8|50

La sociedad "Alberto Ades & Cía.", constituída para explotar el ramo de tejidos en general al por mayor y menor, de la calle LAVALLE 2414, se disuelve, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Alberto Ades, reclamos de ley, Lavalle 2414, domicilio de las partes.
$ 15.— e.3|8-Nº 22.876-v.9|8|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Adriano Diz y Máximo Sisto, venden a Epifanio Antonio Lardaro, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, LAVALLE 3101|5 esquina ANCHORENA 606, domicilio de las partes.
$ 15. — e.2|8-Nº 22.756-v.8|8|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Gerardo Muñoz, la mitad parte indivisa que me corresponde en el negocio de fábrica de empareadados y venta de fiambres, sito en esta Capital, calle LAS CASAS Nº 3802 esquina CASTRO. Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Jesús Hoz. — Buenos Aires, Julio de 1950.
$ 25.— e.2|8-Nº 22.804-v.8|8|50

Aviso: Angel Francisco Camino, que vende su negocio de encerados de pisos, sito calle LORIA 1562, su domicilio, a Manuel Rodríguez Paris, domiciliado Loria 1570. Reclamos ley.
$ 10.— e.1º|8-Nº 22.669-v.7|8|50

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-0143 y 6720, avisa: que el señor Pedro Horacio Antonio Disantis, vende su negocio de restaurant, bar y billares, sito en la calle LAGUNA número 1471, al señor Sebastián Víctor Di Francisco. Reclamos de ley, domicilio ambas partes, mis oficinas.
$ 15.— e.2|8-Nº 22.788-v.8|8|50

Año del Libertador General San Martín

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Mersin Schit, vende libre de deuda o gravamen a la señora Udel Malka Frankel, su negocio de quiosco de golosinas y cigarrillos, sito en la calle LAVALLE número 3199, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.2|8-Nº 22.797-v.8|8|50

Zolezzi, Fernández y Cía., mart. públicos, of. Montevideo 184, T. E. 37-8561, av.: que la venta que José Duvilanski, Gregorio Sasnovich y León Sajasnovich hacían a José María Cuende y Valentín Cuende, de su negocio de compra venta de ropa, LIBERTAD 463|5, ha quedado sin efecto. Dom. de las partes, n|oficinas.
$ 15.— e.2|8-Nº 22.786-v.8|8|50

Se hace saber por cinco días que Muzvero Hnos. & De Martino, con domicilio en Lavalle 1133, Capital Federal, vende a Carlos Alberto Caraminola, con domicilio en Tucumán 1581, Capital Federal, el taller de óptica, sito en esta Capital, calle LAVALLE 1133. Reclamaciones de ley en el estudio de Juan Carlos Banchi, contador público nacional, Av. Pte. R. S. Peña 1119, piso 3º, esc. 316.
$ 20.— e.1º|8-Nº 22.706-v.7|8|50

J. Solotar avisa que León Verchic y Cía., vende a Aída A. Duffo de Corunfeld, su negocio de venta de artículos de bebés y niños sito en LUCA 2267. Reclamos término de ley y dom. partes, mi oficina, Florida 259, 3º p., esc. 306.
$ 10.— e.1º|8-Nº 22.634-v.7|8|50

Se hace saber por cinco días que Nelly Cañás de Garroni y Amalia Garroni de Segade, venden a don Juan Antonio Molina el negocio de artículos para bebés, sito en la calle LAS HERAS 2099. — Reclamos por el término de ley, escribanía Martínez Medrano, Bartolomé Mitre 688, 5º piso domicilio de las partes.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.643-v.4|8|50

"M"

Guillermo Francisco Bristow venderá a Ovidio Amadeo Orso, su despacho pan calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 3199, domicilio contratantes.
$ 10.— e.1º|8-Nº 22.684-v.7|8|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Teodoro Rubio y Ceferino Velazco venden a Héctor Eladio Elizalde y Roberto Fontana, café, billares y bebidas alcohólicas, MONTES DE OCA 1702 esquina CALIFORNIA, capital, reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|8-Nº 22.653-v.7|8|50

Se hace saber que el señor Germán Krone y Lidia Lempke, con negocio de fiambrería y rotisería, instalado en la calle MONROE Nº 3622, lo venden a los señores Carlos y Otto Ehm. Domicilio de partes y reclamos de ley, Escribanía Morello González, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 917, 5º piso J.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.575-v.4|8|50

Se hace saber por cinco días que doña Eva Katz y doña Della Rippa de Pisante, venden a don Carlos Alberto Zimman el negocio de farmacia "Emilio Mitre", de su propiedad, sito en esta Capital, calle EMILIO MITRE Nº 802 esquina QUIRNO COSTA, con todos sus muebles, instalaciones y mercaderías. Domicilio contratantes: Emilio Mitre 802. — Reclamaciones ante escribano J. Alberto Poulastrou (h.), Tucumán Nº 423, 1er. piso.
$ 20.— e.31|7-Nº 22.622-v.4|8|50

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709, avisa que Julio Félix Soria y Daniel de Jesús Soria, venden a Alfredo V. de Souza, negocio restaurant y bar, MEXICO 2302. Domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.627-v.4|8|50

Avisa: Virginia Cravaroli vda. de Cervone, que vende a Jorge Aurelio Lagar y Roberto Manuel Cayo, su negocio de bombonería y anexos, MONROE 5694, Capital. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, en el mismo.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.635-v.4|8|50

"N"

Elías Cofman, martillero público, con oficina en la calle Rivadavia 7125, Alfredo Ricardo Risetti, Ignacio Clorindo Gallo y Osvaldo Barbagelata, venden a Manuel López Vázquez, José Antonio Rey Lorenzo y Caseiras Barbeito, negocio de estación de servicio para automóviles (Nazca), sito en esta Capital, calle NAZCA 2502 esq. LAZCANO. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 20.— e.3|8-Nº 22.829-v.9|8|50

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, que: los señores Miguel Mattera y Orlando Di Meglio ("Mattera & Di Meglio"), venden a los señores Miguel Pocalujko y Raimundo Carrio Alonso, su negocio de almacén comestibles y desp., bebidas, sito en NECOCHEA 699 esq. JUAN N. BLANES, Capital. Domicilio de las partes. Vendedores, Sarmiento 1614, escr. 3, Capital. Compradores, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|8-Nº 22.867-v.9|8|50

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: El señor Ramón Velasco, vende su parte (que está en condominio, Nieves Toll de Ramos), del negocio zapatería, venta de calzado "Astral", calle NAZCA 2068, al señor José Raúl Ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, todos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.
$ 20. — e.2|8-Nº 22.777-v.8|8|50

Avisan: Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Díaz Vélez 3919, Capital, que el señor Ernesto M. Montello, vende libre de gravamen a los señores Emilio Garcilaso de la Vega y la señora Berta Ilda Rubió de Piralla el negocio de café, bar, billares, sito calle NAZCA 464 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.629-v.4|8|50

"O"

Jorge Khachadourian, domiciliado en 11 de Setiembre Nº 2961, vende a Enrique R. Chiesa y Nicolás H. Carpinelli, domiciliado ambos en Av. de Mayo 1370, escritorio 107, la totalidad de las maquinarias, efectos e instalaciones de su fábrica de calzado, sita en 11 DE SETIEMBRE Nº 2961. Reclamaciones a los compradores a Av. de Mayo 1370, escritorio 107, donde constituyen domicilio.
$ 15.— e.3|8-Nº 22.835-v.9|8|50

Avisan: Alberto Hirschwitz y Félix Oppenheimer, que venden a Claudio Vacca y Francisco Bevilacqua el negocio de tienda y mercería, sito en OLAVARRIA Nº 526, domicilio de los contratantes, girando bajo el rubro A. Hirschowitz & Cía. — Reclamos de ley Dr. Tomás V. Ruiz, Belgrano 1915, 7º piso, oficina C.
$ 20. — e.2|8-Nº 22.748-v.8|8|50

Antonio Ricardo Peyri, vende a María Josefina Masello de Bonavita toda su parte en la estación de engrase, garage y taller mecánico "Olazábal", sito en esta Capital, calle OLAZABAL 5601|9 esq. CERETTI 2218. — Reclamos a escribano Jorge Garaicoechea, con oficina en Avda. R. Sáenz Peña 720, piso 1º, donde fijan domicilio ambas partes.
$ 20.— e.1º|8-Nº 22.707-v.7|8|50

"P"

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa: que Esteban Garrobo vende su negocio de librería y cigarrería, sito en la calle PICHEUTA 685, Cap., al señor Luis Pablo Bossio. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.3|8-Nº 22.870-v.9|8|50

Por intermedio del Dr. Oscar Casas, con domicilio en Cerrito 466, se comunica que Luis Biuso se hace cargo del activo y pasivo del despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, ubicado en el PASAJE NEMESIO TREJO 5109, propiedad de Luis Biuso y Genora Sánchez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 20.— e.3|8-Nº 22.842-v.9|8|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que los señores Mateo Kopeinovic, Marcelino Alfredo Ramos, Francisco Ignacio Bertrán y Vladimiro Antonio Vitrisal, venden a los señores Gilberto Fix, Juan Carlos Pereyra y Emilio Andretta, el negocio de hotel denominado "Hotel Croacia", sito en esta Capital, en la calle PASO números 39 al 43, donde se domicilian los vendedores. Los compradores domiciliados en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. — Buenos Aires, julio 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.3|8-Nº 22.878-v.9|8|50

Avisa: Enrique Bruno y Cía., balanceadores y mart. públicos, oficinas Rioja 1260, T. E. 45-2709-9209 y 46-1142-8016, con nuestra intervención la señora Juana Morales, vende libre de todo gravamen su negocio de despensa, sito PICHEUTA 2048 a la señora Mercedes G. de Pérez. — Reclamos de ley, en n|oficinas, domicilio de los contratantes.
$ 15.— e.2|8-Nº 22.801-v.8|8|50

Se avisa que por intermedio de la Escribanía de don Héctor E. Vallazza, Bernardo Fischer, vende a don Jorge Weinstabl, el negocio de taller de fabricación de alhajas y demás afines, sito en esta Capital, calle PASTEUR Nº 362, primer piso, donde las partes constituyen domicilio libre de todo pasivo. — Reclamos en dicha Escribanía, Avda. de Mayo 1390.
$ 20.— e.1º|8-Nº 22.715-v.7|8|50

"Aeroplac Industrial y Comercial, Arturo Rizza y Compañía", transfiere a "Suranor, Sociedad Anónima" el negocio de venta de puertas por el sistema de placas y puertas incombustibles, siendo el domicilio del negocio, de la compradora, y de la vendedora, la calle PUEYRREDON Nº 335. — Reclamos, escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay 412, entre piso. — Buenos Aires, a veinte y siete de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.
$ 25.— e.1º|8-Nº 11.719-v.7|8|50

José Antonio Degregorio, escribano, con oficinas en la calle Santiago del Estero número 112, piso 2º, avisa al comercio que don Ernesto Mercedes Arroyo, vende a doña Isaura Silva de Simoes, por intermedio de la Organización Mercantil Nego Vents, el local de negocio de venta de pan, facturas y helados, ubicado en esta Ciudad, calle PICHINCHA Nº 1586, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en la escribanía. — Julio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.31|7-Nº 22.602-v.4|8|50

"R"

Se hace saber que "Gape, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Remedios 3656, vende al señor Roberto Diego Hardie Brown, domiciliado en la Capital Federal, calle Pasaje La Rural 140, la fábrica de cerámica, ubicada en la calle REMEDIOS 3656, Capital Federal. — Reclamos de ley, escribano Alberto E. Jones, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 811, 1er. piso.
$ 15.— e.3|8-Nº 22.852-v.9|8|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, oficina 6, avisa: que Carlos Liberini vende a Félix Amorfini, Ricardo Ares López, Ricardo Ares Gándares, Antonio Gabrijelcic y Saturnino Martínez, el negocio de pizzería, fábrica de helados y afines, sito en RIVADAVIA Nº 11580, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.3|8-Nº 22.883-v.9|8|50

Se avisa al comercio: que don Genaro Fernández, vende a "Fernández, Freire y Compañía", el negocio de su propiedad de café, bar y lunch, denominado "El Barcito", sito en la calle RIVADAVIA Nº 2318, domicilio de las partes. Oposiciones ley, escribanía Hervas Ibáñez, Lavalle 710.
$ 15.— e.3|8-Nº 22.902-v.9|8|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Juan Marino, José Lavalle y Generoso Nogueira, venden libre gravámenes a Leopoldo Pereira, Antonio Gil Vila, Santiago Cao y Wenceslao Cvancar, su negocio café y bar, calle RIVADAVIA 5600, esquina EMILIO MITRE, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.2|8-Nº 22.791-v.8|8|50

Aviso al comercio que don Justo Casabella y don José Rodríguez Lana, socios de "La Victoria", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se dedica a la explotación del negocio de importación, fabricación y venta de comestibles y de bebestibles, pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, ceden a favor de sus consocios don Manuel Otero; don Valentín Fernández; don José Poza; don Justo Gonzalvo; don Andrés Poza Ortigueira; don José Alfonso López; don José Vidal; don Angel Pérez Romero; don Eduardo Poza, don Manuel Poza; don Alejandro Ildefonso Rigada; don Glicerio Duro; don Joaquín Díaz; don Manuel Rivas; don Luciano Federico Leira; don Secundino Tomé Otero; don José Santiago Tomé Otero; don Nicolás Justo Edmundo Fasano; don Manuel Angel Modesto Otero; don Héctor Bardi; doña María Boucenik de Fernández; don Carlos Andrés Poza y don Angel Emilio Poli, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en dicha sociedad, todos domiciliados en la calle RIVADAVIA Nº 702, el que a su vez es domicilio de la sociedad. Reclamos término de Ley 11.867 ante el Escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570, (2º p.).

$ 55.— e.31|7-Nº 22.578-v.4|8|50

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cabrera 3064. T. E. 78-6985. Avisan: Benito R. Du'ac, vende al señor José Alfredo Solver, su negocio de café, bar y billares, sito calle REMEDIOS 4400 esq. Avda. OLIVERA, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.574-v.4|8|50

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709, avisa que Fernando Posada, vende a Roberto Mon, negocio despensa en el mercado puesto 6, calle RIVADAVIA 3925. — Domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.636-v.4|8|50

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, (T. E. 38-2842), que Jesús Coballes, vende a Salvador Fernández, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle RODRIGUEZ PEÑA 25. Domicilio constituído por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.617-v.4|8|50

"S"

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan: que por su intermedio, María Canalis de Alberti vende su negocio de hotel, sito calle SARMIENTO 1775, 3er. piso, izquierda a Sofía Rodríguez de Jorge, libre de todo gravamen, deuda, embargo ni traba alguna. — Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.

$ 20. — e.2|8-Nº 22.750-v.8|8|50

Avisan: Enrique Bruno y Cía., balanceadores y mart. públicos, oficinas Rioja 1260, T. E. 45-2709-9209 y 46-1142-8016, que con nuestra intervención el señor José Chau, vende libre de todo gravamen su negocio de despacho de pan y anexos, situado en la calle SARAZA 1697, al señor Isidro I. Marques. — Reclamos de ley, en n|oficinas, domicilio de los contratantes.

$ 15.— e.2|8-Nº 22.802-v.8|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, casa de lunch y dos billares, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 3302|06 esquina BULNES Nº 1996. — Vendedores: José Caballero, Indalecio Reinaldo Fernández y Luis Alvarez, domiciliados en la calle Rodríguez Peña 1185, Capital. — Compradores: Gumersindo Darriba, Gerardo Nogueira, Antonio Nogueira y Teófilo Darriba, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. —Buenos Aires, 28 de julio de 1950.

$ 25. — e.2|8-Nº 22.771-v.8|8|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Brígida E. Pujól, vendió a Fernando Salvia el negocio de zapatería, SAN JUAN 1905. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|8-Nº 22.795-v.8|8|50

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, Bme. Mitre 1740, que Nicanor A. Alonso, vende su negocio panadería mecánica, calle SARMIENTO número 4599 a Isaac Schvartzman, Ocias Miguel Schvartzman y Pincos Grajfman, domicilios de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|8-Nº 22.821-v.8|8|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Rogelio Fuente, vende a Alfredo Antonio Morán, su cuarta parte indivisa del negocio de lechería y anexos, que posee en condominio con Toribio Fuente. Eduardo Fuente e Isidro Martínez, calle SAN MARTIN 1269, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 15.— e.2|8-Nº 22.792-v.8|8|50

Edgardo José Mulet vende a Vicente A. Mulet y Josefina Rapisarda su negocio de corralón de maderas y materiales para construcción ubicado en esta Capital calle SANTA FE Nº 4561; domicilio de las partes. Reclamaciones Feldman, escribano público. Uruguay 560.

$ 15.— e.1º|8-Nº 22.672-v.7|8|50

Abelardo O. González & Cía., martillero, con oficinas en Florida 229, piso 4º, esc. 411, al comercio: hacen saber que Mordoqueo Futerman, vende a José Millos, Eugenio Millos & Isa José, su negocio de "Fábrica de Artículos de Cueros", calle SEGUROLA Nº 2160. Domicilio contratantes y reclamaciones, n|oficinas.

$ 15.— e.31|7-Nº 20.677-v.4|8|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 5 al 10|7|50.

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa: que José Lah, vende a Salomón Jotimliansky e Isaac Jasin, sociedad de hecho, su negocio de hotel, sito calle SUCRE Nº 2865, Capital, domicilio partes. Reclamo ley, mis oficinas.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.611-v.4|8|50

"T"

Avisa: "Luzardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A" (47-5962), que los Sres. Manuel Val, Feliciano A. Briguardello y Juan Ramón Requejo, venden al señor Francisco Blundi, el negocio café, bar, billares, minutas y cancha de bochas denominado "Los Diablos Rojos", sito en TINOGASTA 5792 y 5799, domicilios de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 28, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.2|8-Nº 22.781-v.8|8|50

Avisan: Alfredo L. Llaco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Díaz Vélez 3919, Capital, que el señor Félix Ojea, vende libre de gravamen al señor Isaac Glik, el negocio de despacho de pan, sito calle TANDIL Nº 4650, de esta Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.628-v.4|8|50

"U"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Victorio Casassa y Luis Dondero, venden a Antonio Martín almacén y bar, sito USPALLATA 600, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|8-Nº 22.701-v.7|8|50

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "J. y M. De Martino", dedicada a la fabricación de hormas para zapatos, formada por los señores José y Mario De Martino, con sede en USPALLATA 2746, domiciliados en Uspallata 2746, será disuelta; haciéndose cargo del activo y pasivo don Mario De Martino. Reclamaciones: Dr. Eduardo Cella Irigoyen, Uruguay 634, piso 3, dto. "F".

$ 15.— e.31|7-Nº 22.608-v.4|8|50

"V"

Avisan: Calvo, Gutiérrez y Cía., oficinas Sarmiento 1479, que Manuel Santín, José Sarceda y Daniel Rodríguez, venden a Manuel Quiroga y Justo Gutiérrez, negocio café, bar y billares, sito 25 DE MAYO 487, domicilio de partes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.1º|8-Nº 22.665-v.7|8|50

Florido Pomella, Viamonte 1636, vende a Alberto Bobrovsky, Las Heras 1904, su establecimiento industrial de fábrica de jabón en polvo, con administración en VIAMONTE 1636, Capital, y fábrica en Nolting 618, Ciudadela. — Reclamaciones de ley, Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

$ 15.— e.1º|8-Nº 22.708-v.7|8|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que Etalvino Alvarez y Andrés López, venden a José Arturo González, el negocio de panadería y fca. masas, sito en la calle VIRREY CEVALLOS 1951|53, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20.— e.31|7-Nº 22.592-v.4|8|50

Se comunica: que Higinio Malmassari, con negocio de hotel alojamiento en la calle LUIS VIALE 2540, transfiere activo y pasivo a José Satej. Reclamos ley, Luis Viale 2510, domicilio de las partes.

$ 10.— e.31|7-Nº 22.625-v.4|8|50

"Y"

1950 Año del Libertador General San Martín

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que el aviso publicado en el Boletín Oficial Nº 8.749, con fecha 10 al 14 enero del año 1950, que vendía Gualberto Roberto Monsalvo a los Sres. Felipe Alvarez Rozas y María Luisa G. De Calzada, el comercio Gran Hotel de Mayo y Restaurant Conte, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nros. 412 y 420 esquina DEFENSA 113, queda anulado sin ningún valor. — Domicilio este partes y reclamos ley mismo comercio.

$ 30.— e.3|8-Nº 22.871-v.9|8|50

Se hace saber que Estanislao Pietrzyk y Albertino dos Santos Oliveira venden a José Dybel y José Daniszewski su negocio de hotel, ubicado en la calle YERBAL 2854, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.

$ 15.— e.3|8-Nº 22.843-v.9|8|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: La sociedad de hecho, Topic y Cía., integrada por Juan Topic, Juan Carlos Rolandi y Juan Manuel Iglesias, vende a la sociedad de hecho Martínez, Gutiérrez y Simón, integrada por José María Martínez, Juan Antonio Gutiérrez y Angel Simón, café y bar "El Triunfo", HIPOLITO YRIGOYEN 583, domicilio de las partes.

$ 20. — e.2|8-Nº 22.757-v.8|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Lucas Alamat, vende a Juan Soria, su comercio de bar y confitería denominado "American Bar", sito en DORREGO 702, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial, constituído por las partes.

$ 15.— e.2|8-Nº 22.780-v.8|8|50

Carlos Serrano, vende a Abdon Lorenzo Peralta, su comercio de accesorios y repuestos automotores, denominado "Casa Serrano", sito en BELGRANO 742, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 15.— e.2|8-Nº 22.783-v.8|8|50

Carlos Agüero e Isabel Graña de Agüero, venden a Antonio Ferré su comercio de restaurant y churrasquería "Tinogasta", sito en RAWSON 643, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 15.— e.2|8-Nº 22.784-v.8|8|50

CHACO

"Ley 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en General Obligado 441, RESISTENCIA, CHACO, avisa que Juan Nakoneczny, vende a Bernardo Flam, su negocio de almacén de comestibles, sito en AVENIDA LAPRIDA 700, de esta ciudad, donde constituyen las partes domicilio. Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 15.— e.3|8-Nº 22.907-v.9|8|50

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: que el señor Horacio Robles venderá a los señores Verisimo García Merino y Raúl García, el restaurante y hospedaje "La Uruguaya", sito en 17 DE OCTUBRE 309, de RESISTENCIA, CHACO. — Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco.

$ 10.— e.3|8-Nº 22.865-v.9|8|50

Don Gerbasio Ríos, comunica que venderá al señor Nicolás Myszlon su negocio de churrasquería y despacho de bebidas, que tiene establecido en el pueblo PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, Territorio del CHACO, CALLE UNO Nº 369. — Reclamos en Calle 25 Nº 656 del mismo pueblo, domicilio de partes.

$ 15.— e.3|8-Nº 22.853-v.9|8|50

Se hace saber que don Julio Borisonik, domiciliado en el pueblo de General Pinedo, vende a Inter, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en el pueblo de Villa Angela, ambos en el Territorio Nacional del Chaco, su negocio de usina desmotadora de algodón que tiene instalada en el pueblo de VILLA ANGELA, CHACO, en la fracción Este de la quinta 55. — Los reclamos de ley al escribano José María González, en sus oficinas, calle 25 de Mayo 362 de Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, Chaco, 24 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 25. — e.2|8-Nº 22.752-v.8|8|50

LA PAMPA

Héctor Muguiro, vendió el cinematógrafo denominado Real Cine que explota en TRENEL, PAMPA, a los señores Mauricio Pérez Bajo, Nicolás Erbiti y Domiciano Martín. Para reclamos de ley a los compradores o escribano Raúl Ceballos Lloveras, domiciliados en Trenel, La Pampa.

$ 15.— e.2|8-Nº 22.787-v.8|8|50

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley que los señores Rodolfo Braicovich y Aldo Braicovich, venden a "Luque, Bergantiños y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las maquinarias, útiles y accesorios que integran el negocio denominado "Sodería Limay", instalado en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle 9 DE JULIO esquina AVDA. JULIO A. ROCA. — Reclamos de ley al escribano doctor Ramón Toledo Carranza, 9 de Julio Nº 651, General Roca (R. Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.2|8-Nº 22.751-v.8|8|50

Se hace saber que por ante el escribano Raúl Osvaldo Abaca, con escribanía en Luis Beltrán y con escritorio en Choele-Choel, Río Negro, F.C.N.G.R.; los señores David y Luis Martín Morcado, venden su negocio de bar y cine, con todas sus instalaciones, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, que tienen establecido bajo su solo nombre en el pueblo CHIMPAY, TERRITORIO DE RIO NEGRO, F.C.N.G.R., a don Simón Amigorena. — Reclamos de ley en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal. — Luis Beltrán, julio 25 de 1950.

$ 25.— e.2|8-Nº 22.779-v.8|8|50

SANTA CRUZ

Comunícase: Benjamín Barrientos, vende a Alfredo Mantovani, su negocio restaurant denominado "Restaurant Atlántico", sito calle DON BOSCO número 173, RIO GALLEGOS (STA. CRUZ), haciéndose cargo pasivo, vendedor. Reclamos ley, domicilio indicado.

$ 10.— e.31|7-Nº 22.651-v.4|8|50

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 45 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 10 del actual a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela 1749, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, segunda citación, celebrada el 11 de agosto de 1949.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance de la Asociación correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1949 y el 30 de junio de 1950.

3º Integración de la comisión directiva nombrando la asamblea 7 miembros titulares (6 por dos años y 1 por un año), 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea.

Buenos Aires, agosto 2. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Lucio Gascón, Vicepresidente. — Luciano Falbo, Secretario.

$ 42.— e.4|8-Nº 22.958-v-8|8|50

AGRICOLA, GANADERA PLATENSE S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1950.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156.

Buenos Aires, agosto 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.4|8-Nº 22.955-v-25|8|50

ASOCIACION OBSTETRICA ARGENTINA De protección Recíproca

Agosto 16 de 1950.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Salguero Nº 1440, horas 15.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea del día 20 de julio de 1950.

2º Renovación total de autoridades.

3º Designación de delegadas al 2º Congreso de Obstétricas a realizarse los días 30, 31 de agosto y 1º de septiembre próximos.

4º Designación de dos socias activas presentes para firmar el acto. — Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Nivea E. G. de Desbois, Presidenta. — Magdalena L. de Damiani, Secretaria en Ejercicio.

$ 30. — e.4|8-Nº 22.926-v.8|8|50

"C"

CARMA Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, el 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección del directorio.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.4|8-Nº 22.937-v-20|8|50

CARMA Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, el 31 de agosto de 1950, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorizar al directorio para tramitar las reformas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.4|8-Nº 22.936-v.25|8|50

CAMARA DE EMPRESARIOS DE OBRAS DE CONSERVACION DE OBRAS SANITARIAS DOMICILIARIAS Sociedad Civil

Buenos Aires, julio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo prescripto en el art. 39 de los estatutos, se cita a Vd. para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestro local social, Cangallo Nº 2535, el día 11 de agosto de 1950, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al al ejercicio 1949-1950.

2º Designación de la comisión escrutadora.

3º Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Pascual Intrieri, Domingo Palermo, Agustín Marchese, Miguel Gatto y Domingo Mazzitelli, que terminan su mandato. Elección de cuatro vocales suplentes en reemplazo de los actuales que terminan su mandato. Elección de dos revisores de cuentas titulares y uno suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Informe del laudo dictado por el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Previsión, referente a los salarios que regirán para los obreros de nuestro gremio.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Quedando a la espera de su puntual asistencia, aprovechamos para saludar a Vd. muy atentamente. — Antonio Guido, Presidente. — A. Roberto Couso, Secretario.

$ 20.— e.4|8-Nº 22.978-v-4|8|50

"E"

ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" Podestarelli y Cía. Ltda., Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 28 de agosto de 1950, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes, de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que complementarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay número 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 1º de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.4|8-Nº 22.977-v.25|8|50

"F"

FARMACIA FRANCO INGLESA Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (N. 5.305)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco Inglesa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas. — El Directorio.

$ 165.— e.4|8-Nº 22.827-v.25|8|50.

"H"

HERBIN Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes, por el mismo período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 150.— e.4|8-Nº 22.893-v.25|8|50

"M"

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO FERNANDEZ & CIA. S.A.I.C.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la calle Nogoyá 5959 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 29 de los estatutos sociales. Ampliación del Directorio a cinco miembros, creación del cargo de vicepresidente.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos, con una anticipación no menor de 3 días al de la asamblea (art. 19 de los estatutos).

$ 180.— e.4|8-Nº 23.018-v.25|8|50

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO Reconquista y Rivadavia

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1950, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general o inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social en m$n. 2.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes a dos series, por valor de m$n. 1.000.000.— cada una, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

4º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Atilio C. Liberti y de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designar, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

$ 374. — e.4|8-Nº 22.972-v.29|8|50

"O"

ORFEO Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas 15 en el local social calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Fijar la retribución del síndico correspondiente al 2º ejercicio social de acuerdo con el art. 27º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.4|8-N 22.924-v.25|8|50

"S"

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de agosto, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, calle Cangallo Nº 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Remuneración de directores y síndicos y destino de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, todos por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210.— e.4|8-Nº 22.951-v-25|8|50

S. A. OBLIGADO Y CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director por tres años.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 180.— e.4|8-Nº 22.940-v-25|8|50

SELECCIONES FRANCO INGLESA, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 1950
A las 10 horas en el local de la calle Lavalle 655-2º piso.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y elección del presidente del directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el directorio.
Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 210.— e.4|8-Nº 22.960-v-25|8|50

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo número 1302, el día 31 de agosto de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio y a los miembros del mismo que desempeñan funciones ejecutivas.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam, S. A. en Brasil; Siam, S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella, S. A. en Uruguay, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 285. — e.4|8-Nº 22.932-v.25|8|50

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos XXI y XXVI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de agosto de 1950, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Consideración de la situación de las acciones diferidas y resolución al respecto.
3º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas y adoptar las medidas que sean inherentes a las demás resoluciones aprobadas por la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido por el artículo XIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corpporation en Nueva York; Siam, S. A. en Brasil; Siam, S. A. en Chile; Siam, Torcuato Di Tella, S. A. en Uruguay, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 285. — e.4|8-Nº 22.933-v.25|8|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda sesión para el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de directores, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 90.— e.4|8-Nº 22.983-v.18|8|50

S.I.A.T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos XXI y XXVI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 225. — e.4|8-Nº 22.934-v.25|8|50

S.I.A.T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de agosto de 1950, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 255. — e.4|8-Nº 22.935-v.25|8|50

SOCIEDAD MASONICA Y DE AYUDA MUTUA "HIJOS DEL TRABAJO"
San Antonio 814

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, (art. 26, inc. b) que se realizará en su sede social San Antonio 814 (Cap. Fed.), el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 1949|1950.
2º Elección por votación secreta de los miembros del consejo de administración y órgano de fiscalización y sus respectivos suplentes, para el período 1950-1951.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Juan B. Maiocchi, (secretario); Roberto Citterio, (presidente).
$ 1.— e.4|8-Nº 22.980-v.4|8|50

"T"

TYRESOLES
Argentina de Neumáticos, S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1949 y 30 de abril de 1950.
2º Elección de directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente por terminación de sus mandatos.
3º Dejar sin efecto lo resuelto en la asamblea del 5 de setiembre de 1947, respecto del punto cuarto del orden del día.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Luis Ricci, Presidente.
$ 150.— e.4|8-Nº 22.954-v-25|8|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ARGOS
Editorial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario social, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por renovación total del directorio, de acuerdo al artículo 8º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de los asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.2|8-Nº 22.735-v-23|8|50

ASOCIACION AYUDA MUTUA TELEGRAFISTAS DE POLICIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de los estatutos convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Secretaría de la Asociación, Moreno 1550, quinto piso, Dirección Comunicaciones, el día 26 de Agosto próximo a las 16.30 horas, para constituir la mesa receptora de votos para la elección de autoridades, y pasar a cuarto intermedio hasta las 17 en que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e inventario general y cuenta de gastos y recursos correspondiente 1949-1950.
2º Elección y escrutinio de: vicepresidente 1º; prosecretario, protesorero y tres vocales titulares por dos años y cuatro vocales suplentes y dos síndicos titulares por un año en reemplazo de los señores Guillermo E. Figueroa; Eugenio Pinasco; Ricardo E. Saladino; Oscar Battistessa; Luis Déstefano; Arístides C. Exarchos; Bernabé Barrionuevo; Alberto Hernández; Pascual Visciglia; Ernesto Zorrilla; Esmeraldo Pirri y Julio R. Constenla, respectivamente, que terminan su mandato.
3º Aumento de la cuota social a $ 3.— m|n. de acuerdo a las consideraciones del informe de la presidencia.
4º Designación de dos socios de los presentes para que firmen el acta. — Bernardo Laneri, Presidente. — Alfredo S. Massolini, Secretario. — Bautista P. Jérez, Tesorero.
Nota: Art. 32 de los estatutos: Quedarán constituidas las asambleas en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos, si transcurrida una hora desde la fijada para la primera convocatoria no estuviera presente esa cantidad, se realizará. siempre que estén presentes por lo menos el 5 por ciento del total de asociados con derecho a voto. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Julio de 1950.
$ 60. — e.2|8-Nº 22.813-v.4|8|50

ARGELANA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1950, a las 17,30 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, escritorio 703, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Designación de un director.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o, un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Nº 5240. Buenos Aires, julio 27 de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.1º|8-Nº 22.663-v.22|8|50

ARGELANA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, escritorio 703, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reducción de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o, un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Nº 5240. Buenos Aires, julio 27 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|8-Nº 22.664 v.22|8|50

"AGUILUCHOS"

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Agosto de 1950, a las 18.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 551, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 14) (Art. 9, inc. d) estatutos).

4º Fijación número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

5º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.28|7-Nº 22.540-v.18|8|50

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA DE "VILLA CERINI"

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950

CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales y a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, a solicitud de esta H. Comisión Directiva, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto a las 15 horas en nuestro local social, sito en la calle Arias 4745|47 de acuerdo a lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva del día 16 de julio de 1950,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de tres miembros para formar la junta escrutadora.

4º Elección de seis miembros titulares por el término de dos años, cinco miembros suplentes por el término de un año, dos revisores de cuentas titulares, un revisor de cuentas suplente, un bibliotecario y un intendente.

5º Cuarto intermedio hasta la terminación del escrutinio.

6º Proclamación de los electos. — Carlos P. Sciutto, presidente. — Ramón Rodríguez, secretario.

Art. 26º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituyen con los socios activos, con un año de antigüedad, al día con la tesorería.

Art. 28º — Las asambleas serán convocadas por lo menos con diez días de anticipación, con circular dirigidas a los asociados y con la pertinente publicación en el Boletín Oficial, durante tres días, y se celebrará, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria; si antes no se ha reunido la mitad más uno de los asociados en condiciones de constituirla.

$ 100.— e.1º|8-Nº 22.714-v.7|8|50

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES

Mutual - Profesional

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Vd. como lo determina el artículo 65 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local social, calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74), para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que conjuntamente con los Sres. presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.

3º Informe del órgano de fiscalización.

4º Establecer el presupuesto de gastos para el ejercicio venidero.

5º Establecer el sueldo que debe devengar el Sr. gerente (Artículo 96).

6º Consideración de las nuevas cuotas sociales y porcentajes, de acuerdo al informe presentado por la comisión designada a tal efecto.

7º Nombramiento como socio honorario al Dr. Rodolfo G. Pons, director del Hospital Cosme Argerich.

8º Designación de una junta escrutadora de 3 miembros (Art. 60).

9º Escrutinio y proclamación de los consocios electos para integrar la Comisión Directiva, para el período 1950-1952, o sea: 1 presidente; 1 vicepresidente 1º; 1 vicepresidente 2º; 1 secretario; 1 prosecretario para completar el período 1949-1951; 1 tesorero; 1 protesorero y 7 vocales en reemplazo de los Sres. Timoteo Chaves, Adolfo E. Castillo, José Climent, Cayetano Fiorio, Humberto Fertitta (que renunció), Enrique A. Suburo, Federico A. Pozzo, Edenio Tassara, Félix Fasola, Fabián Schneider, Silverio Brizuela, Justo Torres, Luis Regino Rajoy, por haber terminado su mandato, y 1 vocal para completar el período de 1949-1951, por haber quedado acéfalo y 5 asociados para integrar el órgano de fiscalización, en reemplazo de los Sres. Damián Zuloaga, José Roberto Navarro, Nicolás V. Bomba, Emilio I. Villasanti y Benito Acosta, por haber terminado su mandato.

10º Consideración de los asociados enfermos que perciben sueldos por parte de las empresas en que trabajan. — Saludámosle muy cordialmente, Timoteo Chaves, presidente. — Cayetano Fiorio, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria y con el número presente, una hora después.

$ 24.— e.26|7-Nº 22.314-v.8|8|50

"B"

BLAQUIER CASARES

Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de tres directores y síndicos, titular y suplente, (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

3º Fijación de remuneraciones para el directorio y síndico, (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 28 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.2|8-Nº 22.762-v-23|8|50

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

"Año del Libertador General San Martín"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 29 de agosto de 1950, a las 17 horas; acto en el que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores ingeniero Eduardo Escasany y doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 25 de agosto.

$ 221.— e.2|8.-Nº 22.790.-v.25|8|50

BRASILAR

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22 inciso K) del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas en el local de la sociedad, calle Corrientes número 2025 (5º piso, dpto. "A") para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949 con informe del síndico.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por tres años

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme lo prescribe el artículo 32 del estatuto, para poder asistir a asambleas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acredite su tenencia. — El Directorio.

$ 225.— e.25|7-Nº 22.255-v.14|8|50

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Amado A. Zajur, Elías J. Azize y Edmundo Doura, que terminan sus mandatos.

De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio, de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 19 y 21 de los estatutos.

$ 195.— e.17|7-Nº 21.617-v.4|8|50

"C"

CUSIANA

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un ano.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 272. — e.3|8-Nº 22.838-v.28|8|50

CAMUATI, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1235, el día 29 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1950.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 240. — e.3|8-Nº 22.831-v.24|8|50

CLUB ATLETICO URQUIZA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 21,15 horas en el local del club, calle Caracas número 4935, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de presidente y tres miembros titulares por un período de dos anos en reemplazo de los señores Dudley Linton, Alfredo L. Comastri, Eduardo J. Lenton y Gilbert Purser, que terminan

su mandato; dos vocales suplentes por un período de un año en reemplazo de los señores Norman Limmer y Joaquín Gumpel que terminan su mandato.

3º Elección de capitanes y vicecapitanes de las subcomisiones de tennis, natación, tennis de mesa, bochas y ajedrez; presidente y secretario de la subcomisión social; y dos miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas, por un período de un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Dudley Linton, Presidente. — Alfredo L. Comastri, Secretario.

$ 45. — e.3|8-Nº 22.839-v.7|8|50

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1950 a las 17.15 horas en calle Reconquista 336, oficina 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la liquidación de la Compañía, de acuerdo al art. 39 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.3|8-Nº 22.895-v.24|8|50

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1950 a las 17 horas en calle Reconquista 336, oficina 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio al 30 de Abril de 1950.

2º Elección de 1 director titular por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del directorio y síndico (Art. 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.3|8-Nº 22.896-v.24|8|50

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevos directores y síndicos.

4º Aumento de capital social, reformas estatutarias y desistimiento de revaluación del activo fijo.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.2|8-Nº 22.698-v.23|8|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el día 29 de julio, no se ha podido realizar por falta del número necesario por lo que, se convoca nuevamente y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País S. A., para el día 23 de agosto 1950 año del Libertador General San Martín a las 18 en su local social calle Maipú 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos directores suplentes por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

$ 221.— e.1º|8-Nº 22.585-v.18|8|50

CASA DENK
ACEROS BOEHLER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el veinte y cinco de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las nueve horas, en la sede social, calle Belgrano Nº 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Creación del cargo de vicepresidente en el Directorio y con ello la modificación de los artículos 6º, 10º y 12º del estatuto social.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A continuación el Directorio resuelve someter a la aprobación de la asamblea la siguiente nueva redacción de los artículos 6º, 10º y 12º del estatuto social:

Artículo 6º: "Las acciones llenarán los requisitos legales y serán firmadas por el presidente o vicepresidente y otro director".

Artículo 10º: "El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vice o del síndico con la frecuencia que lo exijan los intereses sociales. El quórum del Directorio será dos, cuando esté compuesto de dos a tres directores y de tres, cuando el Directorio estuviera compuesto por cuatro o más directores. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes; el presidente o quien lo reemplace, tendrá voto y en caso de empate, dos votos. — Las actas del Directorio serán firmadas por la persona que haya presidido la reunión junto con otro director. El presidente y el vicepresidente serán elegidos por la asamblea".

Artículo 12º: "La representación legal será ejercida a) por el presidente, el vicepresidente o quien haga sus veces, debiendo firmar conjuntamente con otro de los directores y: b) Por los directores, uno de los cuales deberá firmar en conjunto con el presidente, el vicepresidente u otro Director". — El Directorio.

$ 300.— e.1º|8-Nº 22.704-v.22|8|50

CLUB INGLES

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club, el martes 22 de agosto de 1950, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de cinco miembros de la Comisión Directiva: a) del presidente por dos años en reemplazo del Sr. P. W. Brundell. b) de 4 vocales, 3 por dos años y uno por un año en reemplazo de los Sres. J. F. F. Bowen, H. J. Teschemaker, T. G. O'Dwyer y H. G. Bishop.

3º Elección de síndicos honorarios titular y suplente en reemplazo de los señores A. M. Ronald y D. T. G. Nordaby.

4º Estudiar la modificación de las cuotas en general.

5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 156.— e.28|7-Nº 22.472-v.16|8|50

CERAMICA "LACATE", S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de 5 directores, por 2 años, en reemplazo de los señores Alberto de Bary Tornquist, Ing. Patricio Plante, Enrique F. J. Perrin, José E. Rohm e Ing. Angel Figini, por terminar su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados provisorios de las acciones si no estuvieran integradas, en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, segundo piso, por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará el boleto de entrada correspondiente. — En reemplazo de las acciones o certificados provisorios de las mismas, podrá presentarse un certificado que pruebe haberse despositado las acciones o certificados provisorios en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — La entrega del boleto de entrada a la asamblea a los tenedores de certificados provisorios estará supeditada a que justifiquen estar al día en el pago de sus cuotas de integración. — El Directorio.

$ 255.— e.31|7-Nº 22.650-v.21|8|50

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 33º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 5 de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 81º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberan depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 21 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Timoteo Balbín, Presidente. — F. A. Lara, Secretario.

$ 225.— e. 31|7-Nº 22.594-v.22|8|50

C. I. A. C. F. S. A.

Cía. Inmobiliaria Argentina Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de agosto, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 81, Capital Federal, para considerarsiderar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135.— e.20|7-Nº 21.906-v.9|8|50

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de agosto de 1950 a las 9 horas en la sede de la Avenida Roque S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota I. — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.

III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de estatutos. — Buenos Aires, julio 17 de 1950. — El Directorio.

$ 234.— e.20|7-Nº 21.873-v.14|8|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º 9º, 10º, 11º, 18º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º y 35º, los capítulos VI y VII y creación de un nuevo capítulo VIII - disposiciones transitorias y del artículo 36º.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Elevar a ocho el número de directores titulares y en su caso elección de un director titular, fijándole la duración de su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 27º de los estatutos.

$ 130.— e.27|7-Nº 22.408-v.16|8|50

C O F I R

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de agosto de 1950, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.17|7-Nº 21.650-v.4|8|50

"D"

"DROGUERIA DEL ATLANTICO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1950, en el local de la calle Rivadavia 2573, Capital, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de las renuncias de los directores y en su caso, elección de nuevos directores con mandato hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

5º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los estatutos).

$ 182.— e.3|8.-Nº 22.670.-v.24|8|50

"DESTICAR S. A. I. C. Y MINERA"

Rodríguez Peña 382, piso 1º "A"

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña Nº 382, piso 1º, "A", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan, de acuerdo a lo que se resuelva.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Desticar S. A., presidente.
$ 135.— e.28|7-Nº 22.517-v.18|8|50

"DESTICAR S. A. I. C. Y MINERA"
Rodríguez Peña 382, piso 1º "A"
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de agosto de 1950, a las 11 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña Nº 382, piso 1º, "A", Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación actual de la sociedad y resolución sobre su disolución y liquidación.
2º En caso de resolverse la disolución y liquidación, nombramiento de la comisión liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Desticar S. A., presidente.
$ 135.— e.28|7-Nº 22.518-v.18|8|50

"E"

EL RUMBO
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1950, a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55 para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio.
2º Elección de un director titular y dos suplentes.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180. — e.3|8-Nº 22.825-v.24|8|50

EDOLAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto p. v. a las 10 horas, en el local calle Callao 1720, 1º B, Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración del directorio y síndico titular.
3º Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Callao 1720, 1º B, Capital, hasta el día 24 de agosto p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 165.— e.3|8-Nº 22.901-v.24|8|50

ESTANCIAS MAREE
S. A. Industrial y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 18 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, vencido el 30 de abril de 1950.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos. — El Directorio.
$ 150.— e.2|8-Nº 22.739-v.23|8|50

"ELINA" ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1950, a las 11 horas y treinta minutos, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de una o más series de acciones ordinarias.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.
$ 150.— e.3|8-Nº 22.911-v.24|8|50

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 25 del estatuto social convocamos a los señores accionistas a la XLIVº Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración al gerente.
5º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.
De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.
$ 210.— e.27|7.-Nº 22.287.-v.16|8|50.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
S. A. Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.
3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener la representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225.— e.21|7-Nº 22.030-v.10|8|50

"F"

FRIGOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos once y tres del estatuto se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local sito en Cangallo 315, 4º piso, of. 80, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales (Art. 3º de los estatutos).
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.17|7-Nº 21.603-v.4|8|50

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo, Sociedad Anónima
12ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 25 de agosto de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de julio de 1950.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 240.— e.2|8-Nº 22.732-v.23|8|50

FIVAP S. A.
Financiación de Ventas a Plazo
ACLARACION
La Asamblea General Ordinaria de la sociedad, se realizará el día 29 de agosto de 1950, en lugar del 25 del mismo mes, tratándose el mismo orden del día.
$ 60. — e.3|8-Nº 22.837-v.24|8|50

FETORO, S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial Comercial y Financiera
Antes
PAZ Y PAZOS, S. A.
Industrial y Comercial de Cereales
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Salta 1790 el día 29 de agosto próximo, a las 18 horas para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores Sres. Federico Jiménez Toro, Alvaro J. Cañada y Alvaro J. Cañada (hijo).
2º Elección de dos directores titulares y de un director suplente, para terminar el mandato de los dimitentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.26|7-Nº 22.292-v.15|8|50

"G"

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.2|8-Nº 22.749-v.23|8|50

GRAFEO SOC. AN.
Gráfica Comercial, Industrial y Financiera
2ª CONVOCATORIA
Convócase por 2ª vez a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 372.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 104.— e.2|8.-Nº 22.807.-v.21|8|50

"H"

HERO S.A.C.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 865, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1º Reconsideración de la modificación del Art. 1º del estatuto dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de marzo último.
2º Reconsideración de la modificación del Art. 2º del estatuto dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de 31 de marzo último.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.2|8.-Nº 22.824.-v.23|8|50

HELLER HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el día 25 de agosto, a las 11 horas, en el local social de Avda. de Mayo 633, Capital, para la consideración del siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del aumento del capital hasta la suma de m$n. 7.500.000.— siete millones quinientos mil pesos m|n., resuelto por el Directorio en su sesión del día 25 de julio.
2º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de julio del año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión (art. 17 estatutos sociales).
$ 135.— e.1º|8-Nº 22.725-v.22|8|50

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Agosto próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1950.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.
$ 150.— e.20|7-Nº 21.925-v.9|8|50

"I"

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Extraordinaria que debía realizarse el día 26 de Julio 1950, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Segunda Asamblea, que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Defensa 1230, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 110.— e.3|8-Nº 22.712-v.16|8|50

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 26 de julio 1950, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1230, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150. — e.3|8-Nº 22.737-v.16|8|50

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 25 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en su sede social, calle Córdoba 359, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 25 de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.31|7-Nº 22.583-v.21|8|50

INCA, LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S.A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.30 horas en la calle Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA

1. Reforma de estatutos.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.27|7-Nº 22.356-v.16|8|50

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Exportación
Representaciones
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a $ 20.000.000.— m/n., en acciones ordinarias y/o preferidas, modificando el art. 4 de los estatutos sociales.

2º Modificación de los arts. 7, 10, 17 y 20 de los estatutos sociales y sus concordantes.

3º Autorizar al presidente y al director secretario, indistintamente, para que gestionen la aprobación de la reforma de los estatutos, acepten las modificaciones que las autoridades sugieran, otorguen la respectiva escritura y la inscriban en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 195.— e.28|7-Nº 22.527-v.18|8|50

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Exportación
Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Designación de dos directores por tres períodos anuales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 195.— e.28|7-Nº 22.529-v.18|8|50

"INCOFI"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Sarmiento Nº 424, 6º piso, el día 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diez horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los arts. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de los estatutos de la sociedad, sometido por el Directorio.

2º Designación de personas que realicen los trámites correspondientes.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|7-Nº 21.993-v.10|8|50

IBICUY
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores para regir la sociedad y elección en su caso de los miembros correspondientes, incluyéndose o no la ratificación del mandato de los dos directores actuales.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente, y elección, en su caso, de los nuevos síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, julio 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.25|7-Nº 22.196-v-14|8|50

INCA, LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.27|7-Nº 22.355-v.16|8|50

INMOAR
Compañía Argentina de Inversiones Mobiliarias y Comercial, S. A.
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de agosto, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 672, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación y elección del número de directores titulares y suplentes por el período de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$ 224.— e.25|7-Nº 22.192-v-11|8|50

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de agosto próximo, a las 16,30 horas, en el local social, calle Florida Nº 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al decimonoveno ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de cuatro vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — N. 2715. — El Directorio.

$ 195.— e.26|7-Nº 22.345-v.15|8|50

"L"

"LA RURAL" SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Cangallo 350, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Antonio J. Riera, que renunció por haber prolongado su estadía en Europa.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.3|8-Nº 22.868-v.24|8|50

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones, S. A.
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 26 de agosto de 1950, a las 10 y 30 minutos, horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 43º ejercicio terminado el 27 de abril de 1950.

2º Elección de directores.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 195.— e.2|8-Nº 22.759-v-23|8|50

LAS GALIAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en el local de la calle Bmé. Mitre Nº 341, Capital, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente, José Pablo Dellepiane.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes de celebrarse la misma.

$ 240.— e.2|8-Nº 22.753-v-23|8|50

LA CALPENSE S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social Avda. de Mayo 833, 2do. piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente por un año y de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.28|7-Nº 22.539-v.18|8|50

"LA FLORINDA"
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera (en liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "La Florinda", Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, constituído en comisión liquidadora, comunica y convoca por dieciocho días, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Sede de la sociedad, en la calle Comandante Luis Piedrabuena s|n, en Puerto Santa Cruz, para el 10 de agosto de 1950 a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las actas números sesenta y dos (62), sesenta y tres (63) y sesenta y cuatro (64).

2º Ratificación del mandato del Directorio, y aprobación de su actuación en funciones de comisión liquidadora de la sociedad.

3º Informe del Directorio y comisión li-

quidadora, del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 429 del Código de Comercio, conforme al decreto del Poder Ejecutivo Nº 102.553 de fecha 3 de abril de 1937, que declaró disuelta a "La Florinda" Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera.

4º Estudio, aprobación y adjudicación de la cuenta de liquidación definitiva, formulada por el Directorio en función de comisión liquidadora.

5º Designación de la persona que en nombre de la sociedad en liquidación procerá a escriturar los bienes de la sociedad, a favor de los señores accionistas, por las adjudicaciones que en cada caso se les hará en este acto, facultándose al señor presidente para otorgar el pertinente poder a quien se designe para cumplir ese mandato.

6º Firma del acta de la asamblea por los señores accionistas o sus representantes. — Santa Cruz, 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pelayo Piñero, presidente.

$ 280.— e.24|7-Nº 21.143-v.10|8|50

LANACO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día catorce de agosto próximo, a las 16 horas, en la sede social Paso 448, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de seis directores titulares y de seis directores suplentes, conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 25.352 de fecha 23 de agosto de 1947, en reemplazo de los actuales directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|7-Nº 21.990-v.10|8|50

"M"

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Aftalión, Faustino Prieto, Alfredo V. Tetamanti e Ireneo V. Zocca que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente.

"Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Julio 25 de 1950. — Ireneo V. Zocca, Presidente. — Pedro García Oliver, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

$ 270.— e.2|8-Nº 22.717-v.23|8|50

"P"

PINAMAR

S. A. Comercial Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de las personas autorizadas para la aprobación de la reforma ante el P. E. de la Nación y reparticiones competentes y su elevación a escritura pública e inscripta en el R. P. de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en secretaría hasta el día de la asamblea, inclusive, sus acciones o en su defecto los certificados de depósito en una institución bancaria. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.21|7-Nº 22.014-v.10|8|50

"R"

RIO BARRANCAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto a las 15 horas en el local social Belgrano 909, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del estatuto, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado otorgado por un Banco, por lo menos con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|7-Nº 21 746-v.7|8|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"

Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto a las 16 horas, en Cangallo 328, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1949 y al 31 de mayo de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Homenaje al fundador de la Estancia El Gólgota.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|8-Nº 22.856-v.24|8|50

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

La Junta Ejecutiva Central, en uso de la facultad que le confiere el art. 23 inc. c) y de conformidad con el art. 33 y concordantes de los estatutos sociales, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Representantes para el día 13 de agosto del año en curso, a las 9 y 30 horas en el local del sindicato, Salta 534, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las gestiones realizadas por la Junta Ejecutiva Central en procura de solucionar el problema bancario.

2º Consideración de las gestiones realizadas por la Junta Ejecutiva Central para concretar la unidad gremial bancaria.

3º Ofrecimiento de la renuncia de los miembros de la Junta Ejecutiva Central.

4º Designación de dos representantes para firmar el acta de la asamblea.

Recordamos a los compañeros representantes lo determinado en los siguientes artículos de los estatutos:

Art. 38. — Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reforma de estatuto y de disolución social sea cual fuere el número de representantes concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los mismos.

Art. 39. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los votos de los representantes presentes.

Los miembros de la Junta Ejecutiva Central tendrá voz, pero no voto en los asuntos relacionados con su gestión.

Por Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. — Andrés A. Caletti, presidente. — Alberto Méndez Casariego, secretario general.

$ 34.— e.3|8-Nº 22.863-v.4|8|50

"SAGRA"

S. A., Com. Ind., Finan. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1950 a las 18 horas, en el local social 25 de mayo 347, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un (1) año.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar y aprobar el acta.

Se comunica a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en las oficinas de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.3|8-Nº 22.830-v.24|8|50

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 26º de los estatutos sociales, y por resolución de la Comisión Directiva, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 5 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el salón principal de sus instalaciones (lote rural 239) de Resistencia (Chaco), a horas 11, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de junio de 1950.

3º Elección para integrar la Comisión Directiva por terminación período en los siguientes cargos: Presidente, tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes y comisión revisora de cuentas; en reemplazo de los señores: Fernando Leopoldo Martín, Alberto Ha Mottet, Dr. Alejandro Varela, Guillermo González Meana, Gastón C. P. Piat, Rainaldo V. Martina, Antonio Dellamea, Bautista Echezarreta, Liberato Ruiz y Mauricio B. Corea respectivamente.

Los miembros que continúan en sus funciones, son: señores: Alejandro Vita, vicepresidente, vocales titulares: Froilán Tejerina, Leopoldo Audisio, Blas Schippani y Adolfo Bittel. Vocales suplentes: Julio A. Repetto y Gregorio López. — Fernando Leopoldo Martín, presidente. — Alejandro Varela, secretario.

$ 36.— e.3|8-Nº 22.846-v.4|8|50

S. A. F. E. C.

Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de agosto próximo, a las ocho horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 4º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades del ejercicio.

4º Renovación del H. Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 14º de los estatutos.

$ 195.— e.1º|8-Nº 22.675-v.22|8|50

SIGANORTE S. A.

Sociedad Financiera y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 320 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 75.— e.31|7-Nº 22.639-v.21|8|50

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de socios de la Sociedad Rural Argentina.

El jueves 31 de agosto de 1950

Dintinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 458|60, el día jueves 31 de agosto de 1950, a las 18 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al Libertador General San Martín.

2º Homenaje a los socios fallecidos.

3º Consideración de la memoria, el inventario, el balance y la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio fenecido.

4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

5º Tratar la renuncia presentada por la comisión directiva: presidente, señor José Alfredo Martínez de Hoz, vicepresidente, señor Jorge Pereda y vocales, Dr. Emilio F. de Alzaga, Dr. Eduardo M. Díaz, Ing. Roberto Firpo Miró, M. Alfredo Ginocchio, Pedro Graciarena, Juan A. Harriet, Jorge Herrera Vegas, Oscar Jeucquel, Dr. Carlos A. Menéndez Behety, Dr. Alejandro E. Moreno Bunge, Rafael Pandó Carabassa, Ing. Ricardo M. Pearson, Arq. Isaías Ramos Mejía, Dr. Carlos A. Saráchaga, doctor José Tomás Sojo y P. Roberto Vásquez Mansilla.

6º a) Elección de la comisión directiva de acuerdo a los nuevos estatutos para el período 1950-1952 y a pluralidad de votos: un presidente, un vicepresidente y doce vocales.

Nota: Conforme al art. 16º, seis vocales lo serán por el período 1950-1951.

b) Elección por distritos de doce vocales más por el período 1950-1952, (Art. 17º de los estatutos).

c) Elección de cuatro vocales suplentes a pluralidad de votos y un vocal suplente por cada distrito, (Art. 18º de los estatutos).

7º Elección de la comisión anual revisora de cuentas, integrada por tres socios activos, (Art. 29º de los estatutos).

8º Integración con socios activos de doce vacantes del tribunal arbitral, de acuerdo a los artículos 39º y 30º, inc. 4º de los estatutos.

9º Determinación del número de distritos para el año 1951.

10º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Emilio F. de Alzága, Carlos A. Saráchaga, Secretarios.

Art. 33º de los estatutos: Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiere logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio.

Para la elección de autoridades podrá igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la comisión directiva lo reglamente.

Art. 35º Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar

en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquél en que se realiza la asamblea.

Art. 37° La Sociedad Rural Argentina, establecerá un tribunal arbitral con el fin de dirimir gratuitamente las cuestiones vinculadas a asuntos agropecuarios que se susciten entre socios o entre socios y extraños y que le sean sometidas por acuerdo de partes, quedando los socios obligados a acatar sus decisiones, so pena de incurrir en las sanciones del art. 23°, inc. 10°

Art. 39° El Tribunal arbitral, cuyos componentes tendrán carácter vitalicios, constará de 30 miembros, integrado por los expresidentes y exvicepresidentes de la institución y las personas que la asamblea a propuesta de la comisión directiva designe hasta completar el número indicado, y para integrar las vacantes que se produjeran.

Art. 30° La asamblea general ordinaria se realizará anualmente durante el mes de agosto para:

4°) Integrar con socios activos, en su caso, las vacantes del tribunal arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39°.

$ 344.— e.2|8-N° 22.734-v-11|8|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1950, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2° piso.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8° ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1950 - 1951.

3° Elección de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.21|7-N° 22.035-v.10|8|50

SCHUCHARD
Sociedad Anónima
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas y treinta minutos, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 16° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.

2° Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|7-N° 22.544-v.18|8|50

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.

2° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea en Reconquista 314 (3er. piso).

$ 180.— e.27|7-N° 22.375-v.16|8|50

"S A F"
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local Florida 336, 6° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2° Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3° Elección del síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135 e.1°|8-N° 22.718-v.22|8|50

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1950, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2° Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3° Elección de síndicos por terminación de mandato.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|7-N° 22.626-v.21|8|50

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A.
Cangallo 439 - Oficina 123 - 33|0334
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas para el día 19 de agosto, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, calle Cangallo 439, 1° piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6° ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de 5 directores, síndico titular y síndico suplente por un año. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.27|7-N° 22.468-v.16|8|50

Sociedad Anónima COMERCIAL, AGRICOLA y GANADERA LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 9 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas en su sede social, calle Carabelas 344, 7° piso, para:

1° Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades; inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2° Elección del director y síndico.

3° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.20|7-N° 21.884-v.9|8|50

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Charcas número 4040, el 11 de agosto de 1950, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2° Reforma de los artículos, 5° 7°, 9°, 23°, 25° y 26° de los estatutos sociales.

3° Autorización al presidente para obtener la reforma y aceptar las indicaciones de organismos del estado. — Emilio Gutiérrez, presidente.

$ 105.— e.20|7-N° 21.909-v.9|8|50

S.A.D.E.P.O., SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1950.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres directores por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.27|7.-N° 22.275.-v.16|8|50.

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HNOS. RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOTRICES INDUSTRIALES Y AFINES
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de agosto próximo a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Renuncia presentada por los señores: síndico titular, síndico suplente y directores suplentes.

2° Ampliación del Directorio.

3° Designación de síndico titular, síndico suplente, dos directores titulares y dos directores suplentes.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 195.— e.27|7-N° 22.387-v.16|8|50

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los estatutos sociales, a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 567, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los estatutos de la sociedad;

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, calle 25 de Mayo 567, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 180.— e.24|7.-N° 22.132.-v.11|8|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes N° 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42° ejercicio terminado el 30 de junio último.

2° Reparto de utilidades.

3° Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4° Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto).

$ 195.— e.21|7-N° 22.000-v.10|8|50

Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA"
CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas para la "28° Asamblea General Ordinaria" a realizarse el 24 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe N° 2462 (Buenos Aires) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el "acta de la asamblea".

2° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades correspondientes al 28° ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3° Remuneración a directores gerentes.

4° Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de los dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 220.— e.24|7.-N° 22.012.-v.18|8|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

LABORATORIOS VIDUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los señores Guillermo Jonge, holandés, casado; ingeniero Edgardo Aldo Scotto, que firma "E. Aldo Scotto", argentino, casado; ingeniero Jorge Aldo Scotto, que firma "Jorge A. Scotto", argentino, soltero; Walter (Gualterio) Arnoldo Voss, que firma "Walter Voss", alemán, casado; Julio Ernesto Jonge, que firma "Julio Jonge", argentino, casado y Hugo Lázaro Royan, que firma "Hugo L. Royan", argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Defensa número mil ciento doce, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los seis comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "LABORATORIOS VIDUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse al comercio y la industria en todas sus manifestaciones, siendo su objeto principal la fabricación de desincrustantes y afines de marca "Viduxar". — Segunda: La sociedad girará en esta plaza comercial, donde tendrá su asiento principal y domicilio legal, actualmente en la

calle Defensa número mil ciento doce, pudiendo establecer fábricas y sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una y que son aportadas en la siguiente forma: sesenta cuotas o sean treinta mil pesos, por el señor Guillermo Jonge; treinta cuotas o sean quince mil pesos, por el señor Edgardo Aldo Scotto; treinta cuotas o sean quince mil pesos, por el señor Jorge Aldo Scotto; treinta cuotas o sean quince mil pesos, por el señor Walter (Gualterio) Arnoldo Voss; veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos, por el señor Julio Ernesto Jonge y veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos, por el señor Hugo Lázaro Royan. De dichos aportes corresponde la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que los socios tienen abonados por la adquisición de la licencia de fabricación y por la marca "Viduxar", cuya licencia y marca quedan en consecuencia de propiedad exclusiva de la sociedad y el resto hasta completar la suma de cien mil pesos moneda nacional, que es el importe total del capital social, los socios lo han abonado en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse una vez transcurrido un plazo no menor de dos años. Después de este plazo, si cualquiera de los socios desease retirarse, deberá avisar a los demás socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al tiempo de su presunto retiro. El haber del socio que pretenda retirarse será establecido mediante la realización del balance que se practicará en la primera fecha legal que corresponda y le será abonado en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, iniciándose el pago de la primera cuota dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Jorge Aldo Scotto, Julio Ernesto Jonge y Walter (Gualterio) Arnoldo Voss, quienes quedan por este acto designados Gerentes de la misma. — Sexta: Los Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones habituales, pero no podrán usarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, efectuar los siguientes actos: a) Comprar, vender, enajenar, adquirir, ceder o transferir toda clase de bienes raíces o bien gravar, hipotecar, así como también otorgar y constituir préstamos en dinero con garantía real o personal ya sea a favor o en contra de la sociedad. b) Comprar y vender toda clase de bienes que se refieran a los negocios de la sociedad, constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas de cualquier clase, ya sea en todos los casos a favor o en contra de la sociedad, registrar, comprar o vender marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. c) Otorgar y firmar toda clase de contratos, convenios, cartas de pago y cancelaciones y cuantas escrituras e instrumentos públicos o privados se requieran. d) Tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles aún por más de seis años. e) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se le adeude por cualquier concepto. f) Otorgar los poderes que sean necesarios para representar a la sociedad en todas las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales. g) Realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en el Banco de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás particulares, nacionales o extranjeros o bien con sociedades de crédito y que tengan por objeto librar, endosar, girar, descontar, redescontar, renovar, comprar, vender, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás valores, solicitar créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma y girar en descubierto por las cantidades acordadas. Se previene que las facultades consignadas precedentemente son enunciativas y no limitativas. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación o arqueos de caja que se efectuarán cuando los socios lo crean conveniente. Las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas que posean, previa deducción del fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que éste alcance lo establecido en el artículo citado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados cuando estén firmados por cada uno de los socios o bien por su representante legal, debiendo éstos manifestar su conformidad o no dentro de los sesenta días de practicado el mismo — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder ni vender en forma alguna, total o parcialmente sus cuotas de capital que tiene en la sociedad, sin el consentimiento unánime de los demás socios, unanimidad que también será necesaria para la admisión de nuevos socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, éstos podrán resolver por resolución unánime, la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, unificados en su representación y siempre que así lo desearen dichos herederos o legatarios y si éstos resolvieran separarse de la sociedad se esperará el balance legal que en la fecha próxima se confeccionará y se les abonará el importe que corresponda en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, a partir de los noventa días de practicado el balance. Mientras se espera la confección del mismo, la sociedad está obligada a abonar al representante de los herederos o legatarios, a cuenta de la devolución que corresponda, entregas mensuales no superiores a la vigésima parte del capital establecido en el último ejercicio. En caso de incapacidad legal se procederá en la misma forma. — Décima Primera: La sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio y además un libro de actas para asentar en él todas las resoluciones que por mayoría de votos se hubieran tomado. — Décima Segunda: Todas las cuestiones o diferencias que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad llegaren a suscitarse, serán dirimidas por árbitros, arbitradores con exclusión de los Tribunales de Justicia, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán de común acuerdo un único árbitro tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable. Leída que les fué, firman en prueba de ratificación los otorgantes junto con los testigos Don Angel I. Elso y Don Roberto Dimitrijewits, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Guillermo Jonge. — E. Aldo Scotto. — Jorge A. Scotto. — Walter Voss. — Julio Jonge. — Hugo L. Royan. — Angel I. Elso. — R. Dimitrijewits. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número: ochocientos treinta y tres del Registro número sesenta y nueve a mi cargo, de que doy fe. Para la sociedad "Laboratorios Vidux, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: del setecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve al setecientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y uno; y el presente, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta. — Carlos I. de Nevares (Escribano). — Buenos Aires, 25 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, Secretario.

$ 415. — e.1º|8-Nº 22.661-v 7|8|50

ABETT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría a cargo del autorizante, se ordena la publicación del siguiente edicto por 5 días.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la Señora Betti Bárbara Abraham, rumana, mayor de edad, divorciada, con domicilio en la calle Ayacucho 685, 1er. piso A, capital, y Don Zoltan Mauricio Gutman, argentino naturalizado, mayor de edad, viudo, con domicilio en la calle Ayacucho 685, 1er. piso A, capital, ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "ABETT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Segundo: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a partir del 1º de julio de 1950, a cuyo fin se retrotrae hasta esa fecha, el efecto del presente contrato; pero, después del tercer año, cualquiera de los socios, podrá pedir su propia separación de la sociedad, por telegrama colacionado dirigido al otro socio, quien podrá comprar sus cuotas a su valor nominal. Queda expresamente prohibido a los socios, la venta parcial o total de sus cuotas de Capital a terceros, pero, en cambio, podrán negociarlas entre ellos, a su valor nominal; Tercero: El objeto de la sociedad, será dedicarse a la venta, importación y exportación de antigüedades, porcelanas finas y artículos de arte en general, pudiendo además, de conformidad entre los socios, efectuar negociaciones en cualquier otro ramo de cualquier naturaleza; Cuarto: El domicilio de la sociedad, se fija en esta ciudad de Buenos ires, actualmente en la calle Suipacha 881, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la capital o del interior o exterior de la República; Quinto: El Capital Social, lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ochocientas Cuotas, de Cien Pesos Cada Una, aportadas por los socios, en la siguiente proporción: Betti Bárbara Abraham, setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c/l. y Zoltán Mauricio Gutman, cincuenta cuotas, o sea, cinco mil pesos moneda nacional; los aportes de ambos socios, se efectúan en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según balance que firman los socios por separado; Sexto: Ambos socios tienen a su cargo el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, en forma indistinta, quedándoles expresamente prohibida, toda prestación a título gratuito, o fianzas a terceros, asimismo, cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad en juicios de cualquier fuero, como también ante los señores jueces administrativos, de faltas, o de cualquier naturaleza; para obligar a la sociedad, deberán firmar cualquiera de los dos, a continuación del aditamento social, con su nombre particular; Séptimo: Ambos socios, se comprometen a emplear todo su tiempo y saber, a las actividades sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, de cualquier naturaleza, sin el permiso expreso del otro socio, el que se inscribirá en el libro de actas sociales: Octavo: El día 30 de junio de cada año, se procederá a efectuar un balance general, que se pondrá a consideración de los socios, por un período de 30 días posteriores a su terminación al término de los cuales se considerará automáticamente aprobado, si ninguno manifestara su disconformidad; Noveno: De las utilidades anuales, se deducirá un 5 % para formar el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, luego se formarán las reservas técnicas de práctica, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales; Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio supérstite, deberá efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto; sus herederos deberán unificar su representación a efectos de designar un representante, si desearen continuar con la explotación, caso contrario, o si el socio supérstite no aceptara a este representante, procederá a pagar la parte del extinto, al valor del último balance efectuado en vida del mismo, más las utilidades hasta el momento del deceso; en ningún caso los herederos podrán exigir valorización de las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, ni suma alguna en concepto de llave del negocio o valor intangible; Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente, o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar a un tercero que dirima en caso de disconformidad. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman las dos fojas que lo componen, a los... días del mes de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Betti Bárbara Abraham. — Zoltan Mauricio Gutman. — Buenos Aires, julio 28 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 220.— e.3|8.-Nº 22.845.-v.9|8|50.

A LOS CAPUCHINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Isabel García Ruiz, española, soltera, domiciliada en Venezuela 926; Paulina Naso, argentina, casada, domiciliada en Venezuela 926 y Dena Jovanovich, yugoeslavo, casado, domiciliado en Venezuela 901, todos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "A LOS CAPUCHINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compra - venta e importación de cafés, tés y yerba, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio lícito. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a partir del primero de mayo del año en curso, fecha a la que se retrotrae en todos sus efectos este contrato. Después de transcurridos dos años, desde ese momento, y cada dos años en el mes de marzo, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, por telegrama colacionado, la que se producirá seis meses después de notificados los otros socios. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarla y abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Isabel García Ruiz: diez y ocho (18) cuotas por valor de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Paulina Naso: diez y nueve (19) cuotas por valor de Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en mercaderías, muebles y útiles, según balance, y Dena Jovanovich: tres (3) cuotas por valor de Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que aporta transfiriendo el saldo del activo y pasivo de su negocio, sito en la calle Venezuela 901, habiéndose hecho las publicaciones de ley en el Boletín Oficial y El Avisador Mercantil. — Quinta: La administración estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes. El uso de la firma social corresponderá conjuntamente a dos de los socios gerentes, quienes deberán utilizar su firma personal a continuación de la razón social, con las más amplias facultades y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas gratuitas con terceros. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 5 o/o al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al 10 o/o del Capital Social; b) El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacitación, muerte o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando, debiendo los sucesores o herederos del socio incapacitado, muerto o interdicto, designar un representante con los mismos derechos y obligaciones. — Octava: Todas las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, inclusive la aprobación de Balance, distribución de utilidades, remoción de gerentes, admisión de nuevos socios, cesión de cuotas, etc. — Novena: En caso de disolución o liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las parte. — Décima Primera: Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero Federal. De común acuerdo las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del

mes de junio de mil novecientos cincuenta - Año del Libertador General San Martín. Firmado: I. García Ruiz, Paulina Naso, Dena Jovanovich. — Entre líneas: Secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, 25 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220.— e.3|8-Nº 22.892-v.9|8|50

NUEVO MOLINO YERBATERO PARAGUAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don León Svartz, cedió a don David Franco las setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una que tenía en el "NUEVO MOLINO YERBATERO PARAGUAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del 28 de junio de 1950, ante el escribano don Enrique M. Obeid.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.31|7-Nº 22.598-v.4|8|50

CAÑELLAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaria del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Antonio Cañellas, Don Miguel Cañellas, Don Francisco Cañellas, Don Gabriel Cañellas y Don Rodolfo Marcelo Cañellas, todos ellos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Las Casas 3547, Capital Federal, siendo los tres primeros de estado civil casados y los dos designados en último término solteros, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "CAÑELLAS HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Las Casas 3547/49, ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la construcción y reparación de carrocerías en general para toda clase de vehículos automotores, a sangre, etc., etc., así como también reparaciones mecánicas y de chapa en automóviles, pintura, etc., etc., pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita que los socios por unanimidad estén de acuerdo. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que los socios suscriben por partes iguales, vale decir Veinticuatro cuotas cada uno. Los socios integran totalmente el importe de sus cuotas en dinero efectivo, mercaderías y demás elemenos de que da cuenta el Balance e Inventario General celebrado por el Contador Público Doctor Santiago Miguéliz y que firmado por las partes se acompaña a este contrato. — Quinto: Los socios señores Antonio Cañellas y Miguel Cañellas quedan nombrados Gerentes con las facultades que establece el Artículo 16 de la Ley Nº 11.645. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios Gerentes en forma individual, quienes la utilizarán anteponiendo a su firma personal la razón social "Cañellas Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas a terceros. — Sexto: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — Séptimo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, gozando por ello de un sueldo mensual de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe que se cargará a la cuenta de "Gastos Generales", así como también el aporte jubilatorio correspondiente. — Octavo: La sociedad que se constituye por este acto continúa con las actividades y el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho que funcionaba bajo la designación de "Cañellas Hermanos", integrada por los mismos componentes que la presente. — Noveno: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un Balance General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % (cinco por ciento) al Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá por partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas serán cargadas en idéntica forma. — Décimo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso se levantará un Inventario y Balance General dentro de los ocho días de ocurrido el hecho con intervención de un Contador Público y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho-habientes o representantes judicialmente designados, en ocho trimestres sucesivos a contar después del primer año de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con el seis por ciento (6 %) de interés anual pagadero en cada cuota, las que se documentarán con pagarés. También en caso de fallecimiento se abonará al cónyuge supérstite o a sus herederos judicialmente designados doce mensualidades consecutivas de Quinientos Pesos Moneda Nacional, cada una, a contar de la fecha del fallecimiento. El importe de estas doce cuotas se enviará a Gastos Generales de la sociedad y no son por consiguiente motivo de deducción alguna de la parte que pueda corresponderle al socio fallecido. — Décimo Primero: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios será sometida a árbitros arbitradores y amigables componedores. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, — Gabriel Cañellas. — Miguel Cañellas. — Antonio Cañellas. — Francisco Cañellas. — R. M. Cañellas. — Buenos Aires, Julio 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 260.— e.3|8.-Nº 22.877.-v.9|8|50.

DORDONI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DORDONI HNOS., ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Pedro Dordoni, por retiro de los socios Magdalena J. y Mario César Dordoni.

Buenos Aires, julio 26 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.3|8-Nº 22.854-v.9|8|50

EBROTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Compra-venta de cuotas SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EBROTEXTIL. — Entre los Señores Justo Moreno Hernández, Alfonso Igelmo, Fernando Sala y Marcelina Polonia Armida de Hernández, únicos tenedores del total de Doscientas cuotas que forman el capital de la Sociedad Ebrotextil y los Señores Simón Aronzón, Marcos Davidovici y Alejandro Wedmedev, se conviene: Que los primeros venden su total de cuotas a los Señores Simón Aronzón, Marcos Davidovici y Alejandro Wedmedev en la proporción de cien para el primero de ellos y cincuenta para cada uno de los demás nombrados. El precio fijado por las cuotas y los saldos de las cuentas particulares de los socios que se declaran extinguidas como más adelante se especifica, se fija en la suma de Doscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional pagaderos en la siguiente forma: Veinticinco mil pesos se integran en este acto; veinte mil pesos se integrarán el día cuatro de Julio próximo, cien mil pesos tan pronto como los compradores puedan designar nuevo Gerente una vez inscripta esta venta; si los compradores optaran por ello los Gerentes actuales otorgarán poder general al Señor Simón Aronzón en ese caso también deberán efectuar el pago de Cien mil pesos indicado. Si dentro de los treinta días no se llegara una u otra situación los mismos deberán abonar los referidos Cien mil pesos; el saldo se documentará en dos pagarés suscriptos por todos los compradores por Cincuenta mil pesos y cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, con vencimiento a los noventa y ciento veinte días de la fecha en que son exigible el pago de Cien mil pesos a que se ha hecho referencia. En los pagarés se incluirá el ocho por ciento de interés anual. Se deja aclarado que se practicará un balance por el cual será a cargo de los vendedores todos los salarios hasta el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta, será a cargo de los mismos todo pago que deba hacerse a los obreros por trabajos realizados o servicios prestados antes de esa fecha que pueda ser obligatorio en virtud de convenios paritarios o resoluciones de las autoridades de Trabajo que tengan efecto retroactivo a esa fecha. Los saldos de las cuentas particulares de los socios se declaran extinguidos a lo que hace a la Sociedad y los compradores, serán liquidados entre los vendedores cobrándose sobre el precio de venta de las cuotas. Los impuestos, tasas, aportes, que deba la fábrica por mercaderías manufacturadas hasta el treinta de Junio son por cuenta de los vendedores, los alquileres son por cuenta de los compradores a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, éstos reintegrarán a los vendedores los depósitos de garantía. Los vendedores garantizan no existir cuentas, salarios o pagos pendientes, no existen juicios pendientes, no existen cuentas a cobrar, las indemnizaciones que se produzcan en el futuro serán a cargo de los compradores quienes no podrán reclamar de los vendedores ninguna responsabilidad por las indemnizaciones o beneficios que deban pagar a raíz de los despidos. Las cuotas, permisos, concesiones y mercaderías, fuerza motriz, contrato de locación, etc., necesario para el funcionamiento de la fábrica se declara que son pertenencia de la sociedad y transmitidos a los compradores junto con las cuotas, el inventario de los stocks de mercaderías, maquinarias, y materias primas y repuestos en existencia como asimismo las que se hallan en proceso de elaboración han sido suscriptos por las partes y obran en poder de cada uno de ellas. Las partes manifiestan que al adquirir las cuotas los compradores entienden tomar la Sociedad a su cargo el primero de Julio de mil novecientos cincuenta, en marcha sin reclamos pendientes por operaciones o negocios anteriores a ese día y los vendedores entienden no tener responsabilidad por las operaciones, negocios o actos ulteriores a esa fecha. Cualquier cuestión que se plantee en el futuro entre las partes será resuelta por arbitraje de amigables componedores designándose desde ya por los vendedores como árbitro al Señor Justo Moreno Hernández y por los compradores al Señor Simón Aronzón, quienes resolverán a su buen saber y entender las cuestiones planteadas y en caso de discordia designarán un árbitro tercero industrial. En nombre de los compradores queda facultado el Señor Moreno para aceptar los pagos y otorgar los recibos correspondientes. Se firma en un ejemplar que queda en poder del Doctor Hernán A. Wallace para su inscripción. Entregándose una copia a cada una de las partes para constancia. En Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — E|L.: Contrato de locación. — Enmendado: "cien". — E|L.: el inventario de - vale. Simón Aronzón. — Justo Moreno. — Alfonso Igelmo. — Marcos Davidovici. — Fernando Sala. — Alejandro Wedmedev. — Marcelina P. A. de Hernández.

Buenos Aires, Julio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 235.— e.3|8-Nº 22.849-v.9|8|50

EL LUCERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, el Secretario que suscribe, hace saber: Que en los autos sobre inscripción de cesión de cuotas y designación de administrador de la firma "El Lucero, S. R. Lda.", se hace saber por cinco días, que el contrato privado respectivo, presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, literalmente dice: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Ino Efigenio Monsalve, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasco quinientos cincuenta y nueve y Don Ramiro Gil Cinto, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Pichincha cuarenta y uno se ha convenido lo siguiente: Iº: El Señor Monsalve cede, vende y transfiere las Quinientas Treinta y Dos cuotas de un valor nominal Cien Pesos Moneda Nacional cada una que posee en la razón social "EL LUCERO, S. R. L.", constituída por instrumento privado de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ochenta y siete, folio trescientos cincuenta y ocho del Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a favor del señor Don Ramiro Gil Cinto, cuyo importe total de Cincuenta y Tres Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional manifiesta el cedente haber recibido antes de la firma del presente instrumento, por lo que otorga el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia el cedente subroga al cesionario en todos sus derechos y acciones colocándolo en igual grado y prelación con arreglo a derecho. Cesión y subrogación que es aceptada por el cesionario. — IIº: Presente la Señora Doña Lidia Enriqueta Audard de Cinto manifiesta su conformidad y aceptación a la cesión de cuotas verificada por su consocio y por las gestiones que el mismo haya realizado en su carácter de socio gerente en la nombrada sociedad. — IIIº: En virtud de la cesión de cuotas realizada el señor Ramiro Gil Cinto continúa junto con la señora Lidia Enriqueta Audard de Cinto el giro de la sociedad, cuyo activo y pasivo toman a su cargo; y para el mejor desenvolvimiento comercial resuelven por este acto también modificar la cláusula contractual por la que se designa administrador de la sociedad al Señor Monsalve en el sentido de que en el futuro lo será el cesionario señor Cinto quien desde ya queda designado como socio gerente, el que manifiesta expresamente haber recibido antes de ahora las unidades automotoras y demás bienes que constituyen el patrimonio de la sociedad. A los efectos de proceder a la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la cesión de cuotas sociales realizada, ambas partes autorizan para que corra con los trámites de estilo al Escribano Alfredo César Rodríguez Quesada, el que podrá presentar escritos, formular peticiones y realizar todos los actos necesarios a su gestión. — Fdo.: I. E. Monsalvo. — Lidia E. Audard de Cinto." — Buenos Aires, Julio... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.3|8.-Nº 22.906.-v.9|8|50.

FABRICA DE MUEBLES RADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los Sres. Miguel Sawsruk, ruso, casado, mayor de edad; Esteban Czesaniuk, polaco, casado, mayor de edad; Wladimiro Kiskiewicz, polaco, soltero, mayor de edad; Anani Borejezuk, polaco, casado, mayor de edad; Pedro Rudak, polaco, casado, mayor de edad; Wladimiro Abramczyk, polaco, casado, mayor de edad; Estanislao Szuszko, polaco, casado, mayor de edad; Nicolás Paszkowicz, polaco, soltero, mayor de edad; Alejandro Kozaczek, polaco, casado, mayor de edad, respectivamente, todos con domicilios en la calle Alvarez Jonte Nº 4218, de esta Capital Federal, se han reunido, y después de las deliberaciones del caso, se han puesto en absoluto acuerdo para celebrar este contrato social, en los términos y para el objeto que se expresa seguidamente: Primera: Todos los firmantes, por unanimidad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará FABRICA DE MUEBLES "RADAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para dedicarse a la Industria de Carpintería Mecánica y sus derivados, vale decir: Industria del Mueble, con domicilio y sede en la calle Alvarez Jonte 4218. —

Segunda: La Fábrica o Industria del Mueble "Radar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no obstante que tendrá su sede principal en la calle y número mencionados, como queda expresado, podrá en adelante instalar agencias o sucursales para la venta de muebles en esta Capital y en el Territorio de la República, entendido siempre que así se resolviera por la mayoría de los socios. — Tercera: El plazo para la vigencia de la sociedad que se constituye será de dos años, con opción a otros dos, a contarse del primero de Febrero del cte. año de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Cuarta: La sociedad que se constituye será administrada por los socios Miguel Sawruk, Esteban Czesaniuk, Pedro Rudak y Estanislao Szuszko, respectivamente, estando munidos de todas las atribuciones que se le conceden por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación de ninguna especie; pudiendo en consecuencia, nombrar gerentes y todo personal y obreros que se necesite para la Industria. Igualmente podrán otorgar poderes dentro las limitaciones y facultades que se especificarán en el acta respectiva. La administración se entiende que podrá ser ejercida ante todas las autoridades nacionales; pero para suscribir obligaciones, gestionar créditos en los Bancos o asumir responsabilidades de sumas mayores de veinte mil pesos, precisarán la conformidad expresa de los demás asociados. Dos de los socios, indistintamente, podrán intervenir en todo lo relacionado con las operaciones bancarias y libramiento de cheques. — Quinta: No obstante el cargo de la administración, el socio Esteban Szesaniuk, queda nombrado Gerente de la sociedad, en todo lo que respecta al desenvolvimiento de la Industria y sus operaciones Comerciales. — Sexta: La sociedad se abstendrá, y les queda prohibido a los administradores y gerentes, de otorgar garantías, prestar fianzas a favor de tercero, ni contraer compromisos que en su fondo representen responsabilidades, como tampoco suscribir avales y documentos que no emanen de la misma. — Séptima: La Fábrica de Muebles "Radar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituye con un Capital de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que queda integrado en maquinarias e instalaciones, materias primas, herramientas, mercaderías y demás enseres, según inventario que se ha efectuado por los socios. Este Capital se ha aportado por todos los socios en partes iguales, o sea en acciones de Diez Mil pesos c/u. — Octava: Es potestativo de los socios, después de haber pasado el plazo de un año de la vigencia de la sociedad, gestionar su retiro de la misma, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. El socio podrá transferir su cuota a un tercero siempre que por los otros socios hubiera conformidad en su aceptación, en caso contrario, se le liquidará su Capital y utilidades de acuerdo con el balance que se llevará a efecto y en la siguiente forma: su haber, o sea el Capital le será abonado en un plazo no menor de treinta días, y en cuanto a las utilidades que le correspondiera, se le liquidará en cuatro cuotas iguales, cada sesenta días. — Novena: Los balances de la sociedad serán efectuados una vez por año, o sea en el mes de Diciembre, que firmarán todos los socios, y para el caso de producirse ganancias líquidas, del importe de ésta se deducirá el cinco por ciento para fondos de reserva legal; en cuanto al saldo será distribuído entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas s. soportarán en la misma proporción. Si al practicarse el balance anual, hubiera una pérdida del treinta y cinco por ciento del Capital, se podrá solicitar por cualesquiera de los socios la disolución de la sociedad. — Décima: En caso de producirse, durante la vigencia de la sociedad, el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá inmediatamente y dentro de los veinte días del deceso, a la práctica de un balance a la fecha del fallecimiento. Sus herederos podrán resolver por ingresar a continuar en la sociedad, como representantes del fallecido, designando en el caso un representante u optar por el retiro del Capital que resultare a favor del fallecido; por la sociedad se procederá en consecuencia en el plazo de cuarenta días a contarse a la fecha del balance. — Décima Primera: Los nueve socios se comprometen formalmente a dedicarse exclusivamente a las labores del objeto de la sociedad, como también a no formar parte durante la vigencia de la presente, de ninguna otra sociedad de cualquiera otra naturaleza que fuere. Cada uno de los socios podrá retirar de la Caja Social mensualmete hasta la suma de quinientos pesos para sus gastos particulares. — Décima Segunda: La sociedad estará munida de su libro de Contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio, pero además llevará un libro de actas para asentar las determinaciones que sean necesarias y que se adaptaren para la buena marcha de la misma, llevando en cada vez la firma del socio Gerente o con las firmas total de socios, en el caso que se tratare de decisiones resueltas en las reuniones. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de esta sociedad se produjeran divergencias entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, éstas serán sometidas por las partes a juicios de árbitros amigables componedores, debiendo designarse uno por cada parte en disidencia, para el caso de que se produjeran fallos distintos, se someterán a un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios. — Décima Cuarta: Si por algunos de los socios no se diera cumplimiento a lo estipulado y convenido en el presente contrato o que no observara la conducta necesaria en el desempeño de su trabajo, por fallas o negligencias que se justifiquen, por los demás socios, se podrá resolver sobre su cesantía, produciéndose ésta, por la sociedad se liquidarán sus haberes de Capital y utilidades en el plazo de treinta días. Estando todos los socios y cada uno de los socios de conformidad con las catorce cláusulas que forman el presente contrato, que reconocen ser la realidad del expresamente convenido, lo firmamos, en Buenos Aires, junio nueve de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Firmado: E. Czesaniuk. — Estanislao Szuszko. — W. Abramczyk. — Wladimiro Kiskiewicz. — A. Borejczuk. — Nicolás Paszkowicz. — Alejandro Kozaczek. — Miguel Sawruk. — Pedro Rudak. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 345.— e.3|8-Nº 22.850-v.9|8|50

I. M. Y. A.

(Industria Metalúrgica y Afines)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los Señores Ramón Benito Martínez, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Esperanza Nº 853, Dto. "C", de esta Capital; Domingo Tarcuiño Marchione, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 995, de esta Capital; Manuel Enrique Diestre, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Campana Nº 1101, de esta Capital; Venancio García, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 558, Lomas del Millón, Ramos Mejía, F. C. N. Sarmiento; e Isaac Noyjovich, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 263 Dto. 3º; todos hábiles para ejercer el comercio, se constituye bajo el régimen de la Ley 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "I. M. Y. A." SOC. DE RESP. LTDA. (INDUSTRIA METALURGICA Y AFINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), con domicilio real y legal en esta Capital, fijándolo actualmente en la calle Alejandro Magariños Cervantes cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, pudiendo en lo sucesivo cambiarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones, tanto en esta Capital cuanto en cualquier punto del territorio de la República y en el exterior de la misma. — Segundo: El plazo de este contrato es por veinte años, retrotrayéndose los efectos del mismo, al día primero de junio del año mil novecientos cincuenta, y podrá ser disuelta totalmente por la simple voluntad de cualquiera de los socios, tan sólo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, y después cada vez al vencimiento del plazo de un año, mediante un aviso por telegrama colacionado a los demás integrantes de la sociedad, con un plazo no menor de seis meses. Asimismo ninguno de los socios podrá vender ni ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad sin consentimiento de los demás socios, teniendo éstos preferencia para su adquisición. La disolución deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de metales estampados, aplicados en cigarreras, vanities, polveras y artículos afines para regalos en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinticinco cuotas de Un mil pesos cada una, que son suscriptas y aportadas de la siguiente forma: Ramón Benito Martínez con cinco cuotas; Domingo Tarcuiño Marchione con cinco cuotas; Manuel Enrique Diestre con cinco cuotas; Venancio García con cinco cuotas e Isaac Noyjovich con cinco cuotas. Todos los socios integran totalmente sus respectivas cuotas suscriptas en efectivo al iniciarse la sociedad. — Quinto: La Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios individualmente, indistintamente y conjuntamente, teniendo el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrá en cualquier momento inspeccionar los libros y papeles de la sociedad, pero no podrán otorgar fianzas ni (Sigue en el sello de Ley Nº 557.776 J, valor de $ 2.00 m|n.) (Viene del sello de Ley Nº 057.196 J, valor de $ 0.10 m|n.), garantías a favor de terceros. El socio Manuel Enrique Diestre, es designado como Gerente de la sociedad, teniendo amplias facultades y poderes en todo lo concerniente a asuntos gremiales, judiciales y administrativos, pudiendo otorgar poder a favor de terceros por la Sociedad en todos aquellos asuntos que por su naturaleza sean necesarios. Los socios Ramón Benito Martínez, Domingo Tarcuiño Marchione y Venancio García, están facultados para celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, pedir créditos, préstamos, descuentos, aceptar bienes en pago, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros y en general los actos y contratos que requieren los negocios sociales. Podrán en fin, actuar sin otras limitaciones, que las que impongan las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le son ajenos y en especial en fianzas a favor de terceros. — Sexto: El balance anual deberá practicarse al treinta y uno de mayo de cada año, debiendo darse por aprobado si no mediare observación alguna, por simple mayoría de votos de los socios, a los treinta días de habérsele hecho conocer. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el 10 % del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna, por resolución de la mayoría de los socios. Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio, deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros, que no podrá ser inferior al 10 %. Será facultativo de los socios, crear otros fondos de reserva. Se formará obligatoriamente un fondo de reserva especial, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas según la Ley once mil setecientos veintinueve. El saldo de las utilidades que hubiere se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiero serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En concepto de sueldos mensual en retribución de sus actividades y con imputación a gastos generales, los socios percibirán la suma de quinientos pesos moneda nacional, pudiendo ser aumentado o disminuído de común acuerdo entre los socios. Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo su esfuerzo personal y contracción, a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance al mejor desarrollo y éxito de sus operaciones. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por seguir su giro, aceptando a que continúe los herederos del socio fallecido o incapacitado, nombrando un representante con las mismas facultades que tenía el referido socio, u optar por la disolución de la misma. Deberá establecerse a la fecha del fallecimiento, por medio de un balance, el monto del capital y utilidades producidas. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, se suscitaren divergencias en la interpretación del mismo, o respecto a su rescisión, si se solicitare, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, que serán nombrados uno por el socio divergente y otro por la otra parte, (Sigue en el sello de Ley Nº 1.848 479 I, Valor de $ 1,50 m|n.) (Viene del sello de Ley Nº 557.776 J, valor de $ 2.00 m|n.) cuando ambos arbitradores, un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo con lo que antecede, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicado. Enmendado: divididos, particulares, hechos, soportadas, propender, todo vale. Sobre raspado: sí, 1.848.479 I., $ 1.50, veinte años, todo vale. Entre líneas: a. vale. — Firmado: Ramón B. Martínez. — Domingo T. Marchione. — Enrique Diestre. — Venancio García. — I. Noyjovich. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340. — e.3|8-Nº 22.885-v.9|8|50

J. V. HODARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 130. — Primer Testimonio. — Número Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen: el doctor Axel Cristóbal Augusto Bunsow, que firma "Axel Bunsow", médico, casado, argentino, con domicilio en calle Cánning dos mil quinientos setenta y ocho y don José Víctor Hodara, comerciante, argentino, casado, domiciliado en calle Medrano veintiocho; ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Los comparecientes dejan constituída por este acto y a regir desde este momento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por los preceptos legales concordantes y las cláusulas de este contrato, que tendrán carácter de estatutos de la entidad. — Segundo: La sociedad se denomina desde ahora y usará como razón social el nombre de "J. V. HODARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital pesos noventa mil moneda nacional, sociedad ésta, que fija su domicilio en la calle Medrano número veintiséis, sin perjuicio de los cambios que fueren introducidos en el futuro, sin más requisitos que la respectiva constancia en el libro de actas de la entidad. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y cuyas actividades presociales resultan del balance que sirve de base a este convenio, autorizado por Contador público, incluyendo las partidas del activo y pasivo, del cual la sociedad se hace íntegramente cargo y que han figurado a nombre individual de los socios como consecuencia del breve período antecedente de sociedad de hecho, que se agrega a esta escritura. — Cuarto: El capital social se compone de noventa participaciones de mil pesos cada una, totalmente integrado por las partidas del dicho balance comprendiendo maquinarias, muebles y útiles, artículos de lencería en general y confecciones de señoras y los demás conceptos que en el balance se expresan y cuyo capital se ha aportado

por los socios en proporción de ochenta y cinco participaciones por el doctor Bunsow, y cinco participaciones por el señor Hodara. — Quinto: La sociedad se dedicará a confecciones de señoras y fabricación de lencería en general, a la vez que en la venta de las mismas y sus anexos, pudiendo a esos fines, desenvolver sus actividades en cualquier lugar de la República y establecer sucursales o agencias, sin más requisitos —para esto último— que las impuestas por la ley y con la previa resolución de los socios en la forma prevista por este contrato. — Sexto: La sociedad será administrada en su dirección superior por todos los socios con arreglo a este contrato, pero asumirá las funciones de socio gerente el señor Hodara para el manejo inmediato de los bienes y negocios sociales; el socio gerente podrá proceder por sí mismo en todos los actos o asuntos de interés general que en este contrato no se exceptúen expresamente y con la amplitud del artículo diez y seis de la Ley de la materia, el socio doctor Bunsow, podrá designar mandatario para que en su nombre ejercite todas las atribuciones que le corresponden como socio. — Séptimo: Queda prohibido el uso de la razón social en todo asunto ajeno a la entidad; como así todo compromiso o referencia directa o indirecta con la misma, a igual que el otorgamiento de fianzas o garantías ajenas a los intereses sociales; el socio gerente no podrá comprometer su actividad en gestiones mercantiles o civiles extrañas a la Sociedad, debiendo dedicar a la empresa todas sus posibilidades como factor o elemento comercial. — Octavo. Quedan exceptuadas de las atribuciones conferidas al socio gerente todas las relativas a modificaciones de este contrato y además las siguientes: ingreso de socios o capitales nuevos, cesión de participaciones del capital existente, aprobación o rechazo de balances e inventarios, distribución de utilidades, constitución de hipotecas, contratación de prendas y debentures, compra y enajenación de bienes y muebles, establecimientos de sucursales o agencias, remoción y designación de socios gerentes, determinación de cuotas mensuales o sueldos de estos últimos, designación de retribuciones graciales a empleados o terceros y transacciones en juicio o fuera de él; asuntos todos éstos que deben resolverse con intervención de todos los socios y por el régimen de la mayoría de capital a razón de un voto por cada participación que el socio poseyese. — Noveno: Los ejercicios económicos de la entidad deben cerrarse el día treinta y uno de diciembre de cada año y comprenden todos los negocios y asuntos del giro comercial industrial desde el día primero de enero anterior. El socio gerente deberá practicar un balance general de cada año, referido al período de tiempo indicado, con expresión de utilidades y pérdidas, de ganancias, de dividendos, etcétera, sin perjuicio de que los socios —por mayoría de capital— resuelvan en cualquier momento anticipar los balances e inventarios o disponer otros nuevos. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, serán distribuídas así: cinco por ciento a Fondo de Reserva, que se entenderá cubierto cuando alcanzase al veinte por ciento del capital social; cinco por ciento a Fondo de previsión, con destino a cubrir las erogaciones y beneficios de las leyes de previsión social y de protección del trabajo, el que también se entenderá cubierto cuando alcanzase al veinte por ciento del capital social; cincuenta por ciento al socio doctor Bunsow; cuarenta por ciento al socio señor Hodara, quien además, gozará del sueldo que se fije por los socios en la forma de la cláusula octava, cuando los fondos de reserva y previsión estuviesen cubiertos, los socios resolverán para cada período anual el destino que a los excedentes haya de darse, votando también en la forma de la cláusula octava. — Undécimo: Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en la proporción de su capital integrado y cuando esas pérdidas alcanzasen al cincuenta por ciento del capital total podrá pedirse por cualquiera de los socios la cesación de negocios y consiguiente liquidación. — Duodécimo: En caso de liquidación se constituirá una comisión de todos los socios, cesando desde este momento las funciones del socio gerente o gerentes no socios; esta comisión, en la que podrán participar mandatarios de los socios —por ausencia de éstos —procederá a finiquitar y realizar todos los negocios y asuntos pendientes, pudiendo a ese solo efecto y para facilitar la liquidación total, convenir los negocios nuevos que fuesen indispensables a tal fin; cada trimestre la comisión en forma de dividendos, pondrá a disposición de los socios las sumas que lograse hacer efectivas, reservando sin embargo, las cantidades necesarias para proseguir las tareas de liquidación. — Décimo tercero: Las resoluciones sobre tópicos, asuntos o negocios no previstos en este contrato, serán adoptadas por el régimen de votación de mayoría de capital, incluyendo las resoluciones que hayan de decidir los desacuerdos de los socios sobre cumplimiento e interpretación de este contrato, renunciándose en consecuencia a las soluciones que contempla el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; tales resoluciones revestirán calidad de inapelable para los socios, incurriendo el socio que no las acatase en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décimo cuarto: En caso de muerte de uno de los socios sus herederos o derecho habientes, ocuparán su lugar en la sociedad, unificando la representación en el caso de ser varios y procediendo en lo demás con arreglo a este contrato. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmándola por ante mí y los testigos don Gervasio Bardas y don Julio C. Lagreca, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Axel Bunsow. — J. V. Hodara. — Tgo.: Gervasio Bardas. — Tgo.: Julio C. Lagreca. — Hay un sello. Ante mí: Agustín M. Carpaneto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número trescientos cuatro a mi cargo doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos numeros setecientos mil setenta y tres al presente número setecientos mil setenta y cinco, que sello y firmo a los doce días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entrelíneas: Augusto - Vale.

Buenos Aires, Julio 10 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.3|8-Nº 22 874-v.9|8|50

MOISES WELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Moisés Welman, polaco, casado; Juana Ojman de Welman, argentina, casada, domiciliados ambos en la calle Bermúdez un mil treinta y seis, mayores de edad; Pedro Ojman, argentino, soltero, mayor de edad; e Israel Ojman, argentino, soltero, menor de edad, autorizado por su padre a ejercer el comercio conforme lo acredita con el testimonio de escritura pasada por ante el escribano nacional Manuel Rubinstein; domiciliados estos últimos en la calle Remedios de Escalada de San Martín número ochocientos sesenta y tres, de común y mutuo acuerdo, convienen constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los suscriptos, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y razón social de "MOISES WELMAN S. R. L.", con sede de sus negocios y fábrica en la calle Bermúdez número un mil cuarenta de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto la fabricación de artículos de tejidos de punto en general y la comercialización de sus productos. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro de la Sociedad con una anticipación de por lo menos dos meses, y en cualquier momento, por telegrama colacionado o cualquier otro documento fehaciente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Moisés Welman, pesos veinte mil moneda nacional o sea veinte cuotas; Juana Ojman de Welman, pesos veinte mil moneda nacional o sea veinte cuotas; Pedro e Israel Ojman, pesos cinco mil moneda nacional cada uno, o sea cinco cuotas cada uno, todo integrado en materias primas, según balance e inventario que las partes suscriben por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Moisés Welman y Juana Ojman de Welman indistintamente, quienes tendrán asimismo el cargo de Gerentes, y el uso de la firma social, también en forma indistinta, pudiendo con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en obligaciones ajenas a la Sociedad, ni en préstamos ni fianzas de terceros comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: suscribir contratos, solicitar créditos, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato; realizar toda clase de operaciones bancarias incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o privadas, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado; comprar y vender bienes, inmuebles, muebles y semovientes; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas, administrativas, nacionales, provinciales o municipales por sí o por apoderados, absolver posiciones, firmar escritos y otorgar poderes y revocarlos. La firma social será la personal de cualquiera de los socios Gerentes precedida de la denominación social. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán los socios solicitar se practiquen. De las utilidades líquidas y realizadas resultantes, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para cada uno de los Sres. Moisés Welman y Juana Ojman de Welman; y el diez por ciento para cada uno de los Sres. Pedro e Israel Ojman, respectivamente. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Séptimo: Los señores Pedro e Israel Ojman, deberán dedicar todo su tiempo, esfuerzo y conocimiento técnicos a la Sociedad que por este acto se constituye, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio; mientras que los Sres. Moisés Welman y Juana Ojman de Welman, podrán realizar toda clase de operaciones, sean similares o distintas a la de esta Sociedad. — Octavo: Los cuatro socios percibirán un sueldo de Un Mil Pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Noveno: Para el caso de disolución, o retiro de cualquiera de los socios, se abonará al socio o socios salientes, todo lo que le corresponde en concepto de capital y utilidades, en dinero efectivo, en tres cuotas escalonadas consecutivas e iguales. — Décimo: Las decisiones de los socios serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo Las Once Cláusulas Que Anteceden, las partes suscriben el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Moisés Welman. — Juana Ojman de Welman. — Pedro Ojman. — I Ojman. — Buenos Aires, Julio 27 de. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 275.— e.3|8-Nº 22.899-v.9|8|50

MADERERA NICONST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 256. — Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Silvio Freschi, de cincuenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Olimpia Isabel Alonso, argentino, comerciante de este vecindario, con domicilio en la Avenida General Mitre número seiscientos setenta y cinco; y don Nicolás Constantinidis, de cincuenta años, casado en primeras nupcias con doña Marta Mitilinos, griego, comerciante, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la calle Olazábal número cuatro mil quinientos cuarenta y uno, de paso aquí; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dijeron: Que por escritura de fecha dos de Mayo del año próximo pasado, otorgada ante mí y en este mismo Registro, los comparecientes constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación social de "MADERERA NICONST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se halla en vigencia por haberse constituído por el término de diez años contados del primero de Enero de ese mismo año, cuya escritura constitutiva se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil veintinueve y al folio veintisiete del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto ampliar el capital social y modificar la distribución de las ganancias o pérdidas que resultaren de los negocios sociales y modificar en consecuencia los artículos cuarto y séptimo del contrato de sociedad relacionado, vienen por la presente a formalizar dicha reforma a cuyo efecto declaran que a partir desde la fecha los artículos citados quedan redactados de la siguiente manera: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una y en consecuencia sobre el capital inicial de cien mil pesos nacionales, realizan por este acto un aumento sobre el mismo de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, de cuyo aumento suscriben cada uno de los socios sus cuotas íntegramente y en la proporción de doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos o sean doscientos cuarenta mil pesos nacionales el señor Silvio Freschi, y ciento sesenta cuotas de un mil pesos o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional el señor Nicolás Constantinidis. — El importe total de este aumento de capital o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, se halla íntegramente invertido en mercaderías, según así lo acredita el balance general de la Sociedad al día treinta y uno de Marzo del corriente año, que debidamente autorizado queda agregado a esta escritura — Séptimo: De las ganancias líquidas obtenidas en cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se distribuirá en la proporción de un cuarenta por ciento para el socio señor Silvio Freschi y un sesenta por ciento para el socio señor Nicolás Constatinidis y si resultaren pérdidas, ellas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción que las ganancias. — Todos los gastos de administración serán a cargo total de la Sociedad. En tal virtud los comparecientes dejan parcialmente modificado el contrato social de la referencia y declaran subsistente el mismo en todo lo demás, que expresamente ratifican por este acto, consistiendo que de la presente se expidan los testimonios necesarios o se inscriban en los Registros que corresponda. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos presentes don Arquimedes Campari y don Osvaldo Martín, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ochenta y ocho, otorgada con fecha once del corriente. — Silvio Freschi. — Nicolás Constantinidis. — Tgo.: A. Campari. — Tgo.: O. Martín. —

Hay un sello. — Ante mí: J. Blanco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro de Comercio expido el presente testimonio en la Ciudad de Avellaneda a diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo J. Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.3|8-Nº 22.898-v.9|8|50

"NASRALA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días, que la sociedad colectiva Nasrala Hermanos, ha transferido su parte de capital consistente en la suma de pesos 60.000.— m|n., dividido en 60 cuotas de $ 1.000.— m|n., que tenía en la sociedad "NASRALA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Nasri Nasrala, Esper Nasrala y Anouar Nasrala, por partes iguales, y según documento privado de fecha 15 de Junio de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, Julio 27 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Ejlineas — Juez de Comercio de la Capital de la República — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50.— e.3|8|Nº 22.890-v.9|8|50

OLIVARES NOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a quince días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Nessim Ovadía, de nacionalidad turco, de estado casado, domiciliado en la calle Ortiz de Rozas número setecientos sesenta, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y don Nessim Jaime Bernardo Ovadía, de nacionalidad alemán, de estado soltero, domiciliado en la calle Ortiz de Rozas número setecientos sesenta, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye esta sociedad de responsabilidad limitada en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social OLIVARES NOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, calle Florida número doscientos cuarenta y ocho, piso primero, escritorios ochenta y nueve sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que requiera el giro de las operaciones, pudiéndose a tal efecto establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de Veinte Años, a contar de la fecha de la firma del presente. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la plantación, compra y venta de olivares; la compra y venta de inmuebles; administración, fiscalización de plantaciones; industrialización, comercialización y compra y venta de aceitunas y cualquier otro objeto afín o no con el objeto principal. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil (cien mil) moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas Cuotas de Quinientos Pesos m/n, cada una, suscripto de esta manera: Ciento Ochenta (ciento ochenta) Cuotas por el socio Nessim Ovadía y el resto de Veinte Cuotas por el socio Nessim Jaime Bernardo Ovadía. Los socios integran en este acto Noventa y Diez cuotas, respectivamente, del capital suscripto. — Sexto: La administración de la sociedad y su representación estará a cargo del socio Nessim Ovadía, quien tendrá el uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos comunes a su condición de gerente, incluso sustituir el cargo. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios, que deberá asentarse en la contabilidad dentro del mes siguiente. Las ganancias o pérdidas que hubiere serán repartidas proporcionalmente al capital aportado por los socios, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y del porcentaje que se determine para la formación de un fondo de reserva para "leyes obreras". — Octavo: Las resoluciones de la sociedad se asentarán en un libro debidamente rubricado. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal del socio Nessim Ovadía, la sociedad se disolverá parcialmente, pudiendo los herederos, unificada su personería, optar: a) Por continuar la sociedad; b) Transferir las cuotas, en cuyo caso el socio Nessim Jaime Bernardo Ovadía tendrá prioridad para su adquisición. El pago será en seis cuotas trimestrales y en dinero efectivo; la primera cuota será al contado y las demás con un interés del seis por ciento. En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad del socio Nessim Jaime Bernardo Ovadía, los herederos de éste deberán transferir las cuotas al socio Nessim Ovadía, quien podrá adquirirlas también en cuotas trimestrales de la misma manera anterior. Si el socio Nessim Ovadía no deseare efectuar esta compra, los herederos o representantes legales, unificada su personería, podrán optar: Por continuar la sociedad en las mismas condiciones o transferir las cuotas en la forma que se estimare conveniente. — Décimo: La sociedad se disuelve: a) Por voluntad de los socios; b) Por pérdida de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; c) Por vencimiento del término de duración, si éste no se prorroga. — Undécimo: En caso de divergencias entre los socios y pretender ambos continuar con la sociedad, continuará aquél que proponga la mayor oferta por unidad de cuota. Esta oferta se hará en sobre cerrado y ante el Escribano Público que resulte por sorteo de entre los que hubiesen propuesto las partes. El socio que hubiese hecho la oferta menor se obliga a retirarse de inmediato y su capital y aportes, si los hubiere, le serán reintegrados en la forma establecida en la cláusula novena. — Duodécimo: Las cuotas sociales son intransferibles. — Décimo tercera: Las dudas o divergencias que surgieren de este contrato, deberán ser resueltas por los Tribunales Ordinarios de la Capital, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción. — Décimo cuarta: La liquidación de la sociedad se hará conforme lo establecido en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro, barra cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, con la salvedad que sólo el socio Nessim Ovadía podrá ser liquidador. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes en el lugar y fecha al principio indicados. Entre líneas: "cargo". Vale. Nessim Ovadía. Nessim Jaime Bernardo Ovadía.

Buenos Aires, 25 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — D. López Saavedra, secretario.

$ 235.— e.3|8-Nº 22.903-v.9|8|50

QUISOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, reunidos los señores Héctor Oscar Sainz, argentino, soltero, con domicilio en Ibarrola Nº 7050, Alfonso Juan Tuduri, argentino, casado, con domicilio en calle Ameghino Nº 755 y el Dr. Carlos Antonio Venegas, argentino, casado, con domicilio en calle Ibarrola Nº 7257, departamento 1º, vecinos todos de esta ciudad y mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se dedicará bajo la razón social "QUISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la explotación, comercialización e industrialización de la fabricación, importación y exportación de productos químicos en general y en especial de solventes orgánicos y afines. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Ibarrola Nº 7050 de esta Capital, o en el que en adelante se determine. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir de la fecha de su constitución como sociedad de responsabilidad limitada. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada de la manera siguiente: El socio Sr. Héctor Oscar Sainz, doce cuotas o sea doce mil pesos ($ 12.000 m|n.) el socio Sr. Alfonso Juan Tuduri, doce cuotas, o sea doce mil pesos ($ 12.000 m|n.); y el socio Dr. Carlos Antonio Venegas, seis cuotas, o sea seis mil pesos ($ 6.000 m|n.). — Dicho capital social se aporta íntegramente en este acto en bienes muebles, de acuerdo al inventario practicado y firmado de conformidad por los tres socios en el día de la fecha y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes actuarán como gerentes de la sociedad, en forma conjunta, alternada o separadamente, con todas las facultades otorgadas por la ley a los gerentes de sociedad de responsabilidad limitada. — Quinta: Las utilidades sociales se repartirán entre los socios por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos la tercera parte de las utilidades líquidas y realizadas al fin de cada ejercicio anual previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas que se destinará al fondo de reserva legal en la forma determinada por el art. 20 de la ley 11.645. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los gerentes deberán realizar un balance al fin de cada ejercicio anual. — Séptima: En caso de divergencia entre los socios, todas las cuestiones se resolverán por simple mayoría de capital. — Octava: La disolución de la sociedad solamente se producirá por el vencimiento del término contractual o por resolución unánime de todos los socios. — El fallecimiento de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad la cual continuará con los herederos del socio o socios fallecidos, en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación en una única persona. — Novena: Ningún socio podrá ceder su cuota social o su calidad de tal sin expreso consentimiento de los demás socios. — El ingreso de nuevos socios ha de resolverse igualmente por unanimidad. — Décima: Disuelta por vencimiento del plazo o término de duración o por resolución unánime de todos los socios, la sociedad entrará en liquidación. Con ese objeto se designará liquidador por mayoría de capital, a uno de los socios con todas las facultades necesarias al fin mencionado. — Undécima: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los consignados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas extrajudiciales o judiciales. — En el lugar y fecha indicados se deja constituída la sociedad bajo las cláusulas precedentes. — Héctor O. Sainz. — Alfonso Juan Tuduri. — C. A. Venegas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 190.— e.3|8-Nº 22.833-v.9|8|50

SERRA, HUESCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinte y tres — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Salvador José Juan Serra; que firma "S. Serra", de cuarenta y un años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Dina Mónica Boland, domiciliado en la calle Juncal dos mil doscientos noventa y uno, de esta ciudad; Almides Huesca, que firma "H. Huesca", de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Florentina Carrera, comerciante, domiciliado en la calle Muraspin, veinte y cinco de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Tiburcio Alejandro Fernández, que firma "T. A. Fernández", español, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Pascual, domiciliado en la calle Morelos seiscientos treinta, departamento B, de esta ciudad; y Santiago Maspoli, que firma "S. Maspoli", argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Noeli Gracia, domiciliado en la calle Joaquín P. González cuatro mil doscientos ochenta y siete de la localidad de Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que por escritura del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, el autorizante, al folio doscientos siete de este Registro y protocolo de dicho año, los tres primeros comparecientes, señores Salvador José Juan Serra, Almides Huesca y Tiburcio Alejandro Fernández, constituyeron por el término de tres años, a partir del primero de enero de dicho año, una sociedad de responsabilidad limitada, la que con el rubro de "Serra, Huesca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de treinta mil pesos moneda nacional y con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número mil novecientos cincuenta de esta Ciudad, tendría por objeto la explotación de los negocios en los ramos de repuestos de automóviles, artículos de ferretería, armas en general y anexos, todo lo que así resulta de la referida escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con el número quinientos sesenta y tres, al folio quinientos veinte y siete, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto el ingreso a la sociedad del último otorgante, don Santiago Maspoli, así como también el aumento del capital social, en virtud del aporte del nuevo socio y la capitalización de utilidades no retiradas por los tres anteriores y, descando además introducir reformas al contrato actualmente en vigor, conforme a las necesidades sociales, vienen por la presente a dejar formalizado el nuevo estatuto que ha de regir a la referida sociedad "Serra Huesca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de enero del año en curso, a cuya fecha, sin perjuicio del derecho de terceros y al solo efecto de las relaciones entre los socios, retrotraen los efectos del presente, la sociedad queda constituída entre los comparecientes señores Salvador José Juan Serra, Almides Huesca, Tiburcio Alejandro Fernández y Santiago Máspoli; y continuará girando con el rubro de "SERRA HUESCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", tendrá su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre mil novecientos cincuenta de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad continuará teniendo por objeto principal la explotación de los negocios en los ramos de compraventa y fabricación de repuestos para automotores, artículos de ferretería y sus anexos, pudiendo también, durante su existencia adquirir bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en locación, enajenarlos o gravarlos con hipotecas, prendas o en cualquier otra garantía real y disponer de los mismos en cualquier forma. — Tercera: — La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del expresado día primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital social se aumenta a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil quinientos pesos de igual moneda cada una, suscripto y aportado por los socios en la proporción siguiente: treinta cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Serra; treinta cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Huesca; treinta cuotas, que equivalen a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Fernández; y diez cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional, por el socio señor Máspoli. — Dicho capital ha sido totalmente integrado antes de ahora, en la siguiente forma: el aporte del señor Maspoli en dinero efectivo que oportunamente fué invertido en operaciones del giro social; y los aportes de los restantes socios señores Serra, Huesca y Fernández, que ya habían integrado la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, al constituirse la sociedad conforme al con-

trato relacionado al comienzo del presente, han quedado totalmente integrados mediante la transferencia que oportunamente se ha efectuado de las sumas que a favor de ellos arrojaban sus respectivas cuentas particulares por utilidades no retiradas, quedando en esa forma, como ya se ha dicho, totalmente integrado el capital social, como así resulta del balance confeccionado al efecto. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en la proporción y forma que se desee, con la conformidad de todos los socios. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en el carácter de gerentes, los que actuarán conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Séptima: Los socios por su trabajo personal gozarán de las retribuciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, cargándose dichas retribuciones a la cuenta de gastos generales. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un balance e inventario general; las utilidades o pérdidas que se produzcan, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Si hubiere ganancias realizadas y líquidas se destinará previamente el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos que representen la mayoría de cuotas del capital y quedarán automáticamente aprobado si dentro de los quince días de terminados no merecieren observación por parte de los socios. — Novena: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que los socios designen. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación y podrán, previa conformidad de los otros socios, incorporarse a la sociedad. — En caso de disconformidad, ésta deberá satisfacer a los herederos del fallecido los haberes correspondientes al mismo en diez cuotas semestrales del diez por ciento cada una, sin interés. — Décima: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios o entre éstos y los derecho habientes de alguno de ellos, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, un tercero para el caso de discordia. — El fallo que éste o aquéllos en su caso, pronuncien, será inapelable. — Décima Primera: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar con las formalidades legales y siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos, salvo para los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Décima Segunda: Queda expresa y absolutamente prohibido a todos los socios, comprometer la firma de la sociedad en asuntos ajenos a la misma y su índole, ni en negocios personales, ni como fiadora solidaria o avalista. — En las Condiciones consignadas en las cláusulas precedentes, los otorgantes dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Carlos Alberto Vázquez y Horacio C. V. Ocampo, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — S. Serra. — H. Huesca. — T. A. Fernández. — S. Máspoli. — C. A. Vázquez. — H. V. C. Ocampo. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para La Sociedad expido el presente en cuatro sellos de d a pesos moneda nacional, numerados correlativamente del trescientos sesenta y nueve mil cuarenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. —

Horacio H. Pampliega. — Buenos Aires, Julio 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420.— e.3|8-Nº 22.858-v.9|8|50

S. A. M. I. N. C.

(SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA INDUSTRIAL NAVAL)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, los señores Pablo Alfredo Victorio Barbieri, Julio Domingo Schiavo, Ismael Francisco Rouilliet y Angel Ramón Orlando, todos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados respectivamente en Teodoro García 2578, Superí 3671, Teodoro García 2578 y Capdevila 1079, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, resuelven formalizar el presente contrato, a cuyo efecto declaran que con fecha 28 de octubre de 1948, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada S. A. M. I. N. (Sociedad Argentina Mecánica Industrial Naval), por el término de cinco años y con domicilio en Ministro Brin 932, para comerciar en el ramo de la industria mecánica en general y en especial, todo lo que se refiere a la mecánica naval y sus derivados, con un capital de $ 40.000.— moneda nacional, aportado e integrado por todos los socios en partes iguales, la que fué inscripta de la siguiente manera: "Es conforme con su original que queda archivado n esto Registro el que fué inscripto con fecha 27 de abril de 1949, bajo el número seiscientos cuarenta y dos al folio trescientos sesenta y uno del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada. Buenos Aires, 27 de abril de 1949. Fdo.: Lucio R. Meléndez, 2º jefe". Que ante la oposición al uso de la sigla S. A. M. I. N. por la firma Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada, resuelven en la reunión celebrada el 24 de marzo del corriente año, asentada en el acta Nº 1 del Libro de Actas, modificar el nombre social que figura como queda dicho en el artículo Primero del contrato social por el de S. A. M. I. N. C. (SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA INDUSTRIAL NAVAL COMERCIAL). Se transcribe, en el presente y a fin de que forme parte del contrato social, el acta mencionada: 'Acta número uno. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios para tratar la oposición al uso de la sigla "S. A. M. I. N." interpuesta por la firma S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada, resuelven por unanimidad aceptar la oposición y cambiar dicha sigla y con ello el nombre social, por la de "S. A. M. I. N. C. (Sociedad Argentina Mecánica Industrial Naval Comercial), encomendado a los socios gerentes Pablo A. V. Barbieri y Julio D. Schiavo, para que efectúen las diligencias del caso, firmando la presente en prueba de conformidad. — Pablo A. V. Barbieri. — Julio D. Schiavo. — Ismael F. Rouilliet. — Angel R. Orlando". — Buenos Aires, Julio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 135.— e.3|8-Nº 22.862-v.9|8|50

SAGARRA Y CIA. LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot y por la secretaría del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días, que el socio don Frank A. J. Potter, ha cedido a su consocio don Horacio Bernabé Ferro las trescientas treinta y tres cuotas que tenía en la Sociedad "SAGARRA Y CIA. LTDA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes 456. Como consecuencia de esta cesión don Frank A. J. Potter ha dejado de ser Gerente de dicha Sociedad, continuando como únicos Gerentes don Horacio Bernabé Ferro y don Fernando de Sagarra. — Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 22.900-v.9|8|50

S. O. I. A.

SOCIEDAD OLIVARES ILSE ANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 866. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Ochenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Silvio Santiago Pfeiffer, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Once de Setiembre tres mil trescientos sesenta; don Jorge Andrés Usandizaga, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Gallo mil quinientos catorce; don Delfor Juan José Campanella, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Caseros dos mil seiscientos sesenta y tres; don Hugo Antonio Pagliai, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete; don José Eidelman, ruso, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos cincuenta; don Alfredo Raúl Sívori, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve y don Juan Alfredo Rochaix, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado a la calle Río de Janeiro setenta y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde esta fecha declaran constituída entre los comparecientes, la Sociedad que girará con el rubro de S. O. I. A. SOCIEDAD OLIVARES ILSE ANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento cuarenta y dos, noveno piso B, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta. Podrá sin embargo disolverse después de transcurrido cinco años por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, en cuyo caso entrará en liquidación. — Cuarta: La Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. Expresamente se la autoriza para lo siguiente: a) Realizar por cuenta propia y|o ajena plantaciones de olivares en la fracción de campo ubicada en la Provincia de Santa Fe, Departamento San Cristóbal, distrito Huanqueros, que pasará a dominio de la Sociedad con sus instalaciones y mejoras. — b) La venta de parcelas de la mencionada fracción de campo con plantaciones de Olivos ya efectuadas y|o a efectuarse ulteriormente de acuerdo con las condiciones y modalidades de contratos tipos que la Sociedad encuadrará dentro de las disposiciones legales actualmente vigentes o que en adelante se dictaren. — c) La explotación agrícola ganadera y forestal de dicho campo o cualquier otro que resuelva adquirir o arrendar. — d) La comercialización y|o industrialización de los frutos, productos, subproductos y ganados obtenidos de la explotación de sus plantaciones, cosechas y procreación directas y también de los que adquiera a terceros o por cuenta de estos mismos. — e) Ejercer cualquier otra industria o negocio, importar o exportar del o al extranjero y dedicarse a la consignación de mercaderías, productos en general y compra y venta de todo lo que pueda ser objeto de comercio. — f) Adquirir o enajenar bienes inmuebles urbanos y rurales en cualquier punto de la República, muebles, semovientes de toda especie, créditos, títulos, derechos y acciones. — g) Permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos, pudiendo en este último caso aceptar por saldo de precios de compra, la constitución a favor de la Sociedad, de hipotecas dentro de las condiciones que se establecieren y por término de hasta doce años. — h) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real de bancos, de particulares o de Sociedades prestamistas, en cualquier punto de la República y en especial del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Provincial de Santa Fe y demás instituciones análogas ya establecidas o que se establezcan en lo futuro, conforme a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes en los mismos. Los préstamos podrán tomarse en dinero efectivo, cédulas o bonos hipotecarios u otros cualesquier documentos de crédito. — i) Constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, inclusive hipotecas y prendas, usufructos, servidumbres y de cualquier otra naturaleza; j) Solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto, firmar cheques, giros, pagarés y endosar dichos documentos así como librar y aceptar letras y suscribir cualesquiera papeles de créditos; k) Dar y tomar bienes inmuebles en locación hasta por diez años; l) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, representaciones y|o agencias en general; ll) Formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos; m) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, conceder quitas o esperas, estar en juicio, conferir, limitar, suspender o revocar poderes generales o especiales. — Las operaciones enunciadas deberán considerarse meramente aclarativas y no limitativas. — Quinta: — El uso de la firma social así como la administración, dirección y fiscalización estará a cargo de todos los socios, los cuales tendrán las funciones de Gerentes, debiendo para la validez de sus actos, actuar siempre dos de ellos conjuntamente o|y alternativamente. En el solo caso de venta de inmuebles que no se rijan por los contratos tipos a que alude la cláusula cuarta b) o venta global de los bienes sociales será imprescindible la firma conjunta de por lo menos cuatro Gerentes. — A los Gerentes les queda absolutamente prohibido usar de la firma social en fianzas a terceros, préstamos a favor o negocios ajenos a los sociales. — Sexta: Las retribuciones que la Sociedad resuelva acordar a los Gerentes y a terceros, por sus trabajos o gestiones de cualquier naturaleza, se hará con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital y serán cargadas a gastos generales. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción de cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal cada socio. — Dicho capital queda totalmente integrado por el importe de los bienes inmuebles, muebles, máquinas, instalaciones, útiles y demás valores activos y pasivos que resultan del inventario y Balance practicado en la fecha, el cual aceptan y suscriben de conformidad los comparecientes, obligándose al otorgamiento de la correspondiente escritura de transferencia de dominio a favor de la Sociedad, tan pronto ésta se halle en condición legal para perfeccionarla respecto del inmueble mencionado en la cláusula cuarta a) cuya fracción de campo es de una superficie de tres mil setecientos treinta y cinco hectáreas, treinta áreas, cuarenta y ocho centiáreas, con sus construcciones, instalaciones, mejoras y demás clavado y plantado. — Octava: Para la transferencia de cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, se requiere unanimidad de votos de los socios restantes. — Novena: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance general que quedará por treinta días a consideración de los socios. — Los Balances no observados en forma fehaciente dentro de dicho plazo, se considerarán aprobados. — Las observaciones que se formularen, serán resueltas por mayoría de votos que representen la mitad más una de las cuotas de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas de cada balance se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Igualmente se deducirán las sumas que correspondan para la formación del fondo para la ley once mil setecientos veinte y nueve o|y afines, las amortizaciones sobre valores del activo autorizadas por la Di-

rección General Impositiva y las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El remanente líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y podrán ser cubiertas por los socios con utilidades futuras, debiéndose en tal caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Décima Primera: Además de los libros que indispensablemente debe llevar la Sociedad, se dispondrá la rubricación de un Libro de "Actas", en el que se asentarán todos los acuerdos o resoluciones de importancia que tomen los Gerentes o los socios. — Las Actas serán firmadas por los presentes en las reuniones o acuerdos que realicen. — Décima Segunda: Si en cualquier balance que se practique se comprobara una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital, la Sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Décima Tercera: En caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad, los liquidadores serán los Gerentes, quienes usarán entonces de la firma con el aditamento "en liquidación". En Asamblea de socios se acordará el plazo en que deba quedar terminada la liquidación, contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en su momento, pero dicho término nunca podrá ser inferior a seis meses. — Décima Cuarta: No se disolverá la Sociedad por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — La parte del o los socios en tales condiciones se determinará por un balance especial que se practicará dentro del término de treinta días de ser conocidos por los Gerentes esos sucesos. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a continuar en la Sociedad en el lugar del socio a representar, unificando la representación y solicitando a la Asamblea de socios la admisión del representante. — La Asamblea de socios, sin necesidad de fundar ni explicar causas, podrá rechazar una o varias veces la admisión del representante propuesto. — No optando los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado por el derecho de continuación en la Sociedad, ésta en base al balance preindicado liquidará el haber social del que se trate, en cuatro cuotas iguales, la primera al contado a los sesenta días del requerimiento y las tres restantes a nueve, quince y veinte y un meses de plazos contados desde dicho requerimiento. — Estas cuotas deberán ser documentadas por la Sociedad y gozarán del interés del seis por ciento anual, pagaderos en cada fecha juntamente con aquéllas y todo con garantía del haber social. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia, dificultad o cuestión, que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes en el caso, los Gerentes y la Sociedad, cualquier otra y de cualquier índole y sobre las cláusulas del presente contrato, su interpretación o aplicación, serán resueltas por un único árbitro arbitrador, amigable componedor que designarán las partes. — En caso de no haber acuerdo entre los socios para el nombramiento del árbitro arbitrador,

único, desde ya se acepta para tal desempeño, la persona que ocupe la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien podrá actuar por sí o por delegación. — El árbitro arbitrador actuará sin forma de juicio ni solemnidad alguna, breve y sumariamente, siendo inapelable su decisión y a cargo de quien resulte condenado por él, el pago de los gastos y costas del arbitraje. — Los trámites y resolución arbitral serán escuetamente registrados en el libro de la cláusula décima primera. — Lo que no se hubiere previsto en el presente, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por las del Código de Comercio. — Bajo de las Quince Cláusulas y Condiciones que Anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. —

Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman los comparecientes junto con los testigos del acto don Jorge A. Gambon y don Guillermo F. Cervellera, vecinos y hábiles, doy fe. — S. Pfeiffer. — J. A. Usandizaga. — D. J. J. Campanella. — Hugo A. Pagliai. — José Eidelman. — Juan A. Rochaix. — A. R. Savori. — Tgo.: Jorge A. Gambou. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y seis del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad S.O.I.A., Sociedad Olivares Ilse Ana de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: Del quinientos noventa y seis mil novecientos sesenta y tres al quinientos noventa y seis mil novecientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Petracchi. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 25 de 1950. —

Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 410.— e.3|8-Nº 22.894-v.9|8|50

"SEMAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Jesús Bernardo Seoane, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Carlos Calvo número tres mil quinientos treinta y ocho; Jorge Hernani Manfredi, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Maza número novecientos sesenta y siete y Alberto César Cantalupi, casado, domiciliado en esta Capital, calle Ciudadela número mil doscientos cincuenta, argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "SEMAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Ciudadela número mil doscientos cincuenta, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse anticipadamente, de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será: compra-venta de papeles y cartones en general de cualquier composición y clase, como así también la comercialización de todos otros materiales y mercaderías de artes gráficas; pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Jesús Bernardo Seoane doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional; Jorge Hernani Manfredi cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y Alberto César Cantalupi, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, siendo obligatoria la firma de por lo menos dos de ellos, para obligar válidamente a la sociedad, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales; no pudiendo comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Sexta: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros, operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social; ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad, que ejerza actividades similares a la de la sociedad, sin previa autorización conjunta de los otros dos socios, dada por escrito. — Séptima: El Inventario y Balance General se efectuarán por lo menos semestralmente y se considerarán aprobados, cuando no fuesen observados dentro de los quince días de su representación. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que llegue a constituir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de poderse crear nuevas reservas. — El resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios Jorge Hernani Manfredi y Alberto César Cantalupi, se comprometen a capitalizar en la sociedad el setenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta igualar el capital aportado por el socio Jesús Bernardo Seoane. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos, podrán continuar formando parte de la sociedad en cuyo caso los socios sobrevivientes continuarán como gerentes o bien podrán solicitar la entrega del capital y utilidades que pudiera corresponderle al socio fallecido, de acuerdo al último balance practicado a la fecha del deceso, reintegrándole el importe en veinticuatro cuotas mensuales sin interés. — Décima: El socio que quisiere retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito, con una anticipación de sesenta días, reintegrándosele el capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado, abonándosele el importe en veinticuatro cuotas mensuales sin interés. — Décima Primera: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; liquidación que será hecha por los mismos socios en forma conjunta. — Décima Segunda: Para la adquisición o enajenación por cualquier título de bienes muebles e inmuebles y de establecimientos comerciales, o gravarlos con cualquier derecho real, será necesario la firma de los tres socios. — Décima Tercera: Cualquier controversia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato, será sometida al arbitraje de la Justicia Ordinaria de la Capital. Sobre las bases precedentes se tiene por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando en prueba de conformidad.

Buenos Aires, Julio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.3|8-Nº 22.841-v.9|8|50

TEODORO VLAMINCK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días:

Entre los señores Teodoro José Vlaminck, de nacionalidad belga, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 246, piso 1º, y el señor Carlos Román Hanon, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 4959, ambos de esta Capital, convienen en formar una Sociedad de Responsabilad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: 1º) A contar del 1º de Julio de 1950, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, así como a la compra venta, construcción, permuta, refección o enajenación de toda clase de inmuebles, títulos y acciones, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, conforme a sus Cartas Orgánicas y reglamentos, instalar o adquirir industrias de cualquier naturaleza, constituir, aceptar, transferir garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de 6 años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma y en general celebrar todo acto civil o comercial, pues la enunciación que antecede no es limitativa, siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés y beneficio de la Sociedad. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de 10 años, a contar del expresado día 1º de Julio de 1950, pudiendo los socios disolverla en cualquier momento, de común acuerdo. — 3º) La gerencia, representación y administración de la Sociedad estarán a cargo de ambos socios, pudiendo éstos, de común acuerdo, fijarse sueldos o remuneraciones que se cargarán a gastos generales. —

4º) La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital, calle Sarmiento Nº 246 o donde posteriormente se resuelva y girará bajo el rubro de "TEODORO VLAMINCK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuya firma y denominación podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios, para todos los negocios y operaciones sociales y los — Continúa en el papel sellado Nº 129.010 I — Viene del papel sellado Nº 129.009 I — actos determinados en la cláusula 1º, así como ocurrir en juicio ante cualquier Repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos y salarios, cobrar y percibir cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones de los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad, éstos y aquéllos, de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las cláusulas inherentes determinadas en el Artículo 1.881 del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago y realizar los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los objetos de la misma, pues la enunciación que antecede no es limitativa. —

5º) La Sociedad podrá trasladar su sede central a otra localidad del país así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — 6º) El capital social importante 100.000 pesos moneda nacionad de curso legal está constituído por 100 cuotas de 1.000 pesos cada una y es aportado por los socios en dinero efectivo y a razón de 50 cuotas cada uno. — Cada uno de los socios integra en este acto 25 cuotas, o sea 25.000 pesos y el resto lo integrarán cuando sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — 7º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros cuando se juzgue necesario. — De las utilidades líquidas y realizadas se acreditará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mismo monto que el capital social y el resto se repartirá entre ambos socios por partes iguales. —

8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará desenvolviendo sus actividades hasta la oportunidad fijada en cada ejercicio para la realización de los Balances Generales y una vez realizado el balance general correspondiente al ejercicio dentro del cual se produjo el fallecimiento o incapacidad del socio, el sobreviviente o capaz podrá optar por: a) Liquidar totalmente la Sociedad, pagando a los herederos del fallecido o incapaz la parte que le correspondiera en la Sociedad, de acuerdo al — Continúa en el papel sellado Nº 083.927 H — Viene del papel sellado Nº 129.010 I — balance practicado; o b) Continuar la Sociedad con representante del incapaz o herederos del fallecido, a cuyo fin deberán éstos unificar la representación. — 9º) Toda duda, cuestión o divergencia que se

suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, dentro de los 15 días de producida la dificultad, designándose desde ya un tercero para el caso de divergencia entre los árbitradores. La resolución de éste o de aquéllos en su caso, que deberán dictar dentro de los 30 días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. — 10º) Para todos los puntos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido por la ley respectiva y por las demás disposiciones vigentes. — De acuerdo con lo que antecede y para que conste, obligándonos a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, a los 5 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — T. Vlaminck. — C. R. Hanon. — Entre los señores Teodoro José Vlaminck, de nacionalidad belga, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 246, piso 1º, y el señor Carlos Román Hanon, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 4959, ambos de esta Capital, en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad "Teodoro Vlaminck y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el Artículo primero del contrato social de fecha 5 de Junio de 1950, que queda redactado en la siguiente forma: Artículo 1º) A contar del 1º de Julio de 1950 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, consignaciones, representaciones y compra-venta de mercaderías y productos generales. — La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean inherentes a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, conforme a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles y celebrar todos los demás actos de enajenación o de administración a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa, siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés y beneficio de la Sociedad. — Así lo otorgan y firman, ratificando al mismo tiempo en la forma más amplia las demás cláusulas del contrato social que seguirán vigentes y sin modificación alguna. — Buenos Aires, a seis días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — T. Vlaminck. — C. R. Hanon. — Buenos Aires, Julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 405.— e.3|8-Nº 22.884-v.9|8|50

TEODORO ACHT LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Teodoro Acht, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano Nº 430 y doña Magdalena Weiss de Acht, rumana, casada, comerciante, domiciliada en la calle Belgrano Nº 430, ambos mayores de edad, por una parte, en su carácter de únicos socios de "TEODORO ACHT LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 200.000, cuyo contrato social de fecha 18 de Noviembre de 1946, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Diciembre de 1946, bajo el número 1431, al Fº 53 del Lº 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por la otra parte Dª Isabel Carlota Gherda Acht de Spur, nacida el 15 de febrero de 1930, emancipada en virtud de su casamiento el 18 de diciembre de 1949 con Günther Spur, comerciante, domiciliada en la calle Peña 2695 y los otorgantes dejan constancia por intermedio de este contrato que han resuelto ampliar el capital social de "Teodoro Acht Ltda., S.R.L., Capital pesos 200.000.— en la suma de $ 50.000.— que aporta doña Isabel Carlota Gherda Acht de Spur suscribiendo 500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que integra totalmente en este acto mediante transferencia a cuenta capital del saldo que tiene a su favor en la sociedad en cuenta aporte según balance al 30 le junio de 1950, que certificado por contador público nacional forma parte integrante de este contrato, dejando constancia además que dicha suma es de su exclusiva y personal pertenencia como bien propio en virtud de corresponderle por la donación que se le efectuó según escritura Nº 530, pasada al Fº 1470 el 27 de junio de 1950, ante el Escribano Horacio Pagliora. — A su vez los socios, en consecuencia, acuerdan modificar el contrato social en los artículos siguientes: Artículo Primero: Continúa entre don Teodoró Acht, doña Magdalena Weiss de Acht y doña Isabel Carlota Gherda Acht de Spur la sociedad "Teodoro Acht Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 250.000.—" la que tendrá su sede en la calle Reconquista Nº 379, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, representaciones, depósitos y otros establecimientos en el país y en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital social lo forma la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo don Teodoro Acht titular de mil ochocientas cuotas, doña Magdalena Weiss de Acht de doscientas cuotas y doña Isabel Carlota Gherda Acht de Spur de quinientas cuotas, todas ellas totalmente integradas de acuerdo al balance practicado al 30 de junio de 1950 que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Artículo Cuarto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o varios gerentes y|o uno o varios apoderados que la obligarán indistinta o conjuntamente según se determine al tiempo de su designación y suscribiendo con su firma individual bajo el sello "Teodoro Acht Ltda. S. R. L., Capital $ 250.000.—", teniendo al efecto las más amplias facultades conforme al art. 17 de la ley 11.645, las de los artículos 608 del Código de Comercio, 1881 del Código Civil, como así aquellas necesarias para efectuar las operaciones que los arts. 1882 a 1888 prevén como excepción, la de aceptar prendas de toda índole, inclusive sobre bienes que no constituyen objeto social, las previstas en las leyes 111 y 3975 y las necesarias para efectuar cuantos más actos se relacionen con los fines sociales, aun cuando por leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo efectuar también todas estas operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I. M. I. M.) o cualquier Banco o Institución de crédito, repartición, entidad autárquina nacional, provincial o municipal o persona del país o del extranjero, existentes o a crearse, celebrando todos los actos de enajenación, adquisición y administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente tengan por finalidad promover los negocios sociales aun cuando requieran poder especial conforme a los artículos 782 y 2262 del Código Civil, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Quedan designados Gerentes en este acto los socios Teodoro Acht y Magdalena Weis de Acht que obligarán a la sociedad, separada e indistintamente, quedando eximidos de las restricciones del art. 14 de la ley 11.645. — Además se designan apoderados a Da Isabel Carlota Gherda Acht de Spur y don Juan Esteban Israel Sternberg, nacido el siete de junio de mil novecientos veinticinco en Rehbrücke, Alemania, actualmente sin nacionalidad, empleado de comercio, soltero, domiciliado en la calle Bucarelli 2045, para obligar a la sociedad conjuntamente. — En prueba de conformidad se firma el presente en un ejemplar extendido en los sellos de pesos uno con cincuenta moneda nacional números dos millones cuatrocientos cincueta y cuatro mil ciento diez y ocho y dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento diez y nueve, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 255.— e.3|8-Nº 22.875-v.9|8|50

"TODOLAN TEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de Cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Antonio Martín Equioiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, piso sexto; Felipe Hipólito Feijoo, viudo, español, domiciliado en la calle Belgrano tres mil setecientos cincuenta; Enrique Simón Sagazola, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta y tres; Tomás San José, soltero, español, domiciliado en la calle Belgrano tres mil setecientos cincuenta, todos los nombrados por sí y don Julio Arturo Carrara en representación de Alberto Guillermo Maquieira, personería que acredita con el testimonio de poder especial que le fuera otorgado con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seis mil trescientos sesenta y seis, folio veinticinco mil quinientos setenta del Registro cincuenta y tres y el cual declara estar en plena vigencia. — Se deja constancia que todos los contratantes son mayores de edad y hábiles para este acto, como así también de que actúan en el carácter de únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "TODOLAN TEXTIL" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil ciento noventa y tres, al folio doscientos noventa y cuatro del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada y en tales condiciones convienen lo siguiente. — Primera: El Señor Tomás San José cede y transfiere a favor de los demás contratantes las ciento veinticinco cuotas de capital que le corresponden y tiene en la sociedad mencionada en el encabezamiento del presente, en la siguiente proporción: a) Al Señor Equioiz treinta y dos cuotas, o sean Treinta y dos mil pesos moneda nacional; b) Al Señor Feijoo treinta y una cuotas, o sean Treinta y un mil pesos moneda nacional; c) Al Señor Sagazola treinta y una cuotas o sean Treinta y un mil pesos moneda nacional; d) y al Señor Maquieira Treinta y una cuotas, o sean Treinta y un mil pesos moneda nacional. — Segunda: El precio de la cesión se conviene y queda fijado en la suma total de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que abonan los cesionarios en este mismo acto en la forma y proporción enunciadas en la cláusula primera, otorgándoles por el presente el cedente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: En consecuencia el cedente Señor Tomás San José queda desligado a partir de la fecha en forma total y definitiva de la sociedad de responsabilidad limitada "Todolan Textil" liquidándosele a su conformidad y por separado lo que le corresponde en concepto de utilidades devengadas y cualquier otro, firmando también por separado recibo por las sumas resultantes en otros conceptos que el estableciedo en esta cesión. — Cuarta: El Señor Tomás San José manifiesta que nada tiene que reclamar en ningún concepto contra la sociedad ni contra los socios individualmente a quienes transfiere todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le correspondían como titular de las ciento veinticinco cuotas sociales que cede totalmente en la forma ya prescripta, prestando asimismo su más absoluta conformidad con la administración de los negocios sociales hasta el día de la fecha. — Quinta: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados "ut supra" quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. — En prueba de conformidad y aceptación por parte de los cesionarios de la cesión que se les efectúa, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los Diez y Nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre Líneas "y nueve" Vale. — A. Equioiz. — H. Feijoo. — Tomás San José. — Enrique Sagazola. — Julio A. Carrara. — Lo testado entre las palabras edicto y testimonio no vale. — Entre líneas: entre las palabras edicto y testimonio Vale. Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.3|8-Nº 22.861-v.9|8|50

TEDESCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 4 de julio de 1950, otorgada ante el escribano don Horacio H. Pampliega, la sociedad TEDESCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el artículo sexto de su contrato social en la forma determinada a continuación: Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios señores Domingo Tedesco y José Francisco Gioia, a quienes se designa gerentes los que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo tercero del estatuto social. — Buenos Aires, julio 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 50.— e.3|8-Nº 22.859-v.9|8|50

VERA, DIAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de Cinco Días, que según escritura de fecha 22 de Junio de 1950 otorgada ante el escribano don Raúl A. Pampliega, el señor Félix Fernández, cedió las sesenta cuotas sociales que poseía en la sociedad VERA, DIAZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los socios señores Angel de Vera; Policarpo Díaz; Jaime José Bach; Faustino Díaz; Jorge Lope Villamil y Antonio de la Puente. — Buenos Aires, Julio 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 22.860-v.9|8|50

C.A.D.R.I.

Compañía Argentina de Representaciones Industriales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano público autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores: Juan Zona, argentino, casado, domiciliado en la calle Acha quinientos veinte y seis, de la Ciudad de Avellaneda, don Jorge Jacinto Fasanella, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta cuatro mil trescientos ochenta y cuatro de esta Capital, don Remy Vensentini, francés, soltero, domiciliado en la calle Vicente A. de Echeverría cinco mil trescientos veinte y siete, de esta Capital, y don Jacinto José Escobar, argentino, casado, domiciliado en la calle Habana cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, de esta Capital, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir entre ellos, a

partir del día primero del corriente mes y año, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el presente contrato y por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a dejarla constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al indicado día queda constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación y rubro de "C.A.D.R.I. COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Habana cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Tiene por objeto explotar negocios en el ramo de representaciones y consignaciones de frutos y productos industriales, nacionales o extranjeros, exportación e importación de los mismos y ramos afines y derivados. — Para el logro de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender y gravar con prendas e hipotecas toda clase de bienes muebles e inmuebles, formar sociedades con otras personas o entidades, tomar dinero o valores en préstamo, conceder créditos con garantías prendarias, hipotecarias o sin ellas otorgar poderes especiales y generales, y celebrar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios, inclusive constituir hipotecas, a favor del Banco Hipotecario Nacional, y o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones bancarias. — Tercera: Se constituye por un plazo de diez años a partir del día primero de Junio del corriente año. — Cuarta: El capital se eleva a la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, que es suscripto por los socios en partes iguales e integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del mismo, o sea la suma de Veinte y cinco mil pesos. — Los cuatro socios se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de un plazo máximo de un año. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios, con el carácter de gerentes, quienes actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos para todos los actos y operaciones de la sociedad, inclusive para librar y firmar cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales y bancarios, así como para el otorgamiento de escrituras públicas de cualquier naturaleza. — Por consiguiente la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios-gerentes causará obligaciones a la sociedad, en todo acto y contrato relacionado con el objeto social, estándoles en absoluto prohibido usar la firma social para operaciones extrañas al mismo o para garantizar obligaciones de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que se efectuarán cada vez que alguno de los socios lo estime necesario, anualmente deberá practicarse un balance general al treinta y uno de Mayo de cada año, y las utilidades realizadas y líquidas que resulten, luego de destinarse un cinco por ciento de las mismas para el Fondo de reserva legal y efectuarse las amortizaciones que se estimen necesarias se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Los balances deberán ser firmados por los cuatro socios y en caso de que uno o más de ellos no quisiese firmar, se tendrán por aceptados si no manifestase oposición en forma cierta, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas también en partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio, se incorporarán a la sociedad los herederos del mismo, representados por una sola persona, excepto el caso de que optasen por no incorporarse y en tal caso los socios sobrevivientes deberán adquirir la parte del fallecido. — En tal supuesto, abonarán a los herederos de aquél en dinero efectivo y dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio en que se produjo el fallecimiento, la parte de capital y utilidades que corresponda y que será la que arroje el referido balance de cierre del ejercicio. — Dicho balance así como el inventario que deberá practicarse simultáneamente, podrá ser controlado por los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona. — Octava: En todo caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes, actuando en la misma forma prevista en la cláusula quinta, y ajustarán esa liquidación a las prescripciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituída esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en unión de los testigos del acto señores don Domingo Francisco Delfino y don Benito Pascual Narezo Larrigau, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Juan Zona. — R. Ventini. — J. J. Escobar. — Jorge J. Fasanella. — Tgo.: D. F. Delfino. — Tgo.: Benito P. Narezo Larrigau. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: setecientos diez y seis mil ochocientos catorce y el presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. "Raspado: constituir — vales — balances — quisiese — das — solas — Vale. — Testado: su — a — No vale. — Hay un sello. Jorge Garaicoechea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 250.— e.2|8-Nº 22.785-v.8|8|50

C.A.D.E.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gustavo Pueyrredón (hijo), argentino, de 24 años, domiciliado en Avda. Quintana 577; Carlos de Carli, italiano, de 29 años, domiciliado en Montevideo 1560, piso 1º, y Enrique Halle, alemán, de 21 años, emancipado para ejercer el comercio según inscripción en el Registro Público de Comercio Nº 6, folio 254, Libro 2 del 17 de Enero de 1950, domiciliado en Montevideo 1560, piso 1º, todos de la Capital Federal, se ha constituído una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas — Primero: La sociedad se dedicará a la compra y venta de materiales de construcción y afines, producción, representaciones y distribución de los mismos, inclusive materiales de electricidad. — Su domicilio legal queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sedes o agencias en otros lugares del interior. — Segundo: El capital es de $ 40.000.— moneda nacional (Cuarenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de pesos 100.— m|n. (Cien pesos moneda nacional) cada una, aportado: $ 39.000.— moneda nacional por el señor Gustavo Pueyrredón (hijo) y $ 500.— m|n. por cada uno de los señores de Carli y Halle, en dinero efectivo, cuya mitad queda pagada en este acto. — El señor Pueyrredón podrá ceder cuotas de su capital a sus socios. — Tercero: La sociedad se denominará C. A. D. E. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de constitución y su domicilio actual se fija en la calle San Juan Nº 2619, piso 1º. — Cuarto: La administración estará a cargo del socio Carlos de Carli a quien se le autoriza el uso de la firma social para toda clase de operaciones, percibir, pagar, firmar obligaciones y contratos, escrituras públicas y privadas, abrir cuentas bancarias, tomar mercadería y dinero a crédito de comerciantes, particulares y Bancos incluso en el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, firmar y endosar cheques, pagarés y avales y todos los demás documentos que correspondan al giro comercial de la sociedad, estándole prohibido sin embargo comprometerla en fianzas a terceros o en operaciones de bolsa. — Quinto: Cada seis meses se practicará un balance y después de separar el 5 o|o para Reserva Legal, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la proporción del 33,33 o|o a cada socio, correspondiendo en igual proporción las pérdidas si las hubiera. — Cada socio podrá retirar la suma de 500.— m$n. (quinientos) mensuales en calidad de sueldo. — Para el caso de liquidación, después de pagarse las deudas sociales y de separar cada socio el capital aportado, se distribuirán los fondos o bienes restantes en tres partes iguales. — Sexto: Para la aprobación de los balances y nombramiento y remoción de los gerentes, la voluntad de los socios se determinará por el monto de los aportes de cada uno. — Para los casos no previstos, los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las pertinentes aplicables del Código de Comercio. — Bajo las seis Cláusulas precedentes, queda formalizado este contrato, firmando de conformidad los componentes, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada interesado, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.2|8-Nº 22.743-v.8|8|50

COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA PANAMERICANA
C E I P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría autorizante, háganse saber edictos por cinco días:

Entre el Sr. Jacobo Jorge Schraga, que firma "J. J. Schraga", argentino, casado, domiciliado en la calle José Terry Nº 348, el Sr. Francisco Julio Gibellini, que firma "Fco. Julio Gibellini", argentino, casado, domiciliado en la Avda. San Martín Nº 1487, y el Sr. Julio Carvajal, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la Avda. J. B. Alberdi Nº 1125, todos mayores de edad, hábiles, de profesión farmacéutico el primero, comerciante el segundo y contador público el tercero, se ha constituído bajo la denominación de "COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA PANAMERICANA, CEIPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645 y las siguientes cláusulas:. Primera: La Sociedad se dedicará: a) A la importación de madera y hierro en todas sus formas; b) a la importación de otros productos o mercaderías que los socios decidan por unanimidad; c) A la exportación de frutos del país, productos manufacturados y otras mercaderías nacionales; d) A otras actividades comerciales vinculadas a los negocios mencionados en a) b) y c). — Segunda: El domicilio actual de la sociedad se fija en la calle Bolívar 177, 2º piso, en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a otro lugar y establecer sucursales en otros puntos de la República y en el extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de 10 años a contar desde el 1º de Julio de 1950, pero podrá disolverse antes por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma total de Setenta y Cinco Mil Pesos M|N. ($ 75.000 m|n.), representado por Setecientas Cincuenta (750) cuotas de cien pesos cada una, suscriptas: Dos Cientas Cincuenta Cuotas (250) cuotas por un total de Veinticinco Mil Pesos M|N. (25.000 m|n.), por el Sr. J. J. Schraga; Doscientas Cincuenta (250) cuotas por un total de Veinticinco Mil Pesos M|N. (25.000 m|n), suscriptas por el Sr. F. J. Gibellini; y Doscientas Cincuenta (250) cuotas por un total de Veinticinco Mil Pesos M|N. (25.000 m|n). suscriptas por el Sr. J. Carvajal. Las cuotas serán pagadas íntegramente en efectivo, el 50 % al firmarse este contrato y el 50 % cuando lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Quinta: El capital podrá ser aumentado por resolución de los asociados y en la suscripción de las nuevas cuotas se dará preferencia a los mismos socios. En caso de que a éstos no les interesare, podrán admitirse nuevos socios pero siempre por resolución unánime. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios Sres. J. J. Schraga y F. J. Gibellini, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Cía. Exportadora e Importadora Panamericana Ceipa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil, y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles e semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: La sociedad podrá operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance e inventario que deberá ser aprobado y firmado por los socios. Las utilidades líquidas que resulten después de efectuarse las amortizaciones y previsiones necesarias y de separar el 5 % con destino al fondo de reserva legal se repartirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales por los socios, quedando convenido que si en algún ejercicio no se obtuvieren utilidades o se sufriesen pérdidas, la Sociedad se liquidará y disolverá si lo pidiese cualquiera de los socios. La liquidación de la Sociedad será realizada en este caso, como en cualquier otro por los tres socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo de los demás: a) Abonar a los herederos o causa - habientes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital, reservas y previsiones de conformidad al último balance anual, más una suma igual a las utilidades que dicho socio hubiese recibido en los dos últimos ejercicios; o b) proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes, en este caso, deberán unificar su personería. — Undécima: Las desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y en el caso de que éstos no pudieran ponerse de acuerdo, designarán como árbitro tercero al Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, cuyo fallo las partes se obligarán a cumplir sin apelación ni dilación ninguna. — Duodécima: (transitorio) Quedan facultados todos los socios indistintamente, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los diez y siete días de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Carvajal. — J. J. Schraga. — Fco. Julio Gibellini.

Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 320.— e.2|8-Nº 22.320-v.8|8|50.

C. W. STORZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Ricardo Williams, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital Social y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Carlos Wendelin Storz, que firma "C. W. Storz", alemán, casado, domiciliado en la calle Tucumán 839 y Juan Kirch, que firma "J. Kirch", alemán, casado, domiciliado en la calle Tucumán 839, ambos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "C. W. STORZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y

constituída según contrato firmado el 22 de Julio de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Agosto de 1942 bajo el Nº 654, al folio 190, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Aumentar el capital social con retroactividad al 1º de Enero de 1950 de m$n. 300.000.— a la suma de m$n. 1.000.000.— mediante la capitalización de saldos acreedores que los mencionados socios poseen en la firma referida, según balance que se firma simultáneamente de conformidad. El señor Carlos Wendelin Storz aumenta su participación de m$n. 250.000.— a m$n. 900.000.— suscribiendo 650 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una. A su vez el señor Juan Kirch aumenta su participación de m$n. 50.000.— a m$n. 100.000.—, suscribiendo 50 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Por este mismo acto los socios, de común acuerdo, resuelven modificar los artículos segundo, tercero, cuarto, sexto, octavo, décimo y décimoprimero del contrato social que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Segundo: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Tucumán 839, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y radicar establecimientos fabriles, representaciones, sucursales o agencias en el interior y exterior de la República. — Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: señor Carlos Wendelin Storz 900 cuotas equivalentes a m$n. 900.000.— y señor Juan Kirch 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000.— Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Sexto: Son facultades de los socios hacer uso de la firma social en todos los actos, compras y operaciones que realice la sociedad con las más amplias facultades, intervenir en todo asunto como apoderados de la misma, nombrar apoderados judiciales, sustituirlos y revocarlos y cuantos más actos y providencias fueren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido las garantías a terceras personas, sea cual fuere la naturaleza de las mismas. Podrán asimismo cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicio, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, endosar conocimientos, aceptar prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones, renunciar prescripciones, comprometer en árbitros y amigables componedores, entablar y contestar demandas y proseguir los juicios o incidentes que se susciten y desistir en los casos que creyeran conveniente, renunciar al derecho de apelación y prorrogar o declinar de jurisdicción, formular protestas, interponer, decir o renunciar a los recursos legales. Siendo estas cláusulas simplemente enunciativas y no limitativas, los socios están facultados para realizar todo acto o gestión que a su juicio convenga a la sociedad. — Octavo: Los socios gerentes dedicarán su tiempo y actividad a los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros de objetos análogos o que perjudiquen los intereses sociales. — Décimo: De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 2/3 para el señor Storz y 1/3 para el señor Kirch. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción como las ganancias. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá la siguiente opción: continuar con el negocio adquiriendo la parte del socio premuerto, cuyo valor se establecerá en base a los valores activos y pasivos que acusen los libros de la sociedad a la fecha del fallecimiento, sin otra indemnización o pago por cualquier concepto que fuere. A dicha suma que resulte por capital, se sumará o restará, según corresponda, el saldo que acuse la cuenta particular del socio fallecido. Se conviene que los herederos quedarán desligados de la administración y el manejo del negocio, que será conducido única y exclusivamente por el que quedare. Este deberá proceder a la reintegración de la suma de que era acreedor el socio fallecido, dentro del término máximo de cinco años de acaecido el fallecimiento reconociendo un interés del 6 % anual a los saldos deudores hasta la completa extinción de la deuda. Mientras se tramita la sucesión, la viuda del socio fallecido percibirá por mes la suma de m$n. 1.000.— con imputación a su respectiva parte de herencia." Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — C. W. Storz. — J. Kirch. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio del Año del Libertador San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 340.— e.2|8.-Nº 22.812.-v.8|8|50.

CASA AVERBAJ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Averbaj y Enrique Averbaj, ambos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad, domiciliados en Corrientes 1580; únicos componentes de "CASA AVERBAJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1963 al folio 241 del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar el referido contrato, capitalizando las utilidades habidas, y que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 2º: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000), dividido en 2.000 cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran con sus haberes al constituirse la sociedad y la capitalización de las utilidades. — Artículo 12º: A los efectos de los artículos cuarto, noveno y décimo del referido contrato queda establecido que anualmente al aprobarse el Balance General, los socios de común acuerdo deberán fijar el valor de llave de negocios dejando constancia de tal determinación en el Libro de Actas rubricado que deberá llevarse, valor que subsistirá hasta tanto no sea modificado por otra acta; la falta de resolución sobre el valor de llave significará que la misma no tiene ningún valor. — De común acuerdo las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio Averbaj. — Enrique Averbaj.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranto, secretario.

$ 100.— e.2|8-Nº 22.810-v.8|8|50.

CONFITERIA LOS DOS CHINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo con fecha 27 de Junio de 1950, se aumenta el capital de la sociedad "CONFITERIA LOS DOS CHINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de quinientos mil pesos a la de novecientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, mediante la valorización del rubro muebles, y útiles, de conformidad a las constancias de los libros de la sociedad, por lo tanto se modifica el artículo segundo del contrato social que quedará redactado en la siguiente forma: — Artículo Segundo: El capital social queda fijado en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto por los socios en la siguiente proporción: cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, el señor Carlos Gontaretti hijo y cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, el señor Juan Gontaretti. Los aportes de ambos se hallan totalmente integrados e invertidos en el giro de la sociedad y resultan detalladamente de los libros de la sociedad Quedan vigentes y sin modificación alguna, las demás cláusulas del referido contrato. — Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80. — e.2|8-Nº 22.819-v.8|8|50

DIMAS SUAREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Dimas Suárez, argentino, naturalizado, de 59 años de edad, viudo, domiciliado en San Eduardo 1457, de esta Capital, y don Dimas Antonio Suárez, argentino de 34 años de edad, casado, domiciliado también en esta Ciudad, calle San Blas 4355, Dto. B., se convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que siguen: 1º) La sociedad se constituye con el propósito de explotar el ramo de confiterías, bar, restaurant y variedades de espectáculos de diversión pública, en esta Capital, o cual quier punto del país o del exterior. Tiene su sede en la calle San Eduardo 1457, Capital Federal, pero podrá establecerse donde sea conveniente en lo sucesivo, así como crear sucursales en cualquier punto y/o continuar la explotación de la concesión del local denominado "Patio Criollo", concesión del Parque Retiro de esta Capital Federal. — 2º) El capital social es de $ 10.000 moneda nacional, dividido en 100 cuotas de $ 100.— cada una, de las que aportan el Sr. Dimas Suárez $ 3.000.— en 30 cuotas de cien pesos cada una, y el Sr. Dimas Antonio Suárez, $ 7.000.— en 70 cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas. — 3º) La misma tiene un plazo de duración de cinco años, a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta. 4º) Ambos socios tendrán el uso indistinto de la firma social y actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes. Exceptúase la representación judicial, para cualquier acto que signifique absolución de posiciones, o declaración personal, para lo que queda facultado en cuanto se refiere a negocios de la sociedad o a aquello de que ésta es continuadora o se haga cargo exclusivamente el Sr. Dimas Antonio Suárez, sin que pueda obligar a la sociedad cualquier declaración exigida de otra manera. — 5º) Queda comprometida a favor de la sociedad la exclusividad de los servicios o actividad personal de ambos socios, quienes no podrán ocuparse de otros negocios. Podrán éstos retirar la suma de $ 1.000 mensuales, con imputación a gastos generales o de representación. — 6º) Las utilidades se repartirán por partes iguales, y las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción, hasta el concurso de los respectivos capitales. — 7º) La sociedad girará bajo el rubro de "DIMAS SUAREZ Y CIA. S. R. L.". — 8º) Anualmente, al primero de Julio se practicará un balance de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio, balance que se considerará aprobado si no es objetado por telegrama colacionado, dentro de los quince días de esa fecha. Se hará la reserva legal del cinco por ciento, además de la reserva de la Ley 11.729. — 9º) Salvo acuerdo personal que haga innecesaria la citación a Asamblea, ésta se notificará por telegrama, y en el libro de Actas bastará asentar la resolución que por mayoría de capital se establezca en los asuntos de interés social. — 10º) La cesión de cuotas no podrá hacerse sino por unanimidad. En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará la Ley 11.645. — Conformes las partes firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: cualquier absolución. Todo vale. — Dimas Suárez. — Dimas A. Suárez. — Buenos Aires, Julio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160. — e.2|8-Nº 22.814-v.8|8|50

DABOVE & CASELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Gregorio Carlos Dabove, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Vélez Sársfield cuarenta y seis, de cuarenta y ocho años de edad y Ricardo Victorio Caselli, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Tres Sargentos mil novecientos treinta y nueve también de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "DABOVE & CASELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal, o sea su asiento principal de sus negocios en la calle Chacabuco ciento cuarenta y cinco de esta Capital y sus depósitos en la calle Avenida América entre las de Panamá y México, Partido de San Isidro, localidad de Martínez, de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El término del contrato será de tres años a partir del día primero de julio del corriente año, prorrogable por tres años más, si noventa días antes del vencimiento del primer término, los socios no acuerdan disolver la sociedad. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra-venta de materiales para la construcción, de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades afines complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional ciento veinte mil) divididos en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto, e integradas en la siguiente forma, en un todo de acuerdo al inventario firmado por los socios, el que se considera parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Don Pascual J. Zaffaroni; Don Gregorio Carlos Dabove suscribe ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ochenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional ochenta mil) totalmente integradas y Don Ricardo Victorio Caselli suscribe las cuarenta cuotas restantes o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, también integrándolas en este acto, cuya integración ambos socios la realizan en base al inventario practicado y mencionado precedentemente, consistente en: Mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, rodados, semovientes, etcétera. — Quinta: Los socios de común acuerdo resuelven: Que la diferencia de capital que existe entre ambos socios podrá ser igualada en cualquier momento que lo desee el socio con menor capital quien desde ya adquiere este derecho, obligándose el socio con mayor capital a la cesión de sus cuotas en la proporción que sea solicitada por el socio con menor capital, hasta que los capitales sean iguales. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán conjunta, alternativamente o separada, como gerente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Los socios dejan expresa constancia, que cuando la sociedad realice cualquier operación u obligación que se estime mayor a una suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cinco mil), deberá requerirse la firma de los dos socios, en forma conjunta. — Séptima: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de ochocientos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional ochocientos) cada uno, que se imputará a Gastos Generales. — Octava: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fueran como accionistas o comanditarios; deberán dedicar toda su actividad a la sociedad; no podrán comprometer a la sociedad con la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Novena: Anualmente se efectuará un balance general el día treinta (treinta) de junio de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de cincuenta por ciento

para cada socio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Undécima: El socio señor Caselli, conviene expresamente en abonar el interés bancario al señor Dabove, por la diferencia de su capital, mientras éste exista, el que será a su exclusivo cargo. — Duodécima: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces, conjuntamente, durante la liquidación los socios-gerentes continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente continuará con los negocios, dentro de los términos del contrato, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería en sustitución del muerto. — En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, etcétera, de uno de los socios, el otro socio continuará con la gestión de los negocios, sin modificarse para nada el contrato; no obstante, si la incapacidad subsistiese luego de doce meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décimaquinta: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a la cláusula segunda; el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general, para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si el socio no saliente, optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Décimasexta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la ley de sociedades de responsabilidad limitada número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimaséptima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimaoctava: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, cuyo trámite de inscripción las partes lo encomiendan desde ya al doctor Pascual J. Saffaroni. — Bajo las cláusulas que preceden los componentes dejan constituída la sociedad "Dabove & Caselli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. — En un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — P. C. Dabove. — Ricardo Caselli. — Buenos Aires, 26 de Julio. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 355.— e.2|8-Nº 22.744-v.8|8|50

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS CESAR S. CHACON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Don César Silvio Chacon, domiciliado en la calle Solís Nº 912, argentino, don Argimiro Panizo González, domiciliado en la calle Pasco 1011, español; don Fernando Panizo González, domiciliado en la calle Pasco 1011, español; y don Francisco de Mercedes Castillo, domiciliado en Pasco de los Andes Nº 337, Ciudadela, Partido de General San Martín, Prov. de Buenos Aires, argentino; se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por principal objeto la ejecución de obras sanitarias y reparaciones en general, así como también la instalación y reparación de cañerías de gas, dedicándose a todas aquellas actividades conexas o relativas a la industrialización y manipuleo del plomo, artefactos sanitarios y sus derivados. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle Solís Nº 912, 5º piso, Cap. Federal o donde los socios decidan en lo sucesivo, pudiendo instalar sucursales en todo el territorio de la República, o realizar sus actividades donde las circunstancias lo requieran. — Tercera: La sociedad girará en todas sus operaciones bajo el rubro de EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS, CESAR S. CHACON Y COMPAÑIA S. R. L. y registrará a su nombre la marca "Obsanit" en el Registro de la Propiedad Industrial. — Cuarta: El capital inicial asciende a la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, distribuídas de la forma siguiente: el socio Sr. Chacon, aporta veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos en efectivo; el socio Argimiro Panizo González, nueve cuotas o sean novecientos pesos moneda legal, en herramientas y útiles de trabajo según inventario que se firma por separado; el socio Fernando Panizo González, ocho cuotas o sean ochocientos pesos moneda legal en herramientas y útiles de trabajo según inventario firmado adjunto y el socio Francisco de M. Castillo, ocho cuotas o sean ochocientos pesos moneda legal en herramientas y útiles de trabajo según inventario que se firma por separado. Este capital deberá ser aumentado hasta la suma de $ 20.000.00, para lo cual y únicamente en caso de haber ganancias se formará un fondo de reserva especial. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde la firma del presente, con opción a otro término igual. — La prórroga se entenderá producida automáticamente a la expiración del plazo, salvo el caso de que cualquiera de los socios manifieste su voluntad en contrario noventa días antes por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Sexta: La sociedad llevará rubricados los libros de comercio exigidos; los auxiliares que el giro del negocio determine y un libro de actas rubricado donde se asentarán las decisiones sociales. — Séptima: La firma social estará a cargo únicamente del socio gerente César Silvio Chacon, quien la usará en todos los actos y negocios sociales, inclusive para suscribir toda clase de instrumentos y escrituras públicas y documentos privados de todo orden, obligaciones, consignaciones, depósitos de efectos o dinero, poderes generales o especiales de administración o judiciales para cualquier clase de asuntos y ante cualquier jurisdicción, como actores o demandados. Podrá abonar, cobrar y percibir, suscribir pagarés, letras, etc. y realizar toda clase de operaciones bancarias, haciendo o extrayendo depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros, valores al cobro y otros, pudiendo cederlos, transferirlos y endosarlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, prendas agrarias, hipotecas, solicitar préstamos en los Bancos de esta plaza, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires; y demás instituciones bancarias oficiales o particulares. Firmar cheques y demás documentos que se le exigieren. Adquirir bienes inmuebles, edificar sobre ellos, venderlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, suscribiendo a tales efectos los documentos privados y escrituras públicas que correspondiera. En definitiva podrá usar de la firma social en todos aquellos actos y contratos que fueren menester a los mejores éxitos sociales, quedando solamente prohibido emplearla para asuntos particulares o en fianzas o garantías a terceros. — Octava: La sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Sr. César Silvio Chacón quien asume el rol y función de Director Técnico y Administrador de la misma con todas las facultades inherentes a dichos cargos, actuando en calidad de Gerente único. — Novena: Los beneficios o pérdidas de cada ejercicio serán divididos o soportados por los socios, en la proporción que se indicará a continuación, una vez reservado un 5 % para fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y un 50 % para fondo de reserva especial destinado a aumentar el capital social hasta llegar a la suma de $ 20.000.00; al socio César Silvio Chacón un treinta y cinco por ciento; un veinticinco por ciento al socio Argimiro Panizo González y un veinte por ciento para cada uno de los socios Sres. Fernando Panizo González y Francisco de Mercedes Castillo. — Décima: El ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, oportunidad en la que se harán los balances anuales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieren hacerse cada semestre a pedido de cualquiera de los socios. Los balances anuales serán hechos conocer a los socios con treinta días de anticipación a su aprobación, la que se producirá automáticamente siempre que los socios no presentaran sus observaciones dentro del referido término en forma auténtica. Aprobados los balances o dirimidas las diferencias en su caso, se distribuirán las ganancias o pérdidas en proporción a lo indicado en la cláusula novena. — Décima Primera: Los socios siempre que la marcha de los trabajjos lo permita, podrán retirar mensualmente con cargo a sus respectivas cuentas particulares y con cargo de reintegración al fin del ejercicio social si hubiere pérdidas, la suma de Mil Pesos moneda legal cada uno. — Décima Segunda: Del punto de vista técnico los socios Argimiro Panizo González, Fernando Panizo González y Francisco de Mercedes Castillo, se estarán sujetos a la dirección del socio Sr. César S. Chacón. El socio Argimiro Panizo González representa al Director Técnico Sr. Chacón con el carácter de capataz en las obras, quedando bajo su control inmediato a los efectos de las labores a realizar los socios Fernando Panizo González y Francisco de M. Castillo quienes asumen el rol de auxiliares. — Décima Tercera: El socio Sr. César Silvio Chacón, prestará su colaboración compatible con sus otras tareas, quedando excluídas de la presente sociedad sus actividades en lo referente a ejecución de proyectos, planos y firma de los mismos. Los socios restantes estarán obligados a prestar toda su actividad a la sociedad, sin otra remuneración que la proporción que les corresponde en las ganancias. La labor semanal de ellos en ningún caso, salvo fuerza mayor debidamente acreditada, será de 44 horas semanales. — Décima Cuarta: El socio o socios que no cumplieren con su trabajo en obra de acuerdo a lo pactado, podrá ser separado automáticamente de la sociedad, por decisión motivada de los socios restantes; debiendo documentarse por lo menos en forma auténtica tres infracciones por telegrama colacionado y de lo que también se dejará constancia en el libro de Actas. En ese caso, se reintegrará al socio saliente sus aportes, reservas, etc. — Décima Quinta: La liquidación y partición en su caso se hará de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Comercio, actuando como liquidador el socio Sr. Chacón.—Décima Sexta: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios la sociedad proseguirá con los herederos del fallecido que unificarán representación, hasta el término del ejercicio social en cuya oportunidad se deberá proceder a la liquidación de la misma.—Décima Séptima: Cualquier divergencia que pudiere suscitar la aplicación del presente contrato o la interpretación de sus cláusulas será dirimida por la Justicia Comercial de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín. — A. Panizo. — C. S. Chacon. — F. Panizo. — F. Castillo. — E/L: "compro". — Enmendado: "compañía y registrara; de cinco mil; aumentado; instituciones; destinados; planos; fallecido": Todo vale. — E/L: S. R. L. Vale. — Buenos Aires, 5 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.2|8.-Nº 22.822.-v.8|8|50.

G.R.Y.B.E.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad G.R.Y.B.E.C., S.R.L. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Sres. Yol Gutiérrez, argentino, soltero, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Moreno 433, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Enrique Carlos Bocking, argentino, casado de 26 años de edad, domiciliado en la calle Pampa 2144 de esta capital; y don Hugo Rivadeneira, colombiano, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 141 de esta capital, convienen en la constitución de conformidad con la ley 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las bases y condiciones que expresan los siguientes artículos: Primero: La sociedad que se constituye en este acto se denominará G.R.Y.B.E.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tucumán 141, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales en el interior y exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la de construcciones en general y especialmente la construcción, compraventa de casas habitación, negocios, propiedad para industrias en mampostería, ladrillo, madera o cualquier otro tipo de construcción, como asimismo la compraventa de inmuebles edificados o no y la fabricación de materiales de construcción y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con la construcción. La sociedad podrá participar en otras sociedades que tengan el mismo objeto u objeto conexo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el día de su constitución y se renovará por períodos sucesivos de dos años no mediando oposición de cualquiera de los socios, hasta un máximo de 20 años, en cuyo caso deberá ser notificada en el domicilio especial de los socios restantes por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada período. — Cuarto: Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios deseara la rescisión del mismo fuera de los períodos establecidos, ella tendrá lugar previo cumplimiento del plazo de notificación y demás requisitos mencionados en el artículo anterior, procediéndose a un inventario y balance general y pudiéndose reintegrar los aportes, préstamos y|o utilidades al socio saliente por la decisión de la simple mayoría de los socios, dentro de los seis meses de notificado el retiro del socio saliente. — Quinto: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Se requerirá unanimidad para resolver sobre lo siguiente: 1º Fusión o participación con otras sociedades; 2º Aumento o reducción del capital social en los casos previstos en el presente convenio; 3º Cambio de objeto de la sociedad y 4º Reintegración del capital social en los casos no previstos en el presente convenio. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de $ 60.000.— pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de $ 1.000.— pesos moneda nacional cada una de ellas subscriptas e integradas en la forma y proporción siguiente: Yol Gutiírrez 20 cuotas de $ 1.000.— pesos moneda nacional; Enrique Carlos Bocking 20 cuotas de $ 1.000.— pesos moneda nacional; Hugo Rivadeneira 20 cuotas de $ 1.000.— pesos moneda nacional. — Séptimo: Los socios no podrán bajo ningún concepto dedicarse a actividades de las comprendidas dentro de las enumeradas en el artículo segundo, por cuenta propia sino en beneficio exclusivo de la Sociedad y sólo podrán hacerlo cuando así lo resuelvan la mayoría de los socios y para casos y situaciones determinadas en forma expresa con constancia en el libro de actas de la Sociedad. — Octavo: Los socios participarán en la proporción de sus respectivos capitales sociales en las ganancias de la empresa y asimismo, las pérdidas, si las hubiere, la sufrirán en la misma proporción. — Noveno: Todos los años y en la fecha que los socios determinen, la que ahora se fija el 31 de Diciembre de cada año, se levantará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de resolver, hacer lo propio en períodos semestrales. Previamente a la distribución establecida para las utilidades o pérdidas deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de la ley 11.645 hasta alcanzar el 10 % del capital. Los balances generales tendrán que ponerse a consideración de los socios por el término de veinte días, a contar desde la fecha de su realización, que se consignará en el libro de actas, bajo la firma del gerente autorizado y, vencido dicho plazo sin observación se considerará aprobado. — Décimo: La aprobación de los balances, nombramientos, remuneración y remoción del personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltas por los socios, quienes expresarán su voluntad en reuniones que se celebrarán al efecto y de las cuales se dejará constancia en un libro de actas, o manifestarán su voluntad por escrito en el citado libro. — Décimoprimero: La Administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes, quedando designados en este acto los tres socios. Serán válidos los actos autorizados conjuntamente por dos de ellos, salvo los casos especialmente previstos en este convenio. En la forma indicada podrán reali-

zar toda clase de operaciones bancarias, especialmente por el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y en cualquier otra institución análoga de carácter privado, mixto, provincial u oficial que se cree en el futuro o existente, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la Sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales, agrarias e industriales, conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por mayor plazo que el de seis años, constituir a la firma en fiadora, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades es enumerativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que los gerentes podrán legalmente llevar a cabo todos aquellos actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que no se requieren poderes especiales o generales a una o más personas según lo establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendada para casos especiales a una o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la forma establecida para los gerentes. Asimismo cada gerente podrá designar un mandatario socio o no, que actúe en su representación dentro de la sociedad. Décimosegundo: La entidad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. En cualquier caso de disolución el o los socios que no la hayan solicitado, pueden adquirir de cualquiera de los socios que decidiesen retirarse, sus cuotas sociales en proporción a sus capitales, abonando al o los salientes el precio establecido en la cláusula siguiente para el supuesto de la adquisición a los herederos del pre muerto. La liquidación de dichas cuotas se hará de acuerdo a la forma ya establecida o lo que disponga la mayoría con actual. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad unificando su representación o bien requerir de los demás socios, la adquisición de sus cuotas por su valor real, calculando según el último balance con más los beneficios o deduciendo las pérdidas habidas desde entonces con absoluta exclusión del valor del derecho de llave o de clientela que no podrá tomarse en cuenta para el cálculo. — Décimo Cuarto: Toda cuestión que se suscitare con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato se dilucidará por ante la Justicia ordinaria en la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero. Fecho en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. Fdo: Yol Gutiérrez. — Enrique Carlos Boeking. — Hugo Rivadeneira.

Buenos Aires, Julio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 440.— e.2|8-Nº 22.809-v.8|8|50

IREMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los que suscriben don Jorge Zuckermann; brasileño, de veinte y dos años, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos diez y seis: don Alfredo Eufemio Capdevila, argentino de cuarenta y cuatro años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos noventa y nueve; don Mauricio León Svartman, rumano, de cuarenta y siete años, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número novecientos diez y nueve de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Rufino Deluchi, argentino, de veintiséis años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número mil seiscientos cuarenta y nueve y don Carlos Lorenzo Fernández Duque, argentino, de cuarenta y nueve años, casado, abogado, domiciliado en la calle Melincué tres mil doscientos noventa y nueve, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "IREMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios y domicilio legal en la Capital Federal, calle Bolívar número quinientos cuarenta y cinco, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será el comercio de máquinas, materiales o mercaderías para la industria o de origen industrial, comprar, vender, importar, exportar, representar fábricas nacionales o extranjeras, financiar, establecer y explotar fábricas en el país o fuera de él y formar e integrar otras sociedades. Podrá igualmente comprar o vender inmuebles, constituir derechos reales y realizar cuantos actos sean necesarios conducentes a toda actividad lícita tendiente al cumplimiento de sus fines. — Tercera: La sociedad que por este acto se constituye comenzará sus operaciones el primero de julio del año en curso. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional (quinientos mil pesos m|n), dividido en quinientas cuotas (quinientas) de un mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos) aportado en la siguiente forma: don Jorge Zuckermann cuatrocientas veintitrés cuotas (cuatrocientas veintitrés) de mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos); don Alfredo Eufemio Capdevila cuarenta cuotas (cuarenta) de mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos); don Mauricio León Svartman quince cuotas (quince) de mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos) don Pedro Rufino Deluchi veinte cuotas (veinte) de mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos) y don Carlos Lorenzo Fernández Duque, dos cuotas (dos) de mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos). Este capital se encuentra totalmente integrado por las mercaderías, dinero efectivo, muebles y útiles y demás valores que se detallan en el balance que se practica. (Sigue al sello de $ 0,10, Serie J, Nº 324.332), (Viene del sello de $ 0,10, Serie J, Nº 324.331), por separado y lleva la conformidad de los cinco socios. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta. — Sexta: La administración estará a cargo de los socios don Mauricio León Svartman, don Alfredo Eufemio Capdevila y don Pedro Rufino Deluchi, en calidad de gerentes con las más amplias facultades inherentes a sus funciones. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios que lo harán conjuntamente. Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propias del objeto social, los socios gerentes estarán especialmente facultados: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Instituto Movilizador y Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es (Sigue al sello de $ 0.10, Serie J, Nº 324.333). (Viene del sello de $ 0.10, Serie J, Número 324.332) meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente se practicará el balance general al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (cinco %) para formar el fondo de reserva legal, así como el porcentaje que se determine para retribuciones extraordinarias. El resto será distribuído entre los socios en la siguiente porporción: veintiocho con seis por ciento (veintiocho con seis %) al Señor Jorge Zuckermann; veintiuno con ocho por ciento (veintiuno con ocho %) al Señor Alfredo Eufemio Capdevila; veintiuno con ocho por ciento (veintiuno con ocho %) al Sr. Mauricio León Svartman; veintiuno con ocho por ciento (veintiuno con ocho %) al Sr. Pedro Rufino Deluchi y seis por ciento (seis %) al Sr. Carlos Lorenzo Fernández Duque. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios señores Alfredo Eufemio Capdevila, Mauricio León Svartman, Pedro Rufino Deluchi y Carlos Lorenzo Fernández Duque se obligan a destinar el cincuenta por ciento (cincuenta %) de las utilidades líquidas que les correspondan de acuerdo a la cláusula anterior, a la compra de cuotas pertenecientes al Señor Jorge Zuckermann y éste se compromete a vendérselas hasta que cada uno de aquéllos haya integrado un capital proporcional a las utilidades especificadas en la cláusula séptima. El Sr. Jorge Zuckermann se compromete a mantener esta oferta hasta después de aprobado el cuarto balance anual y desde ese momento podrá a su opción fijar plazo no menor de seis meses para que los socios Alfredo Eufemio Capdevila, Mauricio León Svartman, Pedro Rufino Deluchi y Carlos Lorenzo Fernández Duque completen la adquisición de sus cuotas de capital o acepten la reducción de su respectivo porcentaje de utilidades a una proporción en relación directa con su aporte. Llegado este caso, a pedido de cualesquiera de los socios se practicará un balance semestral cuyas utilidades realizas podrán disponer los socios para completar la adquisición de cuotas al Señor Jorge Zuckermann. Recién a partir de ese momento entrarán en vigencia los nuevos porcentajes de utilidad proporcionales desde entonces a los capitales integrados por cada socio. — Novena: Las utilidades que los socios Alfredo Eufemio Capdevila, Mauricio León Svartman, Pedro Rufino Deluchi y Carlos Lorenzo Fernández Duque deben destinar a la compra de cuotas del Sr. Jorge Zuckermann se le acreditarán en una cuenta especial denominada "adquisición de cuotas" debiendo la Sociedad proceder a la liquidación de estos créditos dentro de los doce meses (doce) subsiguientes a cada balance para permitir al señor Jorge Zuckermann retirar en efectivo el importe de la venta de sus cuotas a los socios restantes. En el momento de la liquidación final, de la proporción de las utilidades según lo dispuesto en las cláusulas precedentes, los saldos acumulados en (Sigue al sello de $ 0.10, Serie J. Nº 324.334). (Viene del sello de $ 0.10, Serie J, Nº 324 333) la cuenta especial y que no hubiesen sido liquidados serán transferidos a la cuenta personal del Sr. Jorge Zuckermann quién se compromete a transferir el equivalente en cuotas. Este saldo final así como los saldos de las cuentas personales de los socios devengará un interés del seis por ciento (seis %) anual. — Décima: Una vez que los socios Alfredo Eufemio Capdevila, Mauricio León Svartman, Pedro Rufino Deluchi y Carlos Lorenzo Fernández Duque, hayan integrado su cuota de capital o se haya llegado a fijar las utilidades proporcionales a los capitales integrados, los cinco socios se comprometen a no retirar más del cincuenta por ciento (cincuenta %) de sus utilidades destinándose el otro cincuenta por ciento (cincuenta %) al aumento de capital hasta que éste totalice un millón de pesos moneda nacional de curso legal (un millón de pesos m|n.). — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, se practicará un balance para establecer su haber por capital y utilidades que la Sociedad abonará a los herederos o representante legal en cuotas anuales no mayores del diez por ciento (diez %) del capital social cada una, devengando los saldos el interés del seis por ciento (seis %) anual. La Sociedad podrá sin embargo cancelar total o parcialmente el crédito del socio fallecido o incapacitado en cualquier momento sin ninguna otra compensación. — Décima Segunda: El socio que se retirase de la Sociedad mientras rijan los plazos, también percibirá su haber en cuotas anuales no mayores del diez por ciento (diez %) del capital social rigiendo igualmente las demás disposiciones de la cláusula anterior. En prueba de conformidad y para su constancia se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha "ut-supra", quedando extendido el presente que lleva el Impuesto Fiscal, en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, números trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y uno, trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y dos, trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y tres y el presente, todos de la serie, J. — Firmado: Jorge Zuckermann. — P. Deluchi. — L. Svartman. — A. E. Capdevila. — Carlos Fernández Duque — Buenos Aires, 25 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 495. — e.2|8-Nº 22.754-v.8|8|50

ILMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina, Dr. Carlos J. Varangot Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto:

Entre los señores Alfonso Mosquera, casado, español, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Lacarra 104, Bienvenido Ramón Illobre, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Bernardo Monteagudo 4754, Juan D. Perón, Pcia de Buenos Aires, Augusto Conrado Schurr, mayor de edad comerciante, casado, domiciliado en Catamarca 137 Martínez, Pcia. de Buenos Aires, Alfredo Issazadeh, persa, soltero mayor de edad, comerciante, domiciliado en Juncal 673, 6º piso, todos ellos hábiles a los efectos del presente, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de casimires, tejidos en general y sus derivados y todo otro negocio lícito que los socios por unanimidad resuelvan emprender. — Segunda: La sociedad girará por el término de treinta años pudiendo cualquiera de los socios, después del tercer año y con un previo aviso por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, pedir la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro ILMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, teniendo su actual domicilio en la calle Alsina Nº 971, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pudiere constitutir en el interior o exterior de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por trescientas cuotas de mil pesos cada una, de las que suscriben el señor Alfonso Mosquera treinta cuotas, el señor Bienvenido Ramón Illobre treinta cuotas, el señor Augusto Conrado Schurr cien cuotas y el señor Alfredo Issazadeh ciento cuarenta cuotas, totalmente integradas con dinero en efectivo las cuotas de los dos primeros nombrados e integradas en un cincuenta por ciento, también con dinero en efectivo, las cuotas de los dos últimos citados, quienes se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que lo requieran las necesidades del negocio y dentro de un plazo máximo de seis meses. — Quinta: los socios tendrán el carácter de socios gerentes, recibiendo en tal concepto y con imputación a gastos generales una remuneración de Un mil quinientos pesos

mensuales cada uno. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualquiera de los socios, y consistirá en la firma personal de los mismos con la anteposición de un sello con el rubro social. — Sexta: El uso de la firma social presupone la facultad de autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones, quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; otorgar poderes generales y especiales, hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Oficinas Públicas y Autónomas, Dirección General Impositiva, compañías de seguros, navegación, transportes, solicitar créditos girar en descubierto, abrir créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. La enumeración precedente no tiene carácter limitativo sino simplemente enunciativo. Queda prohibido comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de los negocios sociales, como asimismo en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades similares a las que explota la sociedad, con excepción del socio Alfredo Issazadeh, quien sin perjuicio de dedicar su mayor atención y esfuerzo a la marcha de los negocios sociales podrá atender negocios de fabricación de casimires y afines. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas en partes iguales por los cuatro socios. Anualmente y sin perjuicio de la realización de los balances de comprobación, se efectuará un balance general cerrándose al efecto el ejercicio el día 30 de Junio de cada año. De las utilidades que dicho balance arroje, se deducirá un diez por ciento para fondo de reserva, hasta completar un diez por ciento del capital social. El remanente se acreditará a la cuenta de cada uno de los socios en la proporción establecida en esta cláusula. Las ganancias obtenidas en un ejercicio no podrán ser retiradas hasta haber transcurrido un ejercicio más, o sea que las utilidades obtenidas en el primer año, sólo podrán retirarse después de transcurrido el segundo año de vigencia de la sociedad, las del segundo después de transcurrido el tercero, y así sucesivamente, y siempre que la situación económica de la empresa lo permita, lo que se considerará así si dentro de los treinta primeros días de aprobado el balance general, no resolvieran lo contrario los socios por simple mayoría. Con imputación a su cuenta personal de ganancias y pérdidas podrá retirar mensualmente cada uno de los socios, hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las prescripciones de la legislación comercial vigente, y efectuará reuniones para considerar la marcha de los negocios sociales registrando las resoluciones en el correspondiente libro de actas. Se realizará como mínimo una reunión mensual y los acuerdos se tomarán por simple mayoría. La remoción de cualquiera de los socios gerentes no podrá efectuarse sin someter tal temperamento a la resolución del tribunal arbitral que el presente contrato determine. — Décima: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección de los socios restantes y el representante legal del incapaz. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad proseguirá el giro de sus negocios, procediéndose a la disolución parcial con respecto a los sucesores del socio fallecido, a quienes se abonará el importe que determine el balance que al efecto deberá practicarse producido el deceso, liquidándose la suma de capital y utilidades a favor del socio fallecido con más una prima equivalente al cinco por ciento de las utilidades totales obtenidas por la sociedad durante toda la vigencia hasta el momento del deceso, en calidad de llave. La suma resultante se abonará a los herederos del socio fallecido en tres cuotas semestrales iguales y sucesivas que redituarán sobre el saldo deudor un interés del 6 % anual. A todos los efectos necesarios, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, podrá optativamente cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los socios salientes el total del capital, utilidades y a cada uno un tercio del veinte por ciento de las utilidades totales obtenidas hasta el momento de la disolución, en concepto de llave. Dicho pago deberá hacerse al contado y en dinero efectivo. — Undécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación y aplicación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, como asimismo todo diferendo entre los socios o entre alguno de éstos y la sociedad, serán dirimidas sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores, uno por cada parte divergente y un tercero designado por los mismos, cuyo laudo será inapelable y tendrá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Si a pesar del laudo, se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial desde ya todos los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo tales once cláusulas queda terminado este acto entre las partes, previa lectura y ratificación se comprometen a su fiel cumplimiento y firman un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Julio 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 385.— e.2|8-Nº 22.778-v.8|8|50.

I.F.T.A., INSTITUTO FOTO TOPOGRAFICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "I. F. T. A.", INSTITUTO FOTO TOPOGRAFICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, ha modificado su contrato, por escritura del nueve de junio de mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano de esta Capital Don Carlos A. Pita, elevando el capital de la Sociedad a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con la incorporación del nuevo socio la Sociedad S. E. I. C. O., Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ampliándose a veinte y cinco años el plazo de duración de la Sociedad, a partir desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo ejercida la representación legal y administrativa de la Sociedad por los Señores socios Don Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui y don Carlos Alberto Pérez del Cerro, quienes actuarán en el carácter de "Gerentes". — Buenos Aires, Julio 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 75.— e.2|8.-Nº 22.741.-v.8|8|50.

IBAÑEZ Y SOTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Aurelio Ibañez, por una parte y Laureano Sota, por la otra parte, ambos mayores de edad, comerciantes, españoles, casados, y en su carácter de únicos componentes de la razón social IBAÑEZ Y SOTA S. R. L., que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Número un mil trescientos setenta y uno, al Folio cuarenta y nueve, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en introducir las siguientes modificaciones a los artículos cuarto y séptimo del contrato como consecuencia de elevarse, por este acto, el actual capital social de cuarenta mil pesos moneda nacional a setenta mil pesos moneda nacional. El artículo cuarto leerá en lo sucesivo, así: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional de los que cuarenta mil pesos se integran en la forma indicada en el contrato antes relacionado; y los treinta mil pesos restantes los aporta el socio Sota mediante la cancelación —hasta la concurrencia de este importe— del saldo a su favor que arroja su cuenta corriente en el balance social practicado al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Consecuentemente, el capital social se divide en setenta cuotas de mil pesos cada una de las que veinte cuotas corresponden al socio Ibañez y cincuenta cuotas al socio Sota. Ello no obstante, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco queda claramente establecido que todas las decisiones entre los socios deberán tomarse de común acuerdo, sin que la mayoría de capital del señor Sota signifique, en momento alguno, preeminencia respecto del socio Ibañez quien, por lo demás podrá, en cualquier momento que lo desee, igualar capitales con el señor Sota, sea en dinero o especie y|o por cancelación de saldos de cuenta a su favor. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato, las utilidades líquidas que la Sociedad produzca se repartirán, anualmente entre los socios, en proporción a los respectivos capitales, según artículo cuarto y, en la misma proporción, soportarán las pérdidas si las hubiere. No obstante los socios podrán retirar antes del cierre del ejercicio, a cuenta de las utilidades del mismo, las sumas que de común acuerdo establezcan, de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas. En todo lo demás no previsto en este instrumento subsistirá, en su integridad, el actual contrato social antes relacionado. En fe de lo cual y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín. (Fdo.) Aurelio Ibañez. — Laureano Sota. — Buenos Aires, Julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 145. — e.2|8-Nº 22.740-v.8|8|50

INDUSTRIA DEL CAUCHO DE HIGINIO VALVERDE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por autorización del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

Folio 161. — Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Tres. — En la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, a diez y ocho días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Higinio Valverde, que firma igual, y dice ser casado, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Martín García ochocientos cincuenta y siete, de la Capital Federal, de paso aquí; don Manuel Arteaga Alonso, que firma "M. Arteaga A." y dice ser casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Perdriel quinientos setenta y seis, de San Martín, de esta provincia, de paso aquí; don Saturnino Luis Maquieira García, que firma "S. L. Maquieira" y dice ser casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Diez y ocho de Diciembre veinte y seis, de San Martín, de esta provincia, de paso aquí, y don Santiago Valverde García, que firma "Santiago Valverde" y dice ser casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Montes de Oca cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, de paso aquí. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley respectiva, cuyo contrato formalizan por este acto, sobre las siguientes bases. — Primero: Bajo la denominación de "INDUSTRIA DEL CAUCHO DE HIGINIO VALVERDE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída entre los comparecientes, esta sociedad, con domicilio en la Capital Federal actualmente en la Avenida Montes de Oca número cuatrocientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el extranjero, como así también trasladar el domicilio a donde lo crea conveniente, de acuerdo a los fines sociales. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad, es el de Cinco años, contados a partir desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, venciendo por consiguiente, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Si con ciento ochenta días de anticipación, inclusive feriados, anteriores al vencimiento de dicho plazo, ninguno de los socios no manifestare a la sociedad, en la persona del gerente, en forma expresa, por telegrama colacionado, su voluntad de retirarse, el término de este contrato, se prorrogará por otro período de cinco años. — Tercero: El objeto principal de la sociedad, lo constituyo la elaboración, industrialización, fabricación y compraventa de artículos de caucho, hidrocarbonos y sucedáneos, en todas sus fases, expresión genérica que comprende cualquier tipo y calidad, sin excepción alguna, como así también, la de todos los productos o subproductos afines o complementarios con vinculación directa o indirecta. — Podrá también la sociedad, sin que ello importe separarse del objeto de su constitución a) Comprar y vender bienes, muebles, maquinarias, establecimientos industriales y comerciales créditos, semovientes, derechos y acciones, títulos y documentos de crédito; b) Adquirir por cualquier título, bienes inmuebles, urbanos o rurales, para su uso, así como venderlos y enajenarlos; c) Constituir derechos de prenda, hipoteca o cualesquiera otros; d) Tomar participación accidental y permanente, en empresas, sindicatos y sociedades de cualquier clase; e) Solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero, patentes de invención o de comercio, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato, no siendo esta enunciación limitativa, pudiendo por tanto la sociedad, efectuar todos los actos o contratos que convengan a sus intereses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setecientos Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas diez y seis cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, con derecho a igual número de votos, que suscriben en la siguiente proporción: Don Higinio Valverde, cuatrocientas diez y seis cuotas, con derecho a cuatrocientos diez y seis votos, equivalentes a cuatrocientos diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; don Manuel Arteaga Alonso, cien cuotas con derecho a cien votos, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Saturnino Luis Maquieira García, cien cuotas con derecho a cien votos, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Santiago Valverde García, cien cuotas, con derecho a cien votos, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Estos aportes, que han sido integrados totalmente, consisten en mercaderías, maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles, obligaciones a cobar, patentes y seguros de los Establecimientos industriales denominados "Industria del Caucho de Higinio Valverde", ubicados en el partido de General San Martín, de esta provincia, calle Tres de Febrero número mil quinientos noventa y cinco y Boulevard Perdiel número quinientos sesenta, que sirven de base para la presente sociedad, cuyo detalle surge in extenso, del balance e inventario suscripto por las partes, que se agrega a la presente, y se considerará como integrante de este contrato, con cuyos enunciados y constancias los socios se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente, respecto de terceros. — El aporte de los señores Manuel Arteaga Alonso, Saturnino Luis Maquieira García y Santiago Valverde García, corresponde a las participaciones de los mismos, en los establecimientos que sirven de base para la constitución de esta sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Higinio Valverde, quien a tal efecto, se designa por este contrato, como Gerente único e inamovible, mientras la Asamblea de socios no resuelva lo contrario. — Tendrá el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con las facultades generales que acuerda al gerente, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como las del artículo mil ochocientos sesenta y uno del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla

en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, mercaderías, maquinarias, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de la bienes, materia del acto o contrato. — b) Dar o tomar bienes en locación, por plazos mayores o inferiores a cinco años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto, contratos de cualquier naturaleza. — d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — e) Constituir depósitos de dinero o valores, en los establecimientos bancarios o comerciales, y extraer parcial o totalmente, los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad. — f) Tomar dinero prestado a interés, en los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago, y el tipo de interés, gravando al afecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — g) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente, y girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, y constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente, derechos reales de hipoteca, prenda y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — j) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones y arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos. — k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — o) Tomar y despedir empleados, de acuerdo con uno cualquiera de los socios técnicos, factores, habilitados, obreros, peones, técnicos y demás personal necesario. — p) Realizar cuantos actos interesen al buen funcionamiento de la sociedad. Esta enumeración, es simplemente explicativa y no taxativa. — Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se manifestará en reuniones que efectuarán como mínimo, una vez por mes o cuando lo estimen necesario los socios, adoptándose todas las decisiones de carácter ordinario, por mayoría de cuotas votos. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Con fecha treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicarán un balance e inventario general, a fin de determinar el estado económico y financiero de la sociedad. Dicho balance podrá ser controlado por los socios, que lo deseen, y una vez confeccionado, los socios manifestarán su conformidad o disconformidad, dentro de los quince días de finalizado. El silencio de las partes será considerado como conformidad. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones que autoricen la Dirección General Impositiva y las reservas que fueren menester para atender a probables quebrantos y operaciones e inversiones aun no realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital de la sociedad y el importe restante se distribuirá entre los socios, por partes iguales, es decir, un veinte y cinco por ciento para cada uno de ellos. En la misma proporción, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: El socio don Higinio Valverde, podrá retirar después de cada balance anual, las utilidades que le corresponda, siempre que estuvieren realizadas líquidas y existentes, en dinero efectivo y que su retiro no perjudique la marcha normal de los negocios sociales. Los socios señores don Manuel Arteaga Alonso, don Saturnino Luis Maquieira García y don Santiago Valverde García, sólo podrán retirar una quinta parte de las utilidades que les correspondan, debiendo destinar las cuatro quintas partes restantes, a la adquisición de cuotas de capital, hasta llegar a igualar el capital del señor Higinio Valverde, quien desde ya, se obliga a cederles anualmente un número de cuotas equivalentes, hasta quedar igualados los respectivos capitales. Se conviene también en que los saldos acreedores de las respectivas cuentas personales de los socios, ganarán un interés del ocho por ciento anual, que será capitalizado semestralmente. — Noveno: La diferencia de capital que el señor Higinio Valverde tenga invertida en la sociedad, con respecto a cada uno de los demás socios, ganarán un interés del ocho por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados, hasta que los restantes socios lleguen a igualar individualmente su capital en la sociedad. — Décimo: Los socios don Manuel Arteaga Alonso, don Saturnino Luis Maquieira García y don Santiago Valverde García, deberán dedicar todo su tiempo, actividad y conocimientos a la atención de los negocios sociales, teniendo los dos primeros el carácter y la responsabilidad de técnicos industriales y el señor Santiago Valverde García, las funciones de administración. Por su parte, el socio gerente, don Higinio Valverde, gozará de amplia libertad y podrá dedicarse a toda clase de operaciones y negocios que no sean similares a los de esta sociedad. — Décimo Primero: La contabilidad deberá llevarse de acuerdo a las características industriales de la empresa, en forma costeada y analítica, confeccionándose balances mensuales de resultado. Todos y cada uno de los socios tendrá derecho o la más amplia fiscalización de los negocios sociales y de la gestión administrativa. — Décimo Segundo: Los cuatro socios retirarán mensualmente, para sus gastos particulares, la suma de dos mil pesos moneda nacional, cada uno, importes que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes o capaces continuarán el giro de los negocios sociales, con los descendientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en la sociedad. Si éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán notificar por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad El haber que correspondía al causante, le será abonado en tal supuesto, en cuatro cuotas trimestrales, pagaderas la primera, a los treinta días de producido el deceso o incapacidad y las restantes a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días del pago de la primera cuota, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero sobre saldos deudores. A los fines de esta cláusula, se practicará un balance especial a la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá disolverse únicamente, en los siguientes casos: a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social en dos ejercicios. — b) Por el vencimiento del término estipulado para su duración. En tales supuestos, se procederá a su liquidación, la cual será practicada por el socio señor don Higinio Valverde, quien realizará los bienes sociales, repartiendo lo obtenido en la proporción de los aportes, entre las partes interesadas. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren con motivo de la aplicación del presente, serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría de capital. Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por parte. Los árbitros fallarán conforme al presente. En caso de divergencia, se resolverá judicialmente. Si el fallo de los árbitros arbitradores fuera confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de los gastos originados con motivo de la divergencia. — Décimo Sexto: En caso de ausencia o impedimento momentáneo del socio gerente don Higinio Valverde, el uso de la firma social, con iguales facultades estará a cargo del socio don Santiago Valverde García, en unión de uno de los socios señores don Manuel Arteaga Alonso o don Saturnino Luis Maquieira García, indistintamente. La ausencia del señor don Higinio Valverde, se probará mediante acta firmada por los tres socios restantes. — Décimo Séptimo: Para todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y leyes vigentes. — Leída y ratificada, firman los comparecientes en unión de los testigos del acto, señores don Atilio Luis Ferro y don Ramón Villar, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochenta y dos, otorgada en este registro a mi cargo con fecha de hoy. — Santiago Valverde. — S. L. Maquieira. — M. Arteaga A. — Higinio Valverde. — Tgo.: A. Ferro. — Tgo.: Ramón Villar. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor J. Reymondes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Industria del Caucho de Higinio Valverde y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio, en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados del: un millón ciento uno, al presente, un millón ciento seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 27 Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labouble, secretario.

$ 675.— e.2|8-Nº 22.761-v.8|8|50

J. Y R. LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Santiago López, español, de sesenta y seis años, casado, comerciante, domiciliado en Manzone cuatrocientos cuarenta y uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Ramón López García, español, de cincuenta y dos años, casado, comerciante, domiciliado en Deheza mil setecientos diez; Dositeo González, español, de cincuenta y un años, casado, domiciliado en Andrés Arguibel mil cuatrocientos diez y ocho; Raúl Cándido Saravia, argentino, de treinta y tres años, casado, domiciliado en Acevedo dos mil doscientos ochenta, Villa Barceló, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Ramón Fernández, español, de sesenta y siete años, viudo, domiciliado en Deheza mil setecientos diez; Silvio Arballo, uruguayo, de treinta y siete años, casado, domiciliado en Villarino ciento veintidós, Caseros, Provincia de Buenos Aires; José García, español, de treinta y nueve años, casado, domiciliado en Balcarce doscientos ochenta y dos, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; José del Oso, argentino, de treinta y un años, soltero, domiciliado en Suipacha quinientos cuarenta y siete; Genaro Suarez, español, de cincuenta y un años, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini setecientos ochenta, Villa Barceló, Bánfield, gentino, de treinta y nueve años, soltero, domiciliado en Galicia ciento cuarenta y uno; Eufrasio Parlo Maidana, argentino, de cuarenta y seis años, soltero, domiciliado en Sadi Carnot ochenta y uno; Bernardino Saravia, argentino, de treinta y cinco años, soltero, domiciliado en Acevedo dos mil doscientos ochenta, Villa Barceló, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Luis Rodríguez, argentino, de treinta y cinco años, soltero, domiciliado en Avalos doscientos uno; Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo, argentino, naturalizado, de cincuenta y ocho años, casado, domiciliado en Seguí quinientos diez y seis, en su calidad de únicos integrantes de "J. Y R. LOPEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" capital cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.— c|l.), con domicilio en la calle Suipacha número quinientos cuarenta y siete, de acuerdo con lo establecido en el contrato de fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos noventa y dos, del libro doce, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el señor Horacio Henriquez López, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Manzone cuatrocientos cuarenta y uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, resuelven modificar el mencionado contrato en los siguientes términos: Primero: (Modificatorio de los artículos Primero y Cuarto del Contrato de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete): Los socios Raúl Cándido Saravia, Silvio Arballo, José García y Genaro Suárez, ceden y transfieren por su valor nominal las cuotas de capital social que tenían integradas por valor de quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.— c|l.) cada una, a favor del socio gerente Ramón López García. A su vez los socios Tristán Medina, Eufrasio Pablo Maidana y Bernardino Saravia, ceden y transfieren por su valor nominal las cuotas de capital social que tenían integradas por valor de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) cada uno, a favor del socio gerente José Santiago López. Por último, el socio Luis Rodríguez, cede y transfiere por su valor nominal las cuotas de capital social que tenía integradas por valor de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.— c|l.), a favor del nuevo socio Horacio Enrique López. — Como consecuencia de las cesiones precedentemente estipuladas los cedentes declaran haber sido reembolsados en su totalidad de las sumas equivalentes a las cuotas transferidas y nada tienen que reclamar ni por éste ni por ningún otro concepto a los cesionarios o a la sociedad de la cual dejan de formar parte desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Como otra consecuencia de las cesiones antedichas, quedan como únicos integrantes de la razón social "J. y R. López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" las siguientes personas con la parte de capital integrado que se especifica a cada uno; José Santiago López con Veintitrés Mil Trescientos pesos moneda nacional (m$n. 23.300.—) representados por Doscientas Treinta y Tres Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una; Ramón López García, con Veintitrés Mil Ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 23.800.—) representados por Doscientos Treinta y Ocho cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una; Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo, con Novecientos pesos moneda nacional (m$n. 900.—), representados por nueve cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una; Ramón Fernández, José Del Oso, Dositeo González y Horacio Enrique López con Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) cada uno, representados por Cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada uno. — Segundo: (Modificatorio del artículo Sexto del contrato del veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, parte pertinente): El excedente de utilidades o pérdidas, se distribuirá de la siguiente manera: José Santiago López el Treinta y nueve por ciento (39 %); Ramón López García, el Cuarenta y tres por ciento (43 %); José Del Oso, Ramón Fernández, Dositeo González y Horacio Enrique López el Cuatro por ciento (4 %) cada uno y Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo, el Dos por ciento (2 %) restante. — Tercero: (Ampliatorio del artículo quinto del contrato del veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete). Sin perjuicio de los mandatos de gerentes conferidos a los socios José Santiago López y Ramón López García se autoriza a los socios Horacio Enrique López y José Del Oso para que actúen separada, conjunta o alternativamente como representantes de la sociedad en todas las cuestiones en que ésta deba comparecer ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y ante los tribunales de jus-

ticia y comisiones de conciliación de cualquier fuero y jurisdicción como actores o demandados, pudiendo a tales fines presentarse con escritos, escrituras y demás recaudos que fueran menester, pudiendo interponer todos los recursos legales o desistir de ellos, entablar y contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de ley, poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos y cesaciones, incluso la juratoria, otorgar y pedir fianzas, presentar y tachar testigos, formular preguntas y repreguntas, prorrogar, y declinar jurisdicción, hacer consignaciones, nombrar peritos tasadores, martilleros, y demás funcionarios, hacer y aceptar informaciones, ratificaciones, rectificaciones, protestas y protestos, pedir la rescisión o cumplimiento de contratos, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, proponiendo tercero en caso de discordia, otorgando las escrituras del caso con imposición de multas o sin ellas, deducir tercería, solicitar cotejos de letras y reconocimiento de firmas, rendiciones de cuentas y compulsas de libros, pedir embargos, preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, e indemnizaciones por daños y perjuicios, desalojos y lanzamientos, solicitar la venta, remate o adjudicación de bienes de sus deudores y la quiebra o concurso civil de los mismos, aceptar o rechazar concordatos, asistir a juicios verbales, juntas o reuniones de acreedores y de verificación y graduación de créditos, conceder y solicitar quitas y esperas, intervenir en toda clase de incidentes que se susciten y promover los necesarios, reinvindicar derechos, tachar, acusar, recusar, transar, apelar, desistir, cobrar y percibir, firmando los recibos del caso y realizar todos los actos tendientes al mejor cumplimiento de su mandato pudiendo a tal efecto conferir poderes generales o especiales con facultad de sustituir. Asimismo, podrán tomar las medidas disciplinarias que las circunstancias aconsejen con el personal dando cuenta a los socios gerentes en la primera oportunidad y podrán suscribir cheques, librar giros o documentos comerciales conjuntamente con el socio Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo en todas aquellas cuestiones vinculadas al giro normal de los negocios sociales. — Cuarto: Las estipulaciones que resultan de los artículos precedentes tendrán efecto retroactivo a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta. — En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ramón López García. — José Santiago López. — José García. — José del Oso. — Víctor Lorenzo. — Bernardino Saravia. — Silvio Arballo. — H. E. López. — Eufrasio P. Maidana. — Raúl Saravia. — Dositeo González. — Genaro Suárez. — Tristán Medina. — Luis Rodríguez. — Buenos Aires, Julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 375.— e.2|8.-Nº 22.860.-v.8|8|50

PUBLICIDAD STOP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Castor Castillo y Vicente Moncada, únicos componentes de "PUBLICIDAD STOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número quinientos cuarenta y dos, folio cuatrocientos veintidós, libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y su modificación inscripta en fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos sesenta y tres, al folio ciento cuarenta y cinco del libro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, de esta Capital Federal convienen de común acuerdo en prorrogar la duración de la Sociedad antes referida por el término de cinco años, a contar desde el día diez y seis de febrero del corriente año, quedando subsistentes y en pleno vigor todas las cláusulas del contrato expresado. Dejan igualmente constancia que la sede de la sociedad lo será en lo sucesivo en esta Capital Federal, calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro. Previa lectura y ratificación se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — (Firmado): Vicente Moncada. — C. Castillo. — Buenos Aires, Julio 24 de 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 95.— e.31|7-Nº 22.600-v.4|8|50

"BLAZINA Y LICCIARDO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, los señores Cayetano Licciardo, Juan Licciardo y Alfonso Blazina, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Blazina y Licciardo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el registro público de Comercio el trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setecientos trece al folio trescientos cincuenta del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, dejar constancia en el presente documento de los siguientes hechos cuyos efectos legales se retrotraen al día primero de Enero del corriente año: A) Los señores Juan Licciardo y Cayetano Licciardo venden, ceden y transfieren a los señores Eliseo Licciardo y Ricardo Licciardo, cuyos datos personales se expresarán más adelante, respectivamente treinta cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, que totalizan la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional para cada uno de los compradores, los cuales por tal circunstancia entran a formar parte de la sociedad con aportes de capital por el mencionado importe. B) Los señores Cayetano Licciardo y Juan Licciardo venden, ceden y transfieren al señor Alfonso Blazina, dos y una cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, es decir un total de mil pesos moneda nacional y quinientos pesos moneda nacional respectivamente. C) Los señores socios originales proceden a aumentar el capital de la sociedad en la suma cien mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización parcial de los respectivos saldos acreedores de sus cuentas particulares, de acuerdo con el Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, aprobado por unanimidad. Los aumentos son los siguientes: El señor Cayetano Licciardo capitaliza treinta y ocho cuotas de quinientos pesos cada una, es decir diez y nueve mil pesos moneda nacional, el señor Juan Licciardo treinta y siete cuotas de quinientos pesos cada una es decir, diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Alfonso Blazina veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, es decir, doce mil pesos moneda nacional. D) Que en virtud de haberse modificado varias cláusulas del contrato, en adelante deben leerse y entenderse las disposiciones del mismo en la siguiente forma: Socios: Alfonso Blazina, italiano, casado, con domicilio en la calle Santo Tomé cuatro mil ochocientos noventa y cinco, Capital, Cayetano Licciardo, italiano, casado, con domicilio en la calle Asunción cuatro mil novecientos sesenta y cinco, Capital, Juan Licciardo, argentino, casado, con domicilio en la calle Quevedo tres mil novecientos veintiséis, Capital, Eliseo Licciardo, argentino, casado, con domicilio en la calle Agustín Caferatta, sin número, entre las calles Pringles y Alzaga, Caséros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y Ricardo Licciardo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Quevedo tres mil novecientos veintiséis, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BLAZINA Y LICCIARDO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la calle Quevedo tres mil novecientos veintiséis y el de sus talleres en la calle Las Heras número cincuenta, Villa Colombo, Partido de San Martín, pudiendo cambiar ambos y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo retirarse cualquier socio antes del vencimiento del plazo establecido, siempre que lo preavise a la sociedad con una anticipación no menor de dos meses por telegrama colacionado. — Artículo Tercero: El Capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que han aportado los socios en la siguiente forma: Alfonso Blazina cuarenta y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional o sea veinticuatro mil pesos moneda nacional. Cayetano Licciardo sesenta y una cuotas de quinientos pesos cada una o sea treinta mil quinientos pesos moneda nacional. Juan Licciardo sesenta y una cuotas de quinientos pesos cada una o sea treinta mil quinientos pesos moneda nacional. Eliseo Licciardo quince cuotas de quinientos pesos cada una o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional y Ricardo Licciardo quince cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional, el cual está totalmente integrado de acuerdo con el Balance correspondiente al último ejercicio, cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya copia extraída del Libro Inventario se adjunta, debiendo interpretarse el mismo, ajustado a todo lo manifestado en los apartados A), B) y C) insertos al comienzo del presente documento. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos de tornería mecánima en general, a la instalación de calefacciones y ramos afines. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los señores socios Alfonso Blazina, Cayetano Licciardo y Juan Licciardo, los tres en calidad de gerentes, los cuales la representarán en todos los actos, teniendo además indistintamente el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad, no pudiendo comprometerla en negocios particulares o firmas de favor. Los cheques serán firmados en todos los casos por uno de los gerentes, señores Licciardo y por el señor Blazina. — Artículo Sexto: La sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y cualquier otro Banco Nacional o Provincial o particular, realizando toda clase de operaciones, incluso la de pedir préstamos con o sin garantías, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo a tal efecto todos los documentos que se le exijan. Podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora, y en un solo concepto hacer todo cuanto más permita la Ley a las personas capaces. — Artículo Séptimo: Se llevará contabilidad legal y el día treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un Inventario y Balance General con Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Para la confección del Balance General se tendrán como bases las disposiciones de la Ley de Impuesto a los Réditos y su Decreto Reglamentario, en lo referente a valuaciones y amortizaciones de los Rubros del Activo. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, computándose a tal fin los cinco mil pesos moneda nacional existentes como reserva, según el Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El remanente líquido que resulte será distribuído entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: El señor Blazina el veinticinco por ciento, el señor Juan Licciardo el veinticinco por ciento, el señor Cayetano Licciardo el veinticinco por ciento, el señor Ricardo Licciardo el doce y medio por ciento y el señor Eliseo Licciardo el doce y medio restante. Las pérdidas se repartirán en la misma proporción. — Artículo Noveno: Las deliberaciones que escapen a la administración normal, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se acuerda un voto a cada uno de los socios, sin distinción de capital aportado. Dichas deliberaciones, como así también las demás resoluciones que los socios adopten durante el transcurso de las operaciones sociales, deberán ser asentadas y firmadas por todos, en un libro de Actas Rubricado, que al efecto se llevará. — Artículo Décimo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, gozando por tal circunstancia de un sueldo mensual que los mismos establecerán en su oportunidad, el cual será imputado a gastos generales. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, continuando los restantes socios con los negocios sociales hasta el vencimiento de su plazo. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz pueden optar, entre solicitar a la sociedad le abonen el importe del capital social y utilidades que hasta esa fecha le correspondieran al causante, el cual les será entregado en cuotas cuyo plazo se establecerá de común acuerdo entre ambas partes, pero que no podrá exceder de un año, o continuar en la sociedad, en calidad de socio, en cuyo caso deberán unificar su representación. El derecho a esta opción deberá ser ejercido dentro del mes de producido el fallecimiento o incapacidad del socio. — Artículo Décimo Segundo: Llegado el momento de la liquidación de la sociedad ésta estará a cargo de los socios gerentes, los cuales deberán cancelar primero todo el pasivo social existente distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a lo que resulte del Balance final de liquidación que se practicará. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución serán resueltos sin forma de juicio, por árbitros arbitradores nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y aceptado sin discusión alguna, no pudiéndose recurrir a los Tribunales de Justicia. — Artículo Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conforme con todas las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata y firman y aceptan el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: con - pesos - constituir - liquidadora - 020305 J. Todo vale. — Alfonso Blazina. — Juan Licciardo. — Ricardo Licciardo. — Cayetano Licciardo. — Eliseo Licciardo. — En Julio 24 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 470.— e.1º|8-Nº 22.692-v.7|8|50

CATINO, FINELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Catino, Finelli y Cía., Soc de Resp. Ltda. Cap. m$n. 126.000.— En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre el señor Luis Pedro Félix Catino, argentino, casado, industrial, y la señorita Nélida Catino, argentina, soltera, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil trescientos treinta y cuatro y tres mil trescientos cuarenta y cuatro respectivamente de esta Ciudad, por una parte y el señor Gildo Vicente Finelli, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle Centenera número seiscientos catorce de esta Ciudad, por la otra parte, han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo principal objeto consiste en la explotación de las actividades que se detallan en el artículo tercero de este contrato. La sociedad que se constituye se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: CATINO, FINELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil trescientos treinta y cuatro de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad se consttiuye por el término de cinco años, contados a partir del primero de Junio del año del Li-

bertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; prorrogables automáticamente por períodos iguales sin necesidad de nuevo contrato, por un máximo de veinte años siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido a los otros con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación industrial y comercial del renglón de carpintería mecánica, incluyendo especialmente la fabricación de escalera de todo tipo, muebles de menaje, hamacas de jardín y toda actividad relacionada con la industria maderera. Para cumplir los fines sociales la sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; b) colocar y tomar dinero, préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o en papel, con o sin garantía personal, hipotecarias, prenda común o de registro, operar en los bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualesquiera bancos o instituciones oficiales o particulares, personas o sociedades; c) firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, y avalar letras, giros, pagarés, cheque, conocimientos y demás papeles de comercio, aceptar y conceder crédito en cuenta corriente, girar en descubierto con autorización del banco, contratar seguros y depósitos regulares o irregulares; d) exportar e importar mercaderías o productos; e) adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales. — Cuarta: La sociedad tendrá un capital de Ciento Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 126.000.—), dividido en ciento veintiséis cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: el señor Catino aporta la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que representan cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una y la señorita Catino cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una que representan la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Estos aportes los efectúan en bienes detallados en el inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. El señor Finelli aporta la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que representan cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, en bienes detallados en inventario aparte debidamente firmado y que se adjunta. Sólo por unanimidad de votos podrá aumentarse el capital o permitirse la entrada de nuevos socios. — Quinta: La sociedad será administrada por dos gerentes quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente, no pudiendo emplearla en giro ajeno a la sociedad ni en garantía o fianza de terceras personas. Todo contrato, cheque, obligación, documentos y en general cualquier acto social que obligue a la sociedad, para ser válido deben llevar siempre la firma conjunta de los dos gerentes. Serán gerentes los señores Luis Pedro Félix Catino y Gildo Finelli. En ausencia del socio gerente señor Catino el gerente firmará conjuntamente con la socia señorita Nélida Catino. Los socios gerentes se comprometen a dedicar toda su actitud y dedicación a la buena marcha y administración de la sociedad. En retribución de sus trabajos y funciones de gerentes gozarán cada uno de una asignación mensual de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 800.—) que se cargarán a la cuenta de gastos generales, y la señorita Catino que se desempeñará como secretaria, tendrá una asignación mensual de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.—) con cargo también a gastos generales: Los gerentes tendrán las siguientes facultades: adquirir mercaderías relacionadas con las actividades de la sociedad y su objeto, así como enajenarlas, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, firmar, girar, etcétera, pagarés, cheques, letras y demás papeles de comercio, y en general realizar todas aquellas actividades inherentes al giro comercial. Además los socios gerentes tendrán la dirección técnica del establecimiento de la sociedad, contratación del personal técnico y operarios, fijar sueldos, salarios, turnos, horarios, despedidos y todo cuanto se relaciona con la disciplina del personal de la sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario de balance general, para determinar la marcha de la sociedad sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectuará mensualmente. El inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación dentro de los sesenta días de practicados. No observados dentro de ese plazo quedarán de hecho aprobados. — Séptima: Una vez efectuadas las amortizaciones de práctica de los bienes sociales, las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. En cuanto a las pérdidas serán soportadas por los socios en relación a sus cuotas sociales. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar con cargo a su cuenta particular, mensualmente hasta un máximo de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.—). — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se confeccionará un balance a la fecha de la muerte o incapacidad. En cualquiera de ambos casos los otros socios deberán optar, dentro del plazo de sesenta días por alguna de las tres soluciones siguientes: a) la liquidación de la sociedad; b) la inclusión de los herederos del socio fallecido o incapacitado o en su caso la continuación de la sociedad, con la intervención del representante del incapaz; c) la liquidación al socio incapaz o a los herederos del fallecido de su parte en la sociedad que se pagará en dinero efectivo en cuotas semestrales y dentro de un plazo de cinco años, con más del interés del seis por ciento (6 o|o) anual. Para el caso de que se resolviera la incorporación de los herederos del socio fallecido, éstos deberán designar un único representante, cuyas funciones se limitarán a la fiscalización de las operaciones sociales. Si se tratara del fallecimiento o incapacidad de uno de los socios gerentes, por este solo hecho y hasta la liquidación de la sociedad ocupará el cargo de gerente con todas las facultades previstas en este contrato la socia señorita Nélida Catino. — Décima: En caso de enfermedad o impedimento justificable de alguno de los socios que le impida el cumplimiento de sus obligaciones, cuando no se trate de la incapacidad prevista en la cláusula novena, éste continuará en el ejercicio de todos los derechos que se le reconocen en este contrato, pero, cuando la enfermedad o el impedimento duren seis meses en el período de un año, pasado tal plazo el socio dejará de percibir hasta que cese la enfermedad o el impedimento la retribución que se le asigna en el presente convenio. — Undécima: Al finalizar el período establecido en el artículo segundo del presente contrato a las prórrogas que se hubiesen convenido o disuelta anticipadamente la sociedad por divergencias surgidas entre las partes, se designará un liquidador el que al llenar su cometido tendrá en cuenta la cláusula siguiente. — Décima Segunda: Al procederse a la liquidación de la sociedad y la correlativa partición, los socios recibirán incluído en la cuenta que se lo asigne y previo pago del pasivo de la sociedad, las máquinas y marcas de fábrica que hubieran traído a la masa social y por el precio original menos las amortizaciones del momento de la liquidación; que en cualquier caso, el local de la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil trescientos treinta y cuatro y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, quedará para los socios señores Luis Pedro Félix Catino y Nélida Catino; y el local de la calle Centenera número seiscientos catorce, para el socio señor Gildo Vicente Finelli. — Décima Tercera: El fondo de previsión para obligaciones emanente de la legislación social, corresponde exclusivamente a la sociedad, y en caso de retiro o fallecimiento de uno o más socios, éstos o sus herederos o representantes legales en su caso, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad o socio continuador del negocio para atender los riesgos previstos en su formación. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia, su disolución y|o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, serán resueltas por amigables componedores nombrado uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de disidencia; y en el supuesto caso de no lograr unanimidad para esta elección, resolverá en definitiva el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). En un todo de acuerdo con las quince cláusulas que anteceden, lo firman de conformidad en el lugar y fecha indicado ut supra. — Firmado: Luis Pedro Félix Catino, Gildo Vicente Finelli, Nélida Catino. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los componentes de la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Catino, Finelli y Cía." señores Luis Pedro Félix Catino, Gildo Vicente Finelli y señorita Nélida Catino, de común acuerdo resuelven: Que atento a lo dispuesto por el Sr. Juez en el pedido de inscripción han decidido modificar el contrato celebrado con fecha 4 de julio de 1950, suprimiendo el artículo octavo, y modificando el artículo segundo que quedará así: "La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir del primero de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín". Conformes los componentes, firman el presente en el lugar y fecha mencionados. Firmado: Luis Pedro Félix Catino. — Gildo Vicente Finelli. — Nélida Catino. — Buenos Aires 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 530.— e1º|8-Nº 22.666-v.7|8|50

CUARTET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo suscriptos don Santiago Esperidioni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil quinientos sesenta y don Antonio Arnaldo Fernández, que firma "A. A. Fernández", argentino, casado, domiciliado en la calle Necochea número seiscientos once, ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primero: A partir desde la fecha queda constituída entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto, comerciar en el ramo de compra y venta de materiales de construcción, y anexos, y que en general podrá dedicarse a cualquier otro negocio lícito y a la importación y exportación de mercaderías en general. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CUARTET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay número doscientos veinte y ocho, pudiendo establecer sucursales en toda la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es el de Veinte Años, contados a partir desde el primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: "El señor Santiago Esperidioni veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional, y don Antonio Arnaldo Fernández, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. Dichos aportes que han sido integrados totalmente, consisten en mercaderías, muebles, útiles, etc., según así resulta en detalle, del balance e inventario que firmado por las partes por separado, se considera integrante del presente, con cuyos enunciados y constancias se declaran ellos perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente con arreglo a derecho, respecto de terceros. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Antonio Arnaldo Fernández, que en calidad de gerente, intervendrá en todas las operaciones sociales, bajo su firma individual, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipotecar o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contrato de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones, y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la N. Argentina, H. Nacional, de la Prov. de Buenos Aires, B. Central, y B. Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes social de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público, o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, [illegible] y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicciones, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se manifestará en las reuniones que efectúen cuando lo estimen necesario, adoptándose todas las decisiones, por mayoría de cuotas votos. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Anualmente, con fecha treinta y uno de Mayo de cada año, y sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general, a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes, para amortizar los valores del activo, como reserva por probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital de

la sociedad y el importe restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, o sea un cuarenta por ciento para don Santiago Esperidioni y un sesenta por ciento para don Antonio Arnaldo Fernández. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balance al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. Salvo que el socio sobreviviente o capaz quiera hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso deberá abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el saldo que resulte, a su favor, más las utilidades que le pudieren corresponder, de acuerdo al balance general que se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. Dicho pago deberá efectuarse a los tres, seis, nueve y doce meses a partir desde la fecha del deceso o incapacidad. sin interés. — Noveno: Pasados los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social con seis meses de anticipación. La Sociedad también podrá disolverse cuando se comprueben pérdidas que alcancen como mínimo, el treinta por ciento de capital social. En los supuestos de esta cláusula, la liquidación será practicada por el socio señor Antonio Arnaldo Fernández. — Décimo. Todas las cuestiones o divergencias que se susciten durante la vigencia del presente contrato, así como durante la liquidación o disolución de la sociedad, serán dirimidas ante los Tribunales de Comercio, en turno de la Capital Federal. — Décimo Primero: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverá por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Firmado: "A. A. Fernández". — "Santiago Esperidioni". — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 335. — e.1º|8-Nº 22.653-v.7|8|50

CIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Ingeniero Juan Weinberger, húngaro, domiciliado Santa María de Oro 512 Témperley, F. C. N. G. R. y Dr. Pascual Casolini, italiano, con domicilio en la calle Las Heras 3807, primer piso, Departamento E, Capital, ambos casados, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "CIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Junio de 1947, bajo el número 667 al folio 260 del Libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Sarmiento 459, Oficina 10, y hallándose presentes también los señores Walter Saretti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento 1357, planta baja, Departamento A, y Ricardo Ramezzana, italiano, soltero, con domicilio en la calle Senador Morón 844, Bella Vista, F. C. N. G. S. M., ambos mayores de edad, resuelven lo siguiente: — Primero: El ingeniero Juan Weinberger vende y transfiere al señor Walter Saretti las cincuenta cuotas de m$n. 100 cada una, que posee en la razón social "Cim Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su valor nominal de Cinco Mil pesos m. nacional, los que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago, renunciando al mismo tiempo el cargo de co-gerente que desempeñaba en la misma, quedando así totalmente desvinculado de la referida sociedad. — Segundo: El Dr. Pascual Casolini acepta como socio al señor Walter Saretti, como así también al señor Riccardo Ramezzana, quién manifiesta en este acto su voluntad de ingresar como socio tercero, en igualdad de condiciones con los consocios Casolini y Saretti. — Tercero: De común acuerdo, los tres socios resuelven aumentar el capital social de diez mil pesos m. nacional a la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, suscribiendo cada uno de ellos cien cuotas de un valor nominal de m$n. 100 cada una, lo que forma el total de trescientas cuotas, integrados en la siguiente forma: los señores Casolini y Saretti ya han integrado con anterioridad cincuenta cuotas cada uno, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera el desarrollo de los negocios; y el señor Ramezzana deposita en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, importe de cincuenta cuotas, comprometiéndose igualmente a aportar el saldo a medida que lo hagan sus consocios. En Consecuencia, los tres socios resuelven modificar los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo del contrato social, los cuales quedan redactados como sigue: — "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos m. nacional (m$n. 30.000), dividida en trescientas cuotas de m$n. 100 cada una, suscriptas por los tres socios en partes iguales habiéndose integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital, e integrándose el saldo a medida que el desarrollo de los negocios lo haga necesario. — Quinto: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve años, con vigencia retroactiva al día 9 de Abril del año en curso. — Sexto: Los tres socios cuyos datos personales figuran en el exordio del presente, desempeñarán el cargo de gerentes-administradores de la sociedad, siendo necesario para la representación legal de la sociedad la firma de dos de ellos conjuntamente. Tendrán los derechos y obligaciones indicados en los artículos 13 a 16 de la Ley Nº 11.645, pudiendo además presentarse ante las Autoridades nacionales, provinciales y municipales. Ministerios de Industria y Comercio. Finanzas, Economía, Trabajo y Previsión, Hacienda, y sus dependencias autónomas. Bancos Central de la República. de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas; podrán otorgar poderes administrativos y judiciales, generales y especiales, siendo las precedentes facultades simplemente enumerativas y no limitativas. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicarán los balances generales de la sociedad, calculándose las mercaderías, materias primas o productos semielaborados, en existencia, a su valor de costo, practicándose una amortización del 10 % anual sobre las instalaciones y enseres, y del 4 % anual sobre los inmuebles que hubiere. De las ganancias que resulten, se destinará el 5 % a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social, se formarán los demás fondos de reserva cuyo mantenimiento los socios consideren convenientes: y el saldo que hubiera, se distribuirá etre los socios por partes iguales: en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas". Con lo que terminó el acto firmando todos los comparecientes en señal de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo. Walter Saretti. — Juan Weinberger. — Ramezzana Ricardo. — Pascual Casolini. — Buenos Aires, cuatro de julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alejandro J. M. Labougle, Secretario.

$ 230. — e.1º|8-Nº 22.709 v.7|8|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL CARTONES Y ENVASES ACANALADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señorse don Andrés Dilernia, soltero, argentino, domiciliado en la calle Berutti número doscientos setenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Guido Squillari casado, italiano, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil ochocientos setenta y seis; y don Fred Altpen, casado, inglés, domiciliado en la calle Arenales número dos mil quinientos ochenta y seis, todos mayores de edad y hábiles, constituyen de común acuerdo una sociedad que formalizan bajo las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "COMPAÑIA INDUSTRIAL CARTONES Y ENVASES ACANALADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (C. I. C. E. A., Soc. de Resp. Ltda.); que tendrá su asiento principal, dirección y domicilio legal en la calle Independencia número tres mil doscientos cuarenta y tres, y la fábrica en la Avenida Presidente Perón número cuatrocientos setenta y siete, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser trasladada a cualquier otro punto de la Capital o de la República, respectivamente. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Junio del corriente año, a cuyo efecto se retrotraen a esa fecha las operaciones sociales y pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más, si los socios no manifestaren su voluntad contraria con seis meses de anticipación al vencimiento respectivo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de papel canaleta, cartón canaleta, cajas de cartón, envases de cartón, bolsas de papel tipo industrial, papel crepé y todo lo concerniente al ramo de cartón canaleta y artículos afines y similares para envases en general. La sociedad podrá dedicarse a actividades de importación y exportación de papel y cualquier otro producto relacionado con el objeto social. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: el socio Dilernia se suscribe con doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos moneda nacional; el socio Squillari se suscribe con doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos moneda nacional; y el socio Altpen se suscribe con doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos moneda nacional. El aporte del socio Dilernia lo constituyen maquinarias por un valor de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, y el resto, o sean Treinta mil pesos nacionales en dinero efectivo, de los que integra en este acto, la suma de quince mil pesos nacionales. El aporte del socio Squillari lo constituyen maquinarias por un valor de ciento setenta mil pesos moneda nacional, y el resto, o sean Treinta mil pesos nacionales en dinero efectivo, de los que integra en este acto, la suma de quince mil pesos nacionales. El socio Altpen aporta maquinarias por un valor de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, y el resto, o sean Treinta mil pesos nacionales en dinero efectivo, de los que integra en este acto la suma de quince mil pesos nacionales. Los socios declaran que los aportes en especie resultan de un inventario y valuación firmado por separado y que los transfieren en pleno dominio y posesión a la sociedad que constituyen, y se obligan a integrar el resto del capital suscripto, o sean quince mil pesos nacionales, cada uno, dentro de los treinta días. — Quinta: La Administración y dirección de la sociedad será ejercida por los tres socios, indistintamente, y cuyos nombres, domicilios y nacionalidad al principio se enunciaron, con el carácter de Gerentes, y tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El uso de la firma social requerirá conjuntamente la firma indistinta y particular de dos socios cualesquiera; y en ningún caso podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. Cada uno de los socios podrán designar apoderados generales para que lo represente en las funciones de gerente, los que tendrán las más amplias facultades. — Sexta: Las facultades derivadas de la administración comprenden: Dar o tomar dinero prestado, con garantía prendaria o sin ella; solicitar crédito a instituciones bancarias, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional e instituciones bancarias del extranjero o del interior del país, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, y a particulares y compañías; y asimismo, realizar toda clase de operaciones con esas instituciones: cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad; hacer novaciones, remisiones, y quitas; adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y de la propiedad industrial y patentes de invención, como también, nombres y designaciones comerciales; realizar toda clase de gestiones judiciales y administrativas ante las Reparticiones Públicas, nacionales, provinciales, municipales o autónomas y especialmente: Banco Central de la República Argentina, Consejo Económico Nacional, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Correos y Telecomunicaciones, Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, etc.; celebrar contratos de seguros como aseguradora; pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio; expedir, endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; nombrar, suspender y despedir al personal, fijar sus sueldos y salarios, comisiones u otras remuneraciones; conferir poderes generales o especiales de administración y para pleitos, pudiendo revocarlos y, nombrar nuevos apoderados; la sociedad podrá adquirir el dominio, condominio y posesión de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, productos, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y todo otro título, y venderlos, cederlos o de otro modo enajenarlos o transferirlos, en las condiciones que estimen convenientes. Se deja constancia que las facultades que preceden son enunciativas y de ningún modo limitativas, pudiendo la sociedad realizar todos aquellos actos que requiera su mejor desenvolvimiento o que se reputen necesarios a los fines de la misma. — Séptima: La dirección técnica de la fábrica queda a cargo del socio Squillari, y la dirección administrativa a cargo de los socios Altpen y Dilernia. Queda entendido que los socios no podrán dedicarse a otras actividades industriales y comerciales similares a la de la sociedad, como así también, el socio Squillari no podrá dedicarse a la fabricación de máquinas y demás elementos atingentes a la industria relacionada con el objeto social, para terceros. — Octava: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas, donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de importancia relacionadas con los actos u operaciones sociales. Cada vez que sea necesario adoptar resoluciones en acuerdo general de socios, dichas resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Novena: Los socios gerentes percibirán dado las funciones asignadas, un sueldo mensual, imputable a la cuenta de gastos generales, el que se fijará de común acuerdo. — Décima: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Mayo de cada año, confeccionándose un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Para la formación de dicho balance y distribución de utilidades líquidas se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) se formará el fondo de Reserva Legal que establece la Ley de responsabilidades limitadas hasta que éste alcance al diez por ciento del Capital Social, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la materia; b) podrá destinarse otra suma para mantener un fondo de reserva con destino a responder a las disposiciones legales vigentes sobre indemnizaciones al personal o fines de previsión social; c) se harán las rebajas por amortización de máquinas, muebles e instalaciones. Las utilidades remanentes líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas entre los socios en tres partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Se considerará aprobado el balance general si no fuera observado dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio. — Undécima: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera, total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros, sin la conformidad de los otros socios, debiendo en tal caso, dar preferencia a cualquiera de los otros socios para que las adquieran. — Duodécima: Los socios convienen en dejar en la sociedad las utilidades realizadas y líquidas, que serán acreditadas en su respectiva cuenta particular, y a fin de solventar la adquisición de un equipo complementario de máquinas para la industria que se explota. Queda entendido,

que una vez ello realizado, las utilidades podrán ser retiradas íntegramente en cada ejercicio, y una vez aprobado y firmado el balance general. — Décimo Tercera: Si durante el término de este contrato, se incapacitare o falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes podrán, a elección, continuar la sociedad con un representante legal y único del fallecido o incapacitado, en las mismas e iguales condiciones que éste, o bien practicar dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad de aquél, un inventario y balance general, en presencia de los herederos o sus representantes, para determinar lo que al socio le correspondiera por capital y utilidades hasta el día de su muerte o incapacidad, y su importe deberá ser entregado a los herederos de aquél a los tres, seis, nueve, doce y quince meses del día del deceso, en cuotas iguales, sin intereses. — Décimo Cuarta: Cuando la sociedad acusare pérdidas del veinte por ciento del capital, ya en uno o acumulados en varios ejercicios, o cuando lo resolvieran todos los socios o por haber fenecido el plazo de duración, la sociedad podrá disolverse, y en cuyo caso, la liquidación será practicada conjuntamente por los tres socios y quienes gozarán de todas las facultades necesarias. — Décimo Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, entendiéndose uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia, y quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán al tercero para el caso de discordia. La resolución en cualquier caso, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Bajo las quince cláusulas que anteceden los contratantes dan por formalizado este contrato social, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose de conformidad y en prueba de aceptación cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo el original valorizarse con el estampillado de Ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — (Firmado): Guido Squillari. — Fred Alpen. — Andrés Dilernia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 530. — e.1º|8-Nº 22.723-v.7|8|50

DI CAMILLO, DI NANNO Y DE SANTIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Veintiuno: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen: don Camilo Di Camillo, casado en primeras nupcias con doña Ana Nicola De Santis, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, don Nicolás Di Nanno, casado en primeras nupcias con doña Emilia Cetrullo, italiano, de treinta y ocho años de edad, y don José De Santis, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Zulla, los tres domiciliados en la calle Rivera Indarte dos mil novecientos diez y ocho, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que dejan formalizado por el presente contrato, que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Don Camilo Di Camillo, don Nicolás Di Nanno y don José De Santis, constituyen en la fecha una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada que tiene por objeto principal dedicarse a la compra y venta de materiales para la construcción. Sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna, podrá la entidad emprender cualquier otra actividad comercial e industrial que los socios resuelvan. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la razón social de "DI CAMILLO, DI NANNO Y DE SANTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en esta Ciudad, actualmente en la calle General Fructuoso Rivera, dos mil trescientos noventa y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años, contado desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto y aportado íntegramente los socios en la siguiente forma y proporción, diez y siete cuotas que representan la suma de Diez y siete mil pesos moneda nacional, por el socio Camilo Di Camillo, compuesta por Cinco mil pesos nacionales en dinero efectivo, Cuatro mil pesos que es la parte proporcional que le corresponde en el valor total, que, de común acuerdo se ha fijado al camión marca "Internacional", modelo año mil novecientos treinta y nueve, motor número doscientos treinta y dos-sesenta y seis mil catorce, chapa Municipal de esta Capital, número ciento quince mil novecientos setenta y tres, y Ocho mil pesos nacionales que es, asimismo, la parte proporcional que le corresponde en el valor total que de común acuerdo han asignado al camión marca "Fargo" modelo mil novecientos cuarenta y seis, motor número doscientos doce mil, quinientos treinta y seis, chapa también de esta Capital, número ciento diez y ocho mil quinientos veintiuno, camiones, ambos que los coasociados transferirán en favor de la Sociedad; otras diez y siete cuotas, que representan también, Diez y siete mil pesos nacionales, aportadas por el socio señor Nicolás Di Nanno y compuesta en idéntica forma que la expuesta precedentemente para el socio señor Di Camillo, forma que se da aquí por reproducida, y las restantes diez y seis cuotas que representan la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional, por el socio señor José De Santis, compuesta por Cinco mil pesos nacionales en dinero efectivo, dos mil pesos que es la parte proporcional que le corresponde sobre el valor asignado al citado camión Marca "Internacional" y Nueve mil pesos nacionales, parte proporcional que le corresponde en el valor asignado en el también citado camión marca "Fargo". — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios, indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la entidad y los cuales tendrán, asimismo, indistintamente el uso de la firma social adoptada, firmando con su firma personal a continuación del aditamento. "Di Camillo, Di Nanno y De Santis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a efectuar a la entidad que ahora se constituye, y, entre ellos los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y en general, de los demás bancos, nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquier otros documentos de crédito, con sujeción a las Leyes y reglamentos que rijan esas instituciones; d) dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; f) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadores y locatarios; j) constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en Sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí, o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades, cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m) conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos, y funciones; n) formular protestos y protestas y otorgar, y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán cada seis meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto, o cualquiera de los socios lo requiera. La Asamblea se declarará constituída por la presencia de los tres socios, y sus resoluciones se adoptarán por el voto unánime de los mismos. — Séptima: Anualmente.. al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea. las utilidades que arroje dicho balance general, se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Social" "Leyes Obreras" hasta completar el cinco por ciento del Capital social, y el beneficio restante se repartirá entre los socios por partes iguales. La contabilidad, se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente, cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional cada uno, suma que, en todos los casos se imputará a la cuenta de gastos personales. — Décima: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos los otros socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberán dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que dichos coasociados, dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico, manifieste si hará o no uso de la prioridad que este artículo le acuerda. Décima Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de algunos de los socios, ni por remoción de los administradores, designados en este contrato, o posteriormente. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, podrán los otros componentes, si así lo desearen, tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante, la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesados. La parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, la podrán abonar los otros socios a los representantes o sucesores de aquél, en tres cuotas iguales, anuales y sucesivas, sin interés, a partir del día en que tuviere lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. También podrán los socios restantes optar por continuar el giro de la sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos sucesores o representantes deberán unificar la personería a los efectos de la intervención dentro de la sociedad. Por último, si producido el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, no optaran los otros por continuar con el giro de la Sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. — Décima Tercera: Si algunos de los socios, una vez transcurridos tres años desde la fecha, deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros socios por medio de telegrama colacionado, y con tres meses de anticipación como mínimo. En dicho caso se efectuará un balance e inventario general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo en tres cuotas anuales e iguales, sin intereses. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente a las del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la sociedad de referencia obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la ley. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Osvaldo R. Zotta y don José Barrio Olivares, por ante mí, doy fe. — Camilo Di Camillo. — Nicolás Di Nanno. — José De Santis. — Osvaldo R. Zotta. — J. Barrio Olivares. — Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y dos, de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio —extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales números sucesivos, del quinientos ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho a quinientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos, todos de la Serie J—, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — (Firmado:) Félix Gorga". — "Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con la declaración de que lo pactado en la cláusula novena, queda supeditado a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 11.645, inscríbase. — C. A. Espiro. — Ante mí: Eduardo Bauzá. — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 610.— e.1º|8.Nº 22.676.-v.7|8|50

DIAZ, NELL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Amador Díaz, español, casado, domiciliado en la calle Chile mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal; Oscar Nell, domiciliado en la calle Brown cuatrocientos cuarenta y nueve, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, y don Roberto José Canzani, domiciliado en la Avenida Maipú quinientos setenta y cuatro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las particulares contenidas en las siguientes cláusulas. Primero: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social "DIAZ, NELL Y CIA., SOCIE-

DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio legal en la calle Chile mil cuatrocientos setenta y cinco, Departamento "D", Capital Federal. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de Enero, de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales, prorrogable por igual período si seis meses antes de cada vencimiento ninguno de los socios se opusiere por telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, fabricación, exportación e importación de bombas pulverizadoras y artículos para la fruticultura, horticultura, avicultura y afines, como asimismo a cualquier otra actividad relacionada con esos fines. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad, podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesario o conveniente para favorecer su desarrollo incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, incluso "warrants" celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio, como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguna limitativas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos Mil Cuotas de cien pesos cada una totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el socio señor Amador Díaz cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio Señor Oscar Nell, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Roberto José Canzani cien cuotas de mil pesos cada una o sean cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital social se integra en mercaderías, maquinarias, accesorios, materias primas, etc., de acuerdo al balance, adjunto y firmado por los socios que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni cedidas a terceros extraños a la Sociedad, salvo acuerdo de todos los socios. Aún en el caso de producirse este acuerdo, tendrán derecho preferentemente a su adquisición cualquiera de los otros socios, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, debiendo ejercerse esta opción dentro del tercer día anunciado a los socios la resolución del socio que desea hacer la transferencia. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Amador Díaz y Oscar Nell en carácter de gerentes de la misma, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. El uso de la firma social estará ejercida por los tres socios, quienes podrán actuar individual o conjuntamente y en ningún caso podrán usar o comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad ni prestarla como fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes o por los socios que representen el cincuenta por ciento del capital y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación en caso de no poder constituir en la primera con los socios que concurran. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado. — Octavo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad cuando los balances se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Noveno: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de realizar los parciales de comprobación y saldos que resuelvan efectuar los socios en otras épocas del año. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el socio Amador Díaz, el treinta y siete por ciento, el socio Oscar Nell, treinta y siete por ciento y el Señor Roberto José Canzani el veintiséis por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultad de los socios sobrevivientes: a) Abonar a los herederos contra la cesión, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance, más o menos, una suma proporcional sobre la inhibición o pérdida del ejercicio anterior por el tiempo transcurrido entre la fecha de aquél y la del deceso. b) Proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido. — Undécimo: Los socios gerentes están obligados a dedicación a los negocios de la Sociedad, estándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma cualquiera fuera su naturaleza. Los socios podrán fijar un sueldo a cuyo efecto se resolverá por mayoría absoluta de votos. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formados por dos árbitros nombrados por cada una de las partes. Los árbitros podrán designar un nuevo árbitro en el supuesto de no ponerse de acuerdo, para expedirse en fallo que será inapelable. — Décimo Tercero: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, diez y siete de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Amador Díaz. — O. Noll. — Roberto Canzani. Sobre raspado: "diez" vale. Testado "indefinidamente" no vale. — Firmado: O. Nell. — Amador Díaz. — Roberto Canzani. S|R.: Sociedad, vale, Entre líneas, de Responsabilidad vale. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 375. — e.1º|8-Nº 22.720-v.7|8|50

GUERSTEIN Y SCHEINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 6 de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Samuel Scheines, argentino, de 32 años, casado con doña Fanny Satuchne, de profesión comerciante y domiciliado en Andrés Lamas 2259 de esta Capital y Marcos Guerstein, argentino, de 22 años, soltero, de profesión comerciante y domiciliado en 17 de Octubre 2770 de esta Capital, ambos hábiles para contratar, formalizan el contrato de Sociedad como resulta de los artículos siguientes: Primero: Integrantes: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos socios los Señores Samuel Scheines y Marcos Guerstein: — Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará GUERSTEIN Y SCHEINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de corbatas. Podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial siempre que los socios de común acuerdo así lo decidan. — Cuarto: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte 2374 de esta Capital o donde decida constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de Agencias o Sucursales a todo el territorio de la República Argentina o al exterior. — Quinto: Duración: El plazo por el cual se constituye la Sociedad es de 40 años a partir del 10 de junio de 1950 con una duración mínima de 3 años. — Sexto: Capital Social: El capital social se fija en $ 30.000.— (treinta mil pesos), dividido en 300 cuotas de $ 100.— c|u., aportadas por los socios por partes iguales, importes totalmente suscriptos e integrados con bienes muebles, mercaderías, etc. según inventario al 10 de junio de 1950. — Séptimo: Dirección: La Dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales, será ejercida por ambos socios en forma individual e indistinta a cuyo cargo estarán sin limitación y tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la gerencia, administración y dirección general de los negocios sociales, quedando por lo tanto facultados para comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir hipotecas, gravar según el caso con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género; realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y/o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina con el Banco Central de la República Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones reconocer deudas u obligaciones de la Sociedad, representar ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país ya sean nacionales, provinciales o municipales, y especialmente ante la Dirección General de Aduanas, del Impuesto a los Réditos y a las Transacciones de Abastecimiento de Impuestos Internos de la Nación así como ante todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquier otro que tuviera a su cargo el contralor de divisas, del comercio o del trabajo personal; asimismo los faculta para comparecer en Juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere, por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino sólo enunciativa, y que los socios pueden realizar todos y cuantos actos hagan el mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Octavo: Obligaciones de los socios: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que hacen al objeto social, ni asumir la representación de personas o entidad alguna que ejerza el mismo comercio, sin autorización formal y previa del otro socio — Noveno: Balance y distribución de utilidades: El 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y Balance General de los cuales se entregará copia autorizada a los socios. Las utilidades o pérdidas que resultaren, serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) el 5 % (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal. b) el remanente, previa la deducción establecida en el inciso anterior o su totalidad si cesara aquella obligación, se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Retiro de utilidades, aprobación del Balance: La época y forma de retirar las utilidades será decidida por ambos socios de común acuerdo, consultando las conveniencias financieras de la Sociedad. El Balance practicado deberá ser suscripto por todos los socios o hechos los reparos a que hubiere lugar por escrito y dentro de los 15 días de haber recibido la copia a que se refiere el artículo precedente. — Undécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos se incorporán a la Sociedad en las mismas condiciones que el causante, pero unificando necesariamente la representación de la misma, siempre y cuando no medie oposición del socio restante. — Duodécimo: Pérdidas superiores al 30 %: Si practicado el balance a que se refiere el artículo noveno se comprobare que la Sociedad ha incurrido en pérdidas que representen al 30 % (treinta por ciento) del capital, cualquiera de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la misma. — Décimo Tercero: Liquidación: Al terminar la Sociedad por cualquiera causa, de común acuerdo se procederá a nombrar a un liquidador que realizará los bienes de la Sociedad, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente entre los socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno. — Décimo Cuarto: Divergencias y cuestiones imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la Sociedad ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes, o entre unos y otros será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes; arbitradores que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para ante los tribunales de la justicia ordinaria. En todo lo expresamente previsto por este instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y en subsidio, las de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato social de Guerstein y Scheines Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 10 de junio de 1950 a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales. Buenos Aires, a diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: Guerstein y Scheines, Guerstein y Scheines, vale. — (Firmado). — M. Guerstein. — S. Scheines. — Buenos Aires, julio 24 del "Año del Libertador General San Martín 1950". — Luis C. Benítez Cruz. Secretario.

$ 410. — e.1º|8-Nº 22.721-v.7|8|50

INTERCONTINENTAL EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecen por una parte el señor Teodoro Acht, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano Nº 430 y el señor Curt Esteban Sulzberger, alemán, casado, técnico textil, domiciliado en la calle Uruguay 1217, en su carácter de únicos socios de "INTER CONTINENTAL EXPORT, S. R. L." constituída por contrato privado del siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de septiembre del mismo año, bajo el número novecientos treinta y uno, al folio ciento diez y siete del libro siete de sociedades de responsabilidad limitada y modificado por contrato de diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el Nº ochocientos quince, al folio seis del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada; de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setenta y cinco al folio trescientos setenta y ocho del libro doce de contratos de responsabilidad limitada y de fecha veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número seiscientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por la otra don Adolfo Carlos Neser, casado, comerciante, suizo, domiciliado en la calle Evaristo Carriego número mil novecientos sesenta y cinco, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, resolviéndose de común acuerdo: a) Incorporar al Sr. Adolfo Carlos Neser en carácter de socio; b) Aumentar el capital social de Ciento cincuenta mil pesos a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional en base al balance al treinta y uno de mayo próximo pasado, del cual resulta saldo acreedor en cuenta personal a favor del Sr. Adolfo Carlos Neser por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que en consecuencia se transfiere a capital y del cual resultan también totalmente integradas las cuotas de los actua-

los socios; c) El señor Curt Esteban Sulzberger cede y transfiere a don Teodoro Acht sus quince cuotas de mil pesos c|u., o sean quince mil pesos moneda nacional, en el capital social de "Intercontinental Export, S. R. L.", por igual valor recibido en efectivo en este acto, siendo entendido que todas las ganancias emergentes o pérdidas resultantes con posterioridad al 31 de mayo serán por cuenta o a favor del cesionario; d) Aceptar la renuncia presentada por el apoderado don Juan Esteban Israel Sternberg. Y los señores Teodoro Acht y Adolfo Carlos Neser en su carácter de únicos socios resuelven modificar el contrato de "Intercontinental Export, S. R. L.", cuyas cláusulas en adelante serán las del texto siguiente: Artículo Primero: Continúa entre los señores Teodoro Acht y Adolfo Carlos Neser, la Intercontinental Export, Sociedad de Responsabilidad Limitada con capital de trescientos mil pesos moneda nacional y con domicilio legal en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de productos o subproductos naturales o industriales del país o del extranjero, a cuyo fin podrá ejercer el comercio, la manufactura de esos productos, participar por cuenta propia o de terceros en toda clase de empresas del mismo ramo, adquirir, vender o gravar bienes muebles o inmuebles y efectuar todas las operaciones relativas a títulos, bonos, acciones, créditos u obligaciones en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital social de trescientos mil pesos moneda nacional se divide en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Acht ciento cincuenta cuotas y el Sr. Neser las otras ciento cincuenta cuotas del capital, todas totalmente integradas de acuerdo al balance al 31 de mayo de 1950 que firmado por las partes y certificado por contador público forma parte integrante de este contrato. — Artículo Cuarto: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, subgerentes o apoderados que podrán obligarla con su sola firma o con la firma conjunta de varios de ellos según se establezca al tiempo de su designación bajo el sello "Intercontinental Export, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda nacional". Los gerentes, subgerentes y apoderados tendrán las más amplias facultades conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil salvo las de los incisos 5º y 6º, las necesarias para efectuar las operaciones a que se refieren los arts. 1882 a 1888 del mismo Código, las del art. 608 del Código de Comercio, Leyes 111 y 3.475, que en su parte pertinente se tienen por reproducidas, las necesarias para realizar todas y cualesquiera de las operaciones a que se refiere el artículo segundo de este contrato u otras vinculadas con los objetos allí enunciados directa o indirectamente, aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar en la forma mencionada al final de este artículo, cuantos actos, escrituras, contratos y documentos públicos o privados fueran menester, las necesarias para realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y privadas, incluso efectuar y extraer depósitos consignados a nombre de la Sociedad o de terceros de quienes ella tuviera la representación o mandato, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y operar con cualquier otra clase de créditos que podrán tomar y acreditar sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como aceptante, endosante, girante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente los mismos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, solicitar préstamos de las instituciones bancarias arriba nombradas y demás instituciones oficiales y privadas o de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses y comisiones, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y efectuar toda operación de compra, venta, adquisición, gravamen o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles y semovientes, de cualquier clase, títulos o valores, otorgar y aceptar fianzas, prendas civiles, comerciales, industriales o agropecuarias sobre cualquier tipo de bienes, aunque no constituyan objeto social, querellar, representar a la Sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones o administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello y para cuantos más actos de disposición los gerentes, subgerentes o apoderados reputen necesarios y convenientes, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios podrán fijar la remuneración a los gerentes, subgerentes y apoderados por resolución adoptada conforme al art. 6º y que se abonarán antes de realizada la distribución de utilidades. Quedan designados en carácter de Gerentes los señores Teodoro Acht y Adolfo Carlos Neser y apoderado por parte del socio Sr. Acht el Sr. Curt Sulzberger. La Sociedad quedará obligada por la firma conjunta de los dos primeros o bien del Sr. Adolfo Carlos Neser con la del Sr. Curt Sulzberger. El Sr. Adolfo Carlos Neser queda facultado para proponer un apoderado que en caso de ser designado por los socios podrá firmar conjuntamente con el Sr. Teodoro Acht o el Sr. Curt Sulzberger. — Artículo Quinto: Al fin de cada ejercicio que será el 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance detallado, adoptándose para las mercaderías el precio de costo o de la plaza si fuera inferior al costo y practicándose en todos los rubros las amortizaciones admitidas por las autoridades fiscales. Retenido el 5 % de las ganancias para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social, los beneficios serán distribuídos y las pérdidas, si hubiera, en proporción al capital aportado por ambos socios, o sea, por partes iguales. — Artículo Sexto: Todas las resoluciones, inclusive las del art. 13, 2º párrafo, 17 y 18 de la Ley 11.645, como así cualquier otras decisiones que deban adoptarse, lo serán por mayoría de cuotas de capital, teniendo cada cuota derecho a un voto, pudiendo los socios hacerse representar por simple carta poder, incluso para aprobar balances y designar gerentes o apoderados. — Artículo Séptimo: La Sociedad prosigue por el término de diez años a contar del 1º de junio de 1950, pero después del 1º de junio de 1953 cada socio podrá pedir la rescisión con efecto al 30 de junio ó 31 de diciembre del respectivo año, notificándolo al otro y a la Sociedad por telegrama colacionado con un plazo que no sea menor de tres meses de anticipación. — Artículo Octavo: En caso de rescisión de este contrato, el socio que no la haya pedido podrá hacerse cargo de las cuotas del saliente, por el valor que tuvieran conforme al balance correspondiente a la fecha de la rescisión, debiendo abonar el importe con un interés del 6 % anual dentro de un plazo de 90 días. Si el socio no hiciese uso de esa facultad dentro de un mes de la notificación de la rescisión, la sociedad entrará en liquidación a cargo de sus Gerentes. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos pasarán a sus herederos, quienes deberán unificar su representación y el representante de los sucesores legales de un socio no ejercerá la gerencia que haya desempeñado el causante salvo ser expresamente designado para ello de conformidad con el art. 6º — Artículo Décimo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por arbitraje, designando el Presidente de la Bolsa de Comercio el árbitro tercero si falta acuerdo entre los que designen las partes. En prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra, en los sellos de diez centavos números doscientos treinta y seis mil quinientos noventa y ocho, doscientos treinta y seis mil quinientos noventa y siete, doscientos treinta y seis mil quinientos noventa y nueve y doscientos doce mil cincuenta y seis. — S/R. argentino, Uruguay 1217 — artículo — instituciones oficiales o privadas y de particulares— E. L. por parte del socio Sr. Acht — Todo vale. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 520.— e.1º|8.-Nº 22.662.-v.7|8|50.

JUAN BARBETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Juan Barbetti, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, argentino, domiciliado en la calle Boedo número mil trescientos cuarenta y uno; Horacio Luis Barbetti, de treinta y un años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Boedo número mil trescientos cuarenta y uno; Juan José Barbetti, de veintidós años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Boedo número mil trescientos cuarenta y uno, y doña Celia Elvira Pareto de Zunino, de treinta y dos años de edad, argentina, viuda, domiciliada en la calle Boedo número seiscientos cuarenta y cuatro, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JUAN BARBETTI y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Boedo número mil trescientos cuarenta y uno de la Capital Federal o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: Se dedicará a comerciar en repuestos y accesorios para automóviles en general. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación pasados tres años del presente, debiendo avisar a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional dividido, en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Juan Barbetti, veinte cuotas de mil pesos cada una; Horacio Luis Barbetti y Juan José Barbetti, quince cuotas de un mil pesos cada una —ambos— y doña Celia Elvira Pareto de Zunino, diez cuotas de un mil pesos cada una integradas totalmente de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de la República, admitir consignaciones, recibir y otorgar representaciones, importar y exportar y establecer agencias o sucursales en el interior del país y capital. — Sexta: Anualmente cada treinta de diciembre, se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento del capital, se repartirán en proporción al capital suscripto y las pérdidas serán soportadas entre los socios de acuerdo a sus aportes, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente: Horacio Luis y Juan José Barbetti, quinientos pesos moneda nacional cada uno, y la señora Celia Elvira Pareto viuda de Zunino, la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, no correspondiendo al socio Juan Barbetti sueldo alguno por convenio expreso que se deja establecido en este acto. Los sueldos antes fijados se cargarán a gastos generales. — Octava: Queda aclarado expresamente que la sociedad ocupará únicamente la vidriera y salón del frente de la casa calle Boedo número mil trescientos cuarenta y uno —con un alquiler mensual que se fijará— pero que nada tiene de intervención bajo ninguna causa o concepto, el taller mecánico, reparaciones, pintura y todos los arreglos y reparaciones de automóviles y expendio de nafta, que continuarán en sus tareas completamente independiente del funcionamiento y marcha de la sociedad. — Novena: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Juan Barbetti solamente, o bien de cualquiera de los otros socios en conjunto, quienes actuarán en calidad de Gerentes con todas las facultades inherentes al cargo y firmarán con su firma personal a continuación del nombre de la sociedad. Para el desempeño de sus funciones y ejercitar y renunciar todos los derechos que acuerdan las leyes en vigor, podrán ejecutar todos los actos lícitos, incluso aquellos a que se refiere el Código Civil y Código de Comercio, podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Las facultades enumeradas se consideran meramente enunciativas y en tal sentido los socios gerentes podrán realizar todos los actos que hagan el objeto de la sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de disolución o de liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios y las existencias se licitarán entre los mismos. — Undécima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Décima Segunda: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas podrán adquirirlas los otros socios con privilegio por su valor de balance. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares en Buenos Aires a los nueve días del mes de Junio "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Juan Barbetti. — Juan J. Barbetti (hijo). — Celia E. Pareto de Zunino. — Horacio J. Barbetti. — Bs. Aires, 20 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 255.— e.1º|8.-Nº 22.722.-v.7|8|50

LACTEOZE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Alberto Silvio Moiseeff, argentino, casado, domiciliado en la calle José C. Paz número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno del pueblo de Olivos y Federico Raúl Zimmermann, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Nazarre del pueblo de Pilar, ambos domicilios en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; los dos comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que dejan formalmente constituída entre ambos, una sociedad dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las siguientes estipulaciones. — Primera: La sociedad se denominará "LACTEOZE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos sesenta, primer piso, actualmente y usina en el citado pueblo de Pilar, calles Fermín Gamboa y Once de Septiembre, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que establezca en cualesquiera otras partes del territorio de esta República y del Extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es industrializar, comercializar y exportar productos alimenticios de toda clase, sin perjuicio de cualesquier otros negocios y giros comerciales e industriales que de común acuerdo resuelvan los socios explotar. — Tercera: La sociedad durará cinco años contados desde el primero del corriente mes y año a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato que se prorrogará automáticamente por sucesivos períodos iguales, mientras ninguno de los socios comunique al otro su decisión en contrario lo que en ese caso deber hacer con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo en curso, debiendo las prórrogas para ser válidas con respecto a terceros, inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación. Transcurridos los tres años ini-

ciales de la existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso con seis meses de anticipación. En tal caso el socio o socios restantes podrán optar por disolver y liquidar la sociedad o continuar la sociedad o el giro y objeto de ella, abonando al socio saliente la parte que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al valor que resulte del último balance general practicado o del que se efectúa al vencimiento del ejercicio dentro del cual se produzca el retiro, en cinco cuotas, semestrales, iguales y sucesivas anticipadas con más el interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales es decir, treinta cuotas cada uno, en la siguiente forma: Treinta cuotas o sea el cincuenta por ciento del capital en este acto y el resto se comprometen a integrarlo dentro del plazo de un año contado desde hoy. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas de común acuerdo y el uso de la firma o denominación social estará a cargo de ambos socios conjuntamente en sus caracteres de Gerentes o de uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado, gerente o subgerente que de común acuerdo se nombre o designe. En estas condiciones las facultades de los gerentes para administrar y dirigir la sociedad y usar de la firma o denominación social no tendrá más limitaciones que la de no comprometer la sociedad en prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros salvo que se trate de operaciones sociales. En consecuencia y a título simplemente enunciativo los Gerentes, obrando en la forma prevista, podrán realizar además de los actos, contratos y operaciones que constituyen el objeto principal de la sociedad, los siguientes que se consideran complementarios: Comprar y vender, exportar e importar toda clase de artículos, productos, maquinarias y mercaderías en general, bienes muebles y semovientes, títulos, acciones, créditos y bonos hipotecarios, constituir y aceptar prendas civiles, comerciales, agrarias, industriales y cualesquiera otras en garantía del cumplimiento de las operaciones sociales y reconocer las que existan sobre los bienes que adquiera, ajustar locaciones de servicios, tomar y dar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles, semovientes e inmuebles aún por plazos mayores de seis años; dar y tomar posesión de toda clase de bienes; librar, girar, aceptar, descontar, avalar, renovar y de cualquier modo negociar sin limitación alguna letras de cambio, cheques, pagarés, giros, vales, conocimientos, guías, cartas de porte, manifiestos, certificados y demás documentos comerciales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de otra especie bancarias y comerciales, extrayendo y girando contra esos depósitos todo género de libranzas a la orden o al portador y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas. Dar y tomar dinero prestado. Constituir y formar parte de otras sociedades suscribiendo o aportando el importe en dinero o en especie y pactar las formas de constitución, razón social o denominación, administración, dirección, objeto, duración, disolución y liquidación, distribución de utilidades y participación en las pérdidas, requisitos para la validez de las resoluciones, nombrar y remover Directores, Administradores y Gerentes y aceptar y desempeñar esos cargos o renunciarlos y todas las demás condiciones que estimen convenientes. Concurrir a licitaciones públicas o privadas nacionales, provinciales y municipales dando las garantías que se les exijan y retirarlas en su oportunidad, como así también dar las garantías que se les exijan para las operaciones de importación y exportación, realizando los despachos aduaneros y tramitaciones correspondientes. Registrar marcas de fábricas y de comercio y patentes de nivención y sus renovaciones así como designaciones o denominaciones comerciales e industriales y adquirirlas y transferirlas por compra, venta, cesión u otro título. Conceder y solicitar plazos para el pago de capital e intereses, quitas y esperas y remisiones de deudas, cancelaciones anticipadas, liberaciones y divisiones totales o parciales. con o sin cargo de obligaciones reales y personales. Transigir, hacer novaciones, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores con tercero en caso de discordia con los pactos, plazos. multas, renuncias y demás condiciones que estimen convenientes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, constituirla en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o locataria, conferir poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales y efectuar y realizar cualesquier otros actos o renuncias que consideren convenientes. Para que con relación a todos y cada uno de esos actos, contratos y operaciones, fijen, acepten y convengan los precios en dinero o en especie, cantidades, clase de moneda, alquileres, intereses, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones, pagando, cobrando, percibiendo o declarando recibidos y percibidos los respectivos importes y aceptar, otorgar y firmar los recibos, cartas de pago y todos los documentos, instrumentos y escrituras públicas y privadas que se requieran. Todas las operaciones bancarias precedentemente enumeradas y cualesquier otras que la sociedad descare realizar así como todos los descuentos, adelantos y préstamos que considere necesario pedir, podrá efectuarlos con personas de existencia visible o jurídica nacionales o extranjeras y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, inclusive en su Sección Créditos Hipotecarios y demás entidades Bancarias Oficiales o particulares existentes o que se creen en lo futuro, extranjeras, nacionales o provinciales, con sujeción a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, inclusive para reconocer prendas o cualquier otro derecho real existente a favor de los mismos sobre los bienes que adquieran. Sin perjuicio de los apoderados que constituyan, uno cualquiera de los gerentes podrá representar y obligar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y municipales. Uno cualquiera de los Gerentes podrá representar a la sociedad ante el ministerio de Trabajo y Previsión. Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Dirección General Impositiva en todas sus divisiones incluso las del Impuesto a los Réditos y Beneficios Extraordinarios y demás autoridades. tribunales y reparticiones judiciales, nacionales, provinciales y municipales con facultad para poner y absolver posiciones, transigir, desistir, recusar con o sin causa. renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, suscribir y denunciar convenios individuales o colectivos de trabajo, hacer y rectificar declaraciones juradas, comprometer en árbitros y realizar cuanto más estimen convenientes. — Sexta: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. El ejercicio económico de la sociedad empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, con la excepción del primer ejercicio que comienza el primero de junio y termina el treinta y uno de diciembre del año actual, debiendo practicarse el Inventario y Balance General dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación de cada ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten se destinará el diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrirlo; otro diez por ciento para gratificaciones y participaciones a fijar al fin de cada ejercicio y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados se consideran definitivamente aprobados. La sociedad llevará además un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones de los socios, que podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por carta poder, ya sea para la aprobación o impugnación de balances, nombramientos y remuneraciones de gerentes, subgerentes, apoderados y empleados, gratificaciones, participaciones para cualquier otro asunto que los socios consideren convenientes, debiendo firmarse esas actas por ambos socios. Los socios gerentes podrán asignarse, de común acuerdo y con cargo a Gastos Generales, sueldos mensuales como retribución por sus trabajos personales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, que deberán unificar su representación, podrán optar por incorporarse a la sociedad o separarse de ella. Si optaran por la separación, el socio sobreviviente o capaz podrá liquidar la sociedad con intervención de simple control del representante del socio fallecido o incapacitado, o adquirir la parte de éste en la forma prevista en la cláusula tercera. — Octava: Fuera de los casos contemplados en el presente, la liquidación de la sociedad será realizada por ambos socios Gerentes conjuntamente o por el liquidador o liquidadores que de común acuerdo nombren. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin la conformidad expresa del otro, renunciando también, expresamente a todo recurso judicial o arbitral al respecto. — Décima: Los socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades, pero no cuando sean iguales a las que constituyen el objeto principal de la sociedad. — Con sujeción a las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Lacteoze", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Ernesto Jorge Roade y don Aníbal Agusto Granatelli, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Moiseeff. — F. R. Zimmermann. — Ernesto J. Roade. — A. Granatelli. — Hay un sello. — Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Quinientos Cuarenta, del Registro número Doscientos Ochenta y Ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lacteoze", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del quinientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: domicilios; domicilio; Fermín; giros; productos; cheques; parciales; particulares; reparticiones; poner; rectificar; impugnación; participaciones; ambos; Ninguno. Entre líneas: o liquidadores. Todo Vale. — R. I. Gesino. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 560.— e.1º|8-Nº 22.705-v.7|8|50

IMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 (cinco) días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez días de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Jacobo Grinberg, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1571, Capital y Bernardo Drimer, domiciliado en la calle Agüero 1775, piso 2º depto. "D", Capital, ambos argentinos, casados y mayores de edad, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y según las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "IMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio actual en la calle Valentín Virasoro 1571, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: Tendrá por objeto la importación, exportación y comercialización de mercaderías en general y su duración se fija en cinco años a partir del día primero del corriente mes y año. — Tercera: La presente sociedad toma a su cargo todo el activo y el pasivo de la sociedad colectiva "J. Grinberg y Cía.", de la cual es sucesora. — Cuarta: El capital social será de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) descompuesto en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cien cuotas cada uno de los socios. El capital social está representado por los valores que componen el balance practicado en la fecha y que se transcribirá en el Libro de Actas de la Sociedad. — Quinta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Sexta: El uso de la firma social adoptada y la administración estará a cargo indistintamente de los dos socios que tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales, inclusive para endosos, depósitos bancarios, gestiones y representaciones ante las reparticiones oficiales. — Séptima: Queda prohibido a los socios obligar a la firma social en fianzas, garantías y cualquier otra operación extraña a la sociedad. — Octava: En caso de divergencias entre los socios, por cualquier causa que sean, éstos se obligan desde ya a someterlas al fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad subsistirá entre el socio supérstite y los herederos del socio fallecido, nombrando éstos últimos un solo representante. — Buenos Aires, Julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 135. — e.31|7-Nº 22.620-v.4|8|50

LA ACEITERA UNIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Jojna Hersz Rubinsztein, que firma "J. H. Rubinstein", argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil cuatrocientos treinta y tres, por una parte, y don Jacobo Ciminsky, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Nicasio Oroño mil quinientos veinticuatro, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los contratantes y a partir del día de la fecha declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "LA ACEITERA UNIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Luis Viale número doscientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de abrir sucursales en el interior del país si la marcha de los negocios así lo requiere. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el transvasamiento, depósito y venta de aceites al por mayor y menor, importación y exportación, pudiendo anexar cualquier industria o comercio que guarde relación directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital societario lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas y aportadas por partes iguales entre ambos socios y consiste en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y rodados. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios conjuntamente, con carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes en todos los actos firmarán de la siguiente manera: "La Aceitera Unida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en forma manuscrita y|o con sello, seguida de la firma personal de los gerentes intervinientes. Podrá usarse en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada por actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Como excepción se establece que bastará la firma de un solo socio gerente para endosar cheques, efectuar depósitos bancarios, solicitar libretas de cheques, firmar recibos de cobranzas, realizar cualquier trámite de carácter administrativo ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, tendrá facultades para representar a la sociedad en todas las acciones judiciales, ya sea como actora, demandada o interesada y ante cualquier fuero o jurisdicción, incluso Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, pudiendo otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades que les acuerdan las leyes. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se resolviere practicar en cualquier momento y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente será distribuído en partes iguales entre ambos socios. Las

pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta. El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años, contados a partir del día de la fecha, pero no podrá ser disuelta antes de los cinco años, contados a partir del día de la fecha. Pasado dicho término el socio que optare por retirarse de la sociedad deberá preavisar al otro socio, con seis meses de anticipación. — Séptima: La contabilidad social será llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de todas las decisiones que interese a la sociedad, se tomará nota en un Libro de Actas llevado al efecto. — Octava: Todas las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación de este contrato o entre los socios, como asimismo por la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, que concuerden con su espíritu y naturaleza. — Novena: Ambos socios gerentes retirarán mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a utilidades. — Décima: Las partes fijan domicilio especial en los ya indicados precedentemente donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen y en prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — J. Ciminsky. — J. H. Rubinstein.

Buenos Aires, Julio 27, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 225.— e.2|8-Nº 22.789-v.8|8|50

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2546. — Primer Testimonio. Número Quinientos Ochentidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombrán y firman, comparecen: por una parte Don Isidoro Natanson, que firma en igual forma, argentino, nacido el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Doña Paulina Schvartzman, Ingeniero, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve, y por la otra parte don Raúl Argentino Molina, que firma: "R. A. Molina", argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú número doscientos treinta y uno, mayor de edad, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Molina en el carácter que inviste de Gerente General de la Sociedad establecida en esta Ciudad bajo el rubro social de "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ejercitando su personería con el contrato social que fuera otorgado por escritura de fecha doce de Mayo del corriente año, pasada ante mí, el autorizante, en el folio mil doscientos veinte y cuatro de este mismo Registro y protocolo, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha trece de Junio último, bajo el número novecientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo a la vista para este acto y transcripto en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argetina, a doce de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante... comparecen: por una parte Don Raúl Argentino Molina, que firma: "R. A. Molina", argentino, casado y por la otra parte Don José Felipe Gamba, que firma: "J. Gamba", argentino, casado... personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre en el carácter que inviste de Director Delegado y mandatario general de la Sociedad establecida en esta Ciudad, bajo el título de "Coarfire" y subtítulo de "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima"... Y el señor Gamba concurre a este acto en el carácter que inviste de apoderado general de la Sociedad que gira en esta Ciudad, bajo el título de "Omnium Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola"... Y los comparecientes, según concurren, exponen: Que las sociedades que representan, han resuelto constituir una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en lo general por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las disposiciones siguientes: — Primero: Entre la Sociedad "Coarfire", Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros Sociedad Anónima" y la Sociedad "Omnium Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola", queda constituída a partir de la fecha una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y rubro social de "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijándose el término de su duración en diez años a contar desde hoy y su domicilio legal en esta Ciudad... — Segundo: La Sociedad tendrá por principal objeto: a) realizar negocios de representación de toda clase, sea en calidad de intermediarios, administradores, gestores fideicomisarios y mandatarios, pudiendo efectuar operaciones de importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros y explotar toda clase de industrias en combinación con otras Sociedades y|o personas, sean jurídicas o de existencia visible... y c) efectuar toda clase de actos de comercio lícito. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedar podrá: e) Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones... a cuya formación podrá concurrir... como suscriptora de acciones, cuotas... vincularse a ellas mediante explotación o intervenir en ellas de cualesquiera otra forma... f) Realizar cualesquiera actos jurídicos en la órbita de los derechos patrimoniales, y ya fueren de naturaleza civil o comercial que no le fuere prohibidos por leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos, pues las enunciaciones del presente artículo, son enunciativas y no limitativas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por "Coarfire" "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros Sociedad Anónima", ciento ochenta cuotas capital o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y por "Omnium Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola", veinte cuotas capital, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal... — Sexto: La dirección general de la Sociedad estará a cargo de ambos socios necesitándose para toda resolución social el voto favorable de más del cincuenta por ciento de las cuotas capital... La administración interna, estará a cargo de dos Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social conjunta, separada, alternativa o indistintamente, siendo sus facultades, las que resultan de los fines sociales. Nómbrase en este acto Gerentes de la Sociedad a don Raúl Argentino Molina y a Don José Felipe Gamba, los que actuarán indistintamente... — Séptimo: Los Gerentes como mandatarios generales de esta Sociedad deberán dirigir personalmente los negocios sociales, disponiendo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz... Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes Generales tendrán el uso de la firma social conjunta, separada, alternativa o indistintamente y quedan facultados para... formar parte de otras sociedades, sean... de Responsabilidad Limitada... existentes o a crearse, tomando en ellas la intervención legal correspondiente .. celebrar contratos de toda clase y naturaleza con sus cláusulas pertinentes... pudiendo suscribir al efecto toda clase de escrituras y documentos sean instrumentos públicos o privados... y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales, incluso los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás actos enunciados en el artículo segundo de este contrato, todos los que se dan aquí por reproducidos pues las facultades otorgadas para el uso de la firma por los Gerentes... son tan amplias como en derecho se requieran para realizar y otorgar todos los actos para los que está facultada la Sociedad, siendo la enumeración de facultades que precede meramente enunciativas y no limitativas... Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la Sociedad "Cincor, Compañía Industrial Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman, por ante mí, doy fe. — R. A. Molina. — J. Gamba. — Julio García. — Luis Risso. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones". Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes según concurren, Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que por ante mí, declaran constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primero: Entre la Sociedad "Cincor Compañía Industrial Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Don Isidoro Natanson queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y el rubro social de "DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por sigla el de "D. A. F.", fijándose su término de duración en diez años contados desde hoy. Este plazo podrá ser ampliado si los socios de común acuerdo así lo resolviesen un año antes del vencimiento del plazo primitivo. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Ciudad, en la calle Ayacucho número cuatrocientos cincuenta y siete, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se estime conveniente, así como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero, estableciendo las filiales, sucursales, agencias, estudios, talleres o representaciones que se estimen necesarias. — Tercero: La Sociedad tendrá por principal objeto la explotación de películas cinematográficas por cuenta propia o de terceros, venta a precio fijo, o porcentaje, alquiler, permuta, transferencias, venta, financiación de producciones y la realización de toda clase de transacciones vinculadas con el objeto principal y con la industria cinematográfica en general, así como también cualquier otro acto jurídico en la órbita de los derechos patrimoniales, ya fueren de naturaleza civil o comercial, que no estuviesen prohibidos por las leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos. Para la mejor realización de sus fines la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordado por el Artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y en consecuencia padrá: a) Comprar, vender, permutar, realizar importaciones y exportaciones, alquilar como locadora o locataria también por más de seis años, administrar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes, muebles, o inmuebles, adquirir sobre ellos, los derechos reales, de dominio o condominio, cederlos, transferirlos, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, prendas, usufructos y anticresis. b) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, con el Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otros Bancos o Instituciones financieras o de créditos, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar y obtener préstamos estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas, depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, giros, certificados de Reparticiones Públicas y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales y bancarias y solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto. c) Conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente, revocarlos o renunciarlos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden Cincuenta cuotas-capital o sea la suma de Cincuenta mil pesos nacionales a "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cincuenta cuotas-capital, o sea la suma de Cincuenta mil pesos de igual moneda a Don Isidoro Natanson. Dicho capital es integrado en este acto en su cincuenta por ciento, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional aportado en dinero efectivo por los socios en proporción a sus respectivos aportes y el saldo o sea la suma de Cincuenta mil pesos nacionales los socios lo integrarán, también en dinero efectivo y en la proporción de sus respectivos aportes, dentro de los trescientos sesenta días corridos desde la fecha. — Quinto: Cada cuota social es indivisible, representando cada una de ellas un voto en las decisiones sociales, y no podrán cederse ni transferirse a terceros sin la conformidad previa de socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad, por lo menos. Las decisiones sociales, en todos los casos, incluso los legislados por los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por resolución de los socios que representen más del cincuenta por ciento de los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad, con prescindencia expresa del número de los socios votantes. Es condición del presente contrato, que por ninguna causa o motivo, salvo el caso de transferencias entre los socios, las cuotas-capital que en este contrato son adjudicadas a cada uno de los socios fundadores puedan dar representación en la Sociedad a diversas personas, pues cada grupo de las cuotas-capital originarias, entendiéndose por grupo las que pertenecen a un mismo socio fundador, sólo pueden conjunta o indivisiblemente dar representación a un socio o a un apoderado de titulares de las mismas, que a los efectos legales, será considerado también como un solo socio, con prescindencia del número de mandantes que represente. Se involucra en este inciso los casos de transferencias, legados y de cesiones a terceros de cuotas-capital, aún con conformidad de los demás socios. — Sexta: La transferencia de cuotas-capital, podrá tener lugar: a) Entre socios; b) A terceros extraños a la Sociedad; c) A la Sociedad y d) A herederos y legatarios de los socios. Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad, por instrumento público: Escritura, Declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado: Para la transferencia entre socios, bastará la conformidad de la mayoría simple de cuotas-capital existente en la Sociedad, teniendo a tal efecto voto las partes interesadas. Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, es indispensable la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad por lo menos. Rechazada por los socios la cesión y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, por venta u otra causa, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden tendrán opción y prioridad dentro de los treinta días de notificados de la autorización judicial, para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que en forma fehaciente se probare por el interesado, que ofrecen los terceros extraños, o por el de tasación judicial si hubiere tal, valores éstos que como máximo no podrán exceder en un diez por ciento al valor resultante para las cuotas-capital, de acuerdo a los resultados del último balance aprobado; dicho transmitente está obligado a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado la oferta

con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial, con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la cuestión. En los casos de tasación judicial, el peritaje deberá fijar el valor de las cuotas - capital del socio transmitente, según la cantidad de cuotas - capital que el mismo posea con relación al capital social, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado y durante el primer ejercicio de la Sociedad por el valor de los aportes sociales, en ambos casos sus respectivos montos los abonará la Sociedad, los socios adquirentes o el socio adquirente, al contado, dentro de los cien días de efectuada la transferencia de cuotas. La Sociedad podrá también adquirir las cuotas - capital por transferencia cuando se pudieran adquirir las mismas por dicho ente social, con utilidades liquidas y realizadas. Ningún socio nuevo gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y las inscripciones legales de las transferencias de cuotas a su favor. Los herederos forzosos o legales de los socios y sus legatarios no se considerarán como terceros extraños a los efectos de la transferencia de las cuotas a su favor. — Séptimo: La dirección general de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, necesitándose para toda resolución social contar con el voto a favor de más del cincuenta por ciento de cuotas - capital. Las resoluciones sociales constarán en un libro de Actas, que los Gerentes llevarán al efecto. La administración interna, estará a cargo de dos Gerentes que actuarán indistintamente y que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, siendo sus facultades las que resultan de los fines sociales. Nómbrase Gerentes de la Sociedad al señor Don Isidoro Natanson y Don Jorge León Finino, cargo el de este último, que es llenado, removido y en todo momento dependiente de la voluntad exclusiva de "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El Señor Isidoro Natanson, tendrá la responsabilidad de la Dirección administrativa de la Sociedad, a la que deberá dedicar su tiempo y actividad en forma suficiente para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales. Es condición de este contrato que el Gerente nombrado por "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá ser removido por la única y exclusiva voluntad del referido ente comercial, quien podrá nombrar su substituto. Los Gerentes serán remunerados de acuerdo a las asignaciones que fijen los socios. — Octavo: Los Gerentes son mandatarios de esta Sociedad y para la realización de los fines sociales quedan facultados: a) Haciendo uso de la firma social conjuntamente, para adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, máquinas, herramientas, útiles, etcétera, pudiendo venderlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; dar y tomar préstamos de dinero, ya sea de Bancos o particulares, con o sin garantías; aceptar y otorgar hipotecas, incluso por deudas relacionadas con el negocio; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años, realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales, particulares y mixtas, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías; girar en descubierto, abrir cuentas bancarias, librar y descontar cheques, letras, vales, pagarés, giros y demás papeles de comercio, pudiendo endosarlos, cobrarlos y negociarlos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y realizar todo otro acto, gestión y diligencia que civil y comercialmente pueda realizar la Sociedad, incluso los casos legislados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, noveno, undécimo, duodécimo, vigésimo cuarto y vigésimo séptimo, los que se dan por reproducidos especialmente en este lugar; y b) Y actuando cada uno de los Gerentes indistintamente tendrán asimismo la representación de este ente jurídico ante los Ministerios de la Nación, incluso el de Trabajo y Previsión, de Salud Pública y de Comunicaciones, Municipalidades, Dirección de Impuestos Internos, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales Ordinarios y Federales, Dirección General Impositiva, Ferrocarriles Nacionales, Correos y Telégrafos, Asociación de Productores de Películas Argentinas (A.P.P.A.) y demás oficinas públicas y privadas, nacionales o provinciales, donde podrán hacer toda clase de peticiones prestar declaraciones y firmar notificaciones y toda clase de escritos. En los casos en que el uso de la firma social esté a cargo de ambos Gerentes, conjuntamente, podrá firmar uno de ellos, siempre que su firma vaya acompañada de la de los dos apoderados, que los socios nombrarán oportunamente, uno por cada parte. — Noveno: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, en el que salvo disposición en contra de la totalidad de las cuotas capital, las marcas y llaves sociales figurarán con el valor de un peso. Todo balance no observado en forma fehaciente por los socios, dentro de los treinta días de practicado y notificado se tendrá por aprobado. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, resultante del balance anual previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, de las amortizaciones necesarias y autorizadas por las leyes y decretos vigentes y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, serán repartidas proporcionalmente a las cuotas capital integradas por cada socio. No obstante podrán constituirse también anualmente con esos dividendos, fondos de reservas especiales, las que se integrarán con dichas ganancias previa resolución adoptada por el total de cuotas - capital. Las ganancias que corresponda distribuir podrán ser exigidas y retiradas por "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inmediatamente de aprobado el balance, siempre que existieren fondos en dinero efectivo disponibles y suficiente para ello. En caso de que no los hubiere, los Gerentes deberán dentro de los seis meses subsiguientes, arbitrar los recursos necesarios para cumplir con la entrega de los mencionados dividendos, teniendo dicho socio la obligación de acordar el plazo precitado y también el derecho de exigir la entrega de las ganancias a repartirse, inmediatamente de vencido el plazo acordado, pudiendo obligar a la Sociedad a realizar las operaciones financieras que fueren menester para el fiel cumplimiento de esta obligación. En cuanto a las ganancias que correspondan al señor Isidoro Natanson, no podrán ser retiradas por él, debiendo dichas ganancias quedar en la Sociedad hasta el vencimiento del plazo fijado a este contrato social, siendo acreditadas en una cuenta especial como refuerzo del capital del señor Natanson, el que no ganará interés, ni participará en el prorrateo de las ganancias que arrojen los respectivos balances, ni dará otro derecho a su titular, que el que resulte para los aportes efectuados por el mismo, en la cláusula tercera de este contrato. De esta cuenta especial, podrá disponer su titular, en el caso de que por cualquier motivo, dejara de pertenecer como socio de este ente jurídico. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Undécimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad y se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente para adoptar resoluciones y compenetrarse de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, a fin de considerar el balance general o cuando cualquiera de los Gerentes los citen por telegrama colacionado enviado con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Estas reuniones son obligatorias y deberán tener lugar en las fechas fijadas. — De lo resuelto en estas reuniones se dejará constancia en el libro de Actas respectivo, que será firmado por los socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada del socio señor Isidoro Natanson, sus herederos o su curador podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, en cuyo caso los herederos deberán ser representados por un solo apoderado, designado judicialmente o por mayoría de votos de los herederos, el representante de los herederos o curador, no tendrán cargos administrativos en la Sociedad; o b) Por retirarse de la Sociedad, en cuyo caso, el haber que al señor Natanson corresponda, resultará de un balance especial que se practicará a la fecha de su fallecimiento o a la declaración de incapacidad. — En este balance especial los bienes serán avaluados por el valor que para los mismos conste en el último balance dado en la Sociedad y por el de costo para los bienes adquiridos, después del último balance, en dicho balance el valor a las marcas y llaves se fijan en una suma igual al doble en promedio de las utilidades, que los balances hubieren arrojado en todo el giro de la Sociedad hasta dicha fecha. — El haber que resulte a favor del fallecido o incapaz, será abonado por "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus herederos o su representante legal, al contado, dentro de los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — La voluntad de "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de hacerse cargo del activo, la faculta para modificar el contrato, permitiendo el ingreso de otro socio. — En el caso del inciso b) "Cincor, Compañía Industrial Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá optar por liquidar la Sociedad. — Décimo Tercero: La Sociedad se disolverá por vencimiento del plazo, pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social o por cualquier otra causa de acuerdo a la Ley o resolución de los socios. — En tal caso entrará de inmediato en liquidación, la que será llevada a cabo por los dos Gerentes en forma conjunta quienes tendrán las facultades necesarias para ese fin, y realizarán la liquidación siguiendo el procedimiento establecido por el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Los liquidadores como primera medida deberán vender en público remate los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad. — Décimo Cuarto: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación, de la Sociedad serán resueltas por los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo Quinto: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial a los efectos legales, las partes contratantes constituyen domicilio legal en esta Ciudad, don Isidoro Natanson en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve y la Sociedad "Cincor, Compañía Industrial Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la calle Maipú número doscientos treinta y uno. — Décimo Sexto: Si alguna reunión social no se pudiera llevar a efecto por no concurrir socios a la misma que representen número suficiente de votos cuotas-capital como para tomar decisión en las cuestiones a tratarse, por telegrama colacionado se citará a los socios a una segunda reunión, la que se verificará a los cinco días de librados dichos telegramas, los que deberán contener, resumen de las cuestiones a tratarse. — En esta nueva reunión, las decisiones sociales se tomarán con cualquier número de votos cuotas-capital presentes, y las cuestiones se resolverán por el voto de la mayoría de las cuotas-capital representadas en esa reunión. — Bajo Las Diez y Seis Cláusulas que anteceden, las partes contratantes dan por formalizada la Sociedad "Distribuidora Argentina de Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "D. A. F.", que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y con los testigos del acto que lo fueron los señores Egidio Roque Zampaglione y Julio García, vecinos, personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. A. Molina. — Isidoro Natanson. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en diez sellos de Ley numerados correlativos del novecientos diez y seis mil doscientos treinta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a once de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Raspado: Cincor: Sociedad: realizar: de: las: Vale. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.230. — e.31|7-Nº 22.642-v.4|8|50

"CANTERA LA OCHOA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad. — "Cantera La Ochoa", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 1º: Entre doña Hilda Gietz de Fuchs, que firma Hilda G. de Fuchs, argentina, viuda, con domicilio en la calle Florida 622, de esta Capital; don Gerardo Gietz, que firma G. Gietz, argentino, casado, con domicilio en Martín Coronado 1033, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y "S.A.C.P.A.", Sociedad Anónima de Construcciones, Pavimentos y Anexos, con domicilio en la calle Florida 671, de esta Capital, representada en este acto por el Ingeniero Civil don Alberto Gabriel Mariñelarena, argentino, casado, que firma A. G. Mariñelarena, en su carácter de Director, facultado para intervenir en este acto por Acta Nº 146, del libro de Actas de Directorio Nº 1, que se agrega como parte integrante de este contrato, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo 2º — Nombre: La Sociedad que se constituye girará en plaza bajo el rubro "CANTERA LA OCHOA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 3º — Objeto: La Sociedad continuará los negocios de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de Sucesión de Bernardo Fuchs, Cantera La Ochoa, haciéndose cargo de su activo y pasivo de acuerdo al Balance General practicado al 30 de Junio de 1949 y que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. La señora Hilda Gietz de Fuchs, se compromete a firmar oportunamente la escritura de cesión de dominio del inmueble que ocupa la Cantera en Córdoba, Departamento de Santa María, pedanía Calera, denominado Derechos de Familia Peña, que forma parte de la Comunidad "La Ochoa", el que está incluído entre los bienes del activo. La Sociedad, que retrae la iniciación de sus operaciones a la fecha del citado balance, se dedicará a la explotación industrial y comercial de minas y canteras, cualquiera sea su clase y además podrá dedicarse a la fabricación de artículos relacionados con el ramo de la construcción, ya sea con materias primas propias o compradas, pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal. Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar los actos que fueran necesarios. — Artículo 4º — Duración: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el 1º de Julio de 1949. Por decisión unánime de los socios podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su duración. — Artículo 5º — Capital: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y ha sido integrado por los contratantes con los créditos que resultan a favor de los mismos (Continuación del sellado Nº 1.320.273 H) en el balance mencionado en la cláusula tercera, como sigue: señora Hilda Gietz de Fuchs: 200 cuotas equivalentes a $ 200.000.—; señor Gerardo Gietz: 200 cuotas equivalentes a $ 200.000.— y "S.A.C.P.A.", Sociedad Anónima de Construcciones, Pavimentos y Anexos, 150 cuotas equivalentes a $ 150.000.— moneda nacional. — Artículo 6º — Administración: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios señora Hilda Gietz de Fuchs y señor Gerardo Gietz, cuyos estados, nacionalidades y domicilios quedan consignados en el Art. 1º, quienes tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades, sin limitación alguna, para el manejo de los negocios de la Sociedad. En caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de ambos gerentes, la Sociedad se-

rá administrada, en calidad de Gerente y con las mismas facultades, por la persona que designe a tal efecto la "S.A.C.P.A.", Sociedad Anónima de Construcciones, Pavimentos y Anexos. No podrán usar la firma de la Sociedad en operaciones de fianza ajenas a la misma. — Artículo 7º — Balance General: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará balance general e inventario. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas, previa deducción de los valores que correspondan por amortizaciones y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y lo que los Gerentes resuelvan distribuir entre el personal en concepto de gratificación, como sigue: señora Hilda Gletz de Fuchs cuarenta (40) por ciento; señor Gerardo Gletz, cuarenta (40) por ciento; "S.A.C.P.A.", Sociedad Anónima de Construcciones, Pavimentos y Anexos, veinte (20) por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo 8º — Liquidación: Vencido el término de este contrato o las prórrogas si hubiere, o resuelta la disolución anticipada, la liquidación de la Sociedad será efectuada por los Gerentes. El producido neto de la liquidación será distribuído entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Artículo 9º — De los Herederos: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos no podrán intervenir en la Administración de la Sociedad. A los efectos de las relaciones correspondientes deberán unificar personería ante la Sociedad. Las cuotas que pudieran corresponderles a los herederos por partición de herencia, no podrán ser transferidas a terceros sin que previamente hayan sido ofrecidas a los socios sobrevivientes. Bajo estas cláusulas dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando para constancia el presente en dos ejemplares del mismo tenor, el original en los sellos números un millón trescientos veinte (Continuación del sellado Nº 1.320.273 H) mil doscientos setenta y dos, un millón trescientos veinte mil doscientos setenta y tres y un millón trescientos veinte mil doscientos setenta y cuatro, todos de diez centavos, que se destinará a su inscripción en el Registro Público de Comercio y el duplicado en los sellos números un millón trescientos veinte mil doscientos setenta y cinco, un millón trescientos veinte mil doscientos setenta y seis y un millón trescientos veinte mil doscientos setenta y siete, también de diez centavos, que quedará en poder de la Sociedad. Ambos ejemplares serán repuestos con el sello de ley. Sobre raspado: trescientos. Vale. Buenos Aires, Septiembre diez de mil novecientos cuarenta y nueve. G. Gletz. — Hilda G. de Fuchs. — A. G. Mariñelarena.

Buenos Aires, julio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 315.— e.31|7-Nº 22.601-v.4|8|50

FEIGELMÜLLER Y REGAZZONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Ampliación de Capital; Modificación; Cesión de Cuotas. Señor Juez en lo Comercial: Juan Feigelmüller, casado en 1as. nupcias, italiano (ex austríaco) domiciliado en esta Capital calle Pumacahua Nº 280 C. I. Nº 1.170.307 y don Justo Regazzoni, casado, argentino con domicilio en esta Ciudad calle Las Casas Nº 3706 C. I. Nº 1.149.397 constituyendo domicilio legal en la calle Talcahuano 342, 2º piso C. (Estudio Novellino) a V. S. como mejor proceda en derecho decimos: Que con fecha 21 de Octubre de 1942, constituímos por contrato privado la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que gira bajo el rubro "FEIGELMÜLLER Y REGAZZONI S.R.L." con asiento en esta Capital Federal calle Pasaje Pereyra Nº 1721, contrato de Sociedad que acompañamos y fué inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha 6 de Mayo de 1943, bajo el Nº 350. —Folio 440.— del Libro 6. Que de acuerdo al artículo 9 del contrato de Sociedad a que hacemos referencia, hemos resuelto de común acuerdo elevar el Capital de la Sociedad, con retroactividad al primero de Enero del corriente año del Libertador General San Martín 1950, a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional; dividido en Quinientas cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una y aportadas en partes iguales por ambos socios. Para mejor ilustración manifestamos a V. S. que la cantidad de Doscientos Cincuenta mil pesos m|n. a que asciende el aumento de Capital hasta completar los m$n. 500.000 provienen del superávit en el activo, según resulta del Inventario y Balance practicado a ese efecto con fecha 31 de Diciembre de 1949. Acompañamos copia debidamente certificada del balance. Por lo tanto el artículo Quinto del contrato original, que se refiere al Capital líquido de la Sociedad, queda modificado en la siguiente forma: "El Capital Líquido de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Asciende al Primero de Enero Año del Libertador General San Martín 1950 a la Suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional; Dividido en Quinientas Cuotas de un Mil Pesos M|N. Cada una y Aportadas en Partes Iguales por los socios". Solicitamos también Señor Juez, la modificación del artículo 6º del contrato original, aumentando los sueldos de los Directores Gerentes, con retroactividad al primero de Enero del corriente año del Libertador General San Martín 1950, quedando redactado en la siguiente forma: "La Dirección, Gerencia y Uso de la Firma Social Estará a Cargo de Ambos Socios Indistintamente, los que Percibirán por su Trabajo Personal y Administración de la Sociedad, la Suma de Dos Mil Quinientos Pesos M|N. Mensuales que se Imputará a Gastos Generales." El socio señor Juan Feigelmüller por su parte y a título personal y con expresa conformidad que en este acto le otorga su otro socio Don Justo Regazzoni, en virtud a lo establecido en el artículo 10 del contrato de sociedad, vende, cede y transfiere a favor del Señor Héctor Juan Feigelmüller; doña Ada María Feigelmüller de Senar y Doña Eva Izmeniz Feigelmüller de Frischman; Ochenta y cinco cuotas de Un Mil pesos m'n. cada una, de las Doscientas cincuenta cuotas de igual cantidad que le corresponden de su aporte en la sociedad, distribuídas en la siguiente forma: A don Héctor Juan Feigelmüller 31 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; a doña Ada María Feigelmüller de Senar 27 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; y a doña Eva Izmeniz Feigelmüller de Frischman también 27 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que todos estos aceptan y las aportan a la Sociedad, formando parte de la misma y entrarán en las ganancias a repartirse en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de ellos, como así también soportarán las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. Manifestamos a V. S. que no se modifica ningún otro artículo del contrato original que los ya enumerados. A mérito de todo lo expuesto a V. S. pedimos: 1º) Se nos tenga por partes, presentados y constituído el domicilio legal indicado. 2º) Se ordene a los efectos de las modificaciones pedidas las publicaciones de edictos que determina la Ley. 3º) Oportunamente se digne V. S. ordenar la inscripción de las modificaciones y ampliaciones pedidas, en el Registro Público de Comercio. — Será Justicia. Fdo. J. Feigelmüller. — Regazzoni. — Otro Si Decimos: Héctor Juan Feigelmüller, argentino, casado de 36 años de edad; Ada María Feigelmüller de Senar, argentina, mayor de edad, casada y Doña Eva Izmeniz Feigelmüller de Frischman, argentina, casada, mayor de edad, todos domiciliados en esta Capital calle Pasaje Pereyra Nº 1721, constituyen domicilio legal en Talcahuano 342, 2º piso, a V. S. decimos: Que siendo exacto todo lo expuesto en el presente escrito, venimos por este acto a prestar expresa conformidad al mismo y aceptamos todas las condiciones impuestas. — Será también Justicia. — H. Feigelmüller. — Eva F. de Frischman. — Otro Si Más Digo: Héctor Juan Feigelmüller por doña Ada María Feigelmüller de Senar lo que acredita con el testimonio del poder general que acompaña, constituyendo domicilio legal en Talcahuano 342 a V. S. digo: que en nombre y representación de mi mandante vengo a ratificarme del contenido del escrito y presto conformidad a todo lo expuesto más arriba. H. Feigelmüller.

Buenos Aires, julio 25, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.31|7-Nº 22.579-v.4|8|50

FREWGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Don Tobías Aarón Freund, casado, polaco, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 263, Don Marcos Goldstein, casado, polaco, domiciliado en la calle Padilla Nº 654, y don Abraham Wroblewski, casado, polaco, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1776, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "FREWGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, provisoriamente en la calle Hidalgo Nº 1728 y posteriormente y en forma definitiva en la calle Luis Viale Nº 263, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la compra-venta de metales en general, en bruto, manufacturados o semi-manufacturados, en lingotes, chapas o caños y sus anexos, pudiendo agregar importación y exportación por cuenta propia o ajena. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000.—), dividido en Seiscientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto de la siguiente forma: Don Tobías Aarón Freund Doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—), Don Marcos Goldstein Doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—) y Don Abraham Wroblewski Doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.—). — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por todos los socios con el carácter de gerentes, pudiendo actuar en fomra conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina o cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal de dos de los socios indistintamente, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la Sociedad serán distribuídas entre los socios en partes iguales, después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. Anualmente se practicará un Balance General sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El Balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberá ser aprobado dentro de los treinta días siguientes. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de dos años. En cualquier momento uno de los socios podrá solicitar su retiro con un preaviso de tres meses, debiendo efectuarse a tal fin un Balance General tasándose las existencias al valor de plaza y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele primero la opción a los socios para abonar el importe que resulte el cincuenta por ciento al contado dentro de los treinta días y el cincuenta por ciento a un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Octavo: Todos los socios se comprometen a aportar su trabajo personal íntegramente, no pudiendo desarrollar ninguna actividad afín, ni distraer tiempo para su beneficio particular que afecte el buen funcionamiento de la Sociedad. Únicamente podrán invertir sus fondos particulares en actividades que no requieran su atención personal. Retirarán mensualmente a cuenta de utilidades la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno ($ 1.000.—) que se debitará en sus cuentas personales, pudiendo modificarse esta última cifra de común acuerdo. — Noveno: En caso de enfermedad que se prolongue por un período mayor de noventa días, al socio enfermo se le liquidarán las utilidades de la siguiente forma: los primeros tres meses el cien por ciento de su participación, los siguientes nueve meses el cincuenta por ciento de su participación. Al término de un año de la enfermedad de un socio, los socios restantes tendrán opción para adquirir la parte del socio enfermo en las condiciones estipuladas en el artículo séptimo. En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula Séptima. — Décimo: El señor Tobías Aarón Freund cede para ser utilizado por la Sociedad un local de su propiedad, actualmente en construcción, sito en la calle Luis Viale Nº 263, Capital Federal, participando la Sociedad en los intereses, impuestos y gastos en compensación de la inversión efectuada por el señor Freund en la construcción. En caso de que el señor Freund se retire de la sociedad, el local deberá ser desalojado dentro de los ciento ochenta días del retiro del mismo, siempre que éste así lo exigiere. — Undécimo: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas expuestas los socios declaran constituída la Sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut-supra. — Fdo.: Tobías Aarón Freund. — Marcos Goldstein. — Abraham Wroblewski. — Ampliación de Contrato Social de "Frewgo, Sociedad de Responsabilidad Limitada": En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Don Tobías Aarón Freund, Marcos Goldstein y Abraham Wroblewski, disponen que amplian do las disposiciones estipuladas en el contrato social constitutivo de la Sociedad "Frewgo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha quince de Junio del corriente año, se considerará que el carácter de gerentes de cada uno de los socios, según lo dispone el artículo cuarto, es inamovible, y que los Balances anuales se considerarán aprobados automáticamente, si dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios no hay objeción de ninguna de las partes, considerándose por lo tanto que la aprobación deberá ser unánime. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645. De conformidad se firma el presente ejemplar en la ciudad y fecha ut-supra. — Fdo.: Tobías Aarón Freund. — Marcos Goldstein. — Abraham Wroblewski. — Buenos Aires, Julio 25 del Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 350.— e.31|7-Nº 22.623-v.4|8|50

IMPOREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 846. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Shaul Sutton Dabbah; don Misés Sutton, ambos de nacionalidad siria; don Miguel Kandin, nacido en Palestina, domiciliados en calle Azcuénaga número cuatrocientos seis; don Rafael Beltrán, argentino, domiciliado en calle Suipacha número quinientos cuarenta y ocho, los cuatro de estado casado y doña Irene Chueque, soltera, argentina, domiciliada en calle Bogotá número tres mil ciento cuatro; todos los comparecientes son ve-

cinos de esta Capital, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "IMPOREX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número mil trescientos once, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que la duración de este contrato será por Tiempo Indeterminado, pero por un mínimo de dos años a contar desde el día primero de agosto del corriente año. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse al ramo de importación, exportación, compra, consignación y venta de tejidos al por mayor, en general y negocios afines. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Socio Shaul Sutton Dabbah, setenta y cinco cuotas; socio Moisés Sutton, sesenta cuotas; socio Miguel Kandin, cincuenta y cinco cuotas; socio Rafael Beltrán, cincuenta cuotas; y socia Irene Chueque, diez cuotas. — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo en forma indistinta de los socios don Shaul Sutton Dabbah, don Moisés Sutton, don Miguel Kandin y don Rafael Beltrán, quienes revestirán el cargo de Gerentes de esta sociedad con el uso de la firma y las más amplias facultades para la administración de la sociedad, debiendo suscribir cualquiera de ellos indiferentemente, bajo la fórmula "Imporex", Sociedad de Responsabilidad Limitada y la firma del gerente interviniente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques vales y otros documentos de créditos, títulos y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueran menester. — Sexta: Todos los años sociales, al día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes so ciales, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: socio Shaul Sutton Dabbah, veinticinco por ciento; socio Moisés Sutton, treinta por ciento; socio Miguel Kandin, treinta por ciento; socio Rafael Beltrán, diez por ciento y socio Irene Chueque, cinco por ciento, cuyos beneficios no serán retirados anualmente por los socios, sino que les serán acreditados en cuenta particular hasta el vencimiento del contrato o hasta que por unanimidad se adopte resolución al respecto. Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas de capital. Los balances e inventario se considerarán aprobados con la firma de tres socios gerentes, indistintamente. — Séptima: Transcurrido el segundo año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución de esta sociedad, debiendo dar aviso en forma auténtica a sus consocios, con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro o disolución. En caso de disolución por terminación del contrato, o cualquier otra causa, o de retiro parcial del socio don Rafael Beltrán, su parte de capital y utilidades le será entregada al contado, en dinero efectivo. — Octava: Los socios quedan obligados a no usar de los fondos ni de la firma social en operaciones extrañas al objeto de esta sociedad, debiendo los socios Moisés Sutton y Miguel Kandin, dedicarse exclusivamente con todo su tiempo, actividad y conocimiento para el mejor desarrollo del objeto social. Los socios Shaul Sutton Dabbah, Rafael Beltrán y doña Irene Chucque, dedicarán a la sociedad el tiempo y actividades que estimen conveniente, pudiendo atender otros negocios y sociedades y ausentarse al extranjero, cuando lo crean conveniente. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. El nombramiento y remoción de los Gerentes se efectuará por unanimidad absoluta. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. En tal caso los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derecho - habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se efectuará a esa fecha, su parte de capital y utilidades en la sociedad; b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — En caso contrario o de desacuerdo la sociedad se disolverá y entrará en estado de liquidación la que estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes, quienes procederán a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con la fiscalización del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décima: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro tribunal. En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto, Don Carlos Alberto Turno y Don José Antonio Macchia, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Shaul Sutton Dabbah. — Moisés Sutton. — Miguel Kandin. — Rafael Beltrán. — Irene Chueque. — Tgo.: Carlos A. Turno. — Tgo.: José A. Macchia. — Hay un sello. — Ante mí; Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos cincuenta y cuatro pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y seis, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Imporex", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho, al presente, Serie J., que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 345.— e.31|7.-Nº 22.590.-v.4|8|50

A. S. T. R. A.
ARGENTINA SOCIEDAD TEXTIL RAYON ALGODON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Alfio Guerrini, italiano, casado con domicilio en la calle Hidalgo 438, Pedro Bronzini, italiano, casado, con domicilio en la calle Güemes 4070, Ceferina Ventura, italiana, con domicilio en la calle Sarandí 1358 y Franco Bronzini, italiano, soltero, con domicilio en la calle Güemes 4070, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "A. S. T. R. A., ARGENTINA SOCIEDAD TEXTIL RAYON ALGODON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Hidalgo 438 con facultad de trasladarla, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero — Segundo: Tiene por objeto la transformación de la fibra animal o vegetal de cualquier naturaleza en las distintas fases de su elaboración por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar toda clases de operaciones industriales comerciales y financieras, importar y exportar, y además explotar cualquier otro ramo que los socios consideren convenientes para los intereses de la sociedad. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional representados por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios por partes iguales, o sea por Alfio Guerrini veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, por Pedro Bronzini, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, por Franco Bronzini, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, por Ceferina Ventura, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo que se acredita por la boleta de depósito del Banco de la Nación y Administración de la sociedad esque será presentada en oportunidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — En cuanto al cincuenta por ciento restante será integrado por los socios hasta completar su totalidad a medida que la sociedad lo requiera para su desenvolvimiento. — Quinto: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quedando designados para tal función los socios Alfio Guerrini, Pedro Bronzini y Ceferina Ventura, quienes actuando conjunta, separada, alternativamente o indistintamente tendrán la dirección de todos los negocios sociales, así como ejercer la representación legal de la sociedad y usar la firma social en todos los actos y contratos que celebrare salvo para el manejo de las cuentas bancarias, libramientos de cheques, firma de documentos para constituir deudas que se requerirá la firma de dos de ellos conjuntamente y|o alternativamente. Pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar, tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones Autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales. — Para adquirir y enajenar inmuebles y maquinarias constituir deudas garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces firmar pagarés, avales, letras de cambio y para resolver todos los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá siempre cualquiera sea el número de socios que formen la sociedad, el voto favorable de todos los socios, labrándose una acta al efecto que se asentará en el libro de Actas de la sociedad. — Los socios gerentes en la forma establecida podrán otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fuere menester. — Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones pertinentes y reservadas las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley 11.729 y demás leyes de trabajo constituyendo al efecto las reservas que correspondan, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente una vez determinada por los socios las sumas que destinen para constituir un fondo de Previsión será distribuído entre ellos en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente al capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances los que deberán ser aprobados por mayoría de votos dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio comercial. — Se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Octavo: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de sus consocios quienes tendrán preferencia para su adquisición en proporción al capital integrado debiendo hacer uso de esta opción dentro de los noventa días de ser notificada fehacientemente la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación cuando sean más de dos. — Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad, por cualquier causa los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores que podrán ser los gerentes quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre ellos por partes iguales. — Undécimo: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo en la designación del tercero, lo será el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que éste designe a tal efecto y el fallo que se pronunciare será inapelable renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Guerrini Alfio. — Pedro Bronzini. — Ceferina Ventura. — Bronzini Franco.

Buenos Aires, Julio 21 Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 390.— e.1º|8-Nº 22.678-v.7|8|50

JUAN MARRUCCELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.690. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen don Juan Marruccelli, que dice ser casado en segundas nupcias, italiano y tener setenta años de edad, don Luis Marruccelli, que dice ser casado en primeras nupcias, argentino y tener treinta y siete años de edad y don Juan José Marruccelli, que dice ser de estado casado en primeras nupcias, argentino y tener veinticinco años de edad. Todos están domiciliados en esta Ciudad, en la calle O'Brien número mil doscientos cuarenta y cinco, son hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el escribano don Francisco V. Grandinetti, cuyo testimonio se inscribió el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos ochenta, al folio ochenta y siete del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, constituyeron los dos primeros comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "JUAN MARRUCCELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en esta Capital. Por la cláusula sexta de dicho contrato, se estableció que su objeto será explotar el negocio de encuadernación, rayado, cartonería, fabricación de envases y estuches de cartón. Por la cláusula séptima, se fijó el capital en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que fué suscripto e integrado por partes iguales por ambos socios. Por la cláusula octava, se designaron a ambos socios para que desempeñaran las funciones de gerentes y por la décima se les fijaron las cantidades que podrían retirar cada uno de ellos para gastos particulares. Que por la cláusula novena se estableció la forma de distribuir las utilidades o pérdidas y se establecieron además todas aquellas cláusulas y condiciones de que más ampliamente instruye el testimonio de aquella escritura que tengo a la vista para este acto. Que posteriormente, el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura otorgada ante el mismo escribano señor Grandinetti e inscripta el veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número diecinueve, al folio cinco del libro diez de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, los mismos señores Juan y Luis Marruccelli, ampliaron el objeto social, para ejercer también el comercio en los ramos de importación, exportación y representaciones de maquinarias y artículos relacionados con los fines sociales y todos aquellos que tengan atinencia y relación con las artes gráficas en general, dejando modificado en ese sentido el artículo sexto del contrato primitivo y modificaron también la cláusula séptima aumentándose el capital social a la suma de trescientos mil pesos nacionales, que también fué suscripto e integrado por partes iguales por ambos socios. Continúan diciendo los comparecientes: Que el señor Juan José Marruccelli es acreedor en cuenta corriente de la predicha sociedad, de la suma de cincuenta mil pesos y que han convenido en hacerlo ingresar como socio, transfiriendo esa suma a la cuenta "capital" y aumentando por consiguiente el capital social a la suma de trescientos cincuenta mil pesos, habiendo resultado también que en lo sucesivo sea el único gerente administrador de la sociedad, el socio señor Luis Marruccelli y suprima la asignación mensual que tenían fijadas los socios para la atención de sus gastos particulares. — En consecuencia convienen: Primero: Que a partir desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha dan efecto retroactivo, la sociedad "Juan Marruccelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrada por los señores Juan, Luis y Juan José Marruccelli. — Segundo: Fijar el capital social en la suma de trescientos cincuenta mil pesos, que se divide en setecientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el cual queda totalmente suscripto e integrado en la proporción de trescientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos por cada uno de los señores Juan y Luis Marruccelli y de cien cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos por el señor Juan José Marruccelli. — Tercero: Que a partir desde esta fecha, el socio señor Juan Marruccelli, dejará de ser gerente de la sociedad, quedando dicho cargo única y exclusivamente a cargo del otro socio señor Luis Marruccelli, quien tendrá el uso de la firma social y las demás facultades y atribuciones que ya lo habían sido conferidas por la cláusula octava del contrato de constitución de la sociedad, que se dan aquí por reproducidos. — Cuarto: Que a partir desde la fecha los señores Juan y Luis Marruccelli, no percibirán la suma que por la cláusula décima del contrato social de referencia se los había asignado como retribución por los cargos de gerentes que desempeñaban. — Quinta: Que el treinta de junio de cada año, se practique un balance general de todas las operaciones y existencias sociales, quedando facultada la "gerencia" para destinar de las utilidades que arroje el ejercicio las sumas que considere conveniente para la formación de un fondo de previsión que requiera la buena administración del negocio. — La ganancia líquida resultante, después de cubiertos todos los gastos, de practicadas las amortizaciones usuales y de constituído el fondo de previsión referido, se distribuirá así: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Otro cinco por ciento se acreditará en la cuenta del señor Juan Marruccelli en su carácter de socio fundador, mientras éste viva, cesando tal beneficio en caso de su fallecimiento. — Hasta un máximo del veinte por ciento podrá destinarse para gratificaciones al personal en la forma y cantidad que resuelva el gerente, quien queda expresamente autorizado para ello. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en proporción al capital de cada socio. El procedimiento indicado en el presente artículo, será aplicado a partir del ejercicio corriente comenzado el primero de Julio del año próximo pasado, a cuya fecha dan efecto retroactivo a esta convención. — En la forma expuesta dejan modificado el contrato original de la sociedad "Juan Marrucelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los comparecientes declaran conocer en todas sus partes y solicitan de que el autorizante expida testimonio de la presente para su anotación donde corresponda. — Leída que les fué a los comparecientes, esta escritura, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí conjuntamente con los testigos instrumentales requeridos para el acto que lo son los señores don Eduardo R. L. Mollo y don Guillermo A. Collingwood, cada cual como acostumbra a hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Marruccelli. — J. Marruccelli. — Luis Marruccelli. — Tgo.: Eduardo R. L. Mollo. — Tgo.: G. A. Collingwood. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del quinientos noventa mil setecientos ochenta y dos al presente; que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Rezzónico Noseda. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 350.— e.2|8-Nº 22.773-v.8|8|50

KARPLUS Y HEINEMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Kurt Karplus, austríaco, casado, comerciante; doña Hedwig Basch de Karplus, austríaca, casada, comerciante, ambos domiciliados en la calle Monasterio 1779 de la localidad de Vicente López, partido de igual nombre, provincia de Buenos Aires; Curt Heinemann, alemán, comerciante, casado y domiciliado en la calle Wineberg 3119, de la localidad de Olivos partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Ernesto Heinemann, alemán, casado, comerciante y domiciliado en la calle Gurruchaga 2456 de esta Capital Federal y Luis Weinmann, alemán, casado, comerciante y domiciliado en la calle 3 de Febrero 2279 de esta Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido el siguiente contrato de Aumento de Capital y Modificación del contrato social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA KARPLUS Y HEINEMANN, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cien al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones inscriptas con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil novecientos cincuenta al folio ciento cuarenta y seis del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil ciento noventa y nueve al folio cuatrocientos noventa y dos del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Primera: Los cuatro primeros de los arriba mencionados son los únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada Karplus y Heinemann. — Segunda: Se acuerda, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la incorporación como socio del señor Luis Weinmann y el aumento de capital por Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta alcanzar la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal; suscripta e integrada en forma total por los socios de la siguiente manera: don Kurt Kaplus, tres mil trescientas cuotas o sea trescientos treinta mil pesos m|n.; doña Hedwig Basch de Karplus, ochocientas veinticinco cuotas o sea ochenta y dos mil quinientos pesos m|n.; don Curt Heinemann, mil ciento veinticinco cuotas o sea ciento doce mil quinientos pesos m|n.; don Ernesto Heinemann, mil ciento veinticinco cuotas o sea ciento doce mil quinientos pesos m|n. y don Luis Weinmann, mil ciento veinticinco cuotas o sea ciento doce mil quinientos pesos m|n. Dicho capital surge del Estado de Cuentas al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve cuya copia firmada por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: Se modifica la cláusula primera del contrato originario en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará Karplus y Heinemann sociedad de responsabilidad limitada y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Tucumán 1110, pudiendo variar el mismo de acuerdo a sus necesidades y establecer sucursales, agencias, fábricas y|o depósitos en cualquier punto de la República o del exterior. El objeto de la sociedad será dedicarse a la importación, exportación, fabricación, compra-venta, consignación y|o representaciones de mercaderías en general, por cuenta propia y|o ajena y a la financiación de operaciones en general. — Cuarta: Se modifica la cláusula tercera del contrato originario en la siguiente forma: Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, necesitándose para la validez de todos los actos sociales la firma de dos cualquiera de los mismos. Podrán así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Además podrán promover querellas y operaciones o actos jurídicos de cualquier naturaleza. Queda expresamente establecido que los socios gerentes no podrán comprometer la firma social con fianzas, garantías y|o obligaciones, ajenas al giro de la sociedad. — Quinta: Se modifica la cláusula quinta del contrato originario en la siguiente forma: Para aprobación de balances, así como para adoptar cualquier resolución exceptuadas las previstas en el artículo 18 de la Ley 11.645 para las que se necesita unanimidad, se requiere la conformidad de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Sexta: Se modifica la cláusula sexta del contrato originario en la siguiente forma: Sexta: La sociedad se constituye por el término de noventa años a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Cada socio podrá pedir la disolución de la misma anticipada, al finalizar cada ejercicio anual, comunicando su decisión a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de treinta días corridos. En tal caso la asamblea de los socios con un quórum de simple mayoría de capitales y con el voto de la simple mayoría de cuotas, podrá resolver proseguir los negocios sociales con exclusión de uno o unos de los socios siempre si el total de las participaciones de los excluídos no sobrepasare el veinte por ciento del capital total de la sociedad. En caso de tratarse de socios a excluirse con mayor participación, se necesitará el voto favorable de los setenta por ciento del total de las cuotas sociales. En caso de retiro o exclusión de uno o más de los socios, deberán ofrecer sus cuotas a los demás socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de no aceptarse este temperamento por los socios restantes, la cuota del socio o de los socios salientes puede ser adquirida por uno cualquiera de los socios restantes. En caso de no aceptarse este temperamento y no pudiendo o no queriendo adquirirse la cuota del o de los socios salientes por ninguno de los demás socios, la sociedad entrará en liquidación. La venta de las cuotas en los casos previstos precedentemente se hará según un inventario especial incluyendo fondo de reserva general y valorizando el inventario en la forma actualmente en uso para los balances impositivos. El pago se efectuará en tres cuotas iguales a los treinta, sesenta y noventa días de la fecha de disolución parcial. — Séptima: Se modifica la cláusula séptima en la siguiente forma: Séptima: En caso de fallecimiento del socio Kurt Karplus, los herederos de aquél podrán optar entre exigir la disolución de la sociedad o su incorporación en la misma, debiendo en tal caso unificar su representación. En caso de fallecimiento de cualquier otro socio, la sociedad por simple mayoría de capitales podrá optar por la admisión o exclusión de los herederos de aquél. En primer caso, deberá unificarse la representación sin que ello importe reconocer derecho alguno al representante para tomar intervención en la administración de los negocios sociales. En caso de exclusión o negativa de ingresar de los sucesores se aplicará lo dispuesto en la cláusula sexta de este convenio para el pago de las cuotas de un socio saliente. — Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato firmándolo en dos ejemplares de un mismo tenor el original en sellados números un millón quinientos diez mil setecientos doce, un millón quinientos diez mil setecientos diez y seis y un millón quinientos diez mil setecientos veintiséis y el duplicado en sellados números un millón quinientos diez mil setecientos trece, un millón quinientos diez mil setecientos diez y nueve y un millón quinientos diez mil setecientos veintisiete. — Kurt Karplus. — Hedwig Basch de Karplus. — Curt Heinemann. — Ernesto Heinemann. — Luis Weinmann.

Buenos Aires, Julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 305.— e.2|8.-Nº 22.816.-v.8|8|50

LINDENBAUM Y KAPPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 21 días del mes de Julio Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Sres. Moisés Lindenbaum, casado, polaco, con domicilio en Beauchef 1414, y don Martín Kappel, casado, rumano, domiciliado en Montiel 2797, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen; Primero: Constituir una Sociedad que girará bajo la razón social de "LINDENBAUM Y KAPPEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Montiel 2229. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de artículos de tejidos de punto, tejidos

elásticos para depórtes y ortopedia, y demás artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos M|N., dividido en ciento diez cuotas de mil pesos cada una, a aportarse por los socios en partes iguales, estando ya totalmente integrada en máquinas, mercaderías, muebles y útiles la parte del Sr. M. Lindenbaum, según inventario, debiendo aportarse en dinero cefectivo las cuotas del Sr. M. Kappel. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de ambos socios, en carácter de gerentes de la misma, no pudiendo afectarla en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de Diciembre y anualmente se efectuará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios por partes iguales, soportando las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexto: La sociedad se conviene por el término de Cinco Años, pudiendo cada socio, pedir la disolución anticipada de la misma, siempre que hubiesen transcurrido dos años por lo menos, comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Séptimo: En caso de disolución anticipada, el socio saliente percibirá la mitad de lo que le correspondiera por capital y utilidades al retirarse, y la otra mitad en un término no inferior a seis meses. — Octavo: Será llevado un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones de mayor interés. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta, sino que el otro socio la continuará con los herederos quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Décimo: Cualquier diferencia entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Moisés Lindenbaum. — Martín Kappel. — Buenos Aires, julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 150.— e.2|8.-Nº 22.746.-v.8|8|50

MAXIMO L. PEREZ - RUMBAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Máximo Leopoldo Pérez, que firma Máximo L. Pérez, español, casado, mayor de edad; Margarita Buttin de Pérez, uruguaya, casada, mayor de edad; José Ramón Pérez, que firma José R. Pérez, argentino, soltero, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Zavalía Nº 2175; Jorge Luciano Langlois, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Tequendama Nº 2421 y Miguel Angel Piñeiro, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Paraguay Nº 749, todos ellos hábiles y únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Máximo L. Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 239, al folio 233 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas reformas fueron inscriptas con fecha 7 de julio de 1948, bajo el Nº 800, al folio 390, del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 5 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2448, al folio 251, del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: 1º) Modificar el artículo primero del contrato original que quedará redactado de la siguiente manera: "Denominación": Se le asignará: "MAXIMO L. PEREZ - RUMBAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Modificar con carácter retroactivo al 23 de noviembre de 1949 el Acta Nº 7, referente a la distribución de utilidades entre los socios que en la parte pertinente dirá: "Sobre el excedente el señor Máximo L. Pérez, participa en un 20 %; doña Margarita B de Pérez, en un 20 %; don Miguel A. Piñeiro, 30 %; don Jorge L. Langlois, 20 % y don José R. Pérez, 10 %. — De común acuerdo las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: M. L. Pérez. — Margarita B. de Pérez. — José R. Pérez. — J. L. Langlois. — Miguel Angel Piñeiro. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 105.— e.2|8-Nº 22.811-v.8|8|50

MEGROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 10 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Sres. Nathan Metzinger, domiciliado en Av. Forest 1315; Elías Ordnung con domicilio en Cánning 2683; Isidro Gropper, Marcelo Gropper y Aurelio Gropper domiciliados en Griveo 3115, todos casados, rumanos y mayores de edad, convienen en lo siguiente; —Primero: Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denomiará "MEGROTEX" con domicilio actual en la calle Malabia 457, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él. — Segundo: El objeto de la sociedad será la confección y comercialización de ropa blanca, hombreras, corbatas, pañuelos y demás artículos afines, así como la compraventa por mayor y menor de géneros y confecciones para damas, hombres y niños, y tejidos en general, pudiendo dedicarse también a representaciones y comisiones, importaciones y exportaciones. A los fines establecidos podrá comprar, vender o alquilar toda clase de muebles e inmuebles, y constituir sobre ellos derechos reales, así como también adquirir el activo y|o pasivo de sociedades existentes o en liquidación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos m|n. en ochocientas cuotas de cien pesos c|una, aportando el Sr. N. Metzinger 500 cuotas de las cuales 300 consisten en mercaderías y 200 en efectivo; el Sr. E. Ordnung 140 cuotas en máquinas y mercaderías; Isidro Gropper y Marcelo Gropper 45 cuotas c|u. en máquinas y mercaderías; y Aurelio Gropper 70 cuotas en máquinas; todo ello según inventario firmado en la fecha, dejándose constancia que los socios que aportan máquinas declaran encontrarse éstas en perfecto estado de funcionamiento. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del Sr. N. Metzinger conjuntamente con uno cualquiera de los demás socios, pudiendo en calidad de gerente designado por el presente contrato, firmar el Sr. Metzinger válidamente la correspondencia y realizar todos los actos comunes de administración. — Quinto: La duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha y la transferencia de cuotas estará sujeta a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11.645. En caso de autorización judicial de la transferencia los socios o la sociedad tendrán el derecho de adquirir las cuotas al precio que surja del balance. Si las cuotas a cederse fuesen de los Sres. Isidro, Marcelo o Aurelio Gropper el adquirente de las mismas deberá imprescindiblemente ser del oficio. — Sexto: Sólo después de transcurrido el primer año de existencia de la sociedad cualquiera de los socios tendrá el derecho de transferir sus cuotas, debiendo para ello notificar por telegrama a los demás socios con una antelación de tres meses por lo menos, y de acuerdo a lo establecido en el art. 5º. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se realizará un balance general y las utilidades o quebrantos serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. De las utilidades netas —descontadas las reservas legales— los socios tendrán después del primer balance el derecho de percibir hasta el 30 % de las mismas debiendo quedar el resto para aumentar el capital social. — Octavo: El socio Sr. E. Ordnung tendrá a su cargo tareas generales y especialmente la venta de mercaderías. Los Sres. Isidro, Marcelo y Aurelio Gropper estarán a cargo de la faz técnica de la producción, debiendo éstos como el Sr. Ordnung dedicar toda su labor y tiempo al interés exclusivo de la sociedad, no pudiendo por lo tanto trabajar o participar en otras actividades aun cuando no fueran del mismo ramo. El Sr. N. Metzinger queda expresamente autorizado para realizar por cuenta propia operaciones de las que no sean objeto de la actividad efectiva de la sociedad, siempre que éstas se efectúen fuera de la sede social. — Noveno: La remuneración de los Sres. Gropper por su trabajo personal se hará cada seis meses en base a la comprobación de los beneficios obtenidos, de los cuales recibirán: el Sr. Isidro Gropper el 12 %; Marcelo Gropper el 10 ½ % y Aurelio Gropper el 9 %. Dicha remuneración no operará en favor de sucesores legales o compradores de cuotas sociales, cuyos derechos se resumirán a la participación en las ganancias en proporción a los capitales respectivos. La misma por representar pagos por mano de obra, será asentada como tal en los libros de contabilidad de la sociedad. — Décimo: Los balances se considerarán aprobados si dentro de los 15 días no mediara oposición. Será llevado un libro de Actas donde serán asentadas las resoluciones de mayor interés. — Undécimo: La sociedad se disolverá en caso de fallecimiento o imposibilidad física o jurídica de los socios Sres. Isidro, Marcelo o Aurelio Gropper o E. Ordnung, pero continuará en caso de fallecimiento del Sr. N. Metzinger, haciéndose de inmediato un balance. En este último caso, los herederos deberán unificar su representación y contestar en el término de 2 meses su deseo de continuar en la sociedad. En caso de silencio o negativa, la parte que les pertenece a los herederos deberá ser vendida a la sociedad o los socios al precio que surja del balance. — Duodécimo: El socio que no diera cumplimiento o violara las cláusulas del presente, quedará excluído de la sociedad y deberá satisfacer a la misma los perjuicios ocasionados. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Elías Ordnung; Isidro Gropper; Aurelio Gropper; M. Gropper; N. Metzinger.

Bs. Aires, julio 26 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 245.— e.2|8-Nº 22.745-v.8|8|50

PLAVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores: Carlos Kozma, húngaro, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 4.302.099, con domicilio en la calle Perú 630, Capital Federal; Enrique E. Flamarión, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 211.737, con domicilio en Australia 1320, Capital Federal; y Marcelo A. Jacquiot, francés, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 89.041 de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Esmeralda 1550, Olivos, Provincia de Buenos Aires, convienen constituír una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PLAVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando domicilio en la calle Australia 1320, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el diez de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a cuya fecha retrotraen las operaciones comerciales y del presente contrato. Sin embargo los socios por mayoría de votos podrán pedir una vez transcurridos tres meses de la vigencia de este contrato la disolución total de la sociedad con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de "Fábrica de Materiales Plásticos y Afines" tanto al por mayor y menor, pudiendo fabricar, comprar, vender, importar y exportar artículos de cualquier clase, como así también maquinarias e implementos para su evolución. Podrá asimismo negociar en otros ramos mediante acuerdo entre todos los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructo, servidumbres, anticresis; y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; e) Consertar convenios con em- (Sigue en el sellado de $ 0,10 Nº 315.841) (Sigue del sellado de $ 0,10 Nº 1.265 654) presas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita, simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente transcripción sólo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.— c|l.) dividido en ciento cincuenta cuotas (150) de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—), cada una, aportadas por partes iguales por los tres socios, o sea cincuenta cuotas cada uno, integrado el 100 % o sea cincuenta cuotas cada uno en maquinarias, materias primas, etc., de acuerdo al Balance General que acompañan. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Señor Carlos Kozma quien actuará como gerente de la misma, pero la firma social estará representada por dos de los socios en todos los casos es decir, por mayoría, pudiendo en consecuencia: girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones mencionadas en la Cláusula Cuarta, pudiendo realizar operaciones de cualquier naturaleza con las mismas; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir y endosar cartas de porte o conocimientos, cancelar hipotecas, prendar y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgando mandato de carácter general o especial; transar, otorgar las garantías y avales requeridos por las operaciones sociales; suscribir cartas de créditos; hacer novaciones, remisiones o quita de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos y cargos de liquidadores de quiebra, prorrogar jurisdicciones; representar a la sociedad en juicios o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacionales, y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas; crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; presentar el Inventario, Balance (Sigue en el sellado de $ 0,10, Nº 1.669.139) (Sigue del sellado de $ 0,10 Nº 315.841) General y Cuatro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias a la asamblea de socios a efectos de su aprobación y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente por los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Séptima: Se requerirá también la firma de dos de los socios por lo menos para el ejercicio de los siguientes actos: realizar operaciones de compras, permutas, ventas, transferencias y cesión de bienes inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria; suscribir contratos de arrendamien-

te; celebrar contratos de sociedad; adquirir acciones de entidades anónimas o en comanditas; o cuotas de sociedad de responsabilidad limitada; adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, sucursales o agencias dentro del territorio de la República o fuera de él, como también para todos los actos que se consideran excedente al giro normal de las actividades de la sociedad. — Octava: Los tres socios percibirán mensualmente en concepto de sueldos la suma que se fijarán de común acuerdo entre los mismos y que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: El ejercicio económico cerrará el 31 de Julio de cada año — Al cierre del ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuatro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que serán sometidas a la aprobación de los socios. — Décima: Las utilidades realizadas líquidas que resulten de cada ejercicio será distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social; b) las reservas facultativas a practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera se soportarán en la misma proporción. Las sumas a hacer efectiva a los socios se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro social con los herederos del socio fallecido en la forma que convengan en esa oportunidad o bien liquidarles a los mismos lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al resultado del ejercicio cerrado a la fecha de la desgracia. El pago deberá realizarse en cuatro cuotas semestrales iguales, efectuán- (Sigue en el sellado de $ 0,10 Nº 382.216) (Sigue del sellado de $ 0,10 Nº 1.669.139) dose el primer pago a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento, devengando un interés del seis por ciento (6 %) anual. — En el caso de que los socios sobrevivientes optaren por continuar con los herederos del socio fallecido, éstos unificarán su representación. — Duodécima: Las cuotas del capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin previa conformidad de los otros socios. — Décimotercera: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad en la fórmula como lo determina la cláusula segunda, en cuyo caso los socios restantes podrán optar entre la disolución de la sociedad o adquiriendo las cuotas del socio saliente, satisfaciendo al mismo lo que le corresponda por capital y utilidades en las mismas condiciones establecidas en la cláusula undécima. — Décimocuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que antecede, dejan formalizado el contrato de la sociedad "Plavic, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha al principio indicado. — Firmado: Carlos Kozma. — E. Flamarión — M. Jacquiot. — Sobre raspado 315.841, 315.841. Vale. — Firmado: Carlos Kozma. — E. Flamarión. — M. Jacquiot.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 480.— e.2|8-Nº 22.799-v.8|8|50

QUIMEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Estatuto Social. — En Buenos Aires, a diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores Carlos Speier, austríaco; Félix Walter Guillermo Kock, argentino y Salomón Savransky, argentino; todos casados, domiciliados en Corrientes mil quinientos quince y componentes de "QUIMEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos doce, al folio cuatrocientos treinta y siete del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto modificar el contrato social vigente, en base a lo siguiente: Primero: El socio Salomón Savransky, renuncia al cargo de Gerente, con carácter retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. — Segundo: Con retroactividad al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, quedan modificadas las cláusulas seis y siete del Estatuto social en la siguiente forma: "Cláusula Seis: La Dirección y Administración de la Sociedad quedan a cargo exclusivo de los socios Carlos Speier y Félix Walter Guillermo Kock, quienes a tal efecto asumen el carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma individual o indistinta, la que suscribirán con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Cláusula Siete: Los socios gerentes, señores Speier y Kock, tendrán a su cargo todas las actividades inherentes al negocio social, quedándoles prohibido dedicarse a actividades comerciales o industriales fuera de la sociedad. El socio Savransky, no asume obligación alguna con relación a las actividades de la empresa". — Tercero: Las demás cláusulas estatutarias se mantienen en todo su vigor. De conformidad de partes se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos Speier. — Félix Kock. — Salomón Savransky. — Entre líneas: secretaría del autorizante — Vale. — Buenos Aires, Julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: 27— Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 105.— e.2|8-Nº 22.806-v.8|8|50

STATHARAKOS Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, reunidos los Señores: Stamatios Statharakos, de nacionalidad griega, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata y transitoriamente en ésta, Nicolás Statharakos, de nacionalidad griega, con domicilio en la calle Lavalle 3828, y Constantino Statharakos, de nacionalidad griega, con domicilio en la calle Sarmiento 3239; resolvieron constituir entre todos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad se denominará "STATHARAKOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento principal en la calle Lavalle 3828, y se dedicará a la elaboración de conservas de pescados, su industrialización, fraccionamiento y venta al por mayor y menor. — Por decisión unánime de los socios podrá también desplegar actividades industriales relacionadas con la explotación que se realizará a cuyo efecto podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que comunique su decisión con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Artículo Tercero: El capital queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Artículo Cuarto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero en efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los ciento ochenta días posteriores o a medida que los exijan las necesidades de la sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos o transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pago, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales o revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir en cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios conjunta o separadamente. — Toda venta o adquisición de inmueble así como también toda operación por suma mayor de treinta mil pesos necesitará la conformidad de la totalidad de los socios para su realización. — El socio Stamatios Statharakos tendrá a su cargo la administración de los negocios que se instalará en la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires a quienes se le designa gerente del establecimiento a instalarse en dicha ciudad. — Artículo Séptimo; Los socios por sus funciones administrativas percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicar en cualquier momento que, por lo menos dos socios lo requieran, con el fin de conocer en todo el tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y ello al 31 de julio de cada año; si hubiera utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y lo restante será distribuído entre los socios, también en proporción a los aportes, que a la fecha de la distribución, hayan integrado. — Si hubieran pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Las ganancias líquidas que arrojen los balances anuales y no retiradas por los socios, gozarán de un interés anual del ocho por ciento, siempre que la sociedad lo necesite para el desenvolvimiento de sus operaciones. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios podrán los herederos continuar en la sociedad o ceder su cuota social, con su parte de capital y utilidades, a los demás socios o a terceros, necesitando en este último caso la decisión unánime de los socios; ello se hará de conformidad al último balance general anual. — En caso de continuar en la sociedad éstos deberán unificar su personería. — Artículo Décimo: Cualquier duda, divergencia o dificultades que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Artículo Décimo Primero: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Segundo: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la ley citada. — Artículo Décimo Tercero: A los efectos determinados por el art. 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán expresamente por los tres socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran en el respectivo libro copiador. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado: b) a la expiración del plazo convenido que se fija en diez años a contar desde el día de la fecha. — A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por los tres socios, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación" se practicará un inventario, especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Artículo Décimo Quinto: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Sexto: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Ninguno de los socios podrá comprometer con su firma, en representación de la sociedad, en operación ajena a los fines societarios. — Artículo Décimo Octavo: En caso de ausencia del país de alguno de los socios, las resoluciones que, según el presente contrato, se requiere la unanimidad podrá, en este único caso, adoptarse por los restantes socios. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento extendido en tres sellos de diez centavos números; un millón quinientos cuarenta y cinco mil cuarenta y seis, un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento doce, y el presente, en el lugar y fecha al principio enunciados del Año del Libertador General San Martín. — S. Statharakos. — N. Statharakos. — C. Statharakos". — Aclaración: Después del último párrafo del Artículo Cuarto: El aporte de los socios se hace en la siguiente forma: Constantino Statharakos, cien mil pesos moneda nacional; Nicolás Statharakos, cien mil pesos moneda nacional y Stamatios Statharakos, cien mil pesos moneda nacional. — Después del último párrafo del artículo sexto se agrega: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres contratantes en carácter de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos, catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investido de todas las facultades que acuerdan los mismos, con más las que se detallan en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios gerentes, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos y agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. — Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante Instituciones Bancarias, oficiales y|o particulares; se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento, en el lugar y fecha al principio enunciado del Año del Libertador General San Martín. — C. Statharakos. — N. Statharakos. — S. Statharakos. — Buenos Aires, Julio 27 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro J. M. Labougle, secretario

$ 375. — e.2|8-Nº 22.769-v.8|8|50

TEJEDURIAS MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por el término del cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Fº 328v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día de junio de mil novecientos cincuen-

ta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Isaac Dayan, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos sesenta y cuatro; don Lázaro Laniado, que firma "L. Laniado", argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número quinientos quince; don Eduardo Elías Tobal, que firma "E. E. Tobal", argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Melo número mil ochocientos cuarenta y ocho, don José Salomón Tobal, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro, que firma "José S. Tobal"; don Moisés Dayan, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos sesenta y cuatro; don José Dayan, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos sesenta y cuatro; don Rafael Dayan, argentino, casado, que firma "R. Dayan", domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos sesenta y cuatro; don Ramón Dayan, que firma "R. Dayan", argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos sesenta y cuatro, don Isaac Entebi, sirio, casado, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil quinientos quince, y don Elías Dayan, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos sesenta y cuatro; todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este acto como únicos socios, los nueve primeros, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón de "Tejedurías Mitre", según escritura otorgada el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos setenta y uno del Registro número veinte y uno de esta Capital Federal, a cargo del escribano don Ernesto García Díaz y sus escrituras modificatorias de fecha tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada por ante el escribano don Mario F. Asconchilo, al folio tres mil sesenta y siete, del Registro número doscientos veinte y cuatro de esta Capital Federal y escritura de treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el escribano don Ernesto García Díaz, al folio doscientos cincuenta y ocho vuelto, del Registro número veinte y uno de esta Capital Federal, cuya última escritura obra íntegramente transcripta al folio cuatrocientos veinte y cinco vuelto de este protocolo a mi cargo, año mil novecientos cuarenta y ocho, cuyas partes pertinentes dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a treinta días de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Isaac Dayan, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos sesenta y cuatro, que firma "Isaac Dayan" don Lázaro Laniado, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Larrea dos mil quinientos quince, que firma "L. Laniado", don Eduardo Elías Tobal, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Virrey Melo mil ochocientos cuarenta y ocho, que firma "F. E. Tobal", don José Salomón Tobal, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Avenida Quintana cuatrocientos noventa y cuatro, que firma "José S. Tobal", don Moisés Dayan, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma igual, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos sesenta y cuatro, don José Dayan, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos sesenta y cuatro, que firma igual, don Rafael Dayan, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos sesenta y cuatro. que firma "R. Dayan", don Ramón Dayan, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos sesenta y cuatro. que firma "R. Dayan", don Isaac Entebi, de estado casado, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos quince, todos hábiles para este acto, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe... Primera: La sociedad de Responsabilidad Limitada formada por los nueve comparecientes, tiene por objeto la fabricación y negociación de hilados y tejidos de algodón, sedas y lanas y todo lo inherente al ramo... Segundo: La sociedad girará bajo la razón social y nombre de "Tejedurías Mitre", Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Tercera: La duración de la presente sociedad es por el tiempo de cincuenta y cinco años, a contarse del treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda, cada una, que los socios han suscripto he integrado totalmente de la siguiente manera: Don Moisés Dayan cuatrocientas veinte cuotas, o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional, don José Dayan, doscientas veinte y ocho cuotas, o sean ciento catorce mil pesos moneda nacional. don Isaac Dayan doscientas ocho cuotas. o sean ciento cuatro mil pesos moneda nacional; don Rafael Dayan, ciento ochenta y ocho cuotas, o sean noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; don Ramón Dayan, ciento diez cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Isaac Entebi, ochocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Lázaro Laniado, trescientas cincuenta y cuatro cuotas, o sean ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Eduardo Elías Tobal, trescientas cuarenta y seis cuotas, o sean ciento setenta y tres mil pesos moneda nacional; don José Salomón Tobal, trescientas cuarenta y seis cuotas, o sean ciento setenta y tres mil pesos moneda nacional... Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, anual, se destinará un mínimum del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el fijado por la ley, previa deducción del porcentaje que fijen los socios para gratificaciones al personal y el saldo, será distribuído entre los componentes en la proporción siguiente: Moisés Dayan, once cero dos por ciento; José Dayan, cinco veinte y dos por ciento; Isaac Dayan, cinco veinte y dos por ciento; Rafael Dayan, cuatro sesenta y cuatro por ciento; Ramón Dayan, dos noventa por ciento; Isaac Entebi, diez y nueve por ciento; Lázaro Laniado, diez por ciento; Eduardo Elías Tobal, veinte y uno por ciento y José Salomón Tobal, el veinte y uno por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento para los señores Dayan y cincuenta por ciento para los señores Lainado y Entebi, siempre y cuando que dichas pérdidas no excedieran de la suma de setenta mil pesos moneda nacional; pues toda cantidad superior que sobrepase a ésta será soportada por todos los socios en la misma proporción fijada para la distribución de utilidades... Leída que les fué, ratificaron en su contenido y firman por ante mí los testigos del acto don Ricardo García Esporas y don Oscar Casas. ambos son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Dayan. — Isaac Dayan. — L. Laniado. — E. E. Tobal. — José S. Tobal. — José Dayan. — R. Dayan. — Isaac Entebi. — Tgo.: R. García Esporas. — Tgo.: Oscar Casas. — Hay un sello. — Ante mí. Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veinte y uno y queda al folio doscientos cincuenta y ocho vuelto, doy fe. Para los interesados expido el presente en siete sellos de diez centavos moneda nacional, números cuatrocientos diez mil quinientos setenta y seis, cuatrocientos diez mil quinientos setenta y siete, cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y uno, cuatrocientos diez mil quinientos setenta y ocho, cuatrocientos diez mil quinientos setenta y nueve, cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y dos y cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y cuatro, habilitada con sus estampillas de ley que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Ernesto García Díaz. — Buenos Aires, veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Inscripto en esta fecha bajo el número ochocientos veinte, al folio trescientos cuatro, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de este Registro Público de Comercio. — Hay un sello y una firma. — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe, y los nueve primeros comparecientes dicen a) Que han resuelto incorporar a la sociedad, en calidad de socio, al último compareciente, don Elías Dayan. b) Que con motivo de la incorporación del nuevo socio, aumento de capital social y modificación de los porcentajes a percibir por los socios, se modificarán, por este acto, las cláusulas cuarta y sexta del contrato social vigente, y en mérito a todo lo expuesto, los comparecientes en conjunto, cotinúan diciendo: Que dan por incorporado a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TEJEDURIAS MITRE", al señor Elías Dayan, en calidad de socio, quedando redactadas las disposiciones sociales de las cláusulas cuarta y sexta, de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Diez Mil acciones o cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: don Moisés Dayan, mil ciento cuarenta cuotas o sean quinientos setenta mil pesos nacionales; don José Dayan, seiscientas ochenta y cuatro cuotas o sean trescientos cuarenta y dos mil pesos nacionales; don Isaac Dayan, seiscientos ochenta y cuatro cuotas, o sean trescientos cuarenta y dos mil pesos nacionales; don Rafael Dayan, seiscientas ocho cuotas o sean trescientos cuatro mil pesos nacionales; don Ramón Dayan, trescientas ochenta cuotas o sean ciento noventa mil pesos nacionales; don Isaac Entebi, dos mil seiscientas cuotas o sean un millón trescientos mil pesos nacionales; don Lázaro Laniado, mil doscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos nacionales; don Eduardo E. Tobal, mil doscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos nacionales; don José S. Tobal, mil doscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos nacionales y don Elías Dayan, trescientas cuatro cuotas o sean ciento cincuenta y dos mil pesos nacionales. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general anual, se destinará un mínimun del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el fijado por la ley, y, previa deducción del porcentaje que fijen los socios para gratificaciones al personal, el saldo será distribuído entre los componentes de la sociedad en la proporción siguiente: don Moisés Dayan, percibirá el ocho con setenta por ciento de los beneficios que arroje la sociedad; don José Dayan, el cinco con veinte y dos por ciento; don Isaac Dayan, el cinco con veinte y dos por ciento; don Ramón Dayan, el dos con noventa por ciento; don Isaac Entebi, el diez y nueve por ciento; don Lázaro Laniado, el diez por ciento; don Eduardo E. Tobal, el veinte y uno por ciento; don José S. Tobal, el veinte y uno por ciento; don Rafael Dayan, el cuatro con sesenta y cuatro por ciento, y don Elías Dayan, el dos con treinta y dos por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales o sea el cincuenta por ciento para los señores Dayan y el cincuenta por ciento para los señores Laniado y Entebi, siempre y cuando que dichas pérdidas no excedieran de la suma de sesenta mil pesos nacionales, pues toda cantidad superior que sobrepase a la ya citada de sesenta mil pesos, será soportada por todos los socios, en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades. En consecuencia, los otorgantes derogan las disposiciones del contrato originario, que modifican por esta escritura, quedando subsistentes todas las demás. — Previa lectura, firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos, del acto, don Alejandro C. Isola y don Jorge F. Cobas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Dayan. — L. Laniado. — E. E. Tobal. — José E. Tobal. — Moisés Dayan. — José Dayan. — R. Dayan. — Isaac Entebi. — Elías Dayan. — A. C. Isola. — Jorge F. Cobas. — Está mi sello. — Ante mi R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de mi Regencia, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley valor dos pesos, de la serie J., numerados seiscientos treinta mil seiscientos treinta y seis, seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta y uno setecientos diez y siete mil sesenta y uno, setecientos diez y siete mil sesenta y dos, y el presente setecientos diez y siete mil sesenta y tres que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — R. de Menchaca. — Hs. $ 18.915. — Para ser inscripto en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su primer testimonio. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Entre líneas "B. Oficial" "Comercio" vale. — Luis M. Díaz, secretario.

$ 675.— e.2|8.-Nº 22.815.-v.8|8|50

TEXTIL CASILDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Kework Boudourian armenio, casado, domiciliado en Alvarez Thomas 1181, Capital; Cayetano Francisco Providenza, argentino, casado, domiciliado en Zamudio 5621 Capital; y don Pedro Providenza, italiano, casado, domiciliado en Nueva York 2116, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones que a continuación se estipulan: — Primera: Los señores citados que suscriben al pie, constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "TEXTIL CASILDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo domicilio legal queda fijado en la calle Alvarez Thomas 1181, Capital Federal, pudiendo con ulterioridad cambiarlo y|o instalar sucursales y fábricas o talleres en todo el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será el de Fabricación y Venta de Productos Textiles, ya sea por cuenta propia, de terceros o a "façón". — Tercera: La Sociedad se declara constituída a partir de la fecha y por el término de dos años con prórroga automática por tres años más, si no se expresa lo contrario por cualquiera de los socios, tres meses antes de vencer el primer término. Al terminar la sociedad se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y lo establecido en la cláusula duodécima del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales Ochenta y Dos cuotas (o sean pesos 82.000) pertenecen al Sr. Boudourian; Treinta cuotas (o sean $ 30.000) pertenecen al Sr. Cayetano Francisco Providenza; y las Dieciocho cuotas restantes, (o sean $ 18.000) corresponden al Sr. Pedro Providenza. Se hace constar que estos aportes se efectúan en máquinas, muebles, útiles, y demás elementos existentes en la fábrica de la sociedad en funcionamiento en la calle Casilda Nº 560 de Villa Piaggio, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, habiéndose practicado el balance de rigor que obra en poder de los contratantes y ha merecido su ratificación expresa. — Quinta: Las utilidades que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán por partes iguales, o sea un tercio para cada socio. Las pérdidas si las hubiera se soportarán en la misma proporción. — Sexta: La firma social podrá ser usada por uno cualquiera de los socios en todos los actos sociales, salvo para la obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los Bancos, en cuyo caso se requiere indispensablemente la firma del Sr. Boudourian acompañada con una cualquiera de los otros socios. — Séptima: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir; vender, transferir y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora; comprar y adquirir, vender, transferir y ceder o hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc. y cuántos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativa y no limitativa. Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Ban-

co Industrial de la República Argentina y demás bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros creados o por crearse en el futuro, a cuyo fin será necesario la firma de dos socios (una de ellas la del Sr. Boudourian) tal como se ha especificado en la cláusula sexta. — Octava: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad, y no podrán vender, ceder, transferir o prendar; ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas, las partes que a cada una corresponda en la sociedad. — Novena. Las utilidades que se distribuyan según la cláusula quinta de este contrato, serán siempre las realizadas y líquidas y previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. (Art. 20, ley 11.645). — Décima: Anualmente al treinta de Junio se practicará un Balance e Inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los treinta días. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos y los otros socios así lo desean; debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance, estando obligados los herederos a unificar indispensablemente su personería ante la Sociedad para ser admitidos. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Sr. Boudourian, cuya firma se ha declarado indispensable en los casos enumerados en la cláusula sexta, los dos socios restantes adquieren automáticamente el uso conjunto de la firma social, siendo su firma conjunta plenamente válida para aquellos actos que contractualmente requerían la concurrencia indispensable del Sr. Boudourian, hasta tanto el Juez de la sucesión o incapaz designe el administrador o curador definitivo que ha de representar al socio fallecido o incapaz. — Duodécima: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, las existencias de la misma se adjudicarán en especie o se convertirán a dinero efectivo, en lotes o en blok, según convengan los socios; y si no hubiera acuerdo se subastarán en remate público. El total existente o producido se adjudicará a cada socio a prorrata de los capitales aportados, previa deducción de dichos capitales y de las ganancias del ejercicio. — Décima Tercera: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, se someterán al fallo de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. — Décima Cuarta: Los socios aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décima Quinta: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden, será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo tales cláusulas los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los socios en el lugar y fecha señalados ut supra. debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Kework Boudourian. — C. Providenza. — Pedro Providenza.

Buenos Aires, julio 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — S|B, "Kework Boudourian. — C. Providenza. — Pedro Providenza. - vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340.— e.2|8-Nº 22.747-v.8|8|50

LA PAULA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiocho días de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Marcos Simunic, domiciliado en Constitución doscientos, Haedo y Kadro Demirovic, domiciliado en Tucumán mil doscientos cincuenta y nueve, Morón, ambos mayores de edad, convienen. — Primero: Constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para la fabricación de zapatos y sandalias, con domicilio en esta Capital y que se denominará "LA PAULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su duración será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma o pedir su disolución dando un preaviso de noventa días. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en Noventa Mil Pesos m|n., dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, aportando el señor Simunic cincuenta cuotas y el señor Demirovic cuarenta cuotas. — El aporte del señor Simunic es en dinero efectivo y el del señor Demirovic en los efectos que se detallan en un inventario que firman las partes por separado. — Cuarto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán por partes iguales a ambos socios. — Se reservará el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta alcanzar el diez por ciento del capital para el fondo exigido por la ley. Quinto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y en forma indistinta podrán hacer uso de la firma social, pudiendo cualquiera de ellos representar a la sociedad, en todos sus actos, negocios y contratos con las siguientes facultades: adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bancos de de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documentos de crédito, letras, giros y cheques, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, estar en juicio en representación de la sociedad, e intervenir ante las autoridades administrativas, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, previa unificación de su representación, podrán intervenir en la sociedad haciéndose cargo de las obligaciones y derechos de su representado. — Marcos Simunic. — Kadro Demirovic.

Buenos Aires, 25 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 140.— e.1|8-Nº 22.688-v.7|8|50

ARMENDANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Pascual Emilio Armendano, que expresa ser casado en primeras nupcias con Doña Celia Inés Seveso, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número mil quinientos treinta y cinco; Doña Elisa Bonamino de Couget, que declara ser casada en primeras nupcias con Don Miguel Angel Couget, italiana, de treinta y tres años de edad, domiciliada en la calle Colpayo número cincuenta; Don Luis Alberto Jamardo, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano número cuatro mil seiscientos treinta y nueve; Doña Hilda Rosa Juárez, de veinte y ocho años de edad, que vive en la calle Rodríguez Peña número trescientos cuarenta y nueve; y Doña María Angélica Perazzo, de veinte y tres años de edad, domiciliada en la calle San Ireneo número trescientos veintiocho; éstos tres últimos expresan ser solteros, y son argentinos; todos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la Fabricación, Confección y Compra-Venta de Toda Clase de Sombreros, Artículos para la Moda en General, sus Anexos y Similares, la cual continuará los negocios de la extinguida Sociedad "Armendano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, o sin ellas; y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "ARMENDANO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número mil quinientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de Cinco Años a contar desde el primero de Enero del corriente año. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de: Sesenta cuotas por el Señor Armendano; y diez cuotas por cada uno de los socios restantes. El aporte de los socios Armendano, Jamardo y Bonamino de Couget, queda integrado con el activo y pasivo que resulta del balance practicado el treinta y uno de Diciembre último por la extinguida Sociedad "Armendano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué liquidada por escritura de fecha de hoy, pasada ante mí y al folio quinientos setenta del presente Protocolo; y el de las Señoritas Juárez y Perazzo en dinero efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del Señor Pascual Emilio Armendano, como Gerente General, quien en tal carácter podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios y usará la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial, como también para otorgar poderes especiales y generales, teniendo como única limitación la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad ni en fianzas, avales o garantías a terceros. Se nombran también Gerentes Auxiliares a los demás socios Doña Elisa Bonamino de Couget. Don Luis Alberto Jamardo, Doña Hilda Rosa Juárez, y Doña María Angélica Perazzo, quienes actuarán de acuerdo con las facultades que en cada caso y por escritura pública le otorgue el Gerente General Señor Armendano. — Séptima: Los socios Bonamino de Couget, Jamardo, Juárez y Perazzo, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención exclusiva del negocio de la Sociedad, quedándoles prohibido el actuar o tener intereses en cualquier otro; en cambio el Señor Armendano queda dispensado de dicha prohibición, teniendo como única obligación la de atender la actividad de la Sociedad. — Octava: Los socios percibirán mensualmente en el carácter de sueldo con cargo a Gastos Generales las siguientes cantidades: Un mil pesos el Señor Armendano; Cuatrocientos cincuenta pesos el Señor Jamardo; Cuatrocientos pesos cada una de la Señora de Couget y la Señorita Juárez; y Doscientos cincuenta pesos la Señorita Perazzo. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad se tomarán por el voto favorable de las dos terceras partes del capital, y las mismas se asentarán en un libro de Actas. — Décima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, según las circunstancias; las maquinarias, muebles, útiles, enseres, y demás, se amortizarán de acuerdo a las normas comerciales, teniendo en cuenta el valor asignado en el balance anterior. Dichos balances se considerarán aprobados por resolución de las dos terceras partes del capital. Si de algunos de esos balances resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cada uno de los socios tendrá derecho a retirarse de la Sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios con noventa días de anticipación. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el Señor Armendano; quince por ciento para el Señor Jamardo; Diez por ciento para cada una de la Señora de Couget y Señorita Juárez; y cinco por ciento para la Señorita Perazzo; en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a extraños, sin el consentimiento de los otros socios, y renuncian recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán tomar las cuotas de aquél, siempre que los asociados restantes lo acepten por el voto favorable de las dos terceras partes del capital. Si no los aceptaran, los socios restantes deberán optar entre liquidar totalmente la Sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido. Aquéllos manifestarán su decisión dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Si se optara por la adquisición, y el fallecimiento se produjera durante el primer ejercicio, los herederos tendrán derecho a cobrar las utilidades que resulten en el mismo, las que les serán abonadas dentro de los tres meses de realizado el balance por los socios supérstites; balance al que no podrán observar ni oponerse en forma alguna. Si el fallecimiento ocurriera después del primer ejercicio, el haber del socio premuerto se establecerá tomando como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido las utilidades o pérdidas del ejercicio anterior. El pago de todo el haber que el causante tuviere por capital, utilidades o cualquier otro concepto, será abonado al contado, al firmarse la escritura respectiva. — Décima Cuarta: Si al producirse la disolución de la sociedad por vencimiento de su plazo o cualquier otra causa, alguno o algunos de los socios no quisieran continuar en sociedad, el señor Armendano tendrá derecho a proseguir con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la entidad. El haber que corresponda a los demás socios de acuerdo al balance, se les abonará en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima Quinta: Tres meses antes del vencimiento del plazo, los socios convendrán si proseguirán o no con la sociedad. — Décima Sexta: Resuelta la liquidación de la sociedad, será su liquidador el Gerente General señor Armendano, quien a tal fin tendrá las más amplias facultades. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será sometida al señor Juez en lo Comercial de esta Capital. Sobre las bases de las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la entidad "Armendano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Hacen constar las señoritas Juárez y Perazzo, que han integrado su capital con las sumas de Un mil pesos nacionales que a cada una les ha facilitado el señor Armendano, por cuyos importes se reconocen sus deudoras. De los certificados y recibos de diarios, agregados al folio quinientos setenta del presente Protocolo, resulta: a) Que la sociedad cuyo activo y pasivo se toma a cargo, no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones, hasta el treinta y uno de marzo último, como tampoco a las Actividades Lucrativas hasta fines del año pasado. b) Que se efectuaron las publicaciones ordenadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en el "Boletín Oficial" y en "Poder y Justicia", las que vencieron el día veintisiete de marzo último; otorgándose la presente sin oposición pendiente alguna. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto don Julio Vaccaro y don Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Armendano. — Elisa B. de Couget. — Luis A. Jamardo. — Hilda Rosa Juárez. — María Angélica Perazzo. — J. Vaccaro. — M. Rodríguez. — Hay un sello. Ante

mi: Pedro F. Grande. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para "Armendano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos, todos serie letra J, numerados del Quinientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y siete de junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Hay un sello. Pedro F. Grande. — Buenos Aires, julio 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 495.— e.1º|8-Nº 22.686-v.7|8|50

"Z. B. MILDINER E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, reunidos los señores: Don Zainwel Ber Mildiner, polaco, casado, mayor de edad; don Samuel Mildiner, polaco, soltero, mayor de edad; doña Perla Hajfler de Mildiner, polaca, casada, mayor de edad; y Mardoqueo Mildiner, polaco, soltero, de veinte años de edad, a quien, por este acto, su padre don Zainwel Ber Mildiner, autoriza expresamente para ejercer el comercio, domiciliados todos en esta Capital Federal, calle Luis María Drago número ciento ochenta, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato ajustado a las normas legales contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, siendo las cláusulas del mismo las que a continuación se detallan: Primera: Por el término de Tres Años a contar desde el dos de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, se constituye entre los arriba mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación de una fábrica de Tejidos de Punto, con sede social en esta Capital, calle Luis María Drago número ciento setenta y seis, pudiendo oportunamente establecer otras sedes en cualquier punto de la Capital e interior del país. — Segunda: La Sociedad se denominará y girará en plaza bajo el rubro de "Z. B. MILDINER E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.000.— m.n. de c|l.), dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por todos los socios en la siguiente proporción: el señor Zainwel Ber Mildiner, aporta la suma de sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional, el señor Samuel Mildiner, aporta treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; el señor Mardoqueo Mildiner, aporta quince cuotas, equivalentes a quince mil pesos; y la señora Perla Hajfler de Mildiner, aporta quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional, las que en conjunto constituyen el capital social de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, compuesto de dinero en efectivo, cuentas a cobrar, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías y materias primas, que se detallan en el Balance General practicado el dos de Enero de mil novecientos cincuenta, y que sirvió de base para la constitución de la presente sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Zainwel Ber Mildiner y Samuel Mildiner indistintamente quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes; los otros dos socios atenderán con su trabajo personal las máquinas y la fabricación. — Los socios no podrán atender otros asuntos comerciales o industriales fuera de la presente Sociedad, excepto el señor Zainwel Ber Mildiner, quien podrá dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia y sin relación a la presente Sociedad. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, señores Zainwel Ber Mildiner y Samuel Mildiner, indistintamente, quienes firmarán todos los documentos y actos relacionados con el giro de los negocios sociales, en forma siguiente: el socio Zainwel Ber Mildiner firmará "Zainwel Ber Mildiner", y el socio Samuel Mildiner firmará "Samuel Mildiner", siendo sus firmas manuscritas, precedidas de un sello que imprima el nombre de la razón social, y seguida por otro sello "Socio Gerente". — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios actos y contratos que se requieren para su mejor desenvolvimiento comercial, los socios gerentes a cuyo cargo se halla la firma social, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) resolver los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la Sociedad contratos, documentos, escrituras; solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; c) adquirir, representando la Sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado y a plazo; d) representar la Sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales, operar con bancos e instituciones de crédito, nacionales y privadas. — Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo, sino simplemente enumerativo. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General a efectos de establecer el resultado económico del ejercicio; las utilidades producidas se distribuirán como sigue: se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de: treinta por ciento para el señor Zainwel Ber Mildiner; treinta por ciento para el señor Samuel Mildiner; treinta por ciento para el señor Mardoqueo Mildiner; y diez por ciento para la señora Perla Hajfler de Mildiner. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los socios no percibirán sueldo alguno, empero podrán retirar periódicamente sumas de dinero, con cargo a su cuenta corriente, debiendo reintegrar estos importes y saldar su cuenta coriente en la época de cada Balance General. — Novena: La Sociedad se disolverá: a) por terminación del plazo contractual, si no se ha resuelto su renovación con anterioridad al vencimiento del presente contrato; b) a pedido de los socios cuyo capital en conjunto sea mayor del sesenta por ciento del capital social. — Décima: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y los del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho damos por formalizada la Sociedad y en prueba de conformidad firmamos en el lugar y fecha consignadas al comienza. — Sobre raspado: — Responsabilidad — se Cuarta: — atender — socios — Zainwel — socio — Samuel — Mildiner — Gerente — el hubiese — comienzo. — Todo vale. — Firmado: Zainwel Ber Mildiner. — Samuel Mildiner. — Perla Hajfler de Mildiner. — Mardoqueo Mildiner. — Reunidos, en la fecha, los contratantes han convenido de común acuerdo, dejar sin efecto la cláusula Octava del presente contrato, resolución que firman en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: Zainwel Ber Mildiner. — Samuel Mildiner. — Perla Hajfler de Mildiner. — Mardoqueo Mildiner. — Entre líneas — Quesada — Vale.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.31|7-Nº 22.589-v.4|8|50

"SUMES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Tulio Antonio Lombardo, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Guillermo Tell 287, Ciudadela, en adelante el vendedor, y don Salomón Goldemberg, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires Nº 247, San Martín, en adelante el comprador, se ha convenido en celebrar el presente contrato de compra y venta de cuota social, sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: El señor Tulio Antonio Lombardo vende al señor Salomón Goldemberg las dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (100.00 m$n.), que tiene y le corresponden como socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SUMES", constituída por contrato de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, que tiene por objeto la explotación del negocio de máquinas de escribir, calcular, sumar, etc., reparaciones, conservación y abonos, artículos del ramo y anexos, como ser carbónicos, cintas, rollos, etc., representaciones de casas nacionales y extranjeras, con domicilio y asiento principal en esta Ciudad calle Lavalle Nº 1470, e inscripta en el Registro con fecha 6 de noviembre de 1947, al folio ciento veintidós, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el número mil seiscientos veintitrés, por un precio de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m$n.), que recibe en dinero efectivo, a su entera satisfacción, sirviendo el presente del más formal recibo y carta de pago en forma. — Segunda: El vendedor, con motivo de esta venta y como parte integrante de la misma, coloca al comprador en su mismo lugar, grado y prelación en la referida sociedad, quedando comprendida en la cesión que efectúa la transferencia de todos sus derechos y acciones, en activo y pasivo, como así también cualquier suma que tiviera que recibir de manos y|o por la sociedad. — Tercero: El señor don Faivusch Jacobo Sneidermanis, en su condición de socio, y a los efectos del artículo 12 de la ley que rige la sociedad que integran hasta este momento con el vendedor, presta la más amplia conformidad a esta transferencia y conjuntamente con el adquirente, quien tiene ya el carácter de socio por el contrato originario, firma los tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, que se redactan, constituyendo todas las partes a los efectos legales domicilio en la calle Lavalle Nº 1470, en el lugar y fecha señalados ut-supra. — Tulio A. Lombardo. — Faivusch Jacobo Sneidermanis. — Salomón Goldemberg." — "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Mayo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Faivusch Jacobo Sneidermanis, letón, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Chivilcoy número cuatro mil doscientos diez y ocho; y don Salomón Goldemberg, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires número doscientos cuarenta y siete, de San Martín, Provincia de Buenos Aires convienen: 1º) Los otorgantes como únicos socios de "Sumes", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha 6 de noviembre de 1947 en su inscripción Registro Público de Comercio y 26 de agosto de 1947 en su redacción, inscripta al folio ciento veintidós del libro treco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo en cuenta que el socio Salomón Goldemberg adquirió con fecha 22 de noviembre de 1948 el total de sus cuotas al ex-socio Tulio Antonio Lombardo, resuelven introducir al contrato social la siguiente modificación: 2º) El uso de la firma social y la función de gerente y administrador, con firma autorizada para firmar cheques y obligaciones sociales, extraer fondos y demás actos de administración y disposición, estará a cargo indistintamente de los socios señores Faivusch Jacobo Sneidermanis y Salomon Goldemberg pudiendo actuar separadamente. — 3º) Estas modificaciones tendrán plena vigencia a partir del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha expresados ut-supra. — Sobre raspado: "veintidós". — Vale. y "treinta" Vale. — Faivusch Jacobo Sneidermanis. — Salomón Goldemberg". — Buenos Aires, 24 de Julio "Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 215. — e.31|7-Nº 22.573-v.4|8|50

REICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Maximiliano Reich, italiano, mayor de edad, casado, comerciante y don Rafael Pérez Roldán, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliados: el primero en "Estancia La Sarucha", calle cuarenta y tres, Berazategui, F. C. N. G. R. y el segundo en la calle Tacuarí número novecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes estipulaciones. — Primero: La sociedad se denominará "REICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital social será de Treinta mil pesos moneda nacional (Pesos treinta mil), dividido en treinta cuotas de Un Mil pesos cada una. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años, a contarse del día Dos de Enero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pudiendo prorrogarse otros cinco años, con la conformidad de los dos socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de ladrillos para construcción. — Dicha fabricación se efectuará en los lotes de terreno que la sociedad arrienda al señor Rafael Pérez Roldán en documento por separado. — Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por los señores Rafael Pérez Roldán o Maximiliano Reich, y la firma será usada también on forma indistinta. — Al efecto los Gerentes quedan facultados para realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, Industrial, Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus reglamentos; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos citados y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés en establecimientos comerciales o en los bancarios indicados anteriormente, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y en otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder, avalar y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía real, prendaria o personal. — Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros que represente y dar recibos y cartas de pago, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones vencidas. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción. — Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos que tuvieren relación con la administración de la sociedad. — Y en fin, practicar, realizar y cumplir todos aquellos actos que sean menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la amplitud de facultades que les confieran las leyes respectivas. — Sexto: Queda expresamente establecido que todas las facultades consignadas en el artículo anterior han sido hechas a título enunciativo y no limitativo y que, las resoluciones referentes a la compra, venta o arrendamiento de inmuebles para la sociedad, deberán adoptarse de común acuerdo por el señor Pérez Roldán y el señor Reich. — Séptimo: La sede social estará en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, Capital Federal, pudiendo trasladarse por común acuerdo de los socios a cualquier otro lugar. — Octavo: Las utilidades, o las pérdidas, si las hubiere, se repartirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. —

Noveno: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, o que la producción sea inferior a un millón de ladrillos anuales, la sociedad entrará en liquidación, quedando designado desde ya socio liquidador el señor Rafael Pérez Roldán. — Décimo: El señor Reich, en virtud de dedicar íntegramente su tiempo a la sociedad, tendrá un sueldo mensual de quinientos pesos y cinco pesos por cada mil ladrillos que se vendan, cuyos importes se debitarán a Gastos Generales. — Décimo Primero: El señor Pérez Roldán aporta Quince mil pesos en efectivo, y el señor Reich Trece mil quinientos pesos en las máquinas e instalaciones que en inventario por separado y con la firma de ambos socios se detallan, el cual forma parte integrante de este contrato, y Mil quinientos pesos en efectivo. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, el señor Reich tendrá opción a adquirir las máquinas e instalaciones que aporta y que se detallan en el inventario referido, debiendo pagar por las mismas el precio que en este acto se ha fijado en trece mil quinientos pesos, menos un diez por ciento anual en concepto de desvalorización por cada año que transcurra desde la fecha, hasta llegar a esa liquidación. — Décimo Tercero: El balance se hará el treinta y uno de Diciembre de cada año y la contabilidad social estará a cargo del contador que designe el señor Pérez Roldán. — Se deducirá de las utilidades el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta llegar al diez por ciento capital. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del socio señor Reich, el señor Pérez Roldán podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar a ese efecto su representación, o disolverla; en caso de fallecimiento del señor Pérez Roldán, el señor Reich deberá continuar la sociedad con sus herederos, unificados en su representación. — Décimo Quinto: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del cumplimiento y/o interpretación de este contrato, durante su vigencia o luego de su vencimiento, inclusive con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia al fuero federal, si correspondiera. — Décimo Sexto: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las dieciséis cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato que conforme con su contenido firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (firmado). — Reich Maximiliano. — Rafael Pérez Roldán.

Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.31|7-Nº 22.647-v.4|8|50

SAN GERONIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A Espiro, secretaría Nº 12, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gerónimo Marchesini, casado en primeras nupcias con doña Marcela Casinari, italiano, de sesenta y ocho años de edad, comerciante; don Alfredo Marchesini, casado en primeras nupcias con doña Amalia Diaz, de cuarenta y cuatro años de edad, italiano, comerciante; don Luis Marchesini, casado en primeras nupcias con doña Celestina Guassora, italiano, de cuarenta y dos años de edad, comerciante; don Andrés Marchesini, casado en primeras nupcias con doña Deolinda Eguilor, argentino, de treinta años de edad, comerciante y don Eduardo Marchesini, casado en primeras nupcias con doña Dalia García, de veinte y ocho años de edad, argentino, comerciante, todos los comparecientes constituyendo domicilio legal en la calle Cachí número quinientos cincuenta y siete, quienes concurren a este acto en su carácter de componentes los tres primeros y nuevos componentes los dos últimos de la Sociedad que gira en plaza, bajo el nombre de "SAN GERONIMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y exponen. Que han resuelto efectuar modificaciones en el contrato de Sociedad ya referido, en la siguiente forma: a) Que los componentes señores Gerónimo Marchesini, Alfredo Marchesini y Luis Marchesini, han resuelto transferir a los otros comparecientes señores don Andrés y don Eduardo las siguientes cuotas: El señor Gerónimo Marchesini, transfiere al señor Eduardo Marchesini, veinte y ocho cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un total de dos mil ochocientos pesos; quedándose él con setenta y dos cuotas que representan siete mil doscientos pesos moneda nacional; el señor Luis Marchesini, le transfiere al señor Eduardo Marchesini, la cantidad de diez y seis cuotas que representan la suma de mil seiscientos pesos; quedando el señor Luis Marchesini con la cantidad de ochenta y cuatro cuotas que representan la suma de ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional y el señor Alfredo Marchesini, transfiere al señor Eduardo Marchesini; la suma de treinta y dos cuotas que representan la suma de tres mil doscientos pesos y al señor Andrés Marchesini, la cantidad de ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, quedando por consiguiente distribuída en la siguiente forma: El señor Gerónimo Marchesini, tiene setenta y dos cuotas; el señor Alfredo Marchesini, Luis Marchesini y Andrés Marchesini, tienen cada uno la cantidad de ochenta y cuatro cuotas y el señor Eduardo Marchesini, la cantidad de setenta y seis cuotas, lo que hace el total de las cuatrocientas suscriptas. — b) Queda modificado el artículo cuarto, al autorizar al señor Alfredo Marchesini para que integre su importe en dinero efectivo en lugar del aporte que debía efectuar en tierra, por la causal de que habiendo inconvenientes en obtener las escrituras respectivas se soluciona de esta manera la marcha social. El importe del señor Alfredo Marchesini, como el de los señores Andrés y Eduardo, ya ha sido aportado en dinero efectivo, el que se halla acreditado en la cuenta de la sociedad. — c) Así mismo se deja establecido en el artículo quinto que la administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alfredo y Luis Marchesini, quienes percibirán como retribución el diez por ciento de las utilidades, que se repartirán entre ellos. — d) Los efectos del presente contrato de modificación se retrotraen a la fecha de iniciación o sea el veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. No habiendo nada más que agregar las partes firman este ejemplar, el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ya indicados. — Gerónimo Marchesini. — Alfredo Marchesini. — Luis Marchesini. — A. Marchesini. — Eduardo Marchesini. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 185.— e.31|7-Nº 22.648-v.4|8|50

NOVECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 17 de Junio de 1950, el señor Germán González Pérez, cede y transfiere al señor Víctor Berinzaghi las diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "Noveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". También por esta misma escritura el señor Severo Luna, cede y transfiere al señor Víctor Berinzaghi, veinte cuotas de mil pesos cada una, de las sesenta que posee en la mencionada sociedad, modificándose por lo tanto el contrato de la sociedad, en la siguiente forma: Se resuelve aumentar el capital de la sociedad, a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, de modo que los ciento treinta mil pesos nacionales, que se incorporan a los setenta mil pesos, ya existentes, son aportados por las personas y en la proporción que se menciona a continuación: Don Víctor Berinzaghi aporta el importe de diez cuotas de mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, la compareciente señorita Elisa Adelina Abello, aporta el importe de cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos, de igual moneda, en dinero efectivo; la compareciente señorita Aurina Elisa Varela, aporta el importe de cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y la otra compareciente señorita María Ofelia Varela, aporta el importe restante de cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, también en dinero efectivo. Queda por tanto constituído el capital de la sociedad "NOVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal integrado en la forma que se deja dicho, a razón de cuarenta cuotas cada uno de los cinco socios que la integran. — Sexto: Queda establecido que las ganancias o pérdidas que se produzcan se dividirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Séptimo: Nómbranse Gerentes de la sociedad al socio don Víctor Berinzaghi y al compareciente don Germán González Pérez. — Raspado — Nómbranse — Pérez. — Vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.31|7-Nº 22.633-v.4|8|50

"PRINAGAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín. 1950, entre los Sres. José Leopoldo Prieto, de estado casado, argentino. mayor de edad; Enrique Nartallo, de estado soltero, argentino, mayor de edad y Benigno García, de estado soltero, español, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Nicasio Oroño 1423, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las trece (13) cláusulas siguientes: Primera: Entre los Sres. José Leopoldo Prieto, Enrique Nartallo y Benigno García, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad limitada, con domicilio en esta Ciudad, calle Nicasio Oroño 1423/25. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de caramelos. — Tercera: La duración de la Sociedad es de Diez (10) años, a partir del día ocho de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde entonces. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la razón social de "PRINAGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento veinticinco mil pesos m/n. ($ 125.000 m/n.), dividido en 1.250 cuotas de Cien pesos ($ 100) cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Leopoldo Prieto, 415 cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta y un mil quinientos pesos m/n. ($ 41.500 m/n.); Enrique Nartallo, 415 cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta y un mil quinientos pesos m/n. ($ 41.500 m/n.) y Benigno García, 420 cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta y dos mil pesos m/n. ($ 42.000 m/n.), estando representado dicho Capital por los bienes e inversiones detallados en el Balance General que extendido por separado y suscripto de conformidad por los tres socios en ocho de mayo de 1950, se tiene como parte integrante de este contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes, designándose en este acto para tal cargo al Sr. José Leopoldo Prieto, Enrique Nartallo y Benigno García, quienes actuando indistintamente, representarán a la Sociedad en todos sus actos. Tendrán el uso de la firma social, siendo sus poderes ilimitados y las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, conducir sus negocios, administrar y disponer de sus bienes, con la única prohibición de que no se podrá en ningún caso constituir a la Sociedad en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de ellos o de terceros, ni descontar pagarés u otros valores ni comprometer a la firma social en asuntos y/u operaciones ajenas a la sociedad. El uso indebido de la firma social en cualquiera de las formas señaladas, autoriza a los demás socios a obtener la rescisión del contrato o la eliminación del gerente culpable, liquidándose el haber del mismo en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Séptima: Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar de la caja social mensualmente en concepto de sueldo la cantidad de Setecientos pesos m/n. ($ 700 m/n.), que serán llevados a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El ejercicio económico de la Sociedad comprende el lapso —primero de mayo a treinta de abril—, debiendo practicarse un balance general en esta última fecha. Las normas a seguir para la confección del balance se asentarán en el libro de Actas. Los Balances Generales se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de los quince (15) días de realizado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, previa deducción del cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, serán acreditados entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar las utilidades después de los noventa días (90), de practicado el balance sin observación alguna. Para el caso que algún socio no retirara su parte de utilidades, éstas gozarán de un interés del seis por ciento anual (6 %), a contarse desde la fecha del balance. — Novena: Si alguno de los socios deseara vender o transferir sus cuotas de capital en la sociedad, podrán ser adquiridas por uno o los socios restantes con preferencia a cualquier extraño y por el monto que resulte para la liquidación de su participación se le abonará de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno o más socios durante la vigencia de este contrato, sus herederos, legatarios o representantes legales, podrán optar entre retirar el capital y utilidades del fallecido o bien solicitar el ingreso al representante a la sociedad, notificando su decisión por telegrama colacionado a los demás socios, debiendo dichos herederos, legatarios o representantes legales, si fueren dos o más, unificar sus representaciones en la sociedad en una sola persona. Para aceptar su ingreso a la sociedad se requerirá la aprobación de los socios restantes. — Décima Primera: En caso que se deba proceder a la liquidación del Haber del socio fallecido o incapacitado, se practicará un Balance General al día del fallecimiento. El acervo que pudiera corresponderle una vez aprobado el Balance será pagado a los herederos, a contar desde el día del fallecimiento en la siguiente forma. El veinticinco por ciento (25 %) en cuotas mensuales durante seis meses (6); el veinticinco por ciento (25 %) a los trescientos sesenta días (360); el veinticinco por ciento (25 %) a los quinientos cuarenta días (540) y el veinticinco por ciento (25 %) a los setecientos veinte días (720), gozando todas las cuotas del seis por ciento (6%) de interés anual, y firmándose los respectivos pagarés. — Décima Segunda: Llegado el vencimiento del contrato social o si antes del mismo se resolviese su liquidación, se licitará entre los socios el activo y pasivo, adjudicándose al que hiciera mejor propuesta sobre la base del capital resultante del último balance. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución y/o liquidación será decidida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los ocho (8) días de producida la cuestión. Los árbitros están facultados a nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo del tercero será inapelable, dejándose expresa constancia, que renuncian desde ya las partes a ocurrir a las vías judiciales. A los efectos de su fiel cumplimiento, se firma un ejemplar del presente contrato en el lugar y fecha arriba indicadas. — Firmado: José L. Prieto, Benigno García, Enrique Nartallo.

Buenos Aires, 24 julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 255.— e.31|7-Nº 22.634-v.4|8|50

C. A. P. I.
Compañía Americana de Papeles Impermeabilizados
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, Enrique Juan Carlos Lampe, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Las Heras 2928, de esta Capital; Antonio Cardalda, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle 5 de Julio 304, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Tito Héctor Guerrero, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cabildo 2505, de esta Capital, formalizan el siguiente contrato. — Primero: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "C.A.P.I. COMPAÑIA AMERICANA DE PAPELES IMPERMEABILIZADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio en esta Ciudad, calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8º piso, Dto. C, por un plazo de cinco años. — Segundo: El objeto de esta sociedad lo constituye la fabricación de papel y telas impermeabilizadas y/o engomadas, pudiendo además extender sus actividades a otras fabricaciones, realizar exportaciones, importaciones, representaciones y compra - venta de mercaderías en general. La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles y semovientes, créditos, títulos e hipotecas, los que podrá aceptar en pago de sus créditos, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos, gravarlos, arrendarlos, hipotecarlos, por los precios, plazos y cantidades y forma de pago que consideren más ventajosa a sus intereses, garantizando o no los saldos de precios con hipotecas u otra clase de garantía si las ventas fueran a plazo, otorgando en cada caso las escrituras que correspondan, incluso las de cancelación. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 20.000.— (veinte mil), dividido en 40 (cuarenta) cuotas de m$n. 500.— (quinientos) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Enrique Juan Carlos Lampe, m$n. 5.000 (cinco mil); Tito Héctor Guerrero, m$n. 5.000 (cinco mil) y Antonio Cardalda m$n. 10.000.— (diez mil). En cuanto a su integración se efectuará 50 o/o al constituirse la sociedad y el 50 o/o restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Cuarto: La Gerencia será desempeñada por el socio o tercero que los socios por mayoría de votos designen y su sueldo será fijado por igual procedimiento. El personal será nombrado por la Gerencia contando además con todas las facultades de administración necesarias para cumplir su objeto. Serán firmadas por el Gerente y un socio o dos socios indistintamente, todas las operaciones de crédito, los contratos de disposición, los poderes a favor de terceros, órdenes de pago y cheques. — Quinto: El inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, serán aprobados por mayoría de Capital y practicados al 30 de junio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 o/o (cinco por ciento) para fondo de reserva legal hasta el 10 % (diez por ciento) del Capital; hasta un 10 % para fondo de reserva facultativa; el saldo en proporción a las cuotas de cada socio, igual que la contribución en las pérdidas. — Sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, se resolverá con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; los amigables componedores designarán a un tercero en caso de no llegar a un acuerdo, cuyo laudo será inapelable. — Séptimo: Si alguno de los socios quisiera vender o ceder sus cuotas lo hará saber así a los otros socios con una antelación de 30 días, teniendo los socios prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a un tercero. Para el ofrecimiento de las cuotas y negativa de los socios a su suscripción, deberá redactarse un acta en el libro correspondiente. — Octavo: En caso de fallecimiento o interrupción de alguno de los socios, los herederos, sucesores o representantes legales, unificando la representación podrán vigilar la marcha de la sociedad, pero no tendrán derecho de administración. En caso de querer vender sus cuotas se ajustará a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato. — Noveno: Serán liquidadores los socios o sus apoderados. Para todo lo no previsto rige la parte pertinente del Código de Comercio y la Ley 11.245. En prueba de conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha indicado ut supra.

Buenos Aires, julio 24. Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$250.— e.31|7-Nº 22.644-v.4|8|50

CUMBRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Artículo Primero: Socios, Plazo de Duración, Rubro, Domicilio. Entre los señores Don Werner Koennecke, argentino, casado, domiciliado en Virrey del Pino mil setecientos ochenta y tres, Capital; Don Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke, argentino, casado domiciliado en Virrey del Pino setecientos ochenta y tres, Capital; Don Enrique Pablo Miguel Neiling, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo quinientos setenta y ocho, quinto piso, Capital; Don Carlos Horacio Schneidewind, argentino, soltero, domiciliado en Vidal mil cuatrocientos treinta y nueve, Capital; fórmase por el término de cincuenta años una sociedad subordinada a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "CUMBRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo número quinientos setenta y ocho, quinto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Objeto. La Sociedad tiene por objeto la explotación de industrias metalúrgicas, la fabricación de piezas terminadas o semi-elaboradas, su distribución y venta. A la vez podrá aceptar y dar representaciones dentro y fuera del país e importar y exportar mercaderías de su ramo por cuenta propia o de terceros. — Artículo Tercero: Capital. El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional Dicho capital está dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que se distribuyen entre los socios en la siguiente forma: al Señor Werner Koennecke seiscientas cuotas, al Señor Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke seiscientas cuotas, al Señor Enrique Pablo Miguel Neiling ciento cincuenta cuotas, al Señor Carlos Horacio Schneidewind ciento cincuenta cuotas. Dicho capital está integrado por el valor de compra de los talleres metalúrgicos que pertenecieran a la empresa Vázquez y López Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Viertes número mil quinientos noventa y seis, Capital, según se desprende del contrato firmado el primero de Junio de mil novecientos cincuenta, inventario adjunto al mismo y los edictos publicados en el Boletín Oficial en los días veintidós al veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta. El capital se compone del importe de dicha compra que suma ciento siete mil trescientos setenta pesos moneda nacional, de materiales y elementos de fabricación adquiridos con posterioridad a dicha operación y de dinero en efectivo hasta integrar la suma total. — Artículo Cuarto: Administración. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social adoptada "Cumbre" Sociedad de Responsabilidad Limitada la tendrán los socios Señores Werner Koennecke y Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke individualmente y los socios Enrique Pablo Miguel Neiling y Carlos Horacio Schneidewind en forma conjunta. Son atribuciones de los administradores realizar todos los actos que comprende la administración de los negocios sociales, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, autárquicas o no; adquirir, vender, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones, al contado o a plazos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prenda común o agraria; aceptar bienes en pago; operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Agrario, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otros, oficiales o particulares, establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos y disposiciones que los rijan; prorrogar y declinar de jurisdicción; firmar, librar, aceptar, endosar y descontar letras, giros, pagarés, cheques, vales y demás papeles de comercio; girar en descubierto; efectuar y recibir pagos al contado o a plazos, dar recibos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y derechos sobre la propiedad intelectual y renovarlas si fuere necesario; dar y aceptar garantías; efectuar y retirar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados u obreros y otro personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, nombrar apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o cualquier otro objeto; revocar poderes y darlos de nuevo; otorgar cancelaciones, recibo y otros resguardos; renovar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, denunciar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, reconvenir, representar a la sociedad ante los Poderes y autoridades públicas, autárquicas o no, nacionales, provinciales y municipales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y los documentos privados que se requiriesen, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, incluso de declaratorias, rectificaciones, ratificaciones, confirmaciones o modificaciones de actos o contratos anteriores o posteriores a este acto, y verificar, en fin, todos los actos jurídicos para los cuales se requiere facultad especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de lo dispuesto en los incisos quinto, sexto, décimocuarto y décimosexto, ya que la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa, pues en el desempeño de la administración ejercerán ampliamente y sin limitación, todas las facultades que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social; quedándoles absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, en fianzas o garantías de terceros y en recomendaciones a instituciones bancarias. También podrán nombrar uno o más gerentes en los que podrán delegar las atribuciones que les son propias. — Artículo Quinto: Balance. El treinta y uno de Octubre de cada año, o en cualquier otra fecha convenida entre los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Artículo Sexto: Reservas y Utilidades. De las utilidades, previa deducción de los importes necesarios para cubrir las amortizaciones normales sobre los diversos rubros del activo, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance un valor que represente el diez por ciento del capital social. Los socios podrán crear las reservas que crean convenientes de acuerdo a las necesidades del negocio. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en igual proporción a su participación en el capital. — Artículo Séptimo: Transferencias. Los socios podrán cederse uno al otro sus cuotas sociales no pudiendo transferir a terceros ajenos a la sociedad sin la conformidad escrita de los socios que representa las dos terceras partes del capital social. — Artículo Octavo: Aumento de Capital. Para resolver el aumento del capital social, se requiere el voto favorable de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en cuyo caso tienen preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas los socios, en proporción a su participación actual. — Artículo Noveno: Transformación. La Sociedad "Cumbre" Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá transformarse en otra de cualquier clase, sin que ello implique la constitución de una nueva entidad mercantil. — Artículo Décimo: Disolución. La Sociedad sólo podrá disolverse por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social o de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Llave. En ningún caso podrán exigir los socios suma alguna a título de compensación, derecho de llave o buena clientela, excepto en caso de venta a terceros. — Artículo Duodécimo: Poder. El Señor Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke está representado en este acto por el Señor Werner Koennecke que firma en su nombre de acuerdo con el poder general otorgado a su favor e inscripto con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro de Mandatos bajo el número seis mil quinientos cincuenta y nueve, folio veinte y seis mil cuatrocientos veinte y seis del Registro número cincuenta y tres. Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta, fecha en que los socios tomaron posesión de la empresa antes mencionada. De acuerdo las partes con las disposiciones del presente contrato, firman en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Werner Koennecke. — Fdo.: Werner Koennecke por poder Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke. — Fdo.: Enrique Pablo Miguel Neiling. — Fdo.: Carlos Horacio Schneidewind. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 355.— e.31|7-Nº 22.609.-v.4|8|50

M. T. MEADOWS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, (secretaría del Dr. Alejandro J. M. Labougle), se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 3 de julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, pasada ante el Escribano Longinos Plaza, el señor Jorge Luis Palombo Demarchi, cedió y transfirió, con efecto retroactivo al día primero de enero del mismo año, las cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad "M. T. MEADOWS Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", a favor del señor Marión Talbot Meadows. — Buenos Aires, julio 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 40.— e.2|8-Nº 22.808-v.8|8|50

"M. A. L. S. Y. A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo E. Solari Bosch, con fecha 10 de Julio de 1950, los señores Juan Carlos Malenchini, Angel González, Juan Keushgerian y Carsten Enrique Fitting, venden, ceden y transfieren a don Pedro de Miguel Sáez, las cuotas sociales, que poseen en la sociedad "M. A. L. S. Y. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Manufactura Algodonera, Lanera, Sedera y Afines), en la siguiente forma: El señor Juan Carlos Malenchini, vende, cede y transfiere al señor Pedro de Miguel Sáez, sus seiscientas veinte y cinco cuotas sociales. — Segundo: El señor Angel González, vende, cede y transfiere al señor Pedro de Miguel Sáez, sus seiscientas veinte y cinco cuotas sociales. — Tercera: El señor Juan Keushgerian, vende, cede y transfiere al señor Pedro de Miguel Sáez, sus ochocientas treinta y cuatro cuotas sociales y Cuarta: El señor Carsten Enrique Fitting, vende, cede y transfiere al señor Pedro de Miguel Sáez, sus cuatrocientas diez y seis cuotas sociales. — Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 110.— e.2|8-Nº 22.805-v.8|8|50

"ORBA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juzgado de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Jacobo León Blumenfeld, argentino, domiciliado en Rivadavia 2431, Capital Federal, Moisés Leichter, rumano, domiciliado en Sarmiento 2262, Capital Federal, Samuel Blumenfeld, polaco, domiciliado en Rivadavia 2431, Capital Federal, Moisés Barbañón, otomano, domiciliado en Senillosa 58, Capital Federal, Berta Mendoza de Barbañón, argentina, domiciliada en Senillosa 58, Capital Federal y Hugo Dante Oscar Ferrari, argentino, domiciliado en Montevideo 561, Capital

Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "ORBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Rivadavia 2408, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliarias: por compra, venta, construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: mediante la producción, elaboración, transformación, industrial y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícolo-ganaderos; y f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 2 años a partir del 1º de Julio de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años, siempre que no mediara oposición de algún socio, expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 3 meses a la fecha de cada vencimiento y por un plazo máximo de 50 años. — Cuarta: El capital es de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional formado por 2.200 cuotas de $ 100.— c|u. que los socios suscriben totalmente en la proporción de 275 cuotas, o sean pesos 27.500.—, el señor Jacobo León Blumenfeld; 275 cuotas, o sean $ 27.000, el señor Samuel Blumenfeld; 550 cuotas o sean $ 55.000.—, el señor Moisés Leichter; 600 cuotas, o sean $ 60.000.—, el señor Moisés Barbañón; 410 cuotas, o sean pesos 44.000.—, la señora Berta Mendoza de Barbañón; y 60 cuotas o sean $ 6.000.—, el señor Hugo Dante Oscar Ferrari. El señor Moisés Barbañón, la señora Berta Mendoza de Barbañón y el señor Hugo Dante Oscar Ferrari integran la totalidad de sus cuotas, o sean $ 110.000.—, en el acto con el aporte de los muebles, útiles e instalaciones que se detallan en Inventario separado y que los socios firman de conformidad como parte integrante de este contrato. Los señores Jacobo León Blumenfeld, Samuel Blumenfeld y Moisés Leichter, integran sus cuotas totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 65 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de Junio, se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas de la siguiente manera: 25 % a cada uno de los socios Moisés Barbañón y Moisés Leichter; 12½ % a cada uno de los socios Jacobo León Blumenfeld y Samuel Blumenfeld; 20 % a la socia señora Berta Mendoza de Barbañón y 5 % al socio señor Hugo Dante Oscar Ferrari. En igual proporción y hasta la concurrencia de los respectivos capitales, serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este Contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, o el registrado en los libros Sociales si éste fuera mayor, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio sus herederos se incorporarán a la Sociedad debiendo designar un solo representante ante la Sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes en proporción a sus capitales y las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas novena y décima de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere, será distribuído en la misma proporción fijada para el reparto de las utilidades, o sea conforme a lo dispuesto en la cláusula 8ª de este Contrato. — Décimatercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios respecto a la interpretación de los términos de este Contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de no lograrse acuerdo entre los árbitros éstos deberán nombrar un tercero cuyo fallo será también inapelable. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerentes a los señores Moisés Barbañón y Moisés Leichter, quienes actuarán y harán uso de la firma social siempre conjuntamente, quedando desde ya el Socio Gerente Señor Barbañón plenamente autorizado para dedicarse a cualesquiera otras actividades similares o no a las que constituyen el objeto de la Sociedad, ya sea por cuenta propia y|o ajena. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Jacobo Blumenfeld. — Moisés Leichter. — Samuel Blumenfeld. — Moisés Barbañón. — Berta Mendoza de Barbañón. — Hugo Dante Oscar Ferrari.

Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 455.— e.31|7-Nº 22.627-v.4|8|50

METROPOLITAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Ramón Ricardo Muchenik, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba 183; Francisco Salguero, soltero, argentino, domiciliado en la calle Venezuela 1657 y Cesare Fregnan, viudo, italiano, domiciliado en la calle Blanco Encalada 5277, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "METROPOLITAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Corrientes Nº 1335, donde se encuentra el negocio actual, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agentes en la Capital Federal y en cualquier otra localidad de la República Argentina y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas, productos elaborados y semielaborados de bar, restaurant, confitería, ramos anexos y afines. — Tercero: El capital se fija en la suma de doscientos dieciséis mil pesos moneda nacional ($ 216.000 m|n.), dividido en doscientas dieciséis cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una y es aportado: por el señor Muchenik, ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional (pesos 156.000 m|n.), o sea ciento cincuenta y seis cuotas; por el señor Francisco Salguero, cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), o sea cuarenta cuotas y por el señor Cesare Fregnan, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), o sea veinte cuotas. El aporte se efectúa en efectivo. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los tres socios, señores Ramón Ricardo Muchenik, Francisco Salguero y Cesare Fregnan, quienes a ese efecto quedan designados gerentes y podrán ejercer tales funciones en forma indistinta. Todas las resoluciones sociales, excluídas las del art. 18 de la Ley 11,645, serán tomadas por mayoría de votos, dando a tal efecto cada cuota derecho a un voto. — Quinto: La firma social la tendrá el socio don Ramón Ricardo Muchenik o los señores Francisco Salguero y Cesare Fregnan conjuntamente, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con sus nombres personales antecediendo el rubro social. El socio Muchenik podrá hacerse sustituir para el uso de la firma en un apoderado. A dichos fines tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645 e incluso las que figuran en el art. 1881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Sexto: El señor Ramón Ricardo Muchenik dedicará a la sociedad el tiempo que considere conveniente, a su criterio, para el mejor desarrollo de las actividades de administración sociales, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de negocios o trabajos. Los señores Salguero y Fregnan quedan obligados a aportar su trabajo personal, conocimientos y capacidad exclusivamente a la parte técnica, administrativa, comercial y financiera del negocio, debiendo dedicarse con toda contracción a tales tareas, sin perjuicio de cualesquiera otras ajenas al negocio, que podrán realizar privadamente, sin desatender las tareas sociales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de veinte años, a partir de la fecha, pero cada cinco años cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento si después de un balance anual se establece la pérdida de la tercera parte del capital social. De ese derecho deberán hacer uso dentro de los treinta días de aprobado el balance anual. — Noveno: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios en proporción de las cuotas de cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. El señor Muchenik podrá retirar anualmente la totalidad de las ganancias. Los otros socios no podrán retirar las ganancias resultantes hasta que el capital que les corresponda haya igualado al del socio Muchenik. Los socios Salguero y Fregnan retirarán mensualmente la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m|n.) en concepto de sueldo fijado a los mismos en retribución de las tareas a su cargo. — Décimo Primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados, si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Segundo: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad de los otros, y el que deseare ceder sus cuotas deberá ofrecerlas previamente en venta a los otros en igual precio. — Décimo Tercero: El socio Ramón Ricardo Muchenik se obliga a transferir a los señores Francisco Salguero y Cesare Fregnan la cantidad de treinta y dos y cincuenta y dos, respectivamente, de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en esta sociedad, al valor nominal de las mismas, y con el objeto que se igualen los capitales de todos los socios. Dichas cuotas las podrán adquirir en cualquier momento los señores Fregnan y Salguero. Adquiridas por cualquiera de estos últimos las cuotas que se obliga a transferir a cada uno de los mismos el señor Muchenik, se practicará un balance general e inventario de los negocios, distribuyéndose las utilidades y|o soportándose las pérdidas en proporción a las cuotas que tenían los socios hasta ese momento, y automáticamente quedará modificada la adjudicación de las ganancias y|o pérdidas, que deberá, a partir de ese instante, practicarse de acuerdo a las cuotas que tengan los socios. Queda entendido que los señores Salguero y Fregnan podrán hacer uso de la opción que se les acuerda, adquiriendo de una sola vez las treinta y dos y cincuenta y dos cuotas, respectivamente, que se obliga a transferirles el señor Muchenik, salvo el caso de que la adquisición de las mismas la efectúen con las utilidades resultantes al final del ejercicio, en cuya oportunidad podrán, si lo desearen, limitarse al importe que resulte del mismo. — Décimo Cuarto: En el momento que queden igualados los capitales de los tres socios, los señores Fregnan y Salguero dejarán de percibir sueldo alguno, quedando modificada igualmente la cláusula cuarta, ya que el uso de la firma social estará en forma conjunta a cargo de dos cualesquiera de los tres socios. — Décimo Quinto: Se conviene en forma expresa que el negocio objeto del presente contrato no podrá ser vendido ni transferido, total ni parcialmente, antes de los doce meses de vigencia del presente, salvo la conformidad de los tres socios. — Décimo Sexto: Si por cualquier causa procediera

la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos, sucesores o derecho habientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad, o adquirir las cuotas del capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecían, de acuerdo con una valuación, balance e inventario que se practique, pagando el total en dos cuotas iguales semestrales consecutivas, sin interés. — Décimo Octavo: Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman en la Capital Federal, a cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Hecho en sellos nacionales, valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional, Serie J, número cero cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos al presente, cero cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco. — Ramón Ricardo Muchenik. — Francisco Salguero. — Cesare Fregnan.

Buenos Aires, Julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 470.— e.31|7-Nº 22.604-v.4|8|50

MODAS BERTIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 24 días del mes de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Berta Juana Heim de Hennig, suiza, de estado civil, viuda, con domicilio real en la calle Cabildo 1578; don Miguel Torres, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Juramento Nº 2678, dto. A; Dª Alejandrina Merlo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Cabildo 1408; Dª Ceferina Torres, argentina, soltera, con domicilio en la calle Vidal 2048; don Daniel Spinelli, argentino, domiciliado en la calle Freire 1734, dto. A., Capital, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, y con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1950, se denominará "MODAS BERTIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la calle Cabildo Nº 1578 o en el que adelante se designare. — Este contrato tendrá una duración de cinco años, y al vencimiento del mismo, si alguno de los socios no hiciere manifestación por telegrama colacionado de su voluntad de disolver la Sociedad, la misma se considerará de hecho prorrogada por otro período de cinco años. — Segunda: La Sociedad se dedicará al comercio de modas en general y actividades afines, pudiendo instalar sucursales en la Capital o en el interior si lo creyere conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye el importe de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 100.000 m/n.), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m/n.), que los socios aportan y suscriben en la siguiente forma: Dª Berta Juana Heim de Hennig, la cantidad de Setenta y nueve mil pesos ($ 79.000 m/n.) en muebles, útiles, mercaderías y créditos a cobrar del negocio de modas, existente en la calle Cabildo Nº 1578, según inventario que por separado firman las partes: el señor Miguel Torres, la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n.), importe de su crédito por dinero aportado con anterioridad, según documento; la Srta. Alejandrina Merlo, la Srta. Ceferina Torres y don Daniel Spinelli, la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno de los nombrados ($ 2.000 m/n.), cantidades éstas aportadas con anterioridad a la firma de este contrato; todo lo cual hace el importe del capital social existente. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la Sra. Berta Juana Heim de Hennig, la cual desempeñará las funciones de Gerente de la Sociedad, con estricta sujeción a lo dispuesto en los arts. 15 y 16 de la Ley 11.645. Es condición de este contrato, que el Sr. Miguel Torres, se compromete a su vez, a prestar toda su cooperación en la buena marcha del negocio, y especialmente en lo que concierne a las actividades que fuere necesario realizar fuera del local, cobranzas, adquisición de mercaderías, gestiones administrativas y cuantas más actividades vinculadas al rubro comercial de la presente sociedad. — Quinta: El manejo de los fondos sociales estará exclusivamente a cargo de los socios Sres. Berta Juana Heim de Hennig y Miguel Torres, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente en lo que respecta a cuentas bancarias, depósitos de dinero, caja de ahorros, cobranzas de cheques y documentos, etc. — El uso de la firma social estará también únicamente a cargo de cualquiera de los dos socios nombrados en esta cláusula contractual, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. — Sexta: De común acuerdo las partes podrán designar una tercera persona para el cargo de gerente de la sociedad, pudiendo en igual forma proceder a su remoción. — Séptima: El primer balance se practicará el día 30 de junio de 1950, y en igual forma se procederá en los años subsiguientes. — Las utilidades que hubieren se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada socio, previa deducción de los fondos para reserva legal y leyes sociales. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de sus socios, se practicará un inventario y balance general, tomando intervención en la sociedad un representante de los herederos del causante. — Novena: Además de los libros de contabilidad que fuere necesario llevar, se rubricará un libro de actas en el que los socios asentarán todas las decisiones que hagan a las relaciones entre sí, y que no se encuentren previstas en el presente contrato. — Estando las partes en un todo de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Modas Bertie", obligándose sus componentes de acuerdo a derecho, y firmando el presente documento, extendido en los sellados de diez centavos números Un millón trescientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y siete y un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho, que llevan repuesto el estampillado de ley, en el lugar y fecha indicados al principio de este contrato. — S/raspado: "cien". — Vale. — Berta Juana Heim de Hennig; M. Torres; Daniel Spinelli; Ceferina Torres. — Se hace constar que la señorita Alejandrina Merlo, ha desistido de formar parte de la Sociedad, por cuyo motivo no figura su firma en el contrato precedente, quedando reducido el capital a la suma de noventa y ocho mil pesos m/n. — Buenos Aires, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Berta Juana Heim de Hennig. — M. Torres. — Ceferina Torres. — Daniel Spinelli.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 270.— e.31|7-Nº 22.593-v.4|8|50

LA SUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a veintisiete días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores: Federico Rodolfo Franck, Cédula de Identidad Nº 3.939.893, alemán, domiciliado en San Pedro 4597, y Lázaro Daskal, Cédula de Identidad Nº 168.899, ruso, domiciliado en Pasteur Nº 197, ambos mayores de edad y casados, Declaran y Convienen: 1º) Declárase constituída entre ambos comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de Junio actual, que se dedicará a la fabricación y venta por mayor de artículos de marroquinería en general con sede en Azcuénaga 355, 2º piso, Nº 5, siendo la sociedad que se constituye por este acto, continuadora de las operaciones que en el mismo ramo, explotaba el señor Federico Rodolfo Franck a su solo nombre y denominación de "Casa Franck" en calle San Pedro Nº 4597. — 2º) La sociedad girará bajo el rubro y denominación de: "LA SUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el domicilio real indicado o en el que adelante designen. — 3º) La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años, a partir del 1º de Junio actual. Sin embargo transcurrido el plazo de un año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, con un preaviso de noventa días dirigido a su consocio, por telegrama colacionado. — 4º) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos m|n. dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo al socio Sr. Federico Rodolfo Franck, treinta y siete cuotas o sea la suma de dieciocho mil quinientos pesos m|n. cuyo aporte integra con igual suma que es el capital líquido resultante de la diferencia del activo y pasivo del negocio que transfiere a la sociedad según balance que suscriben los contratantes y se agrega al presente, y al Sr. Lázaro Daskal, le corresponden cuarenta y tres cuotas, o sea la suma de Veintiún mil quinientos pesos m|n. que integra en dinero efectivo. El socio señor Franck se responsabiliza ilimitadamente con respecto a terceros y a su consocio, por la legitimidad, extensión, vigencia y valores adjudicados a su aporte. — 5º) La administración, gobierno de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes suscribirán todos los actos y obligaciones de la sociedad, con su firma personal, precedida de la denominación social, con la única prohibición de no comprometerla en fianzas o garantías, para terceros, o en negocios ajenos al objeto de la sociedad. Podrán así realizar todos los actos de administración, inclusive los que establecen los Arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio y pertinentes de la Ley 11.645, sin necesidad de mandato especial alguno. — Los socios convienen distribuirse sus tareas así; el señor Daskal tendrá a su cargo la administración contable de la firma en lo que a su aspecto financiero se refiere y el socio señor Franck todo lo que se refiere a la fabricación, en su aspecto técnico. — 6º) Anualmente, cada 1º de Junio se practicará un balance e inventario general, conforme a las normas dispuestas por la Dirección Impositiva, los que deberán aprobarse a los 30 días de su realización debiendo éstas y todas las decisiones de la sociedad acordarse por unanimidad. Anualmente, deberá efectuarse la reserva impuesta por el Art. 20 de la Ley 11.645 hasta el límite fijado por ese dispositivo y las amortizaciones permitidas por la Dirección Impositiva. — El saldo de las utilidades, se distribuirá por partes iguales entre los socios y en igual proporción contribuirán en las pérdidas. — En cualquier momento, a pedido de alguno de los socios podrán efectuarse balance de comprobación y saldos. En todo supuesto de disolución, tendrán preferente opción de compra de las cuotas, los propios socios. — 7º) La sociedad podrá disolverse: a) Por la expiración del plazo pactado de cinco años y|o al vencimiento del año de vigencia, en cualquier momento, con el preaviso convenido. b) Por la pérdida en cualquier ejercicio anual, de un 30 o|o del capital social. — En todo supuesto de disolución, si los socios no convinieran, de común acuerdo, la distribución del activo y pasivo existente, la sociedad entrará en liquidación, actuando ambos administradores como liquidadores, en la forma prevista en los Arts. 434 y 436|37 del Código de Comercio. Los dividendos se harán en 50 o|o a medida que los bienes se vayan liquidando, despues de satisfechas todas las obligaciones sociales. La liquidación deberá quedar terminada a los 90 días de practicado el inventario general. — 8º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con un representante de los herederos, designado por éstos hasta la finalización del ejercicio anual a cuyo vencimiento decidirán de común acuerdo si prosiguen la sociedad o se liquida, en la forma prevista en el artículo anterior. 9º) Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios y|o sus herederos durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación serán decididas, sin forma de juicio y con exclusión de la vía judicial por árbitros arbitradores; amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y a cuyo cumplimiento se obligan las partes como a la ley misma. — 10º) Conformes los contratantes, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra. — Lázaro Daskal. — Federico Rodolfo Franck. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 265. — e.31|7-Nº 22.646-v.4|8|50

LUMINARIAS, PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jerónimo Villalobos, soltero, argentino, domiciliado en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615, Capital Federal, y Tesifon Oliver, casado, argentino, domiciliado en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615, ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "LUMINARIAS, PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, estudios, sucursales y agentes en la Capital Federal, así como en cualquier otra localidad de la República Argentina y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la producción, fabricación, transformación, compraventa, edición, exhibición, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de obras cinematográficas, películas, ramos anexos y afines. — Tercero: El capital se fija en la suma de veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000.— m|n.), dividido en 210 cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, y es aportado: por el señor Villalobos, veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.), o sea 200 cuotas, y por el señor Oliver, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), o sea, 10 cuotas. — El importe se efectúa en efectivo. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de ambos socios. Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas. — Quinto: La firma social la tendrán ambos socios, los que deberán usarla conjuntamente, antecediendo a sus firmas personales el rubro social. — Cualquiera de los socios podrá hacerse sustituir para el uso de la firma en un apoderado. A ese efecto tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645 e incluso las que figuran el el art. 1881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. Indistintamente cualquiera de los socios podrá firmar la correspondencia y cheques y pagarés hasta un mil pesos moneda nacional. — Sexto: El socio Villalobos dedicará a la sociedad el tiempo que considere conveniente, a su criterio, para el mejor desarrollo de las actividades sociales, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de negocios o trabajos. El socio Oliver queda obligado a aportar su trabajo personal y emplear sus conocimientos y capacidad a las partes técnica, administrativa, comercial y financiera del negocio, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a otras actividades iguales o similares a las de la sociedad. La falta de cumplimiento de esa obliga-

ción dará derecho al otro socio para disolver la sociedad y|o adquirir las cuotas sociales del incumplidor, por el valor que resulte del último balance a la fecha del incumplimiento, con más o menos las utilidades y|o pérdidas a esa fecha, sin que el incumplidor pueda reclamar llave, plus valía sobre el valor, etc., y con deducción de los perjuicios que hubiera sufrido la sociedad por falta de dedicación. — Séptimo: La duración del presente contrato será de diez años, a partir de la fecha, pero a los cinco años cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho término. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento si después de un balance anual se establece la pérdida de la tercera parte del capital social. De ese derecho deberán hacer uso dentro de los treinta días de aprobado el balance anual. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. El socio Villalobos podrá retirar la totalidad de las ganancias anualmente. El socio Oliver podrá retirar el cincuenta por ciento de las ganancias anualmente y el otro cincuenta por ciento lo dejará para capitalizarlo, hasta que el capital que le corresponda, llegue a la suma de diecinueve mil pesos moneda nacional. — Décimo primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados, si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo segundo: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad uno del otro, y el que deseare ceder sus cuotas deberá ofrecerlas previamente en venta al otro en igual precio. — Décimo tercero: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derecho habientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad, o adquirir las cuotas del capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecían, de acuerdo con una valuación, balance e inventario que se practique, pagando el total en dos cuotas iguales semestrales consecutivas, sin interés. — Décimo quinto: Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman en la Capital Federal, a 19 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales, valor diez centavos moneda nacional, Serie J, números setenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho a setenta y cinco mil seiscientos. Gerónimo Villalobos. Tesifon Oliver. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.31|7-Nº 22.599-v.4|8|50

I. L. FRANKIENSZTEIN E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores: Por una parte, Israel León Frankienszteín, polaco, casado, mayor de edad; por la otra su hijo Marcos Frankienszteín, de diecinueve años de edad, soltero, a quien por este acto, su padre autoriza expresamente para ejercer el comercio, domiciliados ambos en la calle Cánning número setecientos veintiséis, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato, ajustado a las normas legales contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los Códigos de Comercio y Civil, siendo las cláusulas del mismo las que a continuación se detallan: Primera: Por un término de Diez Años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, se constituye entre los arriba mencionados una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación del negocio de Ropería, Fabricación de Camisas y Anexos, con sede social en esta Capital, calle Cánning número setecientos veintiséis, pudiendo oportunamente establecer otras sedes y sucursales en cualquier punto de la Capital o interior del país. — Segunda: La Sociedad se denominará y girará en plaza bajo el rubro de "I. L. FRANKIENSZTEIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en Ciento treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios, en la siguiente proporción: el señor Israel León Frankienszteín aporta la suma de ciento dos cuotas, equivalentes a Ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Marcos Frankienszteín aporta treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, las que en conjunto constituyen el capital social de Ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional, compuesto de dinero efectivo, cuentas a cobrar, muebles y útiles, vehículos, mercaderías y materias primas, que se detallan en el Balance General practicado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que sirvió de base para la constitución de la presente sociedad — Cuarta: La Dirección y administración de la Sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes; los socios gerentes firmarán todos los documentos y actos relacionados con el giro de los negocios sociales, en la forma siguiente: el señor Israel León Frankienszteín firmará: "I. L. Frankienszteín" y el socio Marcos Frankienszteín firmará: "M. Frankienszteín", siendo sus firmas manuscritas, precedidas de un sello que imprima el nombre de la razón social y seguidas por otro sello "socio gerente". — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieren para su mejor desenvolvimiento comercial, los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección y administración de la Sociedad tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad contratos, documentos, escrituras; solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente; librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; c) Adquirir representando la Sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado y a plazos; d) Representar la Sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales, operar con bancos e instituciones de crédito nacionales y privadas. Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo, sino simplemente enumerativo. — Sexta: Anualmente, el treinta de Septiembre se practicará un balance a efectos de establecer el resultado económico del ejercicio; las utilidades producidas se distribuirán como sigue: se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de setenta y cinco por ciento para el señor Israel León Frankienszteín y el veinticinco por ciento para el señor Marcos Frankienszteín; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios gerentes no percibirán sueldo alguno, empero podrán retirar periódicamente sumas de dinero, con cargo a su cuenta corriente, debiendo reintegrar estos importes y saldar su cuenta corriente en la época de cada balance general. — Octava: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho, damos por formalizada la Sociedad, y en prueba de conformidad firmamos en el lugar y fecha consignadas al comienzo. Firmado: I. L. Frankienszteín. — M. Frankienszteín.

Buenos Aires, 24 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 255.— e.31|7-Nº 22.588-v.4|8|50

COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE AGUA
(Capagua)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Por escritura otorgada el 30 de Junio del cte. año, ante el Escribano D. Carlos I. de Nevares, la señorita Mabel J. Revell, cedió al señor Don George E. Wilson, las diez cuotas de cien pesos c|u., o sea un total de mil pesos, que tenía en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE AGUA" (CAPAGUA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Dicha cesión la realizó por la suma de ochocientos pesos moneda nacional legal. — Buenos Aires, 25 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Entre líneas: J: vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 55. — e.1º|8-Nº 22.660-v.7|8|50

FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS LAS TRES DEL SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que, según documento suscripto con fecha 30 de Junio de 1950, Don Antonio Salimbene, cede y transfiere cinco cuotas de un mil pesos cada una a cada uno de los Señores Antonio Honorato Alonso, José Gandolfo, y Samuel Kreimer, y seis cuotas de un mil pesos a cada uno de los señores Inocensio Janeiro y José Castro, en la suma de Veinte y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, que tiene y le pertenecen de la Sociedad FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS LAS TRES DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En el mismo instrumento las partes dejan sin efecto el nombramiento de gerente del Sr. Antonio Salimbene que resulta de la cláusula quinta del contrato social. — Buenos Aires, julio 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.1º|8.-Nº 22.696.-v.7|8|50

"SEDERIA RUAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que por escritura de 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, se Aumentó el Capital e Introdujeron Modificaciones en el Contrato de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SEDERIA RUAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reformándose el Artículo tercero y los párrafos tercero y cuarto del artículo octavo del referido contrato en la siguiente forma: a) El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Veinte y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Doscientas veinte y una cuotas de Mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de Sesenta y cuatro cuotas por Don Eduardo Miseraki; Cincuenta y nueve cuotas por Don Miro Chama; Cincuenta y una cuotas por Don Carlos Felipe Richi, y Cuarenta y siete cuotas por Don Jaime Miseraki. — Dicho capital se encuentra representado por el activo y pasivo social, según resulta del balance practicado el treinta y uno de Enero último. — La integración de los aumentos de los aportes, la realiza cada uno de los Señores Eduardo Miseraki y Miro Chama con la suma de Cuarenta y cuatro mil pesos cada uno; el Señor Carlos Felipe Richi con la de Cuarenta y un mil pesos, y el Señor Jaime Miseraki con la de Treinta y siete mil pesos, todos los que se tomarán de las utilidades del último ejercicio y de las cuentas particulares de cada socio; b) Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas en la siguiente proporción: Treinta por ciento para cada uno de los señores Eduardo Miseraki y Miro Chama; Veinte y cuatro por ciento para el señor Carlos Felipe Richi, y el Diez y seis por ciento restante para el Señor Jaime Miseraki; en igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Cada uno de los socios percibirá mensualmente, en el carácter de sueldo con cargo a gastos generales, las sumas siguientes: Mil quinientos pesos cada uno de los señores Eduardo Miseraki y Miro Chama; Mil pesos el señor Carlos Felipe Richi, y Ochocientos pesos el señor Jaime Miseraki. — Buenos Aires, 24 de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 115.— e.1º|8-Nº 22.685-v.7|8|50

PIÑA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del Dr. Eduardo Eastman, se hace saber por cinco días que según documento suscripto con fecha 8 de Mayo de 1950, Don Manuel Piña, cede y transfiere a don Héctor Manuel Piña cien cuotas de un mil pesos cada una de la sociedad PIÑA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL Y FINANCIERA en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional.

Buenos Aires, julio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.1º|8-Nº 22.697-v.7|8|50

S. A. I. T.
SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES - TEXTILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Pedro Bronzini, italiano, casado y Franco Bronzini, italiano, soltero, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Güemes 4070, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los citados la sociedad "S. A. I. T. SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES - TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Lavalle 1783, con facultad de trasladarla, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto importar y exportar, comprar y vender máquinas para la industria textil, sus repuestos y accesorios y mercaderías en general, pudiendo realizar toda clase de negocios de máquinas y mercaderías comprendidas en dicho ramo o en cualquier otro que los socios consi-

deren convenientes para los intereses de la sociedad. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional representados por cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios por partes iguales. Habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo que se acredita por la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad, que será presentada en oportunidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio. En cuanto al cincuenta por ciento restante será integrado por los socios hasta completar su totalidad a medida que la sociedad lo requiera para su desenvolvimiento. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuando conjunta, separada, alternativamente o indistintamente tendrán la dirección de todos los negocios sociales así como el uso de la firma social, ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones Autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales, pudiendo los socios gerentes en la forma establecida, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fuere menester. Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente al capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances, los que deberán ser aprobados por mayoría de votos dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio comercial. Se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Octavo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros sin el consentimiento y voto favorable del otro socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se disolverá, salvo que el socio sobreviviente o capaz resolviera continuarla con los representantes o herederos del socio saliente o fallecido, bajo su sola representación, en caso contrario la parte del socio saliente o fallecido determinada por un balance general será abonada al contado o en cuotas de veinte por ciento semestrales como mínimun, con el seis por ciento de interés anual. — Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa los gerentes serán los liquidadores, quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre ellos por partes iguales. — Undécimo: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare sera inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Pedro Bronzini. — Bronzini Franco. — Buenos Aires, Julio 26, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 305.— e.1º|8-Nº 22.677-v.7|8|50

VICTOR LANGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre doña Elisa Kunin vda. de Gerscovich, viuda, rusa, con domicilio en la calle Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro quinto piso A, por una parte; don Víctor Langer, casado, argentino, con domicilio en la calle Cucha-Cucha ochocientos cincuenta y uno; por otra parte, don Valentín Roberts, ruso, casado, con domicilio en la calle Billinghurst mil ochocientos cincuenta, tercer piso C, por otra parte; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo, en modificar el contrato constituído entre los mismos, de Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "VICTOR LANGER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cincuenta y ocho, al folio ciento seis del libro diez y ocho, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primero: Quedan de plena vigencia todos los artículos del contrato original que no estén expresamente modificados por el presente convenio. — Segundo: El capital social es aumentado en la suma de ($ m|n. 30.000) Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, quedando en definitiva formado por la suma de ($ 75.000 m|n) Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en (750) Setecientos Cincuenta cuotas, de ($ 100) Cien Pesos Moneda Nacional, cada uno. Los ($ 30.000 m|n.) Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, son aportados por los socios en la siguiente forma: Doña Elisa Kunin vda. de Gerscovich, (75) Setenta y Cinco cuotas, quedando en definitiva con (465) Cuatrocientos Sesenta y Cinco cuotas, o sea ($ m|n 46.500) Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, don Víctor Langer con (150) Ciento Cincuenta cuotas, quedando en definitiva con (200) Doscientas cuotas, o sea ($ 20.000 m|n.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y el Señor Valetín Roberts, con (75) Setenta y Cinco cuotas, quedando en definitiva con (85) Ochenta y Cinco cuotas, o sea ($ 8.500 m|n.) Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. La suma de ($ 30.000 m|n.) Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, ha sido aportado por los socios en maquinarias. — Bajo las dos cláusulas que anteceden las partes dan por modificado el contrato social obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente del Código de Comercio constituyendo domicilio legal en los suyos reales arriba indicados, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Fdo. V. Langer. Elisa K. de Gerscovich. V. Roberts.

Buenos Aires, 26 de julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 170.— e.1º|8-Nº 22.683-v.7|8|50

PLASTINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría C. Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas de Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Moguiliansky, Enrique Hércules Tognetti y José María Ríos, todos socios de "PLASTINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochocientos treinta y siete al folio setenta y uno del libro diez y ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y el señor Miguel Masarone, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, convienen realizar la siguiente transferencia de cuotas de capital: Primero: El señor Enrique Hércules Tognetti, tiene en la sociedad la cantidad de ciento cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que equivalen a cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, las que son vendidas por su valor nominal en la siguiente forma: al señor José Moguiliansky, cuarenta y cinco cuotas por un valor de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; al señor José María Ríos, diez cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional y al señor Miguel Masarone, cincuenta cuotas por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional, siendo la transferencia que realiza el señor Tognetti del total de sus cuotas en la sociedad. — Segundo: De acuerdo a esta transferencia el capital de la sociedad ha quedado integrado de la siguiente forma: por el señor José Moguiliansky, ciento cincuenta cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por el señor José María Ríos, cien cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y por el señor Miguel Masarone, cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, siendo el capital social la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: La distribución de las utilidades se hará en la forma establecida en la cláusula quinta del contrato social y será de acuerdo a los capitales aportados. — Cuarto: El nuevo socio señor Miguel Masarone, tendrá la administración de la sociedad, actuando como gerente, todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato principal, la que no es modificada. — Quinto: El plazo de duración y el objeto de la sociedad y toda otra situación que no hayan sido especialmente modificadas, y que se encuentran incluídas en el contrato social quedan vigentes y rigen las relaciones entre los socios y con terceras personas. — Firman las partes de conformidad. — Sobre raspado "italiano". Vale. — Firmado: José Moguiliansky. — E. H. Tognetti. — José María Ríos. — M. Masarone.

Buenos Aires, 4 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 165.— e.1º|8-Nº 22.687-v.7|8|50

SCHAMO Y ESTRADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Leonardo Schamó, que firma "L. Schamó", argentino, soltero, domiciliado en la calle Gascón 1343 y Don Héctor Silvio Estrada, que firma "Héctor Estrada", argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1388, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la presente Sociedad que se denomiará "SCHAMO Y ESTRADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 4º, Capital o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de veinte años a partir del 1º de Marzo de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo ser denunciado a partir del 1º de Marzo de 1955, por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal constituído. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, compra-venta, importación, exportación, distribución y representación de materiales para la construcción en general, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por partes iguales por ambos socios, según balance al 1º de Marzo de 1950, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual, precedidas por el sello de la razón social, gozando de las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o en cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables que puedan convenir a los fines sociales con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexto: Cada 31 de Diciembre se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, el que si no fuera observado dentro de los treinta días de terminado, se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá según convengan los socios, sobreentendiéndose que las utilidades y|o pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad seguirá sus operaciones comerciales con la intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado y en caso contrario se procederá a la liquidación de la Sociedad, la que deberá efectuarse dentro del primer año de la fecha del fallecimiento del socio o de cuando fuera declarada su incapacidad, a solicitud de cualquiera de las partes. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se sucitare en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sea su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios sus causahabientes o representantes, es decir todas las cuestione que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los treinta días, será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Noveno: A todo los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en la misma se practiquen, aunque no fuere los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. Bajo los nueve artículos que preceden, las partes dejan constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a 12 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: pertinente — otro — Hipotecario — porcentajes — a. Vale. Sobre raspado: Schamó. Vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín — Julio A. Victorica, secretario.

$ 220.— e.1º|8-Nº 22.657-v.7|8|50

PEINADOS CAUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que doña Mery Duarte de Caus, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950, a doña María Angélica Galigniana, soltera, argentina, mayor de edad, con domicilio en Piedras 611, 40 cuotas a su valor nominal de $ 100 c/una, de las 100 que tiene y posee en "Peinados Caus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que la cesionaria acepta de conformidad, como así también los términos del contrato constitutivo y sus modificaciones que dice conocer en todas sus cláusulas. En mérito a esta cesión la sociedad queda constituída ahora entre don Francisco Caus, doña Mery Duarte de Caus y doña María Angélica Galigniana, con igual capital de $ 50.000, dividido en 500 cuotas de $ 100 c/una., y que aportan a razón de 400, 60 y 40 cuotas, respectivamente, los precedentemente nombrados; en consecuencia se modifican los artículos cuarto, séptimo y décimo del referido contrato, los que quedan redactados así: Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "PEINADOS CAUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados. Queda designado en este acto como Gerente de la Sociedad el socio señor Francisco Caus, quien en tal carácter podrá usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndole prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. Su acción quedará subordinada por lo demás, a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin perjuicio de lo expuesto, serán funciones exclusivas del señor Francisco Caus, fijar y distribuir las tareas de los demás socios, empleados u obreros subalternos. — La socia doña María Angélica Galigniana, queda especialmente facultada en virtud de este instrumento, para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, presentes o futuros en que la misma sea parte como actora o demandada, o simplemente interesada y de cualquier fuero o jurisdicción a que pertenezcan, sean civiles, comerciales, federales, criminales, correccionales o de cualquier otra naturaleza en esta República, pudiendo presentarse ante los señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores, inclusc Tribunales de Trabajo y de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión y demás autoridades que corresponda, ya sean Nacionales, Provinciales y Municipales, ante las cuales podrá actuar por sí, o por intermedio de apoderados, pudiendo concurrir a audiencias y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones y realizar en fin, cuantas gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato, considerándose suficiente a tal efecto su sola presencia. — Séptimo: De las utilidades que resulten de cada ejercicio anual, se destinará previamente cinco por ciento de las mismas al fondo de Reserva Social a que alude el artículo veinte de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, hasta que dicho fondo alcance el límite en ese artículo determinado. — El saldo se distribuirá entre los asociados en proporción al capital aportado, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiera, en la misma forma. — La socia doña María Angélica Galigniana tendrá obligación de prestar servicio efectivo en la sociedad, comprometiéndose a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha de los negocios sociales, estándole completamente prohibido ocuparse de otros trabajos que tengan semejanza con los que realiza la sociedad o cualquier acto que se considere perjudicial a los intereses de la misma. La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobadas, autoriza a los demás socios que representen el ochenta por ciento del capital, a excluirla de la sociedad en cualquier momento, abonándole únicamente los saldos que resultaran a su favor en el último balance practicado, quedando como única participación del ejercicio en curso, los retiros que hubiera efectuado a la fecha de la separación en concepto de sueldos, con cargo a la cuenta de sueldos y Jornales, quedando en este caso el excedente, como multa por incumplimiento de contrato, a favor de la sociedad. Quedan determinadas las retribuciones mensuales de los socios, durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo a las tareas específicas que desempeñen los mismos, y conforme a los convenios que rigen en el gremio, siendo éstas con cargo a la cuenta de Sueldos y Jornales, y debiendo efectuarse las deducciones legales establecidas para los empleados. Sin perjuicio de lo expuesto, el socio señor Francisco Caus, gozará de una retribución mensual de Quinientos pesos moneda nacional para gastos de representación. — Décimo: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo establecido en el contrato, si a juicio de los socios que representen mayoría de capital, resultara conveniente a los intereses sociales. — En tal caso la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, y se encargará de ello con amplias facultades, el socio o extraño que la mayoría designe. Los Gerentes de la sociedad tendrán derecho a continuar en la fiscalización correspondiente durante el período de la liquidación. — El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en caso de resultar pérdidas, se soportarán en la misma forma. — Dejan firme y subsistente en todo lo demás pactado, y que no haya sido motivo de variación expresa en virtud de este otorgamiento, según escritura pasada ante el escribano Orlando E. Bravo, de fecha 3 de julio del corriente año.

Buenos Aires, Julio 25, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 230. — e.1º|8-Nº 22.671-v.7|8|50

PLATERIA PRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que "PLATERIA PRAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado los siguientes artículos de su contrato de constitución los que quedan así redactados. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. Dentro de los noventa días anteriores al vencimiento de este plazo los socios decidirán por la mayoría absoluta de votos, considerándose a dicho efecto cada cuota como un voto, la liquidación o continuación de la sociedad. Si decidieran la continuación, el o los socios que no estuvieran conformes, podrán retirarse, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán derecho preferencial sobre los terceros para adquirir en igualdad de condiciones la parte y las cuotas del o de los socios salientes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Esteban Trías, Aarón Moisés Rosenblatt y Samuel Sivak, quienes tendrán el cargo de gerentes. Los socios señores Trías y Rosenblatt tendrán la obligación de desempeñar funciones activas en la dirección y administración y percibirán un sueldo mensual de pesos un mil quinientos cada uno. — a) El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, debiendo en ese uso conjunto acompañar a sus firmas una leyenda que diga: "Platería Prat, S. R. L." socios gerentes. El socio gerente señor Samuel Sivak no percibirá sueldo por el desempeño de su cargo; b) Los socios gerentes centrarán sus actividades en el buen manejo de los intereses de la sociedad, correspondiendo al señor Trías una mayor preocupación y responsabilidad en materia de ventas, al señor Sivak en materia de finanzas y créditos bancarios y al señor Rosenblatt en materia de administración; c) Ninguno de los socios gerentes podrá por sí mismo. privar a la sociedad del aporte de sus actividades; si así lo hiciere, los demás socios determinarán en qué medida este incumplimiento de sus obligaciones justifica una reducción en beneficio de los demás, de las utilidades que le correspondan por este contrato; d) Realizarán reuniones para estudio y resolución de los asuntos de la sociedad, labrándose las actas correspondientes con las firmas de los socios presentes; e) No podrán obligar ni comprometer a la sociedad en garantías ajenas a la misma. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha se practicará balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulara observación por escrito. Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que resulten del balance general serán distribuídas o soportadas después de la reserva legal del cinco por ciento y de la que se ajustare para quebrantos o de otro orden, de la siguiente forma: para don Samuel Sivak el veintiséis por ciento; a don Esteban Trías, treinta y cinco por ciento, a don Gregorio Grinberg trece y medio por ciento y a don Aarón Moisés Rosenblatt, veinticinco y medio por ciento. — Dentro de los sesenta días inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual, los socios podrán decidir, por mayoría absoluta, el aumento por partes iguales, del capital social. Se le reconoce al socio Gregorio Grinberg el derecho de no aumentar sus aportes de capital, manteniéndolo en la suma de pesos setenta y siete mil, pero en tal caso su porcentaje de beneficios disminuirá hasta ajustarse a la nueva relación entre su aporte y el de los demás socios. — Sexto Bis: Todas las reformas introducidas por este contrato modificatorio se retrotraen en sus efectos al once de febrero de mil novecientos cincuenta. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada esta primera modificación de contrato, obligándose a ella las partes y suscribiendo el presente en prueba de ratificación, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Samuel Sivak. — Esteban Trías. — G. Grinberg. — A. Rosenblatt. — Buenos Aires, a 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 195.— e.1º|8-Nº 22.713-v.7|8|50

NEIRA Y EZCURRA, INGENIEROS AGRONOMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Entre los ingenieros agrónomos señores José Raúl Neira, Martín Jorge Ezcurra y los señores Emigidio Alescio Brihet, Héctor Desiderio Brihet, Orlando Roque Santini y Alberto Raúl Rodríguez, todos mayores de edad, argentinos y hábiles, domiciliados en la calle Tucumán 348, se convienc lo siguiente: 1º. — Constituir una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "NEIRA Y EZCURRA, INGENIEROS AGRONOMOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán 348, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — 2º. — La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 1º de enero de 1950 y con efecto retroactivo a esa fecha. — 3º. — La Sociedad tendrá por objeto: a) la preparación de proyectos de Parques y Jardines; b) la ejecución de los mismos ya sea por cuenta propia o de terceros; c) la compra, venta, hipotecas, urbanización de inmuebles, la importación, exportación, compra, venta, preparación o fabricación de toda clase de materiales e implementos rurales y de jardinería, la multiplicación y cultivo de plantas; d) toda otra actividad que tenga relación con las atribuciones propias de la Ingeniería Agronómica. — 4º. — El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000.— m|n.) divididos en 2.500 cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: José Raúl Neira, novecientas treinta y siete cuotas, por un valor de $ 93.700.— (noventa y tres mil setecientos pesos); Martín Jorge Ezcurra, novecientas treinta y siete cuotas, por un valor de $ 93.700.— (noventa y tres mil setecientos pesos); Emigidio Alescio Brihet, doscientas seis cuotas, por un valor de $ 20.600.— (veinte mil seiscientos pesos); Héctor Desiderio Brihet, ciento setenta y dos cuotas, por un valor de $ 17.200.— (diez y siete mil doscientos pesos); Orlando Roque Santini, ciento cincuenta y cinco cuotas por un valor de $ 15.500.— (quince mil quinientos pesos) y Alberto Raúl Rodríguez, noventa y tres cuotas, por un valor de $ 9.300.— (nueve mil trescientos pesos). — 5º. — Dicho capital se integra mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Neira y Ezcurra", que la sociedad que se constituye toma a su cargo, de acuerdo al balance general cerrado al 31-XII-1949 y, certificado por el señor Contador Público Nacional, don Osiris A. Amestoy. — 6º. — La Gerencia será desempeñada por los socios José Raúl Neira y Martín Jorge Ezcurra; la Sociedad podrá ser obligada por ambas firmas en conjunto o una de ellas acompañada por la del socio Emigidio Alescio Brihet. — 7º. — Cada Socio Gerente percibirá la suma de quinientos pesos. ($ 500.—) mensuales en concepto de sueldo, erogación que será imputada a gastos generales. — 8º. — La Sociedad realizará balances anuales, los que serán aprobados por simple mayoría de votos. La misma mayoría se requerirá para resolver los demás casos contemplados en los artículos 17 y 18 (2º apartado) de la Ley 11.645, para la distribución de utilidades y forma ción de reservas. — 9º. — Las ganancias líquidas y realizadas, como también las pérdidas, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: José Raúl Neira, 32.50 %; Martín Jorge Ezcurra, 32.50 %; Emigidio Alescio Brihet, 11.60 %; Héctor Desiderio Brihet, 9.70 %; Orlando Roque Santini, 8.70 %; Alberto Raúl Rodríguez, 5.00 %. — 10º. — A los efectos prescriptos por el artículo 12 de la citada ley, en materia de transferencia de cuotas, se establece que los socios restantes podrán adquirir las cuotas cedidas en proporción a sus respectivos capitales y por el valor que resulte de un balance especial preparado a ese efecto. En ese caso, los adquirentes podrán abonar el importe de las cuotas cedidas mediante el pago de un 20 % al contado y el saldo en cuotas semestrales del 10 % con interés del 6 % anual. — 11º. — En caso de fallecimiento o interdicción de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre: a) ceder las respectivas cuotas, sin perjuicio del derecho de los demás socios establecidos en el artículo 10º; b) conservarlas, unificando la representación en la sociedad, siempre que no se opusieran a tal incorporación los socios restantes, quienes decidirán sobre el punto por simple mayoría de votos. En cualquiera de estos casos, la sociedad abonará a los herederos del extinto o al representante legal del interdicto, la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) mensuales, por un período no mayor de seis meses, con cargo de reintegro. Dicha suma podrá ser ampliada por mayoría de votos, dejándose constancia de la resolución en el libro de actas. La Sociedad no aceptará registrar ninguna transferencia de lo que contempla su inciso a) sin el previo pago del mencionado crédito. En cuanto a las cuotas conservadas mediante el supuesto del inciso b) el reintegro se hará efectivo sobre las utilidades que correspondieran a dichas cuotas. — 12º. — La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, si el balance anual arrojase pérdidas durante dos períodos consecutivos, o si en uno o varios ejercicios sufriese quebrantos que equivalgan en total al 25 % del capital social. Los demás socios tendrán la alternativa, si desean continuar el giro social, de ejercitar la opción del artículo 10º. — 13º. — En caso de liquidación, ésta se realizará por los gerentes de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — 14º. — Toda decisión que se refiera a la marcha de la sociedad se tomará por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos por el artículo 18º de la Ley 11.645. Si se presentaran dudas sobre la interpretación del presente contrato, se recurrirá al arbitraje de amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y un tercero por el Consejo de Ingeniería Agronómica, en caso que los primeros discreparen. Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Raúl Neira. — Martín Ezcurra. — A. Brihet. — Héctor Brihet. — O. Santini. — A. Rodríguez". — Buenos Aires, julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 260.— e. 1º|8-Nº 22.654-v.7|8|50

MIGUEL GALUSSIO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Modificación de contrato social. Entre los señores Miguel Galussio, italiano, casado; Juan Bautista Galussio, argentino, casado y José Luis Galussio, argentino, casado, todos mayores de edad, y domiciliados en Maza dos mil ciento cuarenta y seis de esta Capital; en sus caracteres de únicos socios de la razón social "MIGUEL GALUSSIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Abril de 1947, al folio 154 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Modificar los artículos 2º y 4º del contrato referido y agregar el artículo 11º, en la siguiente forma: art. 2º El objeto social es el curtido, fabricación y venta de cueros, sus anexos y derivados, continuándose con todas las operaciones enumeradas en el art. 2º del contrato referido. — Art. 4º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjunta de los socios Juan Bautista Galussio y José Luis Galussio, a quienes se designan Gerentes de la Sociedad con todas las facultades establecidas en artículo cuarto del contrato originario mencionado, siendo dichos gerentes los únicos que harán uso de la firma social en forma conjunta. Percibirán en tales caracteres una retribución mensual de cuatrocientos pesos cada uno, importes que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. No percibirá remuneración alguna el socio Miguel Galussio. — Artículo 11º, que se agrega al contrato original. Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades la suma de Mil pesos moneda nacional cada uno, importes que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — De común acuerdo se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio Año del Libertador General San Martín, 1950.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 100.— e.1º|8-Nº 22.693-v.7|8|50

PEDRO JOSE NEGRO Y HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 348 vto. — Primer testimonio: Escritura número doscientos cincuenta y dos. — Año del Libertador General José de San Martín. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días de julio de mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen los señores Pedro José Negro, casado; Carlos Antonio Negro, casado y don Angel Juan Negro, soltero, todos los comparecientes argentinos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que dejan constituída en la fecha y con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas Primero: Tendrá por objeto la explotación del negocio que actualmente figura como propiedad de don Pedro José Negro, sito en la calle Charlone mil doscientos treinta y siete, y se dedicara a comerciar como al presente en el mismo ramo como concesionario de la Cervecería Palermo y fraccionador y compraventa de mercaderías en general de vinos, incluyendo la explotación del que se conoce en plaza con la denominación "Clarín", fijando a tal efecto como domicilio el del negocio citado. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "PEDRO JOSE NEGRO Y HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha. — Tercero: El capital social se fija en la suma de: Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, formado por el importe total de activo y pasivo del negocio, objeto de explotación, según balance practicado y aprobado por las partes a tal efecto. Dichas cuotas constitutivas del capital social se declaran aportadas en la siguiente proporción: Don Pedro José Negro, ciento sesenta y ocho cuotas de mil pesos y los señores Carlos Antonio Negro y Angel Juan Negro, ciento sesenta y seis cuotas cada uno. Los socios podrán aumentar el capital social en la proporción de sus respectivos capitales, siempre que así lo resuelva la mayoría. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el socio Pedro José Negro, revistiendo el carácter de directores técnicos los otros dos socios, para la producción y venta. Tendrán el uso de la razón social los tres socios indistintamente para las gestiones de mero trámite, requiriéndose necesariamente la firma conjunta de dos de ellos, por lo menos en los actos o contratos que otorgaren, obligando a la Sociedad, como así en el giro de cheques y toda operación bancaria. — Quinto: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni á fianzas a favor de terceros y los socios que contrataren en nombre de la Sociedad lo harán en carácter de gerentes, con las prohibiciones y responsabilidades inherentes, pudiendo otorgar cualquier acto o contrato que convenga a los fines sociales y además, sin que ello impugne una limitación, podrán adquirir, enajenar bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad; títulos, acciones, reconocer, constituir y cancelar derechos reales pactar precios, formas de pago y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés de particulares, bancos oficiales o particulares, especialmente en los de la Nación, sujetándose a sus reglamentos y condiciones, librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo, negociar letras, de cambios, giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos o valores, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones o quitas, conferir poderes especiales y generales como así revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales y demás reparticiones públicas con las que se deban recurrir en razón de las operaciones sociales, como así ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para entablar demandas, contestar o reconvenir o excepcionar, declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar trámites o recursos cobrar, percibir, otorgar recibos y dar carta de pago, aceptar y ofrecer cauciones, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, cobrar deudas y recibir su importe y otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren necesarios. — Sexta: La Sociedad llevará un libro de actas, además de lo que se deban llevar conforme a las disposiciones legales, en el cual se asentarán las resoluciones tomadas por mayoría de votos, referente a la dirección y administración de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente en el mes de junio, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances simple comprobación de saldos que se podrá realizar trimestralmente, a fin de establecer las utilidades o quebrantos. — Octavo: Las utilidades líquidas que resultaren de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducir las amortizaciones, habilitaciones de empleados, etc., se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento al fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, el resto será distribuído proporcionalmente a los capitales. — Noveno: La Sociedad se hace cargo del personal actual, empleados y obreros en lo que se refiere a todas las leyes de trabajo y previsión existentes en el negocio que se toma para la explotación, quedando obligado el señor Pedro José Negro de toda responsabilidad al respecto. — Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia con referencia al mismo ramo de explotación social, sin previa autorización. En caso de que alguno de los socios quisieran transferir sus cuotas sociales, deberá previamente, mediante oferta por escrito, ofrecer a la Sociedad tal venta, la cual tendrá derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar desde la fecha de la notificación. El valor de las cuotas sociales es el que resulte del capital, reserva y utilidades de la Sociedad en base al último balance anual aprobado. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de sus socios. Los sucesores de éste, actuando con una sola representación, podrá proseguir actuando en la Sociedad, en caso de que así lo aceptaren los restantes socios. En caso contrario, recibirán el importe que correspondiere al socio causante conforme a lo que le correspondiere por balance practicado al efecto y su total será abonado por la Sociedad en cuotas mensuales de cinco mil pesos. — Duodécima: Cualquier cuestión que se sucitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un Tribunal de tres personas nombradas una por cada parte divergente y un tercero entre ambos peritos. En lo demás se regirá por las disposiciones legales pertinentes. Conforme a las cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Pedro José Negro y Hermanos, a cuyo cumplimiento se obligan los componentes. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto Juan Francisco Conte y don Pablo Lanati, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Pedro José Negro. — Carlos A. Negro. — A. J. Negro. — Tgo.: J. F. Conte. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mí: T. A. Alvariñas Canton. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos cuarenta y ocho vuelto del Registro doscientos treinta de mi adscripción. Para los interesados expido el presente en tres sellos de dos pesos, números correlativos desde el setecientos veintitrés mil tres, hasta el presente setecientos veintitrés mil cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — T. A. Alvariñas Canton.

Buenos Aires, 24 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 330.— e.1º|8-Nº 22.689-v.7|8|50

MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiséis días de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los socios de MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Edmundo Taieb y Werner Koennecke, Resuelven: Designar al señor Virgilio Siro, gerente administrativo de la sociedad con todas las atribuciones inherentes a tales funciones y en especial las que resulten de la enumeración siguiente, que se entenderá simplemente enunciativa y no limitativa: firmar, aceptar, endosar, avalar y refrendar por cuenta de la sociedad toda clase de documentos comerciales y civiles, cheques, vales, recibos, pagarés, letras de cambio, contratos de prenda, conformes y todo otro documento de crédito, efectuando depósitos de dinero y giro de cheques contra los fondos depositados o en descubierto y toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y privados de plaza, inclusó los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino; firmar todo documento referente a despacho de aduana, pólizas de seguros y créditos documentarios; disponer toda clase de cobros y pagos que deba realizar la sociedad; representar a la misma ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; ejercer la supervisión del personal administrativo y de las registraciones contables de la firma, pudiendo disponer arqueos, inventarios o verificaciones de todos los papeles de la fábrica y en general todo lo relacionado directa o indirectamente con sus funciones. La presente designación no excluye el derecho del señor Virgilio Siro para actuar en otras sociedades o firmas ni constituye limitación alguna respecto de la gerencia de la firma ejercida por el señor Edmundo Taieb. Para realizar todos los trámites de presentación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio se autoriza al señor Virgilio Siro. En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: W. Koennecke. — Edmundo Taieb. — Buenos Aires, 26 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 130.— e.1º|8-Nº 22.690-v.7|8|50

M. A. P.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores José Antonio Luis Angles, español, casado, de cuarenta y tres años de edad; Joaquín Juan Manuel Berga, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cinco años de edad y Antonio José Ponsico, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, todos con domicilio en la calle Quito número cuatro mil trescientos setenta y ocho de la Capital Federal, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad, de conformidad con las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a regirse bajo las bases y condiciones que a continuación se expresan. — Primera: La Sociedad se denominará "M. A. P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Quito número cuatro mil trescientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de sus actividades lo constituirá: importaciones y exportaciones en general, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros, hacerse cargo de representaciones, percibir comisiones y dedicarse además a toda actividad comercial o industrial que los socios vieren convenir a los intereses sociales, pudiendo a tales fines adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha y si a su vencimiento los socios no resolvieran en contrario con una anticipación de seis meses, se considerará automáticamente prorrogada, sin necesidad de formalidad alguna, por otro período de diez años. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas por los socios de la siguiente manera: José Antonio Luis Angles doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; el señor Joaquín Juan Manuel Berga doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional y Antonio José Ponsico doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, todos estos aportes en dinero efectivo, integrando en este acto cada socio el cincuenta por ciento del capital suscripto o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, la que será depositada en el Banco de la Nación Argentina antes de procederse a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. El cincuenta por ciento restante será integrado por los socios dentro de un plazo no mayor a un año de la fecha de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio José Antonio Luis Angles, quien queda designado gerente y tendrá el uso de la firma social con la autorización del sello de la Sociedad, estando facultado para ejercer la representación social en cualquier asunto Judicial o Administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, celebrar contratos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, percibir y abonar sumas de dinero, nombrar y separar empleados, fijar sueldos y retribuciones, y en general ejecutar todos los actos que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Esta enumeración de facultades es puramente enunciativa, teniendo como única limitación la siguiente: para comprar, vender, ceder, permutar o transferir bienes inmuebles, constituir, conceder o renovar préstamos hipotecarios, realizar operaciones bancarias ante cualquier Banco Nacional, Provincial, Municipal o Particular, abrir toda clase de cuentas, incluso cuentas corrientes, hacer depósitos, extraer total o parcialmente los depósitos que se hicieren o se encuentren en esos Bancos, girar o librar cheques, giros, letras de cambio y demás valores, se requerirá la concurrencia y firma conjunta del Gerente

y uno de los otros socios. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. El señor Joaquín Juan Manuel Berga será Gerente suplente. — Sexta: Anualmente en el mes de julio se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad; todo sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Séptima: Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las cuotas que posean, previa deducción del fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De producirse pérdidas, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: La contabilidad social será llevada de acuerdo a las prácticas corrientes y prescripciones legales en vigor, pudiendo cada socio ejercer todos los controles y fiscalizaciones que considere necesarios. — Novena: Los socios no podrán vender ni ceder en forma alguna la parte que tengan en la Sociedad, sin el consentimiento de los otros. De ocurrir el fallecimiento de un socio los restantes podrán admitir la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, o bien disponer la disolución de la Sociedad. — Décima: Todo cuanto no esté expresamente estipulado en el presente contrato, será resuelto por acuerdo de los socios, teniendo en cuenta la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y principios del Código de Comercio que se refieren a la materia. — Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación y no pudiera ser resuelta en la forma precedentemente indicada, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán de común acuerdo un único árbitro tercero para caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del árbitro tercero, inapelable. — Undécima: Bajo las condiciones enunciadas dejan formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmándose el presente documento extendido en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números ciento ochenta y dos mil doscientos sesenta y cinco, ciento ochenta y dos mil doscientos sesenta y seis y ciento ochenta y dos mil doscientos sesenta y siete, en el lugar y fecha arriba indicado. — (Firmado): J. Angles. — J. B. M. — A. J. Ponsico".

Buenos Aires, Julio 24 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Julio A. Victorica, secretario.

$ 315.— e.1º|8-Nº 22.700-v.7|8|50

MARTINEZ, BUSALINO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Manuel María Martínez, Angel Fernández, Ricardo Manfredi Gualtieri, casados y Ernesto Busalino, soltero, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes y domiciliados en Matheu 1221 de esta Capital, queda constituída la sociedad "MARTINEZ, BUSALINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Matheu 1221 de esta Capital, que tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, importación y exportación de toda clase de combustibles y maderas. — 1º) Su duración será de diez años, a partir del 16 de diciembre de 1949, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y para cumplir con su fines la sociedad podrá adquirir en cualquier forma legal, bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos, hipotecarios, prendarios o de cualquier otra naturaleza, que podrá permutarlos, enajenarlos, hipotecarlos o arrendarlos en la forma que conviniere, prestar o tomar dinero en préstamo o aceptar daciones en pago; podrá asociarse con otras empresas o sociedades constituídas o a constituir. — La sociedad podrá negociar con bancos oficiales, particulares o mixtos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc., pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — 2º) El capital social es de $ 100.000.— moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, de las cuales integran 25 cuotas cada socio, encontrándose el total de los aportes involucrados en el giro social, en la forma establecida en el balance que firman las partes y consideran como integrante de este instrumento. Los socios Busalino y Manfredi Gualtieri también aportan completando con ello el valor de sus cuotas dos contratos de arrendamiento de terrenos en la Estación Retiro Norte que tienen a su favor, concedidos para galpón y productos forestales por el Ferrocarril General Belgrano, por notas del 22 de Febrero y 4 de Marzo de 1950, comprometiéndose a efectuar las gestiones necesarias para su transferencia a la sociedad. — 3º) Queda designado gerente general el socio Sr. Angel Fernández. — En caso de ausencia o impedimento actuarán como gerentes dos socios conjuntamente. — 4º) Todas las decisiones concernientes a la marcha de la sociedad, nombramiento de gerentes y su revocatoria, aprobación de balances, etc., se tomarán por simple mayoría de votos. — 5º) Anualmente se practicará un balance e inventario general. Las utilidades resultantes, previa deducción de las reservas legales y facultativas que se determinen, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital integradas. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los créditos o débitos de las cuentas particulares de los socios devengarán o pagarán los intereses que determine la asamblea de socios. — 6º) El balance y proyecto de distribución de utilidades serán considerados en asamblea a efectuarse sin previa convocatoria en el domicilio social el cuadragésimo día hábil posterior al cierre del balance a las 18 horas, considerándose conformes a los inasistentes, los que podrán hacerse representar por otro socio con carta poder. — 7º) Producida la pérdida de las reservas y el 25 % del capital, cualquier socio puede pedir la disolución de la sociedad. En caso de no aprobarse su temperamento, los otros socios adquirirán sus cuotas por su valor real, de acuerdo con el balance que haya comprobado las pérdidas que dieron motivo a su pedido de retiro. — 8º) El socio que durante la vigencia de este contrato desee retirarse cederá sus cuotas proporcionalmente a los otros socios, por el valor nominal de cada cuota acrecentada con la parte proporcional de reserva que le corresponda y con exclusión de todo valor de llave y cualquier otra valorización del activo físico o ideal que no estuviere incluído en el balance, importe que se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, con más el interés bancario corriente. En caso de no aceptarse en estas condiciones la cesión, recién entonces podrán transferir sus cuotas a terceros en la forma establecida por la ley 11 645. — 9º) Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán percibiendo las utilidades sin tener ingerencia en la marcha social hasta finalizar el ejercicio, en cuyo momento los demás socios podrán adquirir las cuotas del fallecido en las condiciones estipuladas en el artículo 8º o decidir la aceptación de los herederos que ingresarán unificando su representación. — 10º) Los socios señores Martínez y Fernández podrán continuar con el giro de la sociedad que tienen constituída entre ellos. — 11º) Toda divergencia o dificultad durante la vigencia de la sociedad o de su disolución y liquidación será dirimida por la justicia ordinaria, si las partes no convinieran otra forma. — Buenos Aires. Junio veintiuno del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: Ernesto Busalino. A. Fernández. Ricardo M. Gualtieri. Manuel M. Martínez.

Buenos Aires. Julio 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220. — e.1º|8-Nº 22.673-v.7|8|50

MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios señores Edmundo Taieb y Werner Koennecke, únicos componentes de MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Resuelven: Primero: Aumentar el capital social de la entidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con retroactividad al primero de abril de mil novecientos cincuenta, totalmente integrados según el balance que se acompaña. — Por consiguiente el capital de Manufactura Plástica Argentina, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada se halla representado por Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Doscientas veinticinco cuotas por Don Edmundo Taieb y Veinticinco cuotas por don Werner Koennecke. — Segundo: El Señor Edmundo Taieb, Gerente de la Sociedad, podrá desarrollar simultáneamente además cualquiera otra actividad ajena a la misma. — El Gerente de la Sociedad sólo puede ser removido de su cargo por el voto unánime de todos los socios. — Tercero: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Cuarto: Ninguno de los socios podrá transferir su cuota a terceros extraños a la sociedad a menos de mediar aprobación expresa de la mayoría de los socios. — Quinto: Por decisión ratificada por la mayoría de los socios podrán decidirse la liquidación anticipada de la sociedad. — Sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios no mayoritario, en votos o en cuotas, su parte de capital y utilidades se aplicará en un todo a las disposiciones de la cláusula décimaquinta de la modificación de contrato efectuada con fecha octubre once de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento sesenta y siete, número mil setecientos setenta y cinco, libro trece, con fecha diciembre primero de mil novecientos cuarenta y siete. — En caso de fallecimiento del socio gerente o mayoritario, en cuotas o votos, Señor Edmundo Taieb, su parte de capital y utilidades, pasará automáticamente a manos de su esposa, Doña Ana Victoria María Cosgrove de Taieb, quien continuará con las mismas atribuciones de gerente, pudiendo nombrar otro que obre en su nombre y representación. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: días. Vale. — Fdo.: W. Koennecke. — Edmundo Taieb.

Buenos Aires, 26 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 170.— e.1º|8-Nº 22.691-v.7|8|50

MAR BLANC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio número Ciento Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el señor Esteban Isidoro Requejo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Oliva García, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos cincuenta y don Laureado Requejo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Crescencia Requejo, español, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos cincuenta, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: En la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de Tienda, Mercería, anexos y sus afines, al por menor. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen en los negocios sociales, pudiendo ser disuelta antes de su vencimiento de acuerdo a la resolución que se tomen por los socios en las condiciones prescriptas en el artículo undécimo de este contrato. — Tercero: La sede social se fija en esta Capital, Avenida San Martín número mil cuatrocientos sesenta y cuatro y podrá ser transferida a otro lugar por determinación de los socios tomada de conformidad, como asimismo podrán establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Cuarto: La razón social será la de "MAR BLANC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran totalmente integradas y suscriptas en la proporción de trescientas cuotas o sean treinta mil pesos para cada uno de los socios, representado por muebles, instalaciones, mercaderías y efectivo, todo de acuerdo al balance levantado por las partes del cual un ejemplar se agrega como cabeza de la presente. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Esteban Isidoro Requejo, revistiendo en consecuencia el carácter de gerente, teniendo el uso de la firma social, pudiendo para el caso de ausencia o impedimento delegar sus funciones en el otro socio, mediante mandato por escritura pública, quedándole terminantemente prohibido comprometer la firma en inversiones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas y especialmente en fianzas y garantías a terceros. — Séptimo: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, si no es con la autorización del socio no cedente. — Octavo: El día veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance general, tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones de la Dirección General Impositiva y demás leyes y decretos que tengan atingencia con parte impositiva y comercial. De las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del porcentaje legal, para la formación del fondo de reserva y demás que las leyes y decretos establezcan, se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta, continuando la misma con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería en uno, con las mismas atribuciones del fallecido o incapacitado. — Décimo: Los socios podrán hacer los retiros que crean necesarios para sus gastos personales, los que se cargarán a sus respectivas cuentas de utilidades. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de carácter especial y las que marca la ley. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro por cada parte y en caso de disidencia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable y acatado como sentencia firme. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido firmando por ante mí y los testigos al acto don José L. Molta y don Manuel Juan Miranda, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Requejo. — Laureano Requejo. — Tgo.: José L. Molta. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio trescientos cincuenta y siete vuelto, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional números quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco y quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "socios — cuatrocientos" Vale. — Ernesto García Díaz. (Está su sello). — Buenos Aires, julio 14 del "Año del Libertador General San Martín", de mil novecientos cincuenta. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 245.— e.1º|8-Nº 22.695-v.7|8|50